

LA FORJA DE UNA CASA NOBILIARIA BAJO LA MONARQUÍA DE LOS REYES CATÓLICOS: LA CASA DUCAL DE MAQUEDA

M^a Concepción Quintanilla Raso - Fernando Blázquez Mayoral



LA FORJA DE UNA CASA NOBILIARIA
BAJO LA MONARQUÍA DE LOS REYES CATÓLICOS:
LA CASA DUCAL DE MAQUEDA

Monografías de la Sociedad
Española de Estudios Medievales

8

M^a Concepción Quintanilla Raso

Fernando Blázquez Mayoral

*LA FORJA DE UNA CASA NOBILIARIA
BAJO LA MONARQUÍA DE LOS REYES CATÓLICOS:
LA CASA DUCAL DE MAQUEDA*

2017



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

Título: *La forja de una casa nobiliaria bajo la monarquía de los Reyes Católicos: la casa ducal de Maqueda*

Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 8

Esta monografía ha sido evaluada por expertos externos a través del sistema de pares ciegos.

Motivo de cubierta: Castillo de Maqueda (Toledo). Fotografía de M^a Concepción Quintanilla Raso.

© Del texto: los autores.

© De la edición: Sociedad Española de Estudios Medievales.

ISBN: 978-84-946481-3-7

Depósito Legal: MU 338-2017

Edición a cargo de: Compobell, S.L. Murcia

Impreso en España

ÍNDICE

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Preámbulo | 11 |
| Introducción | 15 |
| Abreviaturas utilizadas | 23 |
| En fuentes | 23 |
| En bibliografía..... | 23 |
| | |
| PRIMERA PARTE. LAS ESTRUCTURAS DE PARENTESCO: LINAJE Y CASA..... | 25 |
| I. ORÍGENES Y EVOLUCIÓN DEL LINAJE CÁRDENAS | 27 |
| 1. Las primeras etapas..... | 27 |
| 1.1. El fundador: Sancho López de Cárdenas | 28 |
| 1.2. Las generaciones siguientes | 29 |
| 1.3. Garci López de Cárdenas: la vinculación a la orden de Santiago y la escisión de la estirpe | 32 |
| 2. Rodrigo de Cárdenas: un segundogénito como tronco de un linaje..... | 35 |
| II. DON GUTIERRE DE CÁRDENAS (ca. 1440-1503). SU ENCUMBRAMIENTO BAJO LA MONARQUÍA DE LOS REYES CATÓLICOS | 39 |
| 1. Los inicios de su actuación en la sociedad política | 42 |
| 2. El “servicio” en el entorno isabelino..... | 43 |
| 2.1. Maestresala de la princesa y negociaciones con la corona de Aragón .. | 44 |
| 2.2. La decisiva intervención en el matrimonio de los príncipes..... | 52 |
| 3. Don Gutierre de Cárdenas en la corte regia | 60 |
| 3.1. El Contador Mayor y su integración en el Consejo Real..... | 61 |
| 3.2. La actividad bélica. Guerra civil y lucha contra Portugal..... | 63 |
| 3.3. Su relevante posición como caballero santiaguista..... | 70 |
| 3.4. El Comendador Mayor de León en la guerra de Granada | 73 |
| 3.5. Responsabilidades diplomáticas en la última década: matrimonios regios y asuntos internacionales | 86 |
| 3.6. Su papel en la Casa Real. El anciano Mayordomo Mayor de los príncipes herederos | 89 |
| 3.7. El final de una vida plena y de una fulgurante carrera..... | 93 |
| III. CONSOLIDACIÓN DEL LINAJE E INSTITUCIÓN DE LA CASA DE MAQUEDA..... | 97 |
| 1. Identidad y representación. Elementos y Símbolos | 97 |
| 1.1. El solar como centro de representación | 97 |
| 1.2. La fijación del elemento antropónímico. El apellido..... | 99 |
| 1.3. Armas y emblemas como sistema simbólico de reconocimiento | 100 |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 2. La Casa y sus miembros. Las redes sociales y clientelares | 106 |
| IV. LA CONCIENCIA DE LA CASA DE MAQUEDA Y SU MEMORIA..... | 112 |
| 1. El testamento de don Gutierre de Cárdenas..... | 115 |
| 1.1. La constitución de un panteón para la Casa de Maqueda | 117 |
| 1.2. Limosnas y donaciones | 121 |
| 1.3. Compensación de deudas y agravios | 122 |
| 1.4. Fundaciones religiosas y obras asistenciales | 123 |
| 1.5. Otras disposiciones..... | 126 |
| 1.6. Balance general..... | 126 |
| 2. Imagen y proyección del futuro de la Casa | 129 |
| SEGUNDA PARTE. ESTADO SEÑORIAL, PATRIMONIO, RENTA Y PODER | 131 |
| I. EL ESTADO SEÑORIAL. POSESIONES Y DERECHOS SEÑORIALES | 134 |
| 1. Los primeros señoríos: Elche, Crevillente y Aspe, en el reino de Valencia ... | 134 |
| 2. La constitución del estado señorial de Maqueda en el reino de Toledo | 139 |
| 2.1. Los señoríos de Torrijos y Alcabón | 144 |
| 2.1.1. El proceso de adquisición | 144 |
| 2.1.2. Manifestaciones del poder señorial en la toma de posesión | 146 |
| 2.1.3. Gobierno y fiscalidad señorial | 148 |
| 2.2. La villa de Gerindote | 156 |
| 2.3. El señorío de San Silvestre y de las heredades de Santa Cruz y El Retamar | 159 |
| 2.4. Los derechos señoriales sobre la granja y heredad de Requena | 169 |
| 2.5. El centro identitario de la Casa señorial: Maqueda | 173 |
| 2.6. La toma de posesión de Maqueda, y de sus villas y lugares, culminación del proceso | 181 |
| 2.6.1. Maqueda, el centro cabecera | 181 |
| 2.6.2. Carmena | 187 |
| 2.6.3. Val de Santo Domingo | 187 |
| 2.6.4. Pero Véquez y Guitada | 188 |
| 2.6.5. Heredades del término de Maqueda | 189 |
| 2.7. Las dehesas toledanas | 191 |
| 2.7.1. La Puebla de Horcajada | 191 |
| 2.7.2. Mochares | 193 |
| 2.7.3. Hontalba | 194 |
| 2.7.4. Alcantarilla | 195 |
| 2.7.5. Cambrillos | 196 |
| 3. Otros dominios señoriales en la meseta central: Monasterio y El Campillo..... | 197 |
| 4. Señoríos, posesiones y rentas en el reino de Granada | 202 |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 4.1. Propiedades urbanas y rurales en Málaga y su tierra | 203 |
| 4.2. El patrimonio almeriense | 205 |
| 4.3. Posesiones en Granada: el señorío de la taha de Marchena | 208 |
| II. PATRIMONIO Y RENTAS. ASIGNACIONES CON CARGO A LA HACIENDA REGIA | 212 |
| 1. Don Gutierre de Cárdenas y la <i>gratia regis</i> | 212 |
| 1.1. Las recompensas de los príncipes..... | 213 |
| 1.2. Mercedes y donaciones reales..... | 214 |
| 2. La rentabilidad de los cargos y dignidades: salarios, “raciones” y “quitaciones” | 221 |
| 3. Tenencias y derechos sobre fortalezas | 225 |
| 3.1. La Mota de Medina del Campo | 225 |
| 3.2. La emblemática fortaleza de Carmona | 229 |
| 3.3. Chinchilla y Sax, en el marquesado de Villena | 230 |
| 3.4. Las tenencias de fortalezas del reino de Granada | 234 |
| III. OTROS BIENES, MERCEDES Y RENTAS | 236 |
| 1. Bienes inmuebles: casas-fuertes, fortalezas y palacios | 236 |
| 1.1. Edificios fortificados y palaciegos en los distintos señoríos..... | 236 |
| 1.2. Los castillos de Maqueda y de San Silvestre | 238 |
| 1.3. Los palacios de Torrijos | 240 |
| 1.3.1. El palacio de Pedro I | 240 |
| 1.3.2. El palacio de los Duques de Maqueda | 241 |
| 2. Instalaciones y medios de producción | 243 |
| 2.1. La compleja explotación de las salinas..... | 243 |
| 2.2. Aceñas y batanes | 246 |
| 3. Las rentas santiaguistas | 247 |
| IV. VALORACIÓN GLOBAL DEL PATRIMONIO. RIQUEZA Y PODER | 248 |
| TERCERA PARTE. LA REPRODUCCIÓN DE LA CASA Y LOS MAYORAZGOS DE MAQUEDA..... | 253 |
| I. LA SUCESIÓN EN LA CASA DE MAQUEDA | 255 |
| 1. La firme posición de la viuda doña Teresa Enríquez | 255 |
| 1.1. La religiosidad como clave de vida | 256 |
| 1.2. El gobierno de la casa y el estado señorial | 258 |
| 2. La nueva generación | 266 |
| 2.1. Rodrigo, el primogénito: una vida truncada | 268 |
| 2.2. Alonso de Cárdenas: prometedora carrera, muerte repentina..... | 269 |
| 2.3. María: afortunada unión con la casa condal de Miranda del Castañar ... | 272 |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| II. TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO. LOS MAYORAZGOS DE LA CASA DE MAQUEDA | 276 |
| 1. Las licencias reales para la constitución del mayorazgo | 276 |
| 1.1. Primera licencia (1482)..... | 277 |
| 1.2. La segunda y definitiva licencia (1503) | 282 |
| 2. La fundación del mayorazgo principal | 283 |
| 2.1. El orden sucesorio | 287 |
| 2.2. La legitimidad de los titulares | 289 |
| 2.3. La vinculación de bienes | 291 |
| 3. Del mayorazgo principal a la multiplicación de mayorazgos | 294 |
| III. LA INSTITUCIÓN DEL DUCADO DE MAQUEDA Y LA GRANDEZA. DON DIEGO DE CÁRDENAS (ca. 1473-1541) | 297 |
| 1. Sus inicios en la escena política | 297 |
| 2. La constitución del núcleo familiar bajo la fórmula de la hipergamia | 299 |
| 3. El papel político tras el fallecimiento de la reina Isabel | 306 |
| 3.1. Su posición en la ciudad de Toledo..... | 306 |
| 3.2. La mayordomía mayor de la reina Juana..... | 307 |
| 3.3. Su intervención en las revueltas sociopolíticas: comunidades y germanías..... | 310 |
| 4. El acceso a la nobleza titulada: Don Diego de Cárdenas I Duque de Maqueda... | 315 |
| 5. El final de su trayectoria vital y las directrices de la sucesión | 317 |
| 5.1. Las disposiciones testamentarias | 318 |
| 5.2. Mayorazgo principal y otros mayorazgos | 320 |
| IV. EPÍLOGO. LA EVOLUCIÓN SUCESORIA DE LA CASA | 327 |
| 1. Las sucesivas transmisiones regulares del mayorazgo principal..... | 327 |
| 2. El cambio de signo: el pleito por la sucesión..... | 329 |
| CONSIDERACIONES FINALES | 333 |
| FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA UTILIZADAS Y CITADAS | 337 |
| Fuentes | 337 |
| 1. Fuentes diplomáticas. Archivos. Secciones..... | 337 |
| 2. Fuentes impresas | 338 |
| 2.1. Colecciones documentales y crónicas | 338 |
| 2.2. Fuentes genealógicas y nobiliarias | 341 |
| 2.3. Fuentes literarias, obras antiguas y variadas | 342 |
| Bibliografía | 344 |

PREÁMBULO

El punto de arranque de esta obra se encuentra en el interés de la primera firmante del libro, desde hace años, acerca del linaje de Cárdenas, que, emparentado con los Haro, y con origen en tierras norteñas, se dividió en distintas líneas parentales. Al inicio del estudio del condado de La Puebla del Maestre, sustentado, a fines del medievo, por una estirpe surgida del maestre don Alonso de Cárdenas¹, siguió el convencimiento de la necesidad de desarrollar, paralelamente, una investigación sobre otra de las ramas, la de los Cárdenas de Maqueda. La razón estriba en su interés intrínseco, ya que, partiendo de una segundogenitura, pronto se convirtió en nobleza señorial, en el último tercio del siglo XV y en casa alto-nobiliaria titulada, en los albores de la época moderna, pese a lo cual no ha sido objeto de un estudio en profundidad en la moderna historiografía, salvo algunas aproximaciones de interés sobre su posición en la orden de Santiago, la titulardad de algunos señoríos, o la espiritualidad de doña Teresa Enríquez, esposa del fundador, don Gutierre de Cárdenas. Pero, además, el interés por el tema se incrementó al observar, en un trabajo propio sobre el proceso de constitución de la grandeza nobiliaria que, pese a no haber sido tenido en cuenta antes, la Casa Ducal de Maqueda debía quedar incluida, como así se hizo en esa publicación, entre las primeras reconocidas como tales, bajo la denominación tradicional de “grandeza antigua”².

Así las cosas, resultaba, no sólo conveniente, sino incluso necesario, situar a los Cárdenas, señores y luego Duques de Maqueda, en la posición en que se encuentran el resto de dichas casas de la alta nobleza castellanoleonesa, dotadas cada una de ellas de uno o varios trabajos de investigación global. Y, en esta tesisura,

¹ En preparación, un estudio sobre el linaje de los Portocarrero-Cárdenas y la fundación del condado de La Puebla del Maestre, por M^a Concepción Quintanilla Raso, y, como primeras muestras del mismo: “Identidad y patrimonio. Salvaguarda y transmisión en las casas nobiliarias castellanas a finales del medievo. La Casa Condal de La Puebla del Maestre”, en *Estudios de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria*, M.A. Ladero Quesada (coord.), Universidad Complutense de Madrid, 2006, pp. 157-181. También “Criterios y estrategias de reproducción de las casas nobles tardomedievales: los Cárdenas de la Puebla del Maestre” *Estudos em Homenagem ao prof. J. Marques*, Porto, 2006, pp. 297-311.

² M^a C. Quintanilla Raso, “El engrandecimiento nobiliario en la Corona de Castilla. Las claves del proceso a finales de la Edad Media”, en *Títulos, grandes del Reino y grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*, M^a C. Quintanilla Raso (dir.), Sílex, Madrid, 2006, pp. 19-100, en concreto p. 93, nota 231, apéndice documental, n^o XIII y XIV.

la primera muestra de esa planificada investigación surgió del trabajo de tercer ciclo realizado por el otro autor, bajo la dirección de la primera³. El gran esfuerzo realizado y los excelentes resultados obtenidos en este estudio, así como la observación de las numerosas posibilidades que las fuentes existentes sobre dicha casa proporcionaban, más allá de lo ya realizado, hicieron aconsejable la ampliación de los objetivos de la investigación, y, en ese punto, se sitúa, de común acuerdo, la puesta en marcha de una iniciativa conjunta. Así, las frecuentes y prolongadas sesiones de redacción de ambos en la Universidad Complutense de Madrid, las estancias, individuales o conjuntas, en los centros de investigación –AHN Nobleza, en el Hospital Tavera de Toledo, biblioteca del CSIC, Archivo de los Duques de Maqueda, etc.–, el intercambio constante de información bibliográfica, y la puesta en común de las distintas hipótesis de trabajo, han dado como resultado esta obra.

Con ella tratamos de llenar un vacío historiográfico notable, en tanto que, según se ha comentado, la de Maqueda era prácticamente la única de las casas nobiliarias más relevantes al finalizar el medievo reconocidas con el estatus de la grandeza en los inicios de la época moderna, carente de un estudio pormenorizado. En éste que aquí se presenta tienen cabida todos los aspectos constitutivos de este tipo de trabajos, es decir, tanto la constitución del linaje y la configuración paralela de la casa, como la formación del estado señorial, y las directrices y fórmulas de transmisión del patrimonio, los señoríos e incluso los valores, tanto materiales como inmateriales. Todo ello en un período que, centrado en la trayectoria del fundador, se prolonga hasta las primeras décadas del siglo XVI, con la constitución de los títulos nobiliarios del Marquesado de Elche y, sobre todo, del Ducado de Maqueda, dando paso, en forma de epílogo, a la evolución de la Casa Ducal hasta un momento crucial en el proceso de sucesión, en la segunda mitad del siglo XVII⁴.

Finalmente, nos cumple, y es nuestro deseo, agradecer aquí la colaboración de quienes han facilitado nuestra investigación y la edición de este libro. Comenzamos por los especialistas archiveros en los dos grandes centros de los que se

³ Fernando Blázquez Mayoral, *Estructuras familiares y gestión patrimonial. El ejemplo del linaje Cárdenas*, Trabajo de investigación de tercer ciclo, M^a C. Quintanilla Raso (dir.), Universidad Complutense, Madrid, 2010.

⁴ En este punto queremos explicar un par de licencias a las que hemos recurrido en la redacción de la obra. Una de ellas se refiere a las mayúsculas, para lo que se han tenido en cuenta, en general, las nuevas directrices editoriales que vienen eliminando su uso en lo referente a instituciones, cargos, etc., pero que, en esta ocasión se han reservado para los titulares del linaje y casa de Maqueda –sus dignidades, sus títulos, etc.–, con objeto de destacar su entidad, dentro del amplio conjunto de nombres y cargos mencionados en la obra. Y algo similar cabe decir respecto del tratamiento honorífico, que, en aras de la simplicidad, se ha utilizado sólo en el caso específico de los personajes sobre los que se centra este estudio.

han obtenido la mayor parte de la documentación estudiada, el Archivo Histórico Nacional, Nobleza, de Toledo, y el Archivo General de Simancas; a propósito de esto hay que mencionar a los responsables de la dirección, en el caso del archivo toledano, sus respectivas directoras, en distintos momentos, Aránzazu Lafuente y Nerea Rodríguez, y, en Simancas, Julia Rodríguez de Diego, e igualmente, los facultativos Miguel Gómez e Isabel Aguirre. Del mismo modo, en el Museo Arqueológico Nacional hemos contado con el asesoramiento de Sergio Vidal Álvarez, conservador jefe del departamento de antigüedades medievales. Todos ellos, en sus respectivos centros de investigación, nos han atendido amable y eficazmente en nuestras visitas y en las gestiones para la reproducción de la documentación e imágenes requeridas.

Por su interés a lo largo del desarrollo del trabajo y por su gentileza al facilitarnos el acceso a los fondos de su archivo y a algunas imágenes, damos las gracias a los actuales duques de Maqueda, así como a sus parientes, los condes de Fuenclara, que han seguido atentamente el proceso de elaboración.

Y, por último, hay que dejar constancia de que la edición de la obra ha sido posible gracias a la amable iniciativa de la presidenta de la Sociedad Española de Estudios Medievales, M^a Isabel del Val Valdivieso, así como de la junta directiva y, más en concreto, del profesor Jiménez Alcázar, eficaz responsable de la secretaría de dicha asociación; a su interés y su buen hacer, que agradecemos sinceramente, debemos hoy la materialización de este libro.

Noviembre de 2016

M^a Concepción Quintanilla Raso
Fernando Blázquez Mayoral

INTRODUCCIÓN

La historia nobiliaria de la Castilla bajomedieval viene experimentando, desde hace décadas, una situación de vitalidad innegable. A los resultados obtenidos hasta ahora viene a sumarse este trabajo, que trata de llenar un importante vacío historiográfico, centrado en un linaje que, desde una posición discreta, a la sombra de la monarquía, se encaramó con rapidez, hasta los altos niveles de la nobleza señorial titulada y la grandeza. El trabajo se fundamenta en la convicción de la necesidad de analizar e interpretar, mediante la paciente y minuciosa búsqueda de fuentes, el proceso de constitución, en las últimas décadas del siglo XV, de un importante linaje nobiliario, el de los Cárdenas, en una de sus ramas, la de los Duques de Maqueda, y de su correspondiente casa y estado señorial, debido todo ello a la iniciativa principal de don Gutierre de Cárdenas, junto a su esposa doña Teresa Enríquez. Para una más exacta valoración del papel desempeñado por esta casa altonobiliaria, se ha tenido en cuenta la conveniencia de situar este estudio en un amplio escenario, en cuyo fondo se dibuja, como horizonte, el papel representado por la nobleza señorial castellanoleonesa al finalizar el medievo¹.

A mediados del siglo XIII, se puede hablar ya en la corona de Castilla de *estatus nobiliario*, con la definitiva institucionalización de sus poderes y privilegios –de función, con doble sentido político-militar, de jurisdicción, de exención fiscal, de fortuna, de honor, etc.– y con el despliegue de toda una serie de marcadores de identidad –sangre, onomástica, solar, emblemas, señoríos, títulos–, y el establecimiento de los necesarios recursos de transmisión de todo ello, de generación

¹ Para el acercamiento a dicho horizonte es preciso tener en cuenta, en primer término, el elenco bibliográfico contenido en la siguiente publicación: *La Nobleza en España*, Bibliografías de Historia de España, M. Sanz Cuesta, M^a C. Rubio Liniers, D. García Hernán (eds.), CSIC, Madrid, 2001, 2 vols. Así como algunas obras colectivas: *La Nobleza peninsular en la Edad Media*, Fundación Sánchez-Albornoz, León, 1999. A esto conviene añadir algunas publicaciones de corte general, como las de GERBET, Marie-Claude, *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*, traducción M^a José García Vera, Alianza Editorial, Madrid, 1997; o LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La consolidación de la nobleza en la Baja Edad Media”, *Nobleza y sociedad en la España moderna*, C. Iglesias (coord.), Oviedo, 1996, pp. 11-45; y, entre otros, las consideraciones generales contenidas en QUINTANILLA RASO, M^a Concepción, “La nobleza”, en el apartado de la sociedad política, en *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, J. M. Nieto Soria (dir.), Dykinson, Madrid, 1999, pp. 63-104.

en generación, en el seno de una estructura de parentesco estable y bien cohesionada. Con todo, los cambios producidos en la sociedad política a partir de la época trastámara, determinaron un reajuste en la escena nobiliaria, debido a un complejo entramado de circunstancias externas, socioeconómicas y políticas, y de factores endógenos, entre los cuales resaltan las propias estrategias de reproducción internas. De ahí que sea necesario valorar la nobleza trastamarista, en la que se inserta nuestro caso de estudio, como un sector social renovado, integrado, en los últimos siglos medievales, por protagonistas que solo en parte eran herederos directos de sangre de los anteriores, a los que se añadieron nuevos integrantes².

La nobleza construyó su identidad fundamentada, en su ámbito interno, en su especial y sólida estructura de parentesco. La reivindicación de la ciencia genealógica en nuestro quehacer histórico es un reto relativamente reciente y es ahora cuando ha despertado definitivamente el interés por el tratamiento de esta materia, en cuyos avances de los últimos decenios es fácil reconocer la conexión con los postulados propios de la antropología³. Una mirada a las nuevas tendencias historiográficas permite observar los resultados de una metodología innovadora y eficaz, enfocada hacia la reconstrucción genealógica, mediante el estudio de fuentes documentales, completado con la revisión de las fuentes narrativas y los tratados, en la que tienen cabida, entre otros aspectos, los estudios prosopográficos, cuyos interesantes resultados se han consolidado desde los años noventa⁴.

En las reconstrucciones de las estirpes se atiende no sólo a los hechos documentados, sino también a la escritura genealógica, en la que se insertan las narrativas

2 Consideraciones generales acerca del proceso de renovación de la nobleza bajomedieval, incluyendo la valoración de los debates entre autores, en QUINTANILLA RASO, M^a C., “La renovación nobiliaria en la Castilla bajomedieval. Entre el debate y la propuesta” en *La nobleza peninsular ...* pp. 257-295.

3 Tienen un valor referencial, a este respecto, estas actas de coloquio: *Famille et parenté dans l’Occident medieval*, G. Duby y J. Le Goff (coords.), École Française de Rome, 1977. Años después, en el colectivo sobre *Amor, familia y sexualidad*, Arturo R. Firpo (coord.), Barcelona, 1984, pp. 59-89, aún se decía que el tema de las relaciones parentales estaba por desarrollar, y que para su tratamiento era preciso recurrir a los conceptos y métodos específicos construidos por la ciencia antropológica: GUERREAU-GELABERT, Anita, “Sobre las estructuras de parentesco en la Europa medieval”, pp. 59-89. Interesantes, aunque referidos a períodos posteriores, son algunos de los títulos surgidos como consecuencia de una línea de trabajo desarrollada en la Universidad de Murcia: *Familia y sociedad en el Mediterráneo occidental. Siglos XV-XIX*, F. Chacón (ed.), Universidad de Murcia, 1987. Ver también, entre otros, *La Familia en la Historia*, L. Pinar (ed.), Universidad de Salamanca, Aguilafuente, 2009.

4 BECEIRO PITA, Isabel, y CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana. Siglos XII-XV*, CSIC, Madrid, 1990. De enfoque más concreto: MARTÍNEZ SOPEÑA, Pascual, “La prosopografía de la nobleza castellano-leonesa (siglos XI-XIII)”. Balance y perspectivas” en *La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media*, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 119-143.

nobiliarias⁵, a veces expresadas a partir del género biográfico⁶. Este proceso se puede apreciar desde la décimotercera centuria y sabemos que alcanzó un gran impulso a partir de mediados del siglo XIV, cuando comenzaron a elaborarse auténticas genealogías en las que se buscaba la referencia de un pasado glorioso o incluso mítico, que, en el caso de la nobleza castellanoleonesa se remitía a la sangre regia o heroica, de forma recurrente⁷. Combinados distintos criterios, algunos de esos relatos genealógicos quedaban instalados en el ámbito de lo imaginario, aunque en otros casos, por el contrario, el discurso se fundamentaba, en lo esencial, en el plano de la realidad⁸.

El desenvolvimiento de la organización familiar, plasmado en el linaje, venía definido, en primer lugar, por una tajante jerarquización interna, superpuesta a la cohesión de sus miembros, y compatible con la solidaridad. De hecho, dentro de esta estructura vertical, la definitiva apuesta por la instauración de una jefatura de familia, depositaria de los valores y la identidad del grupo, se convirtió en una de las claves del éxito de la nueva realidad de parentesco adoptada por la nobleza castellana. Objeto de análisis preferente en la historiografía nobiliaria, el linaje aparecía como una construcción parental muy sólida⁹, en la que la entidad del individuo quedaba diluida, casi como si se tratara de un punto dentro de una línea. En la fijación cronológica de este proceso, los autores muestran ciertas diferencias: quienes se centran en el panorama de la nobleza bajomedieval, proponen, por lo general, un inicio más retardado de la aparición de los primeros “síntomas de linaje”, insistiendo, además, en que la consolidación definitiva de esta estructura de parentesco no se produciría hasta la época trastámara, con el proceso de renovación nobiliaria que llevaba, entre otros aspectos, la generalizada

5 Una de las iniciativas más recientes e interesantes en este ámbito de estudio es la que se plasma en la siguiente obra colectiva: *La conciencia de los antepasados. La construcción de la memoria de la nobleza en la Baja Edad Media*, A. Dacosta, J.R. Prieto Lasa, y J.R. Díaz de Durana (eds.), Madrid, Marcial Pons, 2014. Aparte de los distintos capítulos, interesa la introducción de los editores sobre “La materia genealógica como Historia”, pp. 9-16.

6 FERNÁNDEZ GALLARDO, Luis, “La biografía como memorial estamental. Identidades y conflictos”, en *La Monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1320-1504)*, J. M. Nieto Soria (dir.), Madrid, Sílex, pp. 423-488.

7 Entre los referentes se encuentran los integrantes de la monarquía visigótica y la astur-leonesa, así como algunos personajes emblemáticos como el Cid o los jueces de Castilla: BECEIRO PITA, I. “La conciencia de los antepasados y la gloria del linaje en la Castilla bajomedieval” en *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna: Aproximación a su estudio*, Reyna Pastor (comp.), CSIC, Madrid, 1990, pp. 329-349.

8 Un ejemplo de esta doble fórmula en QUINTANILLA RASO, M^a C. y CARCELLER CERVIÑO, Pilar, “La construcción de la memoria de las grandes casas nobles en la Corona de Castilla. El marquesado de Priego y el ducado de Alburquerque”, *La conciencia de los antepasados...*, pp. 271-302.

9 Entre los numerosos títulos que hacen referencia a estas cuestiones: MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, “El linaje y sus signos de identidad”, en *Estudios de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria*, M. A. Ladero Quesada (coord.), Universidad Complutense, Madrid, 2006, pp. 11-28.

extensión del régimen de mayorazgo; en cambio, en los trabajos referentes a la aristocracia más antigua, algunos autores defienden una temprana aparición de, al menos, “rasgos tímidos de linaje”, anteriores a los años centrales del siglo XII¹⁰. De acuerdo con una posición equilibrada, se podría sostener que la transformación definitiva hasta construir una estructura familiar agnática, troncal, vertical y fuertemente cohesionada se iría desarrollando en el seno de la aristocracia, en general, en los inicios del siglo XIII, en un proceso de aceleración que acabó por convertirlo en norma generalizada, tras una etapa de apunte de tendencias, aún sin consolidar, en las décadas anteriores¹¹.

En esa construcción de las estructuras de parentesco propiamente nobiliarias es preciso tener en cuenta el papel femenino, cada vez más presente en la historiografía, en general¹². Es bien sabido que en las casas nobiliarias, gestionadas por los varones, como “paterfamilias”, correspondía a la mujer un tipo de funciones centralizadas en el ámbito más doméstico, y que, como en cualquier grupo social, estaba mediatizada por la figura del varón –padre primero, esposo después–¹³. Pero no hay que olvidar que ese marco de la privacidad –nupcialidad, natalidad, etc.– resultaba trascendente para la historia del linaje, y que, además, en numerosas ocasiones las mujeres de la alta nobleza desempeñaron tareas cortesanas, por un lado, y, por otro, estuvieron al frente del grupo parental y de la casa y el estado señorial, bien como herederas del mayorazgo, en ausencia de varones, o bien, como esposas, en situaciones, de suplencia del jefe de linaje, ya fuese temporal, por razones político-militares, o definitiva, por fallecimiento, dando lugar a períodos de rotundo protagonismo femenino¹⁴.

10 Tales posturas, se sostienen, respectivamente, en: BECEIRO PITA, I. y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. *Parentesco...*, y también en el artículo de la primera de ellos: “Parentesco y consolidación de la aristocracia en los inicios de la Corona de Castilla”, *Meridies*, 2 (1995), pp. 49-71. Por el contrario, en el estudio de TORRES-SEVILLA QUIÑONES DE LEÓN, Margarita, *Linajes nobiliarios en León y Castilla. Siglos IX-XIII*, Consejería de Educación y Cultura de Castilla y León, Salamanca, 1999, la autora afirma que entre el primer tercio del siglo XI y el segundo cuarto de XII ya aparecieron tímidos rasgos de linaje.

11 Ver a propósito QUINTANILLA RASO, M^a C., “La nobleza señorial en el reinado de Alfonso X. Constitución y representación”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonés*, IX (2014-2015), pp. 137-175.

12 En la historiografía sobre la mujer hispana en la Edad Media, puede señalarse un gran avance en la década de los ochenta, con un punto de inflexión en un coloquio Hispano-francés, editado con el siguiente título: *La condición de la mujer en la Edad Media*, Y.R. Fonquerne y A. Esteban (coords.), Casa de Velázquez, Universidad Complutense, Madrid, 1986: Además de muchos otros trabajos sobre esta cuestión en todo este tiempo, algunos más recientes, como el de VAL VALDIVIESO, M^a I., “Las mujeres en el contexto de la familia bajomedieval: la Corona de Castilla”, en *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media*, Granada, 2004; con carácter general, también, *Las mujeres en la Edad Media*, M^a I. del Val y J. F. Jiménez Alcázar (coords.), Sociedad Española de Estudios Medievales, Murcia, 2013.

13 ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, “Las mujeres nobles: clase dominante, grupo dominado. Familia y orden social en el Antiguo Régimen”, *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres: siglos XVI a XX*, M^a C. García Nieto (coord.), París, 1986, pp. 149-168.

14 BECEIRO PITA, I., “La mujer noble en la Baja Edad Media castellana”, en *La condición de la mujer en la Edad Media*, Y.R. Fonquerne y A. Esteban (coords.), Casa de Velázquez, Universidad Complutense de

Además de ese sistema de vínculos más privado, entre parientes consanguíneos, la nobleza estableció en su entorno un marco de relaciones de poder y dominación, de notable disimetría, que alcanzó un papel muy relevante en la identidad altonobiliaria, la casa, que se convirtió en un ámbito especialísimo, cargado de simbolismo y utilizado como elemento de identidad y de representación por cada grupo linajístico. Para la nobleza, dicha estructura representaba una potente realidad de múltiple contenido, casi como una cosmovisión en la que quedaban integradas desde las relaciones de claro regusto feudal, hasta las de servicio de tipo más funcional o práctico. El nutrido grupo de personas destinadas a los más diversos servicios –domésticos, militares, administrativos, culturales, o religiosos– proporcionaban un entorno social mucho más amplio que el propio linaje. Se trataba, por tanto, de un complejo orgánico-funcional, que implicaba un doble contenido –“casa y corte”–, constituido a semejanza del, sin embargo, mucho más amplio, organismo regio, y compuesto por los mismos elementos, destinados a cubrir el extenso elenco de funciones –además de las parentales– como las clientelares, vasalláticas, económico-administrativas, espirituales, y culturales¹⁵.

Respecto a su posición como élite de poder, es obligado tomar en consideración la relación nobleza-monarquía, centrada, entre otros aspectos, en el servicio, que constituye el centro de gravedad del ejemplo de constitución y consolidación del linaje y la casa nobiliaria que aquí estudiamos. En el caso de la práctica del servicio regio su trascendencia fue extraordinaria y se plasmó en dos vertientes principales; por un lado, utilizada por la monarquía en general con insistencia, la idea del servicio que podían exigir los reyes a sus nobles se convirtió en un lugar común en la propaganda del poder regio; por otro, precisamente uno de los fundamentos básicos del estatus nobiliario radicaba en la noción y la práctica del servicio al rey¹⁶. Más allá del sentido nuclear del “servitium” feudal, dicha práctica fue asumida por la nobleza, en la teoría y en la práctica, no como una obligación, sino como un dere-

Madrid, 1986, pp. 289-314; y, por esas mismas fechas, QUINTANILLA RASO, Mª C., “Capacidad de gestión y proyección social de la mujer noble en la Castilla bajomedieval”, en *El trabajo de las mujeres en la Edad Media*, V Jornadas de investigación interdisciplinaria sobre estudios de la mujer, Madrid, 1988, pp. 49-67.

15 Testamentos, libros de cuenta y otros muchos tipos documentales dan noticia de la inserción de los numerosos pajes, donceles, “criados”, clientela militar, administradores –mayordomos, alcaldes mayores, recaudadores–, físicos, personal de la cancillería, personal de la capilla, y gentes del ámbito de la cultura –tratadistas, músicos, etc.–, integrados en las casas nobles. Una realidad ésta que empezó a ser objeto de estudio sobre todo para época moderna, por la mayor abundancia de testimonios referentes a esos siglos. Entre otras publicaciones, ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, “Teoría y administración de la casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla, siglos XVI-XIX”, en *Familia, grupos sociales y mujer en España (siglos XV-XIX)*, F. Chacón Jiménez y F. Hernández Franco y A. Peñafiel Ramón (eds.), Murcia, 1991, pp. 13-47; CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, “Concepto y realidad de casa y familia en la sociedad durante el reinado de Carlos I”, en *Carlos V. Europeísmo y universalidad. Congreso Internacional*, J. L. Castellano (ed.), Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2001, pp. 211-219.

16 CONTAMINE, Philippe, “Noblesse et service. L’idée et la réalité dans la France de la fin du Moyen Âge”, *Nobilitas. Funktion un Repräsentation des Adels in Alteuropa*, Gottingen, 1997.

cho, generador, además, de todo tipo de recompensas por parte de la monarquía, a modo de réplica o contradon, dentro de lo que podemos considerar una mecánica de relación antidoral. Por eso, cabe decir que la nobleza, que, en ocasiones, creció en la anarquía y el “deservicio”, desarrolló, sin embargo, en líneas generales, una especial vocación de servir al rey, en tanto que observaba cómo habitualmente podía crecer en el servicio a la corona. Tal procedimiento, que dio lugar a la denominada nobleza de servicio –“noblesse de robe” o “dienstadel”, fue utilizado como recurso de ennoblecimiento, y, al mismo tiempo, constituyó, para quienes ya estaban insertos en el grupo nobiliario, un eficaz recurso de promoción, mediante la obtención de los privilegios regios que recompensaban –a modo de merced– la fidelidad y la colaboración con la monarquía, permitiendo a los miembros de la nobleza el ascenso dentro de su estatus, como se observa en el caso que aquí se estudia.

Al tiempo que constituían linaje y casa, las estirpes, con el parente mayor a la cabeza, emprendían la formación de un dominio señorial, que pasaba a ser una de las bases económicas más firmes, y proporcionaba a sus titulares el más completo instrumento de ejercicio del poder, tanto social, como político. Al finalizar su evolución, en los últimos siglos medievales el señorío nobiliario castellano-leones aparecía como un espacio destinado a ejercer el gobierno y la jurisdicción, por parte de un titular que acumulaba una compleja amalgama de propiedades territoriales, derechos económico-hacendísticos y capacidades de dominación. Los señoríos plenomedievales fundamentados en complejos derechos sobre la tierra dieron paso en la época bajomedieval a los grandes estados señoriales, que, más allá de mostrarse como una mera acumulación de villas de señorío, constituyán una estructura global, integradora, en los que la alta nobleza ejercía toda una serie de poderes gubernativos, judiciales, fiscales y militares¹⁷.

Concluido el proceso de construcción de las estructuras de parentesco de sangre y el entorno clientelar, así como del estado señorial, se imponía la necesidad de establecer los mecanismos adecuados para la transmisión a las siguientes generaciones, todo ello con vistas a la generalizada “voluntad de durar”¹⁸. En el seno de los linajes se generaba un deber de memoria, como recurso pedagógico para sus

¹⁷ A mencionar aquí, *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*, E. Sarasa y E. Serrano (eds.), Zaragoza, 1993. Reflexiones generales sobre el alcance y trascendencia del ejercicio del poder nobiliario en sus estados señoriales, en BECEIRO PITA, I. “Los estados señoriales como estructura de poder en la Castilla del siglo XV”, A. Rucquoi (coord.), Valladolid, 1988, pp. 293-323; ver también MONSALVO ANTÓN, José María, “Las dos escalas de la señorrialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa y tierra frente a señorrialización menor (Estudio a partir de casos del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos)”, *Revista d’Història Medieval*, 8 (1997), pp. 275-335; y QUINTANILLA RASO, M^a C., “El estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval”, en *Los espacios de poder en la España Medieval*, XII Semana de Estudios Medievales de Nájera, Logroño, 2002, pp. 245-314.

¹⁸ Expresión altamente representativa, en su contenido esencial, y en su semántica, tomada del siguiente trabajo: MOLÉNAT, Jean Pierre “La volonté de durer: majorats et chapellaniés dans la pratique tolédane des XIII-XV s”, *EEM*, 9 (1986), pp. 683-696.

integrantes; en el marco de su educación, especialmente los primogénitos llamados a heredar, oían el relato de los insignes hechos de sus antepasados, especialmente los relacionados con su “ethos” –prudencia, generosidad, sabiduría, etc.– sobresaliendo el valor heroico. A todo esto cabe añadir, además, la obsesión por la extrema antigüedad, en términos absolutos y también en términos de comparación con otros linajes, sobre los que demostrar mayor “ancianidad” por parte de cada uno. Con todos esos contenidos, transmitidos tanto mediante el discurso oral, como a través de la escritura, se forjó una memoria dinástica, convertida en instrumento ideológico orientado a la exaltación del linaje. Una memoria que, además, quedó plasmada materialmente en los panteones y capillas familiares, así como en la fundación de capellanías, destinadas a enlazar el pasado y el futuro de la casa, como tendremos ocasión de analizar en este estudio.

La solidez de una gran casa noble se medía también, entre otros aspectos, por la capacidad para poner en práctica los necesarios instrumentos de reproducción y transmisión de valores a las siguientes generaciones¹⁹. En este marco, la antigua equidad entre los hijos como herederos directos, de acuerdo con el antiguo sistema de la “legítima piadosa” fue abandonada y sustituida por una fuerte tendencia a ir concentrando la herencia principalmente en varones y primogénitos; dicha tendencia, consagró finalmente la práctica de la “mejora”, como cuota preferente en beneficio del nacido en primer lugar, afianzándose, además, definitivamente el primado de la masculinidad²⁰. Y, de este modo, quedaba abierta la puerta hacia la adopción de un sistema de sucesión de carácter vinculado que, como sabemos, tuvo presencia, aunque escasa aún, ya en las prácticas sucesorias durante el reinado de Alfonso X, como preludio del triunfo del mayorazgo trastámaro²¹. De acuerdo con ello, y sobre esta base, los linajes y casas de la nobleza señorial pusieron en práctica, al finalizar el medievo, una serie de tácticas de reproducción en las que no sólo tenía cabida un mayorazgo principal, sino que, en muchas ocasiones, como veremos en este trabajo, la

19 A propósito de esto, entre otros trabajos, QUINTANILLA RASO, M^a C., “Reproducción y formas de transmisión patrimonial de los grandes linajes y casas nobiliarias en la Castilla tardomedieval”, en *La Familia en la Historia...* pp. 89-120.

20 La evolución desde la antigua reserva del quinto de la “legítima piadosa”, de larga tradición, hasta la realidad del “tercio de mejora”, con detalle, en BECEIRO PITA, I. y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *Parentesco, poder y...*

21 Obligada aquí la referencia al estudio global, ya clásico, de CLAVERO SALVADOR, Bartolomé, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*, (2^a ed. corregida y aumentada), Siglo XXI, Madrid, 1989. Entre otros trabajos de aproximación al tema, GERBERT, Marie Claude, “Majorat, stratégie familiale et pouvoir royal en Castille d’après quelques exemples pris en Estrémadure à la fin du Moyen Âge”, *Les Espagnes médiévales. Mélanges offerts à Jean Gautier-Dalché*, Nice, 1983, pp. 257-276. Acerca de los mayorazgos primitivos de época alfonsina, QUINTANILLA RASO, M^a C., “La nobleza señorial en el reinado de Alfonso X...”. Y otros testimonios sobre mayorazgos anteriores a la dinastía trastámaro, MORENO NÚÑEZ, José Ignacio, “Mayorazgos arcaicos en Castilla”, *EEM*, II (1984), pp. 685-708.

opción elegida consistía en instituir y reproducir, generación tras generación, otro mayorazgo, menor, de segundogenitura, con el que afianzar otro lote patrimonial –generalmente procedente de la línea femenina–, y, en determinadas ocasiones, se llegó incluso a establecer simultáneamente, varios mayorazgos²².

A cada uno de esos grandes temas hemos dedicado una parte del presente trabajo, centrado en un linaje que, fundamentado en el servicio regio en un momento crucial como fue la monarquía de los Reyes Católicos, dio lugar a una potente casa señorial, en la transición entre el siglo XV y la decimosexta centuria.

La atención se va a centrar, en primer término, en el artífice de dicha construcción, don Gutierre de Cárdenas. Desde un estatus discreto, logró establecer, acompañado por su esposa doña Teresa Enríquez, una sólida estructura de parentesco y, al mismo tiempo, supo diseñar un importante dominio, a la vez compacto y disperso, sobre el que ejercer el poder señorial, al tiempo que se beneficiaba de la rentabilidad propia de dicho sistema. Y, además, imbuido de una clara conciencia del sistema linajístico y la estructura de casa altonobiliaria, puso en práctica la construcción de la correspondiente memoria de esa ya potente estructura parental, y, mediante la institución de un mayorazgo principal y otros complementarios, sentó las bases para una adecuada estrategia de transmisión a sus sucesores, cuya trayectoria es abordada, como finalización del trabajo, en las primeras generaciones.



Para la realización del estudio, según se da cuenta en los correspondientes listados al final del libro, se ha manejado una bibliografía muy amplia, que responde a la multiplicidad de aspectos observados en la trayectoria del linaje, la casa y el estado señorial. Y, sobre todo, se han utilizado numerosas fuentes, tanto narrativas, genealógico-nobiliarias, y literarias, como, fundamentalmente, diplomáticas –en su mayoría inéditas–, que han permitido salpicar la redacción con numerosos párrafos textuales, para contribuir a la valoración de forma más exacta de los hechos y circunstancias analizados.

²² Algunos casos proverbiales se relacionan con los linajes más poderosos, como era el caso de los marqueses de Villena: FRANCO SILVA, Alfonso, “Los testamentos de Juan Pacheco (1470-1472)”, *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, Albacete, 1987, pp. 157-174, y otros que se mencionan en la tercera parte de este trabajo; pero, además, otros en posición más discreta optaron por esa misma fórmula, como los Portocarrero-Cárdenas, descendientes, respectivamente, de Juan Pacheco y del maestre Alonso de Cárdenas, que, en el inicio del proceso de consolidación, fundaron, además del principal, otros tres mayorazgos: QUINTANILLA RASO, M^a C., “Criterios y estrategias de reproducción de las casas nobles tardomedievales: los Cárdenas de la Puebla del Maestre” *Estudos em Homenagem ao prof. J. Marques*, Porto, 2006, pp. 297-311.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

EN FUENTES

- AHN: Archivo Histórico Nacional
AGS: Archivo General de Simancas
RGS: Registro General del Sello
CCA: Consejo de la Cámara de Castilla
CED: Libros de cédulas
CÓDICES: Colección de Códices y Cartularios
DIV: Diversos de Castilla
PTR: Patronato Real
ARChV: Archivo Real de la Chancillería de Valladolid
FRM: Fondo Rodríguez Marín
AME: Archivo Municipal de Elche

EN BIBLIOGRAFÍA

- AEM: Anuario de Estudios Medievales
AHDE: Anuario de Historia del Derecho Español
BAE: Biblioteca de Autores Españoles
BRAH: Boletín de la Real Academia de la Historia
BSEE: Boletín de la Sociedad Española de Excusiones
CHE: Cuadernos de Historia de España
CHM: Cuadernos de Historia Moderna.
CODOIN: Colección de documentos inéditos para la Historia de España
CSIC: Consejo Superior de Investigaciones Científicas
EEM: En la España Medieval
ETF: Espacio, Tiempo y Forma
HID: Historia. Instituciones. Documentos
MHE: Memorial Histórico Español
MMM: Miscelánea Medieval Murciana
RAH: Real Academia de la Historia
SEEM: Sociedad Española de Estudios Medievales

PRIMERA PARTE

LAS ESTRUCTURAS DE PARENTESCO: LINAJE Y CASA

El linaje a estudiar siguió, en su constitución y primeras etapas de su evolución las pautas habituales entre los miembros de la nobleza castellanoleonesa. Procedentes de la Castilla del norte, obtuvieron fama en las empresas militares que incorporaron las tierras andaluzas y, como en muchos otros casos, dieron sus primeros pasos firmes en lo referente a patrimonio y señorrialización insertos en la estructura de las órdenes militares, primero en la de Calatrava, y después con mucha más firmeza en la de Santiago.

I. ORÍGENES Y EVOLUCIÓN DEL LINAJE CÁRDENAS

Los Cárdenas compartían un pasado, que, aunque no era mítico, se encontraba unido a una gran casa de la nobleza norteña, la de los López de Haro, señores de Vizcaya. De entrada, podemos señalar que el linaje, cuyo apellido parece que procedía de una villa riojana, arrancó, entre finales del siglo XII y principios del XIII a partir de Lope López de Haro, segundogénito de Lope Díaz de Haro, IX Señor de Vizcaya y señor de Nájera, lo que determinó la similitud del escudo de armas que adoptaron con el blasón de los Haro, según se analizará más adelante¹.

1. LAS PRIMERAS ETAPAS

Como suele ser habitual, el arranque de la estirpe de Cárdenas resulta un tanto oscuro. Algunos autores sitúan su “solar antiguo en las montañas y de allí baxaron a Castilla y poblaron cerca de Nájera en un lugar que hoy se llama Cárdenas”². Fernández de Oviedo, más explícito, lo encuadra en las “montañas de Jaca, donde se juntan Aragón e Cataluña” y según un libro de armas que el cronista encontró, “los Cárdenas fueron dos hermanos y uno quedó en Aragón sirviendo al rey Jaime y el otro vino a Castilla para servir a don Fernando III”³. Se trata, por tanto, de no-

1 Sobre el nacimiento de este linaje ver los estudios del gran genealogista, desgraciadamente desaparecido: KRUS, Luis, “Una variante peninsular del mito de Melusina: “El origen de los Haro en el Livro de Linhagens del Conde de Barcelos”, en *La conciencia de los antepasados...*, pp. 17-42.

2 ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Comentario de la conquista de la ciudad de Baeza y nobleza de los conquistadores della*, estudio por Enrique Toral y Peñaranda, Diputación Provincial de Jaén, 1995, pp. 112.

3 FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo, *Batallas y quinquagenas*, transcripción de José Amador de los Ríos y Padilla; prólogo y edición de Juan Pérez de Tudela y Bueso, I, Madrid, Academia de la Historia, 1983-2000, p. 15.

ticias y retazos del linaje que no parecen ser contradictorios si tenemos en cuenta que, en 1172, Lope López de Haro, contrajo matrimonio con doña María, señora de Almenara y Miranda de Ebro, hija de Armengol, Conde de Urgel y de la Condesa doña Dulce, Infanta de Aragón, uno de cuyos hijos fue Sancho López de Cárdenas, primero del nombre. Teniendo en cuenta la situación de los señoríos de la madre y su procedencia, parece posible que los descendientes de la pareja procedieran de otra zona y acabaran en la Rioja, cerca de las posesiones de la familia de su padre. En todo caso, las circunstancias en que esta familia tomó como apellido el topográfico de la villa riojana resultan más que confusas. En ninguna de las fuentes consultadas se indica en qué momento y si realmente, la villa se convirtió en señorío del nuevo linaje, aunque sabemos que en esta época los señores de Vizcaya lo eran también de Nájera, muy cerca de Cárdenas⁴.

1.1. *El fundador: Sancho López de Cárdenas*

Nacido en el reinado de Alfonso VIII, alcanzó su madurez en el de Fernando III, y puede ser considerado como el tronco del linaje⁵. Unido en matrimonio con Teresa González, tuvieron por hijos a Lope Sánchez, Gonzalo Sánchez, Sancho López, Rui Sánchez y Juan Sánchez de Cárdenas, participantes destacados en la conquista de Baeza, en 1227, en reconocimiento de lo cual se denominó “*monte de Cárdenas*” al lugar que les asignaron para atacar la ciudad, quedando testimonio de sus armas en la figura de dos lobos cárdenos en campo de oro, en el arco del Alcázar de la villa, junto con las de otros linajes⁶.

4 LÓPEZ DE HARO, Alonso, *Nobiliario genealógico de los Reyes y Títulos de España*, II, Madrid, 1622, p. 130. La villa de Cárdenas fue donada al monasterio de San Millán en 992 por el rey de Pamplona Sancho II Garcés para facilitar la repoblación de la zona y por la salvación del alma de su hijo Ramiro, recién fallecido y esta donación fue reiterada por Sancho IV de Navarra en noviembre de 1065 y confirmada en 1076: GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XI)*, Universidad de Salamanca, 1969, p. 252. Al parecer, sería de nuevo confirmada por Alfonso VII en 1134.

5 Ver el cuadro genealógico adjunto, con los integrantes de la rama que desembocó en don Gutierre de Cárdenas.

6 Gracias a las informaciones proporcionadas amablemente por la dra. Carmona Ruiz, hemos podido saber que el arco estaba en la Colegiata de Sta. María del Alcázar, dentro del Alcázar, pero al encontrarse en estado de deterioro, en el siglo XVII se decidió su traslado y, tras muchas vicisitudes, a mediados del siglo XVIII se situó una reproducción en pintura del arco, con las armas de distintos linajes, incluido el de los Cárdenas, en la parroquia de San Andrés, donde se encuentra en la actualidad. Ver, a propósito: XIMENA JURADO, Martín, *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de Jaén y anales eclesiásticos de este obispado*, Madrid, 1654, edición y estudio preliminar de J. Rodríguez Molina y M. J. Osorio Pérez, Granada, 1991, pp. 122-123. De interés también acerca de la época de la conquista, entre otros, ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Nobleza del Andaluzia*, Reproducción facsímil de la edición de Sevilla de Fernando Díaz de 1588, Hildesheim, Georg Olms, New York, 1975, pp. 223v-224. Sobre la villa, CÓZAR MARTÍNEZ, Fernando, *Noticias y Documentos para la Historia de Baeza*, Jaén, 1884.

Este hecho puede ser considerado, por tanto, como el evento en que empieza a destacarse el apellido Cárdenas, momento tras el cual algunos de los hermanos se asentaron en Baeza⁷, mientras el resto acudió a la conquista de Córdoba, donde fijaron su residencia⁸. En todo caso, uno de los primeros testimonios documentales sobre este personaje nuclear, Sancho López de Cárdenas, es diez años posterior, de 1237, fecha o en la que es mencionado como testigo en un contrato de compraventa, del que aparecía como fiador el rey Fernando III⁹.

A partir de este punto, existen ciertos problemas para determinar cuál de todos los hermanos continuó la línea que desembocaría más adelante en don Gutierre de Cárdenas: bien el primogénito Lope Sánchez, según algunos autores¹⁰; o Rui Sánchez de Cárdenas, según opinión mayoritaria¹¹. De las dos hipótesis nos parece más correcta la segunda, fundamentalmente porque la primera presenta un vacío generacional, ya que indica como descendiente de Lope Sánchez de Cárdenas, en la primera mitad del s. XIII, a Garci López de Cárdenas, que vivió bien entrado el siglo XIV.

1.2. *Las generaciones siguientes*

La línea de la familia continuó en la persona de Rui Sánchez de Cárdenas, uno de los infanzones conquistadores de Baeza, que recibieron posesiones en su repartimiento¹². Sin embargo, tras participar en la conquista de Córdoba, junto con su

⁷ Es el caso de uno de los hermanos, Sancho López: su hijo Garci Sánchez de Cárdenas fue alcalde mayor de Baeza en torno a 1292, y su nieto, Sancho García de Cárdenas, regidor en 1345. De esta rama se pueden encontrar noticias en ARGOTE DE MOLINA, G., *Nobleza...*, pp. 223v-224.

⁸ Gonzalo Sánchez de Cárdenas fijó su residencia en Córdoba y allí continuó su línea familiar. Sus descendientes entraron a formar parte de las instituciones de la ciudad, ostentaron cargos del concejo, como la alcaldía mayor, y ocuparon la sede episcopal, etc.: RUANO, Francisco, *Casa de Cabrera en Córdoba*, Córdoba, 1779, pp. 310-312. También en VILAR Y PASCUAL, Luis, *Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la monarquía española*, IV, Imprenta D.F. Sánchez, Madrid, 1860, pp. 104ss.

⁹ Escritura que recoge la venta por Alvar Pérez de Castro de su villa de Paredes a Mencía López de Haro: MANUEL Y RODRIGUEZ, Miguel, *Memorias para la vida del santo rey don Fernando III*, Madrid, 1800, p. 437.

¹⁰ Así consta en la genealogía planteada por los hermanos García Carraffa, junto con datos de Salazar y Castro y el comendador Zurita, en el apéndice I de SÁNCHEZ DE RIVERA VÁZQUEZ, Gregorio, *Don Gutierre de Cárdenas Señor de Torrijos*, Diputación de Toledo, 1984. También siguen una línea similar RIVAROLA Y PINEDA, Juan Félix Francisco, *Monarquía española, blasón de su nobleza*, I, Madrid, 1736.

¹¹ RUANO, F., *Casa de Cabrera...*, pp. 315ss; y VILAR Y PASCUAL, L., *Diccionario...*, pp. 104ss. También se recoge esta opinión en la siguiente obra: *Resumen genealógico de la nobilísima y antigua casa de Cárdenas, de que al presente es pariente mayor el muy ilustre Señor Conde de Valhermoso de Cárdenas, y de la que proceden los Excmos. Sres. Duques de Maqueda y Condes de la Puebla del Maestre*. Écija, [s.a] consultado en los fondos de la Biblioteca del Centro de Ciencias Humanas del CSIC en Madrid.

¹² “a quien en el repartimiento de Baeza se le dio el término que hoy dicen de Ruiz Sánchez de Cárdenas. Tienen sus armas en el arco del alcazar que son dos lobos cárdenos en campo de oro” en ARGOTE DE MOLINA, G., *Comentario de la conquista...*, p. 112.

primo Diego López de Haro, XII señor de Vizcaya, fijó en su residencia en dicha ciudad. Casado con Teresa Sánchez de Peralta, tuvieron por hijos, además del primogénito Sancho, a Pedro Ruiz y Juan Ruiz de Cárdenas, que vivieron durante los reinados de Alfonso X y Sancho IV¹³.

Sancho Ruiz de Cárdenas fue, por primogenitura, el continuador de la línea familiar, siendo sucedido, a su vez, por su hijo Lope Sánchez de Cárdenas, coetáneo de Fernando IV y de Alfonso XI, y padre, a su vez, de Garci López, personaje del que contamos con más información.

En la siguiente generación, el linaje contó con Garci López de Cárdenas como nuevo “pariente mayor”. En lo referente a su trayectoria político-militar, sabemos que estuvo presente en diversos acontecimientos bélicos de importancia, como la defensa de la ciudad de Córdoba en el año 1367, tomando partido por don Enrique de Trastámara, frente a las fuerzas de Pedro I y el rey de Granada¹⁴. Determinados testimonios lo sitúan como regidor en dicha urbe en 1383¹⁵.

Uno de los hechos de mayor relieve en su trayectoria particular, y en la del propio linaje, se relaciona con el inicio del proceso de inserción en la caballería de órdenes militares, que, en este caso se concretó en la orden de Calatrava, aunque más adelante, en el siglo XV sería la de Santiago la que sirvió a sus miembros como instrumento de ascenso social. Ya dentro de la orden, durante el maestrazgo de Pedro Muñiz Godoy, desde 1369 hasta 1384, llegó a ocupar posiciones importantes, ejerciendo la relevante dignidad de clavero¹⁶. Además, encontramos otras referencias suyas en un privilegio del maestre calatravo del año 1369¹⁷, así como en el bulario de la orden, donde aparece como lugarteniente en el Campo de Calatrava en el año 1382¹⁸.

Todo indica que algunos parientes debieron de integrarse entre los caballeros calatravos, como parece el caso de un tal Pedro Muñiz de Cárdenas, comendador

13 Esta sería la generación que faltaba a la genealogía elaborada por los hermanos García Garraffa, según SÁNCHEZ DE RIVERA, G., *Don Gutierre de Cárdenas...*

14 VILAR Y PASCUAL, L., *Diccionario...*, p. 112.

15 *Ibid.*, pp. 112-113.

16 Alcanzó esta elevada posición durante el reinado de Enrique II. Según se indica en la obra de RADES Y ANDRADA, Francisco de, *Crónica de la Orden de Calatrava*, ed. facsímil de la *Chronica de las tres Ordenes y Caballerías de Santiago, Calatrava y Alcantara*, Toledo, 1572, Diputación Provincial y museo de Ciudad Real, 1980, tras el maestrazgo y la encomienda mayor, la siguiente dignidad era la clavería, cuya función consistía en el control de las llaves y la guarda del convento, y cuyas rentas se situaban en las villas de Aldea del Rey y Miguelturra (Guadalajara).

17 CIUDAD RUIZ, Manuel, “Catálogo provisional de dignidades de la Orden de Calatrava (Edad Media)”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 25-26 (2003), pp. 215-283. Se trata de la concesión de la jurisdicción espiritual y temporal al prior de Fuencaliente, p. 261.

18 RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique, “Caballería y nobleza en la orden de Calatrava: Castilla, 1350-1450”, *Anuario de Estudios Medievales* (en adelante AEM), 37/2 (2007), pp. 711-739, en concreto p. 719.

de Mudela, bajo el maestrazgo de Gonzalo Núñez de Guzmán y, posteriormente comendador de Sabiote y lugarteniente en el Campo de Calatrava, todo ello entre 1385 y 1404¹⁹. Más allá del posible comportamiento nepotista de Garcí López, lo cierto es que con él se sentaron las bases del proceso por el que los Cárdenas supieron servirse de las posibilidades que este tipo de instituciones ofrecían a quienes se integraban en ellas, para consolidar su patrimonio y lograr su ascenso social. En el caso de Garcí López de Cárdenas, de hecho, la dignidad de la clavería, la segunda en importancia en el esquema organizativo de la orden de Calatrava, le permitió percibir elevadas rentas²⁰, convirtiéndose, por tanto, en el primer personaje de la línea familiar con cierta relevancia y poder.

Antes de tomar el hábito calatravo, contrajo matrimonio con María Ruiz de Haro, según se indica en la crónica de Rades: “*fue primero casado y tuvo hijos en Ocaña. Nieto suyo fue don García López de Cárdenas, padre de don Alonso de Cárdenas maestre de Santiago*”²¹. Llegados a este punto, es necesario hacer una pequeña referencia a su vinculación con Ocaña, como lugar de residencia. Al parecer, fue el primer miembro de la familia que residió en dicha villa –donde probablemente su esposa tuvo residencia y hacienda²²–, y allí nacieron sus hijos, hasta que, tras enviudar, ingresó en la orden de Calatrava. El Nobiliario de Haro también asegura que se casó en Ocaña en donde “*moraban muchos caballeros que andaban en la Corte de los maestres de Santiago*”²³, algo que sin duda animó a que sus sucesores se inclinaran por esta orden.

Su hijo y sucesor en la jefatura del linaje fue Lope Ruiz de Cárdenas, cuya presencia se confirma en algunas escrituras de 1380²⁴. Participó en las incursiones habituales contra el reino de Granada efectuadas por don Fernando de Antequera; así, sabemos que, a pesar de que por estas fechas ya debía de ser de edad bastante avanzada, estuvo presente en la toma de Zahara y en Setenil, y por ello, aparecía en el reparto de los pertrechos de guerra para su traslado²⁵.

19 Ver, a propósito: RADES Y ANDRADA, F. de, *Crónica de la Orden de Calatrava...* fol. 65r, y RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E., “Caballería y nobleza en la orden...”, p. 719.

20 RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E., “Caballería y nobleza en la orden...”, p. 727, las sitúa entre las que recibían las encomiendas de carácter extraordinario, entre 800.000 mrs. y 1.200.000 mrs. (datos de mediados del siglo XV).

21 RADES Y ANDRADA, F. de, *Crónica de la Orden de Calatrava...*, fol. 62r.

22 Es opinión de ESQUERDO, Onofre, *Nobiliario Valenciano*, Valencia, 1898. p. 92.

23 LÓPEZ DE HARO, A., *Nobiliario genealógico...*, p. 130.

24 *Ibid.*, p. 130.

25 Se lo mencionaba con el cargo de, literalmente, “*facer cortar toda la madera que fuere menester para tacos a las lombardas, e para exes a las carretas, e toda la otra madera que fuere menester para enderezar todas las carretas e carros que van con los pertrechos*” *Crónica de Juan II de Castilla, edición de Juan Mata Carriazo*, Madrid, Real Academia de la Historia (en adelante RAH), 1982, Cap. 59. También en BARRANTES MALDONADO, Alonso, *Ilustraciones de la casa de Niebla, Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades, que publica la Real Academia de la Historia*, X, Madrid, 1857, p. 22.

De su matrimonio con María Mesía nacieron Lope Ruiz y Constanza de Cárdenas, así como el llamado a suceder como cabeza del grupo parental, con el mismo nombre que su abuelo.

1.3. Garcí López de Cárdenas: la vinculación a la orden de Santiago y la escisión de la estirpe

En la generación siguiente, el linaje continuó su vinculación con las órdenes militares, pero con un importante matiz: en adelante la inserción se llevaría a cabo en la de Santiago. No cabe duda de que dicha orden se convirtió en una referencia para la constitución del linaje de los Cárdenas, sirviendo de elemento cohesionador en el interior, así como de plataforma de promoción y de identificación en su entorno sociopolítico. Muchos de sus miembros ocuparon durante el siglo XV diversas encomiendas, y en algunos casos, llegaron a acceder a cargos de la máxima relevancia. Como fuente de riqueza y patrimonio, la pertenencia a dicha institución se convirtió en un importante recurso de promoción para miembros de la nobleza media y sobre todo para los segundones, apartados de la herencia familiar en favor del mayorazgo del primogénito; así, los caballeros de las órdenes se forjaban un patrimonio, entre otras cosas, con las rentas de las encomiendas, a cambio de algunas obligaciones, como contribuir con un número determinado de lanzas cuando se solicitaba y tributar la décima parte a los conventos mayores²⁶. Como bien sabemos, durante el siglo XV se afianzó el proceso de patrimonialización y el gobierno de las distintas encomiendas habitualmente pasaba de padres a hijos, de tal modo que las diferentes familias definían sus zonas de actuación e intentaban controlar las encomiendas más cercanas a sus señoríos y parcelas de poder. Las alianzas matrimoniales y las redes clientelares entre la nobleza de estatus medio y bajo de las ciudades se convirtieron en la forma de conseguirlo²⁷. Precisamente es esta estrategia la que puso en práctica el linaje en estudio, desde principios del siglo XV, que llegaría a su culmen después, durante la titularidad de Gutierre de Cárdenas.

26 Sobre las órdenes militares existe una extensa bibliografía, cuyo contenido se recoge en algunas de las revisiones bibliográficas, como la de MATELLANES MERCHÁN, José Vicente, “Historiografía medieval de la orden de Santiago en los últimos años (1974-1989)”, *Hispania*, 50, Nº 175 (1990), pp. 965-985; y la de AYALA MARTÍNEZ, Carlos y BARQUERO GOÑI, Carlos, “Historiografía hispánica y Órdenes Militares en la Edad Media, 1993-2003”, *Medievalismo*, 12 (2002), pp. 101-162. Para el seguimiento del tema en el período que nos ocupa, ver, sobre todo AYALA MARTÍNEZ, C., *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Marcial Pons, Madrid, 2007. Y la más reciente, titulada *Elites et ordres militaires au Moyen Âge. Rencontre autour d'Alain Demurge*, Ph. Josserand, L. F. Oliveira y D. Carraz (eds.), Casa de Velázquez, Madrid, 2015.

27 El entramado familiar se puede observar a través de los árboles genealógicos y la distribución del poder territorial en la orden de Santiago en RODRIGUEZ LLOPIS, Miguel, “Poder y parentesco en la nobleza santiaguista del siglo XV”, *Noticiario de historia agraria. Boletín informativo del seminario de historia agraria*, 12 (1996), pp. 55-90.

En las últimas décadas del siglo XIV, el nuevo cabeza de linaje, tomó el hábito de Santiago, iniciando la presencia de los Cárdenas en dicha orden, que no haría otra cosa que afianzarse en el futuro, hasta tal punto que Salazar y Castro llegó a afirmar “*a mi parecer, no habrá otra familia que haya tenido tanto ilustres hijos en una Orden sola*”²⁸. Efectivamente, desde estos momentos estarían estrechamente vinculados a la institución santiaguista, pasando a convertirse en una de las familias con más miembros en sus filas²⁹.

Nos consta que, en 1387, era comendador de Socovos, tras lo cual fue nombrado, según se hace constar en la crónica de Rades, “*comendador mayor y treze*”³⁰. En ese año, con motivo del fallecimiento de Garci Fernández de Villagarcía, maestre de la orden, fue elegido para el maestrazgo Lorenzo Suárez Figueroa, siendo designado Garci López de Cárdenas para la relevante dignidad de comendador mayor de Castilla³¹. Como titular de la encomienda albaceteña de Socovos, que ocuparía hasta 1414³², participó en las luchas contra los musulmanes y sabemos que su presencia fue incluso solicitada por el mariscal de Castilla, Fernán García de Ferrera, para dirigirse el 9 de febrero de 1407 a la ciudad de Vera “*por ver si fallarían ay pelea con los moros que dezían que estaban ay juntos*”³³. Los cristianos asentaron el Real, talaron las huertas de Vera y la atacaron por las tres puertas que tenía la ciudad, en una batalla, en la que, por desgracia, falleció su hijo Lope Ruiz de Cárdenas³⁴.

28 SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Los comendadores de la Orden de Santiago*. León, II, Patronato de la Biblioteca Nacional, Madrid, 1949, p. 578.

29 Sobre la actuación de las distintas familias santiaguistas y el reparto del poder y patrimonio ver RODRIGUEZ LLOPIS, M., “Poder y parentesco...”. En los árboles genealógicos elaborados por el autor se puede apreciar la estrategia matrimonial de los Cárdenas. Un acercamiento a las trayectorias de don Alonso y don Gutierre en MARTÍNEZ SAN PEDRO, Mª Desamparados y GARCÍA PARDO, Manuela, “La familia Cárdenas y la Orden de Santiago”, en *Las Órdenes Militares en la Península*, R. Izquierdo Benito y F. Ruiz Gómez (coords.), I, Cuenca, 2000, pp. 739-753. Sobre las encomiendas de Castilla, PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés, *La Orden de Santiago en el siglo XV: la provincia de Castilla*, Dykinson, Madrid, 1997.

30 RADES Y ANDRADA, F. *Crónica de las tres....*

31 *Ibid.* fol. 53r. Ver también PORRAS ARBOLEDAS, P. A., *La Orden de Santiago...*, Apéndice VI, que lo sitúa en esta dignidad hasta 1409.

32 RODRIGUEZ LLOPIS, Miguel, “Poder y parentesco...”, p. 82

33 Las incursiones musulmanas pasaban por Socovos desde Huéscar hacia Alcaraz. En 1407 Garci López de Cárdenas mantuvo contactos con el comendador de Caravaca, Pedro López Fajardo: RUIBAL, Amador, “Aportación al estudio de la frontera albaceteña: organización defensiva de las tierras del concejo de Alcaraz ante los problemas bélicos de mediados del s. XV” en *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico (S.XIII-XVI): Lorca-Vera, 22 a 24 de noviembre de 1994*, P., Segura Artero (coord.), Instituto de Estudios Almerienses, Diputación de Almería, 1997, pp. 191-198. Sus actuaciones en ese territorio y las de su hijo pueden consultarse en VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, “Lorca, base militar murciana frente a Granada en el reinado de Juan II (1406-1454)”, *Miscelánea Medieval Murciana* (en adelante MMM), 5 (1980), pp. 160-188.

34 *Crónica de Juan II...,* Cap. 17.

Fruto de su matrimonio con Constanza Martínez nacieron Garcí, Rodrigo y Constanza de Cárdenas, y en este punto, se produjo una importante circunstancia: el linaje desembocó en dos ramas, la iniciada por el primogénito Garcí López de Cárdenas, y, la que aquí nos interesa, constituida por Rodrigo de Cárdenas y su descendencia.

Por lo que se refiere al primogénito, sabemos que, en un claro ejemplo de homonimia, llevó el mismo nombre de su padre, Garcí López de Cárdenas. Durante el maestrazgo del infante don Enrique de Aragón, en la primera década del siglo XV, alcanzó cargos relevantes en la orden y, tras ser comendador de Socovos, entre 1414 y 1426, fue “treze”, desde 1431 a 1440, además de “comendador de Caravaca” entre 1428 y 1442, y finalmente, en 1442 ascendió a la encomienda mayor de la “provincia de León”, siendo caracterizado en las fuentes narrativas como “Comendador mayor de León por la muerte de Lope Álvarez; natural de Ocaña y padre de aquel buen maestre Alonso de Cárdenas”³⁵. Muy activo también en la vida política y militar del reino castellano, participó en la toma de Huéscar en 1434³⁶ y fue uno de los caballeros presentes en la elección de Álvaro de Luna como maestre en 1445 en Ávila³⁷, participando activamente en las luchas entre el valido y los Infantes de Aragón³⁸.

35 RADES Y ANDRADA, F. de, *Crónica de la Orden de Calatrava...*, fol. 60v. Apréciese que sucede a su padre en la encomienda, lo que demuestra el triunfo del sistema de patrimonialización de las mismas, que quedaban constituidas en dominios señoriales vinculados a las diferentes familias, en RODRIGUEZ LLOPIS, M., “Poder y parentesco...”, Apéndice 2.

36 LAFUENTE ALCANTARA, Miguel, *Historia de Granada, comprendiendo las de sus cuatro provincias, Almería, Jaén, Granada y Málaga*, introducción con apuntes biográficos del autor por D. José Zorrilla, II, París, Baudry, librería europea, 1852, p. 126.

37 “Es á saber Don Manrique Comendador mayor de Castilla, Don García de Cárdenas Comendador mayor de León é Don Juan Díaz de Prior de Uclés é Don Alfonso Fernandez de Acevedo Prior de Sant Marcos de León é todos los otros caballeros é freyles de la Orden salvo Rodrigo de Manrique fijo del Contador Pero Manrique que era Comendador de Segura que non venir ende por quanto avia seido criado del Infante é mucho” en FLORES, Josef Miguel de: *Crónica de Don Álvaro de Luna*, Madrid, 1784, pp. 159. También en RADES Y ANDRADA, F. de, *Crónica de la Orden de Calatrava...*, fol. 61v.

38 La información sobre el Comendador Mayor de León es más abundante, siempre en el partido de don Álvaro de Luna: “Después que el Condestable ovo respondido al desafío de los Infantes fue á assentar con sus gentes aquella noche á un soto media legua de Alburquerque por esperar allí la respuesta de los Infantes. E venido el dia envió el Condestable á Juan Chacón su Alguacil é á Juan Pantoja criados en la su casa á los Infantes para que señalassen do seria el campo. E porque el Condestable nin su gente non tenian viandas fuese en tanto á Valencia de Alcántara cinco leguas de Alburquerque. Allí enviaron los Infantes al Condestable á Garcí López de Cárdenas é al su faraute con los quales le enviaron á descir que ellos bien querían fazer el campo” en FLORES, J. M., *Crónica de Don Álvaro...*, p. 100. Tras la ocupación de Carmona en 1444 por el Infante de Aragón, Pedro Ponce de León y Garcí López de Cárdenas fueron los encargados de guardar esta importante plaza, aunque terminaron perdiéndola a manos del conde de Niebla, Juan de Guzmán: ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, metrópoli de la Andalucía*, II, Madrid, 1795, pp. 420-421, y BARRANTES MALDONADO, Alonso, *Ilustraciones de la casa de Niebla...*, p. 102. También en ZURITA, Jerónimo de, *Anales de la Corona de Aragón*, edición de Ángel

Conviene tener en cuenta que con esta línea de primogenitura se inició una rama importante del linaje, que evolucionó de forma favorable sustentada en la fuerte personalidad de su hijo, Alonso de Cárdenas, destacado personaje, que llegaría a convertirse en el último maestre santiaguista, con cuya descendencia se inició una nueva casa llamada a integrarse muy pronto en el ámbito de la nobleza titulada: la de los condes de La Puebla del Maestre³⁹.

Sin embargo, fue la otra línea, la de segundogenitura, representada por Rodrigo de Cárdenas, la que prosperó de forma más rápida y efectiva, dando lugar a la Casa Ducal de Maqueda, nuestro objeto de estudio.

2. RODRIGO DE CÁRDENAS: UN SEGUNDOGÉNITO COMO TRONCO DE UN LINAJE

La línea de los Cárdenas que aquí nos interesa desciende de este segundo hijo de Garci López de Cárdenas. También entró a formar parte de la orden de Santiago, y en 1430 consta como comendador de Alpajés, tras lo cual disfrutó de la encomienda de Valencia del Ventoso y la de Dos Barrios⁴⁰. Prueba inequívoca de que la familia se había introducido de lleno en la institución santiaguista es su matrimonio con Teresa Chacón, hija de Juan Chacón, comendador de Montijo y alguacil mayor de la orden bajo el maestrazgo de don Álvaro de Luna, y, por tanto, hermana de Gonzalo Chacón, comendador de Montiel y primer señor de Casarrubios, sobre cuya destacada presencia en el ambiente cortesano de la futura reina Isabel se tratará más adelante.

De dicha unión nació Gutierre de Cárdenas, el personaje central de este estudio, pero hubo, además, un segundo hijo llamado Rodrigo, al que algunos autores consideran “*hermano de Don Gutierre y siéndolo no lo fue de madre*”⁴¹. Sin comparación con la brillante trayectoria desarrollada por don Gutierre, Rodrigo

Canellas López. CSIC Instituto Fernando el Católico, Zaragoza, 1977. Cap. LVIII, libro XIV cuando se refiere a la llegada de los Infantes de Aragón a Castilla y la concordia de Castronuño: “*Había ofrecido el rey de Castilla al infante (Enrique) por esta entrada que hacía en su servicio en su reino, que se le desembarazaría el maestrazgo de Santiago y todos los bienes que él y la infante doña Catalina su mujer tenían antes que saliesen de Castilla; y ya se había tomado poder del Maestrazgo en nombre del infante por Rodrigo Manrique, comendador de Segura –hijo del adelantado Pero Manrique–, y por Garci López de Cárdenas, comendador de Caravaca*”.

39 Acerca de esta casa ver las siguientes publicaciones: QUINTANILLA RASO, M^a C., “Criterios y estrategias de reproducción de las Casas nobles tardomedievales. Los Cárdenas de La Puebla del Maestre”, *Estudos en Homenagem ao Prof. Dr. Jose Marques*, Porto, 2006, III, pp. 297-311. Y, además, “Identidad y patrimonio. Salvaguarda y transmisión en las casas nobiliarias castellanas a finales del medievo. La Casa Condal de La Puebla del Maestre”, en *Estudios de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria...* pp. 157-181.

40 RODRIGUEZ LLOPIS, “Poder y parentesco...”, Apéndice 2.

41 SALAZAR Y CASTRO, L., *Los comendadores...*, p. 578.

de Cárdenas hizo, sin embargo, carrera en la institución santiaguista, donde fue comendador de Valencia del Ventoso y de Medina de las Torres, llegando a ser gobernador del maestrazgo⁴². Participó en la guerra contra Portugal, a las órdenes de su pariente, el maestre Alonso de Cárdenas⁴³. Y, más adelante, durante la guerra de Granada, es citado entre los encargados de la guarda de las puertas, torres y fortaleza de Málaga⁴⁴. Además, formó parte del arbitraje establecido para la elección del maestre de Santiago entre su primo, el arriba mencionado Alonso de Cárdenas, y Rodrigo de Maldonado⁴⁵. Su labor fue recompensada por los reyes, tanto a él como a sus descendientes y otros familiares, muchos de los cuales formaron parte del círculo santiaguista⁴⁶.

Tras su fallecimiento, en 1450, fue enterrado en la capilla mayor de la Iglesia de San Pedro de Ocaña, donde también recibieron sepultura su esposa, Teresa Chacón y su hermano, el comendador mayor Garci López⁴⁷. Las esculturas fu-

42 La fortaleza de Valencia del Ventoso fue comenzada a edificar por Rodrigo de Cárdenas. En 1477 ya era comendador de la villa, pues como tal acudió al capítulo de Llerena celebrado en dicho año.

43 Fue enviado por el maestre junto con otros caballeros para romper la batalla del obispo de Évora, “dio cargo a un caballero su primo, que se llama Rodrigo de Cárdenas, hermano del comendador mayor de León, onbre muy esforçado, que con algunos caballeros se adelantase a ronper la batalla del obispo de Évora”, en SANTA CRUZ, Alonso de, *Crónica de los Reyes Católicos*, edición de Juan de Mata Carriazo, II, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1951, pp. 374-375. También en PULGAR, Fernando de, *Crónica de los Reyes Católicos*, edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1943, I, pp. 373-374.

44 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes Católicos...*, p. 332.

45 ZURITA, J., *Anales de la Corona...*, Cap. XI, Libro XX. Ver detalles sobre esta cuestión, en el contexto de la compleja situación política extremeña en QUINTANILLA RASO, M^a C., “Claves de la política nobiliaria castellana. Identidad y reajustes en la periferia” en *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico: siglos XIII-XV*. V Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval, 2003. Cádiz, M. González Jiménez e I. Montes Romero-Camacho (eds.), Diputación Provincial de Cádiz, 2006, pp. 535-556.

46 Destacamos algunas de las mercedes localizadas en el Archivo General de Simancas que recibieron él y sus hijos: merced a Rodrigo de Cárdenas, comendador de Valencia del Ventoso, de unas casas confiscadas en Écija al mercader Fernando, culpable de herejía: AGS, RGS, 1485, 07, 04, Córdoba, fol. 33. Merced por juro de heredad, a Rodrigo de Cárdenas, gobernador del maestrazgo de Santiago, y del consejo, de la mitad de los heredamientos y términos de Casapalma: AGS, RGS, 1488, 11, 25, Murcia, fol. 11. Título de escribano mayor de rentas, en la provincia de León, de la orden de Santiago, a Ginés de Cárdenas, caballero de dicha orden, hijo de Rodrigo de Cárdenas, comendador de Medina de las Torres: AGS, RGS, 1494, 01, 12, Burgo de Osma fol. 26. Merced de una veinticuátria de Sevilla a Juan de Cárdenas, comendador de Valencia del Ventoso, hijo de Rodrigo de Cárdenas, comendador de Medina de las Torres, que en él renunció: AGS, RGS, 1494, 01, 13, Burgo de Osma, fol. 31.

47 Mientras para algunos la capilla fue fundada y dotada por Garci López de Cárdenas, primo de Rodrigo y las sepulturas se situaron en la pared, a ambos lados del presbiterio, en cambio, según el Conde de Cedillo, su construcción se debió a Alonso de Cárdenas, sobrino del hijo de los finados, Gutierre de Cárdenas: LÓPEZ DE AYALA Y ÁLVAREZ DE TOLEDO, Jerónimo (Conde de Cedillo), “La iglesia de San Pedro de Ocaña”, *Boletín de la Sociedad Española de Excusiones* (en adelante BSEE), XXVIII, 1 (1920), pp. 32-38, y del mismo autor, *Catálogo monumental de la provincia de Toledo*, 1919.

nerarias de los progenitores de don Gutierre, procedentes de esa desaparecida iglesia, se encuentran en la actualidad en la prestigiosa institución ubicada en Nueva York, la Hispanic Society of America⁴⁸; su datación, bastante posterior a su defunción, corresponde a la época de su hijo y heredero, don Gutierre de Cárdenas, quien, en su testamento, mandó construir en dicha capilla dos arcos de piedra para situar en ellos, literalmente, “*dos bultos de marmol de los dichos mis sennores padre e madre. En cada arco su bulto y en el bulto de mi señor padre se pongan sus armas e en el bulto de mi sennora madre sus armas*”⁴⁹. Esta decisión de don Gutierre con objeto de ensalzar la memoria de sus progenitores dio lugar, por tanto, a sendas figuras de gran belleza, de estilo italianizante⁵⁰, cuyos respectivos epitafios, transcritos por el Conde de Cedillo en 1920, contenían los siguientes textos⁵¹:

“*Aquí yaze el muy magnifico Señor Rodrigo de Cárdenas Comendador de Alpages padre del muy Ilustre Señor Don Gutierre de Cárdenas Comendador Mayor de León, fallecio año 1450*”.

“*Aquí yaze la muy magnífica Señora Doña Teresa Chacón muger del muy magnifico Señor Rodrigo de Cárdenas madre del muy Ilustre Señor Don Gutierre de Cárdenas Comendador Mayor de León*”.

Las inscripciones debieron de ser mandadas tallar por su heredero, don Gutierre, como se ha dicho respecto de los sarcófagos, en general, y de los textos se desprende que, desde luego, sería después de 1477, fecha en la que se convirtió en Comendador Mayor de León.

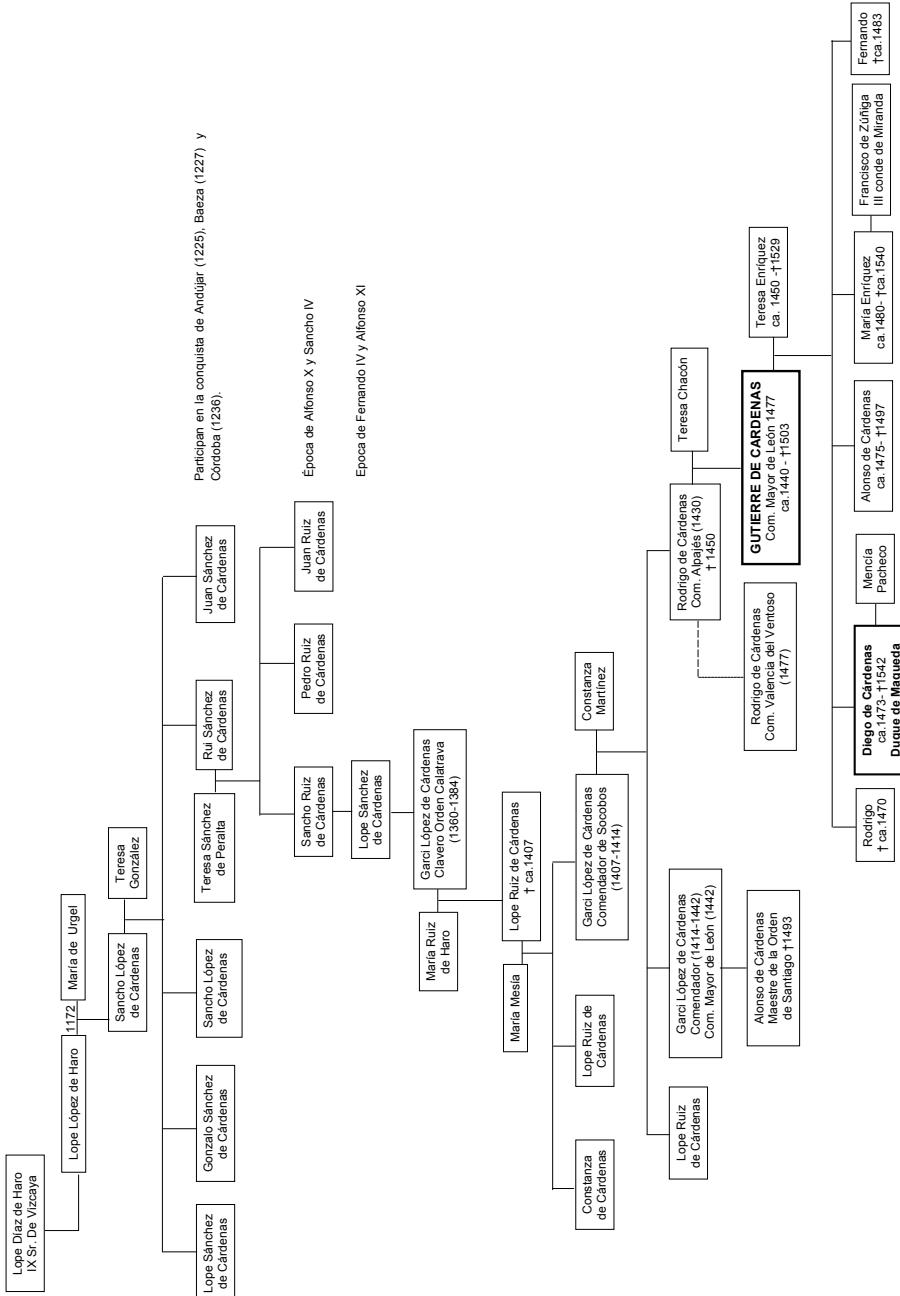
48 Sobre las estatuas yacentes de Rodrigo de Cárdenas y Teresa Chacón trata en un apartado específico de su monografía MORALES CANO, Sonia, *Moradas para la eternidad. La escultura funeraria gótica toledana*, Madrid, 2012, pp. 228-231. Ver, a propósito, *The Hispanic Society of America. 1904-1954. Museum and Library*, New York, 1954, p. 208, donde se contienen fotos de las imágenes, a las que se alude como las de un caballero de Santiago y su esposa.

49 El testamento, que será objeto de estudio detallado más adelante, se conserva en el AHN, Códices, Leg. 917, fol. 11.

50 Un estudio sobre las sepulturas: GILMAN PROSKE, Beatrice, “*Dos estatuas de la familia Cárdenas, de Ocaña*”, *Archivo Español de Arte*, XXXII, Nº 125 (1959), pp. 29-38. Ver a propósito, también el artículo de LÓPEZ TORRIJOS, Rosa, y NICOLAU CASTRO, Juan, “*La familia Cárdenas, Juan de Lugano y los encargos de escultura genovesa en el siglo XVI*”, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 68 (2002), pp. 169-190.

51 Textos de los epitafios de Rodrigo de Cárdenas y de su esposa Teresa Chacón, padres del comendador Gutierre de Cárdenas en la RAH, Salazar y Castro, D-56, fº 182.

CUADRO GENEALÓGICO I. EL LINAJE CÁRDENAS



II. DON GUTIERRE DE CÁRDENAS (ca. 1440-1503). SU ENCUMBRAMIENTO BAJO LA MONARQUÍA DE LOS REYES CATÓLICOS

Don Gutierre de Cárdenas es un claro ejemplo de una persona perteneciente a una estirpe de segunda línea que, gracias a la privanza regia, se encaramó al primer plano de la actividad política y de la vida cortesana, logrando con ello sentar firmemente las bases sobre las que su aún discreto linaje se convirtió en una de las grandes casas nobiliarias en las últimas décadas del siglo XV y los inicios de la siguiente centuria. Las crónicas lo describen como un caballero de notable valor, hábil para los negocios, de buen entendimiento y habilidad, bien hablado y prudente; físicamente de buena estatura, aunque no demasiado alto, muy bermejo, con barba y cabello espeso. Pero, sobre todo, hacen hincapié en su condición de hombre leal a la corona, que siempre se condujo en su vida política en virtud de una estrecha relación, especialmente con la reina Isabel. Más aún, su posición, en el ámbito de la cortesanía más próxima a la realeza, llegó a insertarse, como veremos, en el interesante y complejo ámbito de la privanza regia⁵².

Nacido en Ocaña, hacia 1440, aunque se desconoce el año exacto, era, según se ha mencionado ya, hijo de Rodrigo de Cárdenas y de Teresa Chacón, nieto, por vía materna, de Juan Chacón, comendador de Montijo y alguacil mayor de la orden de Santiago, y sobrino de Gonzalo Chacón, mayordomo de la princesa Isabel y señor de Casarrubios. A pesar de que no puede ser considerado un miembro destacado de la nobleza, pertenecía a una familia muy arraigada en la orden santiaguista, por ambas líneas, paterna y materna: su padre fue comendador, mientras su tío paterno, Garcí López de Cárdenas ejerció la elevada dignidad de comendador mayor de León y su primo Alonso de Cárdenas accedió nada menos que al maestrazgo; en cuanto a su familia materna, su tío Gonzalo Chacón era “treze” y además tuvo la encomienda de Montiel. Sin embargo, don

52 Una aproximación a su figura en CARRIAZO, Juan de Mata, “Tres cortesanos de los Reyes Católicos. Gonzalo Chacón, Gutierre de Cárdenas y don Diego Hurtado de Mendoza (semblanzas ejemplares de Gonzalo Fernández de Oviedo)”, *Clavileño. Revista de la Asociación Internacional de Hispanismo*, 12 (1951), pp. 9-18. Por lo que se refiere al papel del privado en la Castilla medieval, interesan especialmente algunos trabajos de FORONDA, François, como los siguientes: *La privanza ou le régime de la faveur: autorité monarchique et puissance aristocratique en Castille, XIII-XV siècles*, Thèse doctorat, Université Panthéon-Sorbonne, Paris 1, 2003; igualmente “La privanza dans la Castille du bas Moyen Âge. Cadres conceptuels et stratégies de légitimation d'un lien de proximité”, en *Lucha política. Condena y legitimación en la España Medieval*, I, Alfonso, J. Escalona y G. Martin (coords.), Annexes des CLCHM, 16 (2004), pp. 153-197; y también “La privanza entre monarquía y nobleza”, en *La Monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (ca. 1230-1504)*, J.M. Nieto Soria (coord.), Sílex, Madrid, 2006, pp. 73-132. Conviene mencionar igualmente algunos trabajos referentes a casos concretos, como el de CARCELLER CERVÍNO, Mª P., *Beltrán de la Cueva, el último privado. Monarquía y nobleza a fines de la Edad Media*, Sílex, Madrid, 2011; también el de FRANCO SILVA, Alfonso, *Juan Pacheco, privado de Enrique IV de Castilla. La pasión por la riqueza y el poder*, Universidad de Granada, Universidad de Sevilla, Universidad de Cádiz, Granada, 2011.

Gutierre no perteneció a la orden en los inicios de su vida pública, sino que las primeras noticias lo sitúan como servidor del arzobispo de Toledo, don Alonso Carrillo, todavía siendo probablemente mozo, hasta que su tío Gonzalo Chacón, hombre del entorno de don Álvaro de Luna, situado en la casa de la reina Isabel, viuda de Juan II, fue seleccionado, como uno de los mejores y más fieles servidores, por su hija, la futura Isabel la Católica, para constituir su propia casa, como princesa⁵³. Desde muy pronto, ocupó los cargos de mayordomo mayor y contador mayor de su casa, despensa y raciones, y se encargó de reclutar a su pariente Gutierre de Cárdenas, integrado en la casa de Isabel, probablemente antes de 1461, fecha en la que la princesa fue llamada a la corte de Enrique IV⁵⁴.

Contrajo matrimonio con doña Teresa Enríquez, dama que también formaba parte del séquito de la princesa durante su estancia en Arévalo; no se sabe exactamente el año, pero nos inclinamos a pensar que fue en torno a 1470, y, en todo caso, el año 1471 puede ser considerado como fecha “ante quem”, dado que por entonces ya contaban con un hijo⁵⁵. Hay motivos sobrados para

53 Para el conocimiento del ámbito de la casa y la corte, así como de la administración central, y para poder valorar mejor el sentido que en la monarquía castellana alcanzaba el desempeño de responsabilidades por parte de los oficiales regios, conviene tener presente el contenido de las Partidas (II, tít. IX: *“Qual debe ser el rey a sus oficiales et a los de su casa et de su corte, et ellos a el”*: *Las Siete Partidas*, glosadas por Gregorio López, Salamanca, 1555, edición de la RAH, Madrid, 1807; como es sabido, en el texto alfonsino se contienen las caracterizaciones de todos esos cargos y dignidades, y así han sido tenidos en cuenta, desde hace años, entre otros, por TORRES SANZ, David, *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid, 1982. Del mismo modo, interesan especialmente algunas publicaciones, como las siguientes: LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La Casa Real en la Baja Edad Media”, Historia. Instituciones. Documentos (en adelante *HID*), 25 (1998), pp. 327-350. Y, con carácter más general, SALAZAR Y ACHA, Jaime, *La Casa del Rey de Castilla y León, en la Edad Media*, Madrid, 2000. Acerca de esta etapa en concreto, ver, sobre todo, la tesis doctoral, publicada como libro, de VAL VALDIVIESO, Isabel del, *Isabel la Católica, Princesa (1468-1474)*, Instituto “Isabel la Católica” de Historia Eclesiástica, Valladolid, 1974, interesante estudio a que han seguido muchos otros títulos de esta autora sobre la figura y la acción política de Isabel la Católica (ver bibliografía). Una útil presentación del contexto de “La Casa de una princesa”, en referencia a la futura reina, en la publicación de lo que, en su día también fue una tesis doctoral: FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro, *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Dykinson, Madrid, 2002, pp. 59-63.

54 “...el qual estuvo mucho tiempo con el arzobispo de Toledo don Alonso Carrillo, muy proveniente con no más de una mula, e era sobrino de Gonzalo Chacón, que lo puso con la señora princesa”: VALERA, Diego de, *Memorial de Diversas Hazañas. Crónica de Enrique IV*, edición de Juan de Mata Carrizao, Espasa Calpe, Madrid, 1941. Cap. L. “...sirviendo este Gutierre de Cárdenas de Maestresala al arzobispo de Toledo, por intercesión de su tío Gonzalo Chacón, fue a servir a la infanta doña Isabel, e la sirvió del mesmo oficio de Maestresala”: FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Batallas...*, I, p. 401; si bien es cierto que Fernández de Oviedo en sus semblanzas comenta que fue Don Alonso Carrillo quien lo puso al servicio de la Infanta Isabel: CARRIAZO, J. de M., “Tres cortesanos...”, p. 15.

55 En torno a 1474 sitúan el matrimonio varios de los autores que han tratado sobre su biografía, como CASTRO, Manuel de, *Teresa Enríquez, la “loca del sacramento” y Gutierre de Cárdenas*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Toledo, 1992. También SÁNCHEZ DE RIVERA VÁZQUEZ, G., *Don Gutierre de Cárdenas...*, p. 329. También BARÓN Y TORRES, Leopoldo (duque de

pensar que en la formalización del matrimonio debió de intervenir la princesa Isabel, tal y como ocurrió con otras damas de su corte⁵⁶. La pertenencia de esta señora a la casa del almirante de Castilla, como hija, probablemente ilegítima, de Alfonso Enríquez y de María de Alvarado de Villagrán, y su parentesco, por tanto, como prima del príncipe Fernando de Aragón, permiten calificar este enlace matrimonial como muy afortunado para Cárdenas, quien, a través del casamiento, emparentó con una familia situada en el centro de la política castellana y, al mismo tiempo, con el futuro rey. La singular personalidad de esta señora ha sido objeto de estudio desde hace tiempo, pero en trabajos que han destacado especialmente su faceta de entrega a la piedad y su celo religioso, por lo que fue conocida en su época con el conocido apelativo de “la loca del Sacramento”⁵⁷. Sin embargo, no se han tenido en cuenta otros aspectos, como, por un lado, su posición en el entorno femenino que acompañó a la reina Isabel en su casa y corte⁵⁸; y, por otro, la gestión de los asuntos de la casa señorial, ya que el estudio detallado de la documentación permite observar su destacado papel en la consolidación del linaje y en la gestión de la casa, primero como esposa y, después, en su condición de viuda y tutora del heredero, como tendremos ocasión de analizar más adelante.

Ambos integrantes del matrimonio se convirtieron en “continos” de los Reyes Católicos, integrándose, por tanto, en el selecto grupo de servidores regios encargados de diversas gestiones relacionadas con la administración y el gobierno de la casa y corte regias⁵⁹; en este ámbito, como era propio de su condición, se caracterizaron por su fidelidad y dedicación a la corona, en una labor dilatada en el tiempo, que, además de implicar la percepción del correspondiente salario o quitación, les fue recompensada generosamente por los monarcas y les permitió sentar las bases para el encumbramiento personal y de linaje.

Maqueda), *Don Gutierre de Cárdenas, íntimo consejero y confidente de los Reyes Católicos*, Editora Nacional, Madrid, 1945, p. 60. Y ALARCÓN, Miguel Antonio, *Apuntes históricos sobre la villa de Torrijos (Toledo)*, Francisco Vives Mora, Valencia, 1894, p. 111.

56 Según Pulgar, las damas nobles de su palacio la acompañaban constantemente y “dotábalas magníficamente e faciales grandes mercedes por las casar bien”: PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, I, Cap. XXIV.

57 Se pueden encontrar detalles de su vida y fundaciones en CASTRO, M. de, *Teresa Enríquez...*, y en BAYLE, Constantino, *La Loca del Sacramento. Doña Teresa Enríquez*, Madrid, 1922.

58 Sobre la importancia del sector de mujeres nobles en la casa de la princesa y, más adelante, de la reina Isabel, ver FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, A., *La Corte de Isabel I...*, pp. 161-164, apartado dedicado a “Las damas y doncellas de la reina”, con su jerarquización interna, entre las que destacaban las “dueñas”, mujeres casadas y pertenecientes a linajes nobles, como era el caso de doña Teresa.

59 Una caracterización de los “continos” y una valoración de su papel en el entorno regio en LADEIRO QUESADA, M.A., “La casa real...”, pp. 341-342.

1. LOS INICIOS DE SU ACTUACIÓN EN LA SOCIEDAD POLÍTICA

Comenzamos a conocer detalles sobre la actuación de Gutierre de Cárdenas en el complejo panorama socio-político castellano durante el período convulso de la guerra civil en el reinado de Enrique IV entre partidarios del monarca y el amplio sector de rebeldes promotores de la opción regia del Infante Alfonso. Precisamente, cuando el 5 de junio de 1465 un sector de la nobleza castellana decidió destronar al rey Enrique en efigie, en la “farsa de Ávila”, entre quienes aprobaron la sublimación del rey Alfonso se encontraba su primo, Alonso de Cárdenas, commendador mayor de León de la orden de Santiago⁶⁰. Más allá de posibles planteamientos ideológicos o de criterios específicamente políticos, cabe pensar, sobre todo, como solía ser habitual en este tipo de situaciones, en un posicionamiento orientado por afinidades de carácter diverso y por criterios de oportunismo sociopolítico⁶¹. En función de esto, teniendo en cuenta que los nobles se inclinaron por un bando u otro en función de sus propios intereses y que, además, Gonzalo Chacón se encontraba al servicio de la princesa Isabel y tomó partido por ella, es de suponer que don Gutierre se sintiera cercano a la causa alfonsina.

Tras la muerte del infante en julio de 1468, como es bien sabido, doña Isabel, convertida en heredera del trono castellano, pasó a ser el centro de todas las miradas del bando alfonsino. Aunque muchos de los nobles retornaron al lado de Enrique IV, no fue el caso de Gonzalo Chacón y Gutierre de Cárdenas; es probable que también ellos negociaran y tuvieran contacto con los otros partidos nobiliarios, pero al final apostaron por la princesa, según parece desprenderse de las palabras del cronista Alonso de Palencia, que afirmaba lo siguiente: “*en otro tiempo inclinados al bando del Maestre [Juan Pacheco, marqués de Villena], pero entonces partidarios de la princesa*”⁶².

En este contexto se inscribe la actuación de Gutierre de Cárdenas, que puede decirse que despuntó de lleno, definitivamente, a raíz de lo acontecido en la venta de Toros de Guisando el 19 de septiembre de 1468. En tal episodio sabemos que acudieron, acompañando a la princesa, el arzobispo de Toledo, los obispos de

60 Varias Crónicas hacen mención al asunto: *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla, 1454-1447 (Crónica castellana)*, edición crítica y comentada de M^a Pilar Sánchez-Parra, Madrid, 1991. VALERA, D. de, *Memorial...*, Cap. XXX; GALINDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo, *Crónica de Enrique IV, edición de Juan Torres Fontes*, CSIC, Instituto Jerónimo Zurita, Murcia, 1946. PALENCIA, Alonso de, *Crónica de Enrique IV*, introducción de Antonio Paz y Meliá, Biblioteca de Autores Españoles, (en adelante BAE), Madrid, 1973-1975, Dec. I, Libro VII, Cap. X.

61 Algunas reflexiones a propósito de esta cuestión en: QUINTANILLA RASO, M^a C., “Discurso aristocrático, resistencia y conflictividad en el siglo XV castellano”, en *Coups d’État à la fin du Moyen Âge?. Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, F. Foronda, J. M. Nieto y J. Ph., Genet (dirs.), Casa de Velázquez, Madrid, 2005, pp. 543-573.

62 Hemos de tener en cuenta que en su crónica, Alonso de Palencia no oculta cierta animadversión por Gutierre de Cárdenas, PALENCIA, A. de, *Crónica de Enrique IV...*, Dec. II, Libro I, cap. VIII.

Burgos y de Coria, mientras, por su parte, el rey Enrique se presentó con Juan Pacheco, el arzobispo de Sevilla, el obispo de Calahorra, los condes de Plasencia, de Benavente, de Miranda, de Osorno y de Ribadeo, y el adelantado mayor de Castilla, Pedro López de Padilla. En estas circunstancias, tuvo lugar el conocido juramento de don Enrique ante el legado pontificio, reconociendo que la legítima sucesión en el trono pertenecía a doña Isabel y comprometiéndose a convocar cortes para sancionarlo, momento en el que todos los grandes presentes besaron la mano de Isabel y la juraron como legítima heredera⁶³.

A partir de entonces, la figura de Gutierre de Cárdenas no haría otra cosa que engrandecerse por su protagonismo en la política general del reino, derivado, sobre todo, de su condición de confidente fiel de la futura reina en todo tipo de asuntos, incluidos los de máxima relevancia, como veremos más adelante.

2. EL “SERVICIO” EN EL ENTORNO ISABELINO

Demostrado con creces en todos los estudios nobiliarios, la práctica de un tipo de servicio dignificante, desarrollado en los espacios más directamente relacionados con las instancias de poder, en especial la casa y corte, fue para la nobleza un relevante instrumento de consolidación y de promoción, y eso mismo se observa con claridad en nuestro caso de estudio⁶⁴. La historiografía bajomedieval se viene ocupando desde hace tiempo con gran atención de la enorme trascendencia de la corte regia como ámbito de desenvolvimiento de la política regia, en el que tenían cabida toda una serie de carreras desarrolladas, entre las esferas de lo privado y lo público, por miembros de la élite socio-política⁶⁵. El camino hacia la corte era uno de los procedimientos puestos en práctica con mejores resultados para aquellos miembros de la nobleza media que, situados en el marco de la sociedad cortesana, lograron promocionarse individualmente y dejar bien situado, en cuanto a prestigio, patrimonio y poder,

63 Sobre esos complejos acuerdos se puede consultar, entre otros: SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, “En torno al pacto de los Toros de Guisando”, *Hispania*, XXIII (1963), pp. 345-365. Más recientemente GÓMEZ MAMPASO, Valentina, “El documento del Pacto de los Toros de Guisando: estudios y estudiantes”, *ICADE: Revista de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, 63 (2004), pp. 59-74.

64 Revelador en su momento, el trabajo publicado por CONTAMINE, Philippe, “Noblesse et service: l’idée et la réalité dans la France de la fin du Moyen Âge”, *Nobilitas. Funktion und Repräsentation des Adels in Alteuropa*, O.G. Oexle y W. Paravicini (eds.), Göttingen, 1997, 299-311.

65 De interés para estos aspectos: GARCÍA VERA, M^a José, “Los estudios sobre la Corte y la sociedad cortesana a fines de la Edad Media. Un balance historiográfico”, *Medievalismo*, 10 (2019), pp. 207-267. Aunque referido a época moderna, un buen ejemplo de la inclinación de la nobleza titulada hacia la política y la vida cortesana, en RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo A., *El camino hacia la corte. Los marqueses de los Vélez en el siglo XVI*, Sílex, Madrid, 2011.

a su estirpe. Y dicha circunstancia en nuestro caso de estudio tuvo su punto de arranque ya durante la época del principado de Isabel, la futura reina Católica.

2.1. Maestresala de la princesa y negociaciones con la Corona de Aragón

El primer cargo relevante que ocupó en el entorno isabelino fue el de maestresala. Se trataba éste de un importante oficio, situado bajo las directrices del mayordomo mayor. Como tal, era responsable máximo del servicio de mesa de la princesa, y, por tanto, se trataba de una persona de su directa confianza, y que, además, tenía una clara proyección hacia otros ámbitos y escenarios, como el de las ceremonias del palacio, en general, quedando, al mismo tiempo, encargado del acompañamiento y ayuda personal y constante a su señora⁶⁶.

El protagonismo de Cárdenas queda acreditado en los acontecimientos posteriores, cuando, una vez realizado el juramento de los Toros de Guisando, el rey y la princesa se dirigieron hacia Ocaña donde los procuradores del reino también debían jurarla como legítima sucesora y ratificar lo acordado⁶⁷. Fue entonces cuando, según algunos estudiosos, doña Isabel se alojó precisamente en la casa que en esta localidad tenía don Gutierre⁶⁸. Durante su estancia en esta villa, la princesa organizó su casa y empezó a rodearse de un círculo de personas de confianza, entre los cuales sobresalieron por su trayectoria posterior el obispo de Burgos como jefe de la misma, y, además, Gonzalo Chacón, nombrado miembro de su consejo y, desde luego, nuestro personaje, que iniciaba su relevante carrera cortesana al recibir la dignidad de maestresala⁶⁹.

A partir de entonces, Cárdenas se afianzó en su posición de cercanía respecto de la figura de Isabel, al compás del desarrollo de una serie de acontecimientos relacionados con el relevante asunto del matrimonio de la princesa, que, como bien se sabe, había quedado sujeto a los acuerdos de Guisando, por lo que el monarca se comprometía a no casarla contra su voluntad, mientras ella, por su parte, aceptaba no hacerlo sin el consentimiento regio. Sin embargo, precisamen-

66 FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, A., *La Corte de Isabel I...*, pp. 142. Ver, a propósito también, LADERO QUESADA, M.A., “La casa real...”, apartado referente a las funciones y oficios dependientes del mayordomo mayor, pp. 333-334; y la publicación de GONZÁLEZ MARRERO, Manuela C., *La Casa de Isabel la católica. Espacios domésticos y de vida cotidiana*, Ávila, 2005. Además de esto, conviene recordar el contenido de la Segunda Partida: *Las Siete Partidas*, II, Tít. IX.

67 PALENCIA, A. de, *Crónica de Enrique IV...* Dec. II, Libro I, cap. IV.

68 BARÓN Y TORRES, L., *Don Gutierre de Cárdenas...*, p. 16. Diversos documentos, relacionados con la constitución del patrimonio y con la fundación y transmisión del mayorazgo de don Gutierre, permiten confirmar la propiedad de esta casa en Ocaña, como se comentará en los apartados correspondientes.

69 VAL VALDIVIESO, M^a I. del, *Isabel la Católica...*, p. 94. A tener en cuenta entre la bibliografía más destacada sobre la futura de la princesa, luego reina, el trabajo clásico de AZCONA, Tarsicio de, *Isabel la católica*, Madrid, 1986.

te la elección del cónyuge se convirtió en un motivo de intrigas y bandos nobiliarios, en los que cada uno buscaba sus propios intereses, desarrollándose, como es bien sabido, dos opciones paralelas en torno al matrimonio: por un lado, la aragonesa, por el arzobispo de Toledo, que contaba con el apoyo del duque de Medina Sidonia, Pedro Enríquez y Rodrigo Manrique, conde de Paredes; y, por otro, la portuguesa, establecida por Pacheco, contando con el favor de Enrique IV. La primera alternativa, centrada en la persona de don Fernando de Aragón, fue la que se inició antes; el 17 de julio, unos días después de la muerte del infante don Alfonso, desde Cervera, don Fernando dio su autorización al condestable de Navarra, Pierres Peralta, y a Alonso Carrillo, para concertar su boda con Isabel, en un acuerdo ratificado por Juan II de Aragón en Zaragoza el 24 del mismo mes⁷⁰. Por su parte, el marqués de Villena, apoyado por el marqués de Santillana, el obispo de Sigüenza, el duque de Alburquerque, el arzobispo de Sevilla y el conde de Plasencia, acordaron en Villarejo, en diciembre de 1468, el doble casamiento de la princesa con el rey viudo Alfonso V de Portugal y del hijo de éste con Juana “la Beltraneja”, propuesta ésta que contaba con el consentimiento de Enrique IV y con la aquiescencia de los Mendoza⁷¹.

Las primeras tentativas de fraguar un matrimonio no se hicieron esperar, y entre finales de 1468 y principios de 1469 coincidieron en la villa de Ocaña las dos embajadas: la portuguesa, encabezada por el arzobispo de Lisboa y la de los aragoneses, liderada por Pierres Peralta y cuyo objetivo era convencer de su propuesta a Pacheco y a los Mendoza. El Maestresala estuvo en todo momento en el centro de las pesquisas y negociaciones. Juan Pacheco y Enrique IV presionaban a Isabel para aceptar el enlace con el rey de Portugal, amenazándola, incluso, con someterla a prisión si se negaba. Por su parte, Alonso Carrillo, desde la villa de Yepes, trataba de que la princesa accediera al matrimonio con Fernando; así, las crónicas nos cuentan que enviaba mensajes, a través de Gutierre de Cárdenas y Gonzalo Chacón, recomendándole que no casara con el portugués⁷², sino con el príncipe de Aragón⁷³.

70 Desde comienzos de 1467 Juan II contemplaba la relación con Castilla como una tabla de salvación frente a sus problemas con los Anjou. De hecho, anteriormente se había tanteado la posibilidad de que la hija del Marqués de Villena contrajera matrimonio con Fernando de Aragón y el Infante Alfonso de Castilla con la Infanta Juana de Aragón. Las negociaciones no prosperaron y Alonso Carrillo tomó las riendas del asunto, pero para la unión de los príncipes. En 1468 la situación de Juan II en Cataluña y con Francia le era muy desfavorable y Castilla era su apuesta para contrarrestar y aislar al reino vecino: VICENS VIVES, Jaime, *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, edición de Miquel A. Marín Gelabert, Institución Fernando el Católico, CSIC, Zaragoza, 2006, pp. 232-234.

71 ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, Diego, *Crónica de Enrique IV*, Madrid, 1953. Cap. CXXI, pp. 230

72 PULGAR F. de, *Crónica de los Reyes...*, I, Cap. V. También en PALENCIA, A. de, *Crónica de Enrique IV...*, Dec. II, Libro I, Cap. VII.

73 “que por cosa del mundo se partiease del propósito de casar con el príncipe de Aragón, como ninguna cosa le fuese mas honorable ni mas provechosa ni mas firme para su verdadera bienventurança”, en *Crónica anónima de Enrique IV...*, p. 262.

Las conversaciones con Pierres Peralta y sus colaboradores también fueron favorecidas por Cárdenas y su tío: “y aunque el maestre [Pacheco] tenía puestas muchas guardas a la princesa, tuvo lugar [el encuentro] el condestable Pierres de Peralta por medio de Gonzalo Chacón y de Gutierre de Cárdenas su sobrino –que eran los más aceptos y allegados a la princesa– para aconsejarle lo que le convenía”⁷⁴.

Desde finales de año hasta que la futura reina abandonó Ocaña, en mayo de 1469, los acontecimientos y las gestiones diplomáticas se desarrollaron a gran velocidad⁷⁵. Los consejos de los hombres del arzobispo de Toledo, de Gonzalo Chacón, y, desde luego, de Gutierre de Cárdenas, inclinaron su voluntad hacia la causa de don Fernando⁷⁶; así, tras la propuesta de la embajada portuguesa, Isabel autorizó a sus hombres de confianza para negociar con los aragoneses. Entregó a Cárdenas un memorial con todas las condiciones exigidas para que el matrimonio se llevara a cabo y le otorgó los poderes necesarios para que, en caso de necesidad, diese a don Fernando su palabra de contraer matrimonio con él⁷⁷. No se trataba de una cuestión baladí y pone de manifiesto la confianza depositada en el Maestresala, “un grand seruidor suyo y de quien ella, por su grand fialdad, discrecion y suficiencia, más que de ninguno otro confiava”⁷⁸. En estas circunstancias, Cárdenas se dirigió a Aragón y expuso las peticiones al príncipe, quien lo trató con los

74 ZURITA, J., *Anales de la Corona...*, Libro XVIII, cap. XX.

75 Entre otros testimonios, conocemos las cartas de seguridad emitidas en febrero de 1469 por el arzobispo Alfonso Carrillo y el condestable de Navarra para Gonzalo Chacón y Gutierre de Cárdenas, aprobando todo lo que éstos tratasen sobre el matrimonio de Isabel con el príncipe Fernando: RAH, Leg. 9/6483, fols. 445-448v., publicada por VAL VALDIVIESO, M^a I. del, *Isabel la Católica...*, Doc. 13, pp. 424-428, recogido en *Documentos sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*, I, M.A. Ladero Quesada y C. Olivera Serrano (dirs.) Universidad Carlos III de Madrid y Comité Español de Ciencias Históricas, 2016, doc. nº 2.599.

76 Razonamiento hecho por Cárdenas a la princesa sobre su casamiento, ponderando la figura del príncipe aragonés, y abogando por su candidatura: RAH, col. Abella, vol., 10, fols. 388-390, publicado por VAL VALDIVIESO, M^a I. del, *Isabel la Católica...* doc. 9, p. 409, inserto en la relación de *Documentos sobre Enrique IV de Castilla...* nº 3.998.

77 “Asi, auyendole por muchas veces imbiado mensajeros públicos y secretos para dar fin en esto que él tanto deseaua, la princesa, con acuerdo de perlados y grandes que su seruicio y bien destos Reynos querian, le imbió con sus cartas, y de los más principales, a vn cauallero de su casa llamado Gutierre de Cárdenas, vn grand seruidor suyo y de quien ella, por su grand fialdad, discrecion y suficiencia, más que de ninguno otro confiava. Al qual [fue] dado por memorial las condiciones y cosas que la princesa al rey de Çeçilia pedia, que fueron muchas segund adelante dire, las quales, si enteramente otorgase, que con poderes suyos diese palabra de casar con él; y asi, aquel su cauallero la via de Aragon se parte, donde despues de llegado, y besadas las manos al rey don Juan de Aragon y al príncipe don Fernando su fijo, en presencia del padre [hizo] vn razonamiento, como cauallero discreto, al príncipe [que] en tal manera comienza....Dada la respuesta a Gutierre de Cárdenas por el príncipe, luego se entendio con los de su consejo cerca de la capitulacion que a la princesa doña Ysabel auia de jurar y dar firmada y sellada”: PUYOL, Julio, *Crónica incompleta de los Reyes Católicos (1469-1476): según un manuscrito anónimo de la época*, Madrid, RAH, 1934, pp. 78-79.

78 *Ibid.*, p. 79.

miembros de su consejo y el 7 de enero de 1469, en Cervera, don Fernando firmó los primeros capítulos, confirmados por su padre cinco días después⁷⁹. Entre las cláusulas firmadas se encontraba la dote de la princesa⁸⁰, para lo que, aparte de las capitulaciones, se le prometieron 20.000 florines y un collar valorado en 40.000 florines, condiciones éstas que fueron garantía suficiente a criterio de Isabel, quien accedió, dando su consentimiento para el enlace⁸¹.

El 3 de febrero, Pierres Peralta y Carrillo juraron ante Gómez Manrique cumplir todo lo estipulado para el matrimonio de ambos príncipes. Tres días después se extendieron las cartas de seguridad del arzobispo de Toledo y del condestable de Navarra para Gutierre de Cárdenas y Gonzalo Chacón, aprobando todo lo que éstos tratasen en razón del matrimonio de Isabel con el príncipe Fernando; y finalmente, la comitiva aragonesa y los castellanos partieron desde Ocaña para negociar definitivamente el enlace, suscribiendo el 5 de marzo las capitulaciones finales⁸².

Todas estas negociaciones se llevaron a cabo mientras los portugueses esperaban una respuesta en Ciempozuelos, aunque la princesa despachó la embajada y se retiraron a Portugal. A principios de mayo, Enrique IV partió hacia Andalucía con el objetivo de calmar algunas ciudades y villas de la región que se habían mostrado favorables al infante Alfonso, mientras Isabel permaneció en Ocaña. En este mes, sin contar con la licencia de su hermano, la princesa abandonó la villa rumbo a Arévalo con la excusa de celebrar las honras fúnebres de su hermano Alfonso y al mismo tiempo recobrar la villa para su madre que se encontraba en Madrigal; pero Arévalo pertenecía al conde de Plasencia y no acogió a doña Isabel⁸³, de modo que se dirigió a Ávila y desde allí a Madrigal.

Para complicar más aún el panorama, como es bien conocido, en el verano de 1469, la princesa recibió en Madrigal una embajada francesa que tenía como objetivo gestionar su enlace con Carlos, duque de Berri y de Guyena, hermano de Luís XI de Francia. Se trataba de un matrimonio que contaba con el beneplácito de Enrique IV y que se circunscribía dentro de un acuerdo más amplio entre Fran-

79 VAL VALDIVIESO, M^a I. del, *Isabel la Católica...*, p.155.

80 Se trataba de la dote correspondiente a las reinas de Aragón, consistente en los lugares de Borja y Magallón, en Aragón, Elche y Crevillente en Valencia, y la cámara de la reina en Siracusa (Sicilia). Además, 100.000 florines de oro a pagar a los cuatro meses de consumado el matrimonio y 4.000 lanas, literalmente, “*si los fechos de Castilla viniesen en rotura*”: VICENS VIVES, J., *Historia crítica...*, p. 249.

81 “...pero había ya la princesa aceptado con juramento secretamente, antes de la salida del rey su hermano de Ocaña, el matrimonio del rey de Sicilia”, en ZURITA, J., *Anales de la Corona...*, Libro XVIII, Cap. XX.

82 VAL VALDIVIESO, M^a I. del, *Isabel la Católica...*, p. 424.

83 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, Cap. VI, p. 27

cia y Castilla. En ese contexto, Isabel se limitó a responder con ambigüedades, aludiendo a que, literalmente, “*obraría con arreglo a las leyes que a la verdadera gloria grandeza de la nación y de la corona se refieren*”⁸⁴. La nueva embajada generó dudas a la princesa y, aunque ya se habían firmado las capitulaciones con el aragonés, envió a través de mensajeros secretos una consulta sobre la cuestión a los grandes del reino, para que expresasen su opinión sobre los tres pretendientes⁸⁵.

Por su parte el arzobispo de Toledo, había enviado a Aragón a Alonso de Palencia para recabar el collar y los 20.000 florines; en Cervera, Juan II y su hijo don Fernando dispusieron todo lo referente para concluir al enlace y les entregaron tanto el dinero como la joya a Palencia y a Pedro de Caballería, quienes regresaron a Madrigal en agosto de 1469⁸⁶. Mientras tanto, al conocer Enrique IV que continuaban las negociaciones con los aragoneses, ordenó prenderla o llevarla a otra villa donde fuera imposible aceptar el matrimonio con el príncipe Fernando⁸⁷. En estas circunstancias, la presión sobre Isabel y sobre la villa de Madrigal se hizo notar: los caballeros y las dueñas de la princesa la apremiaban para que concluyese su casamiento, aunque doña Isabel mostraba todavía algunos recelos.

Fue precisamente en estos momentos cuando Gutierre de Cárdenas adquirió máximo protagonismo, al dirigirse a la princesa, en su condición de maestresala y en nombre de todos sus directos y fieles servidores, para que cerrase la cuestión de su matrimonio definitivamente, con las siguientes palabras, recogidas por Hernando del Pulgar: “*Muy ecelente señora: la obligacion general que todos tenemos de os ser leales, como vuestros súbditos, y el deseo especial que nosotros tenemos de os servir como vuestros criados, nos costriñe a deziros lo que finalmente nos parece cerca de vuestro matrimonio, que por la gracia de Dios agora se trata*”⁸⁸. En este interesante discurso, Cárdenas, desde una posición de firme lealtad, hacía referencia a la importancia del matrimonio para dar un heredero al reino, animándola a tomar sus propias decisiones; aún más, hacía un repaso entre los pretendientes, antes de abogar claramente por el Príncipe Fernando, de quien comentaban que se trataba del “*mas conveniente que otro ninguno, porque era príncipe de edad igual con la suya, e porque esperaba la subcesión de Aragón y de los otros señoríos del rey su padre.... en que esperaba con el ayuda de Dios subceder; e porque estos reynos e señoríos juntos con ellos, puestos en un señoríos, era la mayor parte de España*”. Además, el Maestresala hacía

84 PALENCIA, A. de., *Crónica de Enrique IV...*, II, Libro I, cap. IX.

85 VAL VALDIVIESO, M^a I. del, *Isabel la Católica...*, p. 146.

86 PALENCIA, A. de., *Crónica de Enrique IV...*, Dec. II, Libro I, Capítulo X.

87 PALENCIA, A. de., *Crónica de Enrique IV...*, Dec. II, Libro II, Cap I. También se puede seguir en *Crónica anónima de Enrique IV...*, Cap. XII y en VALERA: *Memorial...*, Cap. XLIX, p. 49.

88 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, I, Cap. IX, p. 33.

hincapié en que no sólo los grandes, sino también “*los tres estados y comunes del reyno*” veían con buenos ojos al aragonés. Como resultado, la princesa, oídas todas estas razones, “*dio luego comisión a este Gutierre de Cárdenas, su criado y Maestresala, para lo concluyr, el qual segund avemos dicho, avía con grande diligencia trabajado por lo traer en efecto*”. Así, definitivamente, se dio por zanjado el matrimonio con el príncipe don Fernando de Aragón.

No cabe duda de que en este relevante hecho histórico, nuestro personaje aparecía como actor principal, actuando con un evidente halo de autoridad entre los servidores de doña Isabel. En todos los diversos textos crónicos, el fiel Maestresala habla con sensatez y es escuchado con atención y respeto; en razón de ello, parece claro que éste es uno de los momentos en que adquirió pleno protagonismo en su relevante carrera de política cortesana. Además, en una situación en la que las fuertes presiones para que la princesa siguiera los consejos de Enrique IV provocaron el abandono de muchos de sus servidores⁸⁹, sabemos que Cárdenas y su tío, Chacón, permanecieron a su lado, prestándole todo su apoyo: “*como antes, acostumbraba a pedir ante todo por consejo de Gonzalo Chacón y Gutierre de Cárdenas*”⁹⁰. En tales circunstancias, el grupo de fieles cortesanos que se mantuvo con Isabel pidió auxilio al arzobispo de Toledo, quien desde Alcalá de Henares se dirigió hacia Madrigal y se estableció con sus fuerzas en las proximidades de la villa. Cerca de esta localidad se encontraba Alfonso Enríquez, hijo del almirante don Fadrique, que también acudió a la llamada de la princesa, mientras que las tropas del marqués de Villena no llegaron a tiempo, aunque también es cierto que la presencia del arzobispo y del hijo del almirante les hizo desistir. Así fue como doña Isabel recobró su libertad y marchó a Hontiveros donde permaneció bajo el seguro de don Alonso Carrillo y desde allí partieron a Valladolid, donde el 30 de agosto fue recibida entre aclamaciones de júbilo, encontrándose allí el arzobispo toledano, el almirante don Fadrique, don Pedro de Acuña, conde de Buendía y don Iñigo Manrique, obispo de Coria⁹¹.

De forma abreviada ha sido presentado aquí el destacado papel de Gutierre de Cárdenas en las negociaciones para el matrimonio de la princesa doña Isabel. Si bien no podemos dudar del interés de Cárdenas por este enlace con el aragonés, también es cierto que el rey de Aragón, Juan II, se cuidó de tener contentos a los

89 “*Con las cartas y los razonamientos de los seductores comenzó a quebrantarse la constancia de los del pueblo, y ya los pocos que se mantenían firmes, abandonados de la multitud engañada, aconsejaban cada día a la ilustre princesa que mirase por su libertad*”: PALENCIA, A. de, *Crónica de Enrique IV...*, Dec. II, Libro II, Cap. I.

90 *Ibid.*

91 Según el Cronicón de Valladolid fue el 31 de agosto: SALVA, Miguel y SAINZ DE BARANDA, Pedro, *Cronicón de Valladolid*, en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, XIII, Madrid, 1848. p. 74. Acerca de todo esto: PALENCIA, A. de, *Crónica de Enrique IV...*, Dec. II, Libro II, Cap. II.

consejeros más cercanos. Así, cuando inició su ofensiva diplomática con Carrillo, el marqués de Villena y los Mendoza, también tuvo en cuenta a Chacón, Hernán Núñez, y a Cárdenas, los allegados de la princesa: *"Había otra negociación (que no era menos importante) de reducir a esta voluntad los privados y más aceptos criados de la princesa; y éstos eran Gonzalo Chacón y su mujer Clara Alvarález que era mujer noble del reino de Portugal y había criado a la princesa, y Gutierre de Cárdenas y Hernán Núñez de Toledo secretario de la princesa"*⁹². De hecho, es interesante destacar que fue entonces cuando el príncipe don Fernando ofreció a Cárdenas, por sus gestiones, una serie de derechos y rentas, y, sobre todo, el señorío toledano de Maqueda, que acabaría formando parte de su patrimonio y marcando definitivamente la entidad de la Casa, aunque tras una serie de avatares que se analizarán después:

*"...merçed de la villa y fortaleza de Maqueda para él y sus sucesores en caso que el matrimonio se efectuase y sucediese en los reinos de Castilla; y de cien mil maravedís de juro de heredad sobre las rentas y derechos que se cogían en el puerto de Villaharta, y el sello real y la guarda y tenencia dél, según la tenían los cancelleres; y sobre las rentas y derechos de la bailía general de Aragón dos mil florines para él y sus sucesores. En caso que la villa de Maqueda no se pudiese haber se le ofrecía otra villa o lugar y otros tantos vasallos y renta, y que se le daría la encomienda de Alpages de la orden de Santiago que tenía un caballero del reino de Valencia que se decía Soler; y hacíasele merced de una casa de la moneda que él nombrase en los reinos de Castilla con sus derechos por toda su vida"*⁹³.

El 7 de enero de 1469, el príncipe aragonés firmó dos cartas de donación para gratificarle por su dedicación para la consecución del matrimonio: en la primera se le concedía una casa de moneda en la ciudad de Castilla que escogiera, y en la segunda le hizo donación de la villa de Maqueda y el resto de los bienes prometidos y además, se le concedieron 2.000 florines de oro anuales de las rentas de Aragón, Sicilia y Valencia⁹⁴.

Llegados a este punto, llaman la atención alguna de estas promesas, porque parecen una premonición de lo que sucedería más adelante. La villa de Maqueda no le fue entregada ni en ese momento ni después del matrimonio de los príncipes, sino que tuvo que ser adquirida por compra por Cárdenas trece años más tarde, claro está que con el beneplácito de los, por entonces, reyes. Tampoco llegó a ser comendador de Alpagés, pero resulta llamativo porque esta encomienda había sido desempeñada por su padre, Rodrigo de Cárdenas, y, aunque, según se ha

92 ZURITA, J., *Anales de la Corona...*, Libro XVIII, Cap. XXI.

93 *Ibid.*

94 Ambas mercedes fueron confirmadas por el rey Juan II de Aragón el 12 de enero desde Zaragoza. En AHN, Nobleza, Osuna, C. 4127, se encuentran, entre otros documentos, las dos cartas.

comentado, aún Gutierre de Cárdenas no había accedido a la orden de Santiago, esta promesa nos lleva a pensar que, durante las negociaciones matrimoniales, también se debatió la compensación de su colaboración, de tal modo que bien pudo haber solicitado él mismo esta encomienda, de acuerdo con el habitual sistema de recompensa por el servicio. En cualquier caso, todo lo comentado pone de manifiesto que Cárdenas era reconocido como un actor importante y considerado una persona suficientemente cercana a la princesa como para poder ejercer influencia sobre sus decisiones. Por ello, sabemos que el 26 de julio de 1471, desde Medina de Rioseco, doña Isabel escribió a la corte aragonesa quejándose sobre la falta de diligencia para asumir los asuntos relacionados con la entrega de ciertas cantidades prometidas a Chacón y a Cárdenas; y en 1474 volvía a dirigirse a su suegro recordándole los 2.000 florines prometidos –que llegaron a concedérsele, aunque más adelante–, mientras don Fernando solicitaba a su padre que les hicieran la prometida entrega de las rentas sobre bienes de Sicilia, que al final ascendieron a 1.000.000 mrs.⁹⁵.

La propia princesa también decidió recompensarlos, incluido Cárdenas, por su decisiva participación como fieles consejeros en todas esas negociaciones. Así, al recibir el collar apreciado en 40.000 florines y 8.000 florines en dinero a cuenta de los 20.000 que le habían sido prometidos en los primeros esponsales, doña Isabel, “*con más prodigalidad de la que hubiera convenido dio... dos mil florines a Gonzalo Chacón; otros tantos a Gutierre de Cárdenas y mil a la mujer del primero, Clara, como a sus más obedientes criados*”⁹⁶. Sin duda, para esa generosidad debió de tener en cuenta que, mientras muchos de sus servidores, presionados por Enrique IV la habían abandonado, Gonzalo Chacón y Gutierre de Cárdenas permanecieron a su lado.

Sin embargo, las negociaciones para la consecución del matrimonio de los príncipes no fueron más que el primer peldaño del ascenso de Gutierre de Cárdenas. El segundo y definitivo fue su destacado y personal protagonismo para propiciar el encuentro y el enlace.

95 RAH, Colección Salazar y Castro, A-10, fº 1: “*Carta de doña Isabel la Católica, entonces princesa de Castilla y reina de Sicilia, a Juan Coloma, secretario del Protonotario de Aragón, quejándose de la poca diligencia que había tenido para que el rey Fernando el Católico, diera conclusión y breve expediente a sus asuntos y sobre lo que el Rey ha de cumplir con el comendador Gonzalo de Chacón e con Gutierre de Cárdenas, nuestro Maestresala, e con Fernand Núñez, nuestro thesorero, sobre los florines que se han de consignar en las comunidades de Calatayud y Daroca. Original, con la firma de la Reina*”. La carta ha sido publicada entre otros, por SÁNCHEZ DE RIVERA VÁZQUEZ, G., *Don Gutierre de Cárdenas...Apéndice VII*; y por CASTRO, M. de, *Teresa Enríquez...*, p. 48. También en *Documentos sobre Enrique IV de Castilla...* nº 3.029 y 4.006.

96 PALENCIA, A. de, *Crónica de Enrique IV...*, p. 284, Dec II, Libro II, Cap. I. También se hace referencia en *Crónica anónima de Enrique IV...*, p. 276.

2.2. *La decisiva intervención en el matrimonio de los príncipes*

Una nueva etapa se abría para Cárdenas, al compás de los acontecimientos en los que se veían envueltos los futuros reyes. Llegados doña Isabel y sus partidarios a Valladolid, lo más urgente era que el príncipe aragonés viniera a Castilla a conocer a la princesa para contraer matrimonio; a este respecto, aunque los encargados de tal empresa fueron Gutierre de Cárdenas y Alonso de Palencia, el papel del primero era señalado por los autores como principal, como hace notar Zurita: “y para ello vino a Zaragoza Gutierre de Cárdenas, que era de quien la princesa hacía mayor confianza”⁹⁷.

En las vicisitudes del viaje, descritas por varios cronistas de la época, se observa, en general, la alta responsabilidad del Maestresala⁹⁸. Junto con el resto de la embajada, salieron de Valladolid hasta llegar al Burgo de Osma, ocultando el propósito del viaje. Palencia consiguió que el obispo de la villa, hombre cercano Juan Pacheco y a Enrique IV, les facilitase un guía y una carta de recomendación para el alcaide de Gómara, lugar muy próximo a la frontera con Aragón. Desde allí enviaron cartas al arzobispo de Toledo y a la princesa, en las que solicitaron que en diez días deberían estar dispuestas trescientas lanzas en dicha villa, para garantizar la vuelta con el príncipe aragonés. A finales de septiembre de 1469, llegaron a Zaragoza y se entrevistaron, como bien se sabe, con don Fernando, quien, tras consultar con su padre, optó por acudir a Castilla. Para realizar el viaje decidieron dividirse con el fin de no levantar sospechas: Alonso de Palencia acompañado de Tristán Villarroel, un hombre de la confianza del almirante Fadrique, se dirigieron el Burgo de Osma como si se tratara de una embajada enviada por el príncipe Fernando a Enrique IV; por su parte, don Gutierre se separó de ellos en Calatayud y se dirigió hacia Berdejo, lugar fronterizo de Castilla y cercano a Gómara, donde debía aguardar al príncipe, que viajó en secreto desde Zaragoza acompañado tan sólo por cinco hombres. Desde Berdejo, el príncipe y Cárdenas partieron hacia el Burgo de Osma y descansaron en una pequeña aldea cercana a esta villa; en ese desplazamiento, don Fernando logró evitar las sospechas de los seguidores del rey castellano, haciéndose pasar por criado de mercaderes y desempeñando sencillas tareas de servicio –el cuidado de las mulas, el servicio de la cena–, para pasar, así, sin problemas, por los puestos establecidos en la frontera por Juan Pacheco. La noche del 7 de octubre, Cárdenas y el príncipe llegaron al Burgo de Osma, donde se habían concen-

97 ZURITA, J., *Anales de la Corona...*, Vol. VII, Libro XVIII, Cap. XXV.

98 PALENCIA: *Crónica de Enrique IV...*, Dec. II, Libro, II Cap. III y IV. También en VALERA, D. de, *Memorial...*, Cap. L-LI; y en *Crónica anónima de Enrique IV...*, Caps. XIV-XV. Ver LADERO QUESADA, M. A., “Apuntamientos de Pedro de Torres sobre la época de los Reyes Católicos. 1454-1517”, BRAH, t. CCXIII, cuad. II (2016), pp. 299 y 301, donde se lo menciona como “medianero” en las negociaciones y se alude a que era maestresala de Isabel y “trabajó en la conclusión de su casamiento”.

trado unos cientos de lanzas para asegurar su entrada en Castilla. Acompañado por el conde de Treviño y García Manrique, don Fernando entró en Dueñas el 9 de octubre, aclamado por los grandes que allí se encontraban.

La entrevista con la princesa se concertó para el día 14 en Valladolid. Una vez conocida la noticia, doña Isabel escribió a su hermano, el rey Enrique, una carta —que fue recibida por éste en Trujillo—, dándole cuenta de las razones que la habían movido para su salida de Ocaña y los avatares que había sufrido en Arévalo y Madrigal, al tiempo que le suplicaba que cesaran los agravios y aceptara su decisión de casarse con el aragonés, como la mejor manera de dar término a todos los problemas del reino, expresándole, por último, la sumisión, tanto de ella, como del príncipe⁹⁹.

A la llegada a Valladolid, el 14 de octubre, don Fernando se dirigió a ver a su prometida acompañado de tres criados, siendo recibido por el arzobispo de Toledo. Sobre la entrevista, Alonso de Palencia indica que se realizó sólo en presencia del arzobispo y que por parte de la princesa se demostró una rendida estimación hacia el aragonés en el encuentro, que duró casi dos horas, durante las cuales se entregaron los regalos de los espousales, tras lo cual don Fernando se volvió a Dueñas¹⁰⁰. Por su parte, el Cronicón de Valladolid apunta que la entrevista se llevó a cabo en presencia de más asistentes, entre los cuales estaban Cárdenas y su pariente, Chacón, tal como lo confirma un fragmento del diario del doctor Toledo, médico de los reyes, publicado por Clemencín: “estando el Sr. Arzobispo de Toledo presente se desposó secretamente con la dicha Señora en presencia de Pedro López, Capellán del dicho Sr. Arzobispo, é de Gutierre de Cárdenas, é de Gonzalo Chacón é de un notario¹⁰¹.

En relación con todos estos acontecimientos, en un sector de la historiografía ha encontrado eco una noticia referente a las consecuencias que alcanzó, en el terreno simbólico para la historia de la casa de Cárdenas la destacada fun-

99 La carta está recogida en ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, D., *Crónica de Enrique IV...*, Cap. CXXXVI.

100 PALENCIA, A. de, *Crónica de Enrique IV...*, Dec. II, Lib. II, Cap. IV. Igualmente en VALERA, D. de, *Memorial...*, Cap. LI; y en ZURITA J., *Anales de la Corona...*, Vol. VII, Libro XVIII, Cap. XXVI “...y habiendo estado con la princesa y con el arzobispo de Toledo dos horas, se volvió a Dueñas, lugar que por la comodidad del sitio y fortaleza dél y por la seguridad, no podía ser ninguno más a propósito, que era de don Pedro de Acuña, conde de Buendía, hermano del arzobispo de Toledo”.

101 SALVA, M. y SAINZ DE BARANDA, P., *Colección de documentos Inéditos para la historia de España*, VIII, Madrid, 1846, p. 77. CLEMENCÍN, Diego, *Elogio de la Reina Católica, Doña Isabel*, leído en la Junta pública que celebró la Real Academia de la Historia el 31 de julio de 1807, Madrid, 1820. Vicens Vives consideraba que la entrevista se efectuó tan sólo en presencia de Carrillo: VICENS VIVES, J., *Historia crítica...*, p. 262. Entre los autores que consideran cierta la noticia del Cronicón se encuentran VAL VALDIVIESO, I. del, *Isabel la Católica...*, p. 185; también ORTEGA GATO, Esteban “La villa de Dueñas y los tres primeros Condes de Buendía en el reinado de los Reyes Católicos”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 6 (1951), pp. 279-344.

ción desempeñada por don Gutierre. Según Fernández de Oviedo, el Maestresala indicó a Isabel quién era el príncipe aragonés, ya que don Fernando venía “acompañado de algunos caballeros aragoneses, aunque pocos en número, [y entonces fue cuando Cárdenas] estendió el braço e señalándosele con el dedo le dijo: señora, ese es. E de aquí obieran origen aquellas SS quel comendador mayor traía por devisa e por timbre de sus armas”¹⁰². Así pues, tales elementos, varias letras s, fueron añadidos al conocido blasón del linaje Cárdenas, que contenía, por su parentesco con el linaje de Haro según ha sido ya comentado, dos lobos pasantes en campo de oro, y en el que, en alusión a la orden de Santiago, se había introducido una orla con ocho veneras de oro en campo de gules. En adelante, por tanto, a todo ello se añadirían las ocho “eses” de oro, alternadas con las conchas, que la ya reina Isabel I otorgó a don Gutierre, en memoria de este hecho¹⁰³.



*Duque de Maqueda, su apellido
Cárdenas.*

Dibujo del escudo de los Cárdenas, señores y posteriormente Duques de Maqueda
(A. López de Haro, *Nobiliario genealógico...II*, Madrid, 1622)

102 FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Batallas...*, I, p. 402.

103 BARÓN Y TORRES, L., *Don Gutierre de Cárdenas...*, p. 41.

La promesa de matrimonio se produjo esa noche, tras lo cual, el 18 de octubre se celebró la ceremonia nupcial en casa de Juan Vivero y al día siguiente la misa de velaciones presidida por el arzobispo. Según el acta matrimonial don Gutierre de Cárdenas asistió junto otros grandes del reino, como el almirante Fadrique y sus hijos, el conde de Treviño, Lope Vázquez de Acuña adelantado de Cazorla, Diego de Rojas, Gonzalo Chacón y otros muchos caballeros, eclesiásticos y gentes de todos los estados y profesiones, en número que pasaría de dos mil personas¹⁰⁴. Tras el casamiento, los príncipes acordaron enviar a Enrique IV una embajada para notificarle su enlace, solicitar su aprobación y enviarle las capitulaciones matrimoniales¹⁰⁵. La respuesta del monarca, que se encontraba en Segovia, consistió en observar que lo deliberaría con el marqués de Villena; y, tras una nueva embajada enviada por doña Isabel y don Fernando, el problema sucesorio volvió a aparecer en primer plano, con el estallido de nuevo de los bandos nobiliarios, que se habían ido perfilando, en un contexto en el que se había concertado la boda de la princesa Juana con el duque de Guyena, al tiempo que había sido declarada como heredera de la corona, en noviembre de 1469.

Por otra parte, resulta necesario señalar que don Gutierre se vio implicado, aunque de forma indirecta, en la compleja situación, en la que, a finales de ese mismo año se inició el distanciamiento entre los príncipes y el arzobispo de Toledo. Las razones, bien sabidas, se debieron a que Alonso Carrillo, que había recibido promesas de que dispondría de poder suficiente para organizar el reino, pronto se dio cuenta de que los príncipes no se le someterían. La primera discusión se produjo con don Fernando, cuando éste se resistió a ser gobernado por el arzobispo, ante lo cual éste se fue alejando y lo que adujo para justificar su actitud fue, precisamente, la influencia excesiva de Gutierre de Cárdenas y Alonso Enríquez en las decisiones de los príncipes: *“dando a entender que su queja era porque don Alonso Enríquez y Gutierre de Cárdenas eran tan preferidos en la voluntad de la princesa y del príncipe y era su principal propósito echar de casa de la princesa a Gutierre de Cárdenas”*¹⁰⁶. Por eso, cuando, a finales de 1470, la ruptura de los

104 ORTEGA GATO, E., “La villa de Dueñas...”, p. 295.

105 “Había enviado el rey de Sicilia desde Dueñas al rey don Enrique, a Pero Núñez Cabeza de Vaca, a notificarle su ida a aquel reino y las causas della y la voluntad que tenía de le obedecer y servir de la misma manera que al rey su padre; y también escribió a los grandes y perlados y ciudades y villas de aquellos reinos, dándoles razón de su casamiento. Y encargaba a los grandes y principales caballeros que se fuesen a ver con él, porque les pudiese declarar la voluntad y intención que tenía a la paz y sosiego de aquel reino y al beneficio y acrecentamiento de sus casas y estados”, en ZURITA, J., *Anales de la Corona...*, Libro VXIII, Cap. XXVI. Ver también ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, D., *Crónica de Enrique IV...*, Cap. CXXXVII.

106 “El principio de la queja y sentimiento del arzobispo fue que tratando un día en Valladolid con el príncipe en ciertos negocios de su estado le dijo como mozo, más claro de lo que debiera y aquellos tiempos sufrían, que no entendía ser gobernado por ninguno; y que ni el arzobispo ni otra persona tal cosa imaginase, porque muchos reyes de Castilla se habían perdido por esto. Y decía el arzobispo que esto le tuvo en merced por haberle hablado tan claro, y comenzó de allí adelante el ar-

príncipes con el Enrique IV ya era, como bien sabemos, total, mientras muchos de los nobles se posicionaron junto al monarca, Carrillo, cada vez más distanciado de los príncipes, abandonó su causa en Medina de Rioseco, en enero de 1471.

Desde el matrimonio de Isabel y Fernando hasta la muerte de Enrique IV transcurrieron cinco años de lucha, una guerra larvada entre bandos nobiliarios, cuyos responsables intentaron atraer el máximo número de partidarios y hacerse con las fortalezas y villas más importantes¹⁰⁷. Un lustro en el que Cárdenas siempre permaneció fiel a los jóvenes príncipes. Es más, fue precisamente por esas fechas, como se ha indicado, cuando debió de celebrarse su matrimonio con doña Teresa Enríquez, que, a partir de ese momento, se convirtieron en una pareja inserta en el círculo de servicio y privanza de los futuros reyes. Al margen de las noticias de los cronistas, sobre la actuación de don Gutierre en esa época, tenemos testimonios documentales que lo muestran como testigo en distintos negocios jurídicos, como, por ejemplo, en unos acuerdos establecidos por el matrimonio con el conde de Treviño en diciembre de 1472, en el que se incluye su nombre, aludiendo a su condición de maestresala de la princesa¹⁰⁸. Además, sabemos de su presencia, por

zobispo a recogerse y disimular aunque con descubierto artificio”, ZURITA, J., *Anales de la Corona...*, Libro XVIII, Cap.XXX. El descontento del arzobispo se hizo público, hasta tal punto que, como es bien sabido, más adelante luchó junto al rey de Portugal contra los príncipes, sin que de nada sirvieran las cartas de Juan II, ni de Pedro de Acuña, hermano del propio arzobispo, ni la mediación del cardenal Pedro González de Mendoza: ORTEGA GATO, “La villa de Dueñas...”, p. 300.

¹⁰⁷ Tema éste de las luchas de bandos nobiliarios de enorme repercusión y bastante presente en la historiografía. Entre los muchos títulos a mencionar, algunos de corte político coyuntural, tanto en el reino, como en ámbitos urbanos concretos: VAL VALDIVIESO, M^a I. del, “Los bandos nobiliarios durante el reinado de Enrique IV”, *Hispania*, XXV (1975), pp. 249-293; MORALES MUÑIZ, Dolores Carmen, “Las confederaciones nobiliarias durante la guerra civil de 1465”, *AEM*, 18 (1988), pp. 454-467; LADERO QUESADA, M. A., “Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas”, en *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*, Paris, 1991, pp. 105-134; BECEIRO PITA, I., “Doléances et ligues de la noblesse dans la Castille de la fin du Moyen Âge (1420-1484)”, en *Génèse médiévale de de l'Espagne moderne. Du réfus à la révolte: les resistances*, A. Rucquo (dir.), Nice, 1991, pp. 107-126. Estos temas han sido objeto de atención en distintas publicaciones, por parte de QUINTANILLA RASO, M^a C., “Les confédérations de nobles et les ‘bandos’ dans le Royaume de Castille au Bas Moyen Âge. L'exemple de Cordoue”, *Journal of Medieval History*, 16 (1990), pp. 165-179; “Facciones, clientelas y partidos en España en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad”, en *Poder, economía, clientelismo*, J. Alvarado (coord.), Madrid, 1997, pp. 15-49; “Política ciudadana y jerarquización del poder. Bandos y parcialidades en Cuenca”, en *la España Medieval* (en adelante EEM), 20 (1997), pp. 219-250; algunos de sus trabajos presentan una perspectiva sociológica, menos apegada a la coyuntura política, como los siguientes: “Sociabilidad nobiliaria y solidaridad jerárquica en la Castilla del siglo XV”, *Cuadernos de Historia de España* (en adelante CHE), LXXVI (2000), pp. 155-184; también “Relaciones contractuales y propaganda de estatus: Unidad e amistanza entre los Grandes del Reyno”, en *Du contrat d'alliance au contrat politique*, F. Foronda y A. I. Carrasco (dirs.), CNRS, Université Toulouse-Le Mirail, 2007, pp. 29-47; y “Consenso, pacto, amistad y seguridad. Escrituras y tácticas nobiliarias en la Castilla del siglo XV”, en *Pacto y consenso en la cultura política peninsular, siglos XI al XV*, J. M. Nieto Soria y O. Villarroel González (coords.), Sílex, Madrid, 2013, pp. 65-91.

¹⁰⁸ Documento fechado en Torrelaguna, 22 de diciembre de 1472: AGS, PTR, leg. 11, doc. 82; inserto el regesto en la relación de *Documentos sobre Enrique IV...doc. nº 3.215*.

esas fechas, en la recepción de una embajada del duque de Borgoña en Alcalá de Henares, que fue recibida por Isabel, ya que Fernando se encontraba en Aragón, con el objetivo de estrechar lazos de amistad, siempre atentos a las relaciones con Borgoña e Inglaterra, frente a Francia; la noticia, publicada por Clemencín nos informa sobre la descripción de los usos y costumbres de la época, y sobre la presencia del Maestresala entre la nómina de los castellanos¹⁰⁹. Además, la toma de Tordesillas –una de las villas integradas en el bando isabelino–, en junio de 1474, rompió el mutismo de las crónicas; en este caso, la queja de los vecinos ante los príncipes denunciando la tiranía ejercida por Pedro de Avendaño, alcaide de Castronuño, provocó la intervención de don Fernando, que salió de Segovia el día 18 de ese mes, y que fue acompañado de don Gutierre de Cárdenas, junto con otros caballeros incorporados en Santa María de Nieva, logrando apoderarse de la villa a finales de mes, con la ayuda de las fuerzas de García Álvarez de Toledo, duque de Alba¹¹⁰. Después de esto, mientras que el príncipe hubo de abandonar Segovia para acudir con su padre al Rosellón, Cárdenas permaneció junto a la princesa Isabel.

En octubre de 1474 el solícito Maestresala fue el primero en comunicar a don Fernando la noticia del fallecimiento del marqués de Villena, a través de una carta datada el 20 de ese mes, en la que le detallaba cómo había sucedido, al tiempo que manifestaba su satisfacción por el hecho y le ponía al corriente sobre los asuntos castellanos, pidiéndole que enviase a alguien para asesorar a doña Isabel sobre los pasos a seguir¹¹¹. En la misiva también le comunicaba otras cuestiones, en concreto su marcha hacia la fortaleza de Canales para auxiliar al arzobispo de Toledo, don Alonso Carrillo¹¹². El 4 de noviembre la fortaleza se rindió, las tropas capitaneadas por don Gutierre se acercaron y “*Gómez Manrique hizo que la diesen e entregasen a Cárdenas, capitán de la princesa, e fizole entregar las llaves, e que subiesen al muro diciendo: ¡Castilla, Castilla por el rey don Enrique y por los ilustres y claros príncipes de Castilla y Aragón!*”¹¹³. Se

109 CLEMENCÍN, D., *Elogio de la Reina Católica...*, pp. 326-330. El año exacto se desconoce porque Isabel y Fernando recibieron dos embajadas desde Borgoña, una en 1472 y otra en 1473.

110 “*Estando allí el domingo oyendo misa llegaron Gutierre de Cárdenas, Pedro de Ávila y otros caballeros principales de Ávila con ciento y cincuenta lanzas de muy lucida y escogida gente; y después de comer se fue a dormir a Sant Juste, tres leguas de Olmedo, acompañado de aquellos caballeros*” en ZURITA, J., *Anales de la Corona...*, Libro XIX, Cap. VI.

111 VAL VALDIVIESO, M^a I. del, *Isabel la Católica...*, p. 340.

112 Los castillos de Canales y Perales los habían tomado en 1470 dos capitanes del Rey Enrique IV. En 1474 el Arzobispo tomó la determinación de recuperar el de Canales por la fuerza y Cárdenas acudió con 300 lanzas y 1.000 peones que se aposentaron en Casarrubios.

113 BENITO RUANO, Eloy, “*Canales y Perales: Un episodio en las rebeldías del arzobispo Carrillo*”, AEM, 2 (1965), pp. 377-398. El autor sigue las descripciones de Pero Guillén de Segovia, p. 388. También hace referencia a este episodio ZURITA, J., *Anales de la Corona...*, Libro XIX, Cap.IX: “*El arzobispo de Toledo tenía cercada a Canales y él estaba en Toledo y iba mucha gente; y la reina princesa –que estaba en Segovia– le envió cuatrocientas lanzas y dos mil peones, y mandó ir con esta gente a Gutierre de Cárdenas y que se fuese con ella a Casarrubios que es a dos leguas de Canales*”.

trataba, con ello, de propiciar un acercamiento al arzobispo, pero, como hemos referido, fue en vano porque Alonso Carrillo no volvió al lado de los príncipes.

Entre otras repercusiones políticas, la muerte del marqués de Villena tuvo importantes consecuencias para Gutierre de Cárdenas, quien se vio afectado directamente por los acontecimientos convulsos que, en torno a la sucesión del maestrazgo de Santiago, se produjeron. La orden, como es bien sabido, se dividió en torno a sus dos comendadores mayores, Rodrigo Manrique y Alonso de Cárdenas, que en 1475 ejercían como maestres en las provincias de Castilla y de León respectivamente¹¹⁴. Y fue la bien conocida elección de su pariente Alonso de Cárdenas para el maestrazgo, dejando libre la encomienda mayor de la provincia de León, lo que permitió a don Gutierre, como se analizará más adelante, el acceso a este cargo.

Presente en Segovia, Cárdenas pudo vivir en directo los acontecimientos que marcaron el cambio de rumbo en Castilla y que se sucedieron de forma vertiginosa. A la muerte de Juan Pacheco, el 11 de diciembre de 1474, falleció Enrique IV en Madrid y el Maestresala se convirtió en una pieza fundamental de los actos orquestados por la princesa. Cuando doña Isabel recibió la noticia, como bien sabemos, actuó con rapidez para proclamarse reina de Castilla y los nobles de su partido, titulares de las más destacadas casas señoriales –entre otros, Diego Hurtado de Mendoza, García Álvarez de Toledo, Alonso Enríquez, Pedro Fernández de Velasco y Pedro Manrique– se acercaron hasta Segovia para rendirle honores. Las crónicas describen, con mayor o menor detalle, unos hechos que nos resultan bien conocidos. El 13 de diciembre se levantó en la plaza de la villa un túmulo de madera y, terminadas las ceremonias fúnebres por el monarca, apareció doña Isabel entre redobles y trompetas. En ese contexto se acrecentó el protagonismo de don Gutierre de Cárdenas, quien encabezaba la marcha a caballo de la comitiva dirigida a la Iglesia Mayor, en una posición sumamente destacada, sosteniendo en la mano derecha una espada desenvainada cogida por la punta y con la empuñadura en alto, de forma que, ante todos, se convirtió en representante y portador de los símbolos del poder regio de Isabel I; así se describe en las fuentes narrativas: *“Y delante de ella iba cabalgando un gentil hombre de su casa, de noble linaje, llamado Gutierre de Cárdenas, a quien el rey e la Reyna después dijeron muy grandes mercedes, por señalados servicios que les fizo; el cual llevaba delante de ella, en la mano derecha, una espada desnuda de la vaina, a demostrar a todos como a ella convenía punir e castigar los*

¹¹⁴ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, “Pugnas nobiliarias para el control de la dignidades de las órdenes militares en la Castilla bajomedieval: El caso de la Encomienda de Azuaga (1465-1478)”, *Espacio, Tiempo y Forma* (en adelante ETF). Serie III, 1 (1988), pp. 97-136, p. 112.

malhechores, como Reyna e señora natural de estos reinos e señoríos”¹¹⁵. Para el futuro político de Cárdenas, desde su posición, y, por extensión, para la consolidación de su casa, este acto público, con tan trascendente fondo simbólico, que probablemente fue comentado en muchos rincones de Castilla, resultaría determinante¹¹⁶.

En esta tesisura, una vez más, don Gutierre actuó ante don Fernando, que se encontraba en Zaragoza, como el narrador de todos los acontecimientos castellanos. Allí recibió la noticia el aragonés, el 14 de diciembre a través de Alonso Carrillo y el día 16 por una carta de Isabel I, y, al partir, días después, hacia Castilla, recibió en Calatayud las cartas del Maestresala, en las que se extendía detalladamente al relatar las solemnes exequias mandadas celebrar por doña Isabel antes de su proclamación y los detalles de la pompa del ceremonial¹¹⁷. De común acuerdo con la reina y los grandes que se encontraban en Segovia, don Fernando se detuvo tres días en Turégano mientras se decidía como sería recibido y proclamado rey de Castilla y León, aunque, como bien se sabe, lo que se pretendía era ganar tiempo para establecer una forma de gobierno monárquico favorable para Isabel I, según iniciativa de sus consejeros más cercanos, entre los cuales estaba Cárdenas. A este respecto, interesa recordar el comentario de Zurita: “y echóse mucho de ver que el tiempo que el rey se detuvo en Turégano no fueron a hacerle reverencia fray Alonso de Burgos y Gonzalo Chacón y Gutierre de Cárdenas que eran los más privados y favorecidos de la reina y por cuyo parecer y consejo gobernaba todo lo más principal de su casa”¹¹⁸. El tema de fondo era dilucidar si don Fernando sería únicamente rey consorte de Castilla o si tendría funciones de gobierno; a su llegada a Segovia el 2 de enero de 1475, se acordó la fórmula jurídica de la administración y gobernación del reino, y, finalmente, el 15 de enero de 1475 se aceptó la conocida concordia de Segovia, redactada por el cardenal de España y el arzobispo de Toledo¹¹⁹.

Con este bagaje de experiencia y de proximidad a la monarquía, nuestro personaje comenzó su destacada andadura política bien afianzado en el entorno cortesano de la nueva monarquía.

¹¹⁵ VALERA, D. de, *Crónica de los Reyes Católicos*, edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1927, p. 3. Los acontecimientos también se puede seguir en PALENCIA, A. de, *Crónica de Enrique IV...*, Dec. II, Libro X, Cap. X; ZURITA, J., *Anales de la Corona...*, Libro XIX, Cap. XIII; y en PULGAR, F., *Crónica de los Reyes...*, I, Cap. XXI, p. 65.

¹¹⁶ Sobre la simbología del acto de proclamación se debe consultar la obra de CARRASCO MANCHA-DO, Ana Isabel, *Isabel I de Castilla y la sombra de la ilegitimidad*, Sílex, Madrid, 2006.

¹¹⁷ PALENCIA, A. de, *Crónica de Enrique IV...*, Dec. III, Libro I, Cap. I.

¹¹⁸ ZURITA, J., *Anales de la Corona...*, Libro XIX, Cap. XVI. Así debió de ser, porque también la Crónica Anónima indica que todos los grandes fueron a besar la mano al príncipe de Aragón: PUYOL, J., *Crónica incompleta...*, pp. 131.

¹¹⁹ PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, I, Cap. XXII.

3. DON GUTIERRE DE CÁRDENAS EN LA CORTE REGIA

Según acabamos de observar, Cárdenas se había consolidado definitivamente como persona de la máxima confianza de Isabel I, y con ese punto de apoyo, se convertiría en miembro muy destacado de la corte de los nuevos reyes.

Más allá de las consideraciones acerca de la bien conocida política desarrollada por los Reyes Católicos en general¹²⁰, en relación con las cuestiones que aquí nos atañen específicamente, sabemos que la nueva reina tuvo especial interés por organizar su casa y corte con criterios de tecnificación y profesionalización, en un grado suficiente, pero sin prescindir de la participación de los cuadros nobiliarios, que mantuvieron su activa e importante presencia, en mayor número aún que en reinados anteriores¹²¹. En el inicio de su gobierno, los reyes conce-

120 Conviene tener presente, a este respecto, un trabajo historiográfico de RÁBADE OBRADÓ, M^a del Pilar, “La España de los Reyes Católicos: estado de la investigación”, *Cuadernos de Historia Moderna* (en adelante CHM), 13 (1992), pp. 239-267, y posteriormente, la ingente bibliografía sobre este reinado y su época de la que hace unos años se publicó un completo repertorio, con casi nueve mil entradas: *Los Reyes Católicos y su tiempo*, Bibliografías de Historia de España, 12, M.A. Ladero Quesada (dir.), A.I., Carrasco Manchado y M^a P. Rábade Obradó (red.), M^a C. Rubio Liniers (coord.), CSIC, Madrid, 2004, 2 vols. Ver también *Isabel la Católica y la política*, J. VALDEÓN (ed.), Valladolid, 2001; así como *Isabel la Católica y su época*, L.A. Ribot García, J. Valdeón Baruque, E. Maza Zorrilla (coords.), 2007. Como trabajos de síntesis, entre otros muchos, destacamos el de SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Los Reyes Católicos: La conquista del trono*, Rialp, Madrid, 1989, y otros (ver bibliografía); así como el de LADERO QUESADA, M. A., *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, 2003 (reed.). Acerca de la concepción y la representación de la política regia en la Castilla de fines del medieval, ver diversos trabajos de NIETO SORIA, José Manuel, “La realeza”, *Orígenes de la monarquía hispánica...* pp. 25-62; “Los fundamentos ideológicos del poder real”, *Isabel la Católica y la política*, I Simposio sobre el reinado de Isabel la Católica, 2001, pp. 181-217; “La nobleza y el ‘poderío real absoluto’ en la Castilla del siglo XV”, *Conceptions politiques de la noblesse Dans l’Espagne médiévale (XII-XV siècles). Chronologie, formes, contenus*. G. Martin, J. Roudil (dirs.), *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques medievales*, 25 (2002), pp. 237-254; “Ideología y representación del poder regio en la Castilla de fines del siglo XV”, *Estudios de Historia de España*, 8 (2006), pp. 133-162; y “La monarquía castellana en el tránsito del Medievo a la Modernidad”, en *Las Cortes y las Leyes de Toro de 1505*, B. González Alonso (coord.), Salamanca, 2006, pp. 105-125. A destacar las publicaciones de VAL VALDIVIESO, M^a I. del, *Isabel la Católica y su tiempo*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2005; la misma autora con VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Isabel la Católica, reina de Castilla*, Ámbito Ediciones, Valladolid, 2004 y otros más (ver bibliografía).

121 FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, A., *La Corte de Isabel I...*, pp. 63-67, donde afirma que el incremento de los letrados no supuso la disminución de los nobles, cuya presencia aumentó respecto del reinado de Juan II. También del mismo autor, FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES “Sociedad cortesana y entorno regio”, en *El mundo social de Isabel la Católica. La sociedad castellana a finales del siglo XV*, M.A. Ladero Quesada (coord.), Dykinson, Madrid, 2004, pp. 49-78. Ver también MARTÍNEZ LÓPEZ, F. *Los oficios palatinos en la Castilla de los Reyes Católicos*, Madrid, 2006. A recordar, para la mejor comprensión de estos temas, *Las Siete Partidas...* (II, tít. IX). De interés, igualmente, NIETO SORIA, J.M., “Ser reina: un sujeto de reflexión en el entorno historiográfico de Isabel la Católica”, *e-Spania*, 1 (2006) y RÁBADE OBRADÓ, M. P., “La imagen de Isabel I de Castilla en la Crónica incompleta de los Reyes Católicos”, *Gobernar en Castilla durante la Edad Media. El papel de las mujeres*, *e-Spania*, 1 (2006).

dieron y, en su caso, confirmaron los oficios y cargos de su corte, demostrando así sus preferencias sobre quiénes formarían el grupo de apoyo en la nueva etapa de la monarquía, como detalla, entre otros, Pulgar¹²².

3.1. *El Contador Mayor y su integración en el Consejo Real*

En este contexto nos interesa destacar que don Gutierre de Cárdenas progresó notablemente en su posición, al verse gratificado por los reyes con el relevante cargo de contador mayor, junto con Gonzalo Chacón¹²³ y Rodrigo de Ulloa. A Cárdenas el cargo le había sido ofrecido en la década de 1470¹²⁴; sin embargo, por alguna razón no se hizo efectivo el nombramiento y recibió la promesa de que sería contador mayor cuando accedieran al trono, según se deduce de la carta de merced datada en 1474¹²⁵.

El ejercicio de la contaduría mayor entrañaba, como bien sabemos, una responsabilidad de gran alcance. Los contadores mayores eran los funcionarios mejor retribuidos, controlaban todos los ingresos y gastos, ordenaban los pagos y organizaban el cobro de todas las rentas y derechos regios. Además, en esta época hacían de jueces de los litigios sobre la hacienda regia y se encargaban de refrendar todos los documentos reales sobre estos asuntos y de proceder a su registro en los libros, a todo lo cual hay que añadir el derecho a percibir doblas sobre las rentas arrendadas¹²⁶. La importancia del cargo la reflejaba muy acertadamente Fernández de Oviedo, quien reconocía éste entre las siete dignidades y oficios principales en Castilla: “*el setimo oficio e dignidad Real fue ser contador mayor de Castilla del patrimonio e rentas Reales*”; teniendo en cuenta que el maestrazgo de las órdenes pasó a la corona, sólo quedaban cuatro: el rey, los príncipes, el arzobispo de Toledo y el contador mayor, del que, afirmaba, literalmente, lo siguiente: “*es segundo rey o señor sobre la Hacienda Real e puede ayudar e apro-*

122 PULGAR, F., *Crónica de los Reyes...*, I, Cap. XXII, p. 67: Al cardenal de España el oficio de canciller mayor del sello de la poridad. A Juan Manrique, conde de Castañeda, el de canciller mayor del sello de plomo, y al conde de Haro, los de condestable de Castilla y camarero mayor del rey. Confirmaron en su puesto al almirante mayor y todos los oficios de repostero mayor, aposentador mayor, los adelantamientos y merindades del reino. El oficio de justicia mayor del duque de Arévalo y el de mayordomo mayor del marqués de Villena, así como los de otros, se dejaron en suspenso.

123 Realmente en el caso de Gonzalo Chacón se trata de una confirmación porque ya lo era desde julio de 1468.

124 En una real cédula de Fernando el Católico se le concede el oficio de contador mayor, por sus muchos y buenos servicios: “*tengo por bien e es my merçed que agora e de aquí adelante para en toda vuestra vida seais my contador mayor*”: AHN, Nobleza, Baena, C. 60, Doc. 29. Realmente, en el documento, muy mal conservado, no se indica ni lugar ni día y tan sólo se refleja que fue en 1470, pero el espacio del año aparece en blanco.

125 La merced está datada en Segovia: AGS, Quitaciones de Corte leg. 22. Ver, a propósito MARTÍN POSTIGO, María de la Soterrana, *La cancillería castellana de los Reyes Católicos*, Universidad de Valladolid, 1959. p. 200.

126 LADERO QUESADA, M. A., *La Hacienda Real de Castilla 1369-1504*, Madrid, RAH, 2009, pp. 18-19.

vechar a muchos oficiales e ministros e criados que de su mano e con su licencia e autoridad e favor de necesidad, conviene que los haya para el buen recaudo de la Hacienda Real”¹²⁷.

El flamante Contador Mayor había estado presente en los momentos fundamentales de la evolución personal y política de los príncipes, probablemente los más importantes porque fueron los más difíciles e inciertos. A lo largo de toda su trayectoria, demostró su lealtad, les prestó sus servicios cuando menos apoyos tenían y fue en esas circunstancias cuando se forjó la estrecha relación de privanza, por lo que no resulta extraño que fuera recompensado, de tal forma que su posición económica y patrimonial creció a la par que su consolidación política. En esos momentos, Cárdenas había recibido algunas rentas y comenzaba a percibir las quitaciones correspondientes a sus cargos, que constituirán, como veremos, una de las bases más sólidas para la constitución y ampliación de su patrimonio.

En este punto, interesa señalar la estrecha conexión entre la contaduría mayor y el consejo real, dado que, precisamente quienes ejercían como contadores mayores pasaban a formar parte automáticamente de ese importante órgano de gobierno¹²⁸. Para la valoración más exacta de este hecho conviene tener en cuenta la distinción, y, al mismo tiempo, la complementariedad, entre el “consejo” como principio de gobierno, su plasmación práctica como función y, finalmente, el consejo como institución. En el caso de la monarquía, el consejo respondía, de un lado, a su carácter necesario para toda acción humana, a lo que se sumaba la conciencia de la relativa incapacidad regia –en distinto grado, según los casos– para abordar todos los asuntos del reino, de acuerdo con el matizable concepto de *imbecillitas regis*; de otra parte, su plasmación práctica dependía de la voluntad o la sensibilidad regia para dejarse asesorar. En el plano sociopolítico, el consejo se presentaba como un servicio, quedando, por tanto, sujeto a esa dualidad de *servitium-gratia regis*, propia de la compleja relación monarquía-nobleza. De ahí que el consejo real como institución no estuvo exento de una más que evidente carga feudal, con un sentido de intensa aristocratización. En las últimas décadas del siglo XV, pese a que la presencia de personal técnico se había incrementado, el conocimiento de la realidad permite observar que la nobleza siguió estando muy presente, directa o indirectamente, a través de sus redes clientelares, en este organismo, que, hasta el final del medievo, sufrió constantes e intensos asaltos por parte del poder nobiliario.

127 FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Batallas...*, I, p. 398.

128 Imprescindible la cita de la conocida obra de DIOS, Salustiano de, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1982. Acerca de la función de los consejeros, interesa el artículo de CARVALHO HOMEM, Armando Luis de, “Conselho Real ou conselheiros do rei?. A propósito dos “privados” de Joao I”, *Revista da Faculdade de Letras*, 4 (1987), Porto, pp. 9-64. Más recientemente, NIETO SORIA, José Manuel, “El consejo como representación en la práctica gubernativa de la monarquía Trastámaro”, *e-Spania*, 12 (2011).

En dicho contexto, la figura del consejero regio se insertaba en el ámbito de las relaciones de servicio a la monarquía por parte de parientes, vasallos y oficiales, y se relacionaba directamente con la posición cortesana, dado que era en la corte donde cotidianamente tenían por misión servir y aconsejar a la monarquía. La tratadística ofrece numerosas muestras del sentido, las competencias, los requisitos y las cualidades necesarias en los consejeros, entre las cuales sobresalían amor y lealtad, pero también discreción, honestidad, prudencia, sabiduría política; en definitiva, una suma de virtudes intelectuales –buen seso, entendimiento–, y de adecuadas actitudes afectivas, como la amistad¹²⁹. El consejero se diferenciaba del cortesano, por estar inserto en un ámbito de mayor proximidad física y simbólica a la realeza; así, el consejo cotidiano prestado al rey por alguien muy próximo, quedaba envuelto en una atmósfera de privanza¹³⁰.

Siempre se encontró en esta situación don Gutierre de Cárdenas, que formó parte del equipo de colaboradores de doña Isabel ya en la etapa de princesa, desempeñando en su primer “consejo” la función de consejero-confidente, como persona de la más estrecha confianza de la futura reina. Y, como estamos indicando, posteriormente, participó de forma destacada, junto a los Reyes Católicos en la vida política, en general, y en todos los consejos y deliberaciones de asuntos de estado, entre los que cabe destacar también los de índole militar, según se analiza a continuación.

3.2. La actividad bélica. Guerra civil y lucha contra Portugal

Don Gutierre de Cárdenas acompañó a los nuevos reyes en todas sus empresas, por toda la geografía castellana, cuando, tras su coronación, emprendieron una política destinada a reafirmar su autoridad y recuperar los bienes y villas que habían pertenecido a la corona, poniendo en marcha una acción de gobierno consistente en la dominación y castigo de los nobles rebeldes, con el perdón a los que

¹²⁹ De entre todos los tratados y textos donde se establecían los requisitos que acreditaban al buen consejero, destacan las *Partidas* (III, Tít. XXI, dedicado a “De los consejeros”) donde se alude, también a la recompensa que debían recibir cuando, textualmente, “*dan buen consejo a los emperadores o a los reyes que han de mantener la tierra en fero et en derecho*”; también se alude a la labor de consejo en II, Tít. IX, ley XXVIII: *Las Siete Partidas...* Igualmente, se trata estas cuestión en el *Setenario*, ed. Kenner H. Vanderford, estudio Rafael Lapesa, Crítica, Barcelona, 1984. Y en el libro de los *Castigos del Rey don Sancho IV*, ed. Hugo O. Bizarri, Frankfurt-am-Main, Madrid, 2001 (1, 33). Asimismo en la obra de GÓMEZ BARROSO, Pedro, *Libro del consejo y de los consejeros*, 1926. Y en el tratado de SÁNZ DE ARÉVALO, Rodrigo, *Suma de la Política*, estudio de Mario Penna, Prosistas castellanos del siglo XV (I), Madrid, BAE, 1959 (2, 4).

¹³⁰ De interés para estas cuestiones, algunos de los trabajos presentados en el *Colloque International Conseil, conseillers et conseillères en Péninsule Ibérique au Moyen Âge*, La Sorbonne, París, 13-15 diciembre 2010, (*e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 12 (2011); como los de JECKER, Mélanie, “*Les vertus du conseiller dans les Partidas et dans le Libro del consejo y de los consejeros*”, editados en *e-Spania, Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 12 (2011); y, en la misma revista, QUINTANILLA RASO, M^a C., “*Consejeros encumbrados. El Consejo Real y la promoción de la nobleza castellana en el siglo XV*”, *e-Spania*, 12 (2011).

se sometían y, sobre todo, buscando el equilibrio de poder entre ellos¹³¹. En marzo de 1475 se dirigieron a Medina del Campo con la intención de reunir cortes para consolidar el trono y los derechos regios, y allí, mientras el marqués de Santillana y el condestable de Castilla les prestaron juramento, estaba presente Cárdenas para, entre otras cosas, hacerse cargo, en nombre de los monarcas, de la tenencia de la fortaleza de La Mota que el duque de Alba entregó en prueba de lealtad, una tenencia que don Gutierre mantuvo hasta el final de sus días, pasando posteriormente a sus sucesores¹³².

En un ambiente de guerra civil, tras la muerte de Juan Pacheco, su hijo Diego estableció conversaciones con los reyes para llegar a un acuerdo sobre varios asuntos espinosos: la posición de Juana la Beltraneja, el maestrazgo de Santiago, que había ocupado su padre, y la confirmación de sus posesiones. En medio de estas conversaciones, la villa de Alcaraz se alzó frente al marqués y se convirtió en la espita que posicionó a ambas partes: los monarcas apoyaron a la villa y Diego López Pacheco vio su tabla de salvación en el rey de Portugal con el que inició contactos. A principios de marzo de 1475 había comenzado la denominada guerra del marquesado, en la que Alcaraz fue ocupada por los monarcas¹³³.

131 Una aproximación general a la dinámica de relación nobleza-monarquía en el reinado de Isabel I, en LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La Couronne et la noblesse au temps des Rois Catholiques”, en *Pouvoir et institutions en Europe au XVI siècle*, A. Stegmann (dir.), Paris, 1987, pp. 75-87. También en QUINTANILLA RASO, M^a C., “Los grandes nobles”, en *El mundo social de Isabel la Católica. La sociedad castellana a finales del siglo XV*, M. A. Ladero Quesada (coord.), Dykinson, Madrid, 2004, pp. 127-142.

132 “Y asimesmo, allí el duque de Alua entregó la fortaleza de la Mota de Medina del Campo a Gutierre de Cárdenas, su contador mayor y maestresala mayor del rey y reyna, y este entregar de la Mota fue vna cosa muy loada al duque de Alua, por ser el primero que dio comienço en entregar las cosas que los grandes de la corona tenian, y como Medina del Campo fuese villa de tan grand renta, [en] la qual el duque de Alua en tiempo del rey don Enrique tenia rentas y mando como señor della, fue muy loable cosa el entregarla, en que mucho el deseo de seruir pareció en aquella obra. La Mota entregada y quedada en poder de Gutierre de Cárdenas por mandado del rey y reyna, luego partieron a la villa de Valladolid”: PUYOL, J., *Crónica incompleta...*, pp. 164-165.

133 El señorío de Villena, como territorio muy cercano a la frontera entre Castilla y Aragón, había sido tradicionalmente objeto de muchos intereses por parte de miembros de la nobleza y de los reyes de ambos reinos. No es extraño que todo lo relacionado con su posesión se convirtiera en motivo de conflicto durante el siglo XV, en el que intervinieron los Infantes de Aragón –Juan como rey de Navarra–, así como los monarcas castellanos y sus hombres de confianza, como Álvaro de Luna y Juan Pacheco. Un estudio muy ilustrativo sobre la cuestión, focalizado en los problemas jurídicos, junto con un recorrido por los acontecimientos hasta la época de Carlos I lo hemos encontrado, entre otros, en LÓPEZ SERRANO, Aniceto, “En torno a los problemas y confusión jurídica en la posesión del señorío de Villena (S. XV Y XVI)”, *MMM*, 21-22 (1997-1998), pp. 171-214. Para seguir los acontecimientos durante la primera mitad del siglo XV ver también FRANCO SILVA, A., “Jorquera y Alcalá del Río Júcar a fines del Medievo: dos villas del marquesado de Villena”, *MMM*, 18 (1993-1994), pp. 23-38. Para todas las cuestiones relacionadas con la toma del marquesado de Villena es obligado hacer referencia a TORRES FONTES, Juan “La conquista del marquesado de Villena en el reinado de los Reyes Católicos”, *Hispania*, XIII (1953), pp. 37-151.

Poco tiempo después, en plena guerra civil, Alfonso V de Portugal entró en Castilla dispuesto a defender la causa de la Beltraneja, que reclamó sus derechos al trono en el manifiesto de Palencia del día 30 de mayo, en el momento en que se formalizó el matrimonio con el monarca portugués. Isabel I había declarado rebeldes al marqués de Villena, al duque de Arévalo, al maestre de Calatrava y al conde de Ureña, y la guerra contra Portugal y contra los desleales estalló a los pocos días¹³⁴. Mientras el territorio extremeño y la mayor parte de la meseta central estaban con los desleales, las fortalezas de la Castilla norte y de León eran, en general, isabelinas, salvo Arévalo y el castillo de Burgos. En esta situación, como bien sabemos, los portugueses se dirigieron hacia Arévalo para poder conectar con Burgos, y, por su parte, el rey don Fernando reforzó la defensa de Madrigal, Olmedo y Tordesillas y se dirigió a Salamanca, Zamora y Toro para garantizar la fidelidad de estas estratégicas plazas. Luego regresó a Valladolid y en junio se encontraba en Burgos, pero mientras intentaba reducir la fortaleza llegó la noticia de que Toro se había entregado a Alfonso V, que se dirigía a Arévalo y, en tal circunstancia, fue decisiva la intervención de don Gutierre, quien fue enviado, junto con Hurtado de Mendoza a Medina del Campo, mientras al conde de Cifuentes se le envió a Olmedo. Dada esta respuesta de las tropas castellanas, el monarca portugués hubo de retirarse de la zona¹³⁵.

En el mes de julio, don Gutierre se dirigió a Zamora junto con el monarca, el duque de Alba, el conde de Benavente y Pedro de Estúñiga¹³⁶. Los portugueses abandonaron la ciudad en diciembre rumbo a Toro, pero volvieron a intentar una ofensiva contra Zamora a mediados de febrero de 1476; la llegada de las tropas isabelinas hizo que los portugueses huyeran, pero los castellanos les alcanzaron y se enfrentaron en Peleagonzalo, en unos hechos narrados por el cronista Pulgar, quien indicaba que en el ala derecha desfilaban seis cuadras y que don Gutierre de Cárdenas iba en la que estaba capitaneada por Don Álvaro de Mendoza¹³⁷. La victoria no se puede afirmar que fuera contundente, y ni siquiera está claro como transcurrió la batalla, pero sí parece que fue un punto de inflexión en la guerra contra Portugal. De hecho, el 10 de marzo se entregó la fortaleza de Zamora y Alfonso V

134 VICENS VIVES, J., *Historia crítica....*, p. 416.

135 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes....*, II, Cap. XXXVIII, p. 122.

136 “Donde el rey fué certificado como Francisco de Valdés, alcayde de las torres de la puente de Zamora, que es sobre el Duero, era sospechoso al rey de Portugal; el qual avía fallado algund rastro de la conjuración contra él fecha. Lo qual sabido por el rey don Fernando, dende en tres noches se partió de Valladolid con dozientos de a cavallo. Con el qual fueron don García de Toledo, duque de Alba de Tormes, y el conde de Benavente, el qual iva procurando su libertad, e Gutierre de Cárdenas, e don Pedro de Estúñiga, primogénito del duque de Arévalo. E con la reyna quedó el cardenal don Pedro González de Mendoza, para dar orden en el llamamiento de las gentes de Salamanca e Medina e Segovia e Ávila”: VALERA, D. de, *Crónica de los Reyes Católicos....*, p. 48. También en ZURITA, J., *Anales de la Corona....*, Libro XIX, Cap. XXXVII.

137 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes Católicos....*, II, Cap. LXIV, p. 208.

abandonó Castilla en junio; Toro se recuperó en septiembre y su fortaleza el 20 de octubre. Y fueron, sin duda, estos éxitos los que trajeron consigo la adhesión al bando de los Reyes Católicos, de otros miembros de la alta nobleza, como el duque de Arévalo y el marqués de Villena, e incluso se intentó la reconciliación con el Arzobispo Carrillo, aunque no fue posible.

Tras la caída de Toro, la reina partió hacia Tordesillas y en esta ocasión don Gutierre permaneció en Zamora junto a don Fernando, para preparar la toma de algunas villas de la comarca, como Castronuño, Siete Iglesias y Cubillas: “*e con el rey estaba en Zamora el cardenal, y el duque de Alba de Tormes, y el almirante don Alonso Enríquez, e don Enrique Enríquez su hermano, e Gutierre de Cárdenas, e don Luis de Osorio, tío de don Pedro de Osorio, marqués de Astorga e conde de Trastamara*”¹³⁸. Dado que la evolución de la guerra era favorable, el monarca se dirigió a Ocaña para reunirse con Isabel I, pero pasó antes por Medina del Campo para poner a seguro a su hija Isabel, confiada al fiel don Gutierre, en su poderosa fortaleza: “*una gran torre con amplísimos alojamientos, cuya guarda estaba encomendada a Gutierre de Cárdenas, persona de la entera confianza de los regios cónyuges*”¹³⁹. No cabe duda de que la seguridad de la infanta era una responsabilidad y al mismo tiempo una nueva muestra de confianza demostrada por los monarcas para con Cárdenas. Allí pasó las fiestas de Navidad y, “*de Medina con la nueva de lo que la reina había acabado con el prior y caballeros del convento de Uclés se fue a Ocaña*” donde llegó el 8 de enero de 1477¹⁴⁰.

Ante los nuevos ataques portugueses en la frontera, el monarca regresó a las tierras de Zamora y Salamanca para rendir los castillos que aún mantenían fidelidad a Portugal, y que en verano ya habían sido tomados. Y doña Isabel, mientras, se dirigió a Extremadura para reducir el territorio, donde ejercían su poder el conde de Plasencia y el marqués de Villena, y junto a ella viajó su inseparable don Gutierre, quien, entre otras actuaciones destacadas, fue, como sabemos, el encargado de exigir la entrega de la fortaleza de Trujillo a su alcaide, Pedro Baeza; un alcaide que se mostró, literalmente, “*tan firme y obstinado en su propósito que envió a decir a la reina con Gutierre de Cárdenas que si su alteza no venía en entregar luego todo lo que habían tomado al marqués, él no podía*

138 VALERA, D. de, *Crónica de los Reyes Católicos...*, pp. 62-63.

139 PALENCIA, A. de, *Crónica de Enrique IV...*, Dec. III, Libro XXVIII, Cap. I. También en VALERA, D. de, *Crónica de los Reyes Católicos...*, p. 98: “*Y el rey se partió de Toro para Medina del Campo, por dejar allí a la princesa so la guarda de Gutierre de Cárdenas*”.

140 La reina había viajado a Uclés precipitadamente, a la muerte de Rodrigo Manrique, comendador mayor de Castilla en noviembre de 1476, para negociar y evitar una nueva lucha nobiliaria por el maestrazgo de la Orden de Santiago, cuestión ésta que tuvo repercusiones importantes, aunque indirectas, para don Gutierre y que será abordada en el siguiente apartado.

dejar de defenderle, y que Dios sabía cuánto dello le pesaba”¹⁴¹. Finalmente, el marqués Diego López Pacheco acudió y ante las amenazas de la reina entregó la fortaleza¹⁴².

Don Gutierre acompañó igualmente a la reina, en el verano de 1472, en su conocido desplazamiento a Sevilla, donde se reunió con su esposo. La intención era pacificar la ciudad y su entorno, suprimiendo, además, los activos y peligrosos bandos nobiliarios, a la vez que recuperar algunas fortalezas y, sobre todo, imponer su autoridad¹⁴³. Durante su estancia en Andalucía se atendieron los pleitos y enfrentamientos entre los grandes cabezas de bandos tradicionalmente enfrentados en tierras andaluzas, el duque de Medina Sidonia, Enrique de Guzmán, y el marqués de Cádiz, Rodrigo Ponce de León, que se arreglaron a través de negociaciones. No fue el caso del mariscal Fernando Arias de Saavedra, quien se negó a entregar la fortaleza de Tarifa a Alfonso Enríquez y la de Utrera a la ciudad de Sevilla, encastillándose en esta última. Fue entonces cuando los monarcas decidieron poner cerco a esta fortaleza en el mes de noviembre, en un suceso donde se observa de nuevo el protagonismo de Cárdenas, a quien los reyes dieron el mando supremo para acaudillar una tropa de más de dos mil hombres, hasta lograr el 29 de marzo de 1478 la toma, que fue seguida de una dura represión¹⁴⁴. Don Gutierre no salió con las manos vacías de su estancia en tierras sevillanas, donde había colaborado activamente con los reyes en su firme acción de gobierno, porque éstos pidieron a Pedro de Godoy teniente de la villa de Carmona y sus alcázares, que los entregase y, una vez, más confiaron la tenencia al Contador Mayor, quien de este modo lograba una segunda alca-

141 ZURITA, J., *Anales de la Corona...*, Libro XX, Cap. VI.

142 Sobre la fortaleza de Trujillo y las negociaciones del marqués de Villena con los Reyes Católicos resulta muy esclarecedor el trabajo de TORRES FONTES. “La conquista del marquesado...”, pp. 94-97.

143 Uno de los primeros estudios sobre la convulsa situación política en los reinos andaluces durante el siglo XV, en LADERO QUESADA, M. A., *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*, Madrid, 1973. Acerca de la situación en Sevilla, con la prolongación de los bandos encabezados por los dos grandes linajes, Guzmán y Ponce de León, ver, de este mismo autor, *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino (1282-1521)*, Dykinson, Madrid, 2015. Y de CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*, Sevilla, 2003.

144 “...los cercadores que allí el rey puso fueron cuatro capitanes: Biedma, Sancho de Aguilera, Vasco de Bivero e don Gutierre de Cárdenas”: BERNÁLDEZ, Andrés, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, edición y estudio por Manuel Gómez-Moreno y Juan de Mata Carriazo, RAH, Madrid, 1962, Cap. XXXI. Tras cuarenta días de sitio “se envió a Gutierre de Cárdenas para analizar la situación y Gutierre pidió al alcaide que se entregara pero no quisieron. En consecuencia Gutierre ordenó a los sitiadores en cuatro grupos cada uno de ellos con los pertrechos, artillería y ballestería necesarios para el combate. Atacó la fortaleza por cuatro partes, hubo muerte incluido el alcaide de la fortaleza. Al final del día se rindieron y entraron los hombres de Gutierre a la fortaleza. Incluso llevaron prisioneros a Sevilla que la reina mandó ahorcar”: PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, II, Cap. XCI, pp. 323-324. Ver también: NAVARRO SAENZ, José María, *El Concejo de Sevilla en el reinado de Isabel I (1474-504)*, Universidad de Sevilla, 2004, pp. 61-66.

día, lo que, además de incrementar su prestigio por el destacado papel que dicha fortificación tenía, además llevaba aparejada una importante fuente de ingresos¹⁴⁵. Pero, además, por estas fechas, mientras se encontraba en tierras andaluzas, Cárdenas dio un nuevo y firme paso en su carrera, al recibir, según veremos con detalle más adelante, la dignidad de comendador mayor de la provincia de León de la orden de Santiago.

A principios de 1479, con la guerra prácticamente ganada, los monarcas buscaron la paz a través de la mediación de la Infanta Beatriz, tía de la reina. El lugar elegido para las negociaciones fue el castillo de Alcántara, cercano a la frontera de Portugal y que pertenecía al duque de Plasencia. Cárdenas, recién nombrado comendador mayor de León acudió con la reina y todos los caballeros del consejo y mientras duraron las negociaciones, fue el encargado de la fortaleza y de salvaguardar la seguridad de Isabel I, que consultó con sus cercanos las cuestiones del armisticio y organizó las negociaciones con el rey de Portugal¹⁴⁶.

Con todo, mientras, las fortalezas rebeldes crecían en número por esa zona y el clavero de la orden de Alcántara se apoderó de la de Montánchez, iniciando las hostilidades contra Trujillo. En este nuevo episodio, una vez más la reina decidió enviar a don Gutierre, junto con el condestable de Castilla, con la gente de armas y los caballeros continuos de su casa, y ambos fueron los encargados de asegurar las defensas del sitio¹⁴⁷: “*estouieron cuarenta días el condestable e el comendador mayor, que jamás de noche ni de día se defundavan las armas, e dormían con ellas, por dar exemplo a los de la hueste que durmiesen armados*”¹⁴⁸. Como se sabe bien, la reticencia de Alfonso de Portugal a firmar la paz, fue vencida,

145 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, II, Cap. XCII, p. 326.

146 *Ibid.*, Cap. CIX, pp. 379-380: “...los contadores e otros oficiales, e la gente de armas, quedaron en la villa de Cáceres, e con la reyna no fue otro salvo un grand letrado de quien mucho confiaua, que se llama el doctor Rodrigo Maldonado e Hernand Aluarez de Toledo, su secretario. E alguna gente de armas de su guarda, que mandó que estouiesen con el comendador mayor de león en la guarda de la villa de Alcántara e de su fortaleza”. Lo trata igualmente ZURITA, J., *Anales de la Corona...*, Libro XX, Cap. XXXII.

147 “*El condestable y el comendador mayor, que eran avisados de esta negociación que el clauero solíçitaua con el rey de Portogal, ponían gran guarda, no solamente contra la fortaleza de Montánchez, que tenían sitiada; mas recelando que vernía el rey de Portogal contra ellos, ponían grandes guardas e sobreguardas, y escuchas en los caminos, y atalayas sobre e las sierras, por no ser tomadas de salto. Yellos y los que con ellos estauan, todas las noches estavan armados. E porque el trabajo era tan grande e continuo, que ni ellos ni la gente de armas que tenían en su capitánía lo podían sofrir, acordaron de fazer ençima de una sierra muy cercana al castillo de Montánchez un circuyto de piedra fuerte, donde ellos y toda la gente de su capitánía pudiesen estar seguros que no fuesen tomados de salto; el qual fue hecho e fortificado en diez días. E dentro de aquel circuyto de piedra, estauan ya seguros que no fuesen tomados, aunque viniese gran poder de gente del rey de Portogal. E desde aquel circuyto que fizieron, todos los días salían a pelear contra los de la fortaleza, e los de la fortaleza contra ellos*”: PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, II, Cap. CX, p. 385.

148 *Ibid.*, Cap CX, p. 388.

al fin, ante la insistencia del doctor Rodrigo Maldonado, de la infanta Beatriz y de su hijo, el príncipe portugués, el 4 de septiembre de 1479, en Alcaçobas¹⁴⁹.

A partir de estos momentos comenzaba una nueva etapa en la corona de Castilla y en el reinado de los Reyes Católicos, que alcanzaría un momento álgido con la conquista de Granada. Pero en este punto conviene comentar los avances que don Gutierre realizó en su proceso de consolidación sociopolítica, en un momento tan decisivo como éste, en el que, en las difíciles circunstancias de un reino sumido en la guerra, supo cumplir estrictamente las órdenes de los reyes, actuando por primera vez como hombre de armas, y se convirtió en un fiel servidor de la monarquía, inseparable, especialmente de la reina, con la que colaboró activamente en todas sus acciones de gobierno, acompañándola en todos sus desplazamientos. Prueba del poder y de la influencia que iba adquiriendo fue su elección como encargado de la custodia del príncipe Juan, nacido el 30 de junio de 1478 en Sevilla, plasmado en su nombramiento como mayordomo mayor de la casa del heredero, responsabilidad ejercida mediante lugartenencia¹⁵⁰. Si recapitulamos, a estas alturas el Contador Mayor era también Comendador Mayor santiaguista, había tenido bajo su custodia a la princesa Isabel en Medina del Campo y había conseguido la tenencia de la estratégica fortaleza sevillana de Carmona. Este progreso político levantó suspicacias entre los miembros de la nobleza, pero también incluso entre los reyes. Así lo manifestó Juan II de Aragón cuando escribió a su hijo Fernando una carta cifrada, para que sólo él y su secretario pudieran leerla, temiendo que encomendar el niño a un noble tan influyente pudiera traer consigo males mayores, tal y como ocurrió con don Álvaro de Luna y Enrique IV¹⁵¹. Fernando el Cató-

149 El armisticio se estableció por ciento y un años y se incluyeron varias condiciones entre las que destacan las siguientes: Doña Juana disponía de seis meses para decidir si permanecía en Portugal y en caso afirmativo debería optar entre casarse con el príncipe Juan de Castilla o entrar en la orden de Santa Clara; el hijo del rey portugués, Alonso, contraería matrimonio con la Infanta Isabel; por su parte, la Reina prometía el perdón a los castellanos que se habían rebelado contra ella y la restitución de sus bienes. Sobre el tratado de Alcaçobas se puede consultar la reciente obra de MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Manuela, *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno: Consecuencias jurídicas e institucionales de los conflictos bélicos en el reinado de los Reyes Católicos*, Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, Valladolid, 2014; en concreto, el capítulo II “Las consecuencias de la guerra de sucesión: los tratados de Alcaçobas, pp. 47-65. Y también ROMERO PORTILLA, PAZ, “La expansión del siglo XV: rivalidad luso-castellana”, *AEM*, 33/2 (2003), pp. 667-693.

150 “...aunque en su lugar servía de mayordomo un hombre, hijodalgo onrado, llamado Patiño, muy entendido y solícito, e de buenos méritos” FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Libro de la Cámara Real del príncipe Don Juan, oficios de su casa y servicio ordinario*, edición crítica de Santiago Fabregat Barrios, Universidad de Valencia, 2006, p. 91. Ver a propósito la reciente publicación de GONZALEZ ARCE, José Damián, *La casa y corte del príncipe don Juan (1478-1497). Economía y etiqueta en el palacio del hijo de los Reyes Católicos*, Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, Sevilla, 2016.

151 “...el mayor temor que tenía era que el príncipe se había de poner en poder del comendador mayor don Gutierre de Cárdenas que había habido la tenencia de Carmona, y que si le pudiese

lico era consciente del poder de don Gutierre y de los riesgos que suponía, pero también sabía que los castellanos se resistirían a que el niño fuera custodiado y educado por alguien extraño a Castilla, aunque tuvo que asegurar a su padre que el heredero no estaría en manos de nadie que lo hubiese de tener fuera del palacio¹⁵². De hecho, cuando en 1496 y una vez concertado el matrimonio con Margarita de Austria, crearon el estado señorial del príncipe, los reyes impusieron las suficientes salvaguardias para que no existiera ningún conato de autonomía entre las personas que lo rodeaban y no se repitieran experiencias anteriores¹⁵³.

Una vez finalizada la guerra, en 1480 en las cortes de Toledo, Cárdenas aparecía, como testigo, entre los participantes, que juraron a don Juan como heredero en la iglesia de Santa María, junto con el Cardenal de España, los grandes del reino, procuradores, etc.¹⁵⁴. Y sabemos que también acompañó a los reyes en un acto de similares características, que se llevó a cabo en el reino de Aragón, en las cortes celebradas en Calatayud en la primavera de 1481¹⁵⁵. Las cortes de Toledo marcaron también para Cárdenas, tan introducido en la vida política, un punto de inflexión hacia una nueva etapa, con el inicio del proceso de reconstrucción del reino, en el que se reorganizaron el consejo real y la chancillería y se abordó la reconstrucción de las rentas reales a través de una reducción de los juros, entre otros asuntos.

3.3. *Su relevante posición como caballero santiaguista*

Según se ha apuntado ya, tras la muerte de Juan Pacheco en octubre de 1474, se inició un periodo confuso en la orden de Santiago, que, como es bien sabido, se complicó aún más con la desaparición de Enrique IV, en diciembre del mismo año. El resultado fue la coexistencia de dos maestres: Rodrigo Manrique en la denominada provincia de Castilla y Alonso de Cárdenas, pariente de don Gutierre, en la de León. Y, en estas complejas circunstancias, el fallecimiento del primero en noviembre de 1476 abrió nuevos problemas en la orden y precipitó la presencia de la reina en Uclés.

haber a su mano le tenía en ella como tenía a la princesa su hermana en la Mota de Medina. Certificaba a su hijo que si el condestable don Álvaro de Luna hubiera podido haber a su poder en aquel tiempo al príncipe don Enrique fuera su hecho de muy peor ejemplo, y nunca dél se hiciera el castigo y justicia que se hizo, y que él solo fue el que lo desvió”, en ZURITA, J., *Anales de la Corona...*, Libro XX, Cap. XXII.

152 FRANCISCO OLmos, José María de, “Juan II de Aragón y el nacimiento del príncipe Juan. Consejos políticos a Fernando el Católico”, *EEM*, 18 (1995), pp. 241-256.

153 CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, “Reyes, príncipes y privados en la Castilla del siglo XV”, *ICADE: Revista de las facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, 63 (2004), pp. 43-58, (p. 56).

154 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, II, p. 425. El acta de Juramento y la presencia de don Gutierre está recogido en CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel, *Corpus documental de las Cortes de Castilla (1475-1517)*, Cortes de Castilla-La Mancha, Toledo, 1993, pp. 72-73.

155 ZURITA, J., *Anales de la Corona...*, Libro XX, Cap. XLI.

Evidentemente la elección de un nuevo maestre no era una cuestión baladí y podía traer consigo más rupturas y tensiones. Alonso de Cárdenas, primo hermano de don Gutierre, controlaba la provincia de León y era quien contaba con mayores apoyos para hacerse con el maestrazgo, pero su elección podía desatar una lucha entre bandos nobiliarios que, en plena guerra con los portugueses, la monarquía no podía permitir¹⁵⁶. Los reyes, respaldados por Juan II de Aragón, decidieron situar la administración de la orden durante seis años bajo la autoridad de don Fernando, con lo que lograrían el control de parte de sus rentas en beneficio de la corona, y dejar para más adelante la elección de un maestre. Isabel I fue la encargada de presentar la cuestión en Uclés, a donde llegó el 11 de diciembre, para reunir tres días después el capítulo general, en el que el obispo de Ávila explicó la propuesta, que finalmente fue aceptada¹⁵⁷.

Sin embargo, esta situación no duró mucho tiempo. Los problemas existentes todavía en la frontera con Portugal y la necesidad de que fueran las fuerzas del maestrazgo, o bien de la encomienda mayor de León las que les hicieran frente, hacía necesario contar con la orden y con la actuación de Alonso de Cárdenas, quien, a pesar de haber visto frustradas sus pretensiones, había permanecido fiel a Isabel I. Con estas intenciones se iniciaron las negociaciones y en abril de 1477, Rodrigo de Maldonado se entrevistó con Alonso de Cárdenas y le ofreció un arbitraje entre cinco personas para la elección: dos elegidas por los reyes, otras dos por él mismo, y un religioso jerónimo elegido entre los cuatro¹⁵⁸. El cronista Alonso de Palencia, siempre tan crítico con don Gutierre de Cárdenas –“el que más privanza lograba con la reina”–, lo sitúa en los entresijos de las negociaciones, buscando favorecer a su primo y “encauzar disimuladamente el asunto”¹⁵⁹. Una de las razones esgrimidas por don Gutierre fue la económica: si el rey administraba la orden, las rentas disponibles en caso de urgencia serían escasas, pero si el maestrazgo recaía en Alonso de Cárdenas saldría ganando, ya que podría disponer de hombres con dinero ajeno y, al mismo tiempo, evitaría esfuerzos para controlar las intrigas internas¹⁶⁰. El acuerdo se alcanzó en la

¹⁵⁶ Sobre la elección de Alonso de Cárdenas y los intereses de las familias nobles se puede consultar el trabajo de CALDERÓN ORTEGA, J.M., “*Pugnas nobiliarias...*”.

¹⁵⁷ Ver, sobre todo, la obra de AYALA MARTÍNEZ, C., *Las Órdenes Militares Hispánicas...* Aborda la cuestión también, entre otros, SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Los Reyes Católicos: La conquista ...* pp. 254-256.

¹⁵⁸ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Los Reyes Católicos: La conquista...*, pp. 291-292.

¹⁵⁹ Cuestiones como la situación de Alonso de Cárdenas, los pactos nobiliarios en la zona de Extremadura y otros aspectos relacionados con su elección como Maestre, están detalladas en el siguiente artículo: QUINTANILLA RASO, M^a C., “*Claves de la política nobiliaria...*”, pp. 535-556.

¹⁶⁰ “...alegaba tambien D. Gutierre la utilidad que por este medio encontraría el tesoro real en el percibo de las rentas, pues mientras la administración corriera a cargo del rey, muy escasas serían las que pudiera aplicar a sus urgencias... En cambio, dando la posesión del Maestrazgo a quien de derecho correspondía, sobre librarse de pesada carga, obtendría segura ganacia, pues podría man-

entrevista que mantuvieron el postulante y el rey en septiembre de 1477, donde acordaron que se entregarían 3.000.000 mrs. de las rentas maestrales a la corona, destinados al abastecimiento de los castillos de la frontera con el reino de Granada¹⁶¹. El monarca renunció a la administración y se convocó capítulo general para el día 27 de noviembre. Tres días después, los “treze”, con el prior de Uclés, eligieron como maestre a Alonso de Cárdenas¹⁶².

En el momento de su acceso a la máxima dignidad santiaguista, dejaba vacante la dignidad de comendador mayor de la provincia de León, la más rica de la orden, y esta circunstancia se convirtió en una magnífica ocasión de promoción para su primo don Gutierre. La cuestión se negoció y la dignidad recayó, efectivamente, en él, quien además, en el capítulo de Ocaña celebrado al año siguiente, el 13 de abril de 1480, fue elegido “treze”. Como se puede apreciar, los monarcas renunciaron momentáneamente a la administración de la orden, pero no cabe duda de que intervinieron y controlaron todo el proceso, en un momento en el que necesitaban no sólo sus rentas, sino también sus hombres de armas. En cuanto a don Gutierre, la concesión de la encomienda mayor de León supuso de una parte, el pago por sus muchos servicios, pero también significaba para la monarquía contar con una persona de su máxima confianza en tan elevada dignidad. Lo cierto es que, obviando la jerarquía y el sistema de promoción interno, Cárdenas tomó el hábito santiaguista y se convirtió en comendador mayor de los territorios occidentales de la orden en el mismo acto y por libre designación, en una ceremonia celebrada en la iglesia de Santiago de Sevilla, el 18 de diciembre de ese mismo año¹⁶³.

No cabe duda de que se trataba de un salto cualitativo y cuantitativo para don Gutierre y, por extensión, para los Cárdenas, que, a partir de ese momento, situó a dos de sus miembros en las dignidades más elevadas de la orden. A partir de entonces los Cárdenas se convertirían en una de las familias de referencia dentro del mundo santiaguista, y si bien no volverían a alcanzar tan altas responsabilida-

tener constantemente con dinero ajeno 1500 caballos, remediaría la penuria presente con las fuertes sumas que el podersoso D. Alfonso de Cárdenas emplearía, desbarataría las intrigas mauinadas por el conde de Feria D. Gómez Suárez de Figueroa, y burlaría los périfidos intentos de Pedro Pantoja, sospechoso de traición en aquellos días”: PALENCIA, A. de, Crónica de Enrique IV..., Dec. III, Libro XIII, Cap. VIII.

161 PULGAR, F. de, Crónica de los Reyes..., II, Cap. XCIII, pp. 326-327.

162 Los reyes también se preocuparon por la reforma interna de la órdenes militares y Alonso de Cárdenas fue el encargado de llevar a cabo este objetivo en la de Santiago: RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel, “La reforma de la Orden de Santiago”, EEM. Estudios en memoria de Claudio Sánchez-Albornoz (II), 9 (1986), pp. 929-960. Del mismo autor, *La Orden de Santiago en Extremadura (siglos XIV y XV)*, Badajoz, 1985; y también “Santiago y Calatrava en transición (Inicios del s. XVI). Renta y milicia”, HID, 31 (2004), pp. 511-542.

163 “dióle el hábito por mandado del dicho Maestre, Pedro Puertocarrero, Señor de Palma”: SALVA, M. y SAINZ DE BARANDA, P., Cronicón..., p. 135.

des, ocuparon un buen número de encomiendas y, mediante lazos matrimoniales, supieron mantener su núcleo de poder en la orden¹⁶⁴. Y precisamente insertos en esa destacada institución, los dos primos tendrían ocasión de intervenir de forma relevante en la nueva y grandiosa empresa que la monarquía castellano-leonesa acometió, la conquista del reino de Granada.

3.4. *El Comendador Mayor de León en la guerra de Granada*

Con el final de la guerra civil, que trajo consigo una nueva etapa en la política regia, la recuperación de la autoridad real y el empuje de los monarcas fueron determinantes para vincular a la alta nobleza en nuevas empresas. En estas circunstancias, la incorporación del reino nazarí se convirtió en un objetivo prioritario para los Reyes Católicos, y don Gutierre participó no sólo como continuo de la monarquía, y hombre de su confianza, sino también en su condición de destacado santiaguista, ejerciendo la encomienda mayor de León, de modo que las fuentes consultadas recogen puntualmente su actuación, mostrando una imagen suya mucho más destacada y con mayor peso específico que en la guerra contra Portugal. En este apartado repasaremos de forma sintética los momentos en los que el Comendador Mayor obtuvo mayor protagonismo, insistiendo en algunos hechos que permitan seguir el relato con facilidad¹⁶⁵.

Como es bien sabido, a finales de 1481, tras la pérdida de Zahara, los castellanos respondieron con la toma de Alhama el 28 de febrero de 1482, por parte del marqués de Cádiz y el adelantado de Andalucía, y, en este contexto, don Gutierre estuvo presente en el consejo de Córdoba convocado por los reyes en primavera, en donde debatieron con sus huestes sobre la conveniencia de mantener la

164 RODRIGUEZ LLOPIS, M., “Poder y parentesco...”. Sobre los Cárdenas, en concreto el maestre santiaguista y sus relaciones familiares dentro de la orden, ver los trabajos de QUINTANILLA RASO, M^a C., “Identidad y patrimonio...” y “Criterios y estrategias...”.

165 Sobre la guerra de Granada existe una muy amplia bibliografía que, en nuestro caso, debe quedar reducida a aquellas obras que nos han permitido averiguar y valorar la participación de don Gutierre en los mismos. Han sido consultadas con amplitud toda una serie de fuentes, mencionadas en su momento correspondiente, así como numerosas publicaciones referentes a esta densa temática, y los nombres de los autores especializados salpican la bibliografía (Lafuente Alcántara, Ladero Quesada, López de Coca, Peinado Santaella, Garzón Pareja, Ruiz Povedano, etc.). De entrada, entre otros títulos, conviene destacar el ya clásico de LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Castilla y la conquista del reino de Granada*, editado en 1967, y del que se han realizado varias reediciones, Granada, Diputación de Granada, 1987 y 1993. Y del mismo autor, *Granada, historia de un país islámico (1232-1571)*, Gredos, Madrid, 1979. De interés las distintas aportaciones recopiladas en la obra colectiva *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Actas del simposium conmemorativo del quinto centenario (Granada, 2 al 5 de diciembre de 1991), M. A. Ladero Quesada (ed.), Granada, Diputación, 1993. También trató el tema SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Los Reyes Católicos: el tiempo de la guerra de Granada*, Rialp, Madrid, 1989; Ver también, BARRIOS AGUILERA, Manuel y PEINADO SANTAELLA, Rafael Gerardo: *Historia del reino de Granada*, I, Universidad de Granada, 2001.

plaza, o dedicar los esfuerzos al bloqueo y toma de Málaga¹⁶⁶. La única forma de conservarla era ocupando Loja, opción que la reina sostuvo con firmeza, lo que significaba que la guerra estaba en marcha, de modo que la primera acción fue el abastecimiento de la villa para su defensa, y allí acudió el Comendador Mayor junto al rey y muchos de los grandes del reino¹⁶⁷.

Las campañas de 1483 y 1484 giraron en torno a la defensa de Alhama y la apertura del camino hacia Loja, y en esos momentos el Comendador Mayor, como es de suponer, estuvo junto a los soberanos, tanto en lo referente a las cuestiones militares, como en otras cuestiones relacionadas con el gobierno del reino. Especialmente relevante fue, en abril de 1483, la batalla de Lucena, en la que se obtuvo un éxito militar no exento de simbolismo, al ser apresado Boabdil el Chico por dos señalados miembros de los más poderosos linajes de la nobleza cordobesa, el conde de Cabra y el Alcaide de los Onceles, quienes, precisamente tomaron la iniciativa de incorporar a sus respectivas armas unos elementos distintivos para identificar siempre a sus linajes como responsables de dicha gesta¹⁶⁸.

La guerra de Granada no impidió a los monarcas atender otros asuntos; así, en septiembre de ese año, don Gutierre acompañó a Isabel I hasta el País Vasco don-

166 “...rey e reyna nuestros señores en la cibdad de Córdoba, en el dicho año, ovieron su consejo de la forma que en esta guerra se avía de tener, en que ovo grand diversidad de consejos. E a la fin se determinó que se pusiese cerco sobre la cibdad de Loja, por que aquella se tomado sería grand ayuda para meter la recua a la cibdad de Alhama.....E los grandes que en este consejo se hallaron son los siguientes: don Luis de la Cerda, duque de Medinaceli, don Enrique de Guzmán, duque de Medina Sidonia, los maestres de Santiago e Calatrava, don Alonso de Cárdenas e don Rodrigo Téllez Girón, el condestable conde de Haro, don Pedro Manrique, duque de Nájera, don Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque, don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz, don Rodrigo Téllez Pacheco, marqués de Villena, don Enrique Enríquez, tío del rey, don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León”: VALERA, D. de, *Crónica de los Reyes Católicos* ..., p. 147.

167 “El cardenal de España el duque de Villahermosa, el condestable Don Pedro de Velasco, Don Luis de la Cerda duque de Medinaceli, Don Iñigo López de Mendoza duque del Infantado, el duque de Alburquerque, Don Alonso de Cárdenas maestre de Santiago, Don Rodrigo Téllez Girón maestre de Calatrava, el marqués de Cádiz, Don Diego Pacheco marqués de Villena, el conde de Cabra, el de Treviño, D Alonso Téllez Girón conde de Ureña, el conde de Cifuentes el de Belalazar Don Alonso Aguilera, Don Gutierre de Cárdenas comendador mayor de León y otros caballeros de menos renombre juntaron muy en breve y revistaron á presencia de la reina un ejército de ocho mil caballos y diez mil peones. El rey salió al frente de los batallones y pasó al Genil por Ecija y llegó a Alhama sin tropiezo alguno. Su primer cuidado fue reforzar los muros construir nuevos adarves y rellenar de virtuallas los almacenes”: LAFUENTE ALCANTARA, M., *Historia de Granada*..., p. 194. El episodio también se puede seguir en PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes Católicos*..., II, Cap. CXXXII, p. 23.

168 Añadieron, por un lado, unas frases muy significativas –“sine ipso factum est nihil”, los condes de Cabra, y “omnia per ipso facta sunt” los Alcaides de los Onceles– y por otra parte, incorporaron la representación de sendas figuras en esta forma: “cortado de plata el rey Boabdil el Chico, encadenado de sable, la cadena moviente del flanco siniestro, acolado de 22 banderas moras”: QUINTANILLA RASO, M^a C., “Los grandes linajes. Una investigación histórica sobre el linaje de Fernández de Córdoba”, en *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, M^a C. Iglesias (coord.), Oviedo, 1996, pp. 79-110.

de –tras haber aceptado el señorío de Vizcaya en 1473, en vida de Enrique IV– juró sus fueros en Guernica, donde recibió homenaje y lealtad por parte de los vizcaínos en un acto celebrado ante testigos entre los que estuvo, junto con los condes de Aguilar, de Luna y de Salinas, “*el onrrado caballero don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León e contador mayor de la dicha señora reyna e del su consejo*”¹⁶⁹. En noviembre de ese mismo año llegó a Vitoria una embajada procedente de Bretaña con el objetivo de regular las relaciones comerciales, aunque en el fondo, lo que se buscaba era la neutralización de Francia a través de apoyos mutuos. En el acuerdo, firmado el día 29, la posición de Cárdenas se afirmaba una vez más como persona digna de la máxima confianza por parte de la monarquía, ya que fue nombrado juez conservador, por parte castellana, para, junto con Pierre de Landais por Bretaña, dirimir los posibles litigios y fallar los pleitos en última instancia, tal como se expresa en el correspondiente documento: “*confiando de la lealtad, prudencia e suficiencia de vos, don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, nuestro contador mayor e del nuestro consejo. Por la presente vos constituymos e fasemos nuestros jueces e conservador general para cumplimiento e ejecucion de los dichos capítulos*”¹⁷⁰.

Más adelante, en octubre, sabemos que se encontraba en Córdoba con los reyes, cuando recibieron a los afamados nobles cordobeses ya mencionados, el conde de Cabra y al Alcaide de los Donceles¹⁷¹. En el transcurso de la guerra de Granada, volvemos a encontrar el rastro del Comendador Mayor de León en la toma de Álora, en junio de 1484. Don Fernando colocó su real junto a la villa y, literalmente, “*dio cargo de las estanças al maestre de Santiago, e al comendador mayor don Gutierre de Cárdenas, e al conde de Ureña, e a don Alonso de Aguilar, e a otros caballeros*”¹⁷². Además del uso de la artillería, las crónicas relatan algunos pasajes de heroísmo frente a los musulmanes, tan habituales en todo lo referente a esta gran empresa bética: “*se metió con el comendador mayor de León don Gutierre de Cárdenas, y con él diez e ocho hombres, estando los moros dentro, que eran más de ciento y cincuenta, donde el comendador mayor y él [el provisor don*

169 GOULD QUINCY, Alicia, “Isabel la Católica y su juramento so el Árbol de Guernica”, *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, 24 (1933), pp. 654-659.

170 El documento, con fecha 2 de diciembre de 1483, se encuentra en AGS, RGS, 1483, 12, 02, Vitoria, fol. 246. Ver también SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Los Reyes Católicos: el tiempo...*, p. 117.

171 “*E al conde salieron a recibir cerca de una legua, por mandado del rey e reyna, todos los grandes que en la corte estavan; los quales fueron: don Alonso de Aragón, duque de Villahermosa, hermano del rey, don Pedro Manrique, duque de Nájera e conde de Treviño, el marqués de Villena, el conde de Aguilar, don Diego de Quiñones, conde de Luna, y el conde de Monterrey; e don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, señor de Maqueda y Torrijos*”: VALERA, D. de, *Crónica de los Reyes Católicos...*, p. 169. Sobre estos nobles cordobeses, ver, entre otros: QUINTANILLA RASO, M^a C., *Nobleza y señoríos en el Reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, 1979, en especial el cap. VI, dedicado a las otras ramas del linaje Fernández de Córdoba, pp. 159-182.

172 VALERA, D., *Crónica de los Reyes Católicos...*, p. 180.

Juan de Ortega] estovieron a grand peligro¹⁷³. Tras varios ataques, se ofreció a los moradores salvar la vida y asegurar los bienes, y finalmente la ciudad claudicó y fue don Gutierre, con Luis Fernández Portocarrero, señor de Palma quienes entraron y se apoderaron de una de las torres, erigiendo las banderas del rey y de la reina y el pendón de la Cruzada, el 20 de junio de 1484¹⁷⁴. A la conquista de Álora siguió, según sabemos bien, la sumisión de Alozaina y el saqueo la Vega, y tras el paréntesis del verano, se tomó Setenil, el 21 de septiembre de 1484.

De nuevo se constata su presencia en la campaña de 1485, cuyo objetivo era la preparación de la conquista de Málaga. Decidida la instalación del real sobre la ciudad, al tiempo que el conde de Castro, como capitán mayor de la flota procedería a cercarla por mar con sus navíos, está bien documentada la destacada intervención de Cárdenas, junto al rey: “*e con el guión donde yva la persona del Rey, yva don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, e don Enrríquez Enrríquez, su mayordomo mayor, con todos los criados e caualleros fijosdalgo que eran continuos en la casa del Rey e de la Reyna*”¹⁷⁵. En este caso, además, ni siquiera el siempre reticente Alonso de Palencia dudaba de que el Comendador Mayor “*desempeñaría a satisfacción al lado del Rey cualquier cargo que le incumbiese*”¹⁷⁶.

No debe olvidarse, por otra parte, que en todas estas campañas, don Gutierre no solo hubo de intervenir en acciones propiamente militares, sino que también tuvo que ocuparse de aspectos relacionados con la gestión y administración de los recursos. Pendiente de que los abastecimientos y las recuas llegaran con la mayor celeridad posible, al igual que los sueldos y el dinero necesario, Isabel I mandaba llamar a su Contador Mayor, a quien, según Pulgar, “*dio cargo de la administración de las cosas que en la hueste fuesen necesarias, que pusiese gran diligencia en mandar a los tesoreros que pagasen bien la gente, e la toviesen contenta, e proveyese en todas las otras cosas que fuesen menester*”¹⁷⁷. Al parecer, Cárdenas mantenía estrecho y constante contacto con la reina, y así se demuestra, entre otros testimonios, en una carta escrita desde el Real sobre Ronda, dándole a doña Isabel detalles sobre el cerco y los objetivos de las huestes cristianas¹⁷⁸.

173 *Ibid.*, p.101.

174 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, II, Cap. CLX, p. 122. También en LAFUENTE ALCANTARA, M., *Historia de Granada...*, p. 234. Y en GARCÍA DE LA LEÑA, Cecilio, *Conversaciones históricas malagueñas*, II, Málaga Moderna, 1792, p. 13.

175 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...* Vol. 2, ob. cit., Cap. CLXIX, p. 151.

176 PALENCIA, A. de, *La guerra de Granada*, BAE, 1975, Libro V, p. 142.

177 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, II, CLXX, p. 161.

178 SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, “La España de los Reyes Católicos. Las bases del reinado, la guerra de Sucesión, la guerra de Granada”, en *Historia de España de Menéndez Pidal*, Vol. XVII (1), Espasa Calpe, Madrid, 1983. p. 594.

En todo caso, la activa presencia de los dos Cárdenas santiaguistas en el ámbito militar es destacada, en general, por los cronistas, que, en algunas ocasiones, relataban la presencia conjunta de ambos parientes. Así, cuando, en junio de 1485, guarnecidá Málaga por El Zagal, quedando debilitada, sin embargo la zona oriental, momento en que las huestes se dirigieron a Ronda en una actuación militar que acabó con la conquista de la plaza, sabemos que don Gutierre luchó al lado de su primo, el maestre¹⁷⁹. La caída de Ronda trajo consigo la de su serranía y la del litoral, desde el Estrecho hasta las cercanías de Málaga. Tras la toma de Marbella, Fernando el Católico se dirigió a Fuengirola y colocó su real en Churriana, cerca de Málaga, no sin antes hacer frente a los ataques de los granadinos por la retaguardia, que fueron repelidos por don Gutierre y el maestre de Alcántara, quienes, literalmente, “*ficieron rostro a los moros, e pelearon con ellos por aquellos lugares donde ninguna otra gente de los cristianos que yvan delante podían tornar a los socorrer, por la yndisposición de los lugares angostos donde yvan*”¹⁸⁰.

En la campaña del siguiente año nos consta que don Gutierre fue el encargado de organizar y reunir los ejércitos de Andalucía. En palabras de Zurita, “*tenía en este tiempo don Gutierre de Cárdenas comendador mayor de León, junta toda la gente de caballo y de pie de las ciudades y pueblos de la Andalucía; es decir, tenía preparadas numerosas fuerzas de caballería e infantería solicitadas a los pueblos y villas andaluzas, junto con las provisiones necesarias*”¹⁸¹. Los reyes llegaron a Córdoba a finales de abril de 1486 y Loja se rindió el 29 de mayo. Al decidir la reina acudir al frente –donde salió a recibirla y darle escolta el marqués de Cádiz– se hizo acompañar por una comitiva de grandes prelados y nobles, entre los que se encontraba el Comendador Mayor: “*e venían con su alteza don Diego Hurtado de Mendoza, arçobispo de Sevilla, e don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, e Gonzalo Chacón, contador mayor, e otros prelados e cavalleros*”¹⁸². La campaña finalizó con la rendición de Moclín, Montefrío y Colomera.

Las huestes castellanas partieron desde Córdoba junto con otras de la corona de Aragón y Navarra el 7 de abril de 1487 para iniciar una nueva campaña, dirigida a la conquista de Málaga. Para ello era necesario rendir Vélez Málaga, y, como en tantas otras ocasiones, don Gutierre formaba parte de la batalla real

179 “*El maestre de Santiago, como el Comendador de la misma Orden, su primo Gutierre, ambos distinguidos por su animoso brío y rivales en otro tiempo*”: PALENCIA, A. de, *La guerra...*, 1975, Libro V, p. 145.

180 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, II, Cap. CLXXIV, p. 185. PALENCIA, A. de, *La guerra...*, p. 162, Libro VI.

181 ZURITA, J., *Anales de la Corona...*, Libro XX, Cap. LXVIII. También en PALENCIA, A. de, *La guerra...*, p. 162, Libro VI.

182 VALERA, D. de, *Crónica de los Reyes Católicos...*, p. 207.

junto al conde de Cifuentes, que ejercía de alférez y llevaba el pendón real¹⁸³. Esta es una de las ocasiones donde las crónicas nos ofrecen abundantes detalles del protagonismo del Comendador Mayor de León, tanto en la batalla como en las negociaciones de la rendición. Cercada Vélez Málaga el 16 de abril, las huestes tomaron los arrabales, y para asegurarlos, Cárdenas se encargó de hacer “cavas en torno de la cibdat, que la tenían desde los arrabales hasta el lugar donde estavan asentados los reales, de manera que ninguno podiese entrar ni salir en la cibdat”¹⁸⁴. Además, junto con Rodrigo Ulloa fue el encargado de organizar a los peones para hacer “una albarada muy fuerte e muy bien fecha para donde el artillería se asentase”¹⁸⁵. Los musulmanes de la zona acudieron a la defensa de la población, pero el Comendador Mayor y el clavero de Calatrava, Pedro López de Padilla les hicieron frente, lo mismo que al rey de Granada, que acudió a socorrer a la población, aunque finalmente retrocedió y se negoció su capitulación¹⁸⁶. Y fue precisamente Cárdenas quien, por orden regia, se responsabilizó de tomar la ciudad, que se entregó el viernes 27 de abril de 1487: “e luego mandó el Rey al comendador mayor de León que rescibiese aquella cibdat et su fortaleza. E los moros apoderaron a él con sus gentes en todo ello, e puso el pendón de la Cruz, e los pendones del apóstol Santiago y de las armas reales, en las torres del castillo; e dio a los moros término de seys días para que saliesen de la cibdat, e para que vendiesen sus bienes muebles”¹⁸⁷.

Al mes siguiente, el real se situó frente a Málaga¹⁸⁸ y sabemos que doña Teresa Enríquez, la esposa de don Gutierre, acompañó a la reina Isabel, que en esta ocasión se hizo presente. Las dificultades para el asentamiento, por la necesidad de acercarse más a los muros de la ciudad, son descritas por Pulgar; en estas circunstancias, fue concretamente el Comendador Mayor quien dividió un lugar apropiado, y, literalmente, “haciendo baluartes de paso en paso ganando tierra, llegó con su gente a poner la estanca tan cercana al muerto que con una

183 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, II, Cap. CXCIII, p. 262; y en VALERA, D. de, *Crónica de los Reyes Católicos...*, p. 215.

184 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, II, Cap. CXCIX, p. 268.

185 VALERA, D. de, *Crónica de los Reyes Católicos...*, p. 224.

186 Según Palencia, por orden del rey, don Gutierre no podría pelear sino en la falda del monte con la vanguardia de los musulmanes moros que fuesen bajando: PALENCIA, A. de, *La guerra...*, p. 180, Libro VII.

187 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, II, p. 278, Cap CCII.

188 El desarrollo de la toma y la organización de la ciudad constituyó la tesis doctoral de LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, *La tierra de Málaga a finales del siglo XV*, tesis doctoral, Universidad de Granada, 1977. Para otros aspectos sobre la conquista ver también, del mismo autor, “La cuestión mudéjar en tierras de Málaga”, Jábega, 100 (2009) pp. 61-71. Y otros autores, como ALCÁNTARA AL-CAIDE, Esteban. 1487. *La conquista de Málaga*, Algazara, Málaga, 1993. También RUIZ POVEDANO, José María, “Exaltación y propaganda de la nueva monarquía hispánica, con motivo de la conquista de Málaga (1487)” en *Andalucía medieval: actas del III Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, 2001, Vol. 6, 2003 pp. 473-496.

*piedra tirada al muro dauan dentro en la çibdat*¹⁸⁹. Durante el largo y costoso asedio, en dos ocasiones se les ofreció una rendición negociada, que no fue aceptada, por lo que, en ambos momentos, en operaciones dirigidas por Cárdenas, se reforzaron los ataques de la artillería y se intensificaron las incursiones, con el asalto a dos torres del arrabal, junto a la puerta de Granada¹⁹⁰. Así las cosas, los musulmanes enviaron una embajada a don Gutierre para rendir la ciudad con las mismas condiciones que se habían ofrecido a Vélez Málaga, y fue él quien los llevó ante la presencia del monarca¹⁹¹. Sin aceptar sus peticiones, don Fernando designó al Comendador Mayor para entablar las negociaciones, en un gesto de confianza extrema, que nos marca la medida de la alta consideración en que se tenía a Cárdenas por parte de la monarquía, y que no llegó a ser bien entendido por el resto de los grandes, conscientes, según el cronista Palencia, de que “asunto de tanta monta no debía confiarse sino a un solo intermediario, en particular el que asiduamente asistía a la tienda del Rey”¹⁹². Su papel en la contienda fue, como estamos observando, muy importante y bien diversificado, porque en varias ocasiones tuvo que desempeñar la función de mediador; así, poco después, los malagueños, afectados gravemente por el asedio, se dirigieron al Comendador Mayor para enviar una nueva carta al rey¹⁹³. Tras las negociaciones pertinentes, Ali Dordux abrió las puertas de la ciudad el 18 de agosto, un nuevo episodio de toma de una ciudad, en este caso de la máxima importancia, como era Málaga, en el que Cárdenas afirmó su protagonismo: “salieron el alguazil Zegrí y el Dordux, y Abenamar, que eran los hombres muy principales, e fuéreronse al comendador mayor de León, como el marqués de Cádiz se lo avía dicho. El qual, acompanyado de muchos caballeros e otras gentes, los llevó al rey. Y en el camino esperó al pendón real que viniese –portado por su hermano de padre, Rodrigo de Cárdenas–, el qual el rey mandó sacar con otro pendón de Santiago, los cuales venían acompanyados de muchas gentes y reyes de armas

189 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, II, pp. 285-287, Cap. CCIV, y en p. 319, Cap. CCXVIII.

190 LAFUENTE ALCANTARA, M., *Historia de Granada...*, p. 277.

191 “El Dordux demandava al rey que tomasse las fortalezas y los dejase mudejármente estar con lo suyo en la ciudad. Salieron los farautes con esta mensajería por las estancias del Comendador mayor de Leon, Gutierre de Cárdenas, mayordomo e contador mayor del rey; e él memo los llevó al Rey. E vista la enbaxada el rey ovo dello grande enojo, e los mandó bolver a la ciudad, e les dixo que les dixessen que tuviessen cuanto pudiesen; que con la ayuda de Dios, muertos o captivos los entendía sacar á todos de allí. E con esto los mensajeros se fueron”: BERNÁLDEZ, A. *Memorias del reinado...*, p.189. También en ZURITA, J. *Anales de la Corona...*, “Pero desconfiados a la postre de todo socorro, salió un moro de la ciudad que era entre ellos el más caudaloso y tenía grande autoridad..... que llamaban Halí Dordux; y entró por la parte a donde tenía su estancia don Gutierre de Cárdenas comendador mayor de León”. Y en PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, II, Cap. LXXI.

192 PALENCIA, A. de, *La guerra...*, p. 194.

193 “Evistas las respuestas del rey, entraron en su cabildo e ordenaron de se dar a merced del rey e de la reina, pues que ya no podía ser menos. E fizieron la siguiente carta, con la que el Dordux bolvió al comendador mayor; el qual lo llevó e dio la carta por él al rey y la reina”: BERNÁLDEZ, A., *Memorias del reinado...*, p.190.

*e tronpetas e atabales*¹⁹⁴. Don Gutierre entró y se apoderó de sus fortalezas y en una de las torres de la alcazaba enarboló los pendones: el de la cruz, el de Santiago y el estandarte real con las armas del rey y de la reina¹⁹⁵. Cárdenas fue, además, el encargado de establecer la capitulación con Alí Dordux, siendo sancionada por los Reyes Católicos el 4 de septiembre de 1487¹⁹⁶.

El esfuerzo humano y económico empleado por Castilla para la toma de Málaga determinó que, en 1488, la acción militar se limitara a la frontera murciana, aunque con un buen resultado, pues se tomaron Vera, Las Cuevas, Mojácar, el valle de Almanzora, los dos Vélez, Tabernas y Najar. Sin embargo, no tenemos más noticias de la presencia de don Gutierre hasta la campaña de 1489, cuyo objetivo fue la conquista de Baza, Guadix y Almería, ciudades en poder de El Zagal. Como ya era habitual, Cárdenas formó parte de la batalla del rey, y, al igual que en Málaga, alcanzó un gran protagonismo¹⁹⁷. Entre todas las actuaciones del Comendador Mayor de León existen testimonios que lo sitúan como testigo directo de momentos relevantes de la monarquía, como, por ejemplo, en ceremonias celebradas para armar caballeros, o adalides, por el Rey, según sucedió en Murcia, en 1488, cuando Gonzalo de Buendía, vecino de Quesada, fue armado adalid por don Fernando, siendo apadrinado por don Gutierre de Cárdenas, junto con Rodrigo de Ulloa, Luis Portocarrero, señor de Palma, y Sancho de Castilla¹⁹⁸.

A continuación, para aislar Baza fueron necesarias llevar a cabo operaciones previas que permitieran situar la artillería, pero surgieron problemas para mantener el cerco y, con ellos, la duda sobre seguir en esa plaza o dirigirse a Almería. Fue Cárdenas, “*a quien el singular favor con que le distinguían los Reyes, daba gran*

194 “*E así movieron para yr a la cibdad, llevando delante el pendón de Santiago, el qual llevava Rodrigo de Cárdenas, e la bandera real, que llevó un hermano del conde de Cifuentes. Los quales todos llegaron hasta la cibdad a la puerta que dizen de Granada*”: VALERA, D. de, *Crónica de los Reyes Católicos...*, pp. 268-269.

195 “*E luego el comendador mayor entró primero en la cibdat, armado ençima de un caballo, e después entraron con él algunos de sus criados, e otros cavalleros e capitanes del Rey e de la reyna, e apoderóse de todo ello. E puso en una de las torres principales del alcaçava el pendón de la cruz, e otro pendón del apostol Santiago, e el estandarte real con las armas del Rey de la Reyna*”, en PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes Católicos...*, II, Cap. CCXXII, p. 331.

196 “*E así fue celebrado e concertado el rescate; e el comendador mayor Gutierre de Cárdenas fue por parte del rey en los conciertos desto con ellos; e con condición que viniesen todos presos a Castilla, salvo los que avían de procurar el rescate allende e aquende*”: BERNÁLDEZ, A., *Memorias del reinado...*, p. 196. “*Lo que por nuestro mandado asentó Don Gutierre de Cárdenas comendador mayor de León, nuestro contador mayor é del nuestro Consejo, con Ali Dordux, vecino de la cibdad de Málaga, sobre el rescate de los moros é moras, vecinos naturales de la dicha cibdad de Málaga es lo siguiente...*” Las capitulaciones se pueden consultar entre la documentación que acompaña la Crónica de Felipe el Hermoso en SALVA, M. y SAINZ DE BARANDA, P., *Colección de Documentos...*, VIII, Madrid, 1846. pp. 399ss.

197 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, II, Cap. CCXXXIII.

198 El documento donde se da noticia de esto se conserva en AGS, RGS, 1493, 12, 03, Zaragoza, fol. 11.

*autoridad en los consejos*¹⁹⁹, quien defendió la continuidad del cerco, argumentando que encaminarse hacia Almería era más peligroso, puesto que podrían ser atacados por vanguardia y retaguardia²⁰⁰. El rey y los demás grandes del consejo dieron su asentimiento al criterio de don Gutierre, de modo que procedieron a fortificarse en el interior de los reales, rodeándose con fosos y estacadas. Cárdenas fue el encargado de talar la huerta de Baza y de las cavas y fortificaciones para asegurar el campamento, y, a este respecto, Pulgar no escatima elogios sobre su actuación: “*este comendador mayor puso tal diligencia, que como quier que fue gran obra, se acabó en pocos días; de manera que la çibdat estaua cercada por todas parte, para que ninguna podía salir ni entrar por la çibdat*”²⁰¹. Fue, además, el responsable de defender a los hombres mientras talaban árboles para dejar el camino expedito, una vez que se decidió tomar la fuente de aprovisionamiento de agua para rendir la plaza con más facilidad²⁰².

Como en otras ocasiones, se iniciaron las negociaciones para la rendición, y de nuevo fue don Gutierre quien se reunió con el representante de Yahia Alnayar, caudillo y general de la ciudad²⁰³. Pulgar detalla en un amplio discurso cómo el Comendador Mayor les transmitió la conveniencia de rendir la ciudad para que no sucediera lo mismo que en Málaga, al tiempo que exponía las condiciones de la corona: serían considerados como súbditos y podrían conservar su ley, la libertad

199 PALENCIA, A. de, *La guerra...*, pp. 226.

200 *Ibid.*, p. 226. “.... Que mayores y más perentorios inconvenientes ocurrían seguramente si el Rey sacaba de los reales ya fortificados al ejército para llevarle a otra parte; porque, o habría que dirigirse hacia Guadix, Almería o Ubeda, o a otra ciudad de Andalucía, lo cual sería funesto. Si hacia Guadix, nadie dudaría de que el enemigo le envolvería y le quitaría en absoluto las virtuallas, aunque se duplicase su efectivo. La marcha hacia Almería presentaba multitud de peligros, porque los de Baza y Guadix picarían nuestra retaguardia, fácilmente se apoderarían de la impedimenta en los desfiladeros y quebradas, y, sin pérdida alguna por su parte, habrían experimentar a los nuestros daño irreparable, sobre todo si se daba ocasión a los infieles moros de los pueblos vencidos, en cuanto tuviesen noticia del triunfo de los suyos y del desastre de nuestro ejército, de hacer pública la rebelión que tenían latente en sus corazones. Por todo lo cual la empresa comenzada contra Baza debía dejarse en manos del que está sobre todos los Reyes y cuya omnipotencia había sabido convertir en verdadero triunfo para los católicos reyes D. Fernando y Doña Isabel cuantas dificultades habían surgido en la guerra contra los infieles agarenos”. También en LAFUENTE ALCANTARA, M., *Historia de Granada...*, p. 290.

201 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, II, p. 388, Cap. CCXXXVIII.

202 *Ibid.*, pp. 387-390, Cap. CCXXXIX. De hecho, “*sintiendo los moros a muy grave la cava e palizada que avemos dicho que se hazía por la sierra alta, acordadon de herir en el comendador mayor don Gutierre de Cárdenas, que tenía cargo de la fazer*”: PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, II, Cap. CCXLIII.

203 “*Don Gutierre de Cárdenas y el caudillo moro veterano Mohamad, acompañados ambos de varios caballeros se juntaron á vista del real y de la ciudad y concluidos los saludos y las del caso, habló el comendador en nombre de Fernando é Isabel, por medio del ya nombrado intérprete Juan de Almaráz prometiendo seguridad de personas bienes y haciendas y absoluta tolerancia religiosa a los vecinos de Baza, en caso de rendirse, y muchas mercedes recompensas al príncipe, a los jefes y oficiales moros. Mohamad respondió que no podía deliberar por sí sobre estas proposiciones, que regresaría á Baza á comunicarlas al pueblo, á los caudillos y alfakís, y respondería lo que acordases*”: LAFUENTE ALCANTARA, M., *Historia de Granada...*, p. 298.

y la posesión de sus bienes²⁰⁴. Tras las consultas pertinentes, los habitantes de Baza capitularon y se aseguró la rendición de Guadix y Almería en las mismas condiciones. La ciudad fue entregada el 4 de diciembre de 1489 y las capitulaciones con el Zagal fueron firmadas seis días después, obteniendo el caudillo y el general de Baza, Guadix y Almería, junto con el Zagal, ciertas compensaciones como contraprestación. Y la capitulación, que se firmó el 25 de diciembre, fue, una vez más, concertada con don Gutierre de Cárdenas²⁰⁵.

En cuanto a la ocupación de Almería, tal y como se había pactado, los Reyes Católicos se dirigieron hasta allí, fijando el 21 de diciembre el campamento cerca de la ciudad²⁰⁶. El Zagal salió a rendir homenaje al monarca castellano, quien envió a don Gutierre con otros caballeros para que se adelantaran y prestaran al musulmán. En estas circunstancias tuvo lugar un episodio un tanto sorprendente: al llegar cerca de donde se encontraba don Fernando, el Zagal se apeó del caballo y, con la humildad del vencido, caminó al encuentro de don Fernando, quien, al verlo, se mostró sorprendido y, creyendo que había sido Cárdenas el responsable de ese gesto de humillación, le reprendió severamente, antes de pedir al musulmán que recuperara su caballo para dirigirse ambos a los pabellones reales del campamento. Se trata de la única ocasión en la que se recoge una recriminación del monarca a don Gutierre en público que recogen las Crónicas; en todo caso, la situación no debió de tener mayor importancia, porque don Gutierre fue encargado de acompañar a El Zagal en su regreso a Almería, junto con el marqués de Villena, el conde de Cifuentes y Luis de Portocarrero²⁰⁷. Además, al día siguiente, el ejército formó sus batallas para aguardar la entrega de la ciudad y, a última hora de la tarde, se enarbolaron la cruz y el pendón de Santiago, junto con el estandarte de los Reyes Católicos, en la

204 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, II, p. 420, Cap. CCL-CCLIII. Más resumido en PALENCIA, A. de, *La guerra...*, p. 234.

205 “Por la presente aseguro y prometo a vos el honrado caudillo y general de los moros de Baza y Guadix e Almería e alcaide della, Yahía Alnayar. que las cosas que con vos trató y concertó en mi nombre Don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, tocantes a vos e a vuestro hijo, e a los de vuestro linaje que no se pusieron en el asiento tocante a los vecinos y comunidad de la cibdad de Baza, por la prisa que a mi instancia a por me servir distes a la entrega della, se cumplirán segun y como lo trató con vos el dicho D Gutierre, así por ello como por lo mucho y bien que me habéis servido y espero que me serviréis. Por la presente aseguro y prometo por mi fe y palabra Real que se harán todas y cada una dellas que son las siguientes...”: SALVA, M. y SAINZ DE BARANDA, P., *Colectión de Documentos...*, pp. 407ss. El documento se puede consultar en AGS, PTR, Leg. 11, Doc. 11.

206 Sobre la toma de Almería ver *Almería entre culturas: (siglos XIII-XVI)*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1990; GRIMA CERVANTES, Juan Antonio, “Almería mora y mudéjar en tiempos de su conquista” en *Almería: cinco siglos de historia*, Almería, 1990, págs. 31-49; SEGURA GRAÍÑO, Cristina, *Bases socioeconómicas de la población de Almería, (siglo XV)*, Peñagrande, D.L., Madrid, 1979; de la misma autora “Realengo y Señorío en la tierra de Almería en el siglo XV”, *EEM. Estudios en memoria de Salvador de Moxó*, 3, II (1982), pp. 595-618.

207 LAFUENTE ALCANTARA, M., *Historia de Granada...*, pp. 302-303. También en PALENCIA, A. de, *La guerra...*, p. 237.

torre del homenaje del castillo, que fueron izados por don Gutierre²⁰⁸. En ese preciso momento, los monarcas le encomendaron la guarda y capitánía de la ciudad y Cárdenas decidió situar como alcaide a don Pedro Sarmiento²⁰⁹. Tomada Almería se dirigieron a Guadix, que fue recibida el 30 de diciembre.

Tras el esfuerzo de la campaña anterior, el año 1490 fue más pausado, pero la monarquía castellana se vio envuelta en otros avatares, en los que también se observa la directa intervención de don Gutierre. En esta ocasión se trataba de las relaciones castellano-portuguesas. El 19 de abril, mientras la corte se encontraba en Sevilla, se celebró el desposorio por escritura y anillos de la infanta Isabel con el príncipe Alfonso, hijo de Juan II de Portugal, en un enlace que establecía vínculos entre los dos reinos, y con el que también se procuraba zanjar uno de los asuntos pactados en la paz de Alcáçobas de 1479, con el objetivo de asegurar las fronteras, regularizar el tráfico mercantil y delimitar las áreas de expansión²¹⁰. En aquella ocasión, Portugal puso de manifiesto su interés por reglamentar la pesquería, la captura de esclavos y los rescates de oro en África, dejando establecido, como bien se sabe, que, por debajo del paralelo 27º de latitud norte –al sur de Bojador– serían actividades exclusivas para los portugueses y por encima se permitiría el libre acceso a los puertos. El acuerdo no llegó a cumplirse fielmente: los castellanos frecuentaron los puertos del sur y los Reyes Católicos sólo apercibían a sus comerciantes, pero no les prohibían pescar. Ahora, el matrimonio de la princesa Isabel con el príncipe de Portugal y las nuevas relaciones de amistad entre ambos reinos hicieron necesario retomar la cuestión. Portugal no estaba de acuerdo con esta interpretación del tratado y en esta tesisura, don Gutierre de Cárdenas viajó al reino vecino para tratar de alcanzar un acuerdo. En el verano de 1490, Juan II de Portugal propuso una comisión arbitral, que fue aceptada por el Comendador Mayor, aunque no llegó a prosperar. En cualquier caso, las negociaciones continuaron y Fernando e Isabel reconocieron que no tenían derecho a los bancos de pesca y que para ejercer dicha actividad era necesaria la licencia portuguesa correspondiente²¹¹.

Antes de partir a tierras lusitanas, el Comendador Mayor tuvo ocasión de realizar alguna incursión militar en el reino nazarí. En el mes de mayo, el rey envió una embajada a Granada, cominando a la entrega de armas y a la rendición, pero ante la respuesta negativa se dirigió a la Vega de Granada, donde estuvieron las

208 PALENCIA, A. de, *La guerra...,* p. 238.

209 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...,* II, Cap CCLIII, p. 431.

210 SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Los Reyes Católicos: el tiempo...,* p. 220. Acerca de las cuestiones matrimoniales originadas a raíz del tratado ver NOGALES RINCÓN, David, “Los proyectos matrimoniales hispano-portugueses durante el reinado de los Reyes Católicos y los sueños de unión ibérica”, *De Medio Aevo*, 2, 2, (2013), pp. 43-68. Sobre el tratado, MARTÍNEZ PEÑAS, L. y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno...*

211 SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. *Los Reyes Católicos: el tiempo...,* p. 222.

tropas, y entre ellos Cárdenas, “*diez o doze días talando e faziendo mal en los bienes e faziendas de los moros*”²¹². En este contexto, el acto final de la guerra, en el que la actuación de don Gutierre llegó a su punto álgido, tuvo su inicio en 1491, cuando se decidió completar el cerco de Granada, comenzado la construcción de Santa Fe como cuartel permanente para impedir que los habitantes salieran de la ciudad y se comunicaran con la Alpujarra. En octubre, ante las calamidades que padecían, los granadinos enviaron una embajada al campamento cristiano para tratar las condiciones de paz, que fue atendida con agrado por el monarca, quien les remitió para el acuerdo, cómo no, al Comendador Mayor de León²¹³. Las negociaciones llegaron a buen término y, según es bien conocido, la noche del 1 al 2 de enero de 1492 se tomó la capital del reino nazarí. Fue precisamente Cárdenas quien, pasada la medianoche, capitaneaba las fuerzas cristianas que se dirigieron a la Alhambra sin atravesar la ciudad, y quien recibió las llaves que le entregó Boabdil, quien esperaba a los capitanes cristianos en el salón del trono²¹⁴. Asegurada la Alhambra, don Gutierre ordenó disparar tres cañonazos, la señal convenida para que los Reyes Católicos acudieran con su ejército a tomar posesión de la ciudad, en una espectacular ceremonia:

*“La reina se adelantó luego se incorporó con el rey y caminaron ambos por el sitio mismo que había llevado el cardenal hasta las puertas de la Alhambra el ejército quedó tendido en el Campo de los Mártires. En el arco de la justicia aguardaban á los soberanos el Gran Cardenal, Don Gutierre de Cárdenas y Aben Comixa. El rey dio á la reina las llaves entregadas y pasando sucesivamente de sus manos á las del príncipe Don Juan y de éste á las del cardenal quedaron en poder de D. Iñigo López de Mendoza, conde de Tendilla, nombrado alcaide de la Alhambra y capitán general de Granada”*²¹⁵.

El 12 de febrero los monarcas decidieron reservar una pequeña parte del ejército para asegurar la ciudad, aunque pasado un mes también relevaron a sus integrantes, sustituyéndolos por profesionales pagados²¹⁶. Y, en este punto, interesa destacar que las nuevas tropas quedaron a las órdenes de Diego de Cárdenas,

²¹² BERNÁLDEZ, A., *Memorias del reinado...*, p. 217; y en ZURITA, J., *Anales de la Corona...*, Libro XX, Cap. LXXXV.

²¹³ “*Y para esto envió secretamente unos alfaquíes moros a Sus Altezas, suplicándoles señalaron algunos de los suyos con quien tratasen de las condiciones de la paz. Los cuales señalaron a don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, y a Hernando de Çafra, que en aquel tiempo entendía en todas las cosas de la guerra. Y sobre los apuntamientos que los moros pedían y lo que se les otorgava ubo muchas pláticas, y pasó mucho tiempo; y los moros fueron muchas veces a Granada, a platicar con su rey y con las otras personas que en ello entendían*”: SANTA CRUZ, A., *Crónica de los Reyes Católicos...*, I, p. 44.

²¹⁴ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Los Reyes Católicos: el tiempo...*, p. 245.

²¹⁵ LAFUENTE ALCANTARA, M., *Historia de Granada...*, pp. 329-330.

²¹⁶ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Los Reyes Católicos: el tiempo...*, p. 247.

hijo de don Gutierre, quien, al aparecer por primera vez en la escena política no cabe duda de que lo hizo por la puerta grande, al ser nombrado, el 4 de marzo de 1492, nada menos que adelantado mayor de Granada²¹⁷.

Tal como hemos podido comprobar, los diez años durante los que se desarrolló la guerra de Granada supusieron el punto álgido de la vida de don Gutierre desde el punto de vista político y militar. Por un lado, su constante y activa participación en las actividades militares no desmereció respecto de ninguno de los grandes nobles; su autoridad era manifiesta, sus opiniones respetadas y sobre su capacidad para negociar y actuar como embajador de la monarquía no había ningún tipo de duda. En suma, interpretó un doble papel: supo actuar como hombre de guerra, pero también como intermediario y negociador, un papel reservado, sin duda, para un hombre de confianza de los monarcas.

Por otra parte, esos años también representaron una etapa de crecimiento y consolidación desde el punto de vista patrimonial, y hemos podido constatar que este período fue el más fructífero de su trayectoria, porque sus ingresos aumentaron considerablemente; así, al importe de las quitaciones correspondientes como contador mayor y miembro del consejo real, pudo sumar las de mayordomo mayor del príncipe Juan, y añadió, además, las rentas obtenidas como comendador mayor santiaguista en la provincia de León.

Además, durante esa etapa llevó a cabo la compra de varias villas y completó, dentro del reino de Toledo, un dominio señorial, que junto con los territorios que recibió en el reino de Granada como pago por sus servicios en la contienda, y los señoríos de Elche y Crevillente, adquiridos con anterioridad, configuraron un extenso y envidiable estado señorial, y un rico patrimonio, cuyo estudio se tratará después extensamente.

En definitiva, en 1492, don Gutierre de Cárdenas había consolidado totalmente su carrera, y para esa fecha ya había empezado a gozar de un estatus diferente. Así se observa, tanto en las fuentes cronísticas, en las que, al mencionar a los participantes en los actos de relieve siempre lo incluían entre los “grandes”, como en los testimonios documentales, en los que hemos podido constatar que ya en 1482 recibía un tratamiento correspondiente al nivel de excelencia nobiliaria, con la expresión de “*muy magnifico señor*”²¹⁸. Por el momento, Cárdenas no recibió un título nobiliario, pero se codeó y actuó junto los miembros de la nobleza seño-

217 El documento del nombramiento del Adelantamiento Mayor del Reino de Granada a favor de Diego de Cárdenas se conserva en AGS, RGS, 1492, 03, 04, Granada, fol. 31.

218 Ejemplo tomado del testimonio notarial de la toma de posesión de sus señoríos de Torrijos, Alcabón y Gerindote, en junio de 1482: AHN, Nobleza, Baena, C. 62, Doc. 46, transscrito por BLÁZQUEZ MAYORAL, Fernando, *Estructuras familiares y gestión patrimonial. El ejemplo del linaje Cárdenas*, Universidad Complutense, Madrid, 2010, doc. 3, fols. 236-246.

rial titulada, y, a juzgar por los datos que poseemos, en igualdad de condiciones. De hecho, tanto por su trayectoria político-cortesana, como por su patrimonio, se comportó como si lo fuera.

Además, con la consolidación de sus dominios señoriales, como vamos a tener ocasión de estudiar en la segunda parte, se inició una nueva etapa en la que, además de atender a sus cargos en la corte, supo dar el paso para el asentamiento y promoción de su linaje, organizando la gestión de las propiedades, los mecanismos de extracción de rentas, el reclutamiento de vasallos y criados, en definitiva, todos los asuntos que conllevaban la instauración de una verdadera casa señorial que legar a la posteridad.

3.5. Responsabilidades diplomáticas en la última década: matrimonios regios y asuntos internacionales

Tras la incorporación del reino nazarí, la actividad política de don Gutierre empezó a ser más pausada, aunque, con todo, continuó siendo uno de los personajes más respetados del entorno regio y prueba de ello son algunas de las funciones que le fueron encomendadas. Algunas de ellas se insertaban dentro del marco de la diplomacia, un ámbito de estudio en vías de desarrollo²¹⁹. En general, seguían siendo misiones de confianza, a las que se añadía un componente internacional, ya que, aunque los Reyes Católicos nunca olvidaron estos asuntos, ahora intensificaron sus relaciones internacionales en busca de la defensa de sus intereses. Además de las alianzas matrimoniales con diferentes reinos, los monarcas actuaron en varios frentes, y con diversos objetivos, que podríamos concretar en los siguientes: por un lado, la relación con Portugal para el reparto de las zonas marítimas de influencia; por otro, la necesidad de asegurar la presencia aragonesa en Italia, frente a Francia, reino con el que, además, mantenían diferencias respecto a los condados de Rosellón y Cerdanya; finalmente, no olvidaron la estrategia adecuada para tener asegurada la presencia castellana y la neutralidad de Navarra.

Como en otras ocasiones, disponemos de datos sobre la presencia del Comendador Mayor en este tipo de funciones. Dado que la corte regia era un espacio diplomático en sí mismo, podemos deducir que el cortesano Cárdenas representaba perfectamente el perfil requerido para esas intervenciones propias de la alta

²¹⁹ Los estudios sobre las funciones diplomáticas en la España bajomedieval empezaron a desarrollarse a partir de los trabajos de OCHOA BRUN, Miguel Ángel, del que merece la pena señalar, en general, su *Historia de la Diplomacia española*, Madrid, 1999-2012, 10 vols. Ver a propósito, un reciente e interesante trabajo de VILLARROEL GONZÁLEZ, Oscar, “Corte y diplomacia en la Castilla bajomedieval: en busca de las fuentes”, en *La sociedad cortesana en la Península Ibérica (siglos XIV-XV): fuentes para su estudio*, MCV, 45-2 (2015), pp. 105-124, que se acompaña de un listado de fuentes y de bibliografía, donde tienen presencia autores que han seguido esta línea con aportaciones de interés.

política monárquica. Años atrás, en 1483, hemos documentado su nombramiento por los Reyes Católicos como juez conservador de los capítulos de paz y alianza pactados con el duque de Bretaña –literalmente, “*nuestro juez e conservador general para cumplimiento e ejecución de los dichos capítulos*”–, en atención a los méritos que los monarcas observaban en él: *confiando de la lealtad, prudencia e suficiencia de vos, don Gutierre de Cárdenas*²²⁰. Más adelante, en muchos casos, aparecía acompañando a los reyes, como, por ejemplo, observamos en lo referente a su presencia en Cataluña, en 1492, donde los monarcas acudieron para solucionar la cuestión del Rosellón y Cerdanya con Carlos VIII²²¹ –que, como sabemos, no llegó a buen término hasta el tratado de Barcelona en enero de 1493–, permaneciendo don Gutierre en tierras aragonesas con motivo del juramento de los fueros de Aragón por parte del príncipe Juan.

En las complejas relaciones con el vecino reino de Portugal también se observa la destacada intervención de Cárdenas. Así, ya en septiembre de 1490 está documentada la entrega por parte del rey portugués, Juan II, de una serie de indicaciones sobre los acuerdos entre los dos reinos acerca de las pesquerías de Guinea, a Cárdenas, a quien se dirigía como “*honrrado comendador moor*”, en su condición de “*embaixador dos Reis Catolicos*”²²². Más adelante, su protagonismo se afianzó con ocasión de la resolución de las cuestiones pendientes entre Castilla y Portugal, que dio lugar el 7 de junio de 1494, como es bien conocido, a la firma del famoso tratado de Tordesillas, última vuelta de tuerca del tratado de Alcaçobas, una vez que ya se había descubierto el Nuevo Mundo²²³. Desde marzo se encontraban en esa villa los plenipotenciarios de los dos reinos, que, por parte de los monarcas castellano-leoneses, fueron Enrique Enríquez, mayordomo mayor, el doctor Rodrigo Maldonado, y, desde luego, don Gutierre de Cárdenas, contador mayor y comendador mayor, “*a los quales dieron su poder bastante, como el que dicho tengo*”²²⁴.

220 Documento fechado en Vitoria el 2 de diciembre de 1483, AGS, PTR, Leg. 92, Doc. 5, transscrito por BLÁZQUEZ MAYORAL, F., *Estructuras familiares...*, doc. 1, fols. 232-233.

221 Los condados estaban, como sabemos bien, en posesión de su padre Luis XI, desde el tratado de Olite de 1462 firmado con Juan II de Aragón. Francia se quedaba con el Rosellón y Cerdanya en depósito a cambio de un préstamo monetario que la monarquía aragonesa necesitaba para contener las sublevaciones de Cataluña. Una vez pagadas las deudas debían retornar a Aragón.

222 El documento está transscrito en el *Corpus Documental del Tratado de Tordesillas*, L.A., Da Fonseca y J.M. Ruiz Asencio (coords.), Sociedad V Centenario del Tratado de Tordesillas, Valladolid, 1995, doc. 72, pp. 116-118.

223 Sobre el tratado de Tordesillas resulta del máximo interés la lectura del resultado de un interesante Congreso Internacional: *El Tratado de Tordesillas y su época*, L. A. Ribot García, A. Carrasco Martínez y L. Adao da Fonseca (coords.), Junta de Castilla y León, Salamanca, 1995. De interés también, entre otros muchos títulos: LEÓN GUERRERO, M^ª Montserrat, *El segundo viaje colombino*, Universidad de Valladolid, 2000, pp. 382ss.

224 SANTA CRUZ, A., *Crónica de los Reyes...*, I, p. 110. Ver, a propósito, los siguientes documentos fechados en Tordesillas, 5 y 7 de junio de 1494, transcritos en el *Corpus Documental del Tratado de Tordesillas...*, Docs. 95-98, pp. 142-167. Recordemos, a este respecto, que Cárdenas era viejo

Más complicadas y tensas fueron las relaciones con Francia. La conquista de Nápoles por Carlos VIII, a principios de 1495, provocó la reacción de Fernando el Católico que vio peligrar sus intereses en Italia, pero además, la cuestión se complicó con la situación en Navarra²²⁵, reino en el que franceses y castellanos buscaban implantar su influencia. A principios de 1493, Juan de Albret y Catalina de Foix accedieron al trono con el beneplácito de los dos reinos y con el supuesto consenso entre beamonteses y agromonteses. Pero la tranquilidad duró poco, porque al año siguiente se iniciaron las hostilidades entre los partidos navarros. A finales de año, el conde de Lerín se apoderó de Olite y esto, junto con el fallecimiento de la princesa de Viana, Magdalena de Francia, madre de la reina Catalina, a principios de 1495, fueron circunstancias aprovechadas por el lugarteniente del reino, Alain de Albret, para hacerse cargo de Navarra con el beneplácito de los franceses, de forma que, en esta tesitura, el apoyo de los Reyes Católicos al conde de Lerín suponía la guerra con Francia, cuyas tropas ya campeaban por tierras italianas. Se abrían, pues, dos frentes de conflicto y era necesario que Navarra dejara de serlo. Los monarcas firmaron el 4 de marzo de 1495 con los navarros el tratado de Madrid, y don Gutierre fue uno de los cinco castellanos que juraron que serían guardados todos los capítulos del acuerdo²²⁶. Con ello se estrecharon los vínculos entre los dos reinos, de tal manera que, además de prometerse ayuda mutua en caso de invasión, se aseguraba la neutralidad de Navarra y la prohibición de presencia de tropas extranjeras en su territorio, y en prenda de seguridad, los monarcas navarros entregaron a su hija Magdalena como rehén durante cinco años, junto con los castillos de Viana y de Sangüesa. Mientras, el conde de Lerín y sus hijos fueron desterrados en Castilla y hubieron de restituir todo lo conquis-

conocido de los portugueses, con quienes, según se ha comentado antes, participó en las negociaciones de paz de 1479, y en 1490 fue el encargado de negociar temas de pesquerías.

225 Los asuntos navarros fueron abordados hace tiempo por SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Fernando el Católico y Navarra: el proceso de incorporación del reino a la Corona de España*, Rialp, Madrid, 1985. Entre la bibliografía más reciente sobre la conquista de Navarra y otros aspectos en su relación con Castilla, ver los siguientes trabajos: *En los umbrales de España: la incorporación del Reino de Navarra a la monarquía hispana. XXXVIII Semana de Estudios Medievales, Estella, 18-22 de julio de 2011*, Pamplona, 2012; FLORISTÁN IMIZCOZ, Alfredo y GALÁN Mercedes, 1512. *La conquista de Navarra. Historia y derecho*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2012; OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel. “Fernando el Católico y Navarra: ocupación y administración del Reino entre 1512-1515”, *Aragón en la Edad Media*, 20, (2008), pp. 559-578.; GALÁN LORDA, Mercedes. “A la vista del V Centenario de la conquista de Navarra (1512-2012)”, *Príncipe de Viana*, 254, (2011), pp. 637-638. Por último, el trabajo de MONTEANO SORBET, Peio Joseba, “La conquista de Navarra. Un balance historiográfico reciente (2010-2013)”, *Gerónimo de Uztariz*, 28-29 (2012-2013), pp. 157-166.

226 “Por parte del rey habían de jurar esta concordia el arzobispo de Zaragoza, y el gobernador de Aragón, el condestable de Castilla, don Enrique Enríquez, don Gutierre de Cárdenas comendador mayor de León, que procurarían con el rey que se cumpliese este asiento”: ZURITA, Jerónimo, *Historia del rey don Fernando el Católico. De las empresas y ligas de Italia*, edición electrónica de José Javier Iso, Pilar Rivero y Julián Pelegrín (<http://ifc.dpz.es/publicaciones/ver/id/2423>), 2005. Libro II, Cap. IV.

tado, y en estos asuntos también se documenta la presencia de Cárdenas, como cuando, en 1500, se le restituyeron al conde parte de sus posesiones y el oficio de condestable de Navarra, con ocasión de lo cual hubo de jurar pleito homenaje al rey navarro, aunque obligado por Fernando el Católico, en un acto realizado en Granada, con los poderes de Juan de Albret depositados en tres destacados nobles castellanos²²⁷: “*Tomose medio en esto, que el rey don Juan cometió a don Enrique Enríquez, y a don Gutierre de Cárdenas comendador mayor de León, y a don Juan Chacón adelantado de Murcia, que recibiesen el juramento, y pleito homenaje del condestable: y con esto le remitían los yerros, y culpas pasadas: y restituyeron el oficio y patrimonio que en Navarra tenía*”²²⁸.

En el ámbito interno, volvemos a encontrar testimonios del protagonismo de don Gutierre de Cárdenas, en este caso, en complicidad con la reina. Así sucedió cuando Isabel I, a la muerte del cardenal Pedro González de Mendoza en enero de 1495, tras barajar varios candidatos para ocupar su lugar, eligió a su confesor, Francisco Jiménez de Cisneros, quien, al rechazar el nombramiento, fue convencido, entre otros personajes, por Cárdenas, con las siguientes palabras: “*No hay razon, padre, para que nos tengas a todos en suspenso, pues besaremos tus manos reverentemente, tanto si aceptas, en razón del arzobispado de Toledo, como si rechazar esa dignidad, en virtud de tu magnanimitad y tu religiosidad*”²²⁹. Como en tantas otras ocasiones, ya comentadas, lo más llamativo de este testimonio es que lo sitúa en el centro de las decisiones de la corte y el ámbito de gobierno.

3.6. *Su papel en la Casa Real. El anciano Mayordomo Mayor de los príncipes herederos*

Las últimas misiones del Comendador Mayor de León estuvieron relacionadas con los miembros de la familia real y lo mantuvieron ocupado hasta el final de su vida. En primer lugar, hay que señalar que don Gutierre fue investido con el relevante cargo de Mayordomo Mayor de Juan, el príncipe heredero²³⁰. Precisamente la trayectoria vital y los acontecimientos protagonizados por el primogénito de los monarcas occasionaron una desgraciada circunstancia para Cárdenas, que sufrió el fallecimiento de uno de sus hijos, Alonso de Cárdenas en abril de 1497, por un accidente ocurrido durante el enlace matrimonial del príncipe, como luego se verá en detalle.

Conviene recordar, además, en este orden de cosas, el propio fallecimiento del heredero, en octubre de ese mismo año, y el complejo proceso de determinación

227 SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Fernando el Católico y Navarra...*, p. 201.

228 ZURITA, J., *Historia del rey Fernando...*, Libro IV, Cáp. XV.

229 GÓMEZ DE CASTRO, Alvar, *De las hazañas de Francisco Jiménez de Cisneros*, edición traducción y notas por José Oroz Reta, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1984, p. 52.

230 Cfr. GONZÁLEZ ARCE, Damián, *La Casa y corte del príncipe ...*, pp. 298-300, donde se realiza una caracterización del oficio, situado a la cabeza de la casa, y se lo menciona como tal.

de la sucesión al trono, una vez que murió sin descendencia. Este hecho trastocó, como bien sabemos, los planes de la monarquía, de modo que la siguiente en la línea sucesoria, la infanta Isabel, casada con Manuel de Portugal, fue requerida a Castilla en su condición de heredera al trono; el 29 de abril de 1498, las cortes la juraron como legítima sucesora de Castilla y, el besamanos en señal de fidelidad, así como los preceptivos gestos de homenaje, lo hicieron los presentes, literalmente, “en manos del condestable de Castilla y de don Gutierre de Cárdenas comendador mayor de León”²³¹. Don Gutierre aparecía como un personaje singular, una prueba más de la confianza y consideración en que se le tenía en el ámbito regio. Y lo mismo cabe decir en el siguiente episodio relacionado con la herencia al trono, porque, fallecida la infanta al dar a luz a su hijo Miguel, una vez más estuvo presente, actuando como testigo del juramento y pleito homenaje, en enero de 1499, precisamente en Ocaña²³².

Las siguientes noticias sobre Cárdenas lo sitúan en el año 1501, cuando fue encargado de la elevada responsabilidad de acompañar a la infanta Catalina camino de Inglaterra, una vez concertado su matrimonio con el príncipe Arturo. El Comendador Mayor había sido partícipe de las gestiones relacionadas con este enlace, desde antes: a principios de 1498 se encontraba con los Reyes Católicos en Alcalá de Henares y antes de partir hacia Toledo, donde se habían convocado las cortes, intervino en la confirmación del “asiento de matrimonio” de la infanta con el príncipe de Gales, concertado antes, en 1496, todo ello “a cuatro del mes de febrero, en presencia de don Enrique Enríquez, y de don Gutierre de Cárdenas comendador mayor de León, y de don Juan Chacón adelantado del reino de Murcia”²³³. En el desplazamiento de la infanta hacia Inglaterra, Cárdenas partió, junto con otros destacados miembros de la alta clerecía y la alta nobleza, el 21 de mayo de 1501, desde Granada hacia La Coruña: “y así se partió, tan bien acompañada como convenía a hija de tales Reyes. Y fueron con ella el arzobispo de Santiago don Alonso de Fonseca, y don Diego Hernández de Córdoba, conde de Cabra, y el obispo de Osma, y el de Salamanca, y el comendador mayor don Gutierre de Cárdenas...”²³⁴. Según es bien conocido, el frustrado embarque de doña Catalina y sus acompañantes en agosto, por el mal estado de la mar, fue seguido de un nuevo intento desde Laredo, el 25 se septiembre²³⁵.

231 ZURITA, J., *Historia del rey Fernando...*, Libro III, cap. XX. Así se refleja en el Acta del juramento en CARRETERO ZAMORA, J.M., *Corpus documental...*, pp. 73-76.

232 CARRETERO ZAMORA, J. M., *Corpus documental...*, p. 78.

233 ZURITA, J., *Historia del rey Fernando...*, Libro III, cap. XX.

234 SANTA CRUZ, A., *Crónica de los Reyes Católicos...*, I, p. 246; y BERNÁLDEZ, A., *Memorias del reinado...*, p. 394.

235 Acerca de la preparación y financiación del viaje: LADERO QUESADA, M.A., *La armada de Flandes. Un episodio en la política naval de los Reyes Católicos (1496-1497)*, RAH, Madrid, 2003.

Sin desplazarse hasta Inglaterra en esta comitiva, don Gutierre debió de permanecer, sin embargo, por ese territorio, encargado por los monarcas de atender a la próxima llegada de sus hijos, los archiduques de Austria. En principio, la entrada a la Península estaba planificada por Laredo, pero en el mes de diciembre comunicaron que el rey de Francia los recibiría en Blois y, en estas circunstancias, Cárdenas recibió el encargo siguiente: “*que de Laredo se fuese a Fuenterrabía a recibirlos*”²³⁶. En Fuenterrabía, en enero de 1502, por tanto, don Gutierre, junto con su yerno, Francisco de Zúñiga y el duque de Nájera fue encargado de recibir a doña Juana y don Felipe, ya que los monarcas se encontraban en Sevilla ocupándose de las revueltas de los mudéjares granadinos²³⁷. Los escoltaron a Castilla para ser confirmados como herederos y, cerca de Burgos, Cárdenas hubo de convencer a los oficiales municipales para que les dejaran pasar, dado que los borgoñones fueron confundidos con un ejército invasor. Por tanto, estuvo presente cuando los burgaleses reconocieron a los archiduques como sus futuros soberanos²³⁸ y los acompañó hasta su encuentro con los Reyes Católicos en Toledo, en el mes de mayo²³⁹. En las cortes convocadas en mayo de 1502, el Comendador Mayor ejerció también como alcalde mayor de Toledo y recibió a los herederos en nombre de la ciudad, junto con el resto de caballeros, autoridades y procuradores²⁴⁰. En esta ocasión también estuvo presente su primogénito, Diego de Cárdenas, que prestó el consabido pleito homenaje como el resto de señores y caballeros, en poder del comendador mayor de Calatrava, Gutierre de Padilla, mientras éste lo hacía, recíprocamente: “*e el dicho comendador mayor en manos del dicho adelantado de Granada*”²⁴¹.

Mientras tanto, Italia volvió a convertirse en el escenario del enfrentamiento con Francia con motivo de la segunda guerra de Nápoles. Gonzalo Fernández de Córdoba, El Gran Capitán, se encontraba en el territorio y, aunque las noticias que llegaban eran favorables, el rey consideró la posibilidad de hacerse presente en la zona. En tal circunstancia, don Gonzalo le rogó que no se expusiera, y también trataron de convencerle de esto mismo los más importantes miembros de

236 ZURITA, J., *Historia del rey Fernando...*, Libro IV, Cáp. LIV.

237 Sobre la preparación del viaje y el séquito que acompañó a los archiduques se puede consultar PADILLA, Lorenzo de, *Crónica de Felipe I llamado el Hermoso*, en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, VIII, Madrid, 1846, pp. 5-267. Cap. XIX y XX, pp. 79-89.

238 Un estudio muy completo sobre la figura de la futura Reina: ARAM, Bethany, *La reina Juana. Gobierno, piedad y dinastía*, Marcial Pons, Madrid, 2001.

239 La llegada de los archiduques y las posturas adoptadas por los distintos integrantes de la nobleza señorial tras la muerte de la Reina Isabel se encuentran reflejadas en: QUINTANILLA RASO, M^a Concepción, “Fórmulas y prácticas de la cultura política nobiliaria: los grandes en la crisis dinástica castellana (1498-1507)”, en *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*, J.M. Nieto Soria, y M^a V. López-Cordón (eds.), Sílex, Madrid, 2008, pp. 199-220.

240 CARRETERO ZAMORA, J.M., *Corpus documental...*, p. 80.

241 *Ibid.*, p. 81.

su entorno, como su tío Enrique Enríquez, el presidente del consejo real y don Gutierre de Cárdenas, entre otros²⁴². Todos trataron de disuadirle, pero una vez más quien tomó la palabra para exponer a don Fernando los inconvenientes del desplazamiento a Italia, donde podría arriesgar su vida más de lo necesario fue el Comendador Mayor, quien, literalmente, “era muy anciano y se había hallado en todas las cosas grandes destos príncipes, y tenía mucho crédito con ellos en todos los consejos, y deliberaciones de cosas de estado”²⁴³. Estas deliberaciones se produjeron mientras se encontraban en Toledo, tras el juramento a los archiduques. Según estamos ya habituados, Cárdenas aparecía dentro del círculo cercano al rey, tomando la palabra para argumentar sus razones como portavoz del resto y, como siempre, con éxito. Finalmente, don Fernando, como sabemos, no fue a Italia, y partió hacia Zaragoza, donde había convocado cortes. En octubre, habiendo sido jurados Juana y su esposo como herederos, regresaron los tres a Madrid, donde se encontraba la reina y donde continuaron las sesiones de las cortes castellanas.

En este periodo de tiempo que compartió con los archiduques, don Gutierre vio prolongarse la responsabilidad que le había sido conferida a propósito del primer heredero, el joven Juan prematuramente desaparecido, ya que ahora de nuevo se situó a la cabeza de la casa de los nuevos herederos, al convertirse en su Mayordomo Mayor; probablemente sería entre mayo de 1502, mientras se encontraban en Toledo junto con los reyes, y el 28 enero de 1503, fecha en la que Cárdenas constituyó su mayorazgo, en cuya intitulación aparece como “comendador mayor de León e contador mayor del Consejo del rey y de la reina, nuestros seniores, mayordomo mayor de los seniores príncipe e príncesa, archiduques de Austria, duques de Borgoña”²⁴⁴. De hecho, ejerció esta dignidad durante muy poco tiempo, pero fue suficiente como para poder mantenerla en su linaje, ya que, a su muerte, recayó en su hijo y heredero, Diego de Cárdenas²⁴⁵.

242 “...con este parecer se conformaban los que tenían más experiencia, y noticia de las cosas del estado, y de la guerra, con quien el rey más holgaba de comunicarlas: que fueron en aquel tiempo don Enrique Enríquez su tío, don Álvaro de Portugal, presidente del consejo real, el comendador mayor don Gutierre de Cárdenas, Garcilaso de la Vega, Antonio de Fonseca, y Hernando de Vega”: ZURITA, J., *Historia del rey Fernando...*, Libro V, Cap. IV.

243 *Ibid.*, Libro V, Cáp. IV, para seguir el discurso y razonamiento de don Gutierre. Con motivo del 5º centenario del fallecimiento de don Gonzalo Fernández de Córdoba, en 2015 se han llevado a cabo diversas iniciativas de conmemoración –exposiciones, ciclos de conferencias, etc.– así como publicaciones, entre las cuales, la de CALVO POYATO, José, *El Gran Capitán*, Plaza y Janés, Barcelona, 2015.

244 AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 3-7.

245 FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Libro de la Cámara Real...*, p. 84. Acerca de las responsabilidades, funciones y beneficios asignados al cargo, ver LADERO QUESADA, M.A., “La casa real...”, pp. 333-336.

3.7. *El final de una vida plena y de una fulgurante carrera*

Durante el mes de diciembre aún permanecían en Madrid, pero el 15 de enero de 1503 se trasladaron a Alcalá de Henares, donde concluyeron las cortes. Hay que hacer notar el comentario de Zurita sobre el Comendador Mayor, a quien se refería aludiendo a que era “*muy anciano*”²⁴⁶, y, posiblemente era patente ya su debilidad, como lo demuestra el hecho de que cayó enfermo durante la estancia en esa localidad. En este sentido, Alvar Gómez de Castro hizo notar su alta dignidad para que se le diese hospedaje en el palacio episcopal, donde residían los propios monarcas. De hecho, fue allí cuando, estando enfermo, recibió, entre otras, la visita del cardenal Cisneros, que le instó a resolver sus asuntos pendientes²⁴⁷. Así, el día 28 de enero, utilizando una licencia concedida por la reina el día anterior, instituyó el mayorazgo de su casa; y, en este ambiente, dispuso de tiempo suficiente como para poner en orden y añadir varios codicilos al testamento que había establecido en la primavera de 1498, como será analizado en detalle más adelante, en los que expresaba sus últimas voluntades²⁴⁸. También hubo lugar, como era previsible, para los asuntos espirituales, comenzando por la recepción del sacramento de la unción de manos del propio Cisneros²⁴⁹ y el de la penitencia con su confesor, el dominico fray Diego Magdaleno. El Comendador Mayor de León falleció, finalmente, el 31 de enero de 1503 y recibió sepultura en el convento de Santa M^a de Jesús, fundado en su señorío de Torrijos por él y por su esposa doña Teresa, tal y como había dejado escrito en su testamento, según veremos con detalle.

Todos los testimonios indican que la reina sintió gran pesar por la muerte de don Gutierre de Cárdenas. Con él desaparecía un fiel consejero, un cercano confidente al que había estado estrechamente unida durante más de treinta años, al cual, en palabras de Pedro Mártir de Anglería, “*la misma Reina había elevado desde la nada hasta la cumbre de los más altos cargos*”²⁵⁰. Precisamente en relación con el desempeño de estos relevantes oficios y dignidades, algunas fuentes insinúan el arrepentimiento de don Gutierre, consciente de no haber actuado siempre correctamente. Al respecto de esta cuestión, Fernández de Oviedo daba su propia visión, según la cual Cárdenas suplicó a los Reyes Católicos la merced de visitarle y, en su presencia, “*con lágrimas y mucha sumisión, les suplicó le perdonasen las faltas y negligencias que avía hecho en su servicio*” rogándoles que recibiesen todos sus bienes en compensación, para gestionarlos a su voluntad,

246 ZURITA, J., *Historia del rey Fernando...*, Libro V, Cáp. IV.

247 GÓMEZ DE CASTRO, A., *De las hazañas de Francisco Jiménez...*, p. 134.

248 AHN, Códices, Leg. 917.

249 SÁNCHEZ DE RIVERA VÁZQUEZ, G., *Don Gutierre de Cárdenas...*, p. 160.

250 MÁRTIR DE ANGLERIA, Pedro, *Epistolario*, estudio y traducción por José López de Toro, II, Madrid, 1955, Epístola 255.

a lo que doña Isabel y don Fernando se negaron, pese a su insistencia, de modo que, literalmente, “*con demostraciones compasivas le consolaron y dixerón muchas y muy buenas palabras ayudándole a bien morir*”²⁵¹. Tras su fallecimiento, los monarcas renunciaron a todo el patrimonio y se lo entregaron por merced a su viuda, doña Teresa y a sus hijos, declarando que “*eso y mucho más debían al comendador mayor y a sus muy grandes y señalados servicios que le avía hecho*”²⁵². Otra versión de los hechos se sitúa al finalizar la guerra de Granada, momento en que los reyes reclamaron los libros de los contadores para pagar las deudas y comprobaron que los asuntos tratados por don Gutierre de Cárdenas estaban mal gestionados. Ante la intención de destituirle de sus cargos, el Contador Mayor pidió ayuda al cardenal don Pedro González de Mendoza, que intervino a su favor ante los monarcas y, en estas circunstancias, aceptaron la renuncia hecha por Cárdenas a todo su patrimonio, pero tomaron la decisión de volver a concedérselo como merced²⁵³.

Como vemos, el asunto es abordado de forma diferente por parte de los autores²⁵⁴. No cabe duda de que la contaduría mayor suponía una gran fuente de información y de manejo de dinero, por lo que la posibilidad de irregularidades y extralimitaciones era muy probable²⁵⁵. Otra cuestión es que las cosas sucedieran como narran estos testimonios, que ni siquiera coinciden. Lo único que nos parece cierto es el dato aportado por María de la Soterrana Martín, según el cual Isabel I decidió solventar cualquier posible irregularidad cometida, al otorgarle el 15 de febrero de 1500 una carta de finiquito, al respecto, literalmente, de “*qualquier negligencias que oviese hecho en su oficio de contador mayor e de cualquier cargo que por ello fuere a la Reyna o a su corona real*”²⁵⁶. Poco después, en una cédula fechada en abril de 1501, la reina ordenaba a los contadores asentar dicha carta de finiquito cuando la presentase don Gutierre, quien, a su vez, se obligó

251 Así se recogen las palabras del cronista en CARRIAZO, J. de M., “Tres cortesanos...”, p. 16: “... y estando al cabo de su vida, como católico christiano, deseaba más que cosa del mundo su salvación y la seguridad de su conciencia y buena disposición de su ánima. Y con estas ansias y deseos se confesó con un religioso docto, de buen celo y perfecta vida, a quien descubrió los escrúpulos de su conciencia, y lo que le inquietaba el ánimo. Y éste le dio a entender que no se podía salvar si no restituía casi la mayor parte de cuanto tenía, y le dixo claramente que lo debía a la coronal real”.

252 *Ibid.*, pp. 16-17.

253 CASTRO, M. de, *Teresa Enríquez...*, p. 149. El autor sigue la obra titulada *Vida del cardenal don Pedro González de Mendoza* de Francisco de Medina y Mendoza y el *Memorial Histórico Español*, VI, Pedro de Salazar y Mendoza.

254 Ver también acerca de esta cuestión: SÁNCHEZ DE RIVERA VÁZQUEZ, G., *Don Gutierre de Cárdenas...*, pp. 162-163.

255 ALONSO GARCÍA, David, *Fisco, poder y monarquía en los albores de la modernidad: Castilla: 1504-1525*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2004, p. 207.

256 MARTÍN POSTIGO, M^a S., *La cancillería castellana...*, p. 200. La autora no hace referencia explícita a los documentos concretos consultados.

a no “reclamar ningún maravadi e otras cosas que sus altezas le devan hasta la fecha”²⁵⁷. Finalmente, Cárdenas continuó ejerciendo el cargo hasta su muerte.

A tenor de lo ya expuesto, hemos podido observar cómo don Gutierre acumuló tan amplios poderes que algún autor ha llegado a firmar que, literalmente, “*tan absolutamente mandaba la casa de la Reina Católica, la del príncipe don Joan y la de las infantes como la suya propia*”²⁵⁸. Puede afirmarse que, en general, sus opiniones y sus consejos fueron tenidos muy en cuenta, habitualmente, por parte de la princesa Isabel y, después, en la acción de gobierno de los Reyes Católicos.

Una carrera tan llena de éxitos levantó, según era previsible, suspicacias entre sus contemporáneos. Sirvan de ejemplo de ello las precauciones de Juan II de Aragón, ya señaladas, y las opiniones críticas de algunos cronistas, que no se alejaban de lo que, al parecer, aparecía recogido en un dicho popular de la época: “*Cárdenas y el Cardenal y Chacón y fray Mortero traen la corte al retortero*”²⁵⁹. Se trata de la parte más oscura de un hombre que sirvió a Castilla y se caracterizó por su lealtad a la monarquía, especialmente a Isabel I; un súbdito con grandes cualidades –“era muy bien hablado, y hombre de mucha prudencia y consejo, grave cuando convenía y sociable y de buena conversación con sus criados y los que le trataban”²⁶⁰–, que tuvo ocasión de demostrar sobradamente a lo largo de su recorrido vital.

Finalmente, cabe recordar que don Gutierre de Cárdenas fue un más que notable ejemplo de una estrecha relación de privanza regia, que le proporcionó influencia y poder, y, en el sentir de la época, “*vivió y murió sin menguar en su privanza, y siempre vivía dentro de palacio*”²⁶¹. Una frase que define con precisión ese tipo de relación, que, en los estudios de conceptualización recientes, tras el análisis de los campos lexicales, se pone en relación con la “crianza”, y se identifica con la permanencia lo más cercana posible a la monarquía, en su casa, en su palacio, donde se favorecía la conversación y, de paso, podía procurarse el favor²⁶².

257 *Ibid.*, p. 200.

258 CARRIAZO, J. de M., “Tres cortesanos...”, p. 16.

259 *Ibid.*, p. 13. Fray Mortero era el Obispo de Palencia, Alonso de Burgos, y el Cardenal era don Pedro González de Mendoza.

260 FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Libro de la Cámara Real...*, p. 400.

261 CARRIAZO, J. de M., “Tres cortesanos...”, p. 16.

262 Es el momento de recordar algunos trabajos ya citados, como el siguiente: FORONDA, F., “La privanza dans la Castille...”, y, en concreto, pp. 196-197.

Todo ello ha determinado su fama a través del tiempo y prueba de ello son los romances y coplas sobre su persona. Así, una que hace referencia a su presencia en las cortes castellanas de 1488²⁶³:

*Allí Gutierre de Cárdenas
El Comendador, criado
De la Reina, y señor de Elche
De su dulce oficio en pago*

También interesa recordar aquí la muy expresiva de Pedro Marcuello, contemporáneo de la guerra de Granada, en la que daba cuenta de su celo y destreza en los avatares bélicos al servicio de la monarquía²⁶⁴:

*Y al comendador mayor
don Cárdenas, tu sirviente,
le guía y le da favor,
pues por servir al Señor
en la guerra anda ferviente,
y en Málaga, diligente,
como saben las tres leyes,
trayendo la cruz en mente,
se dispuso enteramente
al servicio de los Reyes*

Incluso hemos encontrado su huella en una de las comedias de Lope de Vega: “*El mejor mozo de España*”²⁶⁵, cuyo argumento gira en torno a la preparación de la boda de Isabel y Fernando y en la que Cárdenas aparece como el confidente y mensajero de la futura reina. De ella se puede destacar una frase que Lope pone en boca de doña Isabel –“*Gutierre libra mi vida que en peligro me veo*”²⁶⁶– y que pone de manifiesto, como otros muchos testimonios, la estrecha relación de confianza que mantuvieron.

²⁶³ *Album poético español. Con composiciones inéditas de los señores Marqués de Molins, Hartzenbusch, Campoamor, Palacio, Calcaño, Arnao, Grilo, Aguilera, Núñez de Arce, Echevarría, Larmig, Alarcón, Trueba, Hurtado y Duque de Rivas*, Madrid, 1874.

²⁶⁴ MARCUELLO, Pedro, *Cancionero*, edición, introducción y notas de José Manuel Blecua, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 1988.

²⁶⁵ VEGA CARPIO, Lope de, *El mejor mozo de España*, Alfil, Madrid, 1963.

²⁶⁶ Además de don Gutierre aparecen como protagonistas en la obra los reyes Enrique IV y Fernando el Católico, y varios miembros de la alta nobleza, como el marqués de Villena, el duque de Nájera, el duque de Segorbe, el maestre de Calatrava y otros personajes.

III. CONSOLIDACIÓN DEL LINAJE E INSTITUCIÓN DE LA CASA DE MAQUEDA

El camino seguido por don Gutierre de Cárdenas en su ascenso social lo llevó a reproducir los comportamientos, mentalidad y estilo de vida de los grandes nobles. Según hemos analizado, fue capaz de dar un salto no sólo cuantitativo, sino, incluso, cualitativo, para individualizarse dentro de su linaje, a través de la constitución de su propia casa, apoyada en lo que, generalmente constituían los elementos de caracterización y representación del grupo altonobiliario: solar, apellido y escudo de armas, además de un importante estado señorial. Elementos todos ellos que se complementaban para lograr el necesario sentimiento de cohesión interna, de pertenencia a un linaje, que, junto con el elemento patrimonial formaba un todo y constituían la base de la reproducción de las grandes casas nobiliarias.

1. IDENTIDAD Y REPRESENTACIÓN. ELEMENTOS Y SÍMBOLOS

A lo largo de su evolución y consolidación, los Cárdenas, como el resto de los linajes nobles, recurrieron a una serie de elementos sobre los que sustentar y representar su identidad, tanto en el ámbito internobiliario, como respecto a la sociedad en general, abordando así la constitución del centro neurálgico del grupo de parientes, especialmente representado por el jefe mayor del linaje: la casa solar; los usos onomásticos; y las armas o emblemas.

1.1. *El solar como centro de representación*

La constitución de una “casa solar” marcaba un hito en la historia de los linajes²⁶⁷. Como centro neurálgico de poder y representación principal de la ubicación del conjunto de parientes, se trataba de una realidad bien perfilada, con múltiples connotaciones –origen de la familia, centro de su poder señorial, etc., y, desde luego, estaba cargada de sentido simbólico, que constituía un componente esencial de su entidad, una dimensión inseparable de la misma, que la caracterizaba, la determinaba y la objetivizaba, para quienes se hacían reconocer por su vinculación con ella. Del solar extraían la fuerza económica, social, política incluso, y, además, era utilizado como uno de los más reconocidos elementos de representación y de propaganda del poder nobiliario-señorial.

²⁶⁷ Un seguimiento de esas claves y recursos de identidad y representación en QUINTANILLA RASO, M^a C., “La Nobleza”, en *Orígenes de la monarquía hispánica...* pp. 63-104. A propósito de esto, también, entre otros, SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *Caballería y linaje en la Sevilla medieval: estudio genealógico y social*, Universidad de Sevilla, 1989.

En nuestro caso de estudio, el proceso resultó un tanto complejo. Por un lado, la referencia al solar de origen se mantuvo a lo largo de las generaciones, sostenida, no solo por los testimonios genealógicos, sino por el propio apellido, con el que se publicitaba este hecho. Con todo, el concepto y la realidad del solar en este caso evolucionó de forma compleja, porque en la etapa que aquí se estudia, a ese origen topográfico hubo que superponerle algunas referencias distintas.

Por un lado, la correspondiente a un lugar identificado con la orden de Santiago, verdadera plataforma de promoción y engrandecimiento personal y de linaje. En esta situación conviene señalar la villa de Ocaña, lugar de nacimiento de don Gutierre de Cárdenas, convertida, además, para los miembros principales de linaje, en escenario de residencia tanto en la vida como incluso en la muerte, según se añalizará más adelante. En relación con esto, sabemos que en esa villa contaba con varias casas palaciegas, que, incluso desempeñaron un importante y significativo papel de residencia real, en determinadas ocasiones en que se produjeron desplazamientos de los monarcas y personas del entorno familiar regio por esa comarca, según hemos tenido ocasión de indicar en apartados anteriores; de hecho, a dichas casas se referían algunos testimonios, aludiendo a que, literalmente en ellas “*suelen habitar las personas reales cuando vienen a esta villa por tener aposentos mayores que las suyas*”²⁶⁸. El palacio fue construido al finalizar la guerra de Granada, pero, al parecer, antes que el de su señorío de Torrijos y su magnificencia nos indica la conciencia de grandeza de la familia y la necesidad de hacer ostentación pública de poder que guiaba a don Gutierre²⁶⁹. Con todo, nunca fue un lugar de especial referencia para él, a pesar de tratarse de su lugar de nacimiento y de que con dicha villa se identificaran algunos de sus más cualificados ancestros²⁷⁰.

Por otro lado, y no menos importante, el solar podía concretarse en el centro nuclear del dominio señorial, en el lugar con el que se sintiese más identificado

268 “... y hay otras casas que fueron del Duque de Maqueda y agora son del señor de Oreja, hijo segundo descendiente de su casa, en las cuales suelen habitar las personas reales cuando vienen a esta villa por tener aposentos mayores que las suyas”, en VIÑAS, Carmelo y PAZ, Ramón, *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Reino de Toledo*, II, Instituto Balmes, Madrid, 1951, p. 178.

269 PAVÓN MALDONADO, Basilio, “El palacio ocañense de don Gutierre de Cárdenas”, *Archivo Español de Arte*, XXXVIII (1965), pp. 301-320. Y el más reciente de RUIZ BENAVENTE, Remedios, *Palacio de Don Gutierre de Cárdenas en Ocaña: Palacio de Justicia, actual sede judicial*, Visión Net, Madrid, 2006.

270 RUIZ BENAVENTE, R., *Palacio...*, pp. 179-180, en referencia a los hombres más señalados de la villa de Ocaña: “Y no menos pudieramos extender esta escritura tratando de los hombres eminentes y señalados en armas que en esa villa han nascido, si de algunos dellos no hubiera tan larga relación en las crónicas de España, que nos escuse de este cuidado, comenzando de don García Lopez de Cárdenas, Comendador Mayor de León y de Rodrigo de Cárdenas, su hermano, y de don Alonso de Cárdenas, maestre de Santiago, hijo del primero, y de don Gutierre de Cárenas, comendador así mismo mayor de Leon, hijo del segundo...”.

el jefe del linaje, con la villa que representaba la función de cabeza del estado nobiliario. En este caso concreto, sin embargo, la situación fue un tanto particular. En primer término, la entidad señorial de don Gutierre y, posteriormente, de sus descendientes, parecía estar identificada con el señorío de Maqueda. Dicha villa, convertida en soporte topográfico de la casa instituida por don Gutierre, fue también en la siguiente generación el topónimo elegido para representar el título ducal destinado a las siguientes generaciones, hasta la actualidad. Sin embargo, en el comportamiento del Comendador Mayor de León se observan algunas irregularidades en este punto; por ejemplo, en lo referente a su lugar de habitación principal en vida, o a su fijación como escenario de residencia definitivo a su muerte, aspectos ambos en los que Maqueda quedó postergado. Así, aunque contaba con una importante fortaleza allí, todo indica que no fue utilizada como residencia palaciega, según hubiera sido la tónica general en esa época de finales del siglo XV.

Fue, en cambio, el señorío de Torrijos el que se convirtió en escenario principal, en centro neurálgico de la Casa de Maqueda y, como tal, esta villa fue la seleccionada para la construcción de su palacio residencial. De ese grandioso edificio, aunque desgraciadamente la construcción ha desaparecido, existe la techumbre octogonal de uno de los salones, en el Museo Arqueológico Nacional y se conservan, sin embargo, algunas descripciones²⁷¹. Más trascendencia aún, si cabe, tuvo el hecho de que Torrijos fue la villa escogida por don Gutierre de Cárdenas para ser enterrado, y, como se verá a continuación, donde fundó el panteón familiar de la casa.

1.2. La fijación del elemento antropónímico. El apellido

Junto a ello, la configuración de un sistema onomástico propiamente nobiliario resultó también fundamental. Entre los contenidos fundamentales para subrayar la entidad de la nobleza señorial uno de los principales era el sistema antropónímico, que, en su evolución, se sujetó a reglas mejor definidas y empezó a cobrar cada vez más importancia a la hora de la construcción de la identidad del individuo noble y del grupo de parentesco inmediato en el que se insertaba. En lo referente a la fórmula onomástica, se daba la recurrencia o uso alternado de dos o tres nombres de pila en cada familia, dando lugar, así a una homonimia, que, generalmente, era alternativa. Al mismo tiempo, se instauraba un

²⁷¹ Su portada era de estilo ojival y por encima de la misma estaba situado el blasón familiar y el yugo y las flechas de los Reyes Católicos. Contaba con varios salones y con cuatro compartimentos con artesonados de estilo mudéjar: ALARCÓN, M.A., *Apuntes históricos...*, pp. 131-140. En 1998, en un ciclo de conferencias celebrado en dicho museo bajo el título genérico de “De la cueva al palacio: vivienda y vida cotidiana”, se incluyó una dedicada a “La techumbre de Torrijos”, a cargo de Fernando Pérez Suescun.

apellido fijo transmisible para todas las generaciones siguientes y la evolución continuaba con la extensión progresiva de la fórmula del renombre, al que frecuentemente se añadió un nuevo elemento, el sobrenombre o *cognomen*, mantenido por todas las generaciones posteriores. Como circunstancia destacable, hay que señalar que, en la mayoría de los casos, en estas formas antropónimas complejas, el apellido denotaba el “solar” de origen y, definitivamente, ese apellido familiar, alcanzó un sentido prácticamente totémico para el conjunto de parientes²⁷². En el caso que estudiamos, el uso onomástico no se atuvo a la formación de la fórmula doble, consistente en la unión del habitual patronímico, o sobrenombre, y el *cognomen*, o renombre, caracterizador de la entidad del linaje que con él se representaba, modelo muy habitual entre la alta nobleza castellana bajomedieval²⁷³. El apellido Cárdenas, el usado por la Casa de Mqueda, por el contrario, pertenecía al modelo simple, de carácter claramente topónimico, derivado del solar de origen.

En cuanto al nombre de pila, se observa en su árbol genealógico la habitual homonimia alternativa, con elección de algunos nombres que, como era común, se repetían cada dos generaciones, aunque a veces a veces hemos visto momentos de homonimia continuada, como en el caso de dos personajes con el mismo nombre de Garcí López de Cárdenas en la primera mitad del siglo XV (ver cuadro genealógico I). Los elegidos como más frecuentes en el seno del linaje eran Rodrigo, Gutierre y Diego, hasta finales del siglo XV e inicios del XVI; y, a partir de la segunda década del siglo XVI se incorporó el de Bernardino, como consecuencia del parentesco con la casa de Velasco, que también lo había incorporado a su uso onomástico por esa fecha, en la persona de Bernardino Fernández de Velasco, primer duque de Frías²⁷⁴.

1.3. Armas y emblemas como sistema simbólico de reconocimiento

La nobleza medieval, en su evolución, acabó por cuajar un sistema simbólico de reconocimiento, basado en armas y emblemas, que se generalizaron como asunto de familia, en su sentido de signos “normalizados” y consolidados, dejando atrás su carácter individual, para convertirse en valores de representación de

272 Actualmente no es necesario ya insistir en la trascendencia de los sistemas de denominación. Hace décadas empezaron a subrayarlo, entre otros, WERNER, Karl Ferdinand, “Liens de parenté et noms de personne. Un problème historique et méthodologique”, en *Famille et parenté dans l’Occident medieval*, G. Duby y J. Le Goff (coords.), École Française de Rome, 1977, pp. 13-18. También HEERS, Jacques, *Le clan familial au Moyen Âge*, París, Presses Universitaires de France, 1974.

273 Esta fórmula se dio en buena parte de las grandes casas nobiliarias castellanas de fines del medioevo: Álvarez de Toledo, Fernández de Córdoba, Fernández de Velasco, López de Mendoza, Ponce de León, Rodríguez de Benavides, Rodríguez de Pimentel, Suárez de Figueroa, etc.

274 Una reciente publicación sobre esta Casa: MORENO OLLERO, Antonio, *Los dominios señoriales de la Casa de Velasco en la Baja Edad Media*, Cádiz, 2014.

todo el conjunto familiar, uniéndose al nombre y apellido. El triunfo de las manifestaciones heráldicas, con todas sus implicaciones, militares, sociopolíticas, etc., determinó la codificación de distintos elementos –signos, piezas, figuras, muebles, etc.–, y desde las más antiguas, generalmente de tipo parlante, se fue pasando a las alusivas e incluso a las simbólicas, en muchas de las cuales fueron utilizados, por su importante sentido significante, todo tipo de animales²⁷⁵. Los escudos de armas se convirtieron en un signo distintivo de identidad de las casas nobiliarias, y en estos momentos resulta bien conocido el proceso por el que pasaron de representar un papel de mero signo de reconocimiento a ser depositarios de la verdadera entidad de las estructuras linajísticas²⁷⁶. Por su carácter material, plasmado en todo tipo de soportes, el blasón ha sido siempre un signo visual muy llamativo, fácilmente identificable por quienes se sentían unidos y representados por él, y, al mismo tiempo, reconocible por el resto de los miembros de la sociedad política. Las armas familiares se situaban en lugares visibles, estaban labradas en las fachadas de las casas, en las capillas de las iglesias o en los panteones, lo que permitía su asociación con un linaje y entraba a formar parte del imaginario colectivo fácilmente.

En su caracterización se observan, por una parte, su continuidad y su carácter obligatoriamente hereditario, en paralelo a lo que ocurría con el apellido. Pero, al mismo tiempo, –y como también sucedía en el caso de los usos antropónimos–, resulta indudable su capacidad para incorporar modificaciones más o menos sustantivas, en las que se plasmaban determinados hechos o circunstancias considerados fundamentales para ser plasmados para la posteridad en la esencia misma de la historia del linaje, como podían ser los enlaces matrimoniales con

275 MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, *Los emblemas heráldicos: una interpretación histórica*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1993. Respecto del uso de animales, un ejemplo concreto, el de los López de Haro, que construyeron su emblema utilizando la simbología del lobo, en concreto dos lobos devorando sendos carneros: ver el trabajo del desaparecido KRUS, Luis, “Una variante peninsular del mito de Melusina...”, p. 22, donde expone el papel de Jaun Zuria, fundador mítico del linaje, al que los vizcainos, invadidos por los leoneses, acudieron para su caudillaje militar en una batalla tras cuya victoria decidieron su nombramiento como “Conde de Biscaya”, y la fijación del emblema heráldico.

276 El afortunado cambio de rumbo definitivo del estudio de los blasones en tanto que fuentes primordiales de la historia nobiliaria y, por tanto, de la consideración de la Heráldica como ciencia histórica, debe mucho, entre otros, a los trabajos de. MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, F., *Los emblemas heráldicos...*; también de este autor: “El linaje y sus signos...”. Por su parte, SÁNCHEZ SAUS, Rafael, “De armerías, apellidos y estructuras de linaje”, *EEM*, 17 (1994), pp. 9-16, establece un paralelismo entre la aparición y desarrollo de las estructuras del linaje y la heráldica, señalando cómo, a medida que se fue imponiendo la primogenitura como forma de perpetuación del patrimonio, la Heráldica se encargaba de transmitir los mensajes adecuados a tales objetivos. También se pueden consultar otros trabajos de linajes concretos como el de PÉREZ GARCÍA, Manuel, “La conciencia de linaje a través de la representación heráldica: el ejemplo de la familia Riquelme (ss. XIII-XV)”, *MMM*, XXVII-XXVIII (2003-2004), pp. 87-101, donde se realiza un análisis concreto de la evolución de los diferentes blasones de esta familia murciana, en función de los acontecimientos históricos.

linajes poderosos –que daban lugar a la partición de las armas para dar cabida a las de los dos esposos–, o las hazañas heroicas, que se simbolizaban con algún elemento alusivo, etc.. En ocasiones, un determinado personaje destacado dentro de un linaje iniciaba un camino de autoafirmación de sí mismo y de sus sucesores a través de una nueva rama familiar, para lo cual, entre otros recursos, decidía incluir algún elemento distintivo en el blasón, que, de alguna manera, evidenciaba la consolidación de linaje y casa²⁷⁷.

El caso que estudiamos del fundador de la Casa de Maqueda, es un ejemplo evidente de todo este afán por publicitar, en todos aquellos lugares adecuados, las armas que habían sido establecidas al compás de la historia del linaje. Así, en las “Relaciones Geográficas” de Felipe II, por ejemplo, los lugareños se referían a la muralla de Torrijos con la siguiente expresión: “*encima de ellas los escudos de las armas de Cárdenas y Enríquez señores que fueron de esta villa*”; y algo similar ocurría con la casa: “*sobre la puerta principal que sale a la plaza y mercado dicho, una puerta principal y las armas reales encima de los Reyes Católicos, don Fernando y doña Isabel y bajo del pie de ellas, a la mano derecha, el escudo de armas de los Cárdenas y a la siniestra las armas de los Enríquez*”²⁷⁸.

Para conocer el proceso de constitución de su emblema, debemos partir de la idea de que los Cárdenas contaban con su escudo de armas desde fechas tempranas y dejaron pruebas gráficas del mismo en sus primeras acciones en la conquista de Baeza, según se ha comentado ya, manteniéndolas así los Cárdenas de Andalucía²⁷⁹. En su descripción destacan una orla con ocho aspas de oro en campo de gules, dentro de la cual se situaban, por su parentesco con la casa de Haro, una figuración animal consistente en dos lobos cárdenos en campo de oro²⁸⁰. La presencia de lobos en las representaciones animales propias de la heráldica nobiliaria castellana no es muy abundante, pero presenta interés, entre otras

277 Ver el expresivo caso ya comentado antes de los Fernández de Córdoba, tanto los condes de Cabra como los Alcaides de los Onceles, quienes modificaron sus armas para incrementar la fama y honra de sus linajes por haber apresado al rey Boabdil el Chico en la batalla de Lucena, en 1483. También sobre estas diferencias respecto a los escudos de armas de los antepasados, ver SÁNCHEZ SAUS, R., “De armerías, apellidos...”, p. 13.

278 VIÑAS, C. y PAZ, R, *Relaciones...*, III, pp. 620-629.

279 Según se ha comentado ya, la representación de sus armas se encontraban, junto con las de otros linajes participantes en la conquista, en el arco del alcázar de Baeza. Ver a propósito, XIMENA JURADO, M., *Catálogo de los obispos...*. También ARGOTE DE MOLINA, G., *Comentario de la conquista...*, p. 112.

280 En palabras de ALARCÓN, M. A., *Apuntes históricos...*, p. 98: “En la ciencia heráldica el lobo representa el guerrero y encarnizado devorador de enemigos con vencimientos y despojos. El oro indica justicia, benignidad, clemencia, nobleza, riqueza, gravedad, amor, larga vida, poder y constancia, y los que le usan en sus armas, están obligados, en ley de buenos caballeros, a hacer bien a los pobres y defender a los príncipes. El gules o rojo significa caridad, valentía, magnanimidad, atrevimiento, intrepidez, alegría, victoria, ardor, honor, generosidad y vencimiento con sangre, y los que le ostenten en su escudo deben socorrer a los oprimidos por injusticias”.

cosas, por su sentido polisémico. Así, por un lado, las figuras de lobos podían identificarse con alimañas crueles, de las que la sociedad debía protegerse, como animales codiciosos, a los que se aludía en coplas satíricas con las expresiones de “hinchados”, con “bocas relamiendo y mostrando sus ojos, “encarnizados”. Sin embargo, lo importante es que la figura del lobo también fue adaptada, con un sentido claramente muy positivo, por la nobleza, de modo que, en el ámbito heráldico, dicho animal pasó a representar el valor y la constancia en los asuntos militares, y se identificó con la figura del guerrero de comportamiento valeroso contra sus enemigos, vencedor en la batalla, haciendo gala de la bravura de tan feroz animal, cualidades todas ellas que se querían mostrar como valores propios de las casas nobiliarias que los incorporaron a sus armas²⁸¹.

Por otra parte, en el siglo XV, al integrarse en la orden de Santiago, donde alcanzaron las más altas dignidades, los Cárdenas decidieron simbolizar esta circunstancia determinante añadiendo al emblema ocho conchas de oro como signo de representación de la orden. Así aparecen en el escudo del maestre Alonso de Cárdenas y también así las incorporó don Gutierre²⁸², precisamente los dos personajes del linaje que destacaron por su protagonismo político en los acontecimientos castellanos de la segunda mitad del siglo XV²⁸³.

Sobre este punto de partida, con el tiempo, se produjeron algunas modificaciones en el emblema. En primer lugar, tras su matrimonio, don Gutierre de Cárdenas incluyó, junto a sus armas, las de su esposa, doña Teresa Enríquez, en reconocimiento a la valía y poderío del linaje de dicha señora, dando lugar, según el proceso habitual, a un escudo de cuatro cuartos, descrito así por Fernández de Oviedo²⁸⁴:

“Escudo partido en quatro quartos, e en el superior derecho, dos lobos de seguida en pal, uno mas alto que otro, açules, las lenguas sacadas, gritados de oro, e el campo de oro, que son las armas de Cárdenas. E por su devoción

281 Se trata esta cuestión del mundo animal en el imaginario de la heráldica nobiliaria, y, en concreto, de la polisemia del lobo en QUINTANILLA RASO, M^a C., “Lobos y corderos. Animales en el universo simbólico de la heráldica nobiliaria”, en *Animales simbólicos en la Historia. Desde la Protohistoria hasta el final de la Edad Media*, M^a R. García Huerta y F. Ruiz Gómez (dirs.), Síntesis, Madrid, 2012, pp. 277-298.

282 “Don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de León, trae partido en palo: el prymero es de oro con dos lobos de azul, lenguas de gulas, con ciertas coquyllas de oro; y el segundo cuartel es de León con dos enmanteluras de Castilla, y creo que son de la muger suya (BA, 206v)”: RIQUER, Martín de, *Heráldica castellana en tiempos de los Reyes Católicos*, Quaderns Crema, Barcelona, 1986, p.182.

283 Referido a don Alonso de Cárdenas, “los de Extremadura traen por orla de los lobos ocho veneras de oro en campo roxo en memoria de la Orden y caballería de Santiago, en la qual por discurso de mas de trezientos años militaron. Y assí se ven en el sepulcro de don Alonso de Cárdenas, maestre de Santiago en la villa de Lerena, en la Iglesia de Santiago, que el fundó y dotó. ARGOTE DE MOLINA, G., *Nobleza...*, p. 225.

284 FERNÁNDEZ DE OVIEDO: *Batallas...*, I, p. 413.

traía ocho veneras de oro en campo de goles, porque era comendador mayor de la orden de caballería del apóstol Santiago, e uno de los trece en los modos e capítulos de la orden. En el quarto siniestro inferior del mismo escudo, las mesmas armas ya dichas. Y en el quarto siniestro partido en mantel; y en los dos quartos superiores, en cada uno dellos un castillo real de oro, con las puertas e ventanas açules, e debajo de los castillos, en la parte infirior, un león real rampante con corona de oro, e el león de púrpura e color morada, e la lengua sacada de goles, que son las armas del ilustre linage Enríquez; e las mesmas armas en el cuarto derecho inferior e todo el dicho estado asentado sobre la cruz, hábito de la espada del apóstol Santiago”.

De este modo, Cárdenas había establecido un blasón que era la expresión plástica de la historia de su linaje y de su propia evolución a lo largo del tiempo. Pero nuevos acontecimientos de interés se produjeron para introducir otra novedad en este escudo de armas, en términos de lenguaje simbólico. Nos referimos a lo ya comentado en torno a la mediación de don Gutierre para el matrimonio entre doña Isabel y don Fernando y, en especial, en la primera entrevista entre los príncipes, cuando, al señalar a la princesa a quien sería su futuro marido con la expresión “*es ese es, ese es*”, logró mantener este recuerdo en la memoria de la reina, que le concedió por orla de su escudo de armas ocho eses de oro, que alternadas con las ocho conchas de Santiago, en campo de gules, constituyeron el blasón definitivo a partir de entonces²⁸⁵. Se trataba, efectivamente, de una divisa diferenciadora, que se representa en la orla del escudo, o bien en su exterior: “*Pues desde allí adelante, siempre trujo el comendador mayor por devisa la S.S; e así, sobre el escudo ya dicho, pone un baúl de torneo de cinco lumres, con el rollo e dependencias de oro e azules, e encima por devisa e timbre las SS*”²⁸⁶. Como tal divisa, constituía un claro ejemplo de un proceso de individualización, porque eran emblemas personales, mientras que los escudos de armas venían marcados por la herencia familiar²⁸⁷.

285 Así se describe esta interpretación romántica acerca de la introducción para la posteridad de los ocho letras S: “En memoria y símbolo de este hecho la Reina dio a Gutierre por orla de su escudo de armas ocho eses de oro, alternadas con igual número de conchas o veneras en campo rojo, armas que hasta entonces habían sido en esta esclarecida línea de la casa de los Cárdenas, el escudo de gules y dos lobos cárdenos con bordura del mismo color, y que en la posteridad ha conservado la casa de Maqueda”: BARÓN Y TORRES, L., *Don Gutierre de Cárdenas...*, p. 41. También en RIVAROLA Y PINEDA, J.G.F, *Monarquía española...*, p. 333.

286 FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Batallas...*, I, p. 413.

287 Esta cuestión ha sido abordada por MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, “Símbolos de identidad de los protagonistas de la acción política: reyes, señores, concejos” en *Los espacios de poder en la España medieval*, XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2001, J. I. de la Iglesia Duarte (coord.), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2002, pp. 371-407, especialmente pp. 394-400.



Repostero con las armas de la Casa Ducal de Maqueda

Colección Duques de Maqueda

(Fot. M^a C. Quintanilla Raso)

Como se apuntó en su momento, aunque no haya sido perfectamente documentada la presencia de don Gutierre en la entrevista de los príncipes, esta interpretación romántica se transmitió, quedando grabada como parte de los hechos vitales del Comendador Mayor, y mantenida en la memoria popular; así, de esta forma, lo que se quiso representar es la importancia decisiva del papel jugado por don Gutierre en torno a esos acontecimientos relacionados con el matrimonio de los futuros Reyes Católicos, en unos momentos cruciales para la historia de la corona de Castilla. Al incorporar ese elemento nuevo a su escudo de armas, Cárdenas procuraba introducir un mensaje lleno de significado: la divisa que adquirió lo individualizaba dentro de su linaje y era fácilmente identificable por sus contemporáneos.

De este modo, completó todos los elementos necesarios para transmitir su propio legado familiar y, como solía ser habitual, se esforzó por incluir, en el testamento y mayorazgos, la obligatoriedad de transmisión, de generación en generación entre los titulares de su casa, del apellido Cárdenas y las armas del linaje, como se analizará en su momento.

2. LA CASA Y SUS MIEMBROS. LAS REDES SOCIALES Y CLIENTELARES

Durante su larga y exitosa vida, don Gutierre de Cárdenas consiguió cumplir con creces su gran objetivo, consistente en consolidar su linaje y en instituir una poderosa Casa señorial para legar a sus descendientes. La casa era un complejo orgánico-funcional, en cuya entidad no solo contaba el componente afectivo-sentimental, sino que también presentaba una adecuada organización administrativa, de sentido más pragmático. En ella se contenían los distintos elementos relacionados con la reproducción y organización de la estructura familiar, y también de su patrimonio, y se incluía, además, el entramado necesario para gobernar su estado señorial, englobado en una estructura jurídico-económica, integrada por una serie de personas que la hacían funcionar, en su distinta condición de parientes, criados y vasallos²⁸⁸.

En la Castilla tardomedieval, las casas señoriales de la alta nobleza contaban con una notable densidad y complejidad, en cuanto a funciones²⁸⁹; por ello, podían integrar a un buen número de miembros capaces de prestar servicios cualificados, a cambio de recompensas de diverso tipo, e incluso, a veces cobrando un sueldo por ellos²⁹⁰. En el caso concreto que nos ocupa, la información sobre sus integrantes se ha obtenido a partir de testimonios muy diversos, entre los cuales alcanzan una importancia especial las escrituras testamentarias de don Gutierre, tanto el testamento como los codicilos, que serán objeto de estudio detallado más adelante²⁹¹.

Si comenzamos por el sector más doméstico de este organismo, en su nivel inferior, incluso, habría que hacer referencia a los esclavos, algunos de los cuales habían sido cristianizados, según se comentará después²⁹². Por encima de este nivel,

288 La conceptualización de la casa noble ha sido objeto de estudio desde hace años, empezando por los modernistas, como, por ejemplo, ATIENZA HERNÁNDEZ, I., “Teoría y administración...”. Ver, a propósito, también, entre otras publicaciones: BECEIRO PITA, I., “Criados, oficiales y clientelas señoriales en Castilla (siglos XI-XV)”, *CHE*, LXXV (1998-1999), pp. 59-84.

289 Algunas de ellas disponían incluso de chancillería, un ejemplo de lo cual lo encontramos en la casa de los Mendoza: SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén, “Aproximación a la Diplomática señorial: Documentos emitidos por los señores de la Casa de Mendoza (siglos XIV-XXVI)”, *Revista General de Información y Documentación*, 5, Nº 2 (1995), pp. 39-72. Ver también: MONTERO TEJADA, Rosa María, “Ideología y parentesco: bases de la actuación política del primer Duque de Nájera a comienzos del siglo XVI”, *ETF. Serie III*, V (1992), pp. 229-260. Y CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. “La hacienda de los duques de Alba en el siglo XV: ingresos y gastos”, *ETF*, Serie III, 9 (1996), pp. 137-227.

290 Ver también a propósito de esto, GERBERT, Marie Claude, *Las noblezas españolas...*, p. 245. De la misma autora, “Nobles et clients dans le Royaume de Castille: ‘criados et allegados’ en Estréchure dans les années 1500”, *Carlos V. Europeísmo y universalidad. Actas del Congreso Internacional*, J.L. Castellano y F. Sánchez Montes (coords.), Madrid, 2001, IV, pp. 337-345. También ha tratado la cuestión, entre otros, JULIÁN PÉREZ-ALFARO, Cristina, “Nobleza y clientelas: el ejemplo de los Velasco”, *Los señoríos de Behería*, C. Estepa Díez (coord.), 2001, pp. 145-186; y “Nuevas cuestiones sobre el clientelismo medieval”, *Hispania*, 235 (2010), pp. 315-324.

291 El testamento se conserva en AHN, Códices, Leg. 917.

292 Referencias a sus esclavos por parte de don Gutierre: *Ibid.*, fol. 28.

contamos con algunas informaciones de interés sobre los servidores, en general, y los “criados”. En el primer codicilo, don Gutierre indicaba pormenorizadamente las cantidades que debían pagarse a sus criados²⁹³; así, aparecían en nómina 152, sin incluir otros hombres de confianza muy cercanos a su figura. Existían diferentes categorías claramente marcadas por los sueldos y, aunque no en todos los casos se indica el oficio que ocupaban, hemos podido documentar la presencia de los siguientes: mayordomo, caballerizo, camarero, panadero, barbero, sastre, 2 reposeteros de plata, 2 mozos de plaza, 2 mozos de cámara, copero, 2 acemileros mayores, portero, tenedor de las andas, 2 despenseros, 2 mozos de despensa, 2 cocineros, mozo de cocina, 2 pajés, 2 mozos de espuelas, 5 hombres de a pie, 2 mozos de caballos, barrendero²⁹⁴, lavandera, 3 acemileros, contador portero, aguador copero, trinchante, aya, y un bachiller de doña Teresa, además de un confesor y capellán. Según se ha indicado, en la mayoría de los casos no se especifica un oficio determinado pero no cabe duda de que formaban parte de la nómina de la casa, cuyos egresos por este concepto ascendían a la elevada cantidad de 4.420.300 mrs. anuales.

Entrando ya en un nivel más elevado, sabemos que, a medida que fue ascendiendo en la corte, don Gutierre se fue rodeando de un grupo de hombres que aparecen en los documentos como personas de su entorno más próximo. La gestión y administración del estado de Maqueda y el resto de señoríos y de su importante y diversificado patrimonio, disperso, además, debía de alcanzar cierta complejidad y, por tanto, exigía contar con un equipo humano y de confianza que le permitiera desentenderse de ciertos asuntos a los que por su activa vida política, salpicada de constantes viajes, le resultaba imposible atender. Uno de los ejemplos más claros lo encontramos en las cuestiones relacionadas con las compras de sus señoríos, ya que la mayoría de ellas se realizaron a través de sus apoderados. Algo similar ocurría con los oficios y tenencias de las que disfrutaba, y que, en muchos casos, eran entregadas para su ejercicio a lugartenientes.

La casa del Comendador Mayor de León integró a bastantes caballeros nobles, a quienes su titular favoreció y enriqueció, llegando incluso a asentarlos en el entorno regio, donde pudieron ejercer distintos cargos, según ponía de manifiesto Fernández de Oviedo: “*Su casa ordinaria era de un príncipe, con todos sus oficiales duplicados; e de tales personas, que lo podían ser del rey e servirle en muchos oficios; e muchos pages, hijos de caballeros e de hombres de mucho*

293 *Ibid.*: “*E porque yo soy informado del tiempo que cada uno me sirvio y se de la manera que me han servido, mi voluntad es declarar y por la presente declaro y mando que por esta carta se sean dado a mis criados en enmienda y satisfaccion de todo el tiempo que me han servido, a cada uno la cuantía siguiente*” (fol. 75).

294 *Ibid.*, Designado como esclavo “*por quanto es esclavo que le ahorro porque nuestro senyor ahorre y perdone mi anima de todos mis pecados, e le doy por libre y quito de toda servidumbre y cautiverio, para que faga de si como de persona honra*” (fol. 78).

*valor*²⁹⁵. Una mirada a la relación de personas que formaban parte de la casa instituida por don Gutierre nos permite conocer detalles no sólo sobre su nombre, sino también sobre su extracción social, a veces bastante elevada, y su pertenencia a linajes más o menos poderosos, además de informarnos sobre los cargos o funciones para los que el Comendador Mayor los designó. Entre ellos conocemos los siguientes casos: Pedro Sarmiento, primo del conde de Salinas; el comendador Juan de Luján, a quien nombró su gobernador en su señorío de Elche; Gonzalo de Baeza, tesorero de la Reina; Pedro Patino, que ejercía, como lugarteniente de Cárdenas, la mayordomía mayor del príncipe Juan; Álvaro de Mercado, que ocupaba el puesto de veedor de la despensa del príncipe; Juan López de Lazarraga, que actuaba como secretario del Comendador Mayor y llegó a serlo luego de la reina; Hernando de Luján, maestresala de Don Gutierre; otro comendador, Patino, que fue su criado y, posteriormente, mayordomo de la reina y de la princesa Isabel, hija de los Reyes Católicos; Antonio Luzón, vecino y regidor de Madrid, que ejerció como ayo de Alonso, el hijo premuerto de don Gutierre de Cárdenas y su esposa; Sancho Luzón, hermano del anterior, que posteriormente fue veedor de la guardas reales en Nápoles; el coronel Rengifo, paje de don Gutierre; Francisco de Guzmán, de la orden de Calatrava, que también fue su paje; y no faltaron los alcaides, como Gabriel Tapia, que ejerció la alcaidía de la fortaleza de La Mota de Medina del Campo, como su lugarteniente, y Francisco de Guzmán, que lo fue de la de Chinchilla. Y a todos ellos hay que añadir algunos menos conocidos, como Gil Nieto y Francisco Nieto, ambos de Medina del Campo, entre otros²⁹⁶.

Bajo las órdenes de don Gutierre, todos ellos eran conscientes de que, entrando a formar parte de su red clientelar, podían llegar a labrarse un porvenir al amparo de un señor poderoso e influyente como él²⁹⁷. Estas estructuras eran muy habituales en la época y no se puede olvidar que constituyan la base de las luchas entre bandos nobiliarios; aunque no tenemos constancia de que don Gutierre participara en estos conflictos, no cabe duda de que estas redes eran un medio idóneo para controlar y reforzar el poder de la nobleza territorial en los núcleos urbanos, como es el caso de Cárdenas en la ciudad de Toledo²⁹⁸.

Don Gutierre había recorrido un amplio camino en la corte, en cuyo entorno había conseguido contar con la confianza de los reyes, pero, además, esta circunstancia le había permitido contactar con los más destacados miembros de la cúpula nobi-

295 FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Batallas...*, I, p. 409.

296 *Ibid.*, pp. 309-410.

297 Ver, al respecto, la mencionada obra de BECEIRO PITA, I. y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *Parentesco...*

298 Sobre estas cuestiones PALENCIA HERREJÓN, Juan Ramón, *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del Medievo (1422-1522)*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1999. También, entre otros, ORTEGA CERVIGÓN, José Ignacio, “Lazos clientelares y bandos nobiliarios conquenses durante el siglo XV”, *ETF*. Serie III, 19 (2007), pp. 211-231.

liaria, tanto en su posición de miembro del consejo real, como por el ejercicio del cargo de contador mayor; a ello habría que sumar las relaciones que había estrechado con otros grandes nobles con vistas, entre otras cosas, a la adquisición de su patrimonio, como ya veremos, o los vínculos familiares trabados con importantes linajes a través de las capitulaciones matrimoniales gestionadas para sus hijos.

Por otra parte, como titular de la encomienda mayor santiaguista de la provincia de León participaba de las decisiones de la orden y en la provisión de vacantes en las encomiendas, lo que le proporcionaba un grupo de gente afecta. Por tanto, disponía de relaciones y gente de confianza como para contar con una amplia red clientelar que vinculaba a todos los miembros de la familia, a otros parientes más alejados, así como a los criados y a cualquier persona que hubiera recibido de él algún favor. Su funcionamiento era similar a un mecanismo de transmisión de ruedas dentadas que genera potencia para el funcionamiento de una máquina: cada engranaje tenía una función y por pequeño que fuera actuaba sincronizadamente para conseguir la puesta en marcha, aunque, eso sí, con el riesgo de que cualquier fallo de alguno, podría traer consigo la caída del resto. El objetivo de estas redes era perpetuar y acrecentar el estatus social y el patrimonio de la familia, a cambio de lo cual, sus miembros recibían favores. Era habitual que se les concedieran oficios destacados en los señoríos, o incluso que se solicitara a la monarquía la concesión de alguna merced. En este sentido, don Gutierre siguió el patrón de otros grandes nobles y aprovechó su influencia para obtener mercedes, no sólo directamente para él y sus familiares más próximos, sino también para la clientela que lo rodeaba, lo que no dejaba de ser una forma de aumentar las bases de su poder²⁹⁹.

Al proceder a un repaso de algunos de los hombres más destacados de entre los que permanecieron con don Gutierre, podemos comprobar hasta qué punto se establecía una relación clientelar y, lo que es más importante, cómo el Comendador Mayor los iba situando en puestos estratégicos.

Empezaremos por aquellos que recibieron una mención especial en el testamento, Gonzalo de Baeza, Fernando, su camarero, y Gómez Robles, los hombres más directamente relacionados con su hacienda³⁰⁰.

299 Rosa Montero plantea esta cuestión a raíz de las actuaciones del duque de Nájera tras la muerte de Isabel I: Pedro Manrique se situó al lado de los archiduques frente a Fernando el Católico y para ello contó con el apoyo de sus familiares y criados que formaban su clientela político-militar. Años más tarde, el II duque de Nájera presenta un memorial a Carlos I quejándose de los agravios que su familia había recibido por adoptar tal posición, exigiendo compensaciones no sólo para él, sino también para otros parientes del linaje y para sus criados: MONTERO TEJADA, R. M^a, “Ideología y parentesco...”, pp. 234 ss.

300 “Otrosi, por quanto Gonzalo de Baeza ha siempre mirado muy bien todas las cosas que le encendido e fiado e me han cumplido, e dello me ha dado buena cuenta e razon, e tiene los libros de mi hacienda e rentas que yo tengo e se podra saber de el la razon de todo lo que yo tengo e poseo de todos mis bienes, e de lo que no supiere la dara Fernando, mi camarero, e Gomez de Robles, e Méndez, e otras personas que han tenido cargo de mi hacienda” (fol. 56v): AHN, Códices, Leg. 917.

Gonzalo de Baeza, tesorero de la reina, persona muy querida por la familia, así como su hijo, Juan Rodríguez de Baeza, que también formaba parte de la nómina de la Casa de Maqueda. Participó como apoderado de don Gutierre en la toma de posesión de Elche y Crevillente, así como de Maqueda y fue el encargado de la compraventa y toma de posesión de la villa de Torrijos. La relación se inició en fechas muy tempranas, porque en octubre de 1479 recibió el privilegio de las salinas de Terzaga³⁰¹, que habían sido adquiridas por don Gutierre a Pedro Carrillo de Mendoza, conde de Priego. La coincidencia de oficios en la corte regia, como tesorero y contador mayor, les permitió mantener una estrecha relación y poner en práctica todo tipo de negocios juntos³⁰².

También aparece en la misma nómina Fernando, camarero de don Gutierre de Cárdenas, junto a su mujer y a su hija, y, en su testamento, Cárdenas le concedió la primera tenencia de sus fortalezas que quedara vacante³⁰³.

En cuanto a Gómez de Robles, fue personaje muy destacado en el gobierno del estado señorial de Maqueda. Se encargó de la administración de justicia en el señorío de Torrijos, como justicia mayor, y ocupó el cargo de gobernador en las villas de Alcabón y Gerindote, por lo que desempeñó relevantes funciones de gobierno y justicia en nombre del titular del señorío.

Además de estos casos, conocemos también los de Antonio Rodríguez Lillo, chanciller y del consejo, que fue el encargado de tomar posesión de los señoríos de Elche y Crevillente, así como de Maqueda y actuó como apoderado para la redacción del contrato de compra y la toma de posesión de Torrijos, entre otros asuntos.

Por su parte, Pedro de Ávila, alcaide de Puño en Rostro actuó como procurador en la toma de posesión de Maqueda, en nombre de don Gutierre. Y también fue comisionado para todos los asuntos relacionados con el señorío de la villa toledana de Santa Cruz del Retamar.

Luis Sepúlveda, secretario de Don Gutierre, estuvo presente en la toma de posesión de la jurisdicción de Torrijos, Alcabón y Gerindote, al igual que en Campillo y Monasterio. Y Juan de Quevedo fue el apoderado para la toma del señorío de Gerindote en 1484.

301 AHN, Nobleza, Priego, C. 10, Doc. 31.

302 David Alonso hace una crítica a las actuaciones de don Gutierre como contador mayor y al grupo de gente que le rodeaba, entre ellos Gonzalo de Baeza, tesorero de la reina y, al mismo tiempo, encargado de las cuentas de Cárdenas. Realmente el autor destaca que las instituciones regias se basaban en la existencia de una red clientelar, en concreto en torno a los contadores, en donde se mezclaba la hacienda pública y la privada. ALONSO GARCÍA, D., *Fisco, poder y monarquía...*, p. 208.

303 “E mando que la primer tenencia que vacare en cualquier de las maneras de suso dichas (fol. 56), que se de a Fernando mi camarero”: AHN, Códices, Leg. 917.

El comendador de Mora, Pedro López de Ayala, actuó como procurador en las negociaciones con el cabildo toledano para la compra, redacción del contrato y toma de posesión de Torrijos y Alcabón. Y también fue nombrado por don Gutierre alcalde del concejo de la villa de Carmena.

En cuanto a las tenencias de fortalezas, están documentados los siguientes miembros del entorno clientelar de don Gutierre: Alfonso Osorio, capitán de los Reyes Católicos, que recibió la del señorío de Maqueda, y también la de Chinchilla. Por su parte, don Luis Guzmán fue encargado de la de Almería, y Alonso Céspedes de la relevante fortaleza de Carmona.

Finalmente, los propios albaceas mencionados en el testamento de don Gutierre formaban parte, como no podía ser de otro modo, de su entorno más íntimo y cercano. Y lo fueron, además de su esposa, doña Teresa y de su confesor, fray Diego Magdaleno, dos personajes a quienes se refería como sus “criados”, el comendador Alonso de Céspedes³⁰⁴, y el contador Juan López. En cuanto a los testigos, se encontraban Juan de Calatayud, camarero del príncipe, y también Juan López de Lazárraga y Gaspar de Gricio, secretarios de los reyes. Entre ellos, algunos se situaron directamente bajo la autoridad de don Gutierre y recibieron de él su recompensa, como es el caso del comendador Céspedes. Otros, en cambio, nos han llamado la atención porque pertenecieron al ámbito de influencia de Cárdenas en la corte regia, como era el caso de los secretarios de los monarcas, o de Juan Calatayud, camarero del heredero³⁰⁵.

El poder social de don Gutierre, por tanto, se vio incrementado con su propia red de hombres de confianza, que salvaguardaban los intereses de la casa y actuaban a favor del Comendador Mayor, incluidos algunos de sus criados, que también vieron cómo su señor reconocía y premiaba sus servicios, recurriendo, incluso a la monarquía: así se desprende de las mercedes concedidas por los reyes a dos de sus criados, Luis de Sevilla, que recibió 4.000 mrs. de juro de heredad situados en las rentas de las alcabalas y tercias del lugar de Pozuelo de Belmonte; y Juan de Lara, beneficiario de dos molinos y unas casas sobre el río de Ronda³⁰⁶. Entre este conjunto de criados tenemos constancia también de otros, que, por cierto, quedaron incluidos entre aquellos a quienes fue preciso pagar el dinero que don Gutierre les adeudaba en el momento de su fallecimiento, en concreto, 10.000 mrs. a cada uno: Antón Cerezo, Serna, y Vallejo³⁰⁷.

304 Con toda probabilidad, le había concedido a Céspedes alguna encomienda santiaguista.

305 Recordemos que el mayordomo mayor de la casa del príncipe era Don Gutierre.

306 Respectivamente: AGS, RGS, 1476, 10, 09, Toro, fol. 657; y AGS, RGS 1487, 03, Córdoba, fol. 114.

307 Dato extraído de la cláusula nº 8 del testamento de su viuda, doña Teresa Enríquez, del que se tratará más adelante, editado por CASTRO, M. de, *Teresa Enríquez...* pp. 377-418.

Para finalizar con este marco de estrechas y beneficiosas relaciones, conviene mencionar las de carácter propiamente familiar. En este punto, es necesario recordar la importancia de su estrecha relación con su pariente cercano, con el que compartía apellido, perteneciente a otra rama del linaje Cárdenas, el poderoso maestre Alonso de Cárdenas, cuyo acceso a la máxima dignidad santiaguista abrió la puerta a don Gutierre para el control de la encomienda mayor de la provincia de León, con todo lo que ello supuso de proyección política, social y económica de su carrera. Se unía a ello el parentesco consorte, por su esposa, con una casa nobiliaria de gran relieve en el panorama de la sociedad política castellana, la de los Enríquez, los poderosos almirantes de Castilla. Y, en este contexto de relaciones matrimoniales, fruto de una hábil y bien trazada estrategia matrimonial para con sus hijos, de la que se tratará más adelante, logró estrechar vínculos con importantes casas señoriales. Así lo hizo con los Velasco, de la casa de los condestables de Castilla, al firmar las capitulaciones matrimoniales para su hijo y heredero Diego. También con los Stúñiga, condes de Miranda del Castañar, con quienes acordó el afortunado enlace de su hija María de Cárdenas con Francisco de Stúñiga, titular del condado. Y con una rama de los Carrillo para contratar el matrimonio de su hijo Alonso con María Carrillo, hija de Gonzalo Mesía Carrillo, señor de Santofimia, y de doña Inés de Guzmán, señora de la Guardia.

En definitiva, al final de sus días, don Gutierre dispuso de un ámbito de relaciones familiares y sociales bastante extenso y de elevado nivel sociopolítico. Las bases para el funcionamiento de la Casa de Maqueda estaban ya sólidamente instaladas.

IV. LA CONCIENCIA DE LA CASA DE MAQUEDA Y SU MEMORIA

Momento destacado dentro del ciclo vital de cualquier individuo, la muerte se ha convertido en tema de investigación preferente en el ámbito de los estudios sobre religiosidad, o sobre mentalidades en la sociedad medieval³⁰⁸. En el caso

308 De la amplísima bibliografía sobre el sentido de la muerte en la sociedad medieval, destacamos aquí algunas publicaciones relevantes y reconocidas: ARIÉS, Philippe, *La muerte en Occidente*, Barcelona, 1982; también ROYER DE CARDINAL, Susana, *Morir en España. (Castilla, Baja Edad Media)*, Buenos Aires, 1987; y ALEXANDRE-BIDON, Danièle, *La mort au Moyen Âge, ss. XIII-XVI*, Hachette, París, 1998. Y diversos trabajos, dentro de una misma línea de investigación, de MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, entre los cuales, el siguiente: “El sentido medieval de la muerte: Reflexiones desde el prisma del siglo XX”, *AEM*, 16 (1986), pp. 621-630; “La muerte y sus discursos dominantes entre los siglos XIII y XV (reflexiones sobre recientes aportes historiográficos)”, *Muerte. Religiosidad y cultura popular: siglos XIII-XVIII*, E. Serrano (coord.), 1994, pp. 15-34; y “La muerte primera y las otras muertes: un discurso para las postrimerías en el Occidente medieval”, *Ante la muerte: actitudes, espacios y formas en la España medieval*, J. Aurell Cardona, J. Pavón Benito (coords.), 2002, pp. 27-48.

del fallecimiento del jefe de un linaje noble, este hecho mostraba un doble y casi contradictorio sentido de representación del final del individuo y de continuidad del grupo familiar³⁰⁹. Al mismo tiempo, se puede observar cómo era considerado una ocasión para transmitir un mensaje al resto de la sociedad, de modo que, con la muerte, se abría todo un escenario de publicitación y propaganda de la casa y el linaje del difunto; en este sentido, el fin del ciclo vital dejaba de ser algo íntimo para convertirse en un acto público que afectaba a todos los miembros de la casa, en su proyección hacia el exterior.

En la cada vez más compleja y densa estructura familiar nobiliaria, en general, resulta palpable la voluntad generalizada de establecer una sólida estrategia de continuidad, a través de la sangre; en suma, se trataba de un notorio afán de perdurar que se extendía a todas las facetas: cargos, propiedades y señoríos. Además, se observa el interés por afianzar el hilo conductor con las generaciones anteriores, de las que se recibían no solo patrimonios, sino también valores y referencias de identidad, indispensables para su consolidación. Todo ello quedaba representado entre otros aspectos, en la elección de una sepultura fija para los consanguíneos y, sobre todo, para los jefes de familia, con el establecimiento de unas estrategias de carácter religioso, plasmadas en la fundación de capillas y la institución de capellanías. Las capillas funerarias aparecían como escenario de la siempre conveniente práctica de la ritualidad religiosa; pero, además, en ellas se destacaban elementos de representación de enorme trascendencia, como la onomástica, los elementos emblemáticos familiares, e incluso determinados epígrafes que, como representativos epitafios, incluían tanto textos difusores de actitudes heroicas, como otros de intensa carga genealógica

A esto se añadió la difusión entre la nobleza de la práctica testamentaria que se produjo en la corona de Castilla, tras la recepción del *ius commune*. Creación del derecho romano, el testamento era un acto jurídico que emanaba de la voluntad del otorgante y contenía, en su habitual prolíjidad, todo tipo de cuestiones, desde las inquietudes espirituales, hasta el afán de ostentación, los mecanismos de re-

309 Más en concreto, sobre la forma de asumirla y gestionarla por parte de la nobleza, algunos títulos de interés: LÓPEZ BENITO, Clara Isabel, *La nobleza salmantina ante la vida y la muerte (1476-1535)*, Salamanca, 1991. CABRERA SÁNCHEZ, Margarita, “El sentido de la muerte en la nobleza cordobesa durante la segunda mitad del siglo XV”, *Meridies*, 1 (1994), pp. 63-83. JARA FUENTES, José Antonio, “Muerte, ceremonial y ritual funerario: procesos de cohesión intraestamental y de control social en la alta aristocracia del Antiguo Régimen (Corona de Castilla, XV-XVIII)”, *Hispania*, LVI/3, nº 194 (1996), pp. 861-883. Interesan también los referidos a los espacios para enterramientos nobiliarios, tema en el que destaca, desde hace años, la obra de YARZA LUACES, Joaquín, una de cuyas primeras muestras es el siguiente trabajo: “La imagen del rey y la imagen del noble en el siglo XV castellano”, en *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, A. Rucquo (coord.), Valladolid, 1988, pp. 267-291, donde se estudia la grandiosidad de los sepulcros de la alta nobleza.

presentación y los criterios de continuidad y promoción de linaje y casa, mediante la transmisión del patrimonio material y de los valores constitutivos del patrimonio inmaterial³¹⁰. Por su entidad jurídica, su carga genealógica y su contenido económico, no faltan nunca en los archivos nobiliarios y constituye una de las fuentes documentales más valiosas en esta clase de estudios, complementado con otros tipos documentales; entre ellos, de un lado, los memoriales, redactados por el propio testador con carácter previo, en los que se incluían detalles que luego se ratificaban en el testamento, y los codicilos, en los que, con posterioridad, se procedía a realizar alguna modificación o precisión. A su vez, por parte de los receptores, sabemos de la existencia de las “cartas de consentimiento y aprobación del testamento”, así como de los testimonios de “apertura y publicación de la escritura de testamento”, ante escribano público, previa solicitud de los herederos.

Desde hace décadas, en la historiografía se viene valorando el testamento como una valiosa fuente de información. Realmente, se trata, en líneas generales, de un tipo de documento de derecho privado, con un indudable valor jurídico, pero además, su denso y rico contenido nos ofrece una magnífica visión sobre muchos aspectos personales del testador. Como es lógico, muchos de los aspectos que en este tipo documental se ofrecen, están asociados a la herencia patrimonial; pero también nos proporcionan información sobre la mentalidad del testador y, por extensión, de su entorno social, sus creencias, formas de piedad, la búsqueda de salvación, los temores personales, e incluso los posibles arrepentimiento y sentido de culpa, ofreciendo, en definitiva, una radiografía bastante real de la situación de la persona en cuestión ante la muerte³¹¹.

En las escrituras testamentarias se ponían de manifiesto algunas de las tendencias bien asentadas en lo referente a las prácticas y sistemas de sucesión. El principio

310 *Las Siete Partidas...*, (VI, I, I): “Aquí comienza la Sexta partida deste libro, que fabla delos testamentos e de las herencias..... Titulo primero que cosa es testamento. Testamento es una de las cosas del mundo en que mas deuen los omes auer cordura quando lo fazen, e esto es por dos razones. La una, porque en ellos muestran qual es su postrimera voluntad. E la otra porque despues que los han hecho, si se murieren, non pueden tornar otra vez a enderezarlos... Ley I: Que quiere dezir testamento e a que tiene pro e quantas maneras son del e como deue ser hecho. Testatio e mens son dos palabras de latin que quiere tanto dezir en romanç como testimonio de la voluntad del ome...”. Ver al respecto, en general, la sexta Partida, dedicada a los testamentos: concepto y definición, condiciones hereditarias, establecimiento de mandas, etc.

311 Existen muchos trabajos sobre estas cuestiones. Por ejemplo, este artículo recoge una colección de testamentos en un amplio período y establece un esquema típico y bastante generalizado en este tipo de documentos: CORIA COLINO, Jesús I. “El testamento como fuente de estudios sobre mentalidades (s. XIII-XV)”, *MMM*, 9 (1982), pp. 193-222. Para las cuestiones relacionadas con el recuerdo familiar, el pago de las misas, etc, en el ámbito fuera de la nobleza, en AVENTÍN I PUIG, Mercè, “La familia ante la muerte: el culto a la memoria” en *La familia en la Edad Media, XI Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 31 de julio al 4 de agosto de 2000*, J.I. de la Iglesia Duarte (coord.), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2001, pp. 387-412.

hereditario dinástico determinaba la sucesión de la jefatura del grupo familiar, además de la transferencia del patrimonio, tanto material como inmaterial. La antigua equidad entre los hijos como herederos directos, de acuerdo con el antiguo sistema de la “legítima piadosa” –varones, mujeres, primogénitos, segundones– fue abandonada y sustituida por una fuerte tendencia a ir concentrando la herencia principalmente en la masculinidad y la primogenitura, con lo que se consagró finalmente la práctica de la “mejora”, como cuota preferente en beneficio del nacido en primer lugar, con preferencia de varón³¹². Y, de este modo, quedaba abierta la puerta hacia la adopción de un sistema de sucesión de carácter vinculado que, como preludio del mayorazgo trastámara, sabemos que tuvo presencia ya en las prácticas sucesorias del último tercio del siglo XIII, durante el reinado de Alfonso X, y se consolidó definitivamente bajo la dinastía Trastámara, aunque su institucionalización definitiva no se produciría, como es bien sabido, hasta los inicios del siglo XVI³¹³.

Al mismo tiempo, el balance, generalmente muy detallado, que, inevitablemente, debía realizar el pariente mayor del linaje al finalizar su ciclo vital y que se plasmaba en el testamento, constituía un espléndido testimonio del resultado del proceso de afianzamiento y consolidación de la casa y del estado señorial que legaba a sus descendientes.

1. EL TESTAMENTO DE DON GUTIERRE DE CÁRDENAS

Dotados de una serie de formalidades, el contenido de los testamentos nobiliarios se ajustaba a un esquema similar para todos los casos. En principio, una introducción, con preámbulos más o menos extensos y retóricos, que incluía la manifestación de la voluntad del testador, reconociendo la aceptación de la muerte como algo natural e irremediable, indicando, al mismo tiempo, su estado físico, de salud y, en su caso, el deterioro previo al fallecimiento. A continuación, las habituales invocaciones religiosas, orientadas, en general, a un primer objetivo consistente en la salvación eterna, con expresión de creencia en la misericordia de Dios y mostración del arrepentimiento de las culpas. En este apartado se incluían las disposiciones sobre rituales y exequias, la elección de sepultura y una serie de mandas pia-dosas: encargo de misas y oficios religiosos, así como de limosnas y donaciones, entendido todo ellos como ayuda para la salvación del alma. Complementario de esto era la expresión de arrepentimiento, puesta de manifiesto en la liquidación de

³¹² La evolución desde la antigua reserva del quinto de la “legítima piadosa”, de larga tradición, hasta la realidad del “tercio de mejora”, con detalle, en BECEIRO PITA, I. y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *Parentesco...*

³¹³ Del mayorazgo de esta casa se tratará en detalle en la tercera parte de este trabajo. Por lo que se refiere a los prolegómenos de las sucesiones vinculadas en el reinado del Rey Sabio, ver, entre otros, QUINTANILLA RASO, M^a C., “La nobleza señorial en el reinado de Alfonso X...”.

deudas y compensación de abusos. Además, en el testamento se ponía de relieve, a través de una serie de disposiciones, el control social y la cohesión de linaje y casa, con menciones específicas a los familiares, vasallos, criados, servidores, etc. Junto a ello, naturalmente la redacción del testamento era el momento específico para abordar el gran objetivo de la perpetuidad y acrecentamiento del grupo familiar, con el establecimiento de herederos, y especialmente, con la designación del titular de la casa y el mayorazgo, convertido en pariente mayor del linaje. Y, finalmente, los testadores tenían gran cuidado en asegurarse el cumplimiento de su voluntad, mediante la designación de albaceas responsables de la puesta en práctica de todas las disposiciones testamentarias, entre los que alcanzaba, en general, un papel de relieve la esposa, en su condición de viuda.

Todos estos contenidos se observan en lo referente a don Gutierre de Cárdenas, cuyo testamento, plasmado en un documento sumamente interesante, nos ayuda a entender sus actitudes y sus pautas de conducta, las cuales, aparte de insertarse en el sentir de su época y ambiente, sabemos que respondían a su propio criterio y voluntad. Las cláusulas testamentarias se convirtieron, pues, en un reflejo de su actitud personal, en un baremo de su potencia económico-social, y al mismo tiempo, en una manifestación del mensaje enviado hacia el resto de la sociedad, de modo que su análisis en detalle constituye uno de los más adecuados procedimientos para poder valorar la posición alcanzada por el Comendador Mayor y el escenario que dejaba establecido para el futuro de su linaje y casa.

La escritura testamentaria está fechada el 31 de marzo de 1498 en Alcalá de Henares, donde se encontraba, junto a los Reyes Católicos, pocos meses después de que falleciera el príncipe Juan y un año después del fallecimiento de su propio hijo Alonso, momento en el que decidió redactarla, a punto de partir hacia Toledo, donde se habían convocado cortes para jurar a la princesa Isabel como heredera. Fue otorgado ante Francisco de Madrid, secretario de los monarcas, encargado de sigrarlo y de hacer los correspondientes traslados del original, para ser depositados en la Iglesia Mayor de Toledo y en el monasterio de San Juan de los Reyes, dos destacadas instituciones religiosas que, por esta razón, entre otras, tenían para don Gutierre un significado especial, y a las que luego se unió también el monasterio de Santa M^a de Jesus, en su señorío de Torrijos³¹⁴. En su primera parte, se incluyen las invocaciones habituales a la Santísima Trinidad y a Jesucristo como redentor de los pecados de los hombres, manifestando el deseo firme de vivir y morir abrazando la fe cristiana. Fruto de esta fe, y dado que don Gutierre se encontraba en plenas

³¹⁴ El documento que hemos estudiado se encuentra en AHN, Códices, Leg. 917. Se trata de un traslado del testamento original y de los codicilos de 1503, que fue mandado realizar por doña Teresa Enríquez el 20 de junio de 1513. En el testamento de esta señora, se indica que se realizaron tres traslados, destinados a esas tres iglesias: CASTRO, M. de, *Teresa Enríquez...*pp. 377-418, disposición nº 29.

facultades cuando se redactó el texto, reconocía la necesidad de arrepentirse de todos sus pecados y de perdonar a todos los que le hubiesen ofendido, al tiempo que rogaba para que sus buenas obras pudieran proporcionarle la salvación. En el fondo se trataba de un examen de conciencia y una reafirmación en el credo cristiano.

1.1. La constitución de un panteón para la Casa de Maqueda

El lugar elegido por don Gutierre de Cárdenas para su enterramiento fue el monasterio franciscano de Sta. M^a de Jesús, en Torrijos, que, junto con su esposa, había mandado edificar, aunque en el momento de su redacción no se había finalizado. Según se puede comprobar, aunque había logrado constituir, como se tratará en detalle más adelante, un importante estado señorial en torno a la villa toledana de Maqueda –que, como solar, sería el topónimo elegido para sustentar la denominación de la casa y el futuro título ducal–, es evidente que fue su villa de Torrijos la que se convirtió en el lugar de residencia habitual, y en el centro de representación de referencia para los Cárdenas-Enríquez, como lo demuestra, entre otros detalles, algo tan importante como el haber sido elegida para ubicar allí el panteón de la casa.

En el conjunto de las cláusulas testamentarias se establecía que debían situar dos sepulturas en la capilla mayor, claramente detalladas, y allí debería ser depositado el cuerpo de su hijo premuerto, de nombre Alonso, así como el suyo, el de su esposa, y los del resto de sus descendientes, ya que, en el monasterio se convertía, desde entonces, en el panteón familiar³¹⁵. Dado que el muchacho estaba enterrado en el monasterio de la Trinidad de Burgos, sus restos deberían ser llevados a Torrijos, en donde se le labraría una sepultura en mármol que lo representaría armado como caballero de Santiago³¹⁶. Los encargos de sepulcros, aunque habituales, eran costosos ya que se convertían en una forma de proclamar el prestigio de la familia y

315 “Y sean fechas en las dichas sepulturas un bulto mio y otro de donna Teresa, de mármol que es mas durable que de alabastro, y al derredor de mi bulto se pongan mis armas asentadas sobre una cruz de Santiago como estan los otros escudos de mis armas y las orlas de sus veneras como estan en las otras armas. Y sea mi bulto armado de onbre de armas con el manto de capitulo, el qual este a hierro por delante, por manera que (fol. 7v) se parezcan las armas; y a los pies tenga una çelada la qual tenga un paje. Y la cabeza se ponga sobre una tarja y pongase la cruz de Santiago de fuera y de dentro. El qual dicho manto de capitulo tenga su habito y su venera en el dorado y sus cordones delante. Y la sepultura de la dicha donna Teresa Enríques mi muger, se faga segun y de la forma y manera que ella lo quisiere y mandare. Y quiero y mando que el dicho enterramiento sea tambien para nuestros fijos y para los que dellos viniere y subcediere y que no se entierre en tiempo alguno para siempre otro ninguna en la dicha capilla”: AHN, Códices, Leg. 917.

316 “Otrosi mando que los huesos de don Alonso, mi fijo que esta sepultado en el monasterio (fol. 4o) de la Trinidad de la çibdad de Burgos sean trasladado al dicho monasterio de Sancta Maria de Iesus de Torrijos, y ende le fagan una honrrada sepultura en un arco donde pareciere a la dicha donna Teresa Enríques mi muger y ende fagan su bulto honrrado de marmol si pudiere ser porque el alabastro dura poco y no vale nada, y sea el bulto armado en blanco como cavallero de Santiago todo abtorizado y bien fecho como a tal persona conviene”: AHN, Códices, Leg. 917.

de transmitirlo de generación en generación, prestigio que aumentaba si la escultura era de mármol, como es el caso. El enterramiento de don Gutierre, efectivamente, se produjo allí, en dicho monasterio, hasta que, tras las destrucciones debidas a la invasión francesa, y después de una serie de avatares, sus restos se situaron en el espléndido edificio de la colegiata de la misma villa de Torrijos³¹⁷.

El sepulcro de los esposos, situado en el coro, presentaba diversas mutilaciones e incluso pérdidas, como los relieves de la cama, pero, gracias a la restauración realizada hace unos años, el conjunto funerario aparece hoy con doce pequeños leones soportando el túmulo, en el que se conservan los escudos heráldicos de Cárdenas y Enríquez en los lados menores y sobre ellos las estatuas yacentes, de estilo gótico, aunque los elementos decorativos se relacionan con el estilo renacentista. En el caso de doña Teresa Enríquez, sostiene entre sus manos un rosario, mientras una figura de doncella está colocada a sus pies. En cuanto a la figura de don Gutierre, con el hábito santiaguista, provisto de armadura y cota de malla, así como de espada, presenta un rostro redondeado que, para algunos autores, sugiere que se trata de un verdadero retrato³¹⁸.



Túmulo sepulcral de don Gutierre de Cárdenas y doña Teresa Enríquez
Colegiata de Torrijos (Toledo)
(Fot. cortesía de los Duques de Maqueda)

³¹⁷ A mediados del siglo XIX el edificio se arruinó totalmente, de modo que los sepulcros estuvieron depositados en un almacén del hospital de la Trinidad. Ver LÓPEZ TORRIJOS, R. y NICOLAU CASTRO, J., “La familia Cárdenas...”.

³¹⁸ Seguimos para esta descripción un buen estudio, muy detallado, sobre el conjunto funerario: MORALES CANO, S., *Moradas para la eternidad. La escultura funeraria gótica toledana*, Madrid, 2012, en concreto, pp. 180-193.

Por otra parte, en el mismo documento se dedicaba especial atención al lugar de descanso de los restos de los difuntos del linaje³¹⁹. En principio, el objetivo perseguido por don Gutierre era reunir los enterramientos de sus progenitores, que se encontraban separados: su padre, Rodrigo de Cárdenas, estaba enterrado, según se dijo ya, en la iglesia de San Pedro de Ocaña –junto a su tío el comendador mayor de León, Garci López de Cárdenas–, y su madre yacía en la iglesia de San Juan, en la capilla de los Chacón. En esta situación, Cárdenas ordenaba construir dos sepulturas para sus progenitores en la capilla mayor de la mencionada iglesia de San Pedro, para que, cuando estuviesen terminadas, trasladasen allí los restos de su difunta madre³²⁰. Actualmente no queda ningún vestigio de la iglesia pero nos da cuenta de ella el conde de Cedillo³²¹; así, sabemos que la capilla mayor había sido mandada construir por el maestre Alonso de Cárdenas y que en el centro se situaron los sepulcros de Rodrigo de Cárdenas y Teresa Chacón, padres de don Gutierre³²². El Comendador Mayor fundó una capellanía, dotada con una renta perpetua de 10.000 mrs., que se obtendrían de censos de la villa de Ocaña sobre los bienes que decidieran Doña Teresa y sus albaceas³²³. Todo ello debía llevarse

319 *Ibid.*, “Otrosi mando que en la capilla mayor de san pedro de la villa de Ocaña donde esta enterrado mi señor padre Rodrigo de Cardenas, que esta con el Comendador Mayor de Leon don Garcia Lopez de Cárdenas su hermano, que se faga una capellania para que perpetuamente se diga cada dia del mundo en el (10v) altar mayor de la dicha capilla una missa rezada”: AHN, Códices, Leg. 917.

320 *Ibid.*: “Y la forma que me parece que se due tener en las sepulturas de los dichos mis sennores padre y madre es la que se sigue: que sean fechos dos arcos de piedra bien labrados en la dicha iglesia de San Pedro, en la dicha capilla, en la parte del evangelio, en los quales dichos arcos se pongan dos bultos de mármol de los dichos mis sennores padre y madre. En cada arco su bulto y en el bulto de mi señor padre se pongan sus armas y en el bulto de mi señora madre sus armas y asi mismo se pongan en los dichos arcos las dichas armas donde fueren menester. Ya a de ser fecho el bulto de mi señor padre (fol. 11v) armado en blanco con su manto de capitulo asi como a de estar mi bulto en mi sepultura. Y el bulto de mi señora madre se passe al habito en que murió y asi se ponga en su bulto. Y fechos los dichos arcos mando que se passen a la dicha iglesia de San Pedro los huesos de la dicha mi señora madre que estan en deposito en la iglesia de san Juan, en la capilla de mi abuelo y del dicho señor Gonzalo Chacon mi tio, su hermano, y sean sepultados en la dicha sepultura que para ello mando fazer y para trasladar los huesos de la dicha mi señora madre yo tengo poder y licencia del cardenal que Dios aya”. Ya se ha comentado en su momento, que estas esculturas se encuentran actualmente en Hispanic Society of America, en Nueva York.

321 En esta iglesia se reunieron algunos capítulos generales de la orden de Santiago y además de la capilla de los Cárdenas también estaba la de los Osorio. El Conde de Cedillo describe los sepulcros del padre y de la madre de don Gutierre, en LÓPEZ DE AYALA Y ÁLVAREZ DE TOLEDO, Jerónimo: “La Iglesia de San Pedro...”. De forma más detallada se puede consultar en GILMAN PROSKE, B., “Dos estatuas de la familia Cárdenas...”.

322 “...que mandó hacer el maestre don Alonso de Cardenas, aunque el no esta enterrado en ella, mas estalo con un tumulo de piedra en medio e Comendador Mayor de leon, don Garcia Lopez de Cardenas, su padre, y a un lado, en un arco, Rodrigo de Cardenas, su hermano, y en otro lado, doña Teresa Chacon, su mujer, padres del Comendador Mayor don Gutierre de Cardenas, de quien hemos dicho desciende la casa de Maqueda y otras”: VIÑAS, C. y PAZ, J., *Relaciones..*, II, p. 186.

323 “Para la qual dicha capellania mando diez mill maravedis de renta perpetua para siempre jamas y para la dicha capellania aya dos capellanes y cada capellan lleve cinco mil maravedis en cada uno anno, los quales dichos capellanes sean a cargo de proveer para las dichas missas de la cera que fue-

a cabo durante el primer año de su muerte, o, en caso contrario, se les entregaría la misma cantidad en juros de heredad de los que el Comendador Mayor poseía en Ocaña y se desvincularían del mayorazgo. El patronazgo de la capellanía recayó en su viuda, doña Teresa Enríquez y, a la muerte de ésta, en su hijo Diego, heredero del mayorazgo, según se dice expresamente: “*y después de sus días, sus hijos y descendientes aquel (que) toviere y subscediere en el mayoradgo que yo dexo al dicho adelantado mi hijo* (fol. 13v)”. Dicha capellanía llevaba incorporada la celebración de una serie de misas diarias a perpetuidad destinadas a la salvación de las almas de sus padres, de su hijo Alonso y de todos sus descendientes y ascendientes³²⁴.

Cabe suponer que don Gutierre, aún consciente de que su linaje se había repartido a lo largo de la geografía castellana, especialmente en Andalucía, y de que la rama principal había recaído en Ocaña desde principios del siglo XV, demostraba con la fundación de la capellanía y del panteón familiar su firme intención de producir una ruptura con el pasado. Así, mientras que los restos de sus padres se mantendrían para la posteridad, unidos, eso sí, pero en Ocaña, con la creación del nuevo panteón en el monasterio de Torrijos –al que ordenó trasladar los restos de su hijo– simbolizaba claramente el inicio de una nueva etapa en la historia de su linaje. En la fecha en que elaboró el testamento, 1498, Cárdenas había conseguido la suficiente fortuna, posición social, méritos militares y diplomáticos como para tener sus propias aspiraciones y entre ellas impulsar su propia rama familiar, en definitiva, su propia casa.

A continuación, según era lo habitual, se disponían los detalles acerca de la ceremonia de su entierro, así como de los oficios que se habrían de celebrar en su estado señorial; ahora bien, en este punto, interesa destacar que no se hacía referencia a los señoríos ubicados en el reino de Valencia, ni a los situados en el recién conquistado reino de Granada, como la taha de Marchena, sino sólo a las villas y lugares situadas en el reino de Toledo, como Maqueda, Torrijos, San Silvestre, Santa Cruz, Alcabón y Gerindote, que constituyan el centro neurálgico del estado señorial de la casa de Maqueda³²⁵. Todo ello estaría precedido del tras-

re menester, y aya en cada missa dos candelas de cera que esten ardiendo, y digan las dichas missas los dichos capellanes a semanas, una semana el uno y otra semana el otro. Y como ayan acabado de decir cada missa salgan sobre las sepulturas del dicho mi señor padre y de mi señora madre donna Teresa Chacon, donde yo por este mi testamento ordeno que (fol. 11) se faga y diga un responso en fin de cada missa sobre las dichas sepulturas con el agua bendita: AHN, Códices, Leg. 917.

³²⁴ *Ibid.*: “*por las animas de mis abuelos y abuelas y de todas las personas de nuestro linaje y por todos mis finados que estan enterrados en la dicha villa (fol. 14)*”.

³²⁵ *Ibid.*: “*Otrosi mando que al tiempo de mi enterramiento me sean fechos los oficios y obsequios y digan (fol.8) las missas y vigilias y vilaritorios la clerecía de la dicha mi villa de Torrijos y de Maqueda y su tierra y de San Silvestre y Sancta Cruz y Alcavon y Girindote. Y esso mismo los frayles del dicho monasterio de Sancta Maria de Iesus si los ouiere en el al tiempo de mi finamiento, los quales fagan y*

lado de su cuerpo hasta su última morada, para lo que conminó a sus criados y vasallos³²⁶. Por tanto, dado que hubo de ser trasladado desde Alcalá de Henares hasta Torrijos, es de suponer, aunque no disponemos de información explícita al respecto, que sus criados acompañarían sus restos mortales en una comitiva fúnebre, dotada del siempre necesario y apropiado despliegue ceremonial.

1.2. Limosnas y donaciones

En el contexto de una expresión pública de autoridad y generosidad del señor fallecido, tras su muerte, dejaba establecida la orden de distribución de limosnas entre los vecinos más pobres de sus señoríos, de las villas correspondientes a la encomienda mayor de la santiaguista provincia de León, y las encomiendas de Oreja, Socuéllamos y Monreal; se trataba de algo que también se ponía de manifiesto en las mandas referidas a las obras pías en señal de penitencia y satisfacción de sus pecados³²⁷. El testamento incluía cláusulas demostrativas de una gran generosidad, porque sabemos que destinó la elevada cantidad de 1.000.000 mrs. para la dote de cien huérfanas residentes en sus señoríos, así como en los lugares de sus encomiendas y en Ocaña, y otro millón más para la redención de cautivos, aunque con la condición de que no intervinieran las órdenes regulares, en cuyo caso, la manda debería revocarse³²⁸. Por último, se establecía la entrega de una serie de limosnas y donaciones a determinadas instituciones eclesiales, así como a hospitales de sus villas, y otros situados en diversos lugares de Toledo, Andújar, Elche, Medina del Campo, la ciudad de Córdoba, e incluso al monasterio jerónimo de Guadalupe, todas las cuales ascendían a 891.000 mrs. En total, por tanto, disponía para estos fines la elevada cantidad de 2.891.000 mrs. que, junto con la celebración de 3.000 misas, tenían como objeto principal la salvación de su alma, mediante el perdón de sus pecados.

cumplan todas las cosas que convinieren en la dicha capilla de mi enterramiento según y por la forma y manera que vieran y entendieren y dispusieren la dicha donna Teresa Enríquez, mi muger, y mis albaceas y testamentarios que en este mi testamento seran nombrados”.

326 Ibid.: “Otro. Si caso fuere que yo falleciere fuera de la dicha villa de Torrijos, mando que mi cuerpo sea trasladado del lugar donde fuere mi finamento y llevado y puesto y sepultado en el dicho monasterio de Sancta María de Iesus de la (fol. 10) dicha villa de Torrijos, porque allí se cumplan y fagan los dichos oficios y obsequias susodichos. Y mando a mis criados y a cada un de ellos que vengan acompañando mi cuerpo al dicho monasterio, y a estar presentes a los dichos oficios y obsequias que yo mando fazer y han de ser fechos por mi anima, según y por la forma y manera que en este mi testamento se faze mención”.

327 Ibid.: Concretamente, fols. 16-23.

328 Ibid.: “Y mando y defiendo que en estas causas pías, ni en alguna dellas, no se entremetan ni puedan entremeter las ordenes de la Trinidad, ni de la Merced, ni Cruzada, ni otras ordenes, ni personas algunas por priuilegio ni por otra manera alguna. Y si se entremetieren o contrariaren o quisieren conplir ellos o cualquier dellos, yo revoco esta (fol.18) dicha manda”.

1.3. Compensación de deudas y agravios

El testamento, que alcanzaba el sentido de un verdadero examen de conciencia, manifestando el arrepentimiento y el consiguiente deseo de solucionar las afrentas cometidas, contiene también, como era habitual en este tipo de documentos, varias alusiones a la satisfacción de agravios cometidos por el propio don Gutierre y el pago de deudas contraídas en vida³²⁹. En este sentido, el testador dejaba establecido que los posibles damnificados deberían ser escuchados y resarcidos, si era el caso, e incluso se hacía referencia a situaciones relacionadas con algún criado suyo a quien pudiera haber causado algún agravio³³⁰, aludiendo también curiosamente, a determinados pleitos que mantenía con diversos particulares³³¹. En este apartado se menciona el pago a todos los que continuasen al servicio de

329 *Ibid.*: “Otrosi mando que todas y qualesquier debdas que (fol. 23v.) pareciere que yo devo a qualesquier personas, por recabdos o por escripturas o por otras bastantes provanças, por do pareza ser verdadera la debda o de otros qualesquier cargos a que yo sea tenudo, a fazer restitucion dellos por descargo de mi conciencia, mando que sean pagados de mis bienes luego lo más presto que ser pueda y esto se cumplira antes y primero que otras cosa ninguna”. El documento dedica unas cuantas páginas a este asunto: fol. 23v a 28.

330 Lógicamente todas las mandas testamentarias se cumplirían, pero en concreto sobre este asunto hemos encontrados algunos documentos que lo atestiguan:

Pago a Sancho de Luzón de ciertas cantidades del testamento del comendador nayor Gutierre de Cárdenas: Archivo Real de la Chancillería de Valladolid (ARChV), Registro de Ejecutorias, C. 224, 4.

Devolución a Alonso Gutiérrez de la Caballería, vecino de Almagro (Ciudad Real), sobre cierta cantidad prestada a Gutierre de Cárdenas: ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 255, 14.

Devolución a Juan Fernández de Paredes, y a otros cambiadores, de los derechos excesivos que les cobró don Gutierre cuando acudían a las ferias de Medina del Campo a realizar sus cambios, mientras él controlaba la tenencia de la fortaleza de la Mota de Medina: ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 372, 1.

Comisión a Fray Pedro de Paz, prior del monasterio de San Andrés de Medina del Campo para entender en unos procesos de la testamentaría de don Gutierre sobre ciertas escribanías de rentas: AGS, CCA, CED, 9, 38, 3.

331 “Iten ordeno y mando que en el pleyto de Buisan y de Diego de Avila que creo que asi se llaman con sus partes, que se faga brevemente la justicia, porque los unos y los otros reclaman (fol. 41v) sobre ello. Ya lo que dice Alonso Carrillo que yo soy obligado de lo fazer sano por el asiento que se tomo entre el y mi, digo y declaro que yo no soy obligado según Gonçalo de Baeça lo dira y paresçera por el asiento. Y digo mas, que aunque yo no soy obligado que quiero porque se faga la justicia, que se den treynta mill maravedis para ambos pleytos a cada uno, como fuere razon, repartiendo para ello los dichos treinta mill maravedis, aunque Diego de Avila recibio por lo de su muger alguna gracia a suplicacion mia de la penna que les avian echado por la inquisición”. El texto también se refiere a los judíos de Medina del Campo o a los cambios de las ferias: “Otrosi por quanto Alonso Nieto que Dios aya, y su hermano y otras personas que por mi han tenido cargo de la posentaduria de las ferias de Medina y no se si han usado bien del dicho offiicio. Mando que se sepa la verdad de todo ello, y si alguno de los que han tenido el dicho cargo son en algun cargo despues que tienen el uso del dicho offiicio del aposentamiento y si en alguno se fallare que lo pague de sus bienes....Iten ordeno y mando que si algun agraui se faze en los cambios de Medina del Canpo que (fol. 43) yo he tenido y tengo, que se sepa y se desagravie como fuere justicia; y si en algun cargo son los arrendadores dellos del tiempo aca que los tienen, que lo satisfagan de sus bienes; y si algun cargo se fallare que yo soy en los dichos cambios que se vea por justicia y se satisfaga de mi hazienda”: AHN, Códices, Leg. 917.

su esposa, doña Teresa, y de su hijo Diego, llamado a sucederle, al igual que a los alcaides de sus fortalezas, que deberían rendir el preceptivo pleito homenaje a su viuda, y tras su muerte, a su heredero.

Capítulo aparte, dentro de este apartado, lo constituye su decisión de convertir a sus esclavos cristianos en “horros” o libres, según era práctica habitual en las últimas voluntades de los miembros de la nobleza señorial, que, en su mayoría, procedían al “ahorramiento” de los que se hubieran cristianizado; así se expresa en el testamento: “*Otrosi mando que todos los esclavos que yo tengo e toviere cristianos, que sean horros y libres luego que yo falleçiere, e yo los ahorro desde agora para estonçes para que fagan de si y de sus bienes lo que quisieren como personas libres*”³³².

1.4. Fundaciones religiosas y obras asistenciales

La redacción de sus últimas voluntades se convirtió para don Gutierre en una buena oportunidad con vistas a dedicar determinados bienes de su amplio patrimonio a mayor gloria de la Iglesia, así como a fines asistenciales. La piedad de don Gutierre, muy probablemente alentada por su esposa, le condujo a la donación y fundación de varios conventos y hospitales, sobre todo relacionados con la institución santiaguista y la orden de Santa Clara. Resulta indudable que don Gutierre demostró interés por las obras de caridad y por las fundaciones religiosas y asistenciales, además de su devoción por los franciscanos y las Clarisas, y que en eso estuvo firmemente apoyado por doña Teresa Enríquez. La fundación principal del Comendador Mayor de León fue el monasterio de Santa M^a de Jesús en Torrijos, lugar escogido para panteón familiar, por lo que estuvo pendiente de su construcción y dejó preparado un memorial de donaciones para su dotación³³³. El 24 de marzo de 1491 llegó la licencia pontificia de Inocencio VIII para la fundación del monasterio franciscano y al año siguiente se iniciaron las obras, a semejanza del monasterio de San Juan de los Reyes de Toledo. Se emplearon once años y se gastaron 130.000 ducados de oro y, aunque Cárdenas no pudo verlo finalizado, sí estaba muy avanzado a su muerte, por lo que los franciscanos tomaron posesión del convento en 1503, el mismo año de su fallecimiento³³⁴.

332 *Ibid.*, fol. 28.

333 *Ibid.*: “(fol. 36) que el dicho monasterio se acabe de fazer del todo de nuestros bienes. Así, la iglesia como las claustras y sobreclaustras y hospedería y aposentamiento y todas las otras capillas y pieças del dicho monasterio, todo en perfection que consiga y responda y se acabe según y de la meaera que va principado, elegido y fundado. Y se den para el dicho monasterio todos los ornamentos y plata y brocados y sedas y alfonbras y otros atavios y cosas que yo dexo para ello y con la librería y libros que fuere necesario según yo dexo hecho el memorial dello y todo lo que mas oviere menester a vista de la dicha donna Teresa Enríquez mi muger, y de los dichos mis albaçeas”.

334 CASTRO, M. de, *Teresa Enríquez...,* p. 227.

También, decidió, junto con su esposa, ordenar la construcción, cerca del monasterio, del hospital de la Santísima Trinidad, al que dotaron con las heredades del Valle, Zarzuela, Aldehuela y Bohanilla, todos ellos lugares de la tierra de Maqueda. Tal y como se desprende del sexto codicilo, en 1503 Don Gutierre ya contaba con los “*las grazias, e yndulgencias e rremisiones que nuestro muy Santo Padre le tiene dadas e otorgadas para el dicho hospital e para los cofrades de la cofradía que en el ha de aver, por sus bulas e bienes como lo hiciera e pudiera hacer*” y el correspondiente patronato se encomendaba en el testamento a doña Teresa, y a su muerte, a su hijo y a los sucesivos sucesores del mayorazgo principal³³⁵. Unos años después, en 1511, tenemos noticias de su funcionamiento, dotado por su viuda de las rentas necesarias para su mantenimiento³³⁶.

Capítulo aparte lo constituyen las numerosas fundaciones de este carácter realizadas por Cárdenas en Andalucía. Por un lado, debió de pesar en él, así como en su esposa, el deseo de mostrar agradecimiento por la protección divina para la conquista del reino de Granada. Con todo, es preciso pensar que otra importante razón de ello estriba en el hecho de que el Comendador Mayor decidió desprendérse de bastantes de sus propiedades en esas tierras andaluzas por ser las más alejadas, y porque, salvo la Taha de Marchena, el resto se encontraban muy dispersas y, dado que sus rentas no eran excesivamente cuantiosas, su gestión y administración podían resultar difíciles e incluso costosas.

En tales circunstancias, don Gutierre decidió destinar las propiedades que tenía en Málaga –casas, heredades, huertas, viñas– para fundar un monasterio de Santa Clara, considerando, además, que la propia reina colaboraría con esta fundación, aunque, en caso de que no fuera posible, los bienes se donarían para la construcción de un hospital³³⁷. El convento se edificó por orden de los Reyes

335 “*Y eso mismo mando que se faga un hospital cerca del dicho monesterio, en lugar y según y de la manera que yo tengo hablado con la dicha donna Teresa Enríquez, (fol. 39) mi muger, y como pareciere ella, y a los dichos mis albaceas.... Y mando para doctación del dicho hospital las nuestras heredades del Valle y Çaruela y el Aldehuela y Bohanilla. Y sobre esto ruego a la dicha donna Teresa Enríquez mi muger que siempre les compre pan y vino y aguna cosa sobre lo que yo sennalo (fol. 39v) para la dicha doctación, como a ella pareciere, que confio en Dios que con lo que yo les dexo y con lo que ella les acrecentara estara bien doctado el dicho hospital. Y mando que sean patrones del dicho hospital para todas las cosas tocantes a el y a su doctación, la dicha donna Teresa Enríquez, mi muger, en su vida; y despues de sus días el dicho adelantado nuestro fijo y por su succession los que heredaren la dicha nuestra casa y mayoradgo principal, que se llame de Cárdenas primero que otro apellido y trayga mis armas a la mano derecha cada uno en su tiempo*”: AHN, Códices, Leg. 917.

336 CASTRO, M. de, *Teresa Enríquez...*, p. 198.

337 “*Es mi voluntad de dexar para seruicio de Dios algunas casas y huertas y tierras y heredades que yo tengo en el Reyno de Granada en esta guisa. (fol. 30) Lo primero mando las casas y la huerta y las tierras y las vinnas y otras heredades que yo tengo en la çibdad de Malaga y su tierra que me dieron por repartimiento, de que no me acuerdo que tanta cantidad es, que todo se de para fazer una casa de Sancta Clara y para buen encomienço de la dicha casa, si a nuestro sennor pluguiere*

Católicos, y, de hecho, ya estaba programado con anterioridad al testamento, por lo que los deseos de don Gutierre. En cuanto a las casas y huerta de Granada, en el testamento se indica que deberían emplearse para la fundación de un convento santiaguista femenino, que los monarcas tenían proyectado, con la condición de que, en caso de no poder edificarlo, los bienes se cederían a la encomienda mayor de León³³⁸. Por otra parte, el patrimonio de Almería se destinó, a cambio de desarrollar rezos y oficios a perpetuidad por del alma de don Gutierre y sus familiares, para edificar otro monasterio de clarisas, con la condición expresa de que si a los tres años de su muerte todavía no se hubiera proyectado su construcción, los bienes irían destinados a un hospital, bajo la advocación de Santiago³³⁹. En vísperas de su fallecimiento, Cárdenas reiteraba que la hacienda de Almería debería arrendarse para destinar sus rentas al monasterio, que se construiría en los terrenos donde estaban la huerta y sus casas, en un lugar llamado Lezcano³⁴⁰ y de cuya construcción quedó encargado Luis de Guzmán, alcaide de la fortaleza de dicha ciudad. Sabemos que, al parecer, tiempo después de la muerte de don

esto se faga saber a la reyna nuestra sennora porque su alteza creo yo que ayudara a este pequenno comienço que se faze por que creo que en los repartimiento dexaron cierta cantidad para doctar los semejantes monasterios... y si no se pudiere fazer esto, mando que de las (fol. 30v) dichas casas se faga un hospital, y la dicha fuerta y otras heredades que yo tengo sean para doctacion del dicho hospital de Santiago": AHN, Códices, Leg. 917.

338 Ibid.: "(fol. 31) Otrosi mando las mis casas y huertas que yo tengo en la çibdad de Granada que se den a la orden de Santiago para la casa de mugeres de nuestra orden que quieren fazer el rey y la reyna nuestros sennores. E si se fiziere la dicha casa esta es mi voluntad, y si no se fiziere o començare la dicha casa dentro de tres annos despues de mi finamiento o ante, mando la dicha casa y huerta que sea anexo y la encorpo a la encomienda mayor de León, donde yo soy Comendador Mayor: para que dende en adelante la tenga y posea la orden de Santiago como cosa de la dicha encomienda mayor como tienen todo lo otro de la dicha encomienda mayor".

339 Ibid.: "(fol. 32) Otrosi yo tengo en Almeria y su tierra y rio unas casas buenas y hacienda comunal, donde se puede luego fazer una casa de Sancta Clara. Mando que luego que yo finare se ponga en obra, pues que queda por poder luego asentar casa y lo que faltare Dios lo complira y sus altezas si fueren servidos o a lo menos estos que yo doy es buen comienço para luego aver religiosas, las quales dichas casas y heredamientos docto y mando para la dicha casa de Sancta Clara con cargo que para siénpre jamas me digan en el dicho monasterio cada dia una missa en esta manera... (fol. 33v). Iten, si caso fuere que no sea ya de edificar el dicho monasterio de sancta clara o edificandolo no quisieren aceptar los dichos cargos de suso declarados, en tal caso mando y docto las dichas casas y huerta y heredades para un hospital y que se llame el hospital de Santiago y declaro que dentro de tres annos primero siguientes despues de mi finamiento se determine si se ha de fazer el dicho monasterio".

340 Ibid.: Tercer codicilo "item mando que la hacienda de Almeriase arriende a Pedro de Cardenas por diez annos por un cuento que sale a çient myll maravedis cada anno. E mas veynte e cinco myll maravedis que ha de gastar en las casas de las heredades en todos diez annos. Item mando que esta renta sea para el monasterio que mando hazer en la çibdad de Almeria de Santa Clara, en las casas de Lezcano, como esta acordado; y sea la rrenta para la lavor del dicho monasterio desde primero dia de enero del anno venidero de quinientos y quatro annos. Item mando que se tase lo que valen las casas e sitio de Lezcano, e se le den las casas que yo tengo en la dicha çibdad, apreciandolas dos personas. E que lo que mas valiere que lo buelva Lezcano para lavor del dicho monasterio. Item mando que la lavor y cargo deste monasterio tenga Luis de Guzman, alcayde de Almeria (fol. 84)".

Gutierre, las obras progresaban muy lentamente, por lo que, en 1505, Fernando el Católico intervino para acelerar el proceso, instando al concejo de Almería para que colaboraran con el alcaide. El convento se terminó, finalmente, en 1515, pero fue habitado por monjas de la orden de las concepcionistas, de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, por lo que es conocido desde entonces como el convento de las Puras³⁴¹.

1.5. Otras disposiciones

Entre las últimas cuestiones tratadas en el testamento se encuentran las relacionadas con las tenencias de fortalezas³⁴². En este sentido, el testador indicaba que los alcaides tendrían que realizar el obligatorio juramento y pleito homenaje a su viuda, y las fortalezas de la encomienda mayor de León deberían ser entregadas a los reyes, para que dispusieran de ella como administradores de la orden santiaguista. Del mismo modo se haría con el resto de fortalezas, cuya tenencia había sido confiada por la monarquía a don Gutierre, aunque como sucedía habitualmente en estos casos, el principio de la hereditariedad se impuso, y las tenencias recayeron, como veremos, en manos de su hijo y sucesor, Diego de Cárdenas.

Por lo que se refiere a las cláusulas destinadas a asegurar el cumplimiento de las disposiciones testamentarias, don Gutierre exhortaba a sus hijos a seguir el dictado de su madre, y solicitaba de los monarcas que favorecieran, literalmente, “*cumplir e pagar e ejecutar este mi testamento e mandas e todo lo en el contenido*”. La responsabilidad de ser albaceas y testamentarios fue encargada por Cárdenas a su propia esposa, así como a su confesor fray Diego Magdaleno, y a sus criados, el comendador Alonso de Céspedes y el contador Juan López. Para ello, deberían tomar los bienes muebles y el numerario necesario, con vistas al cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en el testamento y depositarlo todo en el monasterio de Torrijos, o, en caso de no haber finalizado su construcción, en el de San Juan de los Reyes, de Toledo.

1.6. Balance general

Como valoración global, tras esta interpretación del testamento de don Gutierre de Cárdenas centrada en las cláusulas más destacables, cabe insistir en el elevado interés de este documento por el extenso caudal informativo de su contenido, en el que se observan síntomas de dos actitudes un tanto contrapuestas: de un lado, están presentes los evidentes e inevitables rasgos de un sentimiento religioso con los perfiles habituales para la época, y, de otro, al mismo tiempo, todo

³⁴¹ Referencias en MARTÍNEZ SAN PEDRO, M^a D. y GARCÍA PARDO, M.: “La familia Cárdenas...”, p. 752, y en CASTRO, M. de, *Teresa Enríquez...*, pp. 241-224.

³⁴² Se contienen en los fols. 55-59.

un conjunto de elementos de despliegue propagandístico de prestigio y poder, tanto del individuo, como, por extensión, de la casa que había logrado instituir.

Don Gutierre, imbuido del sentimiento religioso de la época, que compartía con el resto de la sociedad, hizo suyas en esta escritura ciertas imágenes medievales recurrentes: la fe en Cristo, las devociones cristianas, el afán por la salvación de las almas y el perdón de los pecados, entre otras. Mostró, por un lado, una evidente capacidad de arrepentimiento respecto de algunos errores o abusos cometidos en su vida, tanto de forma consciente, como por omisión; y, por otra parte, quiso aparecer, según hemos señalado, como benefactor de los más necesitados y de determinadas instituciones eclesiásticas, orientado, en primer lugar a sus vasallos, lo que se puso de manifiesto en el reparto de limosnas, la dotación a huérfanas, las donaciones a las iglesias, etc. Algo similar ocurrió con la fundación de monasterios y hospitales, en cuyas decisiones resulta inevitable observar el influjo de su devota esposa, como hemos comentado. Sea como fuere, el despliegue de fundaciones les situaba en posición privilegiada ante la propia Iglesia y ante la sociedad y, aunque en la mentalidad de su época aún debió de ser más llamativo, de hecho, quinientos años después, se sigue percibiendo por esas comarcas una imagen del matrimonio Cárdenas-Enríquez muy favorable.

Ahora bien, aunque las motivaciones religiosas fueran ciertas, el contenido del testamento se ajustaba a lo habitual entre la clase altonobiliaria de la época: la imagen que trasciende por encima de todo es la de un notable prestigio y un amplio y diversificado poder, proyectado en el recuerdo. El propio fallecimiento, como circunstancia vital, y los consiguientes preparativos y disposiciones se convirtieron en una magnífica oportunidad para publicitar la imagen de poder y prestigio del Comendador Mayor y de su casa³⁴³. La muerte del señor debió de afectar a todos, y, a través de los gestos ordenados por don Gutierre en sus disposiciones testamentarias, su vida y su muerte quedarían grabadas en la memoria colectiva de las gentes, desde los familiares y miembros de su entorno más inmediato, hasta los organismos concejiles y los vasallos particulares. Por otro lado, la misma actividad fundacional de centros e instituciones religiosos y hospitalarios desplegados en la escritura testamentaria, debió de estar motivada también, sin duda, por su afán de proyectar su figura nobiliaria y señorial, que permanecería en el tiempo. Como es bien sabido, la práctica del mecenazgo religioso se convirtió en uno de los recursos más destacados en relación con los consabidos objetivos de legitimación y propaganda de la nobleza señorial³⁴⁴.

343 Lo que Ignacio Atienza engloba dentro de los ritos de los ciclos vitales –nacimientos, muertes...–: ATIENZA HERNÁNDEZ, I., “Teoría y administración...”, p. 26.

344 Véase por ejemplo, el caso de los Mendoza, linaje del que no cabe dudar su fuerza y poder en la época: ORTEGO RICO, Pablo, “El patrocinio religioso de los Mendoza: siglos XIV y XV”, *EEM*, 31 (2008), pp. 275-308. Estos mismos aspectos han sido abordados para el caso de los Ayala, en PALEN-

En líneas generales, todas estas disposiciones establecidas en el testamento de Cárdenas –fundaciones, donaciones, pago de deudas, etc.– demostraban de forma bien patente su potencia económica y la de la casa por él instituida. Y ello se ponía de relieve, además, en los seis codicilos que acompañaban al testamento: el primero de fecha 28 de enero de 1503 y el resto, todos del día 29, redactados al mismo tiempo que la escritura del mayorazgo y dos días antes de la muerte de don Gutierre. En su contenido se hace referencia a aspectos muy concretos, como deudas y pagos a sus criados, o donaciones para la fundación de monasterios y otras cuestiones, y la suma de las cantidades que aparecen en los codicilos ascienden a la elevada suma de unos 5.971.050 mrs.³⁴⁵. A ello hay que añadir la fundación de la capellanía, la dote de las huérfanas y diversas donaciones a hospitales, iglesias y monasterios, que sumaban 2.891.000 mrs. En definitiva, por lo que se refiere a la disponibilidad económica que demostraba don Gutierre de Cárdenas, a través de estos relevantes documentos, hay que tener en cuenta que estamos hablando de unos 8.862.050 de mrs., sin contar los 12.000.000 mrs. de dote para su hija María, lo que supone, en total, una cantidad muy importante de dinero.

Aparte de esto, hay que tomar en consideración todo el amplio conjunto de bienes que incluía el patrimonio amayorazgado. A tenor de lo expuesto se demuestra que quien “estuvo mucho tiempo con el arzobispo de Toledo don Alonso Carrillo, muy proveniente con no más de una mula”³⁴⁶ y empezó su carrera discretamente como maestresala de la princesa Isabel, logró, a lo largo de su vida, situarse, en muchos aspectos, al nivel de los miembros de la nobleza titulada. Todo ello nos conduce a concluir que el Comendador Mayor, además de su prestigio socio-político, había conseguido hacerse con un rico y bien diversificado patrimonio y un estado señorial, de cuyo proceso de formación, entidad y valor se tratará en la segunda parte.

CIA HERREJÓN, Juan Ramón, “Elementos simbólicos de poder de la nobleza urbana en Castilla: los Ayala de Toledo al final del Medievo”, *EMM*, 18 (1995), pp. 163-179. Un planteamiento general sobre las lógicas y la estrategias perseguidas para lograr la legitimación de su posición en la sociedad y publicitar su poder, con diversidad de testimonios referentes a distintas casas nobiliarias castellanas en: QUINTANILLA RASO, M^a C., “La Nobleza”.

345 En algunos casos simplemente se dice que había que pagar lo que se debía, sin especificar la cantidad. En el primer codicilo se destinaban 4.420.300 mrs. para el pago de sus criados entre 1503 y 1504. En el segundo, se fijaban para la dote de su hija 3.000.000 mrs. En cuanto a las obligaciones de pago a satisfacer descritas en el tercer codicilo ascienden a 1.056.000 mrs. y en el cuarto a 494.750 mrs.

346 VALERA, D. de, *Memorial...*, Cap. L.

2. IMAGEN Y PROYECCIÓN DEL FUTURO DE LA CASA

Para una casa noble, como la que estamos estudiando, resultaba imprescindible elaborar una memoria dinástica y fijar los instrumentos de exhibición y de proyección para el futuro³⁴⁷. Entre esos recursos o instrumentos, puede decirse que los panteones familiares han sido siempre considerados como la representación de la esencia y los valores de un linaje y una casa dotada de pasado, y con visos de continuidad para el futuro. Así lo hemos señalado en este caso de estudio, en el que ya se ha interpretado el significado que alcanzó la fundación del panteón en Torrijos, decisión con la que don Gutierre decidió establecer una línea divisoria en su linaje, poniendo de relieve el nacimiento de una nueva casa, creada por él y su esposa, para sus descendientes.

Era asimismo, a través de las capellanías y las prácticas religiosas como se desembocaba en un claro objetivo de asegurar la memoria, que no sólo se relacionaba con el recuerdo del individuo noble, sino también y sobre todo con la reproducción y perpetuación de la casa, de modo que se iniciaba así una nueva etapa en la evolución de la estirpe, tras haber marcado los designios para sus sucesores a lo largo del tiempo. Y en esta línea, hemos tenido ocasión de analizar dichos contenidos y objetivos entra las últimas voluntades expresadas por don Gutierre.

Pero, además, en la planificación del Comendador Mayor, en orden a la mostración del poder conseguido para su linaje y los valores asumidos como artífice de dicha construcción parental y señorial, y del deseo de perpetuación, hay que añadir una circunstancia de sumo interés: la decisión de fundar una capilla con las efigies familiares en la catedral de Toledo. Se trata de la edificación ordenada por don Gutierre de la capilla de la Virgen de la Antigua, en el gran templo toledano, para la que, además, fundó una capellanía destinada a celebrar tres misas semanales.

En lo referente a la dimensión visual, el lenguaje iconográfico, resulta verdaderamente expresivo. En su retablo aparecen los dos integrantes del matrimonio en su faceta más representativa, con los atributos correspondientes a su posición y a su trayectoria, que constituyan los elementos de identificación de cara a la sociedad, en general. Pero lo más importante es el propósito que albergaron con este encargo de la capilla, consistente en mostrar simbólicamente el futuro del linaje y de la Casa, al aparecer ofreciendo, respectivamente, a dos de sus hijos a la Virgen.

³⁴⁷ Está suficientemente arraigada en la historiografía la idea de que memoria y poder eran conceptos y realidades que se apuntalaban recíprocamente. Un buen ejemplo lo constituye el tema tratado en la XXVII Semana de Estudios Medievales de Nájera, en julio de 2016: *La memoria del poder y el poder de la memoria*, con aportaciones de corte general, y otras centradas en el ámbito nobiliario, como las de Cristina Jular sobre los nobles y sus escritos, o la de Arsenio F. Dacosta, acerca del origen del linaje en la escritura nobiliaria.

De un lado, está representada doña Teresa Enríquez, portando el Sacramento, a cuya devoción dedicó buena parte de sus afanes e inquietudes religiosas, presentando a su hija María; se trataba ésta de una joven para la que sus padres, optando por el criterio hipergámico, lograron una prometedora posición, al formalizar, con el linaje de los Stúñiga, un matrimonio muy afortunado, que la convirtió en condesa de Miranda del Castañar, según veremos más adelante. Al lado contrario, don Gutierre, en su condición de caballero de Santiago, hace lo mismo con su hijo Diego, el primogénito, también con el hábito santiaguista, y que, como heredero de la Casa de Maqueda la condujo al nivel de excelencia nobiliaria representado por el título ducal y la grandeza³⁴⁸. El poder y el prestigio ya conseguidos, y, desde luego, algo tan importante como el futuro de la Casa de Maqueda, muy pronto convertida en Casa Ducal, quedaban reflejados, a la vista de todos, en esas elo- cuentes imágenes.



Figuras de don Gutierre de Cárdenas y doña Teresa Enríquez
Retablo de la capilla de la Virgen de la Antigua, Catedral de Toledo.
(Fot. tomadas de J. Longobardo y J. Peña, *Los Palacios de Torrijos*, Torrijos 2001)



348 Ver detalles en LÓPEZ TORRIJOS, R. y NICOLAU CASTRO, J., “La familia Cárdenas...”, p. 173.

SEGUNDA PARTE

ESTADO SEÑORIAL, PATRIMONIO,

RENTA Y PODER

El estudio del estado señorial, y del patrimonio, íntimamente relacionados, resulta fundamental para el conocimiento exacto de los recursos de poder de la alta nobleza, y constituye uno de los objetivos primordiales de esta clase de trabajos, en los que es posible documentar, a veces con bastante exactitud, tanto el volumen y calidad de las facultades señoriales, las rentas y las propiedades, como el propio proceso de adquisición de las mismas. Un proceso generado mediante la combinación de donaciones regias, por un lado, con una política consciente y premeditada de compras y trueques, métodos éstos con los que se incrementaba el volumen patrimonial, al tiempo que se lograba imprimirle una entidad determinada –en cuanto a ubicación, fuentes de renta, etc.–, como consecuencia de actitudes personales del jefe del linaje. En todo caso, resulta necesario tener en cuenta, como premisa, que realidades como propiedad y renta estaban asociadas estrechamente con el poder.

No conocemos la situación económica de don Gutierre de Cárdenas cuando entró al servicio de la princesa, aunque es de suponer que no era excepcional, pero sí, al menos, suficiente para el inicio de una carrera política, que llegaría a ser brillante, como se ha visto. Su padre contaba con las rentas de las encomiendas santiaguistas y él, como primogénito, debió de percibir su herencia, además de la casa de Ocaña. Y, sin duda, lo cierto es que desde que se convirtió en maestresala comenzó a amasar un sustancioso patrimonio que no paró de incrementarse a lo largo de su vida, como vamos a exponer más adelante.

En cuanto a los señoríos, constituyeron para don Gutierre y para sus sucesores una inestimable base de ejercicio de poder. Un poder asumido legítimamente, gracias no sólo a las mercedes regias, sino también merced a una inteligente y premeditada política de adquisiciones con las que amplió y redondeó, como veremos, sus dominios, hasta constituir un importante estado señorial, en el que puso en práctica los diversos poderes-socioeconómicos, políticos, fiscales, jurisdiccionales– que habitualmente caracterizaban el señorío bajomedieval. Y todo ello tras un proceso de toma de posesión de cada una de las villas y lugares integrantes, mediante un ejercicio de exhibición del poder, plasmado en toda una serie de ritos plagados de imágenes y mensajes señoriales¹.

¹ Acerca de esas dos facetas, el poder asumido, y el poder exhibido, ver QUINTANILLA RASO, M^a C., “El estado señorial nobiliario...”.

I. EL ESTADO SEÑORIAL. POSESIONES Y DERECHOS SEÑORIALES

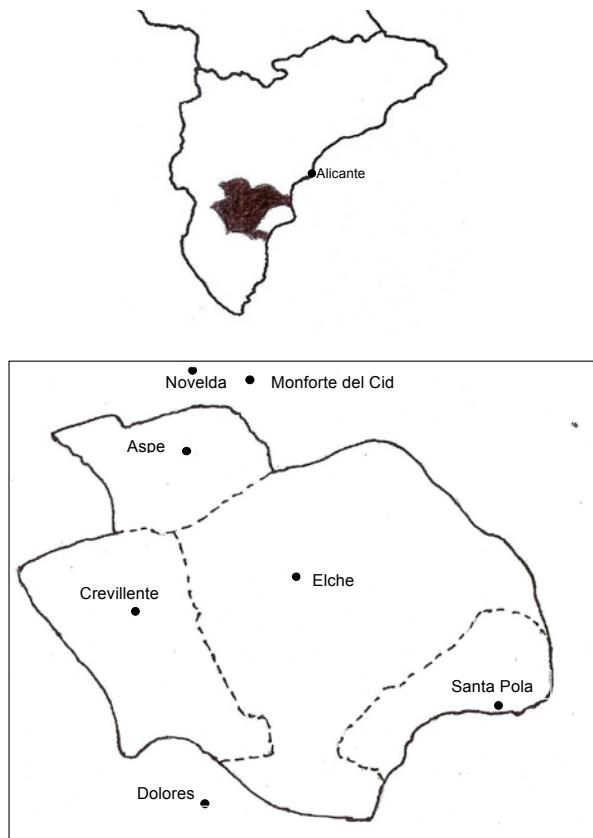
El conocimiento sobre la posición patrimonial y señorial conseguida por los Cárdenas desde finales de la Edad Media debe centrarse de forma explícita y pormenorizada en el ejercicio de su titularidad al frente del dominio que don Gutierre logró constituir a lo largo de su vida, establecido en diversos territorios: las tierras meridionales del reino de Valencia, los nuevos señoríos en el reino de Granada, y, de forma especial, en la comarca noroccidental de la denominada “Provincia de Toledo”, en la que constituyó su ámbito señorial de referencia, el estado señorial de Maqueda. Los sistemas de adquisición –fundamentalmente mercedes regias, compras y permutas– y el proceso por el que entraron en su patrimonio una serie de villas y lugares, sobre las que ejerció su señorío y la consiguiente rentabilidad, tanto económica, como sociopolítica, que proporcionaron al linaje por él instituido, constituye el objeto de análisis en este apartado, en el que, además, podemos dar cuenta de los aspectos más relevantes acerca de la estructura impositiva establecida por el Comendador Mayor en sus dominios.

1. LOS PRIMEROS SEÑORÍOS: ELCHE, CREVILLENT Y ASPE, EN EL REINO DE VALENCIA

Con las dos villas señoriales de Elche y Crevillente, obtenidas por donación regia, don Gutierre de Cárdenas iniciaba en la década de los setenta el proceso de ingreso en la elevada condición de miembro de la alta nobleza señorial. Elche y el lugar de Crevillente formaban parte de los señoríos alicantinos del Valle del Vinalopó, territorio en el que se habían ido formando varios enclaves señoriales desde la segunda mitad del siglo XIII². Estos dos núcleos de población constituyan la donación más relevante que recibió don Gutierre de la todavía princesa Isabel, a la que pertenecían en concepto de arras. No cabe duda de que se trataba de un paso importante, porque conseguía así sus primeros señoríos, a pesar de que le costó algunos años tomar posesión. El concejo de Elche protestó ante Juan II de Aragón, quien les aseguró que la donación no implicaba la enajenación definitiva de las villas fuera del reino, y que, a la muerte de Isabel, volverían a la corona de Aragón. Sin embargo, el 24 de agosto de 1470, en Dueñas, el príncipe Fernando de Aragón enajenaba la villa de Elche y el lugar de Crevillente a favor de su esposa y en la misma fecha Isabel los cedía a su Maestresala como premio por los servicios prestados en la concertación de su matrimonio³. A Dueñas llegó una comisión desde Elche para prestar el home-

² Ver a propósito para épocas anteriores: POVEDA NAVARRO, Antonio Manuel, “Formación del señorío manuelino en las tierras alicantinas del Valle del Vinalopó (segunda mitad del siglo XIII)”, *Medievalismo*, 17 (2007), pp. 271-288.

³ En el documento se lee lo siguiente: “acatando los muchos, e buenos, e grandes e señalados servicios, que vos me avedes hecho y paredes de cada dia.....vos fago merced, gracia, e donación,



naje correspondiente, pero también para demandar sus derechos a la princesa, quien les prometió respetar las libertades y fueros de sus antecesores. Aclarada la cuestión, Isabel pudo tomar posesión de la villa el 27 de agosto de 1470⁴. Finalmente, tras la muerte de Juan II, la donación a Cárdenas se hizo efectiva en 1479. Los monarcas tenían mucho interés en que recibiera el señorío, y, de hecho, el rey Fernando confirmó la donación el 12 de marzo de 1481⁵; la merced

pura, propia, no revocable que es dicha entre vivos, sin condicion alguna, para vos e para vuestros herederos e sucesores, para siempre jamás, de la villa de Elig e del lugar de Crevillen, con sus palacios, e castillos, e fortalezas, e con todos sus lugares, e con toda su tierra... e con la justicia e jurisdicción civil y criminal, alta y baja e mero y mixto imperio. “. Ver IBARRA RUIZ, Pedro, *Historia de Elche*, Vicente Botella, Alicante, 1895, p.71. Una copia del documento en AHN, Nobleza, Baena, 344, Doc. 1.

4 Acta de la toma de posesión de la villa de Elche (Alicante) a favor de Juan de Cárdenas, procurador de la princesa Isabel, futura reina de Castilla, en AHN, Nobleza, Baena, C. 356. Doc. 1-2.

5 AHN, Nobleza, Baena, C. 274. Uno de los documentos de esta caja es “*Copia en valenciano de una merced de Fernando por la que hace donación a Gutierre de Cárdenas de la villa de Elche y lugar de Crevillente*”.

se hizo efectiva en una época de estrecha relación con los representantes de la corona, a quienes acompañó en el mes de mayo en Zaragoza y Barcelona y a últimos de noviembre llegaron a Valencia⁶.

Los acontecimientos durante ese año se aceleraron. Fernando el Católico nombró a Gaspar de Fabra procurador de la villa con el fin de que tomara posesión de la misma en nombre de los reyes y se la entregara a los apoderados de don Gutierre de Cárdenas. Los ilicitanos volvieron a reclamar la revocación de la donación el 26 de mayo de 1481, basándose en que ningún caballero había sido señor de las villas salvo el rey de Valencia. El Católico les respondió desde Zaragoza el 12 de junio, reprendiéndoles por no acatar sus órdenes y conminándoles a que de forma pacífica entregaran la villa al Comendador Mayor. Una nueva embajada se dirigió a Zaragoza para entrevistarse con el monarca, pero no accedió, e incluso amenazó con tratar a la villa de rebelde. Dado que Elche estaba dispuesta a resistir, don Fernando ordenó al gobernador general del reino de Valencia que apoyara a Fabra y dirigió una carta a la villa, fechada el 17 de octubre, en la que ordenaba que le obedecieran bajo pena, literalmente, “*de la vida y otras a su arbitrio reservadas*”⁷.

Se envió una nueva embajada rogando al rey que mantuviera en suspenso la donación hasta que la cuestión se debatiera en las cortes del reino. Esta vez la respuesta fue determinante: los monarcas ordenaban que se cumpliera su voluntad. Por su parte, el 8 de octubre de 1481, desde Barcelona don Gutierre juró y confirmó todos los fueros, privilegios, usos y costumbre de la villa de Elche y además, otorgó una amnistía general para todos los delitos, salvo de los de sangre⁸. Ante la presión del rey, Elche cedió y el 8 de noviembre hizo entrega de la villa a Antonio Rodríguez Lillo y Gonzalo de Baeza, procuradores de Cárdenas⁹. El 20 de diciembre de 1481 don Gutierre y su esposa, que estaban en Valencia con los reyes, llegaron a Elche, donde los monarcas fueron recibidos con una multitud de vítores, trompetas y tambores, y la jornada culminó con la entonación de un *Te Deum laudamus*. Al día siguiente el Comendador Mayor de León asistió a la sesión del concejo donde los síndicos y sus procuradores dieron cuenta de la posesión de la villa y el lugar de Crevillent.

Al parecer, con don Gutierre se vivieron momentos de tranquilidad en Elche, donde, en el ejercicio de su autoridad señorial, reconstruyó, sobre una fortificación anterior, un castillo-palacio, como símbolo y espacio de poder¹⁰. La villa dio por

6 El 19 de mayo se juró al príncipe Juan en las Cortes de Calatayud.

7 IBARRA RUIZ, P., *Historia de Elche*, p. 130.

8 Archivo Municipal de Elche (AME) PO, 45-2. Pedro Camanyas, secretario del rey, certifica que Gutierre de Cárdenas ha jurado y confirmado a la villa de Elche todos los fueros, privilegios, usos y costumbres que poseía, y otorgado amnistía general para todos los delitos, con excepción de los de sangre.

9 Testimonios de la toma de posesión en AHN, Nobleza, Baena, C. 356, Doc. 4. La descripción de los mismos en IBARRA RUIZ, P., *Historia de Elche*, p. 132.

10 Acerca del simbolismo del poder representado por castillos y fortalezas, ver, con carácter general, VALERA AGUILA, Enrique, *La fortaleza medieval*, Junta de Castilla y León, 2002.

hecho que se convertirían en un señorío y en las embajadas y negociaciones solicitaron como compensación exenciones del derecho de aduana a los extranjeros que acudieran a comprar y vender al mercado con el objetivo de potenciar el desarrollo mercantil con Castilla¹¹. En un plazo relativamente corto desde la toma de posesión, don Gutierre consiguió un privilegio datado en Medina del Campo el 9 de marzo de 1482, por el que se eximía de impuestos a las transacciones comerciales con Castilla¹² y otorgó su poder a Sancho de Arroniz el 25 de marzo, para que en su nombre y de los vecinos de Elche y Crevillente pudiera utilizar y presentar el privilegio real en sus relaciones comerciales¹³.

Con todo, la situación se desestabilizó tras la desaparición de los protagonistas. Por un lado, a la muerte de don Gutierre hubo conatos de rebeldía, hasta el punto de que se resistieron a dar la posesión a su hijo y heredero, Diego de Cárdenas, aunque

¹¹ HINOJOSA MONTALVO, José, “La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13 (2000-2002), pp. 285-327. En la nota nº 109 de la página 25 se hace referencia a esta petición del 26 de septiembre de 1481, que se encuentra en el Archivo Municipal de Elche, Manual de Consells, 17. fol. 174 v.: “Item, que'l dit comendador mayor aja dels illustrissimos senyors Rey e Reyna donen carta de franquea als vehins de la dita vila per leuda mercaderia de la dita vila en regne de Castella e traure de aquel qualsevol mercaderies, segons forma de la franquea de Villena, la qual és stada atorgada per los senyors Rey e Reyna, co és que de les dites mercaderies sien franchs de delme e portalgo”.

¹² “Por ende, por vos facer mas bien y merced a vos el dicho Comendador Mayor, y porque la dicha vuestra villa de Elche y lugar de Crevillent sean mejor poblados y noblecidos, por la presente vos hacemos merced que todas las personas vuestros vasallos vecinos é moradores de la dicha villa de Elche y lugar de Crevillent que agora son ó serán de aquí adelante para siempre jamás sean frances y exentos é libres é quitos de diezmos y aduanas almojarifazgos y pasages y portazgos é rodas é castillerías y de otros cualesquier derechos y tributos de todas las mercaderías y cosas que trageren de la dicha villa de Elche y lugar de Crevillent y del Reino de Valencia donde son situados á estos Reinos de Castilla é de los que llevaren é sacaren destos Reinos de Castilla para la dicha villa de Elche y lugar de Crevillent”. Publicado en *Colección de privilegios, franquezas, exenciones y fueros, concedidos a varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla copiados de orden de su Majestad de los registros del Real Archivo de Simancas*, Vol. V., Madrid, Imprenta Real, 1830.

¹³ “Sepan quantos esta carta vieren, como yo don Gutierre de Cardenas, Comendador Mayor de Leon, Contador Mayor del Rey e la Reyna nuestros señores e de su Consejo, otorgo e conosco que do e otorgo todo my poder complido llenero bastante segund en lo yo he e tengo, segund que mejor e mas cumplidamente lo puedo e deuo dar e otorgar de derecho a vos, Sancho de Arronis, espejalmente para que podays en my nonbre e en nonbre de los vesinos e moradores de las my villa de Elche e logar de Criuillent, podades presentar e presentedes en cualesquier çibdades e villas e logares e puertos destos Reynos de Castilla e de Leon, una carta de merçed e priuillejo del Rey e la Reyna nuestros seniores escripto en pergamino de cuero e sellada con su sello de plomo e librada de los sus contadores mayores. Por la qual, sus altezas me fisieron merçed que todos los veñinos e moradores que agora son o están de aqui adelante en la dicha mi villa de Elche e logares de Criuillent, sean libres e quitos e esentos de pagar diezmos e aduanas e almojarifazo e rodas e portadgo e castillerías e pasaje e otros qualesquier derechos derechos de qualesquier mercaderías suyas que traxeren e metiesen en estos Reynos de la dicha villa de Elche e logar de Crevillente del Reyno de Valencia; e sacase e levase destos Reynos de la dicha villa e logares e al dicho Reyno de Valencia e a otras partes”: AHN, Nobleza, Baena, C. 152, Doc. 188-189.

al final se vieron forzados a ceder¹⁴. Y, por otra parte, tras la muerte de Fernando el Católico los ilicitanos reinicieron la lucha por volver a pertenecer a la corona¹⁵.

En este estado señorial valenciano de Cárdenas también quedó integrada la villa de Aspe. Sabemos que pertenecía a Juan Ruiz de Corella, tercer conde de Cocentaina, que contrajo matrimonio con Juana Fajardo y Manrique, hija de Pedro Fajardo, adelantado mayor de Murcia, y de Leonor Manrique¹⁶. El conde pasaba por una situación económica precaria, por lo que en 1488 aseguró al cardenal don Pedro González de Mendoza que le vendería la villa de Elda y sus lugares de Aspe, Petrer y Salinas durante un período de doce años a cambio de 72.500 libras. Sin embargo, finalmente la vendió a don Gutierre el 28 de noviembre de 1497 por un precio de por 41.000 libras valencianas. Cárdenas se reservó 12.000 libras para hacer frente a las deudas de la villa, mientras que el conde fijaba la cantidad exacta, que debería descontarse del precio de la compra¹⁷. Para poder llevar a cabo la venta fue necesario que doña Francisca de Moncada, madre del vendedor concediera su autorización, cosa que hizo el 25 de enero de 1498. El 18 de mayo de 1498 se emitió la carta de pago por parte del Comendador Mayor y el 20 de mayo el procurador de Cárdenas, mosén Juan de Luján, caballero y comendador de la orden de Santiago, tomaba posesión de la villa, así como del castillo y baronía de Aspe¹⁸.

14 La posesión se realizó el 15 de julio de 1503, según se recoge en los documentos contenidos en AHN, Nobleza, Baena, C. 338, Docs. 19-20.

15 La resistencia planteada por Elche tanto a la donación a Isabel como a la posesión de don Gutierre de Cárdenas, así como el pleito que la ciudad mantuvo para no pertenecer a ningún señor hasta las Cortes de Cádiz, se puede seguir en MACIA SERRANO, Antonio, *Los Reyes y la Corona: el pleito de Elche*, Instituto de Estudios Alicantinos, Alicante, 1978.

16 El patriarca del linaje fue Ximén de Corella que intervino en las campañas militares de Alfonso V de Aragón. Como recompensa fue nombrado gobernador del reino de Valencia en 1429 y ese mismo año la reina Violante le vendió la villa de Elda y Aspe con su jurisdicción. La villa y baronía de Cocentaina se la vendió el Rey Alfonso en 1448 y le concedió el título de conde. Le heredó su hijo Juan Ruiz de Corella, lugarteniente general del reino de Valencia y con un papel activo en el conflicto del marquesado de Villena; en 1475 Fernando el Católico le instó a hacer la guerra y su primera incursión fue el cerco y conquista de Sax y el cerco de la fortaleza de Chinchilla en 1476, en SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos, “Los sitios de Sax y Chinchilla en la conquista del marquesado de Villena (1476)”, *AEM*, 12 (1982), pp. 585-596. Además, tenía intereses personales, dada la cercanía de sus villas de Elda y Cocentaina a los territorios del Marquesado. Fruto de su matrimonio con Francisca de Moncada, nació Juan Ruiz de Corella y Moncada, tercer conde de Cocentaina desde 1478, que prestó grandes servicios a Juan II y a Fernando el Católico quien le confirmó los privilegios que tenían sus antecesores mediante privilegio expedido en Alcalá de Henares, el 25 de diciembre de 1497. Sobre la historia de esta Casa se puede consultar: LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos, *Nobleza y poder político: el reino de Valencia (1416-1446)*, Universitat de València, y POVEDA NAVARRO, Antonio Manuel, “Piezas cerámicas emblemáticas del Señorío de los Corella en el valle de Elda (siglo XV)”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 9 (1992-1993), pp. 297-317.

17 PONSADA LÓPEZ DE ATALAYA, Santiago, “Movilidad y permanencia en la titularidad de los dominios señoriales de la gobernación de Orihuela a finales de la Edad Media”, *MMM*, XXXIV (2010), pp. 45-60 (p. 55).

18 La toma de posesión en AHN, Nobleza, Baena, C. 165, Doc. 3-4 y los documentos relativos a la venta en AHN, Nobleza, Baena, Docs. 10-13, Doc. 14, Doc. 15, Doc. 16 y Doc. 17.

Al parecer, en 1503, el conde de Cocentaina a punto estuvo de vender al Comendador Mayor las villas de Elda, Petrer y Salinas pero finalmente se detuvo esta transacción, que, en caso de realizarse, hubiera supuesto la formación de un estado señorial muy importante en estas tierras alicantinas¹⁹. Con todo, no cabe duda de que dicho señorío se trataba de una buena adquisición, por tratarse de una villa en la que incluso obtuvo el derecho de percepción de los diezmos, lo que debía de representar una buena fuente de ingresos, habida cuenta de que era un núcleo de población rico y bien poblado, según fuentes de la época²⁰. Al igual que en el caso de Elche y Crevillente, el Comendador Mayor gozaba del respaldo de los monarcas, que seguían mostrándole su apoyo; prueba de ello es la merced otorgada por Fernando el Católico por la que se le condonaba el pago del almojarifazgo que debía pagar por la compra de la villa²¹.

En cuanto a las rentas y derechos señoriales que los Cárdenas obtenían de sus señoríos del sur del reino de Valencia, tanto de sus vasallos cristianos como de la población musulmana, contamos con una valiosa fuente de información para los inicios del siglo XVI, durante el señorío de don Gutierre, consistente en un libro de rentas²². En él se contienen los datos de las rentas derivadas del control de los medios de producción agrarios y de las actividades de transformación en este sector primario, así como las procedentes de las relaciones mercantiles de cada una de esas villa señoriales, Elche, Crevillente y Aspe, cuyo montante ascendía, según esos datos documentales, a 60.386 sueldos y 10 dineros²³.

2. LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO SEÑORIAL DE MAQUEDA EN EL REINO DE TOLEDO

Durante la década de los ochenta, don Gutierre de Cárdenas dio un gran paso, tanto cuantitativo como cualitativo, en su consolidación patrimonial y en su posición dentro de la alta nobleza. La fortuna le sonreía y era el momento de afianzar su posición señorial, algo que sucedió en los siguientes años con las compras de varias villas, lugares y heredades, que le permitieron configurar un patrimonio

19 PONSADA LÓPEZ DE ATALAYA, S., “Movilidad y permanencia...”, p. 55.

20 “Vos decís que no nombré la villa de Aspé, donde se hazen aquellos hierros de lanzas famosos ques de seiscientos o setecientos vecinos, que en aquella saçon era merced. Esa villa, el Comendador Mayor la compró (le costó noventa mil doblas) del conde de Oborsa (sic) e de Concentaina. E la teja solamente dese pueblo se valía solamente lo que dio por ella. Aunque a la verdad, en aquel tiempo valían más cien mill doblas e mas hacienda se obiera por ellas, que agora por ciento cincuenta mill. Es una muy buena villa e rica, Azpe”: FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo, Batallas..., I, p. 403.

21 Desde Alicante, con fecha 29 de agosto de 1499: AHN, Nobleza, Baena, C. 165, Docs. 18-19.

22 Se trata del *Livro de las rentas de la villa de Elche e Azpe e lugar de Crevillent*: AHN, Nobleza, Baena, C.91. Ha sido objeto de estudio pormenorizadamente en el siguiente trabajo: PONSADA LÓPEZ DE ATALAYA, S., “Rentas y derechos señoriales de los Cárdenas en sus dominios del Vinalopó”, *Medievalismo*, 21 (2011), pp. 225-249.

23 *Ibid.*, p. 248.

notable y dieron lugar a un importante estado sujeto a su jurisdicción. El hecho fundamental consistió en que, en esa época, en muy poco tiempo, Cárdenas logró la constitución de un estado señorial en el reino de Toledo, conocido como estado de Maqueda, génesis del futuro Ducado.

En los últimos decenios nuestro conocimiento sobre la señorrialización nobiliaria en la meseta central ha experimentado un notable avance, al ser atendida por diversos especialistas, que han focalizado sobre distintos ámbitos específicos²⁴. En el caso del ámbito toledano, resulta obligado iniciar cualquier trabajo sobre régimen señorial con la referencia a la obra clásica y pionera de Salvador de Moxó, en la que se contiene un estudio muy amplio, de corte panorámico, sobre la evolución de las estructuras jurisdiccionales desde finales del medievo y principios de la época moderna²⁵. Con todo, sobre esa base, nuevos estudios monográficos han venido a enriquecer notablemente nuestro conocimiento sobre el tema, desde finales de los ochenta²⁶. Así, el modelo señorial toledano de los siglos XV y XVI resulta, aún mejor conocido, y gracias a tales estudios se ha podido observar una serie de particularidades, entre otros aspectos, en los relacionados con la fiscalidad, documentándose algunos pagos que, si bien en su esencia y contenido podrían asimilarse a otros de territorios distintos, presentaban algunos matices específicos, empezando por su propia terminología, bien diferenciada y específica, según se verá más adelante²⁷.

En el denominado reino de Toledo –en el que se incluían territorios pertenecientes actualmente a Madrid, Ávila y Cuenca– constituyeron sus estados una serie de grandes casas nobiliarias, que mantenían su influencia no sólo en su ámbito comarcal, sino también en la propia ciudad, cuyo control generó en muchas ocasiones auténticas rivalidades entre clanes familiares²⁸. El pionero estudio de Moxó

24 Por ejemplo, para el territorio del obispado de Sigüenza y comarcas próximas contamos con una investigaciones, entre otros, de RIESCO DE ITURRI, “Propiedades y fortuna de los condes de Cifuentes: la constitución de su patrimonio a lo largo del siglo XV”, *EEM*, 15 (1992), pp. 137-159; y, sobre todo, *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la baja Edad Media*, tesis doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 1996.

25 MOXÓ, Salvador de, *Los antiguos señoríos de Toledo*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Toledo, 1973. De interés también para el conocimiento de la realidad de este territorio en la época bajomedieval, la conocida obra de MOLÉNAT, Jean Pierre, *Campagnes et monts de Tolède du XII au XV siècle*, Casa de Velázquez, Madrid, 1997.

26 Entre otros, LÓPEZ PITA, Paulina, *Origen y desarrollo de un señorío nobiliario: el de los Rojas, condes de Mora*, Toledo, 1988. Ver también diversos trabajos de FRANCO SILVA, Alfonso, “Oropesa. El nacimiento de un señorío toledano a fines del siglo XIV”, *AEM*, 15 (1985), pp. 299-314; “La implantación de señoríos laicos en tierras de Toledo durante el siglo XV. El ejemplo de Gálvez”, *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, VI, Toledo, 1985, pp. 65-73; *El señorío toledano de Montalbán. De Don Álvaro de Luna a los Pacheco*, Cádiz, 1992; o *El condado de Fuensalida en la baja Edad Media*, Cádiz, 1994.

27 Acerca de algunos rasgos de la peculiaridad impositiva de los señoríos toledanos: QUINTANILLA RASO, M^a C., “Pechos y derechos agrarios y lógica señorial. Precisiones desde el ámbito toledano”, *HID*, 25 (1998), pp. 563-576.

28 BENITO RUANO, Eloy, *Toledo en el siglo XV: vida política*, CSIC, Madrid, 1961.

puso de relieve que los núcleos de población sujetos a la jurisdicción señorial nobiliaria –que en el siglo XVIII llegaron a constituir el 45,7%²⁹– estaban distribuidos en dos grandes circunscripciones. En el sector occidental el partido de Talavera, con mayor concentración de estados señoriales, en su mayoría medievales y de mayor extensión, y, por otro lado, en la zona oriental, la provincia de Toledo, demarcación en la que el estado de Maqueda se convirtió en uno de los más destacados.

Por la zona este, enclavados dentro del partido de Talavera, se encontraban los señoríos del duque de Escalona y dentro del partido de Toledo, el de los Cárdenas compartía fronteras con el señorío de Santa Olalla cuyo titular, Esteban de Guzmán, era también señor de Orgaz. En el sur se situaba el estado de Puebla de Montalbán de los Téllez Girón, descendientes del marqués de Villena. En la zona oeste se encuadraban varios enclaves menores cuya jurisdicción era de Toledo, aunque Santa Cruz del Retamar lindaba con las tierras del conde de Fuensalida y en el nordeste el duque del Infantado poseía el señorío de la Torre de Esteban Hambrán. El de Maqueda era uno de los más antiguos –junto con los de Orgaz, Montalbán, Fuensalida, Villaluenga y Villaseca de la Sagra, Barcience, Cuerva, Gaudilla, Nuez, Cedillo y La Torre de Esteban Hambrán– y, por otra parte, con sus nueve villas y lugares, llegó a ser uno de los de mayor extensión. Además, el Ducado de Maqueda, sustentado en dicho topónimo señorial, se convirtió en el único de los estados señoriales nobiliarios de esta circunscripción oriental que obtuvo la denominada grandeza inmemorial en los inicios del siglo XVI³⁰.

En este estado señorial, además del centro nuclear de Maqueda, se integraron estos otros nueve núcleos de población –Torrijos, Alcabón, Carmena, Quismondo, Gerindote, Maqueda, Santa Cruz del Retamar, Val de Santo Domingo, San Silvestre y el lugar de Hurtada–, además de algún territorio señorializado, como el heredamiento de Requena. Entre las villas destacaban, por su mayor importancia, Torrijos y Maqueda. Esta última, que contaba con una importante fortaleza, dio nombre a dicho estado señorial, y fue la elegida para designar también el Ducado instituido en 1529. Sin embargo, prácticamente desde los primeros momentos y, a medida que avanzó el siglo XVI, Torrijos se hizo con la posición principal, como núcleo vertebrador, desbancando, con su más elevado número de habitantes a Maqueda³¹.

Los Cárdenas, por tanto, controlaron, como señores de su estado toledano, un territorio de unas 37.000 hectáreas, del que se dice, en fuentes del siglo XVI,

29 El 9,15% correspondían al realengo, mientras que pertenecían a la jurisdicción de la ciudad de Toledo el 24,2%, y un 18,3% de núcleos pertenecientes a las órdenes militares, un 2,6% de abadengo: MOXÓ, S. de., *Los antiguos señoríos...*, p. 352.

30 QUINTANILLA RASO, M^a C. “El engrandecimiento nobiliario...”, pp. 19-100. En concreto p. 93, nota 211, donde se incluye en el listado de los títulos reconocidos con la grandeza en el reinado de Carlos V.

31 En 1576, Torrijos contaba con unos 750 vecinos frente a los 550 de Maqueda, en VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones....*, III, p. 625 y II, p. 53, respectivamente.

que era que era “tierra de mediano pasar”, donde el cultivo más destacado era el olivo, que daba lugar a una importante producción de aceite, sujeta a fuerte tributación por parte de los señores³².

Por lo que se refiere a la población, en los primeros cuarenta o cincuenta años, el titular del linaje y sus inmediatos sucesores ejercieron su autoridad señorial en este ámbito toledano sobre una población de 1.204 vecinos pecheros. Esta cifra global se distribuía desigualmente, como luego veremos, entre sus distintas villas, que, en los padrones, aparecían agrupadas en varios sectores fiscales: los 577 vecinos pecheros de Torrijos, junto con Alcabón y Gerindote, así como los 537 vecinos de otras cinco localidades, calificadas como “tierra del duque de Maqueda”, a los que se sumaban otras cantidades aisladas, como los 61 vecinos de Santa Cruz y los 29 de San Silvestre³³.

A través de las distintas “averiguaciones” y relaciones de población llevadas a cabo en el siglo XVI, podemos rastrear la evolución poblacional del estado de Maqueda hasta finales del siglo, tal y como se refleja en la siguiente tabla³⁴.

| | Averiguación de Castilla (1525-1540) | Relaciones de vecindario 1571 | Relaciones geográficas 1576 | Averiguación de Castilla 1594 |
|-----------------------|--------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| Torrijos | 577 | 650 | 750 | 843 |
| Alcabón | | 80 | 106 | 129 |
| Gerindote | | 80 | 100 | 129 |
| Santa Cruz de Retamar | 61 | 90 | 100 | 121 |
| Maqueda | 273 | 500 | 550 | 556 |
| Quismondo | 84 | 100 | 115 | 570 |
| Santo Domingo | 78 | 110 | 120 | |
| Carmena | 92 | 210 | - | |
| Hurtada | 10 | - | - | |
| San Silvestre | 29 | 30 | 35 | 42 |
| Total | 1.204 | 1.850 | 1.876 | 2.390 |

32 Son datos procedentes de la conocida y extraordinaria fuente fiscal, de valor demográfico, la “Averiguación de la Corona de Castilla”, conservada en AGS, Contadurías Generales, leg. 768, en cuyo fol. 307r. se dice que “*de las olibas en que lo cojen pagan mucho tributo al señor de la villa*”. Ver el excelente estudio publicado en 3 vols. por CARRETERO ZAMORA, Juan M., *La averiguación de la Corona de Castilla (1525-1540). Los buenos pecheros y el dinero del Reino en época del emperador Carlos V*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 2008. En concreto del vol. I, p. 233.

33 Se trata de la misma fuente citada *supra*, *Ibid.*, I, pp. 233-234; 253-254.

34 Además del citado trabajo de Carretero Zamora, *Ibid.*, I, pp. 233-234; 253-254, el resto de datos se han elaborado a partir de la información de los vecinos recogida en los tres volúmenes de: VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones....*. Además, se han utilizado “*las relaciones de vecindario de 1571 de las villas y lugares en la jurisdicción de Toledo*” y “*las averiguaciones que se hicieron de las vecindades del Reino el año de 1591 para desde el año de 1594 en adelante*”. Ambas se encuentran recogidas en GONZALEZ, Tomás, *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*, Madrid, 1829, p. 346 y pp. 70-71 respectivamente.

La configuración del estado contó, lógicamente, con el beneplácito de los Reyes Católicos, muy pendientes siempre de las adquisiciones realizadas por los miembros de la alta nobleza. De hecho, el de Maqueda es uno de los dominios señoriales que, junto con Casarrubios y Chinchón, se crearon en esa demarcación toledana precisamente en dicho reinado³⁵. El núcleo fundamental quedó constituido en unos cuatro años, desde que, en 1480 se iniciaron las primeras negociaciones hasta 1484, en que se culminó, de forma que, posteriormente, sólo se añadieron por compra algunos lugares, pero de menor entidad.



Mapa II. El Estado señorial de Maqueda: su composición y entorno.
(F. Blázquez Mayoral)

35 MOXÓ, S. de., *Los antiguos señoríos...*, p. 183.

2.1. Los señoríos de Torrijos y Alcabón

Estos dos núcleos de población, incluida su jurisdicción, pertenecían al cabildo catedralicio de Toledo, pero sabemos que la ciudad discutía insistentemente sobre su derecho a cobrar los tributos y administrar justicia. Tras valorar los gastos y perjuicios derivados de esa tensa relación, el cabildo decidió venderlos, aunque al tratarse de bienes eclesiásticos fue necesario solicitar una bula a Roma, petición que se realizó para las villas de Torrijos, Alcabón, Esquivias y Yeles³⁶.

2.1.1. El proceso de adquisición

Don Gutierre, interesado en esta adquisición, tropezó con una serie de complicaciones hasta verla convertido en realidad. Desde Tortosa, con fecha 15 de noviembre de 1481³⁷, firmó un poder notarial a favor de Pedro López de Ayala, comendador de Mora, y de Francisco Ramírez de Madrid, para que negociaran el asunto con el cabildo toledano. En diciembre se iniciaron las conversaciones para la venta de, exactamente, “*Torrijos y Alcabón con su jurisdicción y justicia de las dichas villas, cualquier que tengan y les pertenezca o pertenecer puede en cualquier manera*”³⁸. Las negociaciones se alargaron hasta el mes de abril de 1482, fecha en la que se llegó a un acuerdo: Cárdenas adquirió las villas a cambio de 130.000 mrs. de juro en las alcabalas de Toledo y Ajofrín, más 5.000.000 de maravedíes en tributos: 200.000 mrs. a veinticinco mil el millar. Sin embargo, esos cinco millones tuvieron que ser prestados a la corona para la financiación de la guerra de Granada y el cabildo negoció con la reina una contraprestación³⁹.

Los miembros del cabildo presentaron al arzobispo Alonso Carrillo los términos del acuerdo junto con un memorial que incluía las declaraciones de testigos que demostraban las dificultades para cobrar las rentas de las villas, su disminución a lo largo del tiempo y lo ventajoso de la venta. El 25 de abril, desde Alcalá de Henares, Carrillo aprobó la transacción, el 29 de mayo se firmó el tratado entre

³⁶ Se trata de la Bula de Sixto IV, *Ex iniuncto nobis de 19 de enero de 1481*: CASTRO, M. de, *Teresa Enríquez...*, p. 73.

³⁷ Es la misma época en que don Gutierre y su mujer tomaron posesión de Elche, mientras acompañaba a los reyes por tierras de la corona de Aragón, tras el juramento de las cortes al príncipe Juan como heredero.

³⁸ Sobre los prolegómenos, negociaciones y compra de las villas se puede consultar CASTRO, Manuel de, “El comendador mayor Gutierre de Cárdenas compra las villas de Torrijos y Alcabón, *Anales Toledanos*, 34 (1997), pp. 103-150. El documento referido se encuentra en pp. 113-114.

³⁹ En vez de los 200.000 mrs. en tributos se les ofreció las tercias de pan del arciprestazgo de Montalbán, con los lugares de La Sisla mayor y menor, a razón de 15.000 mrs. cada millar, y el par de fanegas de trigo y cebada, todo lo cual sumaba un monto total de 333.333 mrs. de renta. Se trataba de un acuerdo más ventajoso.

el cabildo y el Comendador Mayor⁴⁰ y, finalmente, el 3 de junio de 1482 el contrato de compraventa⁴¹. Con todo, a pesar del acuerdo con el cabildo, la ciudad de Toledo no aceptó fácilmente ceder la jurisdicción de las villas; de hecho, don Gutierre escribió al concejo solicitándoles la jurisdicción en una fecha que no ha podido ser determinada, pero la respuesta fue negativa⁴². Ante esta situación, Cárdenas consiguió de los monarcas, mediante una merced datada en Córdoba el 11 de junio, la jurisdicción completa y las rentas de las tres villas excluyendo las alcabalas, tercias, pedidos, monedas y la mayoría de la justicia, que pertenecían a la soberanía real⁴³.

En este mismo día, el Comendador Mayor respondió al concejo de Toledo haciéndoles saber que había recibido su respuesta –en la que alegaban la imposibilidad de ceder la jurisdicción, porque ellos no tenían la potestad para hacerlo– al tiempo que les indicaba que los reyes se la habían concedido por merced, tal y como les mostrarían sus apoderados⁴⁴. Según se puede apreciar, las cuestiones relacionadas con la guerra de Granada y Alhama no impedían que los asuntos de la corte y los intereses del Comendador Mayor siguieran su ritmo. Una vez conseguida la merced real, don Gutierre inició los trámites para la toma de posesión y el día 12

40 AHN, Nobleza Baena, C. 114, Docs. 49-50. Acerca del arzobispo toledano, ver el reciente trabajo de DÍAZ IBÁÑEZ. Jorge, “El Arzobispo Carrillo de Acuña (1411-1482). Una revisión historiográfica”, *Medievalismo*, 25 (2015), pp. 135-196, donde se trata su posición en las distintas facetas: el gobierno diocesano, la actividad política, la presencia institucional, etc.

41 El contrato de compraventa y permuto se encuentra en AHN, Nobleza, Baena, C. 15, Doc. 1. Además contiene la carta de poder de don Gutierre de Cárdenas a Antón Rodríguez de Lillo, Pedro de Ayala y a Gonzalo de Baeza, para la redacción del contrato. También incluye el traslado de la bula concedida por el Papa Sixto IV, por la que se autoriza la permuto y venta de bienes eclesiásticos.

42 Así se desprende del documento final de todo el proceso, en el que el concejo de Toledo aceptaba que la jurisdicción perteneciera al Comendado Mayor, en AHN, Nobleza, Baena, C. 128, Doc. 56.

43 “...por la presente vos fasemos merced gracia e donación pura perfecta e non revocable por juro de heredad para syempre jamas, para vos e para vuestros herederos e subçesores despues de vos e para aquel o aquellos que de vos o dellos ovieren causa e vos quisierdes e por bien touierdes, de la nuestra justicia e juridicion çeuil e criminal alta e baxa y mero misto imperio. E de las escriuanias e yantares e martiniegas e rentas e pechos e derechos e penas e calonnas e otras qualesquier cosas a nos pertenecientes por rason del sennorio de la villa de Torrijos e de los logares de Alcauon e Girindote e de cada uno dellos, con sus tierras e terminos e distritos territorios que vos teneys e poseys por titulos y compras e por otros justos e derechos titulos; quedando toda vida ende para nos e para los Reyes que despues de nos vinieren, alcabalas e tercias e pedidos e monedas e la mayoria de la justicia e todas las otras cosas que perteneçieren a la soberania real e se non pueden apartar del”: AHN, Nobleza, Baena, C. 128, Doc. 56.

44 *Ibid.*: “visto vuestro fundamento como no lo podiades fazer por non ser vuestro de dar lo por my demandado, tuvistes rason e causa de me lo negar y tengo vos sennores en mucha merçed el ofreçimiento que por ella me fazeys obligandome vuestras haziendas e lo que a vosotros es de dar guardadas vuestras honras y conçienças y de vosotros sennores y de vuestra nobleza y virtud, no esperaua otra cosa segund la voluntad y gana que yo siempre he tenido y tengo que faser las cosas que a esta çibdad y a vosotros sennores toca”.

de junio dio poder a Antonio Rodríguez de Lillo, canciller de los Reyes Católicos y miembro del consejo real, a Gonzalo de Baeza, contador de las relaciones, y a su criado Luis Sepúlveda, para que, en su nombre, presentaran al concejo la carta con la concesión por los Reyes Católicos del señorío jurisdiccional⁴⁵.

Con el fin de asegurarse la jurisdicción de las villas, Cárdenas obtuvo de los monarcas otra carta, datada el 13 de junio y dirigida a la ciudad de Toledo, en la que se informaba sobre la merced concedida a don Gutierre y les solicitaban que atendieran su ruego y cumplieran y obedecieran su mandato. En compensación, la ciudad recibió 700 ducados de oro de la renta que la capilla del rey don Sancho tenía sobre las carnicerías de la ciudad. El consistorio lo acató, tras ciertas tensiones y diferencias de opinión, sobre todo por parte de algunos miembros, y el 17 de junio se levantó la escritura de los actos llevados a cabo para aceptar la concesión del citado privilegio al Comendador Mayor. Estuvieron presentes el corregidor Gómez Manrique, los alguaciles y los jurados “ayuntados a la ora acostunbrada de tener ayuntamiento” en presencia del escribano público y ante ellos comparecieron los apoderados de don Gutierre, que presentaron las cartas de éste, así como la merced y la carta de los reyes y solicitaron su acatamiento. El corregidor tomó la palabra e indicó que era necesario que se reuniera todo el regimiento de la ciudad, por lo que se les citó para el día siguiente en una nueva reunión a la que también acudieron los regidores, y en la que, tras leer los documentos, finalmente todos manifestaron su obediencia a lo dispuesto por los monarcas⁴⁶. No obstante, debieron de seguir planteando problemas, tal y como se refleja en la carta remitida ese mismo año a la reina por dicho corregidor, en la que solicitaba su intervención, ya que el concejo toledano continuaba intentando controlar la administración de la justicia en la villa de Torrijos y en los lugares de Gerindote y Alcabón, pese a haber sido cedido a don Gutierre de Cárdenas⁴⁷.

2.1.2. Manifestaciones del poder señorial en la toma de posesión

Sin más demora, en ese mismo mes de junio sabemos que se llevaron a cabo los ritos simbólicos de representación del poder señorial en la toma de posesión del señorío jurisdiccional de las villas de Torrijos y Alcabón, así como la de Gerindote, por parte de Antón Rodríguez de Lillo, Gonzalo de Baeza y Luis de

45 *Ibid.*: “firmada de sus nombres e sellada con su sello, por la qual sus altezas me fazen merced de la justicia e juridición çeuil e criminal, alta e baxa mero misto imperio, de la my villa de Torrijos e de los mis logares de Alcauon e Girindote, para que todo sea mio e de mis herederos e sucesores por juro de heredad para siempre. E manda a la dicha çibdad de Toledo que de aquí adelante no usen de la dicha justicia e juridición çuivil e criminal e les pedir e requerir que la obesca e cumplan en todo por todo segund que en ella se contiene”.

46 AHN, Nobleza, Baena, C. 128, Doc. 56.

47 *Ibid.* Baena, C. 128, Doc. 75-78.

Sepúlveda, en nombre de don Gutierre, según se da cuenta en varios documentos, donde se detalla el ceremonial seguido, que se acompañan de la merced de los monarcas, así como de la carta de procuración otorgada por el Comendador Mayor de León a sus apoderados⁴⁸. Llegados a este punto, conviene tener en cuenta que, al poder asumido en función de la legitimidad señorial, le seguía toda la parafernalia relacionada con el panorama de la exhibición del mismo, una incógnita ya bien despejada por suficientes trabajos que, desde hace décadas, han analizado e interpretado la puesta en práctica de las tácticas de representación del poder señorial, mediante la combinación de actitudes, imágenes y mensajes insertos en las complejas y expresivas ceremonias de toma de posesión⁴⁹.

Entrando ya en el caso que nos ocupa, el 12 de junio de 1482, se reunieron en Torrijos los oficiales del concejo y diecisiete vecinos, en presencia de los escribanos públicos y “ayuntados a canpana repicada, el concejo, alcaldes, alguazil, regidores e omes buenos de la dicha villa segund que lo han de uso e de costumbre dese ayuntar”, y conviene señalar que lo hicieron concretamente “en los palacios del muy magnífico señor don Gutierre de Cárdenas”, en concreto en el palacio real, llamado de Pedro I, adquirido por los Cárdenas-Enríquez, del que luego se hablará. Allí se leyeron la carta de merced real, en la que aparecen con claridad las razones de la concesión, basadas en la dinámica de servicio-gracia regia, y expresadas en estos términos: “especialmente en los tratos de nuestro casamiento e en la sucesion destos nuestros Reynos e en la pacificación dellos et asy mismo en la guerra que agora nos tenemos e mandamos fazer al Rey e moros del Reyno de Granada, enemigos de nuestra Santa Fe Catolica”. Y también la autorización otorgada por don Gutierre a sus tres procuradores ya mencionados, dos oficiales regios, Antón Rodríguez Lillo y Gonzalo de Baeza, y su criado Luis Sepúlveda, en la que se observa el interés del nuevo señor en aprehender los derechos señoriales, en especial los de carácter jurisdiccional,

48 La documentación se encuentra en AHN, Nobleza, Baena, C. 62, Docs. 46-48. Ha sido transcrita por BLÁZQUEZ MAYORAL, Fernando, *Estructuras familiares y gestión patrimonial. El ejemplo del linaje Cárdenas*, trabajo de investigación del tercer ciclo, M^a C. Quintanilla Raso (dir.), Universidad Complutense, Madrid, 2010. Una publicación muy reciente sobre la cuestión: DELGADO AGUDO, Adolfo, *El pleito homenaje de Torrijos, Alcabón y Gerindote en 1482*, Torrijos, 2016.

49 Como planteamiento general, y en relación con todos los casos de toma de posesión de villas y lugares que se estudian en este apartado, interesa el estudio de BALANDIER, Georges, *El poder en escenas. De la representación del poder al poder de la representación*, Paidós, Barcelona, 1994. Más centrados en el tema que nos ocupa, entre otros, los siguientes: BECEIRO PITA, I. “La imagen del poder feudal en las tomas de posesión bajomedievales castellanas”, *SH, Historia Medieval*, 2 (1984), pp. 157-162; y “El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales”, *SH, Historia Medieval*, 12 (1994), pp. 58-82. Y, aparte de algunas publicaciones sobre ámbito concretos, también con carácter general: QUINTANILLA RASO, M^a C. “El orden señorial y su representación simbólica. Ritualidad y ceremonia en Castilla a fines de la Edad Media”, *AEM*, 29 (1999), pp. 847-873.

manifestos al especificar que tendrían facultad para poner, en su nombre, “*forca y picota y carcel y cepo*”, es decir, los elementos ostensibles, prácticos y representativos, al mismo tiempo, para el ejercicio de la justicia señorial, tanto civil como criminal.

Finalizada la lectura, los vasallos aceptaron cumplir el mandato regio y otorgar el señorío a don Gutierre, manifestándolo a través de los habituales ritos, y de forma ostensible se insistió en la capacidad jurisdiccional completa: “*en sennal de verdadera posesion e acto corporal salieronse de los dichos palaçios e fueronse a andar e andovieron por la plaças e mercados de la dicha villa con sus varas en las manos, usando e exerciendo el dicho oficio de justicia civil e criminal, alta e baxa e mero misto ynperio de la dicha villa por el dicho señor comendador mayor e para el*”. En relación con esto, como símbolo de la aprehensión del derecho de administración de la justicia civil y criminal, “*estando en la plaça mayor de la dicha villa fizieron e mandaron poner una picota de madera en la plaça de la dicha villa*”, significativo y simbólico acto a continuación de lo cual, “*mandaron fazer una forca de maderos*”, que, como era preceptivo, a diferencia de la picota, se situó en las afueras de la población, en el camino a Santaolalla. En la administración de justicia se destacó Gómez Robles, a quien Cárdenas confió el cargo de gobernador de Torrijos y Alcabón para poder, textualmente, “*usar e exerçer el oficio de la justicia civil e criminal, alta e baxa, e mero misto ynperio de la dicha villa de Torrijos e del dicho logar de Alcavon, ques del dicho señor Comendador Mayor. E otrosi, del lugar de Girindote a quien pertenece la dicha justicia civil e criminal, alta e baxa, e mero misto ynperio de la dicha villa de Torrijos, e del dicho logar por virtud de la merçed a el fecha por los dichos sennores Rey e Reyna*”. De forma similar se actuó, a continuación, en Alcabón, donde en la actualidad aún se conserva una columna sobre un basamento de ladrillo, con garfios de hierro, que constituía el rollo representativo del poder jurisdiccional⁵⁰.

2.1.3. Gobierno y fiscalidad señorial

La obtención de estos señoríos significó para los Cárdenas-Enríquez proyectar su dominio sobre villas de cierta importancia, con un panorama económico basado sobre todo en el sector agrario, y algunas bien pobladas, en especial en el caso de Torrijos. La superposición de la autoridad señorial sobre esos lugares y sus habitantes se inscribe dentro del proceso de vertebración del poder –regio, eclesiástico, concejil, señorial–, bien conocido y estudiado para otros casos, según el cual, el poder del señor se superpuso sobre el marco de organización

50 Al respecto, RUIZ-AYÚCAR, Jesús María, “*Rollos y picotas en la comarca de Torrijos*”, *Arqueología, historia y viajes sobre el mundo medieval*, 27 (2008), pp. 54-63.

concejal, como “poder actuante superior”⁵¹. A partir de ahí, la autoridad señorial inciaba sus estrategias de poder encaminadas al control del gobierno, la justicia y la fiscalidad.

Comenzando por lo primero, las amplias facultades gubernativas de la nobleza señorial se ponían de manifiesto, entre otros aspectos, en el nombramiento de oficiales y en el establecimiento de conjuntos de normas encaminadas a la buena explotación de las tierras y recursos, así como al control de los vasallos en sus más diversos ámbitos –conductas, usos y costumbres, ejercicio de sus profesiones, etc.–, y de los oficiales. Se trataba de ordenanzas que, aunque a veces respondían a fórmulas de acuerdo entre vasallos, concejos y señores, en la mayoría de los casos eran propiamente señoriales, orientadas a preservar los intereses de los respectivos señores⁵². En cuanto a la esfera de la justicia señorial, siempre quedaba suficientemente afianzada, pese a posibles matices en los distintos señoríos. En la práctica, sabemos que existía en estos lugares, un ámbito para el ejercicio de una justicia local, con sus propios oficiales, aunque supeditada al titular del señorío, de la que se pasaba, mediante apelación, a otro ámbito superior, representado por oficiales insertos en el aparato señorial, más allá del cual se situaba la propia figura del señor como titular de una especie de “mayoría de justicia”⁵³.

Respecto a los derechos de fiscalidad, ha sido bien demostrado, desde hace tiempo, que estos derechos representaban una de las facetas más rotundas del poder nobiliario señorial. Al adentrarse en la cuestión, resulta evidente la complejidad del sistema y a ello se suman algunas dificultades motivadas por tratarse de una realidad multiforme, cuyo estudio debe realizarse manteniendo la conciencia de su sentido unitario y global, por un lado, pero, al mismo tiempo, intentando analizar los elementos integrantes, porque, a través de ellos, se puede obtener una idea más exacta de la posición señorial, así como de la correlación de fuerzas entre señores y vasallos. En este sentido, el interés, pero también la dificultad

51 Esta realidad de la coexistencia de poderes en los señoríos, y de la jerarquización y vertebración de los mismos, se trata con detalle en QUINTANILLA RASO, M^a C., “El estado señorial nobiliario..., en especial en el último epígrafe, titulado “Un punto de conclusión. El ejercicio del poder en los estados señoriales nobiliarios castellano-leoneses a fines de la Edad Media”, donde se combinan conceptos e ideas generales con testimonios documentados de muy diversos casos.

52 *Ibid.*: donde se dedican páginas y notas a todas estas cuestiones, con numerosas referencias documentales y bibliográficas. A propósito de las ordenanzas para los núcleos señorializados por la nobleza, y sus distintos enfoques, ver, entre otros, de la misma autora, “La reglamentación de una villa de señorío en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. Ordenanzas de Cartaya (Huelva) (fines s. XV-primera mitad s. XVI)”, *HID*, 13 (1987), pp. 189-261, que incluye un detallado estudio, con el análisis de paralelos de otros señoríos.

53 Hipótesis ésta de los tres niveles de administración de la justicia, defendida y argumentada por QUINTANILLA RASO, M^a C., “El estado señorial nobiliario...” en un apartado referente a las estrategias puestas en práctica por la nobleza señorial referentes a “poder, gobierno y justicia”.

del tratamiento en profundidad de esta cuestión es idea común entre quienes se adentran en ella⁵⁴. Desde la naturaleza jurídica de las denominadas “rentas, pechos e derechos” percibidos en los señoríos, hasta su perfil institucional, su valoración en el marco de lo social, o su alcance económico, todos estos múltiples aspectos que concurren en el tema presentan, a menudo, problemas de interpretación. En ocasiones, incluso, algunas aristas dificultan la comprensión, como sucede con ciertas realidades fiscales poco documentadas, de origen incierto, que presentaban similitudes con otras, o que, incluso, adolecían de una imprecisión terminológica, algo relativamente común en este terreno, en el que, mientras, por un lado, existían pagos innominados, por otra parte, un mismo término se utilizaba a veces para realidades distintas y cambiantes⁵⁵.

Para calibrar mejor la cuestión es necesario, además, atenerse al marco temporal, cuyas circunstancias resultaron determinantes; así, sabemos que en el período bajomedieval la nobleza señorial realizó modificaciones sustanciales en lo relativo a las realidades sobre las que consideraron más conveniente ejercer su presión fiscal –ganadería, sector secundario y terciario, y, por encima de todo, la intromisión en la hacienda regia, que conllevaba sobre todo, la percepción de los cuantiosos ingresos obtenidos de las alcabalas–, dando lugar al predominio de las denominadas “rentas nuevas”; una tendencia de la nobleza señorial a introducirse en el sistema hacendístico de la realeza, que, en definitiva, se llevó a la práctica mediante distintos mecanismos nobiliarios, en cuya base se observa lo que puede definirse como un pacto hacendístico entre monarquía y nobleza⁵⁶.

Además de todo lo anterior, es preciso tener en cuenta el ámbito espacial en el que se insertaban los señoríos, porque este aspecto tenía una influencia decisiva.

54 Aparte de los estudios particulares, interesa la sistematización sobre la renta señorial, una cuestión en la que hace mucho tiempo se realizaron serios esfuerzos de interpretación. Uno de los primeros resultados con enfoque global, se encuentra en el siguiente trabajo: QUINTANILLA RASO, M^a C. “Haciendas señoriales nobiliarias en el reino de Castilla a fines de la Edad Media”, *Historia de la Hacienda Española. Épocas antigua y medieval*, Madrid, 1982, pp. 767-798.

55 Ver, a propósito de esto, el caso de la infurción y la martiniega, en lo referente a su entidad jurídica y a sus relaciones entre ellas y con otras figuras, en un estudio muy detallado y completo de MORÁN MARTÍN, Remedios, *Infurción y martiniega durante la vigencia del régimen señorial*, tesis doctoral, UNED, Madrid, 1989. Desde posiciones cercanas, pero con matices, BEDERA BRAVO, Mario, “Infurción y figuras afines: martiniega y marzadga”, *AHDE*, 67, II (1997), pp. 1.153-1.178; y sobre los pagos sin denominación exacta, del mismo autor: “Análisis de la fiscalidad señorial: el pecho agrario”, *Anales de Estudios Económicos y Empresariales*, 3 (1998), pp. 91-122.

56 Sobre el proceso de renovación nobiliaria en su perspectiva general, detalladas consideraciones en: QUINTANILLA RASO, M^a C., “La renovación nobiliaria...”. Y acerca de ese pacto, interesantes consideraciones en el siguiente trabajo: ORTEGA RICO, Pablo, “Monarquía, nobleza y pacto fiscal: lógicas contractuales y estrategias de consenso en torno al sistema hacendístico castellano (1429-1480)”, en *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*, J. M. Nieto y O. Villarroel (coords.), Sílex, Madrid, 2013, cap. 5º, pp. 127-167.

En este sentido, el ámbito norteño presentaba, indudablemente, mayor índice de arcaísmo, respecto de los modelos señoriales correspondientes a la meseta central o el territorio meridional de la baja Andalucía, de señorrialización tardía. En función de todas estas circunstancias, el modelo resultante en cada uno de esos territorios presentaba su especificidad, no solo en su concepción global, sino también en cuanto a los elementos constitutivos. En este orden de cosas, se han detectado en el reino de Toledo particularidades de interés, y entre ellas la existencia de un tributo característico, denominado “alaxores” o “alajores”, o “aloxores”. Recogido ya en textos forales toledanos de mediados del siglo XII como “alesor” –identificado como un vocable árabe con significado de diezmo–, se menciona también en el siglo XIV, en documentación del reinado de Alfonso XI como “aluxor”, mientras que en la obra de Noël Salomon sobre la vida rural en época moderna en la nueva Castilla se localizaba en una serie de lugares situados en la comarca denominada “provincia de Toledo”, al sur o sureste de la ciudad, e incluso desde finales de los años noventa ha sido documentado en señoríos de la comarca occidental, en el partido de Talavera⁵⁷.

Si nos adentramos para observar todas esas cuestiones en los señoríos de que aquí se trata, hay que poner de relieve que, por lo que se refiere a la población, en el caso de Torrijos sabemos que los padrones fiscales del inicio de la modernidad, la “averiguación” ya aludida, la situaron siempre por encima de la propia Maqueda. Los datos de los primeros padrones no nos permiten saber la cifra exacta, porque en la “receptoría del servicio” entre 1525-1540 Torrijos aparecía junto con Alcabón y Gerindote con una estimación de 577 vecinos, de los cuales 449 eran pecheros, 118 viudas y 10 menores; sin embargo, la escasa entidad de los otros dos lugares –que en 1571 sabemos que sólo contaban con 80 vecinos cada uno–, significa que la mayor parte de esos 577 vecinos correspondería a Torrijos⁵⁸. Por otra parte, la misma tendencia de desarrollo poblacional por encima de Maqueda se observa en las fuentes posteriores del reinado de Felipe II, en que Torrijos llegó a incrementar el número de pecheros de 650 a 750, hasta llegar a 843 a finales del siglo, superando en 150, 200 y 287, respectivamente, el número pecheros de Maqueda en esas mismas fechas⁵⁹. Es importante señalar, además, que en la lo-

57 SALOMON, Noël, *La campagne de Nouvelle Castille à la fin du XVI siècle d'après les “Relaciones Topográficas”*, París, 1964, Ver para más detalles el siguiente artículo sobre el origen del término, su localización, y una propuesta, documentada acerca de su presencia en el señorío de Torrico, perteneciente al condado de Oropesa, y sobre su esencia y sentido en el panorama de los tributos vasalláticos: QUINTANILLA RASO, M^a C., “Pechos y derechos agrarios...”.

58 Así se desprende de los datos publicados en CARRETERO ZAMORA, J. M., *La averiguación...*, II, p. 480; y de las relaciones de vecindario de 1571 recogidas en GONZALEZ, T., *Censo de población...*, p. 346.

59 VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones...* II y III, y GONZALEZ, T., *Censo de población...*, p. 346 y pp. 70-71.

calidad se encontraba una comunidad judía organizada en aljama⁶⁰ y es evidente que su presencia, junto a la población cristiana, tuvo que ser tomada en consideración por la autoridad señorial en diversos aspectos referentes a su relación específica con ellos, así como a la coexistencia con el resto de los vasallos del señorío, según veremos después bien documentado en el caso de Alcabón.

El término torrijeño era reducido y no existía una importante cabaña ganadera, pero sí contaban con dehesa. Las principales y más provechosas actividades económicas, dentro del sector primario, se relacionaban con la explotación de las viñas, y sobre todo los olivares; a ello se sumaban los beneficios derivados de la explotación de los molinos de aceite y de las jaboneras, en directa relación con lo anterior. Al parecer, en esta villa también se produjo un cierto desarrollo de las actividades relacionadas con el sector secundario, y sobre todo con el mercantil, que llegó a plasmarse en la celebración de mercado franco cada semana, y, posiblemente, de feria franca en la cuaresma, claramente documentados en época moderna, pero con posible origen bajomedieval, al menos el mercado⁶¹. En cuanto al núcleo urbano, hay que insistir en que, según se ha comentado, Torrijos experimentó desde el primer momento de su inclusión en este dominio señorial un proceso de desarrollo en todas las facetas, que la situaron a la cabeza del estado señorial de Maqueda. El nuevo señor impulsó la restauración de su muralla, con cuatro puertas, sobre las cuales se situaron, como era habitual, los emblemas de los titulares del señorío, “*los escudos de las armas de Cárdenas y Enríquez, señores que fueron de esta villa*”⁶². Y sabemos que don Gutierre y doña Teresa eligieron dicho señorío para escenario de su residencia en vida, con la construcción de casas-palacios, según se verá más adelante, y de su morada para la eternidad, en su panteón familiar, como se ha comentado ya⁶³.

Sobre la percepción de rentas en función de su autoridad señorial, más allá de la escasez de datos sobre este período, algunas fuentes posteriores, como las “re-

60 A propósito, el estudio básico de LEÓN TELLO, Pilar, *Judíos de Toledo*, CSIC, Madrid, 1979. Se contiene una relación de judíos vecinos o vinculados a esta comarca en los siglos XIII-XV, en DELGADO AGUDO, A., *El pleito homenaje de Torrijos....*pp. 18-21, donde se mencionan para Torrijos 43 nombres y 16 para Alcabón, tomados de la obra de León Tello.

61 “*ay mercado franco todos los miércoles del año y la cuaresma asimismo es feria franca y que esto es de tiempo tan antiguo que no hay memoria de gente en contrario*”: VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones...*, III, p. 628. Algunas noticias hablan de la concesión regia del privilegio de mercado franco en 1486: cfr. DELGADO AGUDO, A., a partir de un documento del Archivo Histórico Provincial de Toledo, signatura H-473, en el que se incluye un traslado de dicho documento, dado en Alcalá de Henares, el 8 de febrero de 1486, en el que los Reyes Católicos confirmaban a Torrijos, señorío de don Gutierre de Cárdenas, el privilegio de “*un dia de mercado franco en cada semana*”.

62 VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones...*, III, pp. 620-629.

63 En la abundante bibliografía existente sobre el pasado medieval y moderno de Torrijos, la presencia de los Cárdenas-Enríquez siempre ha sido muy destacada. Ver, a propósito, RUIZ-AYÚCAR, J.M., *Historia de Torrijos (de espacio rural a mundo urbano)*, Diputación Provincial, Toledo, 2003.

laciones” realizadas por orden de Felipe II a las que hemos hecho alusión, transmiten ciertas informaciones, aunque de forma poco explícita. Así, por ejemplo, a partir de esto sabemos que, bien entrado el siglo XVI, entre las que percibían los Cárdenas estaban incluidas las alcabalas y, en este panorama, se mencionan, literalmente, “*muchos tributos antiguos*”⁶⁴. Estas fuentes de época moderna, nos permiten entresacar algunos detalles, que pueden ser retrotraídos para el conocimiento de la situación de dichos lugares, en las décadas inmediatamente anteriores, en los inicios del estado señorial de Maqueda.

En cuanto al lugar de Alcabón, fue elevado a rango de villa por don Gutierre de Cárdenas, según se desprende de algunas informaciones del siglo XVI, como los testimonios de los vecinos⁶⁵. Al integrarse en el dominio señorial de los Cárdenas, existían familias judías, y posiblemente cierto número de musulmanes –“moros”–, cuya presencia siempre fue tenida en cuenta en el ejercicio del gobierno señorial, como veremos a continuación. El número concreto de vecinos de esta villa sujetos a la jurisdicción señorial de los Cárdenas nos es desconocido en los primeros padrones fiscales –entre 1525 y 1540–, en los que la población aparece contabilizada conjuntamente con la de Torrijos y Gerindote, según se acaba de comentar; los datos empiezan a concretarse en el último tercio del siglo XVI y la década final del siglo, momento en el que sabemos que se pasó de 80 vecinos a 106 y 129, respectivamente⁶⁶.

Por lo que se refiere a la fiscalidad señorial, los Cárdenas pasaron a percibir de sus vasallos de Alcabón una renta de 270 fanegas de cereal por sus tierras, y lograron hacerse, además, con las rentas derivadas de las alcabalas de las heredades y los esquilmos que se vendían. En el caso de esta villa, además, tenemos información acerca de la percepción señorial de uno de los “tributos antiguos”, que consistía en la entrega obligada, por cada 1.000 mrs. de cuantía, de dos gallinas para la hacienda ducal, en la que también se ingresaban las tercias de los diezmos de pan⁶⁷. En las primeras décadas del siglo XVI, existe información acerca de que en torno a unas 500, de las 600 fanegas de tierra, pertenecían al entonces Duque de Maqueda, y el resto a sus vasallos. Disponía el término, además, de un prado concejil de escasa extensión y contaba con buenos pastos, que solían ser alquilados.

Con todo, lo más importante es que, en el caso de Alcabón, podemos conocer detalles sobre la capacidad de gestión del poder señorial, por encima de la organización concejil, por parte de don Gutierre de Cárdenas, a partir de unas intere-

64 VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones...*, III, p. 627.

65 VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones...*, I, pp. 24-35.

66 CARRETERO ZAMORA, J. M., *La averiguación...*, I, p. 253; VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones...*, I, p. 30 y en GONZALEZ, T. *Censo de población...*, p. 346 y p. 71.

67 VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones...*, I, p. 33.

santes ordenanzas señoriales, fechadas el 3 de abril de 1486, cuyo interés radica en la diversidad de asuntos tratados y en la precisión de su contenido⁶⁸.

El estudio del documento da idea del sentido y criterio con que fueron elaboradas estas normas, que, pese a ser aceptadas, al finalizar el texto, por el concejo y vecinos como “*buenas e liçitas y justas e provechosas para el servicio de Dios e procomun de todo el dicho concejo y universidad de la dicha villa e vecinos y moradores della*”, sabemos que “*fueron dadas e publicadas por mandado del dicho señor Comendador Mayor*” y que respondían preferentemente, según lo habitual, a la voluntad señorial, que, a su vez, tenía como objetivo principal la defensa de sus propios intereses, por más que, en bastantes ocasiones, se pusieran en práctica ciertas tendencias paternalistas y protectoras de los intereses vasalláticos⁶⁹. En la introducción se pone de manifiesto que estaban orientadas al “*acreçentamiento e conservación e guarda de las dichas heredades e olivars e viñas e huertas e frutales e arboles e otras cosas*”, pero en realidad este documento encierra mucha más información sobre cuestiones muy diversas. Comenzando por la presencia de los judíos, a los que se hace referencia, como a los moros, en su condición de labradores, como luego veremos, y cuya actitud se trataba de controlar en algunos aspectos para evitar problemas y tensiones con los cristianos. Así sucedía en lo referente a la obligación a que se sometía a los judíos de guardar los domingos y fiestas de la iglesia católica, y de manifestar respeto a los usos religiosos cristianos, obligándolos, por ejemplo, a alejarse de los lugares y momentos de procesiones, o a, literalmente, “*fincar la rodilla ante el cuerpo de Nuestro Señor*”, sopena de ser apresados por el alguacil.

Los temas con tratamiento más detallado coinciden, naturalmente, con la explotación de los recusos agrarios, y se centran principalmente en la habitual protección de las heredades para evitar la entrada de ganado de todo tipo, bestias mayores o menores, bien especificado en cada caso: bueyes, vacas, novillos, mulas, raciones, yeguas, pollinos, ovejas, cabras, puercos, etc. El sistema de penas era bastante reiterativo, y solía consistir en pena pecuniaria y pérdida de bienes, alternada a veces con otras corporales y destierro temporal o definitivo, pero quedaba ajustada a la existencia de circunstancias agravantes, como por ejemplo, en el caso de los delitos cometidos de noche, mucho más penalizados que de día, o, sobre todo, la reincidencia, que siempre se especificaba aludiendo a si se trataba de un delito cometido por primera, segunda o tercera vez. En algunas ocasiones, se disponían las penas en razón del estatus de quien cometía la falta. Así, por ejemplo, en el caso de la corta en olivares, frutales –higueras, perales–, viñas, etc–, se distinguía

68 Se elaboraron en esa fecha concreta en Torrijos y se contienen en un traslado de 29 de junio de 1574, elaborado a petición de los monasterios de Sto. Domingo, Sta. Úrsula y Sta. Clara de la ciudad de Toledo: AHN, Nobleza, Baena, C 63, Doc. 21-22.

69 Ver, a propósito, las consideraciones y datos recogidos en QUINTANILLA RASO, M^a C., “La reglamentación de una villa...”.

la situación del “*hombre de honra*” –obligado al pago de mil mrs., y treinta días de destierro, que aumentaba hasta llegar a pérdida de la mitad de los bienes y destierro perpetuo en la tercera vez– frente a “*otra cualquier persona*” que, al cometer el delito por primera vez se vería sometida a cien azotes y al destierro por un mes, y cuya reincidencia por tercera vez sería castigada con la ablación de la mano. En cuanto al destino de las multas, resulta interesante que, en muchos de sus apartados, se establecía el reparto entre el acusador, que percibiría un tercio del importe, mientras los otros dos tercios, en vez de ser ingresados en la arcas señoriales, deberían destinarse a la financiación de las obras de reparación de la iglesia.

Precisamente lo detallado del documento permite tener información, al mismo tiempo, de las producciones que se daban en la villa, preferentemente olivares y viñas, pero también huertas, frutales, parrales, zumacales, y cereal. Y, en relación con esto, se observa con claridad el interés señorial relacionado con la buena explotación del término, manifiesta, por ejemplo, en la orden de que los dueños de huertas y heredades debían arrendarlas para ser explotadas. El afán de control por parte de don Gutierre alcanzó un grado notable, como lo demuestra el hecho de prohibir a los propietarios iniciar por su cuenta la vendimia o la recolección en general –para lo que debían someterse a los criterios generales–, así como la corta y poda de olivares y viñas, que no podrían hacer sin la licencia otorgada por dos “*diputados*” nombrados al efecto. Lo mismo respecto al tiempo de la compra de pan, aceite y otras mercadurías, que no podría realizarse “*por adelantado*”, o al control de los precios. Además, las actitudes protecciónistas se manifestaban, entre otros aspectos, en la prohibición a los dueños de palomares de vender palomas a forasteros.

En relación con la venta de tierras a personas de fuera del señorío, o a hidalgos, queda clara la voluntad señorial de impedirlo, para evitar la pérdida de sus derechos fiscales, según se reflejaba en la siguiente medida: “*que ningun labrador cristiano ni judio ni moro vezino de la villa de Alcabon no sea osado de vender ni enagenar heredades de ninguna calidad ni a ningun precio que no sea a pechero....pero que se pueda comprar e vender libremente unos pecheros a otros asi judios e cristianos*”. De acuerdo con ello, se especifica más adelante que las libertades de los vasallos tenían como límite la obligación de respetar, literalmente, “*lo que toca a los pechos e derechos de su señoría*”.

Finalmente, hay que destacar que, más allá de todas estas cuestiones económicas, las ordenanzas de Alcabón informan sobre la organización del concejo y oficiales, entre los que se mencionan, en sus respectivas actuaciones y responsabilidades, a regidores, jurados, receptores, alguacil, alcaldes, y, sobre todo al justicia mayor, todos ellos sujetos al poder señorial. Un poder que dejaba clara su posición preeminente, de forma muy ilustrativa, en el siguiente párrafo, referente a la forma de solventar cualquier “*dubda o oscuridad*” en la interpretación

de dichas normas, en cuyo caso manifestaba en primera persona: “*reservo en mi la interpretación e entendimiento e declaración de la tal dubda e oscuridad*”.

El interés de este conjunto de ordenanzas también se deriva de una importante circunstancia, como es el hecho de que los criterios señoriales manifiestos en el caso de Alcabón debían de presentar bastante similitud con los de sus otros señoríos de la comarca, sobre todo en el caso de Torrijos, cuya situación puede iluminarse, en cierto modo, a la luz de estas ordenanzas.

2.2. *La villa de Gerindote*

A pesar de estar incluida en la merced regia que el Comendador Mayor recibió relacionada con la jurisdicción de los lugares del cabildo toledano adquiridos, esta villa no fue incorporada a su patrimonio del mismo modo. Pertenecía al obispo de Segovia, Juan Arias de Ávila y don Gutierre la obtuvo por permuta con los heredamientos de los Ontones y Molino de Román, pertenecientes a la mesa de la diócesis de dicha ciudad. La documentación incluye las cartas de autorización para los apoderados del obispo y los de Cárdenas y la toma de posesión, el 29 mayo de 1484⁷⁰. No tenemos certeza sobre la fecha exacta en que se realizó la permuta, pero en 1482 don Gutierre había tomado posesión de la jurisdicción completa sobre Gerindote –junto con Torrijos y Alcabón, según se ha comentado antes–; la única referencia que se hace en el documento de la segunda toma de posesión es que el trueque con el obispo segoviano ya se había realizado antes del 29 de mayo de 1484⁷¹.

La primera toma de posesión, en 1482, se centró en los aspectos jurisdiccionales, resumiéndose en dos gestos principales: el intercambio de varas de la justicia y la construcción de, literalmente, “*una forca de madera e mandaronla llevar fuera del dicho lugar e en el termino del, para en que sean puestos e pugnidos e castigados los delincuentes e malhechores que delinquieren e cometieren cualquier delitos e maleficios en el dicho logar e en su termino*”⁷². Los actos de la segunda toma de posesión, en 1484, comenzaron con la lectura del poder

70 Posesión de la villa de Gerindote, en AHN, Nobleza, Baena, C. 120, Docs. 2-3.

71 Así se expresa en el documento: “*Dezimos que por quanto nos ovimos e avemos fecho e celebra do troque e cambio e permutación de la villa de Gerindote, logar de nuestra dignidad e mesa episcopal la qual dicha villa es allende los puertos cerca de la villa de Torrijos con el señor don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de León, señor de las villas de Maqueda e Torrijos e Elche e Crevillén, Contador Mayor de los dichos señores Reyes e del su consejo e con Juan de Quevedo, su criado, en su nombre e para el dicho señor Comendador Mayor por los sus heredamientos e bienes rayces de los Ontones e Molino de Roman quel nos dio en el dicho troque por la dicha villa de Girindote e para nos e para la dicha nuestra mesa episcopal segund que todo ello mas largamente paso e se contiene en el contrato que otorgamos del dicho troque*”: AHN, Nobleza, Baena, C. 120, Docs. 2-3. Ver la publicación ya citada de DELGADO AGUDO, A., *El pleito homenaje de Torrijos...*, pp. 90-99.

72 AHN, Nobleza, Baena, C. 62, Doc. 46-48.

del obispo segoviano a Andrés Solier para entregar la villa a Juan de Quevedo, apoderado del Comendador Mayor⁷³. En relación con esto, uno de los aspectos más reseñables se refiere a la toma de posesión de inmuebles, entre los cuales las casas pertenecientes al obispo, en tanto que señor de la villa, que ahora pasarían a Cárdenas, como nuevo titular del señorío, mediante el siguiente ritual: “el dicho Juan de Quevedo tomo por la mano al dicho Juan Garcia, alcalde, y metyolo dentro en las dichas casas e constituyose por tenedor e poseedor de las dichas casas por el dicho señor Comendador Mayor e por el dicho Juan de Quevedo en su nonbre”⁷⁴. Acto seguido se pasó a poner en práctica la gestualidad que simbolizaba los derechos de posesión señorial sobre la tierra, para lo que, portando un azadón en la mano, pasearon por las eras, las viñas y los olivares, donde procedieron a cortar, simbólicamente, algunas de sus ramas⁷⁵.

73 “...segund e por la forma quel dicho señor obispo e los obispos antepasados la han tenido e poseydo, la dicha posesión vel quasy de la dicha villa, e de cada cosa e parte della, e de todo lo que ally a nos e a la dicha nuestra mesa episcopal pertenece e perteneçia, asi de fecho como de derecho, asy en los vasallos como en los termynos, como en el sennorio i juridisçion et en todas las otras cosas de que de derecho se deva dar e entregar la dicha posesion: AHN, Nobleza, Baena, C.120, Docs. 2-3.

74 Ibid.: “Et luego el dicho Andres de Solier dixo que por virtud del dicho poder que del dicho señor obispo tiene que de suso va yncorporado, que desde alli dixo que dava e entregava e dio i entregó al dicho Juan de Quevedo en nombre del dicho señor Comendador Mayor la dicha tenencia e posesion real, corporal, actual, velcasy de las dichas casas e a boz dellas de todas las otras casas de la dicha villa de Girindote perteneçientes al dicho señor obispo, e a boz dello como dicho es, de todas las otras casas e tributos e aloxores al dicho señor obispo perteneçientes. Et asy mismo dixo que le dava e entregava, e dio e entregó, la dicha posesión de las dichas casas, e con ellas e a boz dellas, de las otras casas e solares, e prados, e pastos, e exidos, e arboles con fruto e syn frutos, e aguas estantes e manantes pertenecientes a la dicha villa de Girindote. Et luego el dicho Juan de Quevedo tomo por la mano al dicho Juan Garcia, alcalde, y meytolo dentro en las dichas casas e constituyose por tenedor e poseedor de las dichas casas por el dicho señor Comendador Mayor e por el dicho Juan de Quevedo en su nonbre. Et que por dicho señor Comendador Mayor e en su nonbre las tena y poseera como su vasallo para darle e pagarle el tributo e derecho que a su sennoria perteneçen por razon de su sennorio”.

75 Ibid.: “Et luego el dicho Juan de Quevedo, en nonbre del dicho señor Comendador Mayor, dixo que tomaba y tomo e reçibia e reçibio la dicha posesion (fol. 2v) de la dicha tierra e eras; e aquella continuando anduvo de pies en la dicha tierra y eras, de una parte a otra, e boz en ellas con un azadon e a boz de las dichas tierras e eras tomava e tomo la posesión de todas las otras tierras e bienes rayses. Et luego las dichas partes, en presencia de mi, el dicho escribano e de testigos de yuso scriptos, fueron a un olivar que se llama Ortes, que es en termino de la dicha villa de Girindote, e en él y a boz del de todos los otros heredamientos e olivares, el dicho Andres de Solier metio por la mano al dicho Juan de Quevedo e le dio e entregó la posesion de los tributos e aloxores quel dicho señor obispo tenia al dicho olivar, e a boz del en todos los otros olivares e vinnas de las dicha villa de Girindote e su termino, e le ponya e puso en la tenencia e posesion real corporal, vel quasy del dicho olivar e de todos los otros olivares del termino de la dicha villa de Girindote, para que el dicho señor Comendador Mayor aya e lieve de aqui adelante, los tributos e aloxores pertenecientes al dicho sennorio, segund que fasta aqui los ha levado el dicho señor obispo e los obispos antepasados. Et luego el dicho Juan de Quevedo, en nonbre del señor Comendador Mayor, dixo que reçibia e reçibio e tomava e tomo, la posesion del dicho olivar e aquella continuando anduvo de pies por el dicho olivar e corto ramas de las dichas olivas, e a boz dellas de todo el dicho heredamieno de olivas e vinnas que son tributarias al dicho señor obispo, e de aqui adelante han de ser al dicho señor Comendador Mayor”.

Por último, el representante episcopal entregó la vara de la justicia Juan de Quevedo, quien se la entregó a Gómez de Robles, el justicia mayor designado por don Gutierre para los lugares de Torrijos, Alcabón, San Silvestre y Gerindote, quien, a su vez, se la devolvió al alcalde Juan García; este acto constituía, en realidad, una repetición, ya que se había realizado en 1482, año desde el que Gómez Robles ejercía de justicia mayor, salvo que, en esa ocasión, los apoderados fueron Gonzalo de Baeza y Luis Sepúlveda. También se confirmó en el cargo al alcalde de Gerindote, Juan García. Habida cuenta de todo lo comentado, nos inclinamos a pensar que esta nueva toma de posesión debió de estar justificada por el cambio de estatus de Gerindote, que en 1484 se había convertido en villa.

En lo relativo a las “rentas, pechos e derechos”, resulta muy interesante que en la documentación se mencione de forma expresa y en repetidas ocasiones el derecho de los señores de la villa a percibir uno de los tributos más característicos y exclusivos de la fiscalidad señorial toledana, según se ha comentado antes, los denominados *alaxores*. Se trata éste de un caso de difícil interpretación, como ocurría a veces con ciertas realidades de la fiscalidad señorial, que, o bien tenían un origen y un carácter incierto, o presentaban cierta similitud con otras figuras fiscales. En este caso concreto, parece tratarse de un tributo antiguo, para el que se acuñó un término de origen árabe, derivado de “usur” o diezmo, relacionado con la capacidad señorial respecto del “dominio eminentí” sobre suelos, heredades, en general, y viñas, y para cuya interpretación en el conjunto de los “pechos agrarios” hay que tener en cuenta que convivía en algunos lugares con el “terrazgo” y en otros con la “martiniega”, mientras que donde están documentados los “alaxores” no hay menciones de “infurción”, por lo que tal vez podría establecerse una equiparación entre estas dos figuras⁷⁶.

Pocos datos hemos encontrado sobre la economía de Gerindote, aunque las Relaciones geográficas de 1576 nos indican que contaba con olivares y que las actividades fundamentales desarrolladas por sus vecinos eran la labranza y la elaboración de vino y aceite. Como en los casos anteriores, sabemos que, en esas fechas finales del siglo XVI, los Cárdenas disponían de las alcabalas, que les proporcionaban, literalmente, “hasta veinte mil maravedíes”⁷⁷. En cuanto el número de vasallos, no tenemos mucha información. A diferencia de Torrijos y Alcabón no parece que contara con un número significativo de judíos. Por otra parte, al aparecer en los padrones fiscales del periodo 1525-1540 junto con esas otras dos poblaciones tal y como se ha referido, no es posible determinar la población en esa época; sin embargo, sí conocemos la tendencia al alza que experimentó la cifra en los últimos treinta años del siglo XVI, que pasó de 80 a 100, y sabemos que, en 1594, contaba con 129 vecinos⁷⁸.

76 A propósito, el trabajo ya citado de QUINTANILLA RASO, M^a C., “Pechos y derechos agrarios...”

77 VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones...*, I, pp. 425-427.

78 CARRETERO ZAMORA, J. M., *La averiguación...*, I, p. 253; VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones...*, I, p. 426 y en GONZALEZ, T., *Censo de población...*, p. 346 y p. 71.

2.3. *El señorío de San Silvestre y de las heredades de Santa Cruz y El Retamar*

Existe cierta confusión sobre los lugares y villas integrados en la compra de Maqueda por parte don Gutierre, entre los que se suele incluir San Silvestre y Santa Cruz de Retamar. Probablemente el motivo radica en que Maqueda pasó por varias manos antes de ser propiedad del Comendador Mayor de León y sobre todo, porque los señores de esta villa ejercían la jurisdicción sobre un amplio territorio, pero no siempre tuvieron la propiedad de todos los núcleos insertos.

El señorío de Maqueda había estado en manos de Pedro González de Mendoza y de Alonso Carrillo y, antes de ellos, fue señor de esta villa Alvar Gómez de Ciudad Real, secretario de Enrique IV, que, adherido al bando alfonsino, la recibió como merced del Infante, y era, además, titular del señorío de San Silvestre, antes de venderla, junto a su mujer, con otras heredades a don Gutierre. El 4 de abril de 1482 ya se había llegado a un acuerdo para ello. En esa fecha el Comendador Mayor otorgó una carta de poder para que Pedro de Baeza, alcaide de Escalona, recibiera la villa en su nombre y tomara posesión de las heredades⁷⁹. El 11 de abril se realizó formalmente la transacción, cuyo precio ascendió a 3.400.000 mrs. e incluía las heredades de Santa Cruz y el Retamal, el Fresno y las Aljamas pertenecientes a la jurisdicción de Maqueda y otros lugares de la jurisdicción de San Silvestre⁸⁰.

Tan sólo San Silvestre tenía el estatus de villa y en la compra quedaban incluidas la capacidad jurisdiccional y los derechos de fiscalidad según se menciona

79 “Por ende, que en la mejor manera e forma que puedo e de derecho devo, do todo my poder conplido segund que lo yo he e segund que mejor e mas conplidamente lo puedo dar e otorgar de derecho a vos, Pedro de Baeza, alcayde de los Alcasares de Escalona, para que por mi e en my nombre podades rrecébir y rrescivades la dicha venta e trespassación quel dicho Aluar Gomes y su mujer fisieron a my, el dicho Comendador Mayor, de la dicha villa e fortaleza de Sant Sylvestre con sus vasallos e juridición e todo lo a ella anexo e pertenesiente, de las dichas heredades e todo lo susodicho, e rrecibades la carta de venta e escripturas quel dicho Aluar Gomes oviere de hacer e otorgar. E para que por my e en my nombre podades tomar e aprender e tomades e aprendades realmente e con efeto, la posesyon çeuil e criminal, real e abtual de la dicha villa e fortaleza, vasallos e tierra de Sant Sylvestre e de las dichas heredades de Santa Crus de el Retamal e el Fresno”: AHN, Nobleza, Baena, C. 63, Doc. 8.

80 “...el soto que dizen de Calatrava, e las heredades de la Mongia e de Velvis que son en su termino y juredizion; e las heredades de Santa Cruz e Retamal, el Fresno que son en termino e juridizion de Maqueda. E otrosi, la heredad que dizen de las Alxamas que es cerca de la dicha villa de San Silvestre, que si mismo es en termino e juridizion de Maqueda”: FRM, CSIC, Caja 98, Leg. 1, nº 17. Guadalajara, 11 de abril de 1482. Además del amplio conjunto documental conservado en Toledo, en el AHN, Nobleza, en diversas secciones, para la adquisición de San Silvestre y especialmente de la villa de Maqueda, existe un fondo archivístico formado por Francisco Rodríguez Marín, en el que se contienen numerosos testimonios referentes a estos asuntos. Una primera e interesante aproximación al contenido del mismo en GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, “La documentación medieval del «Archivo Francisco Rodríguez Marín» en la Biblioteca General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Madrid”, *HID*, 36 (2009), pp. 183-198.

expresamente –“*la mi villa de San Silvestre e su Castillo, e fortaleza e juridizion e vasallos, e rentas e pechos e derechos e otras cosas al senorio della pertencientes*”– entre los cuales, sabemos que una vez más, se practicó la injerencia en la hacienda real, tomando para sí las alcabalas⁸¹.

El resto de las heredades también pasaron a manos de don Gutierre, salvo la de las Aljamas, que no pudo ser vendida en ese momento ya que estaba pendiente de la resolución de un pleito con el cabildo de los clérigos de Maqueda. Dado que su precio, 120.000 mrs. ya estaba incluido en la transacción, Alvar Gómez se comprometió a otorgarle la carta de venta si el litigio concluía a su favor, comprometiéndose, en caso contrario, a devolverle dicha cuantía, y mientras tanto don Gutierre percibiría las rentas correspondientes a la heredad⁸². Finalmente la sentencia favoreció a don Alvar Gómez y tres años después se formalizó la venta⁸³.

81 FRM, Caja 98, Leg. 1, nº 13. Guadalajara, 11 de abril de 1485.

82 “...E otrosi, la heredad que dizen de las Alxamas que es cerca de la dicha villa de San Silvestre, que si mismo es en termino e juridizion de Maqueda, por tres cuentos e quatrocientas mill mrs. E al presente de derecho se non puede fazer e otorgar la venta e alienacion de la dicha heredad de las Alxamas por estar sobre ella pleito pendiente entre mi, e el cavildo de los clérigos de la dicha de Maqueda ante un juez apostolico. Por lo qual fue e es concordado entre nosotros que o faga una obligacion e escriptura que dentro de tres annos fenesceré el dicho pleito con los dichos abades, e si la dicha heredad quedare por mia, como yo lo creo, pues es cierto que tengo derecho, para que luego quel dicho pleito fuese acavado, e la dicha heredad por mia quedare, yo otorgaré carta de venta della al dicho senor Comendador Mayor por contia de ciento e veinte mill maravedis, de los quales, a la sazon el dicho senor comendador mayor de Leon non me dé cosa alguna, porque estos ciento e veinte mill maravedis entraron en los dichos tres cuentos quatrocientas mill maravedis de la dicha venta de San Silvestre, e otras cosas susodichas, con que su merced aya de mandar pagar a la sazon el alcavala dello, por quanto por estar el dicho pleito pendiente, non se puede fazer la venta desta heredad con lo otro susodicho... Pero que desde agora yo aya de dar e de poder para que el dicho senor Comendador Mayor o quien su poder oviere, pueda mandar llevar las rentas della para sí, como yo lo llevo agora. E si durante el tiempo de los dichos tres annos e hasta fin dellos, el dicho pleito non fuere fenescido, o si fuere fenescido e yo non quedare con la dicha heredad, que yo, el dicho Alvar Gomez, sea tenudo e obligado de dar e pagar por ella al dicho senor Comendador Mayor 120.000 mrs, e que sean suyos los frutos della que hasta entonces oviere llevado y de allí adelante non aya de llevar ni mandar llevar el dicho senor Comendador Mayor los frutos e renta de la dicha heredad”: FRM, Caja 98, Leg. 1, nº 13.

83 “Por ende, cumpliendo la dicha nuestra obligacion e asiento, otorgamos e conoçemos que vendemos e damos por juro de heredad para agora e para syempre e jamas al dicho senor Comendador Mayor de Leon, que es absente, bien asi como sy fuese presente, la dicha heredad que disen de las Aljamas de suso nonbrada, con todas su entradas e salidas e pertenencias e ussos e costumbres e servidumbres quantas ha e aver debe de fuero e de derecho, e segund que mejor e mas complidamente por nos se ha mantenido e poseydo hasta el dia de oy por el dicho precio e contia de los dichos ciento veinte mil maravedis de suso declarados de los quales, nos tenemos por contentos e bien pagados a toda nuestra voluntad, porque aquellos entraron en el dicho numero de los dichos tres cuentos e quatrocientos mill maravedis ... ”: FRM, Caja 98, Leg. 1, nº 17. Guadalajara, 15 de marzo de 1485.

La toma de posesión por parte de Pedro de Baeza se llevó a cabo en varias jornadas y comenzó por la heredad del Retamar, el día siguiente del acto de venta⁸⁴. Enseguida, el 13 de abril se tomó posesión de San Silvestre, una pequeña localidad, que no representó nunca un importante núcleo señorrial para los Cárdenas, ya que su población siempre fue escasa, como lo reflejan los datos de los padrones fiscales, que la colocan en la última posición de todo el estado en cuanto a número de vecinos, cifrado en 29, 30, 35 y 42, entre la segunda década y la última del siglo XVI⁸⁵. Tal vez uno de los rasgos más destacados del lugar consistía en la existencia de una importante fortaleza, que se integró en el estado señorrial de Maqueda como una de las más destacadas. Así, con la transacción ya comentada, don Gutierre se hizo también con este nuevo castillo, calificado como “*fuerte y hermoso por de dentro y por de fuera de cal y canto, encuadra con un foso sin agua con su puente levadiza*”⁸⁶.

De su importancia da idea el hecho de que se convirtió en el centro neurálgico y referencial del acto de posesión señorrial. Los rituales se desarrollaron, por tanto, en primer lugar en el castillo y se llevaron a cabo desplegando la habitual gestualidad simbólica, por la que Alvar Gómez tomó a Pedro de Baeza para introducirlo dentro de la fortaleza, al tiempo que le entregó las llaves, con esos gestos que subrayaban, ante los testigos, la posesión. Todos los hombres de Gómez abandonaron la fortaleza y Pedro Baeza, con su gente, se introdujo dentro y, en señal de posesión, realizó el preceptivo paseo por su interior⁸⁷. Acto seguido se realizó la toma de posesión de la villa: los vecinos besaron la mano del procurador señorrial y pronunciaron la obligada promesa de obediencia y acatamiento, como

84 “en sennal de posesyon e acto corporal della, paseo e andovo por el exido del dicho heredamiento de Retamal e corto rramas de una oliua que esta abaxo de la dicha eglesia cayda, e andovo caualgando por el dicho heredamiento e asy quedo en posesyon del, syn enbargo nyn contrario alguno”: AHN, Nobleza, Baena, C.63, Doc. 8.

85 CARRETERO ZAMORA, J. M., *La averiguación...*, I, p. 254; VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones...*, II, p. 405 y en GONZALEZ, T., *Censo de población...*, p. 346 y p. 71.

86 VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones...*, II, pp. 403-409. Acerca de la trascendencia de las fortalezas señoriales, en este caso concreto, así como en el del señorío de Maqueda y otros, ver PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, M^a Isabel, “El castillo señorrial en su contexto histórico”, *La fortaleza medieval. Realidad y símbolo*, Actas de la XV Asamblea de la SEEM, J. A. Barrio, J. V. Cabezuela (eds.), Alicante, 1998, pp. 163-176.

87 “...e entrego la tenençia e posesyon de la dicha fortaleza al dicho Pedro de Baeça en el dicho nonbre del dicho sennor Comendador Mayor, don Gutierre de Cardenas, e para el. E le tomo por la mano e metio dentro de la dicha fortaleza e le apodero en lo alto e baxo dello e le entrego e dio las llaues. E el dicho Alvar Gomez, con ciertos sus criados que dentro estaba se salio fuera, e el dicho Pedro de Baeça con ciertos omnes suyos que de sus mano metio e puso dentro de la dicha fortaleza en lo alto e baxo dello se quedo dentro e tomo e aprehendio la dicha posesyon de la dicha fortaleza para el dicho sennor Comendador Mayor. E andovo por la dicha fortaleza e con las llaues por de dentro della, cerro las puertas de la dicha barrera e dixo que se tenya e tomo por contento de la dicha posesyon e entrega de la dicha fortaleza real e abtualmente en nombre del dicho sennor Comendador Mayor, e para el”: AHN, Nobleza, Baena, C. 63, Doc. 8.

buenos vasallos, ante su nuevo señor. En esta tesitura, Pedro de Baeza recibió, en nombre del nuevo señor, la obediencia debida, y procedió a nombrar alcalde y alguacil⁸⁸. Posteriormente tomaron posesión del resto de heredades: el soto de Calatrava, El Fresno y la Mongía.

A pesar de que, según se ha señalado, las heredades de Santa Cruz y el Retamar estaban incluidas en la transacción, la venta no incluía su jurisdicción, porque ambas pertenecían a Maqueda, que, como muchas otras villas, tenía jurisdicción sobre un amplio territorio, pero no siempre la posesión completa de todos ellos. Los derechos jurisdiccionales sobre las heredades pertenecían a Alonso Carrillo de Acuña, señor de Maqueda, que en esta época estaba en tratos muy avanzados para vender la villa a don Gutierre. Y se llegó a un acuerdo rápido, porque el 7 de agosto de 1482 el Comendador Mayor otorgó poder a Pedro de Ávila para finalizar la transacción y tomar posesión de las dos heredades⁸⁹ y poco después, el 26 de agosto, se formalizó la escritura de venta de la jurisdicción que ascendió a 150.000 mrs.⁹⁰.

88 *Ibid.*: “E luego el dicho Pedro de Baeça, en nonbre del dicho sennor Comendador Mayor rreciendo e tomando la dicha villa e vasallos para su merçed e la posesyon dello con el mero e misto ymperio e con la justicia çeuil e criminal de todo, tomó e rrecibio de los dichos buenos omnes el acatamiento e obediencia que al dicho sennor Comendador Mayor que a el en su nonbre era fecha. E tomo una vara de administracion de justicia e la dio al dicho Juan Lopes e le sennalo e nonbro, e puso e dixo por alcalde ordinario en la dicha villa de Sant Sylvestre e su tierra, termino e juredicion; e otra vara al dicho Juan de la Fuente para que use del oficio de alguasiladgo en la dicha villa”.

89 La carta está datada en la ciudad de Córdoba donde se encontraba con los reyes, inmersos en los inicios de la guerra de Granada, el mantenimiento y abastecimiento de Alhama y el intento de asedio de Loja. Dicho documento va inserto en los autos de posesión que en encuentran en AHN, Nobleza, Baena C. 62, Doc. 35-37.

90 “Sepan quantos esta carta de vendida vieren como yo, Alonso Carrillo, señor de la villa de Maqueda, de mi propia e libre e agradable voluntad, non ynduzido nin atraydo para ello por fuerza, fraude, dolo, nin enganno nin otra premia alguna, otorgo y conosco que por razon que vos el señor Comendador maior, Don Gutierre de Cardenas, señor de las villas de Elche e Crevillen e Torrijos, teneis e poseis las vuestras heredades que dizan de Santa Cruz y el Retamal que vos comprastes de Alvar Gomez de Cibdad Real e vos pertenezen por la dicha compra la juredicion, de las cuales yo tengo y poseo y me pertenece. Por ende, otorgo e conosco que vendo, e por titulo de venta por juro de heredad para siempre jamas a vos el dicho sennor comendador maior don Gutierre de Cárdenes que soys absente bien assi como si fuesedes presente, vendida buena e verdadera, valedera, manifesta conocida, sana derecha complida, toda la juredicion civil e criminal, alta e baxa y mero misto ymperio de las dichas heredades de Santa Cruz y el Retamal con todos sus terminos e distritos e terretorios e pertenencias de un cabo fasta otro... La qual dicha juredicion como dicho es, vos vendo por precio y contia de ciento y zinuenta mill maravedis, que de vos el dicho sennor comendador maior yo el dicho Alfonso Carrillo recivi de vos e por vos y en vuestro nombre de ciertas personas que me los dieron e pagaron en dineros contados e los yo recivi e pasaron a mi poder realmente e con efeto de que me otorgo por bien contento e pagado e satisfecho”. AHN, Nobleza, Baena, C. 86, Doc. 16.

Así pues, se realizaron dos ventas y dos tomas de posesión en torno a estas heredades. El documento correspondiente a la toma de posesión de la jurisdicción de Santa Cruz y el Retamar no indica el momento exacto en que se llevó a cabo, pero no debió de ser muy alejado a la fecha de venta. Los representantes de don Gutierre se encargaron, junto con los de Alfonso Carrillo y los vecinos del lugar, de delimitar los términos y de fijar las lindes de las heredades y se llevaron a cabo los ritos habituales, entre los que destacan la construcción de la horca y la representación del poder jurisdiccional, mediante la resolución de unos pleitos pendientes por parte de Pedro de Ávila⁹¹.

El concejo maquedano mostró su desacuerdo con la venta, puesto que suponía la pérdida de jurisdicción dentro de su territorio y mostró resistencia durante algún tiempo. Sin embargo, el 4 de noviembre se retractó, bien porque ya se había hecho pública la futura compra de Maqueda por don Gutierre, o tal vez porque éste habría mantenido relaciones con el concejo e incluso concedido algún tipo de merced, tal y como se desprende del documento⁹². Pero, sea como fuere, el concejo aprobó la cesión de la jurisdicción y renunció a cualquier derecho sobre los heredamientos.

Entre las primeras medidas puestas en práctica en Santa Cruz por don Gutierre de Cárdenas, como nuevo señor, destaca la repoblación, mediante la concesión de exenciones y libertades para aquellos que habitaran la zona⁹³; y, al mismo tiempo, le otorgó la condición de villa a través de una carta-puebla⁹⁴. Así se reflejaba, tiempo después, en la memoria de los lugareños: *"este pueblo puede haber que se pobló noventa años pocos mas o menos, e que le pobló e fundó el Comendador Mayor de León, e que desde entonces se llama como dicho tiene la villa de Santa Cruz del Retamar...y tiene un privilegio de ciertas libertades que les concedió el Comendador Mayor cuando se pobló esta villa y este se le han guardado y guardan sus predecesores"*⁹⁵.

Una interesante documentación nos permite observar el proceso por el que el matrimonio Cárdenas-Enríquez pusieron en marcha la proyección de su poder señorial sobre estas heredades, que parece evidente que estaban pobladas,

91 AHN, Nobleza, Baena, C. 62, Docs. 35-37.

92 *Ibid.*, "...(6v) nin por miedo, nin temor de ningunas nin algunas personas antes avidos, respecto a los muchos bienes e mercedes que el dicho señor Comendador Mayor don Gutierre de Cárdenas fasta aqui nos ha fecho e esperamos de su merced adelante recevir, otorgamos, e conocemos que fazemos cesion, graçia e donaçion; e damos, e donamos, e cedemos e traspasamos en el dicho señor Comendador Mayor don Gutierre de Cárdenas..... la dicha jurediçion de los dichos términos de Santa Cruz e del Retamar, çivil e criminal quel dicho Alfonso Carrillo vendió al dicho señor Comendador Mayor".

93 Merced de don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de León, por la que otorgaba diversas exenciones y libertades a los nuevos pobladores del lugar de Santa Cruz de Retamar, (1484-1494), AHN, Nobleza, Baena, C. 274. Docs. 32-34.

94 AGS, Expedientes de Hacienda, leg. 246: cfr. en MOXÓ, S. de., *Los antiguos señoríos...*

95 VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones...*, II, pp. 413-418.

y en las que tuvo que establecer un marco de relación señor-vasallos que resultara adecuado a sus intereses. La información que se desprende de ellos se refiere al sistema por el procedieron a solicitar a don Gutierre, un grado de sujeción vasallática normalizado, sobre la base de un difícil, pero posible, equilibrio entre dominación y subordinación, a lo que sabemos que el nuevo señor jurisdiccional accedió, en términos generales, para con sus vasallos presentes, haciéndolo extensivo, además, a futuros pobladores futuros, a quienes se intentaba atraer.

En primer lugar, se contiene la merced hecha por don Gutierre de Cárdenas, a los vecinos presentes y a los futuros pobladores del lugar de Santa Cruz, hecha en Toledo, 24 de abril de 1484⁹⁶. El documento, calificado por el señor como “esta mi carta de confirmación”, se trataba, en realidad, de una “carta puebla”, por un lado, y, al mismo tiempo de una “carta de avenencia”, que tenía ese sentido de confirmación o aprobación señorial de una situación derivada de las solicitudes hechas por los vasallos y que, por el tono del propio documento, podría haber estado precedida de algún momento de tensión, dado que se habla, en algún caso, de respetar una sentencia.

El sentido de “carta puebla” se observa por tratarse de un documento en el que se fijaban las condiciones en que se instalarían y desarrollarían su vida quienes quisieran asestararse en el lugar, como vecinos y moradores, sujetos a la jurisdicción señorial, pero con el aliciente de una serie de exenciones y libertades. Y, especialmente, conviene destacar lo que constituía el principal objetivo del nuevo señor, expresado con toda claridad: “porque mi voluntad es quel dicho lugar se pueble e aumente su numero de vecinos”. La lectura detenida del documento permite intuir que el número de moradores distaba de alcanzar los 70 vecinos –momento en el que Cárdenas se comprometía a no consentir la entrada de ningún ganado extraño a herbajar en el término–, y ni siquiera llegaría a los 50 –cifra que constituía el referente establecido para la construcción de horno señorial–. Además, según veremos más adelante, la fijación de la martiniega en 12 mrs. para cada vecino, sobre una cantidad global de 350 mrs., parece indicar que la cifra de vecinos estaría por debajo de los 30.

En lo referente a la dimensión de la avenencia o acuerdo entre el señor y sus vasallos se aprecia con claridad, en tanto que esta merced señorial se produjo como respuesta aprobatoria de aceptación de unos derechos y libertades solicitados por los propios vecinos –“me suplicaron e pedieron por merced les mandase otorgar, guardar e confirmar ciertas exenciones e libertades”–. A este respecto, la

96 Toda la información que sigue en este apartado procede de tres documentos insertos en AHN, Nobleza, Baena, C. 274, Docs. 32-34.

aprobación señorial se manifiesta en cada capítulo en primera persona de manera muy expresiva: “*quiero e me plaze*”. Resulta evidente que fue el colectivo vasallático el que puso en marcha el proceso, y, en esta tesitura, Cárdenas adoptó una táctica habitual en las relaciones entre señores y vasallos en los años finales del medievo, consistente en un equilibrio entre imposiciones y cesiones, propia de una acertada combinación de tácticas autoritarias, junto a otras persuasivas y protecciónistas, que, a la larga, favorecía al poder señorial, al atraer población y asegurar la estabilidad para la explotación del lugar⁹⁷.

En todo caso, el interés señorial por dinamizar la vida de la población dio lugar a esta interesante situación, en cuya interpretación se observan distintos objetivos. Por un lado, respecto de la organización de las heredades, el colectivo de moradores solicitaba la concentración en un solo lugar –“*que no aya mas de una población y que esta sea en el dicho lugar Santa Cruz e no en otro*”–, por lo que, al ser aceptado por el nuevo señor, determinó la mención generalizada de “*Santa Cruz del Retamal*”, en alusión a que la heredad cercana acabó siendo absorbida por el mencionado lugar, hasta plasmarse en ese topónimo compuesto. Además, resultaba una clara exigencia, también aceptada por Cárdenas, el ejercicio directo de la autoridad jurisdiccional en primera instancia, por los oficiales locales, y, en grado de apelación, por el señor, o por su “*gobernador e justicia mayor*”, sin tener que sujetarse a ninguna otra instancia jurisdiccional extraña, correspondiente a otros señoríos del Comendador Mayor.

Respecto a la fiscalidad, es interesante señalar que, por un lado, entre las exenciones solicitadas por los vasallos se encontraban algunas referentes al pago de ciertos derechos de la hacienda regia. Se trataba, por tanto, de una situación bastante común, por la que los miembros de la nobleza señorial intercedían ante la hacienda regia procurando lograr una política fiscal de exenciones y rebajas para sus vasallos, los cuales, frente a los vasallos de realengo, resultaban a menudo muy beneficiados en cuanto a los pagos a la corona⁹⁸. En este caso concreto sabe-

97 Algunos ejemplos ilustrativos de esta actitud, referentes al señorío giennense de Jabalquinto –donde se llegó a una “carta de avenencia” entre señor y vasallos a propósito de ciertos pagos– y al estado señorial de Priego de Cuenca –donde, entre otras cosas, los vasallos consiguieron del señor el pago de jornal por sus prestaciones en trabajo– respectivamente en: QUINTANILLA RASO, M^a C., “La Casa señorial de Benavides en Andalucía”, *HID*, 3 (1976), pp. 441-484; y “El condado de Priego de Cuenca. Un ejemplo de estrategia señorial en la baja Edad Media castellana”, *HID*, 19 (1992), pp. 381-402.

98 Más allá de los casos particulares, conviene confirmar esta idea con carácter general en el estudio ya citado del cobro del servicio regio publicado por CARRETERO ZAMORA, J. M., *La Averiguación...*, II, dedicado a la valoración de la Averiguación como fuente demográfica, así como a las exenciones de servicio, en concreto, por intervención señorial, relacionada con los propios intereses nobiliarios derivados de su política poblacional o de sus relaciones clientelares –el caso de “hidalgos ante el rey, pecheros ante el señor”–: ver pp. 509-545.

mos que se trataba, por una parte, de la exención de “pedidos y monedas”. A este respecto, el titular del señorío rentabilizó el privilegio recibido de la monarquía, sobre el derecho a conceder exención de estos tributos correspondientes a la corona, que don Gutierre pudo, por tanto, otorgar a los vecinos presentes y futuros de Santa Cruz, situándolos en su condición de “*francos de pedidos e monedas*”.

Más complicada parecía la situación en lo referente a la solicitud de los vasallos de exención de otro pago, el pago de los derechos de la “*hermandad*”, cuyo sistema de cobro más habitual era el repartimiento entre los vecinos, dándose la circunstancia de que en algunos estados señoriales, en determinadas coyunturas, los vasallos podían llegar a gozar de la “suspensión” de dicha obligación, y, en los restantes casos, las cantidades recaudadas en los señoríos solían ser muy inferiores a lo que les correspondía, de forma que se beneficiaban, en general, del “bajo encabezamiento” de la “contribución ordinaria” a pagar a la institución de la hermandad⁹⁹. Con todo, la respuesta señorial en el ejemplo concreto que aquí se estudia resulta sumamente ilustrativa de la voluntad de Cárdenas, consciente, por un lado, de la imposibilidad del caso –dado que la exención solo podrían otorgarla los reyes–, pero deseoso, al mismo tiempo, de mejorar las obligaciones fiscales de sus vasallos, como para responsabilizarse del pago él mismo, según decisión manifiesta en el siguiente compromiso: “*les aseguro que todo lo que les fuere echado e repartido de hermandad lo pagaré por ellos de manera que sean libres*”. Una situación similar y una reacción muy semejante se produjo en torno a las alcabalas, para lo que habían solicitado exención por cuatro años, y después el encabezamiento en 2.000 mrs.. En este caso, el señor, pese a poner de relieve que no le ataña a él sino a los monarcas la exención, hacía aún más patente que su respuesta afirmativa estaba motivada por el deseo de incrementar la población, de modo que manifestaba, literalmente, lo siguiente: “*yo quiero pagar por ellos las dichas alcabalas por el dicho tiempo*”, declarando su objetivo principal, “*porquel dicho lugar se pueble*”.

Pero las exigencias de los vasallos, según era lo habitual, se centraron también en los tributos propiamente señoriales. En este caso, la petición de anulación se refería a algunas imposiciones señoriales, que empezaban a estar en desuso ya en estas últimas décadas del siglo XV, como la obligación de “velas y rondas” de villas y castillos, a lo que Cárdenas respondió afirmativamente, liberándolos de tal deber. Y lo mismo en lo correspondiente a las aportaciones vasalláticas de hombres, bestias, ropa, comida o vino para las fortalezas, de lo cual los vecinos de Santa Cruz del Retamar quedarían exentos, por voluntad señorial.

99 Acerca de la estructura organizativa y las contribuciones correspondientes a la hermandad bajo los Reyes Católicos, ver, entre otras muchas publicaciones, la monografía de LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales. 1480-1498*, RAH, Madrid, 2005.

En otro orden de cosas, don Gutierre dejaba bien patente su autoridad señorial en una serie de capítulos. Por ejemplo, al organizar el gobierno del lugar bajo su jurisdicción, el titular del señorío jurisdiccional se reservaba para sí la escribanía y el alguacilazgo, y el texto no puede ser más rotundo y expresivo: “*quiero e es mi voluntad que la escrivania del conçejo e la vara del alguaziladgo del dicho lugar quede para mi*”. Por otra parte, el nuevo señor no renunciaba al establecimiento del generalizado monopolio de horno, según la expresión textual: “*que no pueda aver otro horno de poya salvo el que mandare fazer si lo quisiere fazer*”. Al mismo tiempo, los vecinos estarían sujetos a una serie de pagos y obligaciones, comenzando por la habitual entrega de gallinas, establecida en un par por cada vecino, mientras para la martiniega, establecido el sistema de encabezamiento, por 350 mrs., el nuevo señor ordenaba que, literalmente, “*cada vezino aya de pagar e pague doze mrs.*”.

Buena parte de los capítulos estaba dedicada a fijar las condiciones de explotación del término, lo que proporciona noticias acerca del panorama económico, sobre todo en lo referente a la producción agraria. Y ello se hizo de acuerdo con un marco organizativo que, como hemos comentado en los casos anteriores, daba cabida a las apetencias vasalláticas, sin por ello mermar demasiado las capacidades del poder señorial. De acuerdo con esto observamos la obligación de pago vasallático de un cahiz de “*pan por mitad*” –trigo y cebada a partes iguales– por cada yunta de animales de labor, bueyes o mulas, y de la mitad en el caso de asnos, cuya entrega se haría a la hacienda señorial en el mismo lugar, o en sus proximidades, literalmente, “*alli en el lugar o a lo mas lexos en San Silvestre*”. Entre los distintos contenidos del acuerdo se trata sobre la plantación de viñas y olivos, gravadas por el poder señorial con 10 mrs. la aranzada, cuyo pago quedaría siempre a la espera de obtener el fruto; y lo mismo en el caso de las huertas y herrenes, sujetos a idéntica cantidad de dinero por aranzada¹⁰⁰. Además de comprometerse a la petición que le hicieron sus vasallos de impedir la entrada de ganados extraños cuando el número de habitantes del lugar alcanzara, literalmente, los “*setenta vecinos poblados*”, el señor les daba su consentimiento para los derechos de pasto y corta en régimen de vecindad en toda la tierra de Maqueda, aunque con la habitual limitación en los terrenos sembrados de cereal, viñedo, prados y encinares, y ateniéndose en todo momento al criterio señorial –“*en tanto e quanto mi voluntad fuere y no más*”–. Además, en este mismo panorama, se incluía el ejercicio de la caza, para lo que deberían someterse a las condiciones generales de derechos y sanciones propias de sus otros señoríos de Maqueda, Torrijos y San Silvestre.

100 A propósito del cultivo de viñedo, ver, entre otros, varios trabajos de BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, como los siguientes: “El papel social de la vid en un mundo dominado por la gran propiedad”, *HID*, 36 (2009), pp. 11-26; y otro anterior: “Le vignoble d’Andalousie au bas Moyen Âge”, *Onzièmes Journées Internationales Abbaye de Flaran*, Flaran 1991, pp. 119-146.

Diez años más tarde, en 1494, don Gutierre de Cárdenas ofrecía algunas novedades ventajosas para los habitantes de Santa Cruz del Retamal, donde, aunque era calificada como *villa*, al parecer, no se habían cumplido satisfactoriamente las expectativas señoriales de aumento del poblamiento y consolidación de la explotación del término¹⁰¹. Por eso, el titular del señorío invitaba a la instalación de nuevos habitantes, realizada conforme a la perfecta condición de vecinos, que, de acuerdo con la antigua y casi retórica expresión de los antiguos fueros pleno-medievales, implicaba, como se dice en este documento, construir “*casa tejada con su corral*”. Al mismo tiempo, Cárdenas instaba a la puesta en explotación de viñedos, “*poblando dos mil sarmientos a lo menos*”. Y, precisamente en relación con esto último, para otorgar más facilidades y mejores condiciones a los vecinos que se decidieran por introducirse en la producción del viñedo, tomó la decisión de reducir la cantidad que debían pagar por cada aranzada de viña plantada, que en adelante se reduciría a 6 mrs., en lugar de 10, reducción que se haría extensiva también a cada aranzada de olivar.

Interesa reseñar, a propósito de todo esto, que dichos acuerdos continuaron en adelante, incluso durante la etapa de titularidad interina de doña Teresa Enríquez, como viuda de don Gutierre de Cárdenas, quien negoció ya no solo con los vecinos, sino con el propio concejo de la villa acerca de la fiscalidad señorial a aplicar a los vasallos en relación con la propiedad de tierras y ganados y las actividades productivas. En el verano de 1507 la señora reconocía una mediación entre partes –literalmente, “*se declara e toma por medio*”– y lo aceptaba y confirmaba– “*me plaze y he por bueno este asiento e declaración*”¹⁰². El asunto se refería a la siembra de rastrojos en el término y se llegó al acuerdo con la intervención del alcalde y dos regidores, los cuales “*lo consintieron e ovieron por bueno en nombre de todo el concejo*”. Por una parte, la compra de tierras de barbecho para sembrar estaría exenta de pago de terrazgo y cahiz hasta las dos fanegas. Pero, por otra, una de las ideas principales que se desprende del texto se refiere al interés señorial, mostrado por doña Teresa, respecto a que sus vasallos contasen con ganado específico de labor. Así, los vecinos que utilizaran para la siembra un tipo de ganado que no fuese propio de labor, quedaban obligados al pago de un cahiz de trigo y cebada por mitad, independientemente de la superficie sembrada –“*agora sienbre poco, agora sienbre mucho*”–; por el contrario, aquellos que tuvieran bueyes o bestias apropiadas para las tareas agrícolas, en general, quedaban exentos del pago de terrazgo y de cahiz por la siembra de una extensión

101 Sabemos, a partir de la “Averiguación de la Corona de Castilla”, que en el reinado de Carlos V Santa Cruz no había llegado a los 70 vecinos marcados como referencia en esta carta de población, sino que se contabilizaban 61 (Ver cuadro). El documento que contiene las disposiciones señoriales está fechado en San Silvestre, 15 febrero 1494: AHN, Nobleza, Baena, C. 274, Docs. 32-34. Las frases textuales que siguen proceden de esta fuente.

102 Documento datado el 7 de agosto de 1507: AHN, Nobleza, Baena, C. 274, Docs. 32-34.

inferior a las tres fanegas, en caso de emplear solo un arado –literalmente, “*si en el tal rastrojo no echare mas de una rexa*”–, aunque sí estarían obligados al pago de terrazgo en caso de sembrar más de dicha extensión. Por su parte, quienes, no siendo propietarios de yuntas de bueyes, decidieran pedirlas en préstamo o alquiler, resultaban eximidos del pago de “*terrazgo ni cahiz*”, incluso actuando con dos “*rexas*”, mientras no superasen la superficie límite, siempre fijada en las tres fanegas de tierra, lo que significa que para ellos las condiciones serían aún más favorables¹⁰³.

2.4. Los derechos señoriales sobre la granja y heredad de Requena

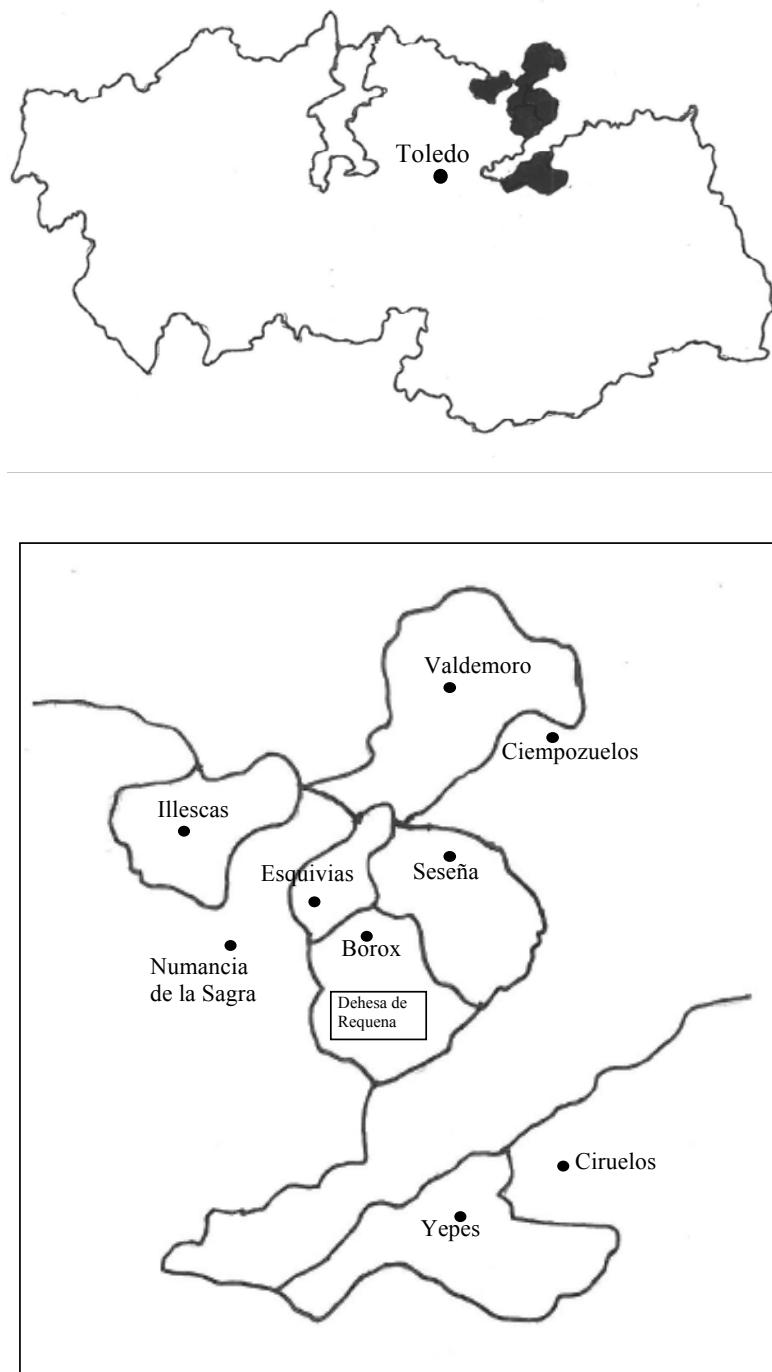
La adquisición, en 1490, de esta heredad, cercana a Seseña y Borox, en término de esta última localidad, tuvo gran interés para el patrimonio de la Casa de Maqueda. Emplazada a la vera del Tajo y del Jarama, pertenecía al convento del hospital del Rey de Burgos, y, además, en la compra se incluyeron otros bienes y derechos que los frailes tenían en diversos lugares cercanos –Borox, Esquivias, Illescas, Yepes y Valdemoro– y medio cahiz de sal de las salinas de María, situadas en término de Seseña¹⁰⁴. El proceso se inició en 1488, tal y como se desprende de la licencia otorgada por la abadesa de las Huelgas –administradora de las rentas del hospital–, a los comendadores del mismo, para vender estas heredades¹⁰⁵. Según se señala en el documento, una de las razones estribaba en que el mantenimiento de Requena resultaba difícil para los frailes, y sobre todo costoso, de manera que la “*costa que en ella se fase no rinde al dicho hospital doscientos e sesenta mill maravedís*”¹⁰⁶. Por esta razón decidieron que la mejor solución era iniciar conversaciones con algún concejo o señor de la comarca donde estaba situada, para proceder a su venta, y la abadesa Leonor de Mendoza accedió a que iniciaran las conversaciones con quienes pudieran estar interesados, haciendo referencia a la necesidad de hacer tratos, de modo muy especial, con Cárdenas: “*especialmente con don Gutierre de Cardenas, comendador mayor de Leon que es cauallero natal de la comarca donde esta la dicha dehesa e granja e rico, que en esta cavsa dara mas que precio por ello que otro cauallero e persona alguna, contador mayor de sus altesas, que apruechara mucho al dicho hospital segund*

¹⁰³ Informaciones sobre todos estos aspectos en VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones...*, II, y AGS, Expedientes de Hacienda, leg. 246, en MOXÓ, S. de., *Los antiguos señoríos...*

¹⁰⁴ Así se desprende de un documento de deslinde y amojonamiento de la dehesa de Requena fechado en 1540 AHN, Baena, C. 344, Doc. 43: “... que desde allí se descubre toda la mayor parte de la dehesa de Requena y dende aquel arrobal linde por un llano partiendo termino por su mojonera con la villa de Seseña a dar en las salinas que dizen de María. E baxa por el mismo manadero y por la casa de la dicha salina de María”.

¹⁰⁵ Documento datado el 20 de marzo de 1488, en AHN, Nobleza, Baena, C. 344, Doc. 17. Sobre dicho hospital existen diversas publicaciones, entre las cuales una de las más recientes: MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, *El Hospital del Rey de Burgos*, Universidad de Burgos, 2015.

¹⁰⁶ Ver el documento citado supra: AHN, Nobleza, Baena, C. 344, Doc. 17.



Mapa III. Dehesa de Requena y lugares con bienes y derechos.
(F. Blázquez Mayoral)

*soy ynformada por verdadera información*¹⁰⁷. Al año siguiente, en 1489 se realizó la valoración de los bienes y los encargados de tasar dicha dehesa fueron Gómez de Mino, vecino de Borox, y Nicolás Fernández, vicario canónigo de la iglesia de Toledo. Por su parte, tanto don Gutierre de Cárdenas como los monjes iniciaron un procedimiento de probanza e información, que acabó con el interrogatorio final, en el que los testigos de cada parte, así como los que se llamaron de oficio, acreditaron la renta anual que proporcionaban los bienes objeto de la compra¹⁰⁸.

Cárdenas, que en abril de 1490 se encontraba en Sevilla –donde se había celebrado el matrimonio de la infanta Isabel con el príncipe portugués–, recibió de los monarcas la licencia para la compra de la heredad de Requena en un documento en el que se especifica tanto el elevado precio, que ascendía a 12.995.674 mrs., como la forma de pago¹⁰⁹. Entre otros detalles, se indica que pagó al hospital las tercias del arcedanizgo de Briviesca, que pertenecían a Sancho de Velasco y que sumaban 5.120.000 mrs., así como las tercias de Gonzalo de Cartagena situadas en la abadía de Foncea por 576.000 mrs.. Por otra parte, puso a disposición del hospital burgalés un juro de heredad que él mismo tenía situado en la renta del “servicio y montadgo” y que ascendía a 4.500.000 mrs., más 1.728.000 mrs. procedentes de un juro situado en las alcabalas de las merindades de Burgos y Candemuñó, mientras que se pagó en metálico el resto, los 1.071.674 mrs. depositados en poder de “personas llanas e abonadas, para compra de heredamientos para el dicho hospital por 871.674 e para cierto reparo nesçesario del, las 200.000 restantes”¹¹⁰. El 14 de mayo de 1490 el Comendador Mayor otorgó un poder a favor de Alfonso del Castillo, vecino de Burgos, para que aceptara la transacción y tomara posesión en su nombre¹¹¹ y el contrato de compraventa se firmó el 16 de junio en dicha ciudad, incluyendo lo siguiente:

¹⁰⁷ *Ibid.*: “Por ende, humildemente le suplicamos nos mande dar liçençia para que yo, el dicho comendador o el comendador que despues de mi subçediese o alguno o algunos de nos los dichos freiles, podamos yr a la tierra e comarca do esta el dicho heredamiento e granja e a otras partes e logares donde entendamos que convenga; e ynquirir e saber quien quiere comprar la dicha granja e heredamiento, e platicar sobre el preço por ella nos daran...”.

¹⁰⁸ La probanza e información hecha por don Gutierre de Cárdenas ante el escribano Antón Rodríguez, en AHN, Nobleza, Baena, C. 344, Doc. 18. Este mismo procedimiento fue realizado por parte del Hospital del Rey, en AHN, Nobleza, Baena, C. 344, Doc. 4. Encontramos más datos sobre la tasación de la torre, el corral, palomares y pajar de la dehesa de Requena y sus tierras, además de los bienes de los otros lugares, en AHN, Nobleza, Baena, C. 345, Doc. 43-44. Los interrogatorios fueron tres: el de don Gutierre de Cárdenas, el del hospital, y otro para los testigos de oficio, en AHN, Nobleza, Baena, C. 344, Doc. 19-21.

¹⁰⁹ AGS, RGS, 1490, 04, 6, Sevilla, fol. 9.

¹¹⁰ *Ibid.*

¹¹¹ Escritura de poder otorgada por don Gutierre de Cárdenas, a favor de Alfonso del Castillo, vecino de Burgos, para que, en su nombre, tomara posesión de diversos bienes y derechos vendidos en los pueblos de Borox, Esquivias, Yepes, Valdemoro e Illescas, así como las salinas de Santa María y la granja y dehesa de Requena, por el hospital del Rey: AHN, Nobleza, Baena, C. 345, Doc. 45.

“la granja de Requena, con sus dehesas e terminos e prados e pastos e aguas corrientes e estantes, e con su juredición ceuil e criminal, mero misto imperio, segund que a este dicho hospital pertenece e puede perteneçer e lo que tiene e la pertenece en las villas de Valdemoro e Borox e en Yepes e en Yllescas e Esquivias, todo enteramente, de la piedra del rrio del Tajo fasta la foja del monte e de la foja del monte fasta la piedra del rio, por preçio e contia de dose cuentos e nueve çientos e noventa e cinco mill e seys çientos e setenta e quatro maravedies”¹¹².

El testimonio notarial de la toma de posesión, el 20 de septiembre de 1490, precisa más detalles sobre los derechos que se incluían: *“e con todos los otros derechos e preminencias e libertades e servidunbre e diesmos e alcaualas que les perteneçen e pueden perteneçer asy de fecho como de derecho, con todas las casas e heredades e çensos, rentas e sal” ... e con las casas e heredamientos e çensos a la dicha Requena pertenecientes en las villas de Borox e Valdemoro e Yepes e Esquivias, Yllescas e salinas de Maria, segund e como al dicho hospital pertenecían e pretenesçen”¹¹³.*

De esta forma, don Gutierre de Cárdenas adquirió una nueva posesión territorial, que llevaba aparejada la jurisdicción civil y criminal, y toda una serie de derechos de explotación –caza, pesca y leña–, así como diversos tributos, como el servicio, montazgo y travesío de los ganados que pastaban en la dehesa, y el derecho a percibir alcabalas y diezmos. Precisamente la cuestión de los diezmos dio lugar a algún roce con la iglesia de Toledo, en concreto con Pedro González de Mendoza, aunque finalmente estos ingresos quedaron en manos del Comendador Mayor¹¹⁴.

Requena fue mantenida por don Gutierre de Cárdenas y por su esposa doña Teresa, como instrumento de ejercicio del poder señorial en esta comarca, y, desde luego, como fuente de ingresos. Sin embargo, en la siguiente generación, durante la titularidad de Diego de Cárdenas, primer Duque de Maqueda, bajo el reinado de Carlos V, se perdió para esta Casa, en beneficio de la corona, a cambio de algunas compensaciones. En relación con esto, sabemos que, en 1534 Carlos I destinó la dehesa de Aranjuez –que pertenecía a las rentas del maestrazgo santiaguista– para actividades de recreo y caza, decisión que marcó el inicio del real Bosque y Casa de Aranjuez, cuyo núcleo fueron la dehesa y la casa de los maestres; y desde ese momento se inició su expansión mediante la compra de los terrenos colindantes, aplicando una bula de 1529 que concedía permiso para poder enajenar bienes de dicha orden hasta una cuantía de 40.000 ducados de renta, si a cambio se subrogaban con otros bienes de

¹¹² AHN, Nobleza, Baena, C. 345, Doc. 40-42.

¹¹³ AHN, Nobleza, Baena, C. 344, Doc. 16.

¹¹⁴ AHN, Nobleza, Frías, C. 913, Doc. 48.

la mesa maestral. En el proceso de transmisión, la monarquía se hizo con una serie de encomiendas, de entre las cuales, la de Alpagés fue la primera que se integró, y en 1540 la de Oreja, cuya titularidad era del hijo de don Gutierre, Diego de Cárdenas, Duque de Maqueda, que aportaba las dehesas de Sotomayor y de El Parral. Precisamente con este primer Duque se llegó a un acuerdo en ese año por el que el rey le cedió las villas de Oreja, Colmenar y Noblejas con sus derechos –salvo las alcabalas, tercias, pedido, moneda forera y servicios, las minas de plata y oro–, así como las dehesas del Parral y la de Sotomayor, valorado todo ello en 49.237.192 mrs.; y, a cambio de esas cesiones, el monarca recibió las dehesas de Requena, el Soto y la dehesa del Redondillo, y el añadido de San Juan, la Isla y tierras de San Juan de Burgo y las tierras del Dehesón y Juncarejo. Sin embargo, dado que el valor de lo cedido por el Duque era menor, con el sobrante se pagaron las dehesas de la Puebla de Horcajada y la de Chachavillas que se anexionaron a Aranjuez¹¹⁵.

2.5. *El centro identitario de la Casa señorial: Maqueda*

El señorío de Maqueda había pertenecido Pedro González de Mendoza, obispo de Sigüenza, quien a finales de 1469 inició tratos con Alfonso Carrillo de Acuña, sobrino del arzobispo de Toledo, para hacer un trueque de la villa y los derechos de la alcaldía mayor de Toledo a cambio de las fortalezas de Jadraque y de Alcorlo, junto con las villas y su tierra. Estas operaciones, usuales en la época, se sitúan dentro de las tácticas e intereses de la nobleza por afianzar sus posesiones y la unificación de su patrimonio en determinadas zonas que les permitiera crear estados señoriales lo más extensos y compactos posible. En noviembre se firmaron los primeros capítulos y la escritura del trueque y cambio el 1 de enero de 1470, pero surgieron dificultados para el cumplimiento del contrato por parte de Alfonso Carrillo y la operación no se concluyó con la satisfacción de ambas partes hasta bastante después, en 1484¹¹⁶.

¹¹⁵ ÁLVAREZ DE QUINDOS Y BAENA, Juan Antonio, *Real Bosque y Casa de Aranjuez*, Madrid, 1804, pp. 70-79, para seguir el proceso.

¹¹⁶ El trueque de Maqueda y Jadraque, las negociaciones, los intereses de las partes contrayentes y las dificultades para el cumplimiento del contrato y el pleito posterior se pueden consultar en la obra de VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, Francisco Javier, “Reajuste de señoríos en el siglo XV: el trueque de Jadraque por Maqueda” *Homenaje a J. Torres Fontes*, II. Murcia, 1987, pp. 1763-1779, en página 1776ss. El consejo real recibió un pleito interpuesto por Mendoza el 25 de octubre de 1483 (AGS, RGS, 1483, 10, 25, Vitoria, fol. 226) que no finalizó hasta marzo de 1484 con la confirmación del cambio firmada por los Reyes (AGS, RGS, 1484, 03, 7, Tarazona, fol. 238; y en AHN, Nobleza, Osuna, C. 1711, Doc. 1).



Castillo de Maqueda
(Fot. M^a C. Quintanilla Raso)

Al parecer, dados los problemas económicos que todo ello supuso para Alfonso Carrillo, éste inició los trámites para la venta de Maqueda a don Gutierre de Cárdenas, el cual llevó a cabo un complejo proceso de adquisición onerosa, cuyos pormenores hemos estudiado, a través de diversos fondos archivísticos de interés¹¹⁷. En primer término, en qué momento se iniciaron los primeros contactos es una incógnita, pero fueron antes de octubre de 1479 y debieron de generar algún conflicto entre ambos señores, habida cuenta de que Carrillo inició una estrategia a través de su primogénito, aún menor de edad, con el objetivo de preservar la villa o conseguir un precio elevado por su venta. El 25 de octubre de 1479, Alonso Carrillo y su esposa formalizaron una escritura de emancipación de su primogénito, Gómez Carrillo¹¹⁸, y ese mismo día, en un acto diferente, el muchacho señalaba que, aunque su padre, textualmente, “quería vender o havia vendido o tratado o comprometido henajenar y vender” a don Gutierre de Cardenas la villa de Maqueda, él como primogénito y emancipado, no consentía el compromiso ni la venta, y, por tanto, requería a su progenitor la anulación del trato mantenido con el comprador, y que no la vendiese a don Gutierre, sino a él mismo, ya que debía pertenecer a su patrimonio¹¹⁹. Varios días después, el 31 de octubre, Carrillo

¹¹⁷ Entre ellos, el formado por Francisco Rodríguez Marín, conservado en el CSIC, y estudiado por GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “La documentación medieval del...”, al que ya hemos hecho referencia.

¹¹⁸ FRM, Caja 98, Leg. 1, nº 5. Maqueda, 25 de octubre de 1479.

¹¹⁹ FRM, Caja 98, Leg. 1, nº 6. Maqueda, 25 de octubre de 1479.

vendió la villa de Maqueda por 20.000.000 mrs. a su hijo¹²⁰, quien tomó posesión del lugar y de la fortaleza¹²¹. Sin embargo, acto seguido, revocó la venta, manifestando que no se había pagado tal precio y que se trataba de una venta nula, simulada y fingida. En los mismos términos se manifestó su primogénito, quien declaró que, efectivamente, la venta había sido fingida, y dando por nula la escritura y la toma de posesión¹²².

Resulta llamativo que, a pesar de haber sido declarada la nulidad de la venta por ambos, padre e hijo, el 8 de noviembre de 1479, el alcaide de la fortaleza rindió pleito homenaje a Gómez Carrillo¹²³. No obstante, el 4 de enero de 1480 el alcaide revocó el pleito homenaje y la venta de la villa, en un documento en el que Gómez Carrillo expresaba lo siguiente:

*“bien sabia el debate que avia avido y pendia entre el dicho senor Alonso Carrillo de la una parte, e el comendador Maior don Gutierre de Cardenas de la otra parte, sobre razon de la dicha villa de Maqueda, procurandola para si el dicho Comendador Mayor y demandandola diciendo pertenecerle por virtud de cierto compromiso y sentencia por via de compra que dello decia aver hecho del dicho senor Alonso Carrillo. E asimismo, que bien savia en como por aprovechar y conservar el derecho del dicho Alonso Carrillo su senor padre se avia procurado y buscado para el bien y despacho del dicho negocio y debate, algunas formas y remedios, espezialmente y lo mas sustancial y principal que se avia dicho y dibulgado, y se dixo y conservó y platicó publicamente averle hecho el dicho senor Alonso Carrillo y otorgado carta de venta en forma al dicho Gomez Carrillo de la dicha villa de Maqueda e su fortaleza, con todo el senorio della, de quel dixo aver tomado la posesion y se apoderado en ella llamandose senor de dicha villa, esto todo fingido e simulado u non en cosa de prova nin de ningun efecto nin de verdad, salvo cauteloso por el bien y pro del dicho negocio como dicho es.”*¹²⁴

120 “Vendo por juro de heredad para siempre jamas a vos, el dicho Gomez Carrillo, mi fixo mayor legitimo emaçipado y apartado de mi poderio paternal, que yo he y tengo y poseo y pertenece por mia e como mia, la qual dicha villa de Maqueda vos vendo, con su fortaleza con todos sus vasallos y aldeas, senorios y juridicion civil y criminal, alta y vaxa, mero y misto imperio y con todos sus terminos y tierras y heredamientos, rentas, tributos...” : FRM, Caja 98, Leg. 1, nº 7. Maqueda, 31 de octubre de 1479.

121 AHN, Nobleza, Baena, C. 63, Doc. 3. Toma de posesión hecha por Alonso Carrillo [de Acuña] de la villa, fortaleza y jurisdicción de Maqueda (Toledo), en nombre de su hijo, Gómez Carrillo, Maqueda, 31 de octubre de 1479.

122 FRM, Caja 98, Leg. 1, nº 8 y nº 9. Maqueda, 31 de octubre de 1479.

123 AHN, Nobleza, Baena, C. 63, Doc. 5. Pleito homenaje de la fortaleza y villa de Maqueda, hecho por Machín Guerra, su alcaide, a favor de Gómez Carrillo, su señor: Maqueda, 8 de noviembre de 1479.

124 AHN, Nobleza, Baena, C. 63, Doc. 6. Escritura de revocación del pleito homenaje que Machín Guerra, alcaide de la fortaleza y villa de Maqueda, había hecho a favor de Gómez Carrillo, y de la venta que le otorgó Alonso Carrillo, su padre: Maqueda, 4 de enero de 1480.

La concatenación de los hechos y el contenido de los documentos, parecen indicar que hubo un compromiso de venta por parte de Alonso Carrillo, pero que posteriormente se retractó y para evitar la transacción vendió Maqueda a su primogénito; así, a través de esta argucia, intentó mantener la villa o forzar el precio de la venta pactado inicialmente, para conseguir los 20.000.000 mrs. por los que supuestamente se la había vendido a su hijo. Aún y con todo, no parece tener sentido que, una vez declarado que la venta había sido fingida, se llevara a cabo el pleito homenaje de la fortaleza.

En esta tesitura, don Gutierre de Cárdenas debió de plantear un pleito sobre el asunto. De hecho, con fecha 24 de octubre de 1480 desde Medina del Campo, el consejo real emitió una provisión que hacía referencia a 20.000 doblas de pena demandadas por Cárdenas a Alonso Carrillo en relación con Maqueda¹²⁵; y, con esa misma fecha, se dio un mandamiento ordenando remitir el pleito entre ambos al consejo real¹²⁶, algo habitual para evitar enfrentamientos entre nobles. En cualquier caso, los tratos entre ambas partes se mantuvieron y durante unos años se produjo una abundante documentación sobre el asunto. En diciembre de 1480 Gómez Carrillo renunció a todos sus posibles derechos sobre este señorío, por la venta que había realizado su padre a don Gutierre, declarando de nuevo que la transacción a su favor, así como la toma de posesión, fueron simuladas, y estaban relacionadas con la defensa del pleito que su padre mantenía con el Comendador Mayor¹²⁷.

Finalmente, las cuestiones entre ambos se solucionaron porque Carrillo otorgó la carta de venta el 3 de febrero de 1483, por un precio de 17.150.000 mrs. La transacción se llevó a cabo en Madrid, en presencia de los dos, comprador y vendedor, e incluía todos los derechos y jurisdicción sobre los territorios y heredades pertenecientes a la villa de Maqueda y su tierra, y la fortaleza¹²⁸. A este respecto,

125 AGS, RGS, 1480, 10, 24, Medina del Campo, fol. 285. El consejo real daba una provisión inhibiendo al bachiller Alfonso Mejía, canónigo en Alcalá de Henares, del conocimiento del pleito pendiente entre don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León y Alonso Carrillo, sobre ciertas doblas de pena que aquél demandaba a éste.

126 AGS, RGS, 1480, 10, 24, Medina del Campo, fol. 164. Mandamiento del consejo a un alguacil de casa y corte, para prender a Diego García de Alcalá, por no obedecer una carta de los reyes ordenándole remitir ante ellas el proceso del pleito pendiente entre don Gutierre y Alonso Carrillo.

127 FRM, Caja 98, Leg. 1, nº 11(a) y nº 12, en Maqueda, a 20 y 22 de diciembre de 1480.

128 “A todos quantos esta escriptura de venta vieren como yo, Alfonso Carrillo de Acunna, fijo de Gómez Carrillo de Acunna otorgo y conosco que de my propia, libre e espontanea voluntad, no ynduzido, ni costrenido ni atraydo por ningunt dolo, fraude ni enganno, miedo ni fuerça, ni otra apresion ni coaccion alguna, que vendo e por titulo de venta, do e dono e trespaso por juro de heredad para siempre jamas, a vos, el magnífico señor don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de León e Contador Mayor del Rey e de la Reyna nuestros señores, señor de las villas de Elche, Crevillén e Torrijos, que estades presente recibiente por vos e para vos la dicha venta, la mi villa e fortaleza de Maqueda que yo agora tengo e poseo, con su fortaleza e vasallos e tierra e terminos e lugares e distritos e territorios e

Alonso Carrillo manifestaba que el precio convenido era justo y se sentía satisfecho, ya que en varias ocasiones había intentado vender la villa y nunca le habían ofrecido tal cuantía¹²⁹. No obstante, y a pesar de que manifestaba haber recibido del Comendador Mayor el importe de la venta, el 21 de febrero hubo de ratificar la venta por dicho precio, alegando que, al ser una suma tan elevada, la depositó en manos de otras personas y por esta razón, los escribanos y testigos del contrato no presenciaron el pago¹³⁰.

Con todo, a tenor del estudio de la documentación, esto no parece que fuera del todo cierto, y llegados a este punto, para comprender la complejidad de la situación, es necesario tomar en consideración una serie de circunstancias. El 10 de octubre de 1483, desde Vitoria, fray Hernando de Talavera, confesor de la reina, otorgó una carta de pago a favor de don Gutierre por valor de 16.000.000 mrs. que había recibido del Comendador Mayor, y en la que, de forma pormenorizada, se

con toda la juridición çivil e criminal, alta e baxa e mero e mysto ynperio della, con todas las rentas e pechos e derechos e escrivianias e martiniegas e yantares e servicios, tributos e aloxores e otros pechos e derechos pertenesçientes en qualquier manera a la propiedad e sennorio de la dicha villa, por qualquier derecho e acción e uso e costunbre o en otra qualquier manera segunt que mas complidamente perteneçe todo ello al sennorio de la dicha villa e lo yo agora tengo e poseo. E con todas las casas, tierras, huertas e prados e pastos e olivares e dehesas e montes e aguas estantes, corrientes e manantes, e otros qualesquier heredamientos, usos, costumbres, servidumbres e pertenencias segunt que la yo agora tengo e poseo e me pertenesçen o pueden pertenesçer en qualquier manera e por qualquier razon e causa que sea o ser pueda. La qual dicha villa de Maqueda, con la dicha fortaleza e vasallos e lugares e juridición e terminos e rentas e con todas las otras cosas de suso declaradas, vendo a vos, el dicho senor don Gutierre de Cardenas, Comendador Mayor para vos e para vuestros herederos, e sucesores despues de vos por preço y contia ygualado e concordado e asentado entre vos e mi, de diez e siete quentos e çiento e çinquenta mill maravedis, que yo el dicho Alfon Carrillo reçibi de vos el dicho sennor Comendador Mayor e los pasé realmente a mi poder, de que me otorgo por bien contento e pagado a toda mi voluntad por quanto reçibi yo e otros por mi mandado e poder en dineros contados a toda mi guisa e voluntad”: AHN, Nobleza, Baena, C. 85, Doc. 6.

129 *Ibid.*: “E otorgo e expresamente conosco que el dicho precio de los dichos dies y siete quentos e çiento e çinquenta mill maravedis por que yo asi vendo a vos, el dicho sennor don Gutierre de Cardenas la dicha villa e fortaleza e vasallos e lugares e terminos e juridición e rentas, e las otras cosas que de suso van declaradas e se faze mençion, es su justo e verdadero precio e valor. E que non vale mas ni tanto, ni yo por ella pude mas hallar como quiera que muchas e diversas veces yo quise vender la dicha villa con todo los suso dicho”.

130 “Los quales dies e syete quentos e çiento e çinquenta mill maravedis los yo reçibi aquí, en esta villa de Madrid e me apoderé dellos a toda mi voluntad, al tiempo que asy otorgué la dicha venta. E por ser la suma de los dichos maravedis tan grande e de tan grand contia, no ove lugar ni manera de los poner en otro cabo, e los dexé aquí de mi mano en poder de algunas personas que los toviesen por mi e de mi mano e poder que de mi los reçiuieron. E por que a la sazon y tiempo que yo assi otorgue la dicha venta e reciví la dicha paga de los dichos diez e siete quentos e ciento e cincuenta mill maravedis en la manera que dicha es, los dichos escrivanos e testigos de la dicha escriptura de venta non vieron fazer realmente la paga dellos, segunt que en la verdad avía seydo e lo yo avía recibido, por la dificultad de la gran suma de los dichos maravedis del dicho previo. E los yo dexé en poder de las dichas personas, como dicho es porque los yo recibí, e otras en mi nonbre e por los aver resçibido yo me di e otorgué por conteto y pagado como en la dicha escriptura de venta se contiene.”: FRM, Caja 98, Leg. 1, nº14(a).

detallan las cantidades en metálico y joyas que entregó en dos períodos diferentes: entre marzo y abril, 15.800.929 mrs. y en el mismo día en que está fechada la carta de pago, otros 215.178 mrs. En total 16.000.000, más 16.107 mrs., que, literalmente, “*judgaron que se diesen a Gonçalo Fernandes de Alcalá e Iohan de la Torre, por las menguas que ovo en el dicho oro*¹³¹; y, teniendo en cuenta que la venta se llevó a cabo en el mes de febrero, parece que realmente el pago se realizó unos meses más tarde.

En estas circunstancias, es importante observar que el dinero de don Gutierre no se abonó a Carrillo, sino que fue directamente a la corona a través de fray Hernando de Talavera, quien, como intermediario, manifestó lo siguiente: “*de lo qual todo me otorgo por bien e contento e entregado e pagado a toda my voluntad, por quanto lo recebi e pasó de vuestro poder al mio en el dicho oro e plata e pieças de suso dichas. Lo qual recibi en nonbre del Rey e de la Reyna, nuestros sennores, por Alfonso Carrillo de Acunna, e lo presto a sus Altesas*”. Así por tanto, fue la cantidad restante, que ascendía a 1.150.000 mrs., la que debió de recibir Carrillo, probablemente en el mes de febrero. La razón de este hecho estriba en la solicitud hecha por los Reyes Católicos de esa elevada cantidad de dinero para sufragar la guerra de Granada, que en esa época se había convertido en una prioridad para la monarquía¹³². A cambio de esos 16.000.000 mrs. concedieron a Carrillo 1.000 vasallos en tierras de Soria y una renta de 600.000 mrs. anuales a entregar en la medida que estuvieran disponibles; mientras tanto, como prenda de seguridad mantendría la villa de Molina con su fortaleza y con 600.000 mrs. de renta anual. Ante la dificultad de cumplir lo prometido, el 4 de febrero de 1485 se acordaron unas nuevas condiciones y le cedieron la villa de Caracena y su fortaleza, junto con los lugares de Inés, la alcaldía de Lebrija y unas casas de Sevilla. Los monarcas se comprometían a abonar en seis meses lo que aún faltaba para cumplir lo acordado, y por su parte Alonso Carrillo debería entregar la villa de Molina, con el alcázar y la torre de Aragón a Juan de Torres. Si pasado dicho plazo, la corona no hubiera cumplido con su parte, Torres volvería a entregar la villa de Molina, con sus elementos anexos, alcázar y torre, junto con el corregimiento de la dicha villa y 100.000 maravedíes anuales por la tenencia, como prenda.

Tras el acuerdo, el 15 de marzo desde Écija y a petición de Carrillo, la monarquía le otorgó una provisión para tener seguridad respecto de todo lo concertado con ellos, y esta cuestión afectó indirectamente a don Gutierre de Cárdenas. Ante la posibilidad de que los monarcas no cumplieran sus compromisos y Juan de To-

131 FRM, Caja 98, Leg. 1, nº 15.

132 Todos los préstamos para la conquista de Granada, incluido el que nos ocupa, se pueden consultar en LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Universidad de La Laguna, 1973, p. 323.

rres no devolviera la villa de Molina, Carrillo solicitó que le fuesen entregados los alcázares y fortaleza de Carmona, cuya tenencia había recaído bajo la responsabilidad del Comendador Mayor¹³³. Los Reyes Católicos solicitaron a Cárdenas que así lo hiciera, mediante pleito homenaje con Carrillo, para asegurar la entrega de Carmona, en caso de ser necesario. No tenemos constancia de esto último, pero lo cierto es que, una vez más, surgieron dificultades y hubo que llegar a un nuevo acuerdo, en 1488. Los reyes mantuvieron la villa de Caracena y el lugar de Inés, y en vez de la alcaidía de Lebrija se le ofreció la de Alcalá de Guadaira, unas casas en Toledo, 1.000.000 mrs. a pagar en dos años y la primera plaza de caballero veinticuatro que quedara libre en Sevilla. Dado que con estas concesiones no se llegaba al número de vasallos prometidos inicialmente, Carrillo fue compensado con 1.300.000 mrs., así como con 675.000 mrs. de juros en Alcalá de Guadaira y otros en Sevilla. Finalmente, todas estas complejas negociaciones culminaron el 26 de marzo de 1491, según se recoge en un documento emitido desde esta ciudad, donde los monarcas otorgaron la seguridad del préstamo en pago de los 16.000.000 mrs.¹³⁴.

En este contexto, si para Alonso Carrillo el proceso de venta fue complicado, don Gutierre de Cárdenas también hubo de hacer frente a algunos obstáculos. A pesar de que la había efectuado la compra ya en 1483, hasta el año 1490 no culminaron todos los asuntos relativos a este negocio jurídico, con la carta de confirmación y aprobación por parte de los Reyes Católicos. Entre otros aspectos, además, los hijos del vendedor, Gómez Carrillo y Pero Suárez, manifestaron su desacuerdo con

133 “E porque al tiempo que la dicha capitulación se fiso e asento, el dicho Alonso Carrillo nos pydio que mandásemos a vos, el dicho Comendador Mayor, don Gutierre de Cárdenas que le asegurases e fisiédes pleito omenaje, que si el dicho loan de torres no conpliese con él, en la entrega de la dicha villa e fortalea de Molina e torre de aragon, segund que obliga en virtud del dicho tiempo, e del pleito omenaje que sobre ello ha de faser el dicho loan de torres al tiempo que resçiba la dicha villa de Molina con la dicha fortaleza e Torres de Aragon del dicho Alonso Carrillo, que vos le entregarades en tal caso, los alcazares e fortaleça de la villa de Carmona que por nuestro mandado teneys en tenencia para que los tuviese el dicho Alonso Carrillo hasta que nos con el ovieremos conplido todo lo concertado en la dicha capitulación o fasta que fuese entregado el dicho alcazar e Torre de Aragon de Molina...E porque nuestra merçed e voluntad es que asy se faga e cunpla, por la presente mandamos a vos el dicho Comendador Mayor, que vos, como ome fijodalgo fagades seguridad de pleito omenaje en forma devida al dicho Alonso Carrillo, que sy el dicho loan de Torre no le diere e entregare realmente e con efecto a él, o a quien el dicho su poder para ello oviere la dicha villa e fortaleza de Molina de Torre de Aragon, luego pasados los dichos seys meses contenidos en la dicha capitulación, en el caso que nos no oviesemos conplido con ello, que somos obligados a faser e cumplir el segund el tenor e forma del dicho capitulo, dareys e entregareys al dicho Alonso Carrillo o a quien el dicho su poder oviere, luego pasado los dichos seis meses contenidos en el dicho capitulo, los dichos alcazares e fortaleça de la villa de Carmona, e entregareys e fareys entregar e apoderedes e fareys apoderar en lo alto e baxo della a toda su voluntad para que lo tenga hasta que nos, ayamos conplido con el ...”. AGS, RGS, 1485, 03, 15, Écija, fol. 28.

134 AGS, RGS, 1491, 03, 26, Sevilla, fol. 2. También existen referencias en AHN, Nobleza, Frías, C. 1724, Doc. 5.

la enajenación de la jurisdicción de Maqueda y de Santa Cruz del Retamar, realizada por su padre, por considerar que podían tener algún derecho, del que se veían privados con dicha venta. El documento de confirmación de los reyes lo explica con claridad y nos permite seguir la cronología de los hechos, dado que en él están incluidos, además de la aprobación de la venta, la conformidad de los dos hermanos¹³⁵. En tal situación, Alonso Carrillo otorgó dos licencias, para cada uno de sus hijos, por las que les facultaba para aprobar la venta, a pesar de considerar que no tenían parte en el asunto¹³⁶. Finalmente, los dos hermanos, tras explicar las razones de su desacuerdo, decidieron aceptar la venta y cedieron todos los derechos de la villa a don Gutierre de Cárdenas, como comprador, para él y para sus herederos¹³⁷.

Ahora bien, también debieron de influir en toda esta gestión ciertas concesiones realizadas por don Gutierre, quien el 12 de febrero de 1490, desde Écija, solicitó la confirmación de un “asiento e iguala” concertado con Gómez Carrillo sobre la villa de Maqueda, en términos favorables para éste, el cual reconocía las “*buenas obras que de vuestra merced [don Gutierre] he recibido, las cuales confieso que son de*

135 Se trata de una copia simple de la carta de confirmación, en AHN, Nobleza, Baena, C. 62, Doc. 40: “Sepades que por parte de Gomez Carrillo, cuya es la villa de Pinto, y de Pero Suarez, su hermano, hijos de Alfonso Carrillo, nos fue hecha relacion que el dicho Alfonso Carrillo, su padre, vendió a don Gutierre de Cardenas, Comendador Mayor de Leon, nuestro Contador Mayor y del nuestro consejo, la villa de Maqueda y su tierra con los logares de Santa Cruz y el Retamal, e con la fortaleza de la dicha villa, y vasallos, y terminos, e destritos, y territorios y jurisdiccion civil y criminal, alta y baja, y mero y misto imperio, con todas las rentas y pechos y derechos pertenecientes al sennorio de la dicha villa. Y con otros heredamientos en termino de la dicha villa por precio de (en blanco) según que mas largamente se contiene en las escripturas de venta (fol. 3) que otorgó el dicho Alfonso Carrillo. E como quier que los dichos Gomez Carrillo e Pero Suarez de (en blanco), fueron luego informados de algunas personas que non podia vender el dicho Alfonso Carrillo, su padre, la dicha villa y las otras cossas suso declaradas, ya esta causa ellos havian hecho algunas reclamaciones y protestaciones porque su derecho no pereciese”.

136 *Ibid.*: “E como quiera que yo creo que non es necesario la dicha aprovacion y consentimiento suyo; porque los dichos mis hijos nin alguno dellos no son partes, nin tienen nin les pertence accion, ni recurso, nin derecho alguno a la dicha villa y logares para impedir nin desatar la dicha venta, agora nin en algun tiempo; pero por mayor cabtela y mayor abundamiento, y porque el dicho señor Comendador Mayor lo quiere, e a los dichos mis fixos place de consentir y aprovar la dicha venta y me piden para ello mi licencia y actoridad (fol. 4v) “.

137 *Ibid.*: “E porque me era dicho que (fol. 23) la venta se facia en mi perjuicio yo ove fecho algunas reclamaciones y otros actos y protestaciones contra la dicha venta asi en vida de la dicha mi señora madre doña Leonor como despues, e agora seyendo como soi bien informado y certificado de todo el derecho que a mi pertenecer y puede pertenecer, de la dicha villa de Maqueda, con su fortaleza y termino y jurisdiccion y vasallos y rentas, pechos y derechos y a las otras cosas en la dicha venta contenida assi por ser fijo legitimo del dicho Alfonso Carrillo, mi señor padre, como por otras causas y derechos. E avido sobre todo ello mi entera deliberacion, consejo y acuerdo con muchas personas letradas con quien yo mucho platique y me dieron bien a entender todo mi derecho, digo que yo, de mi libre e spontanea voluntad (fol. 23v.) non inducido, nin forzado ni atraido por miedo, fuerza, violencia, ni coaccion alguna, me parto de las dichas protestaciones y reclamaciones que yo tengo fechas y de cada una y cualquier dellas e las doy por ningunas y de ningun valor y efecto con todas y qualesquier acto o actos, diligencias y protestaciones que sobre ello haya fecho e ficiere en qualquier manera contra la dicha venta, assi en publico como en secreto, asi en juicio como fuera del”.

tanta y mayor suma y valor que el derecho que a mi, ni a los dichos mis herederos, pertenece o podria pertenecer de la dicha villa [Maqueda] con todo lo que dicho es”¹³⁸. En igual sentido se manifestaba Pero Suárez, lo que nos induce a pensar que tales conciertos inclinaron a los dos hermanos a dar su consentimiento a la venta y al reconocimiento de la jurisdicción total de don Gutierre sobre Maqueda.

Si retomamos la concatenación de los hechos, observamos que el 24 de marzo de 1490 Alonso Carrillo otorgó la licencia a su hijo Pero Suárez¹³⁹ y al día siguiente la de su primogénito Gómez Carrillo; la aceptación y consentimiento de la venta por parte del primogénito fue el 29 de marzo y Pero Suárez lo hizo el 8 de abril. Por último, a petición de todos los participantes y sobre todo, de don Gutierre, se solicitó la aprobación de las licencias y consentimientos por parte de los Reyes Católicos para que se diera fe de ello y suplieran cualquier defecto de los intervenientes en el acto jurídico¹⁴⁰. Finalmente, la confirmación real se produjo el 12 de julio.

2.6. La toma de posesión de Maqueda, y de sus villas y lugares, culminación del proceso

Una vez aclarado el complejo proceso de adquisición de Maqueda, conviene adentrarse en el desarrollo del preceptivo ritual por el que el nuevo señor, representado por sus procuradores, accedió definitivamente al gobierno señorial de la villa y, posteriormente, de las localidades dependientes de ella¹⁴¹.

2.6.1. Maqueda, el centro cabecera

La toma de posesión de la villa de Maqueda está bien documentada y la lectura de estos documentos permite observar, de un lado, el seguimiento de unas pautas habituales en esas fechas en ese tipo de acto jurídico, pero, por otro, la presencia de algunas peculiaridades que conviene poner de relieve, entre las cuales la referente a la destacada presencia de autoridades y vecinos pertenecientes a la nutrida aljama judía de la villa¹⁴².

¹³⁸ Concierto entre don Gutierre de Cárdenas y Gómez Carrillo sobre la villa de Maqueda, en AGS, RGS, 1490, 02, 12, Écija, fol. 21.

¹³⁹ La aprobación y ratificación hecha por Pedro Suárez, de la venta de la villa de Maqueda con sus términos y jurisdicción, también se puede consultar en AHN, Nobleza, Baena, C. 84, Doc. 78.

¹⁴⁰ Don Gutierre insistió en que fuera aprobado por Sus Altezas, ya que los dos hermanos eran menores de 25 años, lo que podía invalidar el acto, a tenor de algunas leyes del reino.

¹⁴¹ El testimonio documental se conserva en AHN, Nobleza, Baena, C. 225, Doc. 1. y ha sido estudiado por BLÁZQUEZ MAYORAL, F., *Estructuras familiares...fols. 147-154*. Ver DELGADO AGUDO, A., “El pleito homenaje de Maqueda en 1483”, *Anales Toledanos* 42 (2006), pp. 45-80.

¹⁴² Al parecer, la población judía de Maqueda debía de alcanzar un número de en torno a doscientas ochenta familias: LEÓN TELLO, Pilar, “Judíos de Toledo en tierras de señorío”, *Actas III Congreso Encuentro de las tres culturas*, Madrid, 1987.

El 18 de febrero de 1483 se llevaron a cabo los autos de posesión de la villa y de la importante aljama de Maqueda por parte de los procuradores de don Gutierre de Cárdenas, y en ellos estuvieron presentes, por tanto, los representantes de los dos conjuntos de población existentes en el lugar. Junto al concejo, oficiales y vecinos cristianos, también está acreditada la presencia de cuatro jueces y veedores de la aljama, así como otros trece judíos más, para recibir a los apoderados de don Gutierre: los dos que habíamos indicado antes como protagonistas de la toma de posesión de Torrijos, Alcabón y Gerindote, es decir, Antonio Rodríguez de Lillo y Gonzalo de Baeza, y, además, Pedro de Ávila, alcaide de Puño en Rostro. Los representantes de Cárdenas notificaron la compra de la villa por parte del Comendador Mayor, y, merced a los poderes que éste les había otorgado, hicieron público el contrato de compraventa¹⁴³. Los actos siguieron la ritualidad habitual, según hemos comentado a propósito de señoríos anteriores, gracias a la cual, mediante la teatralización de los distintos poderes que concurrían en el gobierno señorial, se expresaba públicamente su conocido simbolismo en lo referente a las relaciones de dominación-sujeción. Como signo de obediencia y reverencia a su nuevo señor, los vasallos besaron las manos de los procuradores, y juraron fidelidad y obediencia al señor, con juramentos diferenciados, por parte de los cristianos –en el nombre de Dios, con referencia a la cruz y los evangelios–, y de los judíos –en el nombre de Dios y de los diez mandamientos de la ley–. Por su parte, los apoderados de Cárdenas tomaron las varas de la justicia, símbolo del poder jurisdiccional, y pasearon por la villa para escenificar la sujeción al poder señorial.

Es interesante subrayar que, en el conjunto de gestos simbólicos, se produjo uno que no solía ser muy habitual: la manifestación pública, ante los testigos, de la voluntad señorial de ejercer la capacidad fiscal, puesta de manifiesto mediante el pregón que anunciaba que el pago de la rentas por parte de los vecinos iría destinado en adelante al Comendador Mayor¹⁴⁴. Por lo que se refiere a la capacidad

143 AHN, Nobleza, Baena C. 225, Doc.1. La carta de autorización fue redactada por don Gutierre de Cárdenas el 15 de febrero desde Madrid.

144 “...mandaron e fisieron pregonar publicamente e altas bozes, e pedro de talauera, portero de la dicha villa que ay estaua presente, el pregon que se sigue. Ninguna ni algunas personas asy cristianos como judíos de cualquier estado o condición que sean, asy de los vecinos e moradores de la dicha villa de maqueda e su tierra e de otras partes cualesquier que ayan tenido o tengan arrendadas quealesquier rentas e otras cosas pertenesçiente, e los pechos e derechos de la dicha villa de maqueda e su tierra, que son et perteneçen al sennorio della, o en otra cualquier manera, deuan o ayuan dar e pagar qualesquier maravedis, e pan e otras cosas por rason del sennorio de la dicha villa e su tierra, sepan que lo ha de aver e cobrar el sennor comendador mayor don Gutierre de Cardenas”....“E otrosy, quien quisiere arrendar las dichas rentas de pechos e derechos de la dicha villa de maqueda e su tierra por granado o por menudo segunt que suelen andar en renta los annos pasados, con el fruto deste presente anno de ochenta e tres, e por otros annos advenideros, los dichos doctor de Lillo e Gonçalo de Baeça e Pedro de Avila en nonbre del dicho sennor comendador mayor ge las arrenderá por el precio que rasonable sea”: AHN, Nobleza, Baena, C. 225, Doc.1.

jurisdiccional del nuevo señor, se plasmó en varios actos judiciales desarrollados en ese contexto por los representantes del poder señorial, referentes a unos vecinos que mantenían pleitos por préstamos de dinero y por deudas de arrobadas de vino, así como en una sentencia de apresamiento en la cárcel, seguida de destierro de la villa. Desde el punto de vista de la visualización, esta capacidad se hacía perfectamente tangible, en el rollo situado, según lo habitual, en la plaza, frente a la iglesia de Santa María de los Alcázares, símbolo de la justicia señorial.



El rollo, símbolo de la jurisdicción señorial de Maqueda , frente a la iglesia de Santa M^a de los Alcázares.
(Fot. M^a C. Quitanilla Raso)

Además, por lo que se refiere a los aspectos relacionados con la necesaria fortificación reflejo del poder señorial, en tanto que espacios de poder político-militar, y elementos de control de la población vasallática, sabemos que Maqueda disponía de una importante fortaleza¹⁴⁵. No se trataba de una edificación aislada, sino que era, en realidad, una alcazaba o reducto en un ámbito fortificado mucho más amplio, que integraba toda la villa, rodeada por una espléndida muralla, que recorría la población partiendo del castillo en dirección poniente. En este recinto se observa también la presencia de las torres de las Infantas, la torre de Santa María o de las Campanas, y en el ángulo noroeste de la antigua muralla, la torre de la Vela. A todo esto se suma la espléndida “puerta-maestra” delante de la iglesia parroquial de

¹⁴⁵ Ver acerca de esta fortificación, entre otras publicaciones, HERRERA CASADO, Antonio, *Castillos y fortalezas de Castilla-La Mancha*, AACHE, 2007. También COOPER, Edward, *Castillos señoriales en la Corona de Castilla*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1991, vol. 1.

Santa María de los Alcázares, con sus singulares arcos. Así, al mismo tiempo que la villa, se llevó a cabo la correspondiente toma de posesión de la fortaleza, para lo que los representantes de Cárdenas realizaron el establecido paseo por el interior de la misma; esto se completó con el nombramiento como nuevo alcaide de Alfonso Osorio, quien, como tal, recibió las llaves de la puerta, realizó el pleito homenaje y juró guardar el castillo y acudir a todos los requerimientos de don Gutierre. Por último, el poder jurisdiccional se simbolizó dirimiendo varios pleitos por parte de los representantes del nuevo señor, que “se querían asentar, e librar los pleitos que en ella ouiese. E poniendolo en servicio e obra se asentaron a librar los dichos pleitos en el juzgado acostumbrado de la dicha villa”¹⁴⁶.

Ese mismo día, se dispuso que los dos alcaldes de la villa continuaran en el puesto hasta que don Gutierre decidiera y prestaron juramento de cumplir fielmente sus oficios¹⁴⁷. Y el 20 de febrero, todavía en Maqueda, tomaron posesión, mediante la pertinente gestualidad simbólica, de unas casas situadas en la collación de la iglesia de Santo Domingo, que estaban incluidas en virtud de la compra; para ello desalojaron a un vecino que las habitaba y posteriormente lo tomaron de la mano y lo introdujeron de nuevo para que las poseyese en nombre del señor¹⁴⁸. Y, a continuación, desde allí, se dirigieron a una heredad y labranza llamada Maquedilla, de la que también tomaron posesión.

Según se ha señalado, la villa contaba con una importante población judía, integrada y organizada en una aljama y, al parecer, el cerramiento de sus puertas no cumplía los requerimientos establecidos, por lo que el 19 de febrero de 1483, de nuevo

146 AHN, Nobleza, Baena, C. 225, Doc.1 “...en el dicho nombre del dicho señor Comendador Mayor e para el, dixerón que con voluntad de adquirir e ganar la posesion de la fortaleza de la dicha villa, en el dicho nombre del dicho señor Comendador Mayor e para el, querían entrar e entraron en la dicha fortaleza de la dicha villa, la qual el dicho Pedro de Auila avia tenido e tenia en el dicho nombre del dicho señor Comendador Mayor. E andovieron por la dicha fortaleza a unas partes e a otras, asy por el atajo principal e omenaje como por la vylleta della apoderándose en todo lo alto e baxo de la dicha fortaleza.....E estando asy en la dicha su posesion pacífica de la dicha villa de Maqueda e su fortaleza e de todo lo que dicho es, los dichos doctor de Lillo e Gonçalo de Baeça e Pedro de Auila en nombre del dicho señor Comendador Mayor, e por su mandado e para el, metieron dentro en la dicha fortaleza a Alfonso Osorio, capitán del rey e de la reyna nuestros señores, para que la toviese en nombre del dicho señor comendador mayor e para el, como su alcayde della. E le entregaron lo alto e baxo della e las llaves de las puertas altas e baxas della para lo toviese e tenga todo en nombre del dicho señor comendador mayor”.

147 AHN, Nobleza, Baena, C. 225, Doc.1 “... e por el bien de la dicha villa, que los dichos Cristoual Pantoja e Diego de Sant, alcaldes que eran de la dicha villa, ouiesen de tornar e tener e toviesen, las varas de la justicia e alcalldia della fasta en tanto que el dicho señor comendador mayor proueyese e mandase en ello lo que su servicio fuese.

148 *Ibid.*: “...e tomaron por la mano a Blasco de Arevalo Castro que estaua en las dichas casas e enviaronle fuera dellas e cerraron las puertas por partes de dentro, e quedaron e fincaron dentro en las dichas casas e tornaronlas luego a abrir e metieron por la mano dentro en ellas al dicho Blasco de Arevalo, para que las toviese e estoviese en ellas por el dicho señor comendador mayor”.

ante el concejo de Maqueda, los apoderados de don Gutierre se hicieron eco de este asunto que había supuesto un perjuicio a la comunidad judaica: “*por quel dicho cerramiento de puertas auia seydo en danno e agrauio e perjuysio de los judios de la dicha villa, especialmente de los duennos de las casas de la dicha calçada por que la dicha calle estaua e esta asaz apartada e diuidida de los cristianos*”. A este respecto, se determinó, por una parte, que fuesen abiertas las puertas a los judíos que habían sufrido el cierre: “*abriesen e abran las puertas que les auian cerrado e mandado cerrar e las touiesen abiertas a la parte de la dicha calçada segunt fue e las touieren antiguamente, que ellos los relevaban e relevaron de todas penas e achaques*”. Y, por otra parte, a los vecinos de Maqueda que habían tomado casas de la judería se les conminó para que, en seis meses, fueran vendidas de nuevo a sus dueños.

Llegados a este punto, para poder comprender mejor estas disposiciones, resulta necesario tomar en consideración el relevante papel desempeñado por la comunidad judía maquedana, cuya presencia está bien acreditada ya desde el siglo XIII, y que alcanzó gran importancia en las centurias siguientes. Así lo demuestran el elevado número de familias, en torno a 281 en el momento de la expulsión y las altas cantidades tributadas por sus integrantes durante la época bajomedieval, e incluso sabemos que en 1484 la villa fue escogida como escenario de la reunión de una asamblea de procuradores de las alijamas del reino para tratar sobre los delitos de usura¹⁴⁹. Los judíos maquedanos, que disponían de dos sinagogas, osario, carnicerías, hospitales o centros de asistencia, desarrollaban trabajos agrícolas, artesanales y mercantiles y muchos de ellos eran importantes propietarios de tierras, molinos, etc., entre los cuales está documentada la existencia de un grupo de élite, integrado por siete familias a finales del siglo XV¹⁵⁰.

En el momento de hacerse con el señorío maquedano los Cárdenas-Enríquez, los judíos debieron de observar de algún modo la presión señorial, y, por el contrario, los señores pronto comprendieron que la presencia de su aljama era una circunstancia que se hacía notar. En cuanto a lo primero, por ejemplo, respecto de la importante contribución económica por parte de sus integrantes para la guerra de Granada, habría que pensar que debió de influir el criterio de don Gutierre, tan firmemente involucrado en la última gran guerra divinal castellana¹⁵¹. Respecto a lo segundo, sabemos que este colectivo no aceptó, al parecer, las disposiciones de segregación forzosa, de forma que muchos de ellos, probablemente los más pudientes, mantenían casas e inmuebles en propiedad por toda la villa, por lo que

¹⁴⁹ La cuestión judía, tan densa y de tanta trascendencia en nuestra historiografía, no puede ser abordada en un estudio de estas características. Una semblanza de la historia de la aljama de esta villa, desde el siglo XIII, en VIÑUALES FERREIRO, Gonzalo, “Maqueda 1492. Judíos y judaizantes”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 11 (1998), pp. 383-404.

¹⁵⁰ *Ibid.*, pp. 390-397 incluye un listado de los integrantes de dichos grupos familiares.

¹⁵¹ *Ibid.*, señala una cantidad de 77.600 mrs. en 1485 y de 50.000 mrs. en 1490 y 1491.

así se explican las quejas comentadas antes sobre el cerramiento de las puertas y la correspondiente aceptación señorial de la necesidad de franquear la entrada y salida a los judíos en toda la población, a que se ha aludido con anterioridad.

A partir de aquí, fueron pocos los años en los que don Gutierre tuvo en su señorío de Maqueda, bajo su dominación, a los judíos, antes de la expulsión decretada por la monarquía. En los casos en que la relación entre la nobleza y los judíos en sus señoríos fue más larga, la salida de las familias judías de esas villas y lugares señoriales provocó toda una serie de consecuencias¹⁵². Así, entre ellas, las pérdidas económicas para los señores por verse privados de sus mayordomos, arrendadores y gestores de sus haciendas, e interrumpido el cobro de tributos y rentas, y el inevitable descenso de su fiscalidad señorial por la disminución de la población de sus señoríos. En esa tesitura, la nobleza señorial, que empezó manifestando, en general, una actitud de resistencia al hecho de la expulsión de los judíos de sus señoríos y de sus casas y cortes, puso en marcha una serie de medidas para evitar esas pérdidas, entre las cuales estaba la de tratar de sustituirlos lo antes posible. Y precisamente una de esas medidas se dio en el caso del estado señorial de Maqueda, donde doña Teresa Enríquez dictó unos pregones en los que obligaba expresamente a todos los forasteros que hubiesen comprado bienes y casas de judíos desterrados en sus villas de Torrijos y Maqueda a presentar rápidamente sus títulos de propiedad y a trasladarse en breve plazo, que terminaba al final de septiembre del mismo año 1492, a residir en dichos señoríos, para evitar la pérdida de sus derechos propietarios¹⁵³. Después de esto, ya en Maqueda, como en el resto de los lugares, lo que afloró fue el problema converso¹⁵⁴.

152 Una descripción e interpretación de este fenómeno, documentada con numerosos ejemplos referentes a distintos miembros de la nobleza señorial, incluyendo las reacciones de la monarquía en: QUINTANILLA RASO, “Señores y judíos. Otra mirada a la gestión de los bienes tras la expulsión”, *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, M^a I. del Val Valdivieso y P. Martínez Sopena (dirs.), Junta de Castilla y León, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2009, vol. II, pp. 305-318. Ver también LEÓN TELLO, P., “De los bienes de los judíos, ¿qué se hizo?”, *Sefarad* 52 (1992), pp. 449-461; LADERO QUESADA, M. A., “Después de 1492: los bienes e deudas de los judíos”, *Estudios en memoria de J. Lacave Riaño*, E. Romero (ed.), Madrid, 2002, pp. 727-747; CASTAÑO, Javier, “La encuesta sobre las deudas debidas a los judíos en el arzobispado de Toledo (1493-1496)”, *EEM*, 29 (2006), pp. 287-309. Y, desde luego, es necesaria la referencia a los trabajos de SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, Valladolid, 1969, y *La expulsión de los judíos de España*, Madrid, 1991.

153 *Ibid.*, pp. 310-313, en especial p. 310, nota 13, donde se recoge este párrafo textual: “*pregón que todos los forasteros que compraron casas e haciendas lo vengan a poblar fasta treynta dias primeros siguientes que se cumplen en fin de setiembre de nobenta y dos años, so pena que lo aya perdido*”; cfr. LEÓN TELLO, P., *Judíos de Toledo*, II, doc. 91, pp. 549-608.

154 También el de los conversos es un tema de enorme densidad, que no tiene cabida en un trabajo como el presente. Algunos datos sobre conversos y judaizantes, entre otros, en VIÑUALES FERREIRO, Gonzalo, “Maqueda 1492...”, pp. 397ss. Ver, entre otros títulos, VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Judíos y conversos en la Castilla medieval*, Valladolid, 2000.

Para finalizar, como complemento de todo ello, es necesario precisar que, en uno de los documentos anexos, fechado en Madrid el 26 de febrero de ese mismo año, los representantes del concejo, oficiales y vecinos de la villa se presentaron ante don Gutierre de Cárdenas para expresarle su obediencia y fidelidad juradas, y manifestarle de forma muy detallada su firme compromiso de contribuir a la honra de su casa y estado, así como de sujetarse a su criterio para la guerra y para la paz, pero, al mismo tiempo, para suplicarle que, en su condición de señor, realizase, su vez, un juramento recíproco, consistente en confirmar todas las franquezas, libertades y exenciones, así como las propiedades concejiles, y los usos y costumbres de los que, desde largo tiempo, habían disfrutado los vecinos de la villa¹⁵⁵.

Tras realizar dichos actos en Maqueda, en el mismo día, los procuradores señoriales continuaron con la toma de posesión, en nombre de don Gutierre, y siguiendo un ritual similar, de los distintos lugares dependientes de la villa.

2.6.2. Carmena

Fue la primera de esas localidades de las que se tomó posesión, tras notificar al concejo la compra de la villa. Aunque probablemente no fuera un lugar de gran entidad, lo cierto es que contaba con organización concejil, cuyos oficiales –alcalde, alguacil, escribano y regidores–, estuvieron presentes¹⁵⁶. Al parecer, contaba con una población comparable, e, incluso, en algunos casos superior a la de otros lugares y villas del señorío; de hecho, el padrón de 1525-1540 registra 92 vecinos y en las relaciones de vecindario de 1571 la cifra asciende a 210 vecinos, más del doble, algo que no ocurre en ninguno de los otros lugares y villas; al finalizar el siglo, en 1594, en cambio, no podemos apreciar correctamente su evolución poblacional, porque los datos fueron contabilizados junto con Quismondo y Santo Domingo¹⁵⁷.

2.6.3. Val de Santo Domingo

En este lugar se repitieron los mismos actos: en este caso la recepción al señor fue realizada por el concejo, cuyos miembros le juraron obediencia, mientras el al-

¹⁵⁵ Una valoración sobre esas fórmulas puestas en práctica por los vasallos para obtener una serie de seguridades de sus señores, en QUINTANILLA RASO, M^a C., “El estado señorial nobiliario...”

¹⁵⁶ “...estando en Carmena, lugar del termino e juridición de la dicha villa (Maqueda), el dicho Pedro de Avila por uirtud del dicho poder e estando presentes Alfonso Pasqual alcallde e Miguell Sanches, alguasil, e Bartolomé Sanches, escrivano, e Alfonso Lopes e Alfonso Pascua e Antonio García por sy e en nonbre del concejo de dicho lugar”: AHN, Nobleza, Baena, C. 225, Doc. 1. Resulta llamativo que no hemos encontrado referencias sobre este núcleo en las “Relaciones Geográficas” de Felipe II.

¹⁵⁷ CARRETERO ZAMORA, J. M.: *La averiguación...*, I, p. 233; GONZALEZ, T., *Censo de población...*, p. 346 y p. 70.

calde y el aguacil entregaron las varas de la justicia para que se otorgasen a quien el Comendador Mayor dispusiera, finalizando todo con una puesta en escena del poder de administración de justicia, mediante el desarrollo de un pleito¹⁵⁸. Finalmente se dirigieron a Quismondo, cuyos vecinos estuvieron presentes y habían prestado obediencia cuando se tomó posesión de Maqueda, pero, aún así, se mostraron prestos a realizar de nuevo su juramento ante la cruz y los evangelios.

2.6.4. Pero Véquez y Guitada

Los términos propios de Maqueda comprendían, además, Pero Véquez y Guitada, dos lugares de los que, por testimonios documentales posteriores sabemos que eran, literalmente, “*pequeños hasta doce vecinos*”¹⁵⁹. En el caso de ese último, no tomaron posesión, pero sí lo hicieron respecto de Pero Véquez, un pequeño heredamiento, que no es habitual encontrarlo citado entre los lugares del estado de Maqueda. Sabemos que en 1364 fue donado para el sostenimiento del monasterio de religiosas de Santo Domingo el Real de Toledo por su fundadora, Inés García Suárez de Meneses. Está documentado que Álvaro de Luna, como señor de Maqueda, intentó imponer contribuciones sobre esas tierras y ante las quejas de las religiosas, en 1453, Juan II confirmó al monasterio sus derechos sobre el término de Pero Véquez frente a Maqueda¹⁶⁰. Alonso Carrillo también intentó recuperar los derechos sobre estos términos, y lo mismo debió de suceder en tiempos de los Cárdenas. De hecho, el 24 de mayo de 1489, el justicia mayor de don Gutierre ordenó la realización de un procedimiento de apeo y deslinde de las tierras entregadas a censo en los términos y lugares de Maqueda, con el fin de saber cuáles debían devolver al monasterio¹⁶¹. Finalmente, las religiosas, que persistieron en sus reclamaciones, lograron hacer valer sus derechos sobre la posesión del heredamiento de Pero Véquez, hasta ganarlo en pleito a la viuda de don Gutierre, doña Teresa Enríquez, en 1527¹⁶². Con todo, en el inicio del señorío del Comendador Mayor, se realizó la toma de posesión señorial ritualizada, en la que un par de vecinos en representación del resto, y en ausencia de organización concejil, recibieron por señor a don Gutierre de Cárdenas.

¹⁵⁸ *Ibid.*: “*E tomo las varas que tenian por alcalde a Bartolome Sanches e por alguasil a Cristoval Hidalgo, vecinos del dicho lugar, para las dar e entregar de su mano en nonbre del dicho señor comendador mayor a quien entendiese que compliese a su servicio*”.

¹⁵⁹ VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones...*, II, p. 55.

¹⁶⁰ GARCÍA REY, Verardo, “Monasterio de Santo Domingo el Real”, *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 10-11 (1922), pp. 43-80.

¹⁶¹ VIÑUALES FERREIRO, Gonzalo, “Los judíos de Maqueda y el monasterio de Santo Domingo el Antiguo de Toledo” *ETF. Serie III*, 13 (2000), pp. 459-465.

¹⁶² AHN, Nobleza, Baena, C. 62, Doc. 38-39: 23 de agosto de 1527. Posesión del heredamiento de Perobéquez (Toledo), tomada por el convento de monjas de Santo Domingo el Real de Toledo, ganada en pleito a doña Teresa Enríquez, señora de Maqueda (original y copia autorizada de 9 de abril de 1728).

2.6.5. Heredades del término de Maqueda

Nos consta que pertenecían al Comendador Mayor, en este territorio, también, literalmente, “*las nuestras heredades del Bohanilla, Aldehuela, Valle y Çarçuela, que son término de Maqueda*”¹⁶³ y que fueron donadas para la dotación de un hospital en Torrijos tras su muerte, tal y como se ha referido en el análisis y estudio del testamento de don Gutierre. En relación con los topónimos arriba mencionados, hemos documentado la compra por Cárdenas de los heredamientos de Valle y Zarzuela, que, a mediados del siglo XV, pertenecían al linaje de los Figueroa, habiendo sido transmitidos del comendador Gómez Suárez de Figueroa a su hijo Diego Figueroa, y de éste a los suyos¹⁶⁴; finalmente fue a éstos a quienes los compró en 1494 el Comendador Mayor¹⁶⁵. Además, hemos encontrado varios testimonios sobre ventas y donaciones de bienes en el lugar de Aldehuela, concretamente Aldehuela de los Judíos, que estaba situado en el sendero que unía Alcabón y Val de Santo Domingo¹⁶⁶.

Hasta aquí los lugares que pertenecían a don Gutierre de Cárdenas, pero el alfoz maquedano debía incluir pequeños lugares y heredamientos, que se repartían entre muchos propietarios, por ejemplo Hurtada, El Carpio y Fuentetejada, ya que desde que Maqueda dejó de pertenecer a la orden de Calatrava, en 1434, se fueron introduciendo otros poderes señoriales¹⁶⁷, que con toda seguridad también coexistieron con el de los Cárdenas.

Completada la posesión de Maqueda y su tierra, el concejo envió a sus representantes para un encuentro con don Gutierre de Cárdenas en Madrid, donde solicitarle el respeto señorrial de las franquezas y libertades de la villa. La recepción se

¹⁶³ Testamento de don Gutierre de Cárdenas, AHN, Nobleza, Códices, Leg. 917. Se hace referencia a ello en fol. 39 y en 2º codicilo, fol. 81v.

¹⁶⁴ MOLÉNAT, Jean Pierre, *Campagnes et monts de Tolède du XII au XV siècle*. Casa de Velázquez, Madrid, 1997, p.517.

¹⁶⁵ Se da razón de la fecha de la venta en un pleito posterior en torno a Valle y Zarzuela. A.R.Ch.V. Registro de Ejecutorias, Caja 267, 45.

¹⁶⁶ Una rama de los Pantoja toledanos, en concreto el adelantado de Cazorla y fiel mayor de Toledo, Gonzalo Díaz Pantoja, tuvo posesiones por la zona a finales del siglo XIV, al igual que el convento de religiosas de Santa Ursula, en MOLÉNAT, J.P., *Campagnes et monts...*p. 343. También fueron propietarios en la comarca en el siglo XV los Guzmán y el señor de Maqueda, Alonso Carrillo, pp. 56. En 1475 don Ramiro Núñez de Guzmán solicitó amparo a los justicias de Toledo y de la villa de Maqueda, frente a la posesión de la heredad de El Aldehuela, en AGS, RGS, 1475, 02, 20, Segovia, fol. 186.

¹⁶⁷ RODRIGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique, *La villa de Maqueda y su tierra en la Edad Media: evolución de un concejo toledano desde el realengo hasta el final del señorío calatravo (siglo XI-XV)*, Instituto de Investigaciones y Estudio Toledanos, Toledo, 1996. pp. 36-41. Cabe señalar que durante el periodo del señorío calatravo, en 1399, el concejo estableció sus ordenanzas, que han sido estudiadas por MALALANA UREÑA, Antonio, “Las ordenanzas de Maqueda (1399)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, (AHDE), 57 (1987), pp. 617-630; y del mismo autor, “Las ordenanzas de Maqueda (1399). Un estudio histórico”, *Mayurqua*, 2, 1, (1989), pp. 373-382.

produjo el 26 de febrero, fecha en la que los procuradores, alguaciles y regidores de Maqueda se comprometieron a prestar obediencia al Comendador Mayor de León y a su esposa, reconociéndolos definitivamente como señores de la villa, así como de su tierra y fortaleza¹⁶⁸.

Todo indica que la adquisición del señorío de Maqueda y su tierra fue una buena inversión para el Comendador Mayor, que, entre sus derechos de percepción de rentas y tributos, contaba con la facultad de cobro de la tercia de los diezmos y, sobre todo, de las alcabalas¹⁶⁹. Sabemos, además, que, aunque no parece que alcanzara la actividad de Torrijos, contaba con un mercado franco, e incluso, en el período veraniego, con el desarrollo de una actividad de intercambios de mayor nivel, una feria¹⁷⁰.

En otro orden de cosas, es interesante señalar que el señorío sobre Maqueda y su tierra incluía los derechos para acceder a la alcaldía mayor de Toledo, que formaba parte de ese tipo de oficios que acabaron patrimonializándose entre los grandes linajes toledanos¹⁷¹. Tal dignidad le fue concedida por merced regia a don Gutierre el 20 de abril de 1489, tras la muerte de don Pedro López de Ayala, conde de Fuen-salida¹⁷². Con la decisiva actuación de los corregidores, encargados de designar a los oficiales de justicia, el oficio de la alcaldía mayor había visto disminuir sensiblemente su capacidad de poder efectivo, pero suponía un privilegio y un honor para quien lo ostentaba, ya que el titular formaba parte de las reuniones del concejo, ocupando un lugar al lado del corregidor. Don Gutierre ocupó el cargo durante aproximadamente una década, y tenemos referencias de algunas de sus actuaciones, que tenían que ver fundamentalmente con el roce de competencias entre los

168 “...para que por nos [el concejo] e en nuestro nombre e en nombre de la dicha villa besedes las manos e dedes la obediencia al muy magnífico señor don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de León, señor de las villas de Maqueda, Elche e Creuillent e Torrijos, nuestro señor. E para que en nuestro nombre e de la dicha villa fagays a su señoría todas aquellas obediencias, reuerencias, solepnidades que de derecho se deuan fazer a los señores, que sus vasallos e súbditos deuen e han de fazer al tiempo que toman posesyon e aprehenden de las villas e logares donde han de ser señores. E para que por nos e en nuestro nombre e en nombre de la dicha villa, podays suplicar e suplique a su señoría que como señor de la dicha villa jure, prometa e confirme todas las franquezas, libertades, prehemineñas, esenções, oficios, prados, pastos, dehesas e buenos usos e costumbres e todas otras cualesquier preheminenças que la dicha villa e su tierra ha tenido e tiene de luengos tiempos a esta parte e para que acerca dello fagades todos los actos de diligencia que nesçesarios sean de fazer en qualquier manera”: AHN, Nobleza, Baena, C. 125, Doc. 17.

169 En 1491 las tenía arrendadas a Yuçe Abenaex, en AGS, RGS, 1491,05, 30, Córdoba, fol. 9.

170 “...tienen declarado un mercado franco que se hace el martes de cada semana en esta villa, y questo mercado se hace de la gente del pueblo, y acude muy poca gente y menos mercadurías; y que también se hace ferias en quince de julio hasta quince de agosto como tienen declarado, y que no es feria a do se junta ningún ganado ni otras mercadurías de cantidad, y questo es inmemorial” VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones...*, II, p. 58.

171 PALENCIA HERREJÓN, J. R., *Ciudad y oligarquía...*, pp. 217-219

172 AGS, RGS, 1489, 04, 20, Córdoba, fol. 8.

cargos del concejo¹⁷³, o con las escribanías del juzgado de la alcaldía mayor¹⁷⁴. En 1497 renunció en favor de su hijo primogénito Diego, futuro duque de Maqueda¹⁷⁵ y en la primera mitad del siglo XVII el cargo todavía estaba en manos del linaje.

Finalmente, cabe destacar que, a partir de 1480, cuando se iniciaron las negociaciones para la adquisición de Maqueda y su tierra, don Gutierre de Cárdenas se fijó como claro objetivo conseguir una serie de territorios que formarían su estado señorial en tierra toledana, para lo cual comenzó a diseñar una eficaz estrategia. En junio de 1482 contaba con Torrijos, Alcabón y Gerindote, y antes de culminar la compra de Maqueda, en febrero de 1483, se hizo con otros núcleos que le permitieron completar sus dominios y darles continuidad territorial, como es el caso de San Silvestre y Santa Cruz y el Retamar. Tan ambicioso propósito merecía el enorme esfuerzo realizado, no sólo cuanto a la compleja gestión, sino también en lo referente a la inversión de una fuerte suma de dinero. Llegados a este punto, llama la atención el desembolso que hubo de realizar don Gutierre, y que ascendió a un total de 26.050.000 mrs., más 130.000 mrs. de juros, lo que, por otra parte, constituía un claro síntoma de la sólida su posición económica que por entonces había logrado.

2.7. *Las dehesas toledanas*

Durante los siguientes años, don Gutierre de Cárdenas continuó perfilando sus dominios en este territorio, mediante la adquisición por compra de una serie de propiedades territoriales, destacando entre ellas una serie de dehesas, en su mayoría, situadas en comarcas orientales del reino de Toledo, en las inmediaciones de Aranjuez, Nambroca, Esquivias, Mazarambroz y Albarreal de Tajo, respectivamente.

2.7.1. La Puebla de Horcajada

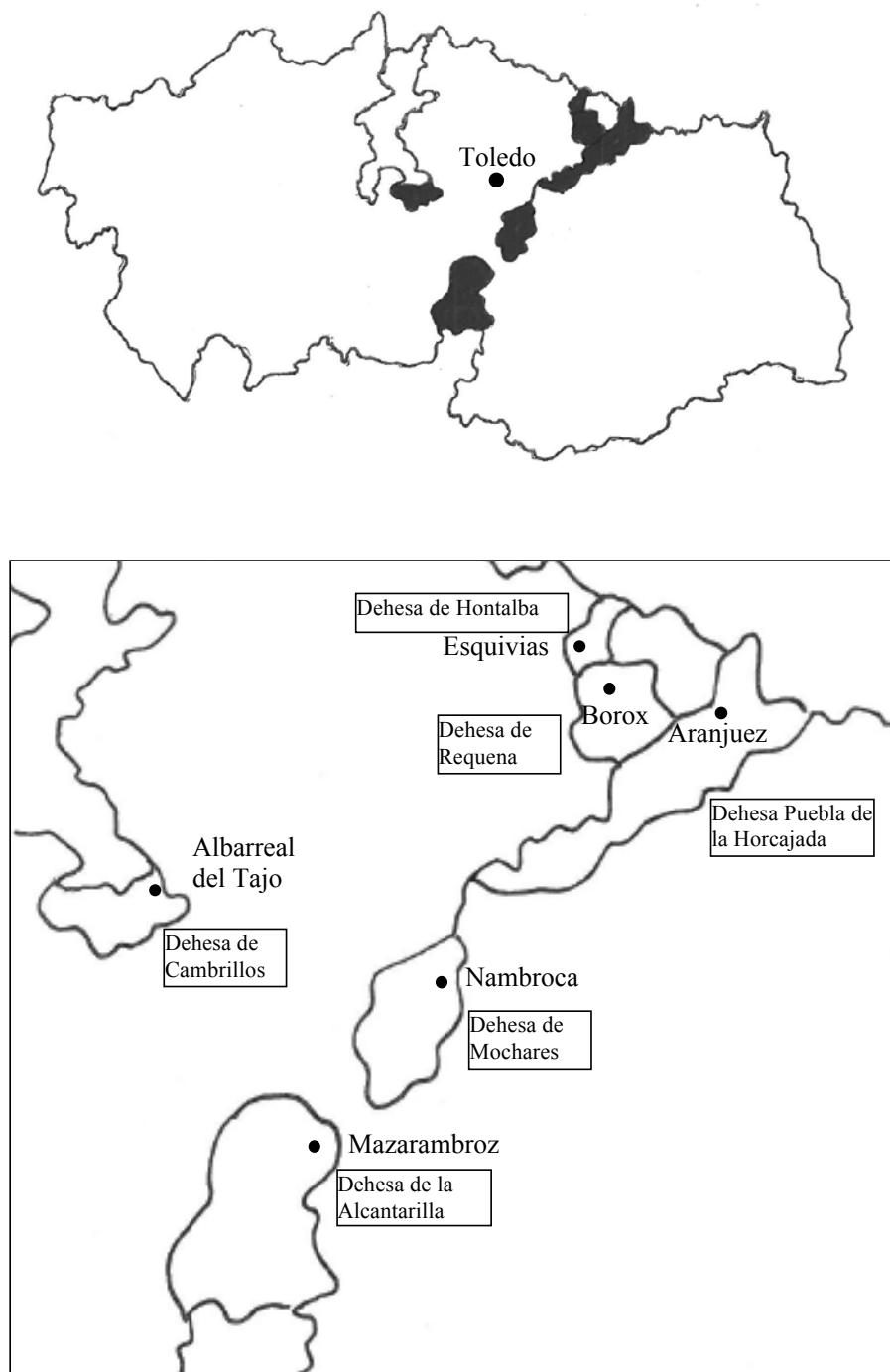
En 1488 adquirió esta dehesa, que pertenecía a María de Contreras y Portugal y a su esposo Lope Vázquez de Acuña, vecinos de Toledo¹⁷⁶. Se encontraba en la ribera del Jarama, lindaba con la isla de Pico-Tajo y tomó su nombre de la horcadura que forman los dos ríos al unirse. Se trataba de un heredamiento cercano a Aranjuez, aunque en esa época formaba parte de la comunidad de villa y tierra

173 AGS, RGS, 1494, 03, 21, Medina del Campo, fol. 443.

174 AGS, RGS, 1494, 04, 17, Medina del Campo, fol. 498 y en AGS, RGS, 1494, 05, 12, Medina del Campo, fol. 418

175 AGS, RGS, 1497, 06, 14, Medina del Campo, fol. 34.

176 La adquisición de la dehesa en se encuentra en AHN, Nobleza, Frías, C. 913, Doc. 50. María de Contreras era hija de Vasco González de Contreras, que procedía de la casa de Pedro González de Contreras, en Segovia, montero mayor del Rey Enrique III. Fruto de su matrimonio con Urraca González de Ávila, nació Juan de Contreras, que casó con doña María de Guzmán y su hijo Vasco González de Contreras heredó los señoríos. A propósito de esto: GUÍO CASTAÑOS, Guillermo y GUÍO MARTÍN, Javier J., *El palacio de Contreras y la Academia de Intendencia de Ávila*, Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 2007, p. 38.



Mapa IV. Dehesas pertenecientes al estado de Maqueda
(F. Blázquez Mayoral)

de Segovia, en concreto en el sexto de Valdemoro¹⁷⁷. Andando el tiempo, sabemos que La Puebla se había convertido en fuente de elevados ingresos, y que rentaba, hacia 1535, unos 75.000 mrs. anuales¹⁷⁸; no obstante, el primer Duque de Maqueda transmitió a la corona este lugar, a para que formase parte del real Bosque y casa de Aranjuez, todo ello a cambio de unas donaciones, según se ha comentado ya a propósito de Requena¹⁷⁹.

2.7.2. Mochares

En 1491, Cárdenas compró esta dehesa, situada cerca de Nambroca y llamada también “de Ochocientas”, a los testamentarios del titular del obispado de Coria, Vasco Ramírez de Ribera, señor de Malpica y Valdepusa, por 2.000.000 mrs.¹⁸⁰. El obispo se había convertido en propietario de la misma debido a una serie de circunstancias, desde que su padre, Payo de Ribera, instituyese su mayorazgo a favor del hijo primogénito, Per Afán de Ribera, cuya muerte en 1486 sin descendencia, provocó el traspaso del patrimonio a manos de su hermano Diego de Ribera, comendador de Monreal, que también falleció sin herederos en 1487. Así fue como ese mismo año, el obispo Ramírez de Ribera, único hijo varón vivo, se convirtió en titular del mayorazgo; la fatalidad del destino hizo que el obispo muriera el 4 de diciembre del año siguiente sin testar, aunque otorgó el poder para que se hiciera en su nombre, lo que sucedió el 3 de enero

¹⁷⁷ Este sexto estaba integrado por los lugares de Chinchón, Bayona, Valdelaguna, Villaconejos, Seseña, Ciempozuelos y San Martín de la Vega, que pasaron en 1490 a los marqueses de Moya, por donación de los Reyes Católicos: ASENJO GONZÁLEZ, María, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Diputación provincial, 1986. pp. 125-127. Ver también un artículo de MOLINA GUTIÉRREZ, Pilar, “Formación del patrimonio de los primeros marqueses de Moya”, *EEM*, 12 (1989), pp. 285-304.

¹⁷⁸ ÁLVAREZ DE QUINDOS Y BAENA, J. A., *Real Bosque y...* pp. 70-79. Entre la documentación estudiada se lee lo siguiente: “*lo que se tomaba por S.M. de lo de la dehesa de la Puebla, que era del Duque de Maqueda, que podía rentar setenta y cinco mil maravedís, y la dehesa de Chachavillas, que era asimismo del dicho Duque, y valía quatro mil maravedís de tributo y diez pares de gallinas, que en equivalencia de esto se executase acto por el qual incorporándolo en la Mesa Maestral, se le diera otra tanta de ella*”.

¹⁷⁹ *Ibid.*, pp. 70-79, para seguir el proceso, entre cuya documentación se lee lo siguiente: “*lo que se tomaba por S.M. de lo de la dehesa de la Puebla, que era del Duque de Maqueda, que podía rentar setenta y cinco mil maravedís, y la dehesa de Chachavillas, que era asimismo del dicho Duque, y valía quatro mil maravedís de tributo y diez pares de gallinas, que en equivalencia de esto se executase acto por el qual incorporándolo en la Mesa Maestral, se le diera otra tanta de ella*”.

¹⁸⁰ Perteneció al consejo de los Reyes Católicos y fue el primer inquisidor de Toledo. Era hijo del mariscal Payo de Ribera y de Marquesa de Guzmán. Su padre fue hijo del adelantado Per Afán de Ribera y de Aldonza de Ayala, y heredó el patrimonio que su madre poseía en el reino de Toledo: Malpica, San Martín, Navalmoral y Valdepusa y otros bienes raíces, lo que afirmó su presencia en esta provincia. Sobre este linaje se puede consultar el trabajo de LADERO QUESADA, M.A., “De Per Afán a Catalina de Ribera: siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)”, *EEM*, 4 (1984), pp. 447-498. El documento de la venta se encuentra en AHN, Nobleza, Frías, C. 915, Doc. 15-17.

de 1489, y entre sus últimas voluntades se encontraba la venta de la dehesa de Mochares, por lo que, en función de este criterio, los testamentarios se la vendieron a don Gutierre de Cárdenas¹⁸¹.

Entre otros aspectos, sabemos que la venta se llevó a cabo para poder pagar las arras de Juana de Toledo, esposa de su hermano Diego. El encargado de hacerlo fue el siguiente heredero del mayorazgo, atendiendo al llamamiento sucesorio, el mariscal Payo Barroso de Ribera, sobrino de los fallecidos. Y una vez más, el estudio detallado de la documentación nos ha permitido conocer el proceso: Diego de Ribera prometió a su futura esposa la cantidad de 700.000 mrs. en arras, además de ropas y joyas, para seguridad de los cuales sus padres le dieron, literalmente, “*ciertos vasallos e heredamientos e dehesas e maravedis de juro, entre los cuales diz que le dieron una dehesa que se dice de Mochares*”¹⁸². La dehesa estaba integrada en el mayorazgo de la familia y, al fallecer el esposo, el encargado de pagar las arras fue su hermano y sucesor del mismo, el obispo Vasco Ramírez de Ribera, tal como se expresa en el documento: “*e que sy dentro de cierto termino, no pagase lo suso dicho que se vendiese la dicha dehesa de Mochares e que della fuese pagada la dicha dona Juana su muger e que lo que sobrase fuese del dicho don Vasco*”. Al tratarse de un bien amayorazgado, se necesitaba solicitar la preceptiva autorización a los monarcas, quienes se la concedieron el 31 de octubre de 1490.

La dehesa de Mochares estaba situada en el término actual de Nambroca y lindaba con la de Calabazas, perteneciente a los señores de Mocejón. El rendimiento principal que obtenían de la misma los Cárdenas era a través del arrendamiento para pastos y aunque no disponemos de datos en época de don Gutierre, contamos con algún testimonio de la administración durante el mandato de su viuda doña Teresa, que sabemos que la alquiló durante dos años, desde el 1 de mayo de 1511 al 1 de mayo de 1513, para ganado ovino y bovino, con exclusión expresa del porcino, a cambio de un pago anual de 85.000 mrs. y 2 carneros¹⁸³.

2.7.3. Hontalba

Por esa misma época tuvo lugar la adquisición por el Comendador Mayor de la dehesa de Hontalba, por compra a los hermanos Vasco y Juan de Guzmán, el primero arcediano de Toledo y el otro comendador calatravo, que eran hijos de Juan Ramírez de Guzmán, señor de El Castañar y comendador mayor de dicha orden¹⁸⁴. Estaba situada en el término de Esquivias y poseía una gran extensión pues era colindan-

¹⁸¹ MOLÉNAT, J.P., *Campagnes...*, p. 361. El testamento se encuentra en AHN, Nobleza, Frías, C. 1311, Doc. 13.

¹⁸² La facultad para poder vender la dehesa en AGS, RGS, 1490, 10, 31, fol. 257.

¹⁸³ Ver, a propósito de esto, MOLÉNAT, J. P. *Campagnes...*, p. 514.

¹⁸⁴ Sus antepasados tenían propiedades en la zona, tal y como se puede comprobar en AHN, Nobleza, Baena, C. 345, Doc. 2.

te con los términos de Yeles, Villeriche, Borox, Illescas, Azaña (actual Numancia de la Sagra) y Pantoja. En 1491 se llevaron a cabo las mediciones correspondientes¹⁸⁵, y con fecha 8 de octubre, el alcaide de la fortaleza de San Silvestre la compró, en nombre de don Gutierre de Cárdenas, con un poder otorgado por éste el 25 de agosto. Los dos hermanos la vendieron en los siguientes términos: “*Todo enteramente, termino redondo, con todas las casas e suelos e solares e heras e tierras e pastos, exidos e pastos e pasturas e aguas corrientes, estantes e manantes*”, por un precio de 3.331.000 mrs.¹⁸⁶. Emplazada en territorio jurisdiccional de Toledo, la ciudad trató de defender sus intereses sobre la dehesa frente a los señores y los concejos de la zona, y, aunque no tenemos noticias de altercados con don Gutierre de Cárdenas, sí los hubo con su hijo, don Diego, primer Duque de Maqueda, culminando con la concordia entre la ciudad de Toledo y el Duque sobre la posesión de dicha dehesa, en 1533-1534¹⁸⁷.

2.7.4. Alcantarilla

Cárdenas también fue propietario de esta dehesa, tal y como puso de manifiesto en la escritura de fundación de su mayorazgo, donde se incluía en este párrafo alusivo a sus propiedades: “*las dehesas de Requena y de la Puebla, e la Horcajada con el bañadillo de San Juan, e Mochares e Hontalva e Cambrillos y el Alcantarillas, que son en el reino de Toledo*”¹⁸⁸. Contamos con referencias sobre la explotación por parte de su viuda: el 13 de noviembre de 1503, un tal Fernando Yáñez en nombre de doña Teresa Enríquez negoció con Juan de la Cuerda la explotación de la mitad de la hierba de la misma para el período de invierno, hasta finales de abril del año siguiente, por un precio de 29.000 mrs. y 4 carneros¹⁸⁹. La dehesa, situada exactamente a “*tres leguas de Toledo lindante con los términos de Sonseca y Mazarambroz y con la dehesa del Castañar*”, sin embargo, dejó de pertenecer a los Cárdenas pronto: a partir de la información documental, nos consta que en 1571 ya no formaba parte del patrimonio de los por entonces Duques de Maqueda, y sabemos que acabó en manos del colegio toledano de doncellas nobles y de Antonio de Luna Álvarez de Toledo, regidor de la ciudad, quienes la vendieron a Felipe II para su incorporación al real Sitio de Aranjuez en 1573¹⁹⁰.

¹⁸⁵ AHN, Nobleza, Frías, C. 916, Doc. 27-28.

¹⁸⁶ MOLÉNAT, J. P., *Campagnes...*, p. 405. Una copia de la venta se encuentra en AHN, Nobleza, Frías, C. 916, Doc. 29-31.

¹⁸⁷ AHN, Nobleza, Frías, C. 916, Doc. 32.

¹⁸⁸ AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 7. No se conserva documentación acerca del momento preciso ni el procedimiento por el que se llevó a cabo la adquisición de esta propiedad.

¹⁸⁹ MOLÉNAT, J. P., *Campagnes...*, p. 515, Nota nº 110.

¹⁹⁰ Así se observa en diferentes documentos acerca de la averiguación de los productos que ofrecía la dehesa desde el año 1571: AGS, PTR, Leg. 32, Doc. 44. Ver también ÁLVAREZ DE QUINDOS Y BAEINA, J.A., *Real Bosque...*, pp. 177 y ss.

2.7.5. Cambrillos

Igualmente estaba integrada en el patrimonio de don Gutierre de Cárdenas esta dehesa, emplazada a dos leguas de Toledo, entre las riberas de Tajo y del Guadarrama, lindante con la dehesa de Estibiel, del mariscal de Novés, actualmente perteneciente al término municipal de Albarreal de Tajo¹⁹¹. Cambrillos constituía un concejo, junto con Canillas y otros núcleos,¹⁹² y era lugar cercano a Rielves, al este de Torrijos, donde existía, textualmente, “*un beneficio curado que tiene por anejos al término de Cambrillos y Albaneque y Canillas y Alcalbin que se entiende Mazarabeda de Ayuso y Loranque y Cabanillas y Albaladiel*”¹⁹³. No se conserva documentación alusiva al momento y circunstancias de su adquisición¹⁹⁴; no obstante, es probable que se realizara por compra a Diego García de Toledo, a quien nos consta que pertenecía en 1452, tras haberla obtenido por trueque con Pedro López de Ayala, alcalde mayor de Toledo, a cambio del patrimonio que poseía en el lugar de Portusa¹⁹⁵. El límite entre las citadas dehesas de Cambrillos y Estibiel lo marcaba el río Tajo, que era necesario vadear en barca y contaba con una pequeña isla; precisamente la posesión de ésta, así como la instalación de la barca se convirtió en motivo de conflictos y pleitos entre su sucesor, el Duque de Maqueda y el conde de Fuensalida, que se saldó en 1562 con el conde como ganador, aunque las tensiones se prolongaron, al menos, hasta el siglo XVIII¹⁹⁶. Curiosamente, la hija de don Diego, primer Duque, Magdalena de Cárdenas, contrajo matrimonio con el quinto conde de Fuensalida, Pedro López de Ayala, y precisamente en la escritura de dote y arras aparece hipotecada la dehesa de Portusa¹⁹⁷.

En definitiva, tras el estudio realizado, se observa el enorme interés de don Gutierre de Cárdenas y el gran esfuerzo de inversión realizado para la adquisición de todas estas dehesas, que suponían, sin duda, un importante complemento patrimonial y económico de su estado señorial. Generaban importantes rentas, mediante el sistema más habitual de explotación, que consistía en alquilarlas para pasto del ganado de la zona –utilizando incluso una parte para sembrar cereal–,

191 *Ibid.*, p. 177.

192 MOLÉNAT, J. P., *Campagnes...*, p. 446.

193 VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones...*, II, p. 346.

194 Al igual que en el caso de la dehesa de Alcantarilla, sabemos de su posesión a través del documento del mayorazgo: AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 7.

195 Sobre Pedro López de Ayala y el condado de Fuensalida: FRANCO SILVA, A., *El condado de Fuensalida...*, pp. 63-64.

196 AHN, Nobleza, Frías, C. 886, Doc. 8. En 1750 volvieron a pleitear por un hito de palo que servía para asegurar la barca que cruzaba el río: AHN, Nobleza, Baena, C. 442, Doc. 55.

197 Los reyes Carlos I y Juana de Castilla dieron una provisión a favor de Pedro López de Ayala concediéndole facultad para hipotecar la villa y el castillo de Guadamur, así como la dehesa de “Portusa”, ya que estaban vinculados a su mayorazgo: Conservado en “Documentación del Ducado de Maqueda”, AHN, Nobleza, Baena, C. 128, Doc. 4 (14-11-1543).

aparte de contar con las posibilidades de explotación por el paso de ganado de la mesta. Pero, además, con estas adquisiciones don Gutierre lograba cimentar su influyente posición en el amplio territorio señorilizado del reino de Toledo. Según hemos podido comprobar, las transacciones se llevaron a cabo con otros nobles que estaban situados en la zona, de modo que se producían con frecuencia los cambios de titularidad, que, en ocasiones se realizaban mediante trueques y permutas, mientras en otros casos se trataba de compraventas. En este sentido, no puede pasar inadvertido, por ejemplo, el caso de los Guzmán, que se resume en que la dehesa de Mochares pertenecía a los hijos de Marquesa de Guzmán, que, al mismo tiempo era tía de los vendedores de la dehesa de Hontalba. Con todos estos datos analizados tenemos pruebas bien expresivas de cómo se situaron en la comarca los distintos linajes nobiliarios titulares de señoríos, para, además de conseguir la máxima implantación señorial, sobre la base de la mayor concentración de sus territorios¹⁹⁸.

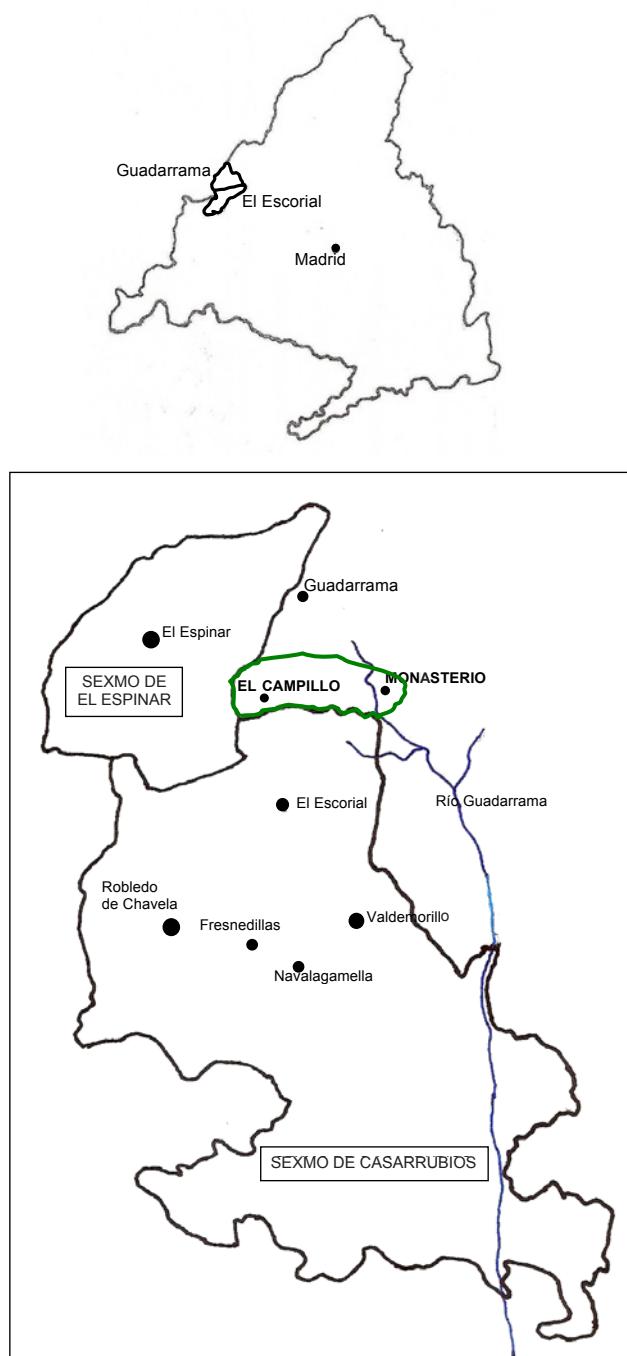
3. OTROS DOMINIOS SEÑORIALES EN LA MESETA CENTRAL: MONASTERIO Y EL CAMPILLO

En la estrategia patrimonial y señorial de don Gutierre de Cárdenas, caracterizada por su esfuerzo e interés por lograr una sólida implantación en el ámbito toledano, llama la atención la decisión de adquirir también otras villas y lugares en comarcas relativamente alejadas del centro de su estado señorial de Maqueda.

En un territorio cercano a Madrid, donde los monarcas solían pasar temporadas, y cerca del Real de Manzanares, centro de influencia de los Mendoza en la zona, Cárdenas adquirió Monasterio y El Campillo, dos lugares situados al noreste de San Lorenzo del Escorial. Aunque la cercana villa de El Escorial pertenecía a la comunidad de villa y tierra de Segovia, en concreto al sexmo de Casarrubios, Campillo y Monasterio estaban integrados en el territorio del Real de Manzanares, incorporado a la corona por Alfonso X, hasta que, con el advenimiento de los Trastámaro, se desgajaron y acabaron por señorilizarse. Por esa época, la comarca comenzó a ser controlada por Pedro González de Mendoza¹⁹⁹, y desde

198 Sobre los linajes de esta zona realizó su tesis doctoral PALENCIA HERREJÓN, J. R., *Ciudad y oligarquía...*

199 El lugar fue donado por Juan I a Pedro González de Mendoza en 1383, aunque existen noticias confusas ya que Diego Hurtado de Mendoza volvió a recibirla en 1389. Al morir éste surgieron dificultades sobre la herencia entre sus tres hijos: Aldonza, Iñigo López y Juan Hurtado. Iñigo López de Mendoza fue quien obtuvo la plena posesión y, según sabemos bien, lo transmitió a sus herederos. Sobre los Mendoza existen publicados diversos trabajos; para atender al objetivo del presente estudio nos han sido de utilidad los de SÁNCHEZ PRIETO, A. B., "Aproximación a la Diplomática señorial..." y su libro: *La Casa de Mendoza hasta el tercer duque del Infantado (1350-1531): el ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*, Palafox-Pezuela, Madrid, 2001. También los clásicos de LAYNA SERRANO, Francisco, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas: en los siglos XV*



Mapa V. Señoríos de Monasterio y El Campillo
(F. Blázquez Mayoral, a partir del mapa de sexmos de M. Asenjo González,
Segovia. La ciudad y su tierra, Segovia, 1986).

esos momentos la villa de Monasterio y el lugar de Campillo pasaron a ser zona de expansión de esta estirpe²⁰⁰. También está documentado el ejercicio de poderes señoriales de Alvar Pérez Guzmán²⁰¹. No resulta muy claro si posteriormente vendieron sus derechos a Enrique IV, o si los enfrentamientos con Álvaro de Luna trajeron consigo la pérdida de estos lugares a manos del heredero²⁰², quien en 1442 los donó a Juan Pacheco²⁰³. Los conflictos con la villa de Monasterio y el Campillo continuaron con los Mendoza de Manzanares²⁰⁴.

La situación cambió cuando en 1454 Juan Pacheco vendió los lugares a Catalina Suárez de Figueroa, esposa del marqués de Santillana²⁰⁵. No cabe duda de que con esta compra, Monasterio y el Campillo quedaban por fin dentro de la órbita de los Mendoza²⁰⁶. Ambos lugares se incorporaron al patrimonio de Íñigo López de Mendoza, primer conde de Tendilla²⁰⁷; y, posteriormente, los recibió en mayorazgo

y XVI, I, AACHE, Guadalajara, 1993-1996. Y GUTIÉRREZ CORONEL, Diego, *Historia genealógica de la casa de los Mendoza*, edición de A. González Palencia, I, Instituto Jerónimo Zurita-Ayuntamiento, Madrid-Cuenca, 1946.

200 De hecho se produjeron bastantes pleitos en torno a la jurisdicción de términos: “Anotaciones simples de los pleitos que sostuvo Manzanares el Real con las villas de Campillo y Monasterio, sobre términos, pastos y cortas”, en AHN, Nobleza, Osuna, C. 2701, Doc. 1-23. Los conflictos se dilataron ampliamente, desde 1400 hasta 1600.

201 SÁNCHEZ MECO, Gregorio, *El Escorial. de comunidad de aldea a villa de Realengo*, Ayuntamiento de El Escorial, Madrid, 1995, p. 107.

202 Nos consta que en 1442 el futuro Enrique IV ejercía su autoridad sobre ambos lugares y además, mantenía un conflicto sobre su jurisdicción con Íñigo López de Mendoza. Está documentada una pesquisa sobre jurisdicción en los términos de Campillo y Monasterio y el Real de Manzanares, entre el príncipe Enrique, de un lado y, de otro, Íñigo López de Mendoza, señor de la Vega, principalmente porque los del Real de Manzanares derribaron en Monasterio y Campillo la horca, el símbolo jurisdiccional por excelencia (3-mayo-1442): ver SÁNCHEZ MECO, G., *El Escorial...*, p. 108

203 Así aparece en los títulos de dos documentos: AHN, Nobleza, Osuna, C. 3093, Doc. 1; y AHN, Nobleza, Frías, C. 659, Doc. 15, fechado a 15 de marzo de 1442 en Tordesillas.

204 Íñigo López de Mendoza recibió de Juan II el título de marqués de Santillana y conde de El Real de Manzanares en 1445.

205 AHN, Nobleza, Osuna, C. 1692, Doc. 1-42: forman parte de los testimonios y copias simples de documentos relativos a los lugares de Monasterio y Campillo por el pleito que siguieron con el concejo de El Real del Manzanares en SÁNCHEZ PRIETO, A. B. “Aproximación a la diplomática señorial...”, p. 56.

206 Llama la atención que dicha señora realizara esta operación, probablemente con el objetivo de que Juan Pacheco se olvidase de las villas y dejara de dar problemas a los marqueses. Resulta más llamativo aún que no las heredara el primogénito duque del Infantado y conde del Real de Manzanares. El caso es que Monasterio y el Campillo entraron a formar parte del patrimonio de dicha señora y recayeron en Íñigo López de Mendoza, primer conde de Tendilla.

207 Segundo el testamento del marqués de Santillana –quien instituyó para sus hijos, según es bien sabido, siete mayorazgos–, redactado en 1455, Monasterio y Campillo recayeron en Pedro González de Mendoza, el futuro cardenal: “*Otrosi, mando quel dicho don Pero de Mendoza, mi fijo obispo de Calahorra, aya.....los lugares de Monasterio e Campillo que fueron assi mesmo de la dicha my muger...*”: GUTIÉRREZ ORONEL, D., *Historia genealógica...*, p. 319. Tras la muerte de la marquesa en 1456, se repartieron sus bienes entre los hijos, según el siguiente acuerdo: el marqués conservaba todos los bienes y rentas de su esposa, pero los hijos podían tomar posesión de los lugares que se les asignara; el reparto fue igualitario entre todos y al segundogénito, Íñigo López de Mendoza, le

su hijo, segundo conde, quien, para obtener financiación para comprar la villa de Mondéjar, decidió venderlos a don Gutierre de Cárdenas²⁰⁸. Para ello, al tratarse de bienes amayorazgados, que no podían ser enajenados, hubo de solicitar –según se indica en el contrato de compraventa–, la preceptiva licencia a la monarquía, como sucedía muy a menudo en la evolución de las distintas casas nobiliarias²⁰⁹.

La escritura de compraventa tiene fecha de 22 de diciembre de 1486 y la operación fue realizada por Diego Hurtado de Mendoza, arzobispo de Sevilla, en nombre de su hermano el conde de Tendilla, que se encontraba en Roma²¹⁰. Sin

correspondió Campillo, mientras que las hijas de Pedro Lasso recibían Monasterio: SÁNCHEZ PRIETO, A. B., “Aproximación a la diplomática señorial...” y *La Casa de Mendoza*..., pp. 288-289. Tras el fallecimiento del marqués, en marzo de 1458, el 9 de mayo tuvo lugar la iguala y avenencia entre los herederos, pero a pesar de haber leído este documento publicado por Gutierrez Coronel, no hemos encontrado ninguna referencia a Campillo y Monasterio. Sin embargo, el mayorazgo fundado por el primer conde de Tendilla en su hijo incluye, textualmente, “*la villa de Monasterio e el Campillo e las Pozas con su fortaleza e juridiciones e terminos e territorios e vasallos e rentas e pechos e derechos, e las casas de la villa de Madrid*”: MENESES GARCÍA, Emilio, *Correspondencia del conde de Tendilla*, I, RAH, Madrid, 1973, p. 262. La explicación más plausible consistiría en que en la iguala entre los hijos del marqués, Monasterio y Campillo correspondieran al conde de Tendilla, o bien que llegara a algún tipo de acuerdo con su sobrina, María Lasso de Mendoza.

208 El señorío de Mondéjar fue heredado por la esposa y prima del conde, María Lasso y por su hermana Catalina. Cuando murió la primera sin sucesión en 1477, la segunda reclamó la posesión completa de la villa. El conde se encastilló en el lugar y el pleito pasó a la chancillería, que resolvió a favor de Catalina, de forma que él quedó en una situación un tanto embarazosa, pero los reyes compraron la villa de Mondéjar a la señora y el 10 de enero de 1487 se la vendieron a Llugo López de Mendoza por 12.000.000 mrs. El mismo conde indicaba la necesidad de liquidez en la fundación de su mayorazgo: “*que yo el dicho conde he e tengo e poseo en la dicha villa, e en su comarca que con ella conpre, que heran e son anexos al señorío de la dicha villa, en satisfacción e emienda de la villa de Monasterio e sus lugares, Campillo y las Pozas, e ciertos maravedes de juro de heredad, que yo el dicho conde vendi para comprar la dicha villa de Mondejar*”: MENESES GARCÍA, E., *Correspondencia*..., pp. 76-77 y 254. Al parecer, el pago lo hizo su hermano Diego Hurtado de Mendoza, el arzobispo de Sevilla, pero sólo debió de pagar una parte y, literalmente, “garantizar con sus bienes el resto toda vez que el de Tendilla hubo más tarde de enajenar algunos pueblos para pagar la deuda con los Reyes Católicos, según confesó al incorporar el mayorazgo de su casa”, como afirma LAYNA SERRANO, F., *Historia de Guadalajara*..., p. 228.

209 Se alude a la solicitud y a la respuesta regia en el siguiente párrafo: “*Por ende, por virtud del dicho poder y asy mismo de la liçençia e abtoridad que el Rey e Reyna nuestros seniores nos dieron e concedieron a nuestra suplicacion, al dicho sennor conde, nuestro hermano, e a nos en su nonbre para faser e otorgar esta presente vendida de la villa lugar e fortaleza e bienes e cosas de yuso contenydas e de cada cosa dellas, desatando como desatando sus altezas, en cuanto toma o pueda toma a los dichos bienes e a cada cosa e parte dellos al mayoradgo del dicho sennor conde nuestro hermano segund que todo ello conplidamente padece e se contiene en la dicha liçençia e facultad que sus altezas para ello nos dieron*”. Escritura de compraventa: AGS, CCA, DIV, Leg. 41, Doc. 27. A propósito de las irregularidades en la práctica del mayorazgo, entre otras la frecuencia de la enajenación de bienes, ver el trabajo ya citado de QUINTANILLA RASO, M^a C., “Propiedad vinculada...”

210 La escritura de ratificación y aprobación hecha por el conde de Tendilla de la venta y que inserta la carta de venta y los autos de posesión por Luis Sepúlveda, en nombre de don Gutierre de Cárdenas, en Zaragoza a 14 de diciembre 1487; AGP (Archivo General de Palacio de El Escorial), leg. 1740, dato tomado de SÁNCHEZ MECO, G., *El Escorial*..., p. 109.

embargo, don Gutierre, como comprador, sí estaba presente en el acto, y se trata tal vez del único contrato de compraventa en que esto sucedió, según se lee en el documento: “*a vos, el sennor don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de Leon, Contador Mayor de los dichos sennores Rey e Reyna nuestros sennores e de su consejo que estades presente*”²¹¹.

En esos momentos Monasterio tenía el rango de villa, pero no El Campillo, aunque sabemos que contaba con una casa-fuerte. La compra incluía propiedades y derechos según la fórmula habitual –términos, heredamiento, vasallos, rentas y tributos–, así como, literalmente, “*el sennorio e jurisdiccion cibil e criminal, alta e vaxa e mero misto ymperio, dellos e de cada uno dellos*”. El precio pagado, 4.000.000 mrs., literalmente, “*quatro cuentos de maravedis preço de las dichas villas*”, aunque considerado en el documento como “*justo e razonable preço e contia*” resulta, desde nuestra óptica, muy elevado, sobre todo si lo sometemos a comparación con otras adquisiciones, como, por ejemplo, las de las villas toledanas de Torrijos y Alcabón, por las que pagó 5.130.000 mrs., y sobre las que sabemos que su rentabilidad económica era más alta que las de Monasterio y Campillo.

En cualquier caso, con esta compra don Gutierre añadía a su ya abultado patrimonio un enclave con fortaleza, Campillo, que en los años centrales del siglo XV había llegado a alcanzar los 78 vecinos, proporcionando a los Mendoza una rentabilidad de 4.032,5 mrs., así como una villa, Monesterio, que, por esas fechas, contaba con 45 vasallos y aseguraba la entrada de 2.367 mrs. de renta en las arcas señoriales²¹². Además, el azar llevó a que en sus cercanías se descubriera una mina de plomo, cuyo derecho de explotación, pese a formar parte de las regalías, le fue concedido por los Reyes Católicos en una merced, otorgada en Barcelona, en noviembre de 1493²¹³, en los siguientes términos: “*para siempre jamas, avedes e tengades un minero de plomo e otros qualesquier metales que ayares*”, aludiendo concretamente a esta mina, que se encontraba “*en tierra de la cibdad de Segovia cerca de Campillo e Monasterio e de Robledo*”. El documento no es demasiado explícito sobre la situación concreta, pero las averiguaciones que hemos hecho invitan a pensar que la mina podría encontrarse no muy cerca, en Navalagamella, que, como Robledo, pertenecía al sexmo segoviano de Casarrubios del Monte²¹⁴.

211 AGS, CCA, DIV, Leg. 41, Doc. 27.

212 SÁNCHEZ PRIETO, A. B. “Aproximación a la diplomática...” y de la misma autor: *La Casa de Mendoza...*, pp. 288-289

213 AGS, RGS, 1493, 11, 10, Barcelona, fol. 3. Cárdenas se encontraba con los reyes en la corona de Aragón para solucionar la cuestión del Rosellón y Cerdaña con Carlos VIII de Francia.

214 Integraban el mencionado sexmo Aldea del Fresno, Chapinería, El Escorial, Fresnedillas, Colmenar del Arroyo, Navalcarnero, Navalagamella, Robledo de Chavela, Santa María de la Alameda, Sevi-

Respecto a la evolución de estos dos señoríos de Monasterio y el Campillo, tras un período tranquilo en lo referente a las tensiones con el Real de Manzanares, que debió de coincidir más o menos con el señorío de don Gutierre, están documentadas más adelante nuevas tensiones con los Mendoza, sobre los derechos de términos y de jurisdicción²¹⁵. Los Cárdenas mantuvieron estos territorios aproximadamente un siglo, ya que sabemos que en 1595 don Bernardino, tercer Duque de Maqueda los vendió a Felipe II y, finalmente, formaron parte del territorio concedido al monasterio de El Escorial²¹⁶.

4. SEÑORÍOS, POSESIONES Y RENTAS EN EL REINO DE GRANADA

Dada la época en la que don Gutierre de Cárdenas desarrolló su vida política, y su destacada participación en los asuntos de la guerra de Granada, el nuevo reino incorporado a la corona de Castilla pasó a convertirse también en escenario de su proyección señorial y patrimonial, siguiendo así la pauta habitual de las casas nobiliarias castellanoleonesas en los últimos años del siglo XV.

Desde la década de los setenta, la historiografía acerca de la constitución de los señoríos granadinos, tanto mononucleares como polinucleares, constituidos durante la conquista o en los momentos posteriores, se ha ido nutriendo de trabajos de diverso carácter; desde los que se centran en el análisis concreto de algunos dominios señoriales constituidos por los monarcas, más de treinta al finalizar su reinado, hasta los que, situados en una amplia perspectiva presentan panoramas generales²¹⁷.

Illa la Nueva, Valdemorillo, Villamantilla, Villanueva de la Cañada y Zarzalejo: ver ASENJO GONZÁLEZ, M., *Segovia...*, pp. 119-125. Entre la abundante documentación en la que se basa nuestro estudio no se conservan datos acerca de las explotación y la rentabilidad para los Cárdenas.

215 Dos piezas del pleito entre El Campillo y Monasterio con Manzanares el Real (Madrid) y su Condado, sobre términos de la Sierra de Garganta, llamada también “Cuelgamuros” (Cuelgamuros en la Sierra de Guadarrama): AHN, Nobleza, Osuna, C. 2399, Doc. 1-2. Documentación del año 1500.

216 Realmente se trató de una venta y una permuta. Mediante esta operación, realizada el 17 de febrero de 1595, don Bernardino obtuvo la baronía de Planes en el reino de Valencia, propiedad de la corona, a cambio de 150.000 ducados, cantidad de la que había que descontar unos préstamos que el Duque de Maqueda había hecho a Felipe II y 40.000 ducados en los que se valoraron los bienes y derechos jurisdiccionales de Campillo y Monasterio: SÁNCHEZ MECO, G., *El Escorial...*, pp. 243-244, sobre los capítulos para la realización de las operaciones, recogidos en el Archivo General de Palacio, Leg. 1957. Para poder efectuar el pago, Felipe II concedió licencia al titular de la casa de Maqueda para vender bienes del mayorazgo hasta obtener un importe de 68.000 ducados, a cuenta de los 150.000 que daba al rey por la baronía de Planes, que se incorporó a su mayorazgo y se subrogó en lugar de las villas de Campillo y Monasterio: AHN, Nobleza, Baena, C. 338, Doc. 8.

217 Para un panorama general, aparte de la ya citada de LADERO QUESADA, M. A., *Castilla y la conquista...*, ver de este mismo autor otras, como la que recoge una recopilación de sus trabajos, bajo el siguiente título: *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*, Diputación Provincial de Granada, 1988. De interés general, también, diversos contenidos de la *Historia de Andalucía V*, M.

En este orden de cosas, resulta necesario establecer algunas consideraciones generales. De entre todas las empresas del reinado de los Reyes Católicos, la conquista del reino de Granada alcanzó para la nobleza señorial un significado muy especial y representó la posibilidad de plasmación de la alianza entre una monarquía, empeñada en esa definitiva “guerra divinal” y necesitada para ello de colaboración militar, pero también financiero, y un sector altonobiliario dispuesto a ofrecer ambas cosas, y, al mismo tiempo, deseoso de obtener la preceptiva recompensa regia. Todo esto tuvo como consecuencia la señorrialización de la Granada nazarí, iniciada ya durante los años de la guerra, y culminada tras la conquista, por voluntad de la monarquía. Las primeras concesiones regias de lugares y señoríos se produjeron antes de finalizar la conquista y, dado que aún no se había podido plantear una estrategia definitiva de ordenación del territorio, respondían, sobre todo, a la necesidad de asegurarse el apoyo de los nobles y, al mismo tiempo, de recompensar los servicios prestados. Luego, tras la toma de la capital granadina, el verano de 1492 se convirtió en un momento de expansión de la señorrialización, coincidiendo con la planificación jurisdiccional del territorio que habían iniciado los monarcas, con la información adecuada acerca de la entidad de los lugares y el número de habitantes, entre otros aspectos.

4.1. Propiedades urbanas y rurales en Málaga y su tierra.

En el caso de esta ciudad, según hemos podido comprobar en el apartado dedicado a su carrera política, el protagonismo del Comendador Mayor, tanto en la guerra como en la firma de las capitulaciones, fue muy notable, lo que determinó su destacada posición entre los beneficiarios que recibieron bienes en el lugar.

G. Jiménez y J. E. López de Coca (dirs.), Planeta, Sevilla, 2016. Distintos especialistas se han ocupado de estos aspectos, en especial de la señorrialización del reino de Granada, en numerosas publicaciones, como las siguientes: GARZÓN PAREJA, M., “Señoríos del reino de Granada”, *BRAH, CLX-XIV-3* (1977), pp. 571-635. RUIZ POVEDANO, José M., “Consideraciones sobre la implantación de los señoríos en el recién conquistado reino de Granada”, en *Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, 1978, II, pp. 353-373. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E., “Los señoríos del reino de Granada (1490-1568). Introducción a su estudio”, en *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*, E. Sarasa y E. Serrano (eds.), Zaragoza, 1993, I, pp. 129-173. PEINADO SANTAELLA, R. G., “Financiación de la guerra y señorrialización de la guerra de Granada: Montefrío y la Casa de Aguilar”, *Baetica* 4 (1981), pp. 167-192. PÉREZ BOYERO, Enrique, *Los señoríos del reino de Granada (1490-1568)*, tesis doctoral, Málaga, 1996; del mismo autor, “Los señoríos y el mundo rural” en *Historia del Reino de Granada*, M. Barrios Aguilera, R. G. Peinado Santaella (coords.), Granada 2001, I, pp. 567-610; y “La creación de señoríos en el reino de Granada (1490-1516)”, en *Historia de Andalucía*, V..., pp. 259-267. Ver igualmente algunos capítulos de la obra colectiva *Los Reyes Católicos y Granada*, Sociedad estatal de Conmemoraciones Culturales, Granada, 2004, como el de QUINTANILLA RASO, M. C., “La nobleza andaluza en la conquista y la señorrialización del reino de Granada”, pp. 69-82. Para épocas posteriores, SORIA MESA, Enrique, *Señores y oligarcas. Los señoríos del reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, 1997.

Partiendo del conocido estudio sobre la toma y la organización de la ciudad²¹⁸ sabemos que, nombrados repartidores el 7 de septiembre de 1487 Cristóbal Mosquera y Francisco de Alcaraz, se procedió a efectuar el reparto en la urbe, según el sistema habitual, por el que los lotes se establecían en función del nivel social, situándose en primer lugar los personajes de mayor relieve. Y, a este respecto, sabemos que don Gutierre de Cárdenas se encontraba entre los situados en la cúspide sociopolítica y, por lo tanto, entre los principales agraciados por las donaciones regias²¹⁹. Además, más adelante, se redactaron unas ordenanzas para los alcázares y se adjudicaron tierras de sembradura para los grandes y personas principales, que tenían casas en la ciudad pero que residían en la corte regia²²⁰.

Resulta interesante observar cómo los propios beneficiarios pusieron en marcha una serie de mecanismos para acomodar las mercedes recibidas a sus intereses más directos, procediendo así a determinados acuerdos de permuta. Tal fue el caso del Comendador Mayor: en marzo de 1489 sabemos que, en principio, tenía asignada *“la casa del Saler, moro vezino que fue desta ciudad con todo lo que entraba en ellas dentro de su barrera, a la parte de la mano derecha”*, pero decidió llegar a un intercambio con el marqués de Cádiz, a quien los monarcas habían concedido *“las casas del Valetero principales”*; de este modo, finalmente, fueron éstas las que quedaron bajo la propiedad de Cárdenas, *“con todas las otras casas que estan dentro de su barrera fasta una puerta que sale a la plaçuela, que se derrubo en la otra hasera de la calle de los Cavalleros, frontera con otras dos casillas”*

218 El ya mencionado de LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E., *La tierra de Málaga...* Ver también RUIZ POVEDANO, J. M^a, *Málaga, de musulmana a cristiana*, Málaga, 2000; y “Cambios del modelo urbano de Málaga al final de la Edad Media”, en *Historia de Andalucía*, V...pp. 248-259, centrado sobre todo en aspectos urbanísticos.

219 Aparece entre los grandes principales en la relación que aporta GARCÍA DE LA LEÑA, C., *Conversaciones históricas...*, II, pp. 105-106. En esta relación se encuentran también los duques de Medina Sidonia, de Cádiz y de Nájera; la marquesa de Moya; Juan de Guzmán, hijo del duque de Medina Sidonia; la condesa de Cabra; la hermana del II Conde de Cabra; los Enríquez, Enrique y Francisco; Álvaro de Portugal; Gonzalo Chacón; Rodrigo de Ulloa; Luis Portocarrero; el doctor Rodrigo Maldonado de Talavera; Fernando Álvarez de Toledo, secretario y miembro del consejo y Tristán de Silva, cronista de los Reyes Católicos.

220 Se les adjudicaron 6 fanegas, contabilizadas a razón de 230 estadales cada fanega. Las cuestiones relacionadas con el reparto se pueden consultar en BEJARANO ROBLES, Francisco. “El repartimiento de Málaga. Introducción a su estudio”, *Al-Andalus*, XXXI (1966), pp. 1-46, del mismo autor, *Los Repartimientos de Málaga*, Universidad de Málaga, 1985. Para otros aspectos sobre la conquista de dicha ciudad se pueden consultar las siguientes publicaciones: LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E., “La cuestión mudéjar...”; ALCÁNTARA ALCAIDE, E., 1487. *La conquista...*; RUIZ POVEDANO, J. M., “Exaltación y propaganda...”; SUBERBIOLA MARTÍNEZ, Jesús, “Política arquitectónica de los obispos de Málaga tras la conquista (1485-1540)”, *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, 19, 2, (1997), p. 67-82. CALERO SECALL, María Isabel, “Un personaje clave en la conquista de la Málaga Hammudi por los Ziries”, *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, N^o 8, 1985, pp. 535-548.

baxo de la dicha puerta que estan cerradas”, tras la permuta que fue comunicada por el marqués, a través de una carta, a los repartidores, quienes tomaron nota para dejar constancia de ello²²¹.

En cuanto a las propiedades rurales, se le concedieron a don Gutierre “cient fanejas de tierras” en Campanillas, lugar del término de Málaga, según lo hicieron saber los repartidores a Juan Rejón cuando les presentó una carta por la cual los Reyes Católicos le hacían merced de otras 200 fanejas en el mismo lugar²²². Por otra parte, su posición siempre fue muy destacada, de forma que, en algunas ocasiones, se insistía en la necesidad de dotarlo con amplitud y generosidad, según se observa en un testimonio documental, fechado el 23 de octubre de 1491, por el que el repartidor Francisco de Alcaraz, al concederle una heredad de almendral con otras tierras, insistía en que “para el dicho señor Comendador Mayor es poco”²²³.

Respecto al destino de todos esos bienes que recibió en Málaga, sabemos que, tras su fallecimiento, fueron utilizados para constituir una importante manda pia-dosa, en los términos en que habitualmente lo llevaba a efecto los titulares de los linajes y casas nobles, con la que poder fundar y dotar el convento real de la Purísima Concepción de religiosas de Santa Clara, franciscanas observantes, según se indica en su testamento: “*las casas y la huerta y las tierras y las vinnas y otras heredades que yo tengo en la ciudad de Málaga y su tierra que me dieron por repartimiento, de que no me acuerdo que tanta cantidad es, que todo se de para fazer una casa de Sancta Clara*”²²⁴.

4.2. *El patrimonio almeriense*

Se ha comentado ya en el apartado relativo a la carrera política, la destacada actuación del Comendador Mayor en la toma de Almería y cómo los monarcas le encomendaron a finales de 1489, el control de la ciudad y la alcaldía de la Alcazaba, donde situó por alcaide a Pedro Sarmiento²²⁵. Precisamente en este ámbito, don Gutierre se hizo con otra importante fuente de ingresos, derivada de la tenencia de la fortaleza, así como de la puerta y torres de la ciudad, y de otra fortaleza cercana, que le proporcionaban más de 400.000 mrs. anuales, según veremos en el apartado correspondiente.

221 BEJARANO ROBLES, F., *Los repartimientos....* fol. 87v, p. 179.

222 *Ibid.*, p. 211, fol. 114.

223 *Ibid.*, p. 494, fol. 343v., literalmente: “*otorgo donación al señor Comendador Mayor de León de un pedazo de heredad de almendral...e con los otros dos pedaços*”, todo lo cual constituía un incremento de los bienes donados, necesario para corresponder a su destacada posición.

224 AHN, Códices, Leg. 917, fol. 30.

225 “*y encomendaron la guarda y capitania della al Comendador Mayor de León, el qual puso en su lugar por Alcayde a don Pedro Sarmiento*”: PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes...*, II, Cap. CCLIII, pp. 431.

Como bien se sabe, las capitulaciones permitieron a los musulmanes mantener sus propiedades y permanecer en la ciudad, de forma que tan sólo se entregaron los edificios militares, que pasaron a manos cristianas²²⁶. Sin embargo, tras la insurrección de los mudéjares, debieron salir de las ciudades para residir en alquerías y lugares donde no hubiera fortificaciones. En estos momentos fue cuando surgió la necesidad de repoblar Almería, mediante el sistema del repartimiento. El 25 de marzo de 1491 se otorgó poder al repartidor Diego de Vargas y se encargó al escribano Juan de Quevedo que elaborase un libro de repartimiento donde constaran las condiciones del mismo y los asentamientos de los nuevos vecinos²²⁷. De acuerdo con los datos documentales, las donaciones que recibió don Gutierre se realizaron el 8 de mayo de 1496, tal y como se refleja en un documento, en el que se incluye también el poder otorgado por los monarcas en 1491 al repartidor Diego de Vargas, quien, utilizando dicha potestad, formalizó la donación. En ella hacía referencia a Cárdenas como “*el muy magnifico sennor Comendador Mayor de Leon del rrey e de la reyna nuestros sennores e su Consejo*”, aludiendo además a que por entonces se había avenida en la ciudad –“*veçino de la dicha çibdad de Almeria*”–, a quien entregaba “*unas casas e tierras e huerta e oliuar e ciertas partes de molino de aseytes que son en termino desta dicha ciudad*”²²⁸. Don Gutierre recibió varias casas y heredades que correspondían al fisco tras la expulsión de los musulmanes y que deberían pasar a ser totalmente de su propiedad, pasados ocho años a contar desde el 10 de mayo de 1492, fecha en la que se asentó como vecino²²⁹.

226 SEGURA GRAÍÑO, Cristina. “La propiedad de la tierra en Almería a fines del siglo XV”, *EEM*, 1 (1980), pp. 495-506. pp. 499. La información completa de cada lugar y el dato de a quien pertenecía anteriormente se puede consultar en *Libro del Repartimiento de Almería*, edición y estudio de Cristina Segura Graíño, Universidad Complutense, Madrid, 1982. fol. 14 a 17v, pp. 104-109. Un resumen de las condiciones establecidas en las capitulaciones en SEGURA GRAÍÑO, C., *Bases socioeconómicas...*, pp. 53-55.

227 Sobre las normas del repartimiento y los privilegios concedidos a Almería, SEGURA GRAÍÑO, C., *Bases socioeconómicas...* p. 57-63. Sobre el reparto a la nueva población, p. 67ss. Ver también GARCIA PARDO, M., “Los estudios de población y poblamiento en Almería (siglos XV-XVI). Estado de la cuestión”, en *VI Estudios de Frontera. Población y poblamiento*, Jaén, 2006, pp. 279-195. Y MARTÍNEZ SAN PEDRO, M^a D., “Almería en el tránsito del mundo musulmán al mundo cristiano”, *Historia de Andalucía V...*, pp. 291-307.

228 AHN, Nobleza, Baena, C. 63, Doc. 11.

229 “*Lo qual todo que dicho es vos doy e entrego con todas sus entradas e salidas e usos e costumbres e servidumbres quantas han e auer deuen e le pertenesçen de derecho. Las quales dicha casas e heredamientos son en termino desta dicha çibdad e por estos dichos linderos que son dichos e señalados son conosçidas estas casas e tierras e heredamientos, e oliuar e huertas e partes de molinos de aseyte que ansi vos doy en la dicha donaçion en nonbre e por mandado de sus altesas para agora e para siempre jamas. E apodero vos en todo ello a vos, el dicho sennor comendador mayor asi como cosa vuestra propia para que lo podades vender, enpennar, trocar e cambiar, e enajenar e dar, e donar ceder e traspasar con iglesia o monesterio e con otra persona qualquier; e faser dello e en ello todo lo que quisieres e por bien tovieredes, asi como cosa vuestra propia e de vuestro propio derecho, conplidos los ocho annos que sus altesas mandan que ayays de gosar dello desde el dia*

La situación resultó especialmente favorable para don Gutierre, quien recibió el mayor lote de bienes, con diferencia, para él y sus sucesores. En total le fueron concedidos 3.058 pies de olivos –equivalente a unas 33 hectáreas– “*más una vecindad de 4 caballerías*” y una huerta grande fuera de la ciudad, gran cantidad de frutales y casas en el campo y en la ciudad; 1,4 hectáreas de parral y 8,7 hectáreas de tierra²³⁰. Se contabilizaban entre lo recibido 217 morales y 963 frutales distribuidos en fincas de los lugares de Ceçiliana, Rioja, Benahaduz y Pechina²³¹, y además, recibió varias partes de cuatro molinos de aceite²³². En definitiva, al Comendador Mayor se le asignaron unas 43 hectáreas, además de las casas y las huertas, convirtiéndose, por tanto, en el mayor propietario del repartimiento, a distancia de los otros miembros del entorno regio y, por supuesto, del resto de beneficiarios.

Por otra parte, en el registro de las mercedes concedidas en algunos lugares de Andalucía, recopiladas por Benito de Vitoria en cumplimiento de un mandato de los Reyes Católicos, también se hace mención a Cárdenas: al parecer, algunas de las mercedes reales quedaron sin asentar y entre ellas se encontraban 10 caballerías en la tierra de Almería recibidas por don Gutierre, literalmente, “*como los demás alcaldes, y que están por tasar*”²³³. No sabemos exactamente a qué lugares se puede referir esta cantidad, pero dado que el libro del repartimiento recoge todas las propiedades recibidas, es posible que, o bien sólo quedaron registradas las 4 caballerías, aunque el Comendador Mayor obtuvo 6 más, o tal vez, como alcaide de la alcazaba se le concedieron 10 caballerías que no quedaron registradas²³⁴.

que vos asentastes por vesino que fue en diez días del mes de mayo del anno que paso de mil e quatroçientos e nouena e dos fasta ser complidos los dichos ocho annos”: AHN, Nobleza, Baena, C. 63, Doc. 11.

230 SEGURA GRAÑO, Cristina. “La propiedad de la tierra...”, p. 499.

231 MARTÍNEZ SAN PEDRO, M^a D. y GARCÍA PARDO, M., *La familia Cárdenas...*, pp. 739-753.

232 “*Yten, se vos dio en la dicha Mondújar un quarto de un molino de aseyte en el qual tiene la yglesia e los adarves los otros tres; y en otro molino en rrioja de aseyte, se vos dio tres partes y la yglesia tiene la mitad del e Abensení un ochavo. E en otro molino de aseyte en Benhadus se vos dieron seis ochavos e medio, e el otro ochavo e medio es de Abenaxar. E en otro molino que es en pechina, se vos dieron cinco ochavos en el, porque los otros son de mahoma alguadalys e de juana días, mujer de çamudio*”: AHN, Nobleza, Baena, C. 63, Doc. 11.

233 LADERO QUESADA, M. A. “Mercedes reales en Granada anteriores al año 1500. Catálogo y comentario”, *Hispania*, 29 (1969), pp. 355-424, pp. 414. El autor contempla varias posibilidades sobre el hecho de que se encontraran sin asentar: bien por no existir noticias en los libros de repartimiento, bien porque los reyes ordenaron que no se pidieran los títulos a los interesados, o tal vez porque Benito Vitoria no pudo cotejarlas.

234 La caballería estaba compuesta por 45 olivos, 2,5 tahullas de parral, 12 tahullas de tierra y una de huerta. Teniendo en cuenta que la tahulla equivalía a 1.118 m², supone aproximadamente, 0,3 hectáreas de parral, 1,3 hectáreas de tierra y 0,1 de huerta, un total de 1,7 hectáreas de terreno más unas 0,5 de olivar.

Al igual que en el caso de Málaga, este patrimonio fue donado por don Gutierre de Cárdenas para la construcción de un convento de la orden de Santa Clara, tal y como dispuso en su testamento: “*Otrosi yo tengo en Almería y su tierra y río unas casas buenas y hacienda comunal, donde se puede luego fazer una casa de Sancta Clara*”²³⁵.

4.3. Posesiones en Granada: el señorío de la taha de Marchena

Según es bien sabido, desde el momento en que se conquistó la ciudad, los Reyes Católicos favorecieron y controlaron la inmigración castellana y la repoblación estuvo siempre en función de las condiciones establecidas en cada caso, razón por la que los señoríos concedidos en lugares habitados por musulmanes, tuvieron que adaptarse, a tenor de las capitulaciones firmadas, a los derechos respetados a la población vencida²³⁶. Se localizaron fundamentalmente en el valle del Almanzora, la comarca del Cenete, la Alpujarra y la Serranía de Ronda. Con la concesión de los señoríos, entre la corona y los mudéjares se colocaba una tercera instancia de poder, que, de alguna forma se responsabilizaba del cumplimiento de las capitulaciones, quedando la monarquía en situación de árbitro de cualquier incidencia²³⁷.

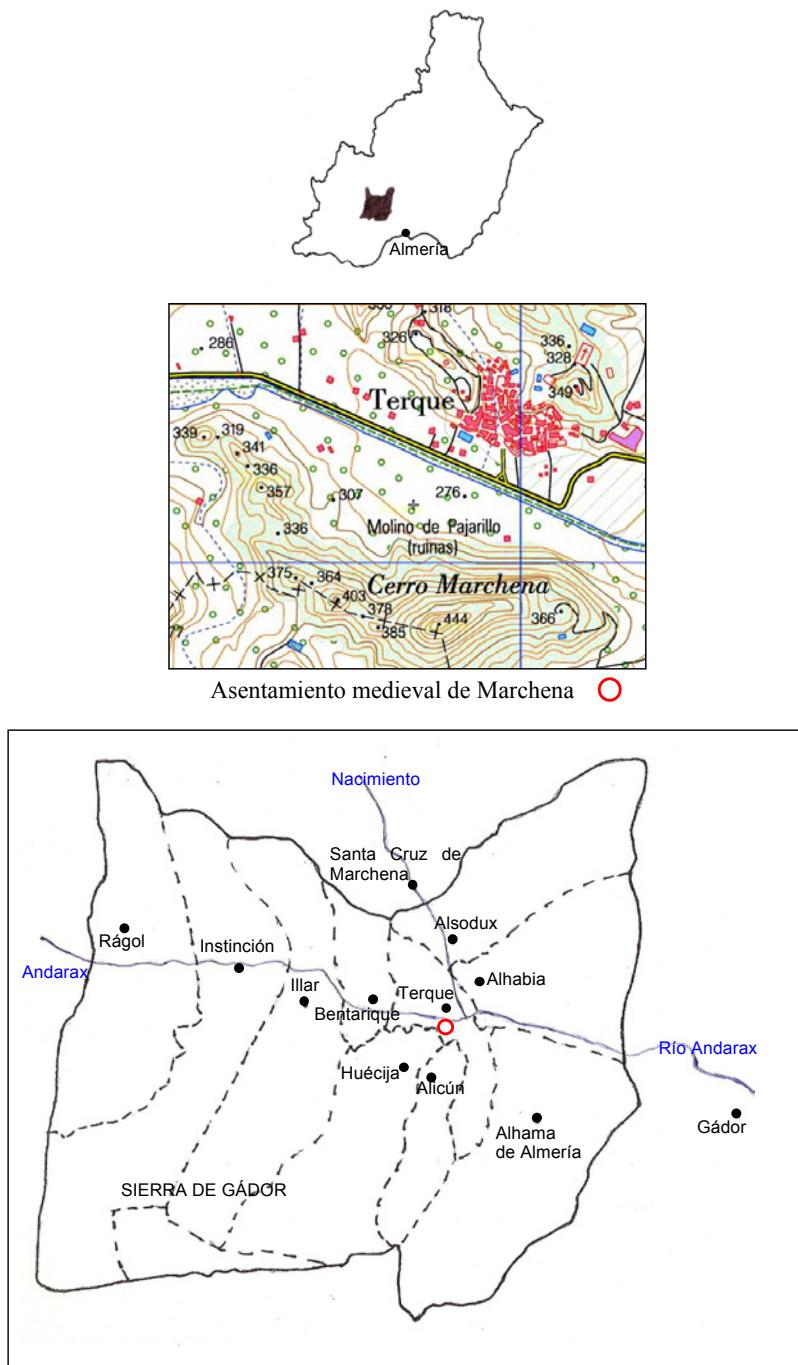
Los grandes nobles participantes en los hechos militares recibieron, como es bien conocido, una serie de señoríos en recompensa por sus servicios. Don Gutierre fue uno de los beneficiados y recibió el importante señorío de la Taha de Marchena, situado en la zona oriental de la Alpujarra²³⁸, en la vega de los ríos Andarax y

235 Testamento de don Gutierre: AHN, Códices, Leg. 917, fol. 31

236 PÉREZ BOYERO, E., *Los señoríos...*

237 Todas estas cuestiones son abordadas en LADERO QUESADA, M. A., “La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500”, *Hispania*, 110 (1968), pp. 490-563. Para el período inmediatamente posterior, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E., “Los últimos repartimientos medievales: el reino de Granada (1500-1520)”, *Historia de Andalucía V...*pp. 309-342.

238 La Alpujarra, territorio muy desconocido y de difícil acceso, presentaba grandes dificultades para la completa ocupación militar por los cristianos. Los reyes habían intentado su control a través de las capitulaciones con El Zagal en 1489, cuando le fue concedido a éste el señorío de varias tahas de la Alpujarra; y a Yahia Alanayar (caudillo de Baza, Guadix y Almería) 800.000 mrs. de renta en la taha de Marchena. Sin embargo, cuando el musulmán marchó a África la situación de esta comarca quedó en suspenso y ni mucho menos controlada por los cristianos. Los monarcas volvieron a intentarlo a través de las capitulaciones con Boabdil, que recibió entre otros el señorío de la taha de Marchena, pero cuando emigró a África en 1493, todos los señoríos fueron adquiridos por la corona, tal y como se había establecido en las capitulaciones. A partir de ese momento la Alpujarra perteneció a la jurisdicción del corregidor de Granada y quedó en manos de la monarquía, excepto lo otorgado por merced real, como unas rentas concedidas a la orden de Santiago, la villa de Almuña a Alonso Fernández de Córdoba, señor de la casa de Aguilar, y, lo que ahora nos interesa, el señorío concedido a don Gutierre de Cárdenas: LADERO QUESADA, M. A., “La repoblación...”, p. 535. Por lo que se refiere a Almuña, su beneficiario, el señor de Aguilar también recibió los lugares de Lúcar, El Sierru y Suflí, y los cuatro lugares se integraron en un mayorazgo de segundogenitura: ver a propósito, QUINTANILLA RASO, M^a C., *Nobleza y señoríos en el Reino de Córdoba...*, especialmente pp. 140, 146; y de la misma autora, “La nobleza andaluza en la conquista...”.



Nacimiento. Estaba bien comunicado con la vega de Almería, donde tenía otras posesiones, y se encontraba cerca también de la villa de Gérgal, concedida a su primo Alonso de Cárdenas, el maestre de Santiago²³⁹. El señorío le fue concedido el 23 de agosto de 1494²⁴⁰ como recompensa por sus señalados servicios en la guerra y no cabe duda de que entre ellos se encontraba su buen hacer en las negociaciones de capitulación, en especial en Baza, Guadix y Almería.

La taha de Marchena incluía las alquerías de Huécija, Terque, Bentarique, Illar, Alhama, Instinción, y Ragol en el valle del río Andarax, y las villas de Alsodux y Alhabia en el del río Nacimiento. También pertenecía a la taha la de Alicún, pero no se hace ninguna referencia en la concesión, quizás por estar integrada en Huécija²⁴¹. Se trataba de un núcleo bien poblado, que en la etapa mudéjar alcanzó entre 3.500 y 4.600 habitantes, y en el censo de 1490 contabilizaba unos 800 vecinos, y una renta de 800.000 mrs.²⁴². La localidad más importante era Marchena, que además contaba con una fortaleza, cuya tenencia correspondía a Fernando Álvarez de Toledo, aunque actualmente es un despoblado cuyo asentamiento se encuentra situado dentro del actual término municipal de Terque. En el señorío se integraban todos los términos, tierras, rentas y su completa jurisdicción, mientras la monarquía mantenía sus derechos de regalía, reservándose la apelación en la administración de justicia, el nombramiento de escribanos, las alcabalas y tercias de los cristianos que allí residieran y los pedidos, monedas y moneda forera. Además, la corona dejaba bien establecida la prohibición expresa de edificar nuevas fortalezas, al tiempo que mantenía el control regio de las minas.

El 8 de septiembre de 1494 se produjo la toma de posesión de la taha de Marchena y sus alquerías, por parte de mosén Fernando de Cárdenas, alcaide y capitán de la ciudad de Almería, y el secretario Lope de Araoz, hombres de confianza de don Gutierre, que lo hicieron en su nombre²⁴³. En el contenido de la ritualidad

239 SEGURA GRAÍÑO, C. “Realengo y Señorío...”, pp. 595-618. A propósito del papel del maestre santiaguista Alonso de Cárdenas, como beneficiario del señorío granadino de Gérgal, junto con Bacares, Velefique y Feber, ver QUINTANILLA RASO, M^a C., “Criterios y estrategias...” y de la misma autora, “Identidad y patrimonio...”.

240 AGS, RGS, Mercedes y Privilegios (MP), leg. 46, fol. 41. Publicado y analizado por TRILLO SAN JOSÉ, Carmen, “La implantación castellana en la Alpujarra: análisis de una política señorial en el reino de Granada”, *Hispania*, 52, 181 (1992), pp. 397-432. En 1501 los Reyes Católicos le confirmaron la merced y existe una copia en AHN, Nobleza, Osuna, C. 1622, Doc. 22.

241 SEGURA GRAÍÑO, C., “Realengo y Señorío...”, p. 412.

242 Lo menciona LADERO QUESADA, M. A., “La repoblación...” p. 536. Sobre la historia del asentamiento, su fortificación y defensa, población y economía: RODRÍGUEZ LÓPEZ, Juan María y CASA BARRIONUEVO, Lorenzo, “La antigua Taha de Marchena. Notas para su estudio arqueológico”, *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses. Letras*, 5 (1985), pp. 233-251.

243 El documento se encuentra en el fondo Francisco Rodríguez Marín, del CSIC: HERRERA TEJADA, Clara, *Inventario del Archivo Francisco Rodríguez Marín*, Madrid, 1996. Ha sido estudiado y editado en un interesante artículo por GARCIA FERNANDEZ, M. “Cárcel, horca y picota”. La toma de posesión

desarrollada, que incluía gestos habituales, como el besamanos y el juramento de fidelidad, se observa un compendio de rasgos propios de las relaciones feudales cristianas, con ciertos ribetes de tradición islámica, entre los que destaca el nombramiento de alguaciles mudéjares para el desempeño de funciones fiscales y judiciales²⁴⁴.

De todo lo anterior se desprende que dicho señorío, que a mediados del XVI seguía siendo una zona rica y bien poblada, debió de proporcionar una rentabilidad elevada a los Cárdenas, tanto a don Gutierre, como a sus sucesores. El nuevo señor pasaba a dominar un conjunto de localidades de población predominantemente mudéjar, luego morisca²⁴⁵; y recibió, además de los poderes y derechos señoriales habituales, el patronato eclesiástico, con la encomienda de hacer todo lo posible para la conversión de los musulmanes al cristianismo. En relación con esto, el Comendador Mayor obtuvo de Alejandro VI una bula por la que, a cambio de pagar 20 ducados cada año a cada uno de los lugares de la taha, consiguió el derecho de recaudación de todos los diezmos, por los que sabemos que, por ejemplo, en 1496 se recaudaban 33.620,95 mrs. anuales²⁴⁶. Su economía, basada en la agricultura de regadío en el valle y de secano en los altos de la Sierra, con producción de parrales, olivos, árboles frutales, así como de morales y moreras para el cultivo de gusanos de seda, constituía, como era habitual, su principal riqueza, controlada por la corona²⁴⁷.

del señorío de la Taha de Marchena por Gutierre de Cárdenas. Estudio y edición”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 25 (2013), pp. 289-311; la transcripción íntegra del documento en pp., 298-311.

244 Muchos detalles en el estudio mencionado de GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “Cárcel, horca... donde se alude a la decisión de establecer una cárcel, así como de instalar horca, en las afueras, y picota en la plaza, todos ellos habituales símbolos del poder jurisdiccional señorial. A propósito de la gestualidad ritual en las tomas de posesión castellanas bajomedievales, conviene recordar los trabajos de BECEIRO PITA, I., “La imagen del poder feudal...”, y de QUINTANILLA RASO, M^a C., “El orden señoril...”.

245 Sobre su situación posterior, ver GALÁN SÁNCHEZ, A. y PEINADO SANTAELLA, R. G., *Hacienda regia y población en el reino de Granada. La geografía morisca a comienzos del siglo XVI*, Granada, 1997. Acerca del marco de relaciones en estos señoríos de población islámica, PÉREZ BOYERO, E., *Moriscos y cristianos en los señoríos del reino de Granada (1490-1568)*, Granada, 1997.

246 CASTRO: Teresa Enríquez..., p. 176. Doña Teresa fundó en una de dichas alquerías, la de Huéijica, el monasterio agustino de Santa María de Jesús: TRILLO SAN JOSÉ, C., “La implantación castellana...”, pp. 415-416.

247 Sobre la historia del asentamiento, su fortificación y defensa, población y economía: RODRÍGUEZ LÓPEZ, Juan María y CASA BARRIONUEVO, Lorenzo, “La antigua Taha de Marchena. Notas para su estudio arqueológico”, *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses. Letras*, 5 (1985), pp. 233-251. Acerca de las producciones de estas comarcas, sabemos que la tendencia tras la conquista fue de desarrollo de los monocultivos, sobre todo el moral y la caña de azúcar: ver, entre otros, para comparar con la situación anterior, TRILLO SAN JOSÉ, Carmen, “La sericultura en el reino nazarí de Granada”, *Historia de Andalucía V...* pp. 236-243.

En cuanto a la evolución de la taha de Marchena, sabemos que continuó en manos de los Cárdenas durante la etapa del Ducado de Maqueda. Así se desprende de las actuaciones del segundo Duque, don Bernardino de Cárdenas Pacheco, en relación con los diezmos eclesiásticos, y la solicitud de copias del privilegio original efectuada por los descendientes de la Casa de Maqueda en años posteriores²⁴⁸.

Finalmente, está documentado que, en la ciudad de Granada, también dispuso don Gutierre de diversos inmuebles, como casas y huertas. Fueron donadas, a su muerte, a la orden santiaguista, literalmente, “*para la casa de mugeres de nuestra orden que quieren fazer el Rey y la Reyna nuestros sennores*”²⁴⁹, siguiendo la tónica habitual de su voluntad testamentaria, ya señalada respecto de otras posesiones.

II. PATRIMONIO Y RENTAS. ASIGNACIONES CON CARGO A LA HACIENDA REGIA

Don Gutierre de Cárdenas se hizo con un sólido patrimonio, en el que tuvo la posibilidad de obtener distintas fuentes de renta, derivadas, a su vez, de conceptos muy diversos. Entre ellos, como hemos visto, se encontraban los relacionados con el ejercicio del poder señorial en las varias villas y en los lugares que quedaron sometidos bajo su jurisdicción, así como los relacionados con la explotación de sus inmuebles, tierras y heredamientos.

Según era lo habitual, el punto de arranque de la constitución patrimonial de linajes y casas se encontraba en la voluntad real, derivada, por lo común, de la necesidad de recompensa del “servicio” realizado en torno a la figura regia y su acción de gobierno.

1. DON GUTIERRE DE CÁRDENAS Y LA GRATIA REGIS

En el conjunto de la documentación estudiada, se han localizado toda una serie de testimonios sobre diversas rentas y mercedes que, por concesión de los monarcas, integraban el rico patrimonio forjado por don Gutierre de Cárdenas.

²⁴⁸ Ejecutoria solicitada en 1548 por don Bernardino de Cárdenas Pacheco, Duque de Maqueda, sobre el derecho de llevar los diezmos de los clérigos, y los cristianos viejos y nuevos de la Taha de Marchena: AHN, Baena, C.221, Doc.11. Carta de privilegio de los Reyes Católicos procediendo a la donación de la villa y señorío de la taha de Marchena: AHN, Baena, C. 248, Docs. 2-11. Incluye varias solicitudes de traslados y copias de la confirmación del original de 1587 por parte de don Bernardino de Cárdenas y Portugal, cuarto Duque de Maqueda, hasta el siglo XVIII, por parte del duque de Arcos, quien para esa fecha poseía dicho título.

²⁴⁹ Testamento de don Gutierre: AHN, Códices, Leg. 917, fol. 31.

1.1. *Las recompensas de los príncipes*

En el apartado dedicado a su carrera política ya se ha dado noticia de algunas de las primeras mercedes concedidas a don Gutierre de Cárdenas por los aún príncipes, Fernando e Isabel, en compensación a su lealtad y por su papel destacado en las negociaciones matrimoniales. En concreto, 1.000.000 mrs. en bienes de Sicilia por parte de don Fernando, y 2.000 florines que le entregó doña Isabel mientras estaban en Madrigal, como premio a su fidelidad. Pero hubo más. Durante la estancia de la princesa en Segovia, antes de proclamarse como reina, le concedió por merced 3.000 vasallos con 3.000.000 mrs. de renta, aunque, por tratarse de un momento en que, probablemente, no podía disponer de tales recursos, se le otorgaron, mientras tanto, una serie de rentas situadas en villas pertenecientes a la orden de San Juan²⁵⁰. Sabemos que Cárdenas nunca obtuvo esa elevada renta por los vasallos, pero sí el derecho de percepción de las alcabalas, que siguió manteniendo hasta el final de su vida²⁵¹. De hecho, en una real provisión de 1501 dirigida a los recaudadores, la reina les recordaba que las alcabalas correspondientes a la bailía de Alcázar y los 90.000 mrs. de las bailías de Lora y Castronuño correspondían a don Gutierre, por lo que les solicitaba el libramiento a su favor, desde el 1 de enero de dicho año y para los años venideros, hasta 1505²⁵².

No cabe duda de que esos años constituyeron un inicio muy prometedor para la formación del patrimonio de la Casa de Maqueda, dado que se sentaron las bases del mismo, pero lo cierto es que, fue a partir del reinado de los Reyes Católicos cuando don Gutierre de Cárdenas incrementó su patrimonio considerablemente, gracias a la adecuada gestión realizada, a partir de las muestras de generosidad de la monarquía.

250 (folio 59v) “Otrosí por quanto sus altezas me fizieron merced de tres mill vasallos con tres quentos de renta estando la Reyna nuestra sennora en Segouia por ante que su alteza Reynase, a respecto de lo qual su alteza me auía fecho merced de la baylía de la población: y en tanto que aquello ouiesse efecto, su alteza me fiz merced que yo lleuase mientras fuese la voluntad de sus altezas las alcaualas de la baylía de Alcaçar, y otros noventa mill marauedis en cada un año: los sesenta mill marauedis de Lora, y los otros treynta mill marauedis de Castronuño”: Testamento de don Gutierre de Cárdenas, AHN, Códices, Leg. 917.

251 Así se puede apreciar en: AGS, CCA, CED, 5, 87, 3.

252 “La Reyna. Mis contadores mayores yo vos mando que libredes mis cartas de libramiento e otras sobrecartas que menester oviere, para que sean dadas a don Gutierre de Cardenas, Comendador Mayor de Leon, my contador mayor e del mi consejo, con todo los maravedís e otras cosas que an valido o valieren las alcaualas de las villa e logares de la baylia de Alcaçar que son de la orden de San Juan, desde primero dia de enero deste presente anno de la fecha desde mi carta (1501) hasta en fin del; e con lo que valieren los annos venyderos hasta en fin de anno de myll e quinientos e cinco annos. E para que cobre las alcabalas de las baylias de Lora e Castromunno, que son de la dicha orden de San Juan, noventa mil maravedís asy cada dicho anno como cada uno de los otros dichos annos venyderos”: AHN, Nobleza, Baena, C. 114, Doc. 51.

1.2. *Mercedes y donaciones reales*

Numerosos documentos nos facilitan información acerca de la recepción por parte de Cárdenas, entre los años 1478 y 1498, de una serie de mercedes, juros, rentas y exenciones, de muy variado carácter, otorgados por los monarcas.

El 20 de abril de 1478, Cárdenas recibió de Isabel I una licencia que le permitía sacar de Jerez de la Frontera y su tierra 600 cahíces de trigo libres de impuestos durante un año²⁵³. Le fue concedida en la visita realizada por los monarcas a Andalucía, a pesar de que en principio debían respetarse las ordenanzas locales de la villa, que siempre intentaban asegurar el abastecimiento interior y se mostraban reacias a las “sacas” de cereal; esta situación se ajustaba al hecho de la concesión de permisos para exportar la tercera parte de la cosecha a otras zonas de la corona de Castilla mientras quedara asegurado el abastecimiento local, mediante la preceptiva licencia real²⁵⁴. No sabemos exactamente si estos cahíces se dedicaron al comercio interior o exterior, pero, desde luego, en ese año el precio del trigo osciló entre 180 y 200 mrs. la fanega²⁵⁵, por lo que fue un buen negocio, gracias al cual pudo obtener una rentabilidad de hasta 1.440.000 mrs.

También es cierto que los monarcas pagaban a sus hombres en trigo procedente de la cámara real y entre los mercados para colocar la mercancía estaban los africanos, en concreto la Berbería, donde don Gutierre vendió 1.300 tretas de trigo de la cámara de Sicilia²⁵⁶. En un documento expedido en Medina del Campo el 14 de marzo de 1494, la reina recordaba la merced de esa cantidad de trigo vitalicia de la cámara de dicho reino, que le había sido concedida a don Gutierre²⁵⁷. Al parecer, el virrey había impuesto dos tarines por salma²⁵⁸ para el trigo que se dirigía a la Berbería y a Cárdenas no le habían pagado lo que proporcionalmente le co-

253 “*Donna Isabel, etc. por faser bien e merced a vos, don Gutierre de Cardenas, Comendador Mayor de Leon e my Contador Mayor e del nuestro Consejo. Por esta carta vos do licençia e facultad para en este presente anno de la data de esta mi carta, vos o quien vuestro poder oviere para ello, podades sacar e saqades de la çibdad de Xeres de la Frontera e de su tierra seisçientos cahises de trigo por mar o por tierra como vos quisiedes e por bien toviedes*”: AGS, RGS, 1478, 04, 20, Sevilla, fol. 43.

254 Parece que, entre abril de 1476 y abril de 1477, se concedieron bastantes licencias de sacas, al igual que durante su viaje a Andalucía. Esto propició el aumento del tráfico clandestino favorecido por los oficiales de la Corte: LADERO QUESADA, M. y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el Reino de Sevilla (1408-1503)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1979, pp. 81-85.

255 El precio subió animado por la presencia de la corte en Sevilla y por la actitud generosa de los reyes para la concesión de exportaciones: *Ibid.*, p. 81.

256 SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Los Reyes Católicos: la expansión de la fe*, Rialp, Madrid, 1990, pp. 206-208.

257 *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, edición preparada por Antonio de la Torre, IV: 1492-1494, Barcelona, 1962, pp. 418.

258 La salma es una unidad de capacidad de Sicilia equivalente a 344 litros; el tarín era una moneda siciliana, y un escudo siciliano equivalía a 12 tarines.

rrespondía; por esa razón, Isabel I exigía que, además de los derechos ordinarios que debían pagársele a su contador mayor, también recibiera los dos tarines por salma y cualquier tipo de derecho que se impusiera en el futuro.

Encontramos en este apartado también otras mercedes de interés. Una de ellas fue concedida el 30 de junio de 1479 desde Trujillo, mientras se estaba negociando la paz con Portugal y se trataba de la “fieldad” para el cobro del diezmo del aceite de Sevilla²⁵⁹, “*con las facultades e salarios e segund e por la forma e manera*” con que la había ejercido el anterior responsable. Al parecer, lo habitual era no declarar las cantidades exactas de aceite que entraban en la ciudad, con el fin de ahorrarse parte del diezmo que pertenecía a la corona; en este sentido, la carta es muy explícita sobre las funciones a desempeñar, consistentes, sobre todo, en hacer cumplir la legalidad. Por tanto, la reina encargó a Cárdenas, o a quién él dispusiera en su lugar, que, textualmente, “*tomedes e recibades juramento en forma de los dichos recueros e personas quel dicho aseyte troxieren a la dicha çibdad, qué quintales de aseyte traen, porque paguen el diezmo dello*”. Además, se ordenaba al concejo de la ciudad que se aceptara su designación para tal cargo, con el preceptivo reconocimiento de todas las “*onrras, graças e merçedes, franquesas e libertades, preheminências, dignidades, exenções e inmunidades*” correspondientes. La concesión tenía carácter retroactivo, de modo que quienes hubieran actuado como “fieles” después de muerto el titular debían rendir cuentas ante el contador mayor sobre la cantidad de aceite que había entrado en la ciudad y el importe del diezmo cobrado, así como pagarle la parte de salario correspondiente. Intuimos que debió de tratarse de un cargo que le fue confiado de forma provisional, por un tiempo determinado, porque no hemos encontrado ninguna otra referencia sobre la cuestión.

Con la finalización de la guerra civil, en 1480 en las Cortes de Toledo, destinadas por los Reyes Católicos, como es bien sabido, al complejo proceso de reorganización del reino, se atendió a la estabilización de la moneda y el saneamiento de la deuda, se revisaron todas las concesiones regias, se embargaron los juros que no estuvieran asentados en los libros de la hacienda regia a la muerte de Juan II y se redujeron los “situados” en rentas. En relación con este último aspecto, sabemos que la reducción no fue para todos igual, de forma que para los partidarios de los monarcas tan solo supuso un tercio o incluso menos, de los juros nominales. En ese contexto, por tanto, la reducción experimentada por don Gutierre supuso únicamente en torno a un a un 9%, con la pérdida en concreto de 68.000 mrs. sobre

259 “Carta de merced de la fieldad del aseyte al Comendador Mayor de Leon”, en *Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*, edición de la Universidad Hispalense dirigida por Ramón Carande y Juan de Mata Carriazo, Fondo para el Fomento de la Investigación, Universidad Sevilla, 1968, II, pp. 360-362.

762.800²⁶⁰. Se trataba, por tanto, de una pérdida bastante menor que en otros casos, a lo que, además hay que añadir que se vio beneficiado con la concesión de otras mercedes en ese mismo año.

El 15 de noviembre de 1480, mediante un albalá de Isabel I, obtuvo la renta del “servicio y montazgo” de los ganados que invernases y agostases en todas las dehesas del arzobispado de Toledo²⁶¹. Gracias al documento de confirmación de dicha renta, que incorpora el citado albalá, hemos podido averiguar que Cárdenas había disfrutado de parte de las rentas de dichas dehesas toledanas desde unos años antes²⁶². El 14 de agosto de 1475, desde Valladolid, recibió la primera concesión de un juro de heredad del servicio y montazgo de los ganados de travesío de dicho arzobispado. Se trataba de una renta situada que se repartían entre Francisco de Palencia, prior de Aroche y el comendador Luis de Valdés, quienes habían prestado apoyo al rey de Portugal, negándose explícitamente a sujetarse al servicio de los Reyes Católicos, por lo que fueron desposeídos de sus bienes, de los que 20.000 mrs. se le concedieron a Cárdenas y sus herederos –“desde el año que pasó de mill e cuatrocientos e setenta e cinco años en adelante, en cada un año para siempre jamás”–, como cantidad pagadera en la festividad de San Juan, en junio. El juro fue salvado por carta de privilegio expedida en Medina del Campo el 2 de noviembre de 1476²⁶³.

En 1480, a raíz de las declaratorias de Toledo, los reyes recuperaron estas rentas. En concreto las que nos interesan son los 45.000 mrs. situados por el mariscal Pedro de Rivadeneyra y Fernando de Oviedo y otros 4.000 mrs. de los 20.000 que tenía situados don Gutierrez. También recuperaron las rentas correspondientes al arcedianazgo de Calatrava que percibía Alfonso de Ávila y la mitad de las del arcedianazgo de Alcaraz con el campo de Montiel, que tenía Gilnoguerol, y cuya otra mitad era de Gonzalo Chacón. Todas estas mercedes fueron revocadas, pero acto seguido se le concedieron al ya Comendador Mayor de León, de forma que tan solo se respetó la que correspondía a Gonzalo Chacón²⁶⁴. La concesión se realizó

260 SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Los Reyes Católicos: La conquista...*, p. 377. Ver a propósito de esta cuestión un trabajo de ORTEGA CERVIGÓN, José Ignacio, “La reducción de juros de 1480 de los Reyes Católicos y la nobleza conquense”, *EEM*, 33 (2010), pp. 131-140.

261 AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 1-2.

262 Realmente es un traslado de otro traslado anterior. Doña Teresa Enríquez, una vez muerto su esposo, don Gutierrez, solicitó confirmación de la donación a la reina doña Juana, para poder disfrutar de las rentas, tal y como se especificaba en el testamento de su marido. La confirmación se realizó el 8 de junio de 1508.

263 AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 1-2.

264 *Ibid.*: (fol. 6) “E agora, sabed que mi merced e voluntad es que el dicho Comendador Mayor de León aya et tenga de mi, por merced de juro de heredad, la dicha renta del dicho servicio et montadgo del dicho Arzobispado de Toledo, que assi por el dicho libro de la declaratoria el dicho Rey mi Señor e yo, le mandamos dexar. Con el dicho travesio, del dicho campo de Calatrava, que era del dicho Alfonso de Ávila e con la dicha mentad del dicho travesio, del dicho Arcedianadgo de

mediante un albalá de Isabel I del 15 de noviembre de 1480²⁶⁵, y, además, don Gutierre solicitó confirmación y aprobación a los monarcas, como consecuencia de lo cual se conserva el último documento y definitivo de este asunto, fechado en Valladolid el 12 de mayo de 1481²⁶⁶.

Don Gutierre se hizo de esta manera con el “*servicio e montadgo de todos los ganados ovejunos, e cabrunos, e vacunos, e porcunos, asi cavañiles como merchaniegos e travesios, que invernaren e agostaren en todas e qualesquier dehesas de la dicha ciudad de Toledo e su partido e Arzobispado*”. Este territorio, una amplia extensión, era, sobre todo, zona de paso de cañadas, con buenas dehesas y pastos²⁶⁷. La merced incluía el paso de algunos puertos concretos y la percepción de la renta tenía carácter anual, desde el día de San Juan de 1480 “*en adelante, por el dicho dia de Sant luan de lunio de cada un año, para siempre jamas, a los plazos segun en la manera que a nos lo han a dar e pagar en cada un año, et se contiene en el dicho alvala suso incorporado*”²⁶⁸.

Alcaraz, con el dicho campo de Montiel, que era del dicho Gilnoguerol e les fue revocado como dicho es. E con los dichos cuarenta y nueve mill maravedis que de suso haze mencion que asi ovimos de aver en la dicha renta, que eran del dicho Comendador Mayor et mariscal Pedro de Rivadeneyra e Fernando de Oviedo. Por quanto yo por esta mi carta le fago merced de todo ello, por juro de heredad para siempre jamas, para el et para sus herederos e subcessores e para quien del o dellos ovieren causa con las facultades e según e en la manera que en esta dicha mi carta sera contenido por manera que todo el dicho travesio, del dicho arzobispado de Toledo, enteramente sea para el dicho Comendador Mayor de Leon et para sus herederos e subcessores, sin que en el, ni en parte del, quede nin finque cosa alguna para mi, nin para los Reyes que después de mi subcedieren en estos mi Reynos et sennorios, nin para otra personas alguna salvo la mitad del dicho travesio, del dicho arcedianadgo de Alcaraz, con el dicho campo de Montiel que era para el dicho Comendador Gonzalo Chacón, como dicho es.

265 Ibid.: “*Por ende yo vos mando que quitedes e restedes de los mis libros al dicho Comendador Mayor de Leon, la dicha merced que de la dicha renta del dicho travesio tenía e rasguedes (fol. 7) la carta de privilegio e otras cartas et sobrecarta et provisiones que en cualquier manera dello tenía; e pongades e assentedes agora nuevamente al dicho Comendador Mayor de León en los dichos mis libros de lo salvado, este mi alvala para que aya e tenga de mi por mi merced, este presente anno, por juro de heredad, para siempre jamás, para el e para sus herederos et subcessores*”.

266 Ver el mismo documento citado supra: AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 1-2.

267 El Arzobispado comprendía, además de la propia ciudad de Toledo, y de la propia Maqueda, las localidades de Illescas, Canales, Rodillas, Montalbán, Talavera, Escalona, Santa Olalla, Calatrava, Alcaraz, Madrid, Salamanca, Uceda, Buitrago, Guadalajara, Hita, Zorita, Almoguera, Alcalá, el arcedianazgo de La Guardia y el de Ocaña y la vicaría de la Puebla de Alcocer y la de Brihuega. A estos hay que añadir los lugares del marqués de Santillana: Fedresuela, Guadalix, Las Porquerisas, Manzanares, Chozas, y Colmenar Viejo: IZQUIERDO BENITO, Ricardo, “Bienes, ingresos y gastos de la Obra de la catedral de Toledo durante la primera mitad del siglo XV”, *EEM (Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó)*, 1 (1982), pp. 467-484. p. 473.

268 “*...así de los ganados que pasan de unas vezindades a otras e de los que no pasan por los puertos acostumbrados, como los ganados que pasan e pasaren por el puerto de la venta el Coxo, et por el puerto de Alhamín, e por el puerto de Ramacastañas con su anexos; et por el puerto Hondo, con los Mijares, e Lançahita, e por el puerto de Candeleda e Sierrallana, e por los otros puertos e partes, antiguos e acostumbrados, e por otras qualesquier partes e puertos que faren a erbajar en el dicho*

En el mismo año de 1480 también se hizo donación a Cárdenas de las rentas de la orchilla de las Islas Canarias. Consistía ésta en un producto utilizado como colorante en la industria textil, y como es bien sabido, al igual que las minas y otros, formaba parte de los derechos de regalía, pero en Gran Canaria, La Palma y Tenerife estuvo en manos de particulares. Durante la época de la conquista de las Islas se le concedió al obispo Juan de Frías, pero en 1480 se otorgó por merced a don Gutierre de Cárdenas²⁶⁹. Por su importancia, contaba con un amplio mercado, no solo en los reinos peninsulares, sino también en otros lugares de Europa, como Flandes o las ciudades italianas²⁷⁰; sabemos, además, que había mercaderes que, sin licencia, habían sacado orchilla desde las islas a la Península²⁷¹. Alcanzó un respetable volumen de comercialización y proporcionó hasta 800.000 mrs. de renta anual en vida de don Gutierre²⁷². Tras su fallecimiento, la renta volvió a la Hacienda regia, pero sabemos que se reservaron 600.000 mrs., situados para su viuda, doña Teresa Enríquez²⁷³, de tal manera que si la renta

Arçobispado de Toledo o en los Arçedianadgos et Arçiprestadgos, e terminos susodichos; lo qual, en los dichos puertos se acostunbra a coger por travesio en qualesquier tiempos pasados. E otrosi, de los ganados que pasaren por las puertas et puentes de la dicha ciudad de Toledo, que ervajaren en el dicho Arçobispado de Toledo, et de los ganados merchaniegos, que pasaren por el dicho travesio": AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 1-2.

269 De este modo se recoge en la comisión al gobernador de Gran Canaria, Pedro Vera, para que guardase los derechos de don Gutierre de Cárdenas, en AGS, RGS, 1480, 04, 27, Toledo, fol. 135. En el comercio de la orchilla destacaba un mercader sevillano llamado Juan de Lugo, y tras la concesión al Comendador Mayor de León ambos llegaron a un acuerdo por el que el sevillano podría comprar y sacar la orchilla sin tener que pagar más de un quinto de impuestos. Don Gutierre mantuvo otros conciertos con otros mercaderes, como el italiano Francesco de Riberol o el burgalés Diego de Castro. Ver: OTTE, Enrique, *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Cultural, 1996, pp. 152-154.

270 El genovés Francisco de Riberol obtuvo el comercio de la orchilla y la comercializó a Flandes.

271 El 4 de marzo de de 1494, desde Medina del Campo, el consejo solicitó a los justicias de las ciudades de Sevilla y Cádiz, de las villas de Santa María del Puerto, Rota y Sanlúcar de Barrameda y de las demás ciudades y lugares de la Mar, que hicieran pesquisa de las personas que hubiesen sacado orchilla de Gran Canaria, Tenerife y La Palma, de la cantidad y valor de lo sacado y de las personas por cuyo mandado se hizo, para proveer en justicia, ya que dicha orchilla pertenecía por merced real a don Gutierre de Cárdenas, del consejo y contador mayor: AGS, RGS, 1494, 03, 4, Medina del Campo, fol. 24. Con la misma fecha encontramos una incitativa al juez de residencia de Gran Canaria y a las justicias de Tenerife y La Palma, sobre el mismo asunto y con el mismo contenido: AZNAR VALLEJO, Eduardo, *Documentos Canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna-Tenerife, 1981.

272 Sobre las operaciones financieras de don Gutierre en relación a la orchilla, se puede consultar la documentación del AGS, referida en CARRETERO ZAMORA, J. M. y ALONSO GARCÍA, D. *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica. El libro de Hacienda de 1503*, editorial Complutense, Madrid, 2003.

273 Esto sucedió el 9 de marzo de 1503, poco más de un mes después de morir don Gutierre: AZNAR VALLEJO, E. y LADERO QUESADA, M. Á. , "La Hacienda Real en Canarias: Peculiaridades y rasgos comunes con el régimen general de Castilla a comienzos del siglo XVI", *IV Coloquio de Historia Canario-Americanana*, Cabildo de Gran Canaria, 1982, I, pp. 77-108 (p. 85).

superaba dicha cantidad, el sobrante se reintegraría a la corona²⁷⁴, aunque, al parecer, esta cantidad nunca se sobrepasó²⁷⁵. El juro fue confirmado posteriormente por la reina Juana a su viuda²⁷⁶, que durante toda su vida controló esta cuestión, gestionando el pregón del arrendamiento de la orchilla en Sevilla, según está bien documentado²⁷⁷.

Entre las distintas mercedes regias obtenidas por don Gutierre de Cárdenas en ese mismo año de 1480, también resulta asunto de interés el nombramiento como veinticuatro de la ciudad de Sevilla a finales de ese mismo año de 1480, con la responsabilidad de la tenencia de la fortaleza de Cortegana²⁷⁸. La merced está fechada el 20 de diciembre, desde Medina del Campo, como prueba de agradecimiento por los servicios prestados, y en ella se indica que la decisión regia se tomaba para cubrir la vacante por fallecimiento de Pedro de Almonte, literalmente, “*mi veinte e quatro de la dicha ciudad de Seuilla e alcayde de la fortaleza de Cortegana*”. Desde ese momento, don Gutierre se haría con el cargo y con “*la quitación e tenencia e derechos e salarios*” del anterior titular, incluyendo el control de dicha edificación militar, dependiente de la ciudad hispalense, situada al noroeste, en la comarca serrana, cerca de la frontera con Portugal. Sin embargo, en esta ocasión renunció al cargo a los pocos meses: el 20 de marzo de 1481 la veinticuatría y la tenencia del castillo recayeron en su pariente Francisco de Cárdenas, en un probable y, por otra parte, frecuente, caso de “*renuntiatio in favorem*”²⁷⁹.

Los juros fueron también un elemento patrimonial importante para don Gutierre. Algunos de ellos le fueron concedidos por los reyes; así, sabemos que el 1 de septiembre de 1482 recibió de la corona uno de 18.125 mrs. situado en las alcabalas de Toledo²⁸⁰. Pero, además, el Comendador Mayor también decidió invertir dinero para adquirirlos, por lo que, al final de sus días, el monto total que suponían los juros de los que disfrutaba ascendía, tal y como se refleja en su mayorazgo, a

274 El documento ha sido estudiado por ALONSO GARCÍA, D., *Fisco, poder y monarquía...*, p.104.

275 *Ibid.*, p. 104. De hecho, desde 1505 no se cobró nada por parte de la corona, es decir, que no se superaron los 600.000 mrs.

276 AHN, Nobleza, Baena, C. 21, Doc. 9, con fecha 8 de junio de 1508.

277 Prueba de ello es el documento del Registro General del Sello de 1508, que ilustra acerca de la forma de buscar arrendatarios: “*Carta al asistente de Sevilla para que, a petición de doña Teresa Enríquez, viuda del Comendador Mayor don Gutierre de Cárdenas, se pregone en Sevilla el arrendamiento de la orchilla de Gran Canaria, Tenerife y la Palma, ya que ella tiene situadas por carta de privilegio ciertas cuantías de maravedíes en esa renta, y al no estar arrendada recibe mucho perjuicio, y también las rentas reales. Carvajal. Mayordomo. De la Rúa. Velasco. Salmerón, Jiménez*”: FUENTES REBOLLO, Isabel, “Addenda a los documentos sobre Canarias en el RGS (1501-1510)”, *Boletín Millares Carlo*, 21 (2002), pp. 229-292.

278 *Tumbo de los Reyes Católicos...*, VIII, pp. 136-137.

279 *Ibid.*, p. 181-182.

280 AHN, Nobleza, Baena, C. 61, Doc. 4.

algo más del millón de maravedíes, distribuido del modo siguiente: 130.800 mrs. situados en Medina del Campo; 67.000 mrs. en Illescas y su partido; 40.000 mrs. en Toledo; 60.000 mrs. en Ocaña; y 70.000 mrs. en Valdemoro, además de los 750.000 mrs. de juros al quitar, comprados a los monarcas, situados en las tierras de Toledo y Ávila, a razón de 14.000 mrs. el millar²⁸¹.

Acostumbrados como estamos a la destacada presencia sociopolítica de don Gutierre de Cárdenas especialmente en Toledo y su entorno, sorprende el privilegio de la escribanía mayor de rentas de alcabalas, tercias, monedas y moneda forera, que recibió de la monarquía con carácter vitalicio en otro ámbito, concretamente en la ciudad de Cuenca y su partido, incluyendo la villa de Requena y su tierra, además de todas las villas y lugares del maestrazgo de Calatrava y del Arzobispado de Toledo; un cargo que conllevaba el derecho de percepción de diez maravedíes por cada mil del valor de la renta, además del salario correspondiente²⁸². La concesión se realizó el 10 de mayo de 1484, tras la renuncia de la persona que lo desempeñaba, y sabemos, además, que en 1494 don Gutierre solicitó que le fuera confirmado el privilegio²⁸³.

Por último, es necesario hacer una referencia a las exenciones de las que disfrutó don Gutierre, dado que la exención de un gasto equivalía a una forma de ahorro y, en cierto modo, se convertía en un ingreso indirecto. En relación con este aspecto, sabemos que Cárdenas se encontraba entre los favorecidos por los Reyes Católicos, quienes no sólo le colmaban de mercedes, sino que también le eximían de pagar algunos tributos.

La condonación del almojarifazgo de Elche es un ejemplo de este hecho, ya comentado antes, pero hay más. La publicación por Miguel Ángel Ladero Quesada de las cuentas de los tesoreros de la hermandad desde agosto de 1490 hasta

281 Información procedente de la fundación del mayorazgo de don Gutierre, que se estudia pormenorizadamente en la tercera parte de esta obra: AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 7.

282 “*Nos el rrey e la reyna, fazemos saber a los nuestros contadores mayores que nuestra merced e voluntad es que don Gutierre de Cardenas, Comendador Mayor de Leon, nuestro contador mayor e del nuestro consejo, sea nuestro escriuano mayor de las rrentas de las nuestras alcaualas e tercias e moneda forera e otras qualesquier nuestras rrentas e pechos e derechos de la çibdad de Cuenca e su tierra e partido, con la uilla de Requena e su tierra, e de todas las villas e logares que el maestrazgo e orden e encomiendas de Calatrava tienen en estos nuestros rreynos e sennorios; e de todas las villas e logares que al arçobispado de Toledo ha e tiene en estos dichos nuestros rreynos e sennorios pertenesçientes a su mesa e dignidad arçobispal*”. “*E que el dicho Comendador Mayor, don Gutierre de Cardenas aya e tenga el dicho oficio para en toda su vida e lleue los diez maravedis de cada millar, e todos los otros derechos e salarios anexos e pertenesçientes al dicho oficio de escriuania mayor de rrenta de las dichas çibdades e villa e logares e partidos e de cada uno dellos este presente anno de la fehca deste nuestro alualia e dende en adelante en cada un anno para toda su vida*”: AHN, Nobleza, Baena, C. 61, Docs. 5-6.

283 AHN, Nobleza, Baena, C. 61, Docs. 5-6.

1498, nos permite conocer la distribución de ingresos y gastos de esta institución²⁸⁴. Los ingresos venían definidos por las contribuciones ordinarias de los distintos territorios, pero lo más interesante es que también podemos detectar aquellas cantidades que no se pudieron recaudar porque no se pagaron, a causa de las exenciones, o en razón de que los titulares consideraban su exigencia como un agravio y decidían interponer una reclamación. Entre los agraciados se encontraban personajes bastante cercanos al entorno regio, como los marqueses de Moya, Gonzalo Chacón, Rodrigo de Ulloa, Enrique Enríquez, o el doctor Talavera, junto a otros grandes como el condestable de Castilla o Fernán Álvarez de Toledo y, entre ellos, por supuesto, también quedaba incluido don Gutierre de Cárdenas²⁸⁵. Así, al rastrear los datos correspondientes a la quinta, sexta y séptima prorrogación se observa que, en total, el Comendador Mayor dejó de pagar por sus señoríos nada menos que 727.558 mrs.²⁸⁶.

2. LA RENTABILIDAD DE LOS CARGOS Y DIGNIDADES: SALARIOS, “RACIONES” Y “QUITACIONES”

La activa trayectoria cortesana desarrollada por don Gutierre de Cárdenas, y estudiada ya, le permitió obtener de una importante rentabilidad económica, en función del desempeño de diversos cargos de máxima responsabilidad, que llevaban aparejada la percepción de las correspondientes asignaciones.

Con la proclamación de doña Isabel y don Fernando como reyes, el maestresala Cárdenas accedió a una contaduría mayor. Recibió el cargo en 1474 con una asignación económica en los siguientes términos: por “ración” y “quitación”, 32.000 mrs. a los que se sumaban por “ayuda de costa” y “mantenimiento” otros 100.000 mrs., sin olvidar que el oficio tenía incorporados los derechos de “doblas”, “tercias”, “moneda” y “moneda forera”, que debía percibir cada año²⁸⁷.

284 Entre los años 1480 y 1498 no se convocaron cortes y por lo tanto no hubo “servicios de cortes”, sustituidos por las contribuciones de la hermandad: LADERO QUESADA, M. A., *La Hermandad de Castilla...*

285 *Ibid.*, p. 64.

286 *Ibid.*, En la quinta prorrogación (15/8/1490 a 15/8/1493): 167.719 mrs. Impago por el repartimiento de peones extraordinarios para la conquista de Granada, Nápoles y Rosellón en 1490 y 1491: 148.520 mrs., En la sexta prorrogación (15 de agosto de 1493 hasta 15 de agosto de 1496): 169.179 mrs. En los repartimientos de peones de los años 1495 y 1496: 116.520 mrs. En la séptima prórroga (1496-1498): 10.200 mrs. Quitas y suspensiones en los repartimientos de peones del 96 y del 97: 115.420 mrs.

287 Además, se incluían una serie de sueldos destinados a sus subordinados: dos ballesteros de mazas con 1.800 mrs. de ración a cada uno; para un aposentador 15 mrs. diarios de ración, 5.400 mrs. al año; para el lugarteniente, 20.000 mrs.; para un oficial 28.000 de ayuda de costa y ración anuales. En MARTÍN POSTIGO, M^a de la S., *La cancillería castellana...*, p. 200.

A continuación se detallan en el siguiente cuadro las dotaciones en maravedíes que, por esa fecha, recibía don Gutierre por el desempeño de los cargos y dignidades que le fueron confiados por la monarquía²⁸⁸.

| | Maestresala | Contador | Consejo | Mayordomo del príncipe Juan |
|----------------------|--------------------|-----------------|----------------|------------------------------------|
| Ayuda de costa | | 100.000 | | 100.000 |
| Quitación | 30.000 | 32.000 | 30.000 | 32.000 |
| Derecho de doblas | | 15.000 | | |
| Para cinco oficiales | | 19.800 | | |
| Para un aposentador | | 1.080 | | |

A todo esto se añade que, al parecer, también la escribanía mayor de los privilegios y confirmaciones había recaído por merced, desde el comienzo del reinado, en el marqués de Moya y en el propio don Gutierre de Cárdenas²⁸⁹.

Hemos podido elaborar, además, otro cuadro sobre los ingresos de la Casa de Maqueda entre los años 1480 y 1502, en el que se presenta un listado de los libramientos de maravedíes que los integrantes del matrimonio Cárdenas-Enríquez recibieron en concepto de sueldos, asignaciones y ayudas de costa de la casa real, tomando como base la información de las cuentas de Gonzalo Baeza tesorero de la reina²⁹⁰, y a partir de los estudios hacendísticos de Ladero Quesada²⁹¹. Es preciso destacar, en este sentido, las significativas cantidades recibidas por doña Teresa, de la nómina de la reina, en función de su papel cortesano, tanto de quitación como de ayuda de costa, así como ciertas cantidades destinadas a sus hijos, y determinadas concesiones en metálico, difíciles de incluir en otros apartados.

288 *Ibid.*, p. 319. Ver AGS, *Quitaciones de Corte*, leg. 22, Gutierre de Cárdenas.

289 MARTÍN POSTIGO, M^a de la S., *La cancillería castellana...*, p. 213. Aunque ninguna carta de privilegio y confirmación lleva la firma de ellos, por lo que es probable que estuviera delegada en algún lugarteniente, entre los que figuran el tesorero y secretario Fernand Nuñez, así como el secretario Fernando Álvarez de Toledo, y Gonzalo Baeza.

290 *Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica*, edición preparada por Antonio de la Torre, Vol. 1: 1477-1491, CSIC-Patronato Marcelino Menéndez Pelayo, Madrid, 1955.

291 El amplio repertorio de sus trabajos sobre el sistema fiscal y la organización hacendística de la monarquía castellana se inició en los años setenta, con el ya citado, LADERO QUESADA, M. A., *La Hacienda Real...* Entre los numerosos que han seguido a éste, tanto por la época de estudio, como por su envergadura y su carácter reciente, conviene hacer referencia a este otro: *La Hacienda Real de Castilla (1369-1504)*, RAH, Madrid, 2009.

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------|
| Año 1480 | Gonzalo Baeza | Ladero Quesada |
| Al Comendador Mayor, por contador Mayor, por su puesto en el consejo, por maestresala y para “lo de la cera” | | 321.980 |
| A doña Teresa Enríquez, esposa del Comendador Mayor, para su mantenimiento, con las raciones de sus dos hijos | | 58.800 |
| A don Gutierre de Cárdenas, que había prestado dinero a la corona, reintegro “de lo que prestó” | | 237.500 |
| Año 1481 | | |
| Al Comendador Mayor, su esposa e hijos | | 489.000 |
| Al Comendador Mayor, por devolución de préstamo | | 1.000.000 |
| Año 1482 | | |
| Partida global para todos los contadores mayores y menores (entre los cuales don Gutierre de Cárdenas) | | 1.500.000 |
| Año 1488 | | |
| Partida genérica al Comendador Mayor | | 687.080 |
| Albalá de su alteza para doña Teresa Enríquez. Merced para ayuda de costa | 100.000 | |
| Año 1489 | | |
| Al Comendador Mayor, con sus lugartenientes y raciones | | 679.980 |
| Partida sin especificar | | 749.880 |
| Albalá a doña Teresa Enríquez para ayuda de costa | 100.000 | |
| Año 1490 | | |
| Albalá a doña Teresa Enríquez para ayuda de costa | 100.000 | |
| Año 1491 | | |
| A Chacón, a los tres contadores mayores, sus esposas, hijos y lugartenientes, con tres raciones a cada contador | | 2.471.360 |
| Albalá a doña Teresa Enríquez para ayuda de costa | 100.000 | |
| Año 1492 | | |
| A don Gutierre de Cárdenas, como contador mayor | | 515.730 ²⁹² |
| Albalá a doña Teresa Enríquez para ayuda de costa | 100.000 | |
| A don Gutierre de Cárdenas pagado y librado de los préstamos de 1489 desde que comenzó 1492 hasta el 24 de septiembre de dicho año, fecha de estas relaciones. | 1.455.000 | |

²⁹² Esta cantidad formaba parte de una partida general para todos los contadores mayores, que ascendió a 1.717.980 mrs. LADERO QUESADA, M.A., “La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana entre 1491 y 1494 (De Rabí Meir Melamed a Fernán Núñez Coronel)”, *EEM*, 25 (2002), pp. 425-506. p. 483.

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|
| Año 1493 | | |
| Albalá a doña Teresa Enríquez para ayuda de costa | 100.000 | |
| | | |
| Año 1494 | | |
| Al Comendador Mayor de León, sin los 40.000 de su esposa | | 475.730 |
| Albalá a doña Teresa Enríquez para ayuda de costa | 100.000 | |
| | | |
| Año 1495 | | |
| A don Gutierre de Cárdenas como contador Mayor | | 515.730 |
| Para su lugarteniente, Francisco González | | 129.350 |
| Para dos oficiales | | 30.600 |
| Albalá a doña Teresa Enríquez para ayuda de costa | 100.000 | |
| | | |
| Año 1496 | | |
| Al Comendador Mayor | | 377.000 |
| Al Comendador Mayor de la tenencia de Almería, de 1494 | | 50.000 |
| Albalá a doña Teresa Enríquez para ayuda de costa | 100.000 | |
| | | |
| Año 1497 | | |
| Nómina de la reina a sus amas y mujeres de su casa: a doña Teresa Enríquez 40.000 de quitación y 100.000 de ayuda de costa | 140.000 | |
| | | |
| Año 1498 | | |
| Al Comendador Mayor | | 377.130 |
| Nómina de la reina: a doña Teresa Enríquez 40.000 de quitación y 100.000 de ayuda de costa | 140.000 | |
| | | |
| Año 1499 | | |
| Nómina de la reina: a doña Teresa Enríquez 40.000 de quitación, 100.000 de ayuda de costa y 100.000 de que su alteza le hizo merced | 240.000 | |
| | | |
| Año 1500 | | |
| Al Comendador Mayor | | 721.264 |
| Nómina de la reina: a doña Teresa Enríquez 40.000 de quitación, 100.000 de ayuda de costa y 100.000 de que su alteza le hizo merced | 240.000 | |
| | | |
| Año 1501 | | |
| Nómina de la reina: a doña Teresa Enríquez 40.000 de quitación, 100.000 de ayuda de costa y 100.000 de que su alteza le hizo merced | 240.000 | |
| Cédula de 20 de abril de 1501: a don Gutierre de Cárdenas para ayuda de costa correspondiente a los cinco años de 1493-1497 | 5.000.000 | |
| | | |
| Año 1502 | | |
| Nómina de la reina: a doña Teresa Enríquez 40.000 de quitación, 100.000 de ayuda de costa y 100.000 de que su alteza le hizo merced | 240.000 | |

La recopilación de todos estos datos y noticias nos permite acreditar un volumen muy notable de ingresos por estos conceptos, a disposición de Cárdenas y de su esposa, que, sin duda, se explican por su elevada posición en el ámbito cortesano de confianza de la monarquía.

3. TENENCIAS Y DERECHOS SOBRE FORTALEZAS

Un apartado de gran interés, dentro del conjunto de ingresos patrimoniales de don Gutierre de Cárdenas, así como en el panorama del ejercicio de relevantes poderes en el ámbito de la monarquía, se derivaba del ejercicio de la tenencia de una serie de fortalezas, que los reyes le otorgaron en distintos momentos y circunstancias y que, como era habitual en estos casos, contribuyeron a incrementar su prestigio y liderazgo, al tiempo que le permitían percibir una serie de asignaciones con cargo a la hacienda regia²⁹³.

3.1. *La Mota de Medina del Campo*

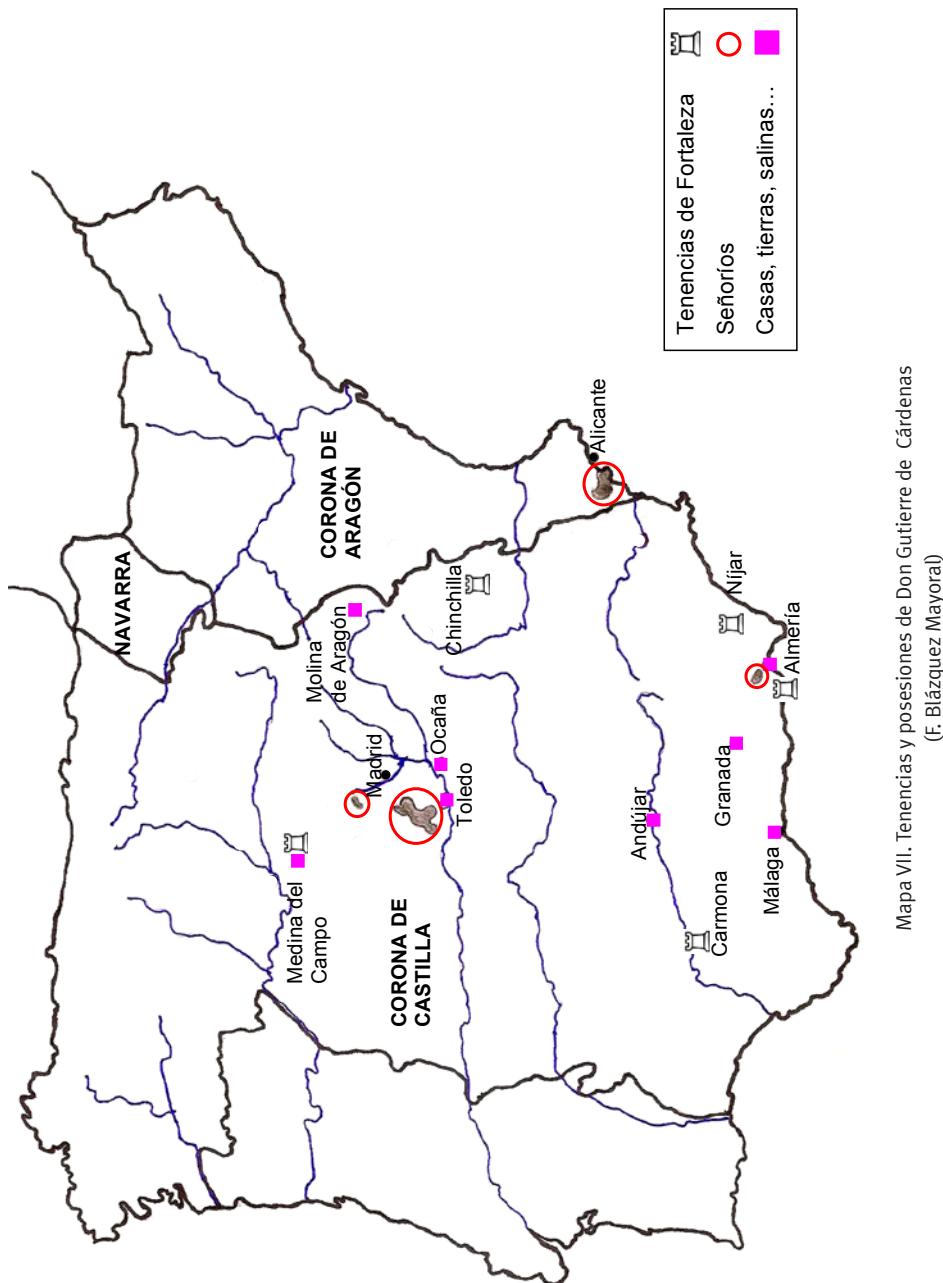
Se trataba de una villa muy destacada en el contexto castellanoleonés durante los siglos bajomedievales, y de un castillo que, por sus características intrínsecas y por su emplazamiento, fue escenario singular de la política regia. Tras el acuerdo de Toros de Guisando, Medina del Campo, una de las villas isabelinas por excelencia, inserta en el bando del infante don Alfonso en la guerra civil del reinado de Enrique IV, pasó, como sabemos, a ser propiedad de la princesa Isabel²⁹⁴. En 1470 Enrique IV se la entregó a su hija Juana, pero fue recuperada por el duque de Alba y posteriormente entregada a Isabel I el 20 de febrero de 1475. En esa fecha, los Reyes Católicos ordenaron al alcaide de la fortaleza, Francisco Girón entregarla a Alonso de Quintanilla²⁹⁵, que, como contador de cuentas, se encontraba muy cercano al contador mayor, don Gutierre de Cárdenas, en quien, definitivamente recayó la responsabilidad de la tenencia de la relevante fortaleza.

En esa época, don Juan Téllez de Girón, conde de Ureña, ocupaba un lugar preeminentes en la villa, pero, una vez que ésta pasó al control de doña Isabel, firmó unas capitulaciones con los monarcas, quienes le devolvieron todos sus bienes,

293 Sobre la tenencia de fortalezas en esta época conviene tener en cuenta el estudio de CASTRILLO LLAMAS, Concepción, *La tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media. Relaciones de poder entre nobleza, monarquía y ciudades. Siglos XIII-XV*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1997.

294 VAL VALDIVIESO, M^a I. del, “La sucesión de Enrique IV”, *ETT. Serie III*, 4 (1991), pp. 43-78, en p. 53. Entraba dentro del lote de propiedades que Enrique IV cedió a la princesa, junto con Ávila, Alcaraz, Escalona, Molina y el principado de Asturias

295 AGS, RGS, 1475, 02, 20, Segovia, fol. 187.



excepto los oficios que ocupaba en ella²⁹⁶. En estas circunstancias, tras haber renunciado el conde al corregimiento, alguacilazgo, aposentaduría de las ferias y escribanías de Medina del Campo, así como a los montes de Carrioncillo, Rebollar y Baldenuerva, el 25 de junio de 1476 –desde Peñafiel, y a cambio de una compensación regia–²⁹⁷, todo ello le fue cedido a don Gutierre de Cárdenas.

Por la tenencia percibía anualmente Cárdenas 183.000 mrs.²⁹⁸, cantidad que se mantuvo inalterable a lo largo del tiempo, ya que en época de Felipe II le fue confirmada dicha responsabilidad al tercer Duque de Maqueda con esa misma asignación de maravedíes, cuyo cobro estaba situado en las alcabalas de la villa²⁹⁹. Según solía ser habitual, además del control de la fortaleza y de los oficios, la posición de don Gutierre en Medina del Campo le permitía disponer de poder suficiente para influir en todo tipo de asuntos internos de la villa. Prueba de ello es la concesión de una merced a raíz de la confiscación de armas a unos individuos, que trataban de pasarlas desde este lugar a Portugal, de forma que el alijo se dividió en tres partes, una de las cuales se destinó precisamente a don Gutierre, mientras otra fue para Rodrigo de Albornoz, corregidor de Medina y el último tercio quedó para la armería de los reyes³⁰⁰. Cárdenas dedicó algu-

296 Sobre este linaje y su presencia en Medina del Campo sobre todo: AGUADO GONZÁLEZ, Francisco Javier, *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Ureña (El origen del señorío de Osuna)*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1991.

297 “Sepan quantos esta carta vieren, como yo, don Johan Telles de Giron, conde de Urenna, camarero mayor del rey e de la reyna nuestros seniores, e de su Consejo. Por quanto la dicha Reyna nuestra sennora, me fiso merced de ciento e sesenta e cinco mil maravedís de juro de heredad situados en ciertas rentas de la villa de Carmona, donde yo le suplique e pedí por merced que me las mandase situar en emyenda y satisfaccion e por equivalencia e pago de los oficios del corregimiento, e alguas-lago e de los cambios e escrivianias de los pueblos e de aposentaduría de las ferias et de los Montes de Carrioncillo y Descargamaria e la huerta de la villa de Medina del Campo e de sus términos. Lo que yo todo tenia de merced de juro de heredad para mi e para mis herederos e subcesores e para disponer dello como de cosa mia; e lo renuncie todo en manos de la dicha reyna nuestra sennora, para que su alteza proueyese dello a quien quisiese e dispusiese a su libre voluntad et como de cosa suya. Por que fuy muy contento de la dicha satisfaccion a toda my voluntad e fise la dicha renunçacion en forma en manos de la dicha reyna nuestra sennora, la qual su alteza açebto e disponiendo de todo lo susodicho como de cosa suya, fiso merced de juro de heredad de todo ello a vos, Gutierre de Cárdenas, maestrasala e contado mayor de los dichos Rey e Reyna nuestros seniores, e de su consejo, para que fuese vuestro libremente sengund que todo esto mas largamente se contiene en la dicha merced a vos fecha”. AHN, Nobleza, Baena, C. 120, Docs. 10-13.

298 PAZ, Julián, *Castillos y fortalezas del reino: noticia de su estado y de sus Alcaldes durante los siglos XV y XVI*, IMNASA, 1978. p. 99.

299 Privilegio Real de Felipe II a favor de Bernardino de Cárdenas, Duque de Maqueda, confirmando la merced concedida por los Reyes Católicos de la tenencia de la alcaldía de la fortaleza de la Mota, sita en Medina del Campo así como los 183.000 mrs. situados en las rentas de ciertas alcabalas de dicha villa. Incluye el repartimiento de las alcabalas de ganados, carnicerías, vino, madera, fruta y pescado hasta sumar la cantidad citada, y contiene también una sencilla información genealógica: AHN, Nobleza, Baena, C. 130, Doc. 99-101 (años 1560-61).

300 “...perteneciendo las dichas armas a nos, e la dicha nuestra camara e fisco e queriendo dello proveer como de cosa nuestra propia, por la presente fasemos merced a vos don Gutierre de Cárdenas,

nos párrafos de su testamento a comentar su posición en la villa, como, por ejemplo, los que contenían su decisión de realizar donaciones a sus iglesias. Pero lo que interesa, sobre todo, es observar que en este mismo documento se contienen también otro tipo de informaciones, que nos proporcionan datos de interés para conocer algunas pautas de comportamiento adoptadas desde su posición de poder en dicho lugar. Así, por ejemplo, tenemos testimonios de un acuerdo logrado con los judíos de la localidad, por el que quedaron obligados a entregar 4.000 mrs. anuales al alcaide de la fortaleza, según una decisión personal, considerada, en cierto modo, como un abuso de poder por el que llegó a mostrar cierto arrepentimiento en el momento de redactar sus últimas voluntades. En sentido muy similar, es preciso recordar que, entre sus disposiciones testamentarias, se encuentra también una referente a la obligación de devolver a Juan Fernández de Paredes y a otros cambiadores el importe de los derechos excesivos que, en su condición de tenente de la fortaleza de la Mota, les había cobrado cuando acudían a las ferias de Medina del Campo a realizar sus cambios³⁰¹. Además, según se ha señalado, su testamento nos informa de que se encontraba a cargo de la importante responsabilidad de la aposentaduría de las relevantes ferias de Medina del Campo, y que, en función de ello, situó a hombres de su clientela, de algunos de los cuales sospechaba que habrían cometido algún agravio en las cuestiones relativas a los cambios de moneda realizados en tan importantes transacciones mercantiles³⁰².

En definitiva, sin llegar a obtener el señorío de la villa, la posición de don Gutierre de Cárdenas en Medina del Campo le permitió ejercer no poca influencia en la política local, y, de paso, obtener jugosos ingresos.

nuestro Contador Mayor e de unestro consejo de la tercia parte de las dichas armas, e de la otra tercia parte a vos el dicho Rodrigo de Albornoz, nuestro corregidor de la dicha villa de Medina del Canpo, e la otra tercia parte mandamos que sea para la nuestra artelleria": AGS, RGS, 1485, 02, 3, Sevilla, fol. 9.

301 Ver respectivamente: "Iten por quanto los judíos de Medina del Canpo solian dar a Fonseca al tiempo que tenia la fortaleza de aquella villa cierta ropa para camas y se quexaron dello, y despues por esta causa yo me conçerte con los judios porque tanto agrauio no recibiesen que diesen a mi alcalde que estaua en la dicha fortaleza quatro mill marauedis en cada un anno por la dicha ropa. Mando que se vea que annos pagaron los dichos quatro mill marauedis y se fallare por justicia que no los ouieren de pagar que se paguen de mis bienes a quien perteneçiere que de justicia se deue pagar de los marauedis de la dicha tenencia que la tengo de merced de sus altezas de juro de heredad: AHN, Códices, Leg. 917, fol. 42. El documento sobre los abusos a los cambistas: A.R.Ch.V., Registro de Ejecutorias, C. 372, 1.

302 "Otrosi por quanto Alonso Nieto que Dios aya y su hermano y otras personas que por mi han tenido cargo de la posentaduria de las ferias de Medina y no se si han vsado bien del dicho officio, mando que se sepa la verdad de todo ello y si alguno de los que han tenido el dicho cargo son en algun cargo despues que tienen el uso del dicho officio del aposentamiento y si en alguno se fallare que lo pague de sus bienes", AHN, Códices, Leg. 917, fol. 42v. Sobre las ferias medievales castellanas, ver LADERO QUESADA, M. A, *Las ferias de Castilla, siglos XII a XV*, Comité Español de Ciencias Históricas, Madrid, 1994.

3.2. La emblemática fortaleza de Carmona

La ciudad de Carmona y sus emplazamientos fortificados, por su destacada posición geoestratégica fueron, a lo largo de la historia, importantes escenarios de la vida política y, durante el período bajomedieval el alcázar real vivió muy directamente los avatares de las pugnas entre nobleza y monarquía, con episodios tan destacados como el del atrincheramiento del maestre Martín López de Córdoba, fiel a Pedro I hasta ser ejecutado por orden de Enrique II. Por ello, la entrega de la tenencia de dicha fortaleza, por parte de la monarquía, significaba un gesto de extrema confianza.

En la primavera de 1478, don Gutierre de Cárdenas fue nombrado alcaide del imponente alcázar real de la muy destacada villa sevillana de Carmona, en el contexto del proceso de afirmación de la autoridad monárquica en el reino de Sevilla. Fue en estas circunstancias cuando los Reyes Católicos, que se encontraban en Andalucía, exigieron a Luis de Godoy, comendador de Almodóvar y Villarrubia, de la orden de Calatrava y alcaide de dicha fortaleza, que entregara la tenencia a la corona, y se firmaron las capitulaciones el 18 de abril de ese año³⁰³; en este contexto, el comendador solicitó la concesión de algunas mercedes como contraprestación, pero los monarcas no se las dieron en esos momentos y, por lo que aquí nos interesa, constatamos que encargaron la tenencia a don Gutierre de Cárdenas³⁰⁴, con el derecho de percepción de 300.000 mrs. anuales³⁰⁵. El ejercicio de la misma se llevó a cabo por lugartenencia, que recayó en Sancho de Ávila, en nombre de Cárdenas, y sabemos que su posición en el ejercicio del poder local se consolidó, ya que, en agosto de ese mismo año, los reyes le otorgaron derecho de voz y voto en el cabildo de la localidad, de forma que su presencia era requerida para el desarrollo de las reuniones³⁰⁶; una decisión regia ésta, que constituye una buena prueba del interés de la monarquía por controlar el papel de las facciones en el gobierno de las ciudades, situando en puestos de responsabilidad a personas de la confianza regia.

Algo similar sucedió con los oficios del concejo. En los primeros momentos, los Reyes Católicos rehabilitaron las dos alcaldías mayores, confiándolas a los miembros de la familia Sotomayor, que tradicionalmente las habían ocupado³⁰⁷; pero, con el tiempo, fue don Gutierre quien se hizo con el control de la situación, co-

303 AGS, PTR, Leg. 11, Doc. 96.

304 PULGAR, F. de, *Crónica de los Reyes..., I*, Cap. XCII, p. 326.

305 Relación de rentas del Comendador Mayor, en AGS, CCA, DIV. 41, Doc. 49.

306 AGS, RGS, 1478, 08, 08, Sevilla, fol. 79.

307 Sobre el pasado medieval de la villa, ver sobre todo, la obra de GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, y, de entre sus muchos títulos, la síntesis titulada *Carmona medieval*, Fundación José Lara, Sevilla, 2006.

locando a sus hombres de confianza como alcaldes mayores³⁰⁸. Finalmente, al poder obtenido gracias a la responsabilidad de la tenencia, con sus pingües beneficios económicos, y a su capacidad de control de la política local, el Comendador Mayor añadió su dimensión de propietario de tierras, según la información procedente de su testamento, en el que se alude concretamente a “*la mi huerta de Carmona*”; una propiedad territorial, cuyo destino fue, sin embargo –como en el caso de otras muchas propiedades en tierras andaluzas–, convertirse en una manda piadosa, entregada, en este caso, al monasterio de Santa Clara de la villa, con el fin de asegurarse la protección espiritual para el más allá: *porque rueguen a Dios por mi y después por la dicha doña Teresa Enríquez mi mujer y por mis señores padre y madre y por don Alonso mi fijo y por mis finados*”³⁰⁹.

3.3. Chinchilla y Sax, en el marquesado de Villena

Don Gutierre recibió la tenencia de la fortaleza de Chinchilla en 1480, dentro del contexto de la guerra del marquesado de Villena, episodio en el que jugó un papel muy activo³¹⁰. Se trataba de una de los numerosos núcleos de población y fortalezas integrados en ese importante dominio señorial³¹¹; un dominio en el que no faltaron tensiones y revueltas: en 1475, otra de las villas, Alcaraz, vivió un importante episodio de rebeldía frente al marqués de Villena, en la que los monarcas intervinieron para, finalmente, ocuparla³¹². A mediados de

308 Nombramiento de alcalde mayor de Carmona a favor de Pedro de Cifontes, criado de don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, en la vacante producida por el fallecimiento de Gonzalo Gómez de Sotomayor: AGS, RGS, 1496, 02, 10, Tortosa, fol. 23

309 AHN, Nobleza, Códices, Leg. 917, fol 28v.

310 Para todas las cuestiones relacionadas con la toma del marquesado de Villena es obligado hacer referencia a TORRES FONTES, J., “La conquista del marquesado...”, pp. 37-151. Igualmente a FRANCO SILVA, A., *Entre la derrota y la esperanza. Don Diego López Pacheco, marqués de Villena*, Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, 2005. Y, asimismo, a ORTUÑO MOLINA, Jorge, *La fortaleza de Chinchilla durante la guerra del Marquesado de Villena (1476-1480)*, Instituto de Estudios Albaceteños “Don Juan Manuel”, Albacete, 2005.

311 En 1468, Diego López Pacheco recibió de su padre Juan Pacheco el título de marqués y el consiguiente marquesado, en el que quedaban integradas las siguientes localidades: Villena, Chinchilla, Belmonte, el Castillo de Garci Muñoz, Alarcón, San Clemente, Iniesta, Alcalá, Jorquera, la Roda, Albacete, Hellín, Tobarra, Yecla, Sax, Almansa, Villanueva de la Fuente, El Bonillo, Lozuza, Munuera y Villarrobledo. El Señorío de Villena, territorio muy cercano a la frontera entre Castilla y Aragón, había sido siempre objeto de apetencia para la realeza y para distintos miembros de la nobleza de ambos reinos. No es extraño que todo lo relacionado con su posesión se convirtiera, durante el siglo XV, en motivo de conflicto, en el que intervinieron los Infantes de Aragón –Juan como Rey de Navarra–, así como los reyes castellanos y sus hombres de confianza, como Álvaro de Luna y Juan Pacheco. Un estudio sobre la cuestión focalizado en los problemas jurídicos junto con un recorrido por los acontecimientos muy ilustrativo, hasta la época de Carlos I, en LÓPEZ SERRANO, A. , “En torno a los problemas y confusión jurídica...”, pp. 171-214. Para seguir los acontecimientos durante la primera mitad del siglo XV, también: FRANCO SILVA, Alfonso “Jorquera y Alcalá del Río Júcar ...”

312 Entre las publicaciones sobre esta villa, ver: *Alcaraz. Del Islam al concejo castellano*, Aurelio Pretel (coord.), Alcaraz 2013. Acerca de otra importante revuelta anterior: MCKAY, Angus, “Anatomía de una revuelta urbana. Alcaraz en 1458”, Instituto de Estudios Albaceteños, Albacete, 1985.

1476, el adelantado de Murcia y las fuerzas del reino de Valencia, entre las que se encontraba el conde de Cocentaina, tenían controlado el territorio y, en tales circunstancias, el nuevo titular, Diego López Pacheco comprendió que, para mantener sus posesiones y señoríos, debía conseguir el perdón regio, por lo que planteó su rendición, que, a pesar de las reticencias de la reina, fue aceptada. En las capitulaciones, firmadas en septiembre de 1476, se establecieron unas condiciones y plazos para la entrega de las villas, entre las cuales se disponía, según la cláusula novena, que el marqués debía entregar la fortaleza de Chinchilla durante veinte meses a Gonzalo de Ávila, quien posteriormente debería devolvérsela, salvo que rompiera los acuerdos o protagonizara algún enfrentamiento contra la corona³¹³.

En todo este conocido proceso, el plazo de la tercería de Chinchilla terminó, pero los Reyes Católicos, como es bien sabido, no se la devolvieron y además, pusieron sitio a la fortaleza; en esta tesisura, el marqués, con la ayuda del duque del Infantado, tomó la plaza y se negó a entregar Trujillo, por lo que se reanudó un enfrentamiento en el que don Diego López Pacheco no dejó de exponer sus razones a los monarcas y de solicitar su perdón, hasta que, en 1480, les cedió el señorío y propiedad sobre Chinchilla y las villas de ese importante estado señorial, de modo que se firmaron nuevos acuerdos en marzo de 1480³¹⁴. El protagonismo de don Gutierre de Cárdenas se produjo en el conjunto de tales acuerdos, en los que se establecía que, en un plazo de quince días, el titular del marquesado debía entregar la fortaleza a Cárdenas por dos años, y a cambio, los Reyes Católicos le otorgarían tantos vasallos como había en la villa de Riaza y los 400.000 mrs. de renta que Diego López Pacheco había entregado al condestable don Pedro Fernández de Velasco³¹⁵.

Según las capitulaciones, don Gutierre quedó encargado de custodiar las cartas y provisiones con lo establecido entre las partes y, pasados dos años, en función del cumplimiento o no de lo pactado, la fortaleza y la villa serían devueltas al marqués, o quedarían en manos de los monarcas³¹⁶. Durante los dos años

313 TORRES FONTES. “La conquista del marquesado....”, pp. 79-83.

314 *Ibid.*, pp.138-151.

315 Realmente la villa y la renta se las entregó al condestable para cumplir lo pactado con María de Velasco hija del condestable y última esposa del marqués de Villena; pero, sobre todo, para cubrir el sustento y patrimonio de la hija de ambos, Mencía Pacheco, hermana por tanto de Diego López. Resulta curioso que dos años después se firmaron las capitulaciones matrimoniales de esta señora con don Diego de Cárdenas, el hijo primogénito de don Gutierre.

316 Tras el cumplimiento de lo acordado por parte de los Reyes Católicos, don Gutierre debía recibir la certificación y conformidad del marqués, de modo que la fortaleza sería entregada definitivamente a los reyes o a quien dispusieren. Por el contrario, si pasados los dos años no se hubieran entregado los vasallos ni las rentas, Cárdenas entregaría la fortaleza al marqués o a quien éste dispusiera; curiosamente, se insinuaba que si el marqués quisiera que fuera el Comendador Mayor de León

de tercería, el marqués de Villena cobraría una renta equivalente a todo el patrimonio que había cedido a la corona, que la hacienda regia debería situar a criterio del beneficiario, y hacerla efectiva en cuatro meses. Si transcurrido ese plazo el Comendador Mayor no recibía los privilegios por parte de los Reyes Católicos, entregaría la fortaleza al marqués hasta que se hicieran efectivos, momento en que la fortaleza volvería a estar en tercería, y cumplidos los dos años y entregada a los monarcas, don Gutierre entregaría los privilegios al marqués. Además, los reyes se comprometían a no cercar ni tomar por la fuerza la fortaleza y a no solicitar la prorrogación de la tercería. El marqués de Villena firmó las capitulaciones el 1 de marzo en Belmonte y don Gutierre de Cárdenas hizo pleito homenaje y juró lo capitulado el día 26. La fortaleza fue entregada el 4 de abril y, por parte de Cárdenas la recibió García Osorio, en calidad, por tanto, de lugarteniente³¹⁷.

En estas condiciones, lo cierto es que el 12 de febrero de 1482 se prorrogó la tercería a favor de don Gutierre, y el marqués otorgó un poder a don Pedro de Baeza para que así lo hiciera, aunque sin modificar lo capitulado con los reyes dos años antes³¹⁸. Por tanto, sabemos que los monarcas aún no habían realizado su promesa, y, según parece, nunca llegaron a hacerlo: de hecho, los sucesores de Diego López Pacheco siempre argumentaron que las condiciones de tercería nunca fueron cumplidas por la corona³¹⁹.

Tras todo este complejo proceso, se hizo con la tenencia don Gutierre de Cárdenas, que cobraba por ella una asignación de 200.000 mrs.³²⁰. Además, parte del sueldo del alcaide venía de los derechos de “castillería y asadura” que cobraba por los ganados que pasaban por su término³²¹; así, sabemos que los alcaides de la fortaleza de Chinchilla pleitearon sobre la demanda de la asadura y castillería durante el siglo XVI y se estableció que debían percibir por los ganados foráneos los siguientes derechos de paso: en el caso del ganado lanar y cabrío,

quien tuviera la fortaleza, lo sería sólo como su alcaide y el marqués podría reclamarla en cualquier momento. Además, éste también recibiría la ciudad de Chinchilla, junto con la fortaleza como prenda y seguridad hasta que le fueran entregados los vasallos y los 400.000 mrs. de renta prometidos, momento en el que volvería entregar la ciudad y fortaleza a la corona, o, en caso contrario, perdería los vasallos y las rentas.

317 El documento se encuentra en AHN, Nobleza, Frías, C. 100, Doc. 11-13. Sobre este asunto, ORTUÑO MOLINA, J., *La fortaleza de Chinchilla...*, p. 89.

318 AHN, Nobleza, Frías, C. 100, Doc. 14.

319 Así lo manifiestan en los memoriales e informes sobre la restitución del mayorazgo de Villena al Marqués Diego Pacheco, ante Carlos I, Felipe II y los Reyes posteriores, en AHN, Nobleza, Frías, C.121, Doc. 45-50.

320 PAZ, J., *Castillos y fortalezas...* p. 67. El mismo dato es aportado para el año 1500 por QUINTANILLA RASO, M^a C., “La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media”, *EEM*, V (1986), pp. 861-895, p. 885.

321 ORTUÑO MOLINA: *La fortaleza de Chinchilla...*, p. 95.

1 cabeza por cada 100, o 1 mr. por cada cabeza, en caso de cifra inferior a cien; respecto del porcino, 1 res por cada 100, o 4 mrs. por cabeza; finalmente, en el caso de los bueyes, el pago estipulado era de 1 por cada 100, o bien, 8 mrs.³²².

Después, el control de la fortaleza quedó bien asentado en manos de sus descendientes. En 1504 sabemos que su viuda, doña Teresa Enríquez, recibió dinero de la hacienda real para proceder a la reparación del edificio³²³. Más adelante, el 29 de agosto de 1506, Felipe el Hermoso concedió a su hijo y sucesor, don Diego de Cárdenas, “en tenencia por mi e en mi nombre la fortaleza de la çibdad de Chinchilla e seays mi alcaide della”, tras haber prestado éste el preceptivo “pleito e omenaje” en manos de don Juan Manuel señor de Belmonte de Campos, contador mayor del rey y su privado³²⁴; y, tras renunciar éste a favor de su hijo don Bernardino de Cárdenas, Marqués de Elche, Carlos I emitió una real cédula en 1524 a favor de dicho Marqués concediéndole el título de alcaide de la fortaleza³²⁵. Sin duda, todo esto proporcionó importantes beneficios para la Casa de Maqueda. Por un lado, resultaba interesante en función de su propia localización, dada su cercanía con el reino de Valencia, en donde don Gutierre contaba, según se ha analizado ya, con los señoríos de Elche, Crevillent y Aspe³²⁶. Por otra parte, el interés que podía alcanzar el ejercicio de la tenencia de la fortaleza, se incrementaba si tenemos en cuenta que Chinchilla era, como sabemos, un centro económico importante, con una industria textil de cierta entidad³²⁷, por lo que cualquier forma de poder ejercida en la localidad podía resultar muy conveniente.

En cuanto a la villa de Sax, al igual que Chinchilla, estuvo implicada en la guerra del marquesado de Villena. Como se ha referido, fue cercada por Juan Ruiz de Corella lugarteniente general del reino de Valencia, conde de Cocentaina,

322 GONZÁLEZ ARCE, José Damián, “La fiscalidad agraria en el señorío de Villena en la Baja Edad Media” en *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, R. Vallejo Pousada y A. Furió Diego (coords.), Universitat de València, 2008, pp. 93-125, pp. 115-116.

323 Documento fechado el 22 de febrero de 1504: AGS, CCA, CED, 9, 39, 5.

324 Archivo Duque de Maqueda, nº 26. Documento consultado gracias a la gentileza de los duques de Maqueda.

325 “Por quanto don Diego de Cardenas, adelantado de Granada, nuestro alcalde de la fortaleza de la çibdad de Chinchilla, renunció en nuestras manos la dicha tenencia... por faser bien e merçed a vos, don Bernaldino de Cardenas, marques de Elche.....es nuestra merced y voluntad que agora y de aqui adelante quanto nuestra voluntad fuere, tengays por nos la dicha fortaleza”: AHN, Nobleza, Baena, CP. 323, Doc. 6.

326 Sobre la villa de Chinchilla resulta necesaria la consulta de PRETEL MARÍN, Aurelio, *Chinchilla medieval*, Instituto de Estudios Albacetenses, Albacete, 1992.

327 Ver, a propósito: SÁNCHEZ FERRER, José, CANO VALERO, José y LUNA CAMPOS, Manuel de, *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV según algunas ordenanzas de la ciudad*. Instituto de Estudios Albacetenses – CSIC, Albacete, 1982. Y la publicación de GONZÁLEZ ARCE, José Damián: *La industria de Chinchilla en el siglo XV*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1993

viejo conocido de don Gutierre, y a quien compró la villa de Aspe³²⁸. El papel activo del conde fue posteriormente recompensado con la concesión de la fortaleza de Sax a su hijo, Juan de Corella en 1488 que la mantuvo hasta el año 1500, en que se nombró a García Herrera³²⁹. Posteriormente pasó a manos de varios “continos” hasta que, con la llegada de Felipe I, se ordenó la apertura de un libro de tenencias y comenzó el relevo de los alcaldes; de hecho, entre el 27 de julio y el 15 de septiembre de 1506 se produjeron 12 confirmaciones y 49 nuevas provisiones³³⁰. En el marco de esta política, don Diego de Cárdenas, hijo y sucesor de don Gutierre en la Casa de Maqueda, recibió la tenencia de Sax, concretamente el 20 de agosto de 1506, y de esta forma se hizo con una segunda fortaleza dentro del marquesado de Villena, que llevaba aparejada una asignación de 300 ducados, o, lo que es lo mismo, 112.500 mrs³³¹. La fortaleza no estaba controlada por el marqués, pero, no obstante, para evitar enfrentamientos, parece que el nombramiento de don Diego como alcaide se mantuvo en secreto y, de hecho, se entregó al comendador Juan Gaitán, que, con el tiempo desveló el acuerdo³³². Desde entonces, Sax quedó dentro del ámbito de la Casa Ducal de Maqueda³³³.

3.4. *Las tenencias de fortalezas del reino de Granada*

La relevante participación de don Gutierre de Cárdenas en la guerra de Granada le permitió recibir, como gesto de confianza de la monarquía, la tenencia de diversas instalaciones fortificadas. Concretamente en Almería, como ya sabemos, ocupó el cargo de teniente de la Alcazaba y responsable de las fuerzas encargadas de la defensa, por lo que se le libraban al año 365.000 mrs.; algo similar sucedió con la tenencia conjunta de las puertas y torres de la ciudad, por la que devengaba 40.000 mrs. anuales, y, además, al menos desde 1492, también era teniente de la cercana fortaleza de Níjar, de donde obtenía otros 40.000 mrs. anuales³³⁴. Con el

328 SÁEZ SÁNCHEZ, C., “Los sitios de Sax y Chinchilla...”

329 Entrega de la fortaleza de Sax a García de Herrera, continuo, recién nombrado alcaide de ella, en sustitución del conde de Cocentaina: AGS, RGS, 1500, 11, 20, Granada, fol. 158. También en PAZ, J., *Castillos y fortalezas...*, p. 136.

330 CASTRILLO LLAMAS, María Concepción, “Crisis dinásticas y política. El papel de las fortalezas en tiempos de Felipe I de Castilla” // *Congreso de Castellología Ibérica: Alcalá de la Selva, Teruel, 8-11 de noviembre de 2001*, Madrid [Teruel]: Asociación Española de Amigos de los Castillos (Teruel); Diputación, 2005, 2001, pp. 217-242, ver p. 230.

331 PAZ, J., *Castillos y fortalezas...*, p.136

332 CASTRILLO LLAMAS, M^a. C., “Crisis dinásticas y política...” p. 230

333 Real provisión de Felipe II haciendo merced de la tenencia de la alcaldía de la fortaleza de la villa de Sax, a Bernardino de Cárdenas, III duque de Maqueda, AHN, Nobleza, Baena, CP. 462, Doc.4. Ver al respecto, VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, Vicente, “Los Duques de Maqueda y de Arcos, alcaldes del castillo de Sax (siglos XVI-XIX)”, *Actas III Congreso de Castellología Ibérica*, A. Ruibal Rodríguez (coord.), Guadalajara, 2005.

334 PAZ, J., *Castillos y fortalezas...*, p. 31. Estos datos se pueden confirmar para 1492 en LÓPEZ DE

tiempo, la persona de confianza de don Gutierre, en función de su lugarteniente, fue Mosén Fernando de Cárdenas, que, al menos desde 1492, aparece en todos los documentos como alcaide y capitán de la ciudad de Almería³³⁵.

Respecto a dichas tenencias en los años posteriores, sabemos que, a finales del siglo XV las cantidades asignadas fueron disminuyendo, ya que, desde 1496, estabilizada la situación militar, a las fortalezas granadinas se les libraban sólo dos tercios del sueldo, por los gastos que debía soportar la hacienda del reino para realizar las reparaciones necesarias. Así, está documentado que Cárdenas recibió en 1499 por la tenencia de la fortaleza de Almería, “*con las puertas*”, la cantidad de 333.333 mrs. –incluida la tenencia de Níjar de ese año–; una cifra que se redujo después, cuando el cargo fue ejercido por su sucesor, don Diego de Cárdenas, quien percibió, en 1505, por la tenencia de Almería la cantidad de 243.333 mrs. mientras la de Níjar recayó en Fernando de Alcaraz, con una asignación de 13.333 mrs³³⁶.

En general, por parte de los Reyes Católicos se mantuvo el relevo generacional como forma de continuar su labor política, lo que implicaba situar en las fortalezas a personas de confianza, ante la inminente llegada de don Felipe y doña Juana. Así, tras la muerte de don Gutierre, su hijo y sucesor, don Diego de Cárdenas, sustituyó a su padre en la tenencia de las fortalezas: en febrero de 1503 en las de Almería, Chinchilla y Carmona, y en julio en la de Medina del Campo³³⁷. Según hemos visto, en el breve reinado de Felipe I, el nuevo titular de la Casa de Maqueda consiguió una nueva tenencia, la de Sax, y pudo mantener las que ya poseía; posteriormente, el 27 de mayo de 1508, prestó pleito homenaje a la reina Juana y a Fernando el Católico por todas ellas³³⁸. Como hemos visto, a excepción de la de Carmona –que pasó a manos de Pedro Zúñiga, hijo

COCA CASTAÑER, J. E, “Tenencias de fortalezas en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos (1492-1516)” *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, II, Murcia, 1987, pp. 925-948 (p. 948).

335 En 1492 se solicita a Mosén Fernando de Cárdenas, corregidor de Almería y repartidor, a petición de dicha ciudad, hacer información sobre las huertas, tierras, olivares, etc, que pertenecían a la Mezquita Mayor, luego convertida en Catedral: AGS, RGS, 1492, 11, 10, Barcelona, fol. 212. También aparece testificado en otros documentos: AGS, RGS, 1492, 03, 30, Santa Fe, fol. 100; y AGS, RGS, 1494, 07, 21, Segovia, fol. 153.

336 Ver a propósito: QUINTANILLA RASO. “La tenencia de fortalezas...”

337 CASTRILLO LLAMAS, M^a. C. “Crisis dinásticas y política...”, pp. 219.

338 “... hare de las dichas fortalezas y de cada una de ellas, guerra y paz por mandado de sus altezas o de cualquier dellos, e que les acogeré en las dichas fortalezas de Medina del Campo e Carmona e Almería e Chinchilla e Saxe y en cualquier de ellas a ambos sus altezas o a cualquier dellos, cada e quando que en ellas y en qualquiera de ellas quisieren entrar. E que daré y entregaré las dichas fortalezas e cada una de ellas a la dicha señora dona Juana, nuestra señora, y al dicho señor Rey don Fernando, nuestro señor su padre, como su admynistrador e gobernador destos sus reynos o a cualquier de sus altezas y dados o pagados cada vez que me las pidieren”: AGS, PTR, Leg. 7, Doc. 94.

del duque de Béjar en 1524 y posteriormente a otras familias³³⁹—, todas esas tenencias se mantuvieron en la generación siguiente bajo el control de la Casa de Maqueda³⁴⁰.

III. OTROS BIENES, MERCEDES Y RENTAS

A todo este potente patrimonio constituido por don Gutierre de Cárdenas hemos de añadir otros bienes, muebles e inmuebles, así como diversas rentas, de las que él mismo dejó precisa información, especialmente a través de su testamento, así como de la institución del mayorazgo.

1. BIENES INMUEBLES: CASAS-FUERTES, FORTALEZAS Y PALACIOS

Don Gutierre y doña Teresa poseyeron y transmitieron a su linaje una serie de propiedades inmuebles de diverso carácter y valor. Entre ellas no faltaban algunos edificios y construcciones, cuya entidad y características invitaría a introducirse en el estudio de las fuentes artísticas propias de la Castilla bajomedieval, aunque no es éste el objeto del presente trabajo. Comenzando por los propios edificios fortificados, representación del poder militar de los señores, y continuando con los inmuebles de carácter más residencial, las casas-palacios, considerados importantes piezas de la arquitectura civil, que además de realizar su función de habitación de la estirpe y de administración del estado de Maqueda, se convirtieron en una prueba palpable del poder familiar y en un elemento externo que publicitaba su posición social y su grado de poder³⁴¹.

1.1. *Edificios fortificados y palaciegos en los distintos señoríos*

Tras hacerse con los primeros señoríos, situados en el reino de Valencia, don Gutierre de Cárdenas pudo comenzar a edificar, o a reconstruir, castillos y fortalezas como símbolo de su poder.

339 PAZ, J., *Castillos y fortalezas...*, pp. 54-55.

340 Testimonio de las mercedes concedidas a los Duques de Maqueda de las alcaidías de las fortalezas de la Mota (Medina del Campo), Sax, Chinchilla y Almería: AHN, Nobleza, Baena C. 175, Doc.110.

341 La propaganda como expresión y representación del poder nobiliario es un tema abordado por QUINTANILLA RASO, M^a C., “La nobleza” en J.M. Nieto Soria, *Orígenes...*, pp. 86ss. Otras familias de Toledo hicieron de villas de la zona su lugar de referencia durante el siglo XV y todas siguieron la misma estrategia de propaganda y legitimación de su poder y perpetuación de sus respectivas casas. Es el caso de los Ayala, Condes de Fuensalida que también construyeron su palacio un poco antes que don Gutierre: PALENCIA HERREJÓN, Juan Ramón, “Elementos simbólicos de poder...”.

En Elche mandó reconstruir, probablemente sobre una edificación anterior, un castillo de planta poligonal. En la actualidad, convertido en sede del museo de la ciudad, es conocido con el nombre de castillo-palacio de Altamira –por el nombre de sus titulares de época moderna–, o alcázar de la señoría, y destacan de su construcción una sólida torre cuadrangular, así como los torreones cilíndricos situados para la protección de las esquinas. En cuanto a Crevillente, al parecer, contaba con un sistema de amurallamiento y con un castillo medieval, mantenido desde época islámica, situado en una pequeña loma cercana a la rambla, que, probablemente, en época moderna recibiría la misma denominación de Altamira, y que ha desaparecido³⁴².

En el caso de Aspe, sabemos que, a lo largo de su historia, la villa ha contado con tres edificios fortificados, que se representan en su escudo. El primero, el castillo del Río, situado a unos kilómetros de la población, se ubicaba en un asentamiento antiguo, “Aspe el Viejo”; el del Calvario, parece ser posterior, y, al parecer, presenta más interés el denominado castillo del Aljau, que formaba parte de las fortificaciones del territorio aspense, en “Aspe el Nuevo”, y en el que se han realizado excavaciones arqueológicas para poner en valor, tanto la edificación, como el barrio que surgió a su alrededor en el siglo XIV³⁴³.

Respecto a otros ámbitos sujetos al poder señorial de los Cárdenas-Enríquez, de la información proporcionada por el documento del mayorazgo instituido por don Gutierre, que más adelante se analizará en detalle, se desprende que disponían de una serie de residencias palaciegas, según se expresa literalmente: “casas principales que nos tenemos en la ciudad de Toledo y en las villas de Torrijos y Ocaña y en el Campillo³⁴⁴.

En relación con esto, sabemos que en la ciudad de Toledo eran propietarios de una casa palaciega, en las cercanías de la Puerta del Cambrón y del monasterio de San Juan de los Reyes, donde sabemos que se reunían los oficiales que componían el concejo en sus reuniones ordinarias³⁴⁵.

Más información tenemos respecto de Ocaña, la villa natal de don Gutierre, en la que debió de contar con varias residencias notables. Entre ellas, una destacada casa-palacio, que, por su tamaño y presencia, solía albergar a miembros

342 MENARGUES JIMÉNEZ, J., “Muralles, defensas i barrios del Crevillent medieval”, *Revista de moros y cristianos*, 2002, pp. 260-273.

343 Ver la obra colectiva e interdisciplinar titulada *Castellum y Raval del Aljau (Aspe, Alicante). Su recuperación tras siglos de silencio*, Alicante, 2013. Son datos que hemos conocido gracias a la información proporcionada por Lorenzo Abad Casal, catedrático de Arqueología de la Universidad de Alicante, a quien aquí damos las gracias por su amabilidad.

344 AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 7.

345 SÁNCHEZ DE RIVERA VÁZQUEZ, G., *Don Gutierre de Cárdenas...*, p. 84.

de la casa real en sus desplazamientos por la zona³⁴⁶. Se trataba de un edificio cuadrangular con un patio porticado, reconstruido a finales del siglo XV sobre un palacio mudéjar erigido por la orden de Santiago, dotado de una espléndida escalera de honor, así como de una bella portada gótica, con la emblemática de sus fundadores, don Gutierre y doña Teresa, y que probablemente sirvió de modelo para el palacio de Torrijos³⁴⁷.

En cuanto a los señoríos de la meseta central, ya se ha señalado que, al adquirir el lugar de El Campillo, que no alcanzaba el rango de villa, los Cárdenas-Enríquez incluyeron en su patrimonio un notable caserón de aspecto fortificado, una importante casa-fuerte. Lo mismo cabe decir respecto a sus dominios en el recién conquistado reino de Granada, donde la adquisición de la taha de Marchena les proporcionó una fortaleza en el centro cabecera de la comarca.

Con todo, mayor interés presentan tanto las fortalezas como las residencias palaciegas situadas en el núcleo principal de su estado señorial, en el reino de Toledo³⁴⁸, especialmente, para la época que nos interesa, las de Maqueda, San Silvestre y Torrijos.

1.2. *Los castillos de Maqueda y de San Silvestre*

A lo largo de su historia, desde su origen islámico, el de Maqueda experimentó distintas vicisitudes. En la época que nos interesa, la segunda mitad del siglo XV en adelante, sabemos que fue objeto de control por el condestable don Álvaro de Luna, hasta ser sometida por Juan II, y que, más tarde, fue entregada por el infante don Alfonso al cortesano Alvar Gómez de Ciudad Real, pasando después a formar parte, junto con la villa, de todo el complejo proceso de transacción del que ya se ha tratado.

346 “... y hay otras casas que fueron del Duque de Maqueda y agora son del señor de Oreja, hijo segundo descendiente de su casa, en las cuales suelen habitar las personas reales cuando vienen a esta villa por tener aposentos mayores que las suyas”, se lee en la mencionada obra de VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones...*, II, p. 178.

347 La descripción del palacio se puede consultar en PAVÓN MALDONADO, B., “El palacio ocañense...” Ver también RUIZ BENAVENTE, R., *Palacio de Don Gutierre de Cárdenas...*. Ha sufrido muchas remodelaciones desde entonces, y, aunque llegó a estar en estado ruinoso, en la actualidad se ha convertido en sede judicial y aún se conserva su portada. Otro estudio del edificio, del que hemos tenido noticia gracias a la amabilidad del conservador jefe del Departamento de Antigüedades Medievales del Museo Arqueológico Nacional, Sergio Vidal Álvarez, en LONGOBARDO CARRILLO, Julio y PEÑA CARBONERO, Justiniano de la, *Los Palacios de Torrijos*, Torrijos, 2001, concretamente, pp. 30-32.

348 Ver con carácter general, sobre fortificaciones en este territorio, entre la abundante bibliografía al respecto, las publicaciones de PALACIOS ONTALVA, José Santiago, *Fortalezas y poder político. Castillos del reino de Toledo*, AAACHE, Guadalajara, 2008; del mismo autor, “Sentido y función político-militar de las fortalezas del reino de Toledo”, *Actas III Congreso de Castellología Ibérica*, A. Ruibal Rodríguez, (coord.), Guadalajara, 2005, pp. 377-420; y COOPER, Edward, “Castillos toledanos en la Corona de Castilla”, *Ibid.*, pp. 421-440,



Portada del castillo de Maqueda y detalle del escudo de los señores Cárdenas-Enríquez

(Fot. M^a C. Quintanilla Raso)

Tras todos esos avatares, Cárdenas, al situarlo bajo su dominio, inició la restauración de ese poderoso baluarte, dando lugar a una espléndida construcción en la que se combinaban los criterios militares y el afán de grandiosidad orientado hacia el sentido residencial, gracias a lo cual se convirtió en un destacado ejemplo de la arquitectura tardomedieval, de tipo militar y palaciego, a un tiempo³⁴⁹. Situada en la zona más alta de la villa, es de planta cuadrangular y presenta cuatro grandes paramentos de muros elevados, con un adarve, rematados por almenas. La construcción, de mampostería, reforzada con buen sillar en las esquinas, conserva fuertes torres de planta circular, entre las cuales la situada al noroeste tal vez fuera la torre del homenaje. La puerta principal, de arco con dovelas de medio punto, está situada en el muro norte y presenta en el centro un escudo sostenido por un ángel con las armas partidas de los linajes de sus nuevos señores, Cárdenas y Enríquez³⁵⁰.

349 Ver acerca de esta fortaleza, HERRERA CASADO, Antonio, *Castillos y fortalezas de Castilla-La Mancha*, AACHE, Guadalajara, 2007.

350 El castillo permaneció en poder de los Duques de Maqueda hasta el siglo XIX. Posteriormente, fue donado por su propietario a la guardia civil, bajo cuyo control ha permanecido hasta la actualidad, en espera de ser convertido en museo de dicha institución, objetivo que se ha truncado en estos momentos, en que el Ministerio del Interior ha decidido sacar el edificio a subasta.

En cuanto a la fortaleza de San Silvestre, estuvo siempre agregada al castillo y villa de Maqueda, desde la época de la encomienda calatrava. Tal como hoy se encuentra, una vez despoblado el lugar, está ubicada en término de Novés. No conserva la torre del homenaje y aparece como un castillo-palacio de planta cuadrada, con similitudes respecto del de Maqueda, como por ejemplo su almenado, compuesto por merlones dobles, aunque, además de los cubos cilíndricos de las esquinas, tenía vanos en el centro de los muros³⁵¹.



Castillo de San Silvestre (Toledo)

(Fot. tomada de D. Utrilla)

1.3. *Los palacios de Torrijos*

Convertida en residencia principal de los Cárdenas-Enríquez, fue en esta villa donde dichos señores decidieron concentrar sus esfuerzos para lograr una residencia palaciega acorde con el prestigio y la posición adquirida, y también fue, por tanto, el escenario, donde tal vez con más énfasis proyectaron su afán de mecenazgo, convocando allí la presencia de artistas muy destacados.

1.3.1. El palacio de Pedro I

Por un lado, en esta localidad de Torrijos, Cárdenas y su esposa compraron un palacio mudéjar, mandado edificar, sobre una fortaleza anterior, por Pedro I, en estilo gótico-mudéjar, para doña María de Padilla. Tras haber pertenecido a la casa

³⁵¹ Así se pone de relieve, entre otros, por parte de COOPER, E., *Castillos señoriales...* vol. 1, en su cuarta parte, dedicada al estudio de los castillos “agrupados por maestros de obras y escuelas artísticas”, donde los de Maqueda y San Silvestre se presentan en un mismo apartado, pp. 278-280.

real, la adquisición realizada por el matrimonio estuvo motivada por el deseo de convertirlo en residencia para su hijo Alonso; sin embargo, tras el ya comentado fallecimiento prematuro de éste, acabó convertido en convento de la orden de las concepcionistas, y, tras una serie de avatares, en la actualidad, tras su restauración, organizado en torno a un patio central, con su planta rectangular y sus torreones en las esquinas, es sede del ayuntamiento y de otros servicios municipales³⁵².

1.3.2. El palacio de los Duques de Maqueda

Pero, sobre todo, hay que reseñar que los señores de Torrijos tomaron la decisión de construir, y fueron, por tanto, propietarios, de lo que sin duda fue una espléndida construcción palaciega, situada en la antigua Plaza del Mercado, perteneció a don Gutierrez y a sus sucesores hasta la época del Marquesado de Astorga, en el siglo XIX; después de esta etapa, y, tras sufrir las agresiones de los ejércitos napoleónicos, el denominado “palacio de Altamira” pasó a manos de particulares, y fue objeto de un desafortunado proceso de desintegración³⁵³.



Cúpula del Palacio de los señores de Torrijos, en el Museo Arqueológico Nacional
(Fot. A. Martínez Levas. M.A.N.)

352 LONGOBARDO CARRILLO, J. y PEÑA CARBONERO, J. de la, *Los Palacios de Torrijos...*, donde se le dedica el capítulo IV, pp. 111-126. Queremos agradecer aquí la información proporcionada al respecto por Sergio Vidal Álvarez, conservador jefe del departamento de antigüedades medievales del Museo Arqueológico Nacional.

353 *Ibid.*, pp. 33-47, donde, acorde con el propósito de penetrar en la “intrahistoria torrijeña”, como se expresa en su introducción, se describe con detalle, no exento de sentimentalismo, todo el proceso, pp. 33-47.

Con todo, de esa sumuosa residencia palaciega, en la que parece apreciarse la intervención de notables artistas, como Antón Egas, Pedro Gumiel, o Juan Guas, se han salvado algunos restos muy valiosos. Entre ellos se encuentra una bella portada interior de acceso a un salón del palacio, de estilo gótico-mudéjar, conservada en Oropesa, en cuyo tímpano figuran las armas de Cárdenas y Enríquez³⁵⁴. Y sobre todo son de destacar notables restos correspondientes a la techumbre, como los artesonados. Tres de ellos se han podido localizar en el extranjero y se encuentran actualmente en San Francisco, U.S.A., en Londres, en el Victoria and Albert museum, y en Villandry, Francia³⁵⁵. A ellos hay que sumar el artesonado renacentista de “El Alamín”³⁵⁶, y, especialmente, la magnífica cúpula de media naranja que, tras su restauración, se muestra majestuosa, como una de las techumbres de madera más importantes hispanas, en una sala del Museo Arqueológico Nacional, en Madrid³⁵⁷.

De menor extensión en la época de la fundación por Cárdenas, este palacio fue, al parecer, ampliado por su esposa al enviudar, y sabemos por los estudios realizados por expertos, que la superficie llegó a sobrepasar los 8.000 m², de los que casi la mitad eran de jardín³⁵⁸. Contaba con amplios salones y cuatro compartimentos cubiertos de cúpulas de fines del siglo XV, sostenidas por pechinas; la portada era de estilo gótico toledano, con entrada adintelada y columnas laterales prolongadas en un alfiz escalonado, que cobija un arco trilobulado conopial, rematado en un florón; en cuanto a su escalera principal, respondía a fórmulas típicas del siglo XV, importadas de Flandes por Hanequín de Bruselas y en la parte superior e inferior, presentaba estructuras arquitectónicas consistentes en gruesas molduras de toros y escocías, que cobijaban en su interior tracería de lágrimas. A través de fotografías antiguas se puede intuir la estructura del patio,

354 *Ibid.*, pp. 93-95, un capítulo dedicado a la, literalmente, “bellísima portada de Oropesa”.

355 *Ibid.*, cap. III, titulado: “Localización de las más valiosas piezas artísticas del Palacio de Alatmira”, pp. 49ss.

356 *Ibid.*, pp. 89-92.

357 *Ibid.*, pp. 69-71, donde se contiene una valoración de esta cúpula, que fue trasladada al museo desde Oropesa, y se alude a que algunos especialistas, como Balbina Martínez Cavró, a ponen en relación con el salón de embajadores del Alcázar de Sevilla, y con la escalera principal de la sevillana Casa de Pilatos. La techumbre del Palacio de Torrijos se expone en la sala XXVI, en la primera planta del museo. De nuevo agradecemos a Sergio Vidal, conservador jefe de la sección de medieval del M.A.N., las facilidades para la obtención de imágenes de la cúpula, y de las yeserías expuestas en dicha sala.

358 Ver, acerca de esto, LONGOBARDO CARRILLO, J., y PEÑA CARBONERO, J. de la, *Los Palacios...* pp. 33-47, donde se incluye un dibujo de la planta, p. 34. También la ficha descriptiva de Ángela FRANCO; “Palacio de los Duques de Maqueda”, en Discover Islamic Art, (http://www.discoverislamicart.org/database_item.php?id=monument;ISL;es;Mono1;19;es). Además, como detalle de información, en ese museo se presentó hace unos años un estudio por PÉREZ SUESCUM, Fernando, “La techumbre de Torrijos”, en *De la cueva al palacio: vivienda y vida cotidiana*, Ciclo de conferencias Museo de Arqueología Nacional, Madrid, 1998.

compuesto por dos pisos, con arcos de medio punto, de estilo renacentista. Las referencias en la Relaciones de Felipe II, cuando el titular de la Casa de Maqueda era el tercer Duque, don Bernardino de Cárdenas, dan fe de esa magnífica construcción, que debía de seguir una pauta similar al palacio de Ocaña, aunque, al parecer, era más grande³⁵⁹.

2. INSTALACIONES Y MEDIOS DE PRODUCCIÓN

En lo referente al interés de este capítulo concreto en el conjunto del patrimonio de don Gutierre de Cárdenas, se conserva bastante documentación relacionada con la posesión y explotación, por parte suya y de sus sucesores, de una serie de instalaciones de este carácter, como salinas, aceñas y batanes.

2.1. *La compleja explotación de las salinas*

Las fuentes diplomáticas nos informan de que recibió de la princesa Isabel el derecho de gestión de ciertas salinas: concretamente, en un documento posterior, ya convertida en reina, hacía referencia a que, en el pasado, “fise merced por juro de heredad para syempre jamás... de las salinas de sal de Almalla e Trayd para que fuesen vuestras e de vuestos fijos e subcesores” para que “fisieredes dellas e de los frutos e rentas dellas, todo lo que quisieredes e por bien toviesedes como de vuestra cosa propia, segund que mas largamente se contiene en la carta de merced que de las dichas salinas yo, la dicha rreyna, vos fise”³⁶⁰. En el mismo se detalla, además, que, debido a los acontecimientos que habían sucedido, Cárdenas no había podido disfrutar de dicha merced, pero ahora que la situación había cambiado, había solicitado la confirmación de la donación, que, literalmente, “ove hecho e fise a vos, el dicho Gutierre de Cardenas seyendo princesa, de las dichas salinas de sal”. En su momento, las

359 “la casa, que es castellana, muy buena y anchurosa, con huecos y jardines, y el edificio lo más bello de ello a lo moderno, con cuatro cuartos y trascuarto al mediodía, sobre la huerta de verano con su homenaje y reparo y todos de vidriera y otro patinico con su aljibe dentro de él, con cuatro corredores que le andan y tres fuentes dentro de la casa, la una más principal en la puerta de verano y la otra en la sal de la cocina y otra en el de las mujeres. Labrada la delantera que sale a la plaza pública y mercado de esta villa, de sillería de piedra berroqueña con su ventanaje a lo moderno, y entresuelos y cantinas baxas, y salas y cuadras altas doradas y galerías; y en el trascuarto dicho una capilla muy principal de media naranja muy costosa, y en el mismo trascuarto, junto a dicha capilla, una salita muy buena, y dentro de ella la cuadra dorada que se dice llamarse de la serenísima reina doña Isabel, porque estuvo su alteza aposentada en ella; y dentro de ellas muchas otras cuadras y corredores donde posaban las damas de Su Alteza y sobre la puerta principal que sale a la plaza y mercado dicho, una puerta principal y las armas reales encima de los Reyes Católicos, don Fernando y doña Isabel y baxo del pie de ellas, a la mano derecha, el escudo de armas de los Cárdenas y a la sinistra las armas de los Enríquez: VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones...*, III, pp. 623-624.

360 AGS, PTR, Leg. 59, Doc. 155.

recibió como cosa propia y con autoridad para enajenar, cambiar, traspasar, a condición de que no se realizara fuera de los reinos, para lo que tendría que pedir licencia y, en compensación por el retraso, se le concedían los frutos y rentas desde el año de la donación inicial hasta ese momento, y desde este momento en adelante. Aunque el documento no presenta data que nos permita conocer la fecha exacta de la concesión, habida cuenta de que se refiere a don Gutierre como maestresala y contador mayor, podemos situarlo entre la fecha de la proclamación de la princesa Isabel como reina, y diciembre de 1477, momento en el que consiguió la dignidad de comendador mayor, y, que desde entonces se reflejaba en todos los documentos.

Más adelante, don Gutierre adquirió los derechos de unas importantes salinas situadas en el Señorío de Molina de Aragón: las de Val de Aguilé y Terzaga, incluida también la ya mencionada de Traid, cuya propiedad correspondía a los titulares del condado de Priego de Cuenca³⁶¹. El primer conde, Diego Hurtado de Mendoza, que poseía bienes en el Señorío de Molina, había heredado de su padre, Iñigo López de Mendoza, los derechos de las salinas; por su matrimonio con Teresa Carrillo, incorporó uno de los dominios señoriales en el territorio conquense, el de Priego de Cuenca, y fruto de esta unión nació Pedro Carrillo de Mendoza, quien mantuvo pleitos sobre las rentas de Molina, además de perder el señorío de Pobo, heredado de su padre, y, lo que más nos interesa, decidió vender a don Gutierre los derechos de las citadas salinas, por las que éste pagó 25.000 mrs. de juro en Priego y Cañaveras³⁶². La documentación consultada parece indicar que la fecha de la transacción fue el 16 de octubre de 1479: así se desprende de una escritura de declaración en la que Pedro Carrillo de Mendoza manifestaba que otorgó carta de venta de las salinas de Val de Aguilé, situadas en el término de Castilnovo, junto a las de Traid y Terzaga, por la cantidad mencionada arriba, y literalmente, “*otras contyas que mas largamente se contyene en el dicho otorgamiento*”³⁶³. El contrato estipulaba que ni el vendedor ni sus sucesores tendrían derecho a labrar sal en ellas y que el Comendador Mayor podría disponer de las salinas de Traid y Terzaga a su voluntad. Unos días más tarde, el 23 de octubre, según testimonio ante escribano y notario público, un

361 De interés general sobre el bien caracterizado territorio molinés, CORTÉS RUIZ, Elena, *Articulación jurisdiccional y estructura socioeconómica en la comarca de Molina de Aragón en la Baja Edad Media*, tesis doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 2000.

Sobre el dominio condal conquense de Priego, ver el trabajo ya citado de QUINTANILLA RASO, M^a C., “El condado de Priego...”. También se trata en algunos apartados de la tesis doctoral de ORTEGA CERVIGÓN, J. I., *La acción política y la proyección señorial de la nobleza territorial en el Obispado de Cuenca durante la baja Edad Media*, tesis doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 2006.

362 AHN, Nobleza, Diversos, Títulos y Familias, leg. 2.197: cfr. QUINTANILLA RASO, M^a C., “El condado de Priego...”.

363 AHN, Nobleza, Priego, C. 10, Doc. 32.

criado de Carrillo de Mendoza entregó un privilegio de los monarcas sobre dichas salinas a Gonzalo de Baeza, que, precisamente, se trataba de una persona cercana al nuevo propietario, el Comendador Mayor, y muy adecuada, por tanto, para hacerse cargo de su administración³⁶⁴.

Llegados a este punto y dado que entre las salinas que vendió el conde de Priego al Comendador Mayor se incluía la de Traid, parece que la merced de la entonces princesa Isabel, a la que hemos hecho alusión, no llegó a hacerse realidad. Sin embargo, las salinas de Almalla, que no estaban incluidas en la venta del conde, pertenecían a don Gutierre, al menos desde 1478, por lo que cabe la posibilidad que fueran concedidas por los Reyes Católicos. Así se indica en un documento relativo a la administración y explotación de las salinas, algo compleja, en donde se detalla que el concejo de Cañaveras, villa de Cuenca de la que era señor Pedro Carrillo de Mendoza, estaba obligado a tomar setenta fanegas de sal anuales de las salinas de Almalla, Terzaga y Traid, desde enero de 1479; el 20 de diciembre de 1478 el concejo se había obligado a comprar sal de estas salinas, pero sin indicar la cantidad, razón por la cual el señor de la villa, hizo que el escribano “*asentare en la dicha obligación, no quitando ni poniendo ni enmendando ni añadiendo ni menguando en la dicha obligación cosa alguna ni ninguna, salvo la dicha quantia que son setenta fanegas de sal en cada un anno*”; el propio concejo de Cañaveras, así como todos los vecinos y moradores se obligaban desde comienzos del año 1479 a tomar esa cantidad de sal cada año “*de las salinas de Almalla e Traid e Terzaga e de cualquier dellas que son del muy noble señor don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de León*”³⁶⁵. El asentamiento de la cantidad por parte del escribano público se realizó el 12 de marzo de 1480, y el mayordomo y el oficial que estuviera al cargo debían tomar nota de la cantidad de sal adquirida, cuyo pago debía ser satisfecho en el momento, o en el día de Todos los Santos.

Una situación similar se produjo en relación con el monasterio de San Francisco, en Molina, que, según sabemos, tenía derecho a percibir cierta cantidad, como se desprende de una carta de pago y finiquito, otorgada el 17 de noviembre de 1488 al “*muy magnífico señor Comendador Mayor de León*”, especificando que, literalmente, “*al dicho conuento heran debidos de los tres mill maravedis que de juro tenian sobre las salinas de Terçaga*”³⁶⁶.

364 Documento firmado en Toledo, AHN, Nobleza, Priego, C. 10, Doc. 31.

365 AHN, Nobleza, Priego, C. 12, Doc. 1-2.

366 El monasterio otorgó dicha carta de pago y finiquito, en la que se detalla que “*el señor conde de Priego ovo dado pago y saneamiento de los dichos maravedis al dicho guardián en nonbre del dicho conuento*”: AHN, Nobleza, Priego, C. 9, Doc. 22.

La explotación de las salinas y las relaciones con las villas de la zona no fue del todo pacífica en esa época. En 1497 los recaudadores de las rentas de la sal de la comarca de Atienza no permitían el paso de la sal de otras zonas, y esto afectó a don Gutierre, cuyas salinas pertenecían al término de Molina de Aragón. Por esta razón, solicitó la intervención de los monarcas, que, una vez más, se hicieron eco de sus reclamaciones y solicitaron a todos los concejos y personas de las villas y ciudades de los lugares y términos por donde transitaba la sal de las salinas de Atienza que permitieran el paso de la sal del Comendador Mayor³⁶⁷. Con todo, los problemas continuaron tras la muerte de don Gutierre de Cárdenas. En 1505, el hijo del conde de Priego, llamado Diego, reclamó ante la chancillería la posesión de las salinas de Terzaga, Traid y Val de Aguilé, alegando que tales bienes eran de su mayorazgo y que por tanto no su padre no las podía haber vendido, por lo que solicitaba su devolución por parte de la viuda de Cárdenas, Teresa Enríquez, incluyendo todo lo que habían rentado, que estimaba en “*dos quentos e dozientas mill maravedis*”³⁶⁸. Dicha reclamación no se llevó a efecto, pero las tensiones con los titulares del Condado de Priego, los antiguos propietarios, y sus vasallos, no acabaron. En 1511 dicha señora se quejaba ante la reina Juana por los problemas que tenía con las salinas de Val de Aguilé porque “*ahora nuevamente, algunos vesinos del lugar de Castilnuevo, que es del conde de Priego, ynpiden e non dexan faser sal en las dichas salinas*”³⁶⁹. En definitiva, las salinas fueron para los Cárdenas una indudable fuente de ingresos –esos 2.200.000 mrs. calculados para esos 25 o 26 años, vendrían a suponer, aproximadamente, en torno a unos 100.000 mrs. anuales–, y, aunque su gestión y explotación no estuvo exenta de dificultades, continuaron en manos de la familia.

2.2. Aceñas y batanes

En cuanto a otras instalaciones y medios de producción, está documentada la adquisición por compra, en 1487, por parte de don Gutierre de Cárdenas de algunos de estos bienes en una localidad lejana a su territorio de influencia, en término de Andújar. Entre ellos destacan la mitad de unas aceñas, conocidas como de “Villalba”, junto con un batán en el Guadalquivir, así como unas casas³⁷⁰. Los bienes

367 “*E por quanto dichas salinas de Almalla, Trayd e Trezada son miembros de las salinas de Atienza e estan ecebtadas en el arrendamiento de las dichas salinas de Atienza, tovimoslo por bien e mandamos dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón. Por la qual vos fazemos saber como las dichas salinas tienen guia, e lo podeys comprar e sacar sin pena alguna, bien ansy como la dicha sal de Atienza. E por esta dicha nuestra carta mandamos que ninguna ny alguna persona sea osada de descarriar y contrallar la dicha sal, ny detener a las personas que la llevan en sus bestias e carretos, so pena de la nuestra merced*”: AHN, Nobleza, Baena, C. 345, Doc. 46.

368 AHN, Nobleza, Baena, C. 10, Doc. 35.

369 AHN, Nobleza, Baena, C. 60, Doc. 34,

370 Documento expedido el 21 de noviembre de 1487 en Baeza: AHN, Nobleza, Baena, CP. 321,

fueron vendidos por el regidor de Baeza Día Sánchez de Quesada, señor de Garcíez y de Tomé, y por su mujer, Leonor de Acuña, hija de Alonso Vázquez de Acuña, obispo de Jaén y Baeza, por 1.040.000 mrs. libres de alcabalas³⁷¹.

3. LAS RENTAS SANTIAGUISTAS

Por su importancia económica, así como por su significado en el acrecentamiento del prestigio de su estirpe y de su Casa por parte de don Gutierre de Cárdenas, merece la pena señalar específicamente las rentas derivadas de su elevada posición en la orden de Santiago, gracias al ejercicio y disfrute de la dignidad de titular de la encomienda mayor de la provincia de León. Junto a la encomienda mayor de Castilla, la de León constituía uno de los oficios más relevantes dentro de la estructura santiaguista y, tal vez, una de las vertientes más significativas de quien ejercía el cargo consistía en convertirse en firme candidato al puesto de maestre; aunque sometido a la autoridad maestral, el comendador mayor desarrollaba algunas funciones de importancia y para ello tenía asignados un séquito de escuderos, servidores, mayordomo, capellán, integrado por en torno a una quincena de hombres de a pie y algunos freyres de convento. Las encomiendas mayores poseían fundamentalmente capacidad jurisdiccional más que un poder territorial concreto, y se convirtieron en tribunales de última apelación³⁷².

A finales de 1477, don Gutierre, convertido, como sabemos en comendador mayor de la provincia santiaguista de León, experimentó un importante salto en su posición, que quedó engrandecida, entre otros aspectos, por indudables signos y contenidos propios de la dignidad y honor que el cargo llevaba aparejados. A partir de entonces, en el entorno cortesano, como venimos señalando, Cárdenas disfrutó habitualmente del tratamiento de Comendador Mayor de León. La encomienda tenía su cabeza en Segura de León y de ella dependían las villas de Arroyomolinos de León, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León y Valencia de las Torres³⁷³. Esta destacada posición de Cárdenas en la institución santiaguista, le permitió obtener, además de poder y prestigio, importantes beneficios económicos. En definitiva, al parecer, a finales del siglo

Doc. 9.

371 CARMONA RUIZ, María Antonia. “La mentira como arma. Pleitos en torno a la propiedad de un mayorazgo. Níñchez y Chozas (s. XV-XVI)”, *HID*, 36 (2009), pp. 111-135.

372 MATELLANES MERCHÁN, José Vicente, “La estructura de poder en la Orden de Santiago, siglos XII-XIV”, *EEM*, 23 (2000), pp. 293-319. Igualmente, la obra ya citada de AYALA MARTÍNEZ, C. de, especialmente, *Las Órdenes Militares...*

373 Es la ocasión de recordar el libro ya citado de RODRÍGUEZ BLANCO, D., *La Orden de Santiago en Extremadura...*

XV, según se desprende de la lectura de un documento sobre las rentas que obtenía en ese período, las correspondientes a dicha dignidad de comendador mayor de León debieron de ascender a la elevada cantidad de 1.500.000 mrs. anuales, que, en el cómputo total de sus ingresos venía a representar en torno a un 11%³⁷⁴.

IV. VALORACIÓN GLOBAL DEL PATRIMONIO. RIQUEZA Y PODER

A tenor de lo estudiado, hemos podido observar que los Cárdenas de Maqueda constituyeron, a partir de la titularidad del Comendador Mayor de León, un amplio patrimonio, que les permitió situarse como uno de los linajes más afortunados en la Castilla tardomedieval. Tal era la opinión común en la sociedad y entre las crónicas de fines del medievo e inicios de la época moderna, en alguna de las cuales se estimaba la fortuna transmitida a su heredero en más de quince millones de maravedíes, incluidos los 13.000.000 mrs., de “*renta de patrimonio*”, a lo que había que añadir otros 2.000.000 mrs. “*de oficios e tenencias*”, así como juros y todo lo demás, que sumarían, en total, 16.000.000 mrs. o, lo que era lo mismo, 43.000 ducados³⁷⁵.

Aunque resulta difícil cuantificar con exactitud el volumen patrimonial conseguido por don Gutierre, en este detallado estudio hemos podido obtener una perspectiva bastante aproximada a la realidad, gracias a la información proporcionada por la expresiva documentación. Contamos para ello principalmente con una fuente documental, denominada *El Memorial y relacion de lo que tenya de Renta el Comendador Mayor Cárdenas*³⁷⁶. El documento no está datado, pero podemos asegurar que se trata de una relación de bienes posterior a 1497, ya que entre sus posesiones sitas en la corona de Aragón aparece Aspe, que fue adquirida por Cárdenas el 28 de noviembre de ese año. Por otra parte, su contenido coincide,

374 AGS, CCA, DIV. 41, Doc. 49, donde se contiene una relación de rentas, que, en total ascendían a más de 17.000.000 mrs., entre las cuales se atribuye la cantidad mencionada de 1.500.000 textualmente a los ingresos “*de la Encomienda Mayor*”. Según algún autor, sin que hayamos podido comprobarlo, la rentabilidad era aún mayor: IBARRA RUIZ, P., *Historia de Elche*, p. 124, afirma que dicha dignidad le proporcionaba la elevada cantidad de 10.000 ducados de renta, es decir 3.750.000 mrs.

375 Veamos, como ejemplo, el siguiente testimonio en el que se indica que, en época de su viuda y de su heredero, la valoración de su fortuna era estimada por algunos en unos 16.000.000 mrs.: “*Según yo oí platigar muchas veces a criados prencipales desta casa, e que lo podían muy bien saber, viviendo el adelantado e su madre, la señora doña Teresa, e su patrimonio e todo junto, e en sus villas e vasallos tenía de renta esta casa... trece quentos de renta de patrimonio; e dos quentos e más de oficios e tenencias: que son quince e aun diez e seis; que montan quarenta e tres mill ducados, contando juros e todo lo demás*”, FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Batallas...*, I, p. 404.

376 AGS, CCA, DIV. 41, Doc. 49.

en líneas generales, con dos de los documentos estudiados en detalle en este trabajo: el testamento de 1498, que ha sido objeto de análisis en la primera parte, y la fundación del mayorazgo de 1503, que se estudia en detalle más adelante, en la tercera parte. Teniendo en cuenta que el Comendador Mayor falleció el 31 de enero de 1503, nos moveríamos, en todo caso, en un intervalo de cinco años, en el que el monto total de las rentas no debieron de experimentar demasiados cambios. Por precisar más, a tenor del título del documento, es muy probable que fuera elaborado tras su fallecimiento.

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <i>Maqueda y su tierra, e San Silvestre, con los olivares e arbustos, dos cuentos poco mas o menos</i> | 2.000.000 |
| <i>Campillo e Monasterio, tresientas mill</i> | 300.000 |
| <i>De las dehesas de Requena e otras, un quento de yerba</i> | 1.000.000 |
| <i>Alcaldía mayor de Toledo, 1.800 florynes que son</i> | 318.000 |
| <i>De juro comprado, un quento largo</i> | 1.000.000 |
| <i>Prioradgo de San Juan</i> ³⁷⁷ | 1.500.000 |
| <i>La encomienda de Oreja</i> | 400.000 |
| <i>Tenencia de Medina del Campo, e cambios, e otros oficios e otras rentas de allí</i> | 500.000 |
| <i>El travesío de Toledo</i> | 750.000 |
| <i>Las salinas de Almalla</i> | 250.000 |
| <i>Elche y Crevillén y Azpe con los censales</i> | 2.000.000 |
| <i>En la cámara de Ceçilia</i> | 1.000.000 |
| <i>De la orchilla</i> | 850.000 |
| <i>De escribanías de rentas</i> | 300.000 |
| <i>De la tenencia de Chinchilla</i> | 200.000 |
| <i>De la tenencia de Carmona</i> | 300.000 |
| <i>De la tenencia e pagas de Almería</i> | 500.000 |
| <i>En el reino de Granada</i> | 1.000.000 |
| <i>De la Encomienda Mayor</i> | 1.500.000 |
| <i>De la pregonaría mayor y otros oficios. De la contaduría mayor y de las libraciones y quitaciones que se le libran</i> | 1.100.000 |
| <i>De las aceñas cerca de Andújar</i> | 250.000 |
| <i>En Val de Guderrena y Lora</i> | 100.000 |
| TOTAL (maravedíes) | 17.118.000 |

³⁷⁷ Aunque no está especificado, esta partida debe de hacer referencia a las alcabalas de las bailías de Alcázar, Lora y Castronuño, de la Orden de San Juan, en AHN, Nobleza, Baena, C. 114, Doc. 27.

Al monto total de más de diecisiete millones de maravedíes hay que añadir el valor patrimonial de toda la serie de bienes muebles y semovientes, así como joyas, oro y plata y monedas y tapicería, a los que se refiere, aunque sólo de forma genérica, en su testamento.

El valor de las rentas que manejaba don Gutierre de Cárdenas al final de su vida, en el tránsito del siglo XV al XVI, sumaba más de diecisiete millones de maravedíes, es decir, 45.648 ducados. Además, para una valoración más exacta, conviene situar esta cifra en su contexto, sometiéndola a un análisis comparativo con la suma de ducados que sabemos tenían de renta anual, por esas fechas, los grandes señores, miembros de la nobleza titulada. Y así, conviene señalar, en primer lugar, que esta información presenta un gran interés, por su carácter bastante temprano, sobre todo si lo comparamos con las fechas de las fuentes referidas a otras casas nobiliarias; a este respecto, una de las primeras noticias con que contamos hace referencia a una gran casa ducal, la de Medina Sidonia, cuyo titular contaba, en 1509, con unos ingresos anuales de casi once millones de maravedíes, o, lo que es lo mismo, en torno a 29.000 ducados³⁷⁸. Una cantidad, por tanto, bastante inferior a los ya mencionados más de cuarenta y cinco mil ducados de rentabilidad anual de la Casa de Maqueda en tiempos de su fundador, lo que nos permite captar mejor la importancia de la situación patrimonial conseguida por don Gutierre de Cárdenas, no solo en términos absolutos, sino también en términos relativos. La renta anual del titular de la casa de Maqueda no fue igualada, al parecer, por la casa ducal de Alba, hasta la tercera década del siglo XVI, momento en el que sabemos que, en torno a 1531, disfrutaba de unos 44.500 ducados³⁷⁹.

Con todo, la situación evolucionó hasta situar a la Casa de Maqueda, ya con título Ducal, en posiciones más discretas, y la evolución de los acontecimientos determinó cambios en el patrimonio. En este sentido, como veremos, el mayorazgo principal no quedó integrado por el total de las propiedades, ni alcanzó, por tanto, el nivel de rentas de la época de don Gutierre de Cárdenas, porque, como se ha visto, tras su muerte se desgajaron algunos bienes; así, por ejemplo, los que obtuvo por merced regia en distintas villas y ciudades del reino de Granada, excepto el señorío de la Taha de Marchena, fueron donados para la fundación de conventos y hospitales. Por lo demás, con el paso del tiempo se desgajaron algunos señoríos, como Monasterio y el Campillo, vendidos por el tercer Duque de Maqueda a Felipe II; y algo similar ocurrió con algunas propiedades que, según

378 El Duque de Medina Sidonia tenía ingresos por valor de 10.900.000 mrs.: SOLANO RUIZ, Emma, "La Hacienda de las Casas de Medina Sidonia y Arcos en la Andalucía del siglo XV", *Archivo Hispanoamericano*, 168 (1971), pp. 85-176.

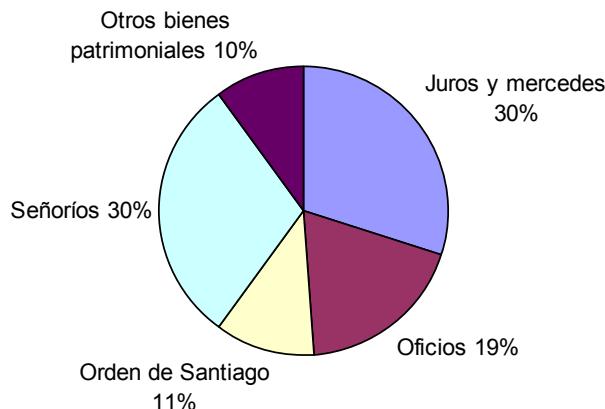
379 A la muerte del tercer duque de Alba, Fernán Álvarez de Toledo, en 1531 los ingresos de la casa ascendían a 16.694.896 mrs., en lo relativo a ingresos de sus señoríos y de asignaciones de la hacienda real: CALDERÓN ORTEGA, J. M. "La hacienda de los duques de Alba...", p. 188.

se ha señalado, también salieron del patrimonio, como, en concreto, las dehesas de Puebla de la Horcajada y de Requena, que pasaron a integrar el real Bosque y Casa de Aranjuez.

Para finales del primer tercio del siglo XVI contamos con las estimaciones de Lucio Marineo Sículo, que nos informan de que, mientras el ducado de Alba se mantenía en una renta calculada en unos 40.000 ducados –como el de Béjar y el Marquesado de Priego–, en cambio los descendientes de don Gutierre de Cárdenas veían disminuir su renta, respecto de los inicios del siglo XVI, hasta los 30.000 ducados anuales, con lo que la Casa quedaba situada entre las de la grandeza, en un quinto nivel, de entre nueve, compartiendo posición con los duques de Nájera y de Medinaceli y con los marqueses de El Cenete y Los Vélez³⁸⁰.

Con el fin de poder visualizar gráficamente la importancia de cada uno de sus elementos o sectores integrantes, hemos agrupado todas las partidas en cinco bloques.

Distribución de rentas



³⁸⁰ MARNEO SICULO, Lucio, *Opus de rebus Hispaniae memorabilibus modo castigatum atque Caesarea maiestatis iussi in lucem editum*, Alcalá de Henares, 1533. Según estos datos, tan sólo superaban esta cantidad el duque de Frías y el conde de Cabra, así como los Enríquez y el duque del Infantado. Fuentes posteriores con referencia a mediados del siglo XVII, atribuían al Duque de Maqueda unos ingresos de en torno a 44.000 ducados anuales, situándolo, por tanto, en una posición mucho más discreta –duodécimo– en el conjunto de los grandes, entre los que sobresalía en su nivel máximo el duque de Lerma, del linaje Sandoval, con sus 200.000 ducados de renta anual: AGUIRRE VACA Y SOTOMAYOR, *Casas Ilustres de España*, Biblioteca Nacional, Manuscrito 18.355. Ver a propósito también: QUINTANILLA RASO, M. C., “Grandes del reino y grandeza de los Trastámaras...p. 98.

Esta distribución invita a realizar algunas consideraciones. En primer lugar, don Gutierre supo rentabilizar e invertir adecuadamente las muchas mercedes en rentas y los ingresos por los cargos que desempeñó en su carrera política, todo lo cual constituyó la base para la constitución de su patrimonio. En segundo término, todo parece indicar que la gestión y explotación de sus señoríos le proporcionaban importantes ingresos, que hay que estimar en un 30%; con todo, a este respecto, es necesario subrayar que lo determinante no era tanto o no era sólo su rentabilidad económica, sino la relacionada con el ejercicio del poder sobre sus villas y vasallos; y todo ello sobre ese importante estado señorial constituido por don Gutierre de Cárdenas, y caracterizado, además, por su amplitud, su diversidad y su dispersión, por distintos territorios de la corona de Castilla –Toledo, Segovia, Jaén, el reino de Granada–, así como en el reino de Valencia –los señoríos alicantinos de Elche, Crevillente y Aspe–.

Finalmente, parece evidente que las rentas en metálico constituyan el armazón de la economía en el patrimonio forjado por el señor de Maqueda. De alguna forma, las asignaciones por todos los oficios que desempeñaba –comendador mayor, contador mayor, etc.–, las tenencias de fortalezas y las inversiones financieras en juros pasaban por ser lo más seguro y, a larga, lo más rentable, alcanzando en este caso el 60% del total, convertida, por tanto, en una de las fuentes de ingresos más codiciada, una situación compartida por otros linajes y casas de la época.

En suma, don Gutierre de Cárdenas, no sólo había adquirido una relevante posición política y social, sino que, paralelamente, también se había convertido en un hombre con un envidiable patrimonio. Al final de sus días, estaba en condiciones de dar el paso necesario para reforzar definitivamente su rama familiar y transmitir su legado a través de la fundación de varios mayorazgos, como estudiaremos a continuación. El Comendador Mayor de León dejó su linaje y su casa bien asentados, sobre una base de notable prestigio y un sólido y diversificado patrimonio, que les permitiría inmediatamente, en la siguiente generación, dar el salto definitivo en la jerarquía nobiliario-señorial, con el paso a la nobleza de título y a la grandeza.



TERCERA PARTE

LA REPRODUCCIÓN DE LA CASA Y LOS MAYORAZGOS DE MAQUEDA

La desaparición de don Gutierre abrió paso a una nueva etapa en la historia de los Cárdenas de Maqueda. En ella se observa con claridad la consolidación de la casa sobre las firmes bases establecidas por quien había sido el fundador de la sólida estructura de parentesco y de la forja de su estado señorial, aunque su evolución estuvo lógicamente marcada por las nuevas circunstancias que, en época moderna, conformaron la entidad de la alta nobleza señorial¹. La transmisión de los honores y de los patrimonios acumulados, era para la nobleza una cuestión clave, sobre todo desde que en la mentalidad colectiva se había instituido la firme convicción de que la imagen y la realidad, tanto del linaje como de la casa, sobrepasaban a la persona que lo encabezaba. En definitiva, no se trataba sólo de una transmisión material, patrimonial, sino también de la perpetuación de unos determinados valores y de su reproducción en el seno del grupo nobiliario y en la sociedad en general.

I. LA SUCESIÓN EN LA CASA DE MAQUEDA

Desde comienzos del siglo XVI, nuevos protagonistas pusieron de manifiesto su capacidad de administración de los intereses de la estirpe y de su dominio señoril. Eran, naturalmente, los descendientes legítimos de don Gutierre de Cárdenas y doña Teresa Enríquez. Y, en ese contexto, es preciso distinguir una primera etapa en la que los destinos de la Casa de Maqueda estuvieron en manos de esta señora, en su condición de viuda y tutora de sus hijos y herederos.

1. LA FIRME POSICIÓN DE LA VIUDA DOÑA TERESA ENRÍQUEZ

La figura de doña Teresa se acrecienta a partir del inicio de su papel al frente del linaje y la Casa en su etapa de titularidad “interina”, durante su viudedad. Para una valoración más exacta del modo en que se desenvolvían las mujeres nobles en esa situación conviene tener presente, por una parte, la posición en que las dejaban situadas sus esposos en sus disposiciones testamentarias, pero también, y no menos

¹ En la bibliografía general quedan recogidos bastantes títulos de obras referentes a la situación de la alta nobleza en época moderna, que conviene tomar en consideración como marco general. A este respecto, ver el trabajo historiográfico de GARCÍA HERNÁN, David, “La historiografía de la nobleza en la Edad Moderna: las últimas aportaciones y las nuevas líneas de investigación”, *Revista de historiografía*, 2-II (2005), pp. 15-31. Y también las publicaciones citadas en el listado de distintos autores, como I. Atienza, A. Carrasco, R. Rodríguez, E. Soria, B. Yun, etc.

importante, su propio carácter, fortaleza y capacidad de gestión, tanto de los asuntos parentales, como de los referentes a la casa y el estado señorial². En esta línea, hemos podido documentar cómo doña Teresa protagonizó, durante su viudedad, la gestión de los asuntos familiares y señoriales de la Casa de Maqueda y, gracias a su fuerte personalidad y a la posición en que su esposo la situó en su testamento, pudo llevar a cabo una de esas etapas de gobierno femenino dotadas de eficacia, sin menoscabo de los poderes y recursos alcanzados en vida de don Gutierrez³.

1.1. *La religiosidad como clave de vida*

Su figura ha venido siendo conocida y destacada en la historiografía en relación con su destacada dimensión de intensa fe religiosa y la exaltación de sus devociones, que llegó a su culmen en el firme impulso a la adoración al Santo Sacramento, propiciando su conocido apelativo, ya mencionado, de “la loca del Sacramento”, con el que ha pasado a la posteridad.

En relación con esto, entre otros testimonios, merece la pena señalar que seis años después del óbito de su esposo, en 1509, dispuso la construcción en Torrijos de la espléndida iglesia del Santísimo Sacramento, donde actualmente se encuentran los sepulcros del matrimonio; una fundación sobre la que siempre manifestó un extremo interés, y a la que dejó bien dotada en su testamento, otorgado en Torrijos el 30 de marzo de 1528, en el que legaba todos los bienes muebles que quedarán a su muerte –tapicerías, sedas, brocados, dinero, oro y plata, etc.–, para el culto divino de esa iglesia, cuyo cabildo y capellanes quedaban incluidos entre sus albaceas y testamentarios⁴. Ella misma manifestaba con insistencia su interés por ese culto, especialmente en la fiesta del Corpus Christi, que seguía personalmente con gran devoción⁵.

2 La viudedad como estado y situación particular de la mujer medieval, con sus rasgos característicos y sus contradicciones, algunas de ellas derivadas de las diferencias entre los grupos sociales, ha despertado atención en la historiografía desde hace tiempo. Ver, a propósito, por ejemplo, dos trabajos publicados en una misma obra colectiva: el redactado por el grupo EQUIP BROADA, “La viudez, ¿triste o feliz estado? (las últimas voluntades de los barceloneses en torno a 1400)”, en *Las mujeres en las ciudades medievales*, Actas III Jornadas de investigación interdisciplinaria, Madrid, 1984, pp. 27-41; y PÉREZ DE TUDELA, M^a Isabel, “La condición de la viuda en el medievo castellano-leonés”, *Ibid.*, pp. 87-101. Una aportación más reciente: PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia María, “La viudez femenina en las postrimerías de la Edad Media: un ejemplo andaluz”, en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Junta de Castilla y León, Universidad de Valladolid, 2009, vol. III, pp. 345-358. Un ejemplo de protagonismo femenino, en situación de viudedad, entre otros, el de la viuda del duque de Cádiz, Rodrigo Ponce de León: CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, *Beatriz Pacheco y la Andalucía de los Reyes Católicos*, Sevilla, 2015.

3 Hay que recordar aquí los trabajos ya citados de BECEIRO PITA, I., “La mujer noble...” y QUINTANILLA RASO, M^a C., “Capacidad de gestión y proyección social...”.

4 Disposición nº 42 del testamento, fechado en Torrijos, 30 de marzo de 1528, editado por CASTRO, M. de, *Teresa Enríquez...*, pp. 377-418. Sus restos se conservan en la iglesia y monasterio de la Inmaculada Concepción en Torrijos.

5 Así se indica en su testamento, *Ibid.*, cláusula nº 44.



Retrato de doña Teresa Enríquez, atribuido a Sánchez Cotán
Colección particular
(Fot. cortesía de los Condes de Fuenclara)

Por otra parte, decidió fundar otras instituciones eclesiásticas, entre las que destacan los monasterios de la Concepción de Torrijos, de Maqueda y de Almería, y, del mismo modo, en territorio granadino, estableció en Huécija el convento de Santa María de Jesús, de la Orden Agustina⁶. Sabemos, por otra parte, que instituyó una cofradía del Santísimo Sacramento en la iglesia de San Lorenzo de Roma, en la que, entre sus disposiciones testamentarias, dejó consignada la celebración de oficios y oraciones por las almas de los Reyes Católicos, además de por las de su esposo y la suya misma⁷. En esta misma línea se inscribe la intervención decisiva de esta señora, que contó en distintos momentos con sucesivas bulas pontificias para conseguir sus objetivos religiosos, como, por ejemplo, el desarrollo de las hermandades sacramentales en la ciudad de Sevi-

6 CASTRO, M. de, *Teresa Enríquez...*, p. 176.

7 *Ibid.*, cláusula nº 28. Un comentario muy elogioso de un autor de la época, acerca de esta fundación en Roma, aludiendo a que, sobre la celebración del Corpus Christi “esta muger hizo más que el Papa”, en LADERO QUESADA, M.A., “Apuntamientos de Pedro de Torres...”, p. 333.

lla, como ha sido reconocido tradicionalmente, hasta la actualidad⁸. Cabe añadir en este apartado su fundación de obras asistenciales, como el hospital de Nuestra Señora en su villa de Torrijos, cerca de la iglesia de San Gil, destinado a los enfermos de “bubas”⁹. Su atención a este tipo de asuntos religiosos se manifestó, igualmente, en la dotación de rentas a ciertas instituciones, como, por ejemplo, a la cofradía de la Preciosa Sangre de Cristo en la ciudad de Toledo¹⁰.

Con todo, dado que este perfil de espiritualidad y de afán asistencial ha sido hasta ahora el más, o casi el único, difundido, de doña Teresa, conviene resaltar aquí otras facetas de su vida y su trayectoria, que, sin duda, resultan de interés a la hora de valorar la evolución de la Casa de Maqueda.

1.2. El gobierno de la casa y el estado señorial

A este respecto, cabe señalar, por una parte, que su impulso de las fundaciones de edificios religiosos y asistenciales –en lo que, según hemos dicho ya, logró involucrar a su esposo–, implicaba, al mismo tiempo, una no menos importante dimensión de mecenazgo y patrocinio artístico, con lo que contribuyó notablemente al embellecimiento de sus villas señoriales. Algo que puede ejemplificarse de forma muy rotunda, especialmente en el caso del magnífico edificio de la colegiata de su señorío de Torrijos. Se trata de una monumental construcción, de transición gótico-renacentista, mandada edificar por doña Teresa Enríquez y llevada a cabo entre 1509 y 1518, en la que se observa la intervención muy directa de Antón Egas, y la colaboración de Alonso de Covarrubias, artistas que, según hemos visto antes, desarrollaron su labor por esas fechas en varios edificios de la villa¹¹. Además, con actitud propia de quien se interesaba claramente por el engrandecimiento de la Casa de Maqueda, sabemos que dedicó sus esfuerzos al embellecimiento y restauración de sus residencias palaciegas, en especial, la de Torrijos, que, en definitiva, resultó su lugar de residencia principal, y la villa donde fue enterrada.

Por otra parte, todo indica que supo imprimir el mismo ímpetu y firmeza que dedicaba a los asuntos religiosos y espirituales al control y defensa de los asuntos familiares, patrimoniales y señoriales. En vida de su esposo dio muestras de ello, como en el caso ya estudiado de las disposiciones que doña Teresa estableció

8 Al parecer, en 1511 se fecha la fundación que hizo de una hermandad sacramental en la parroquia sevillana de San Vicente, cuyas primeras reglas se aprobaron después de su muerte, en 1535: JIMÉNEZ SAMPEDRO, Rafael, *La archicofradía de las Siete Palabras: cinco siglos de devoción en el barrio de San Vicente*, Sevilla, 2013.

9 Ver la cláusula nº 26 de su testamento: CASTRO, M. de, *Teresa Enríquez....*

10 *Ibid.*, cláusula nº 27.

11 LONGOBARDO CARRILLO, Julio, BUITRAGO MASSELLI, Javier, ALCÁNTARA GARCÍA, Fernando, *La Colegiata de Torrijos*, Ayuntamiento de Torrijos, 1999.

para que los forasteros que hubiesen comprado en Torrijos y Maqueda casas de judíos exiliados, se desplazasen a residir en ellas con la mayor rapidez, antes de finalizar el mes de septiembre de 1492¹².



Colegiata de Torrijos (Toledo)

(Fot. M^a C. Quintanilla Raso)

Es preciso recordar además, en este momento, que esta señora no se había mantenido relegada al ámbito privado, en la esfera doméstica, sino que ocupó una destacada posición en el entorno cortesano, donde desempeñó el papel de dama de la reina¹³. Una situación ésta que le permitió mantener un contacto constante

12 QUINTANILLA RASO, M^a C., “Señores y judíos...”, pp. 310.

13 Ver a propósito de esta función cortesana el libro ya citado de FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, A., *La Corte de Isabel I...*, pp. 160-164, donde se alude al interés de Isabel I por rodearse de damas, entre las que se establecía una jerarquización, entre las que destacaban las de posición

y directo con la monarquía, de la que obtuvo importantes ingresos y mercedes. Así, está documentada, como hemos visto en la segunda parte de este trabajo, la cantidad de 100.000 mrs. en concepto de “ayuda de costa”, percibida anualmente por doña Teresa en 1480, y desde 1488 hasta 1496, que, más adelante se incrementó, de forma que en 1497 y 1498 recibió, además, otros 40.000 mrs. por “ración”; y desde 1499 a 1501, además de esos 140.000 mrs., otros 100.000 mrs. de merced, ascendiendo, por tanto, la cantidad total anual a 240.000 mrs.¹⁴. En paralelo con esto, tenemos constancia documental de que doña Teresa Enríquez fue beneficiaria, junto con su esposo, de algunas mercedes y donaciones regias, en el marco de relación de servicios nobiliarios recompensados por la monarquía; así, por ejemplo, la de una mina de plomo en tierra de Segovia, otorgada en noviembre de 1493 por la reina a Cárdenas, y también, literalmente, “*a vos donna Teresa Enríquez su muger, acatando los muchos e buenos e leales servicios que me aveys fecho e espero me fagays de aquí adelante*”¹⁵. Algo similar cabe afirmar en lo referente a la merced de la renta de la orchilla de las Canarias otorgada a su esposo, y sobre la que sabemos que, aunque a su muerte revirtió a la corona, dicha señora en su viudedad obtuvo la merced de que se le reservase la cantidad de 600.000 mrs., anuales, que le fue confirmada después por la reina Juana¹⁶.

De su estrecha relación con la monarquía tenemos también otras noticias diversas, como la referente al préstamo que realizó de 2.000 ducados de oro para gastos de la guerra de Navarra y otros, y que, al parecer, en marzo de 1528, aún no le habían sido devueltos¹⁷. Además de todo esto, sabemos que los monarcas concedieron a esta señora un papel importante en la gestión de los asuntos patrimoniales de la Casa de Maqueda, como lo demuestra el hecho de que la segunda y definitiva licencia para la fundación de mayorazgo fue otorgada no sólo a don Gutierre, sino de forma conjunta a los dos esposos, como se analizará más adelante¹⁸.

En cuanto a la intencionalidad mostrada por Cárdenas en su testamento para con su esposa, se atenía a las fórmulas habituales en estos documentos, en la expresión

superior, las *dueñas*, pertenecientes a la nobleza, casadas, grupo en el que se la menciona –p. 161– entre las más respetable y consideradas como más afectas a la reina. Recordar también, a propósito, CASTRO, M. de, *Teresa Enríquez...*

14 Cifras insertas en el cuadro elaborado en la segunda parte, en el apartado referente a la rentabilidad de los cargos ejercidos por el titular del linaje y por su esposa.

15 AGS, RGS, 1493, 11, 10, Barcelona, fol. 3, transcrita por BLÁZQUEZ MAYORAL, F., *Estructuras familiares...* doc. 6, fol. 256.

16 Este dato ha sido objeto de comentario antes, en el contexto de los diversos bienes y rentas obtenidos por don Gutierre de Cárdenas.

17 Disposición nº 15 del testamento, CASTRO, M. de, *Teresa Enríquez...*

18 El documento, que luego se estudiará con detalle, se encuentra en AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 7.

de sus sentimientos de amor y confianza y le legaba una serie de rentas, con las que mostraba su deseo de que, en su condición de viuda, quedase satisfecha: “*sea contenta la dicha donna Teresa Enríquez*”; no obstante, según se estipulaba, en general, en este tipo de disposiciones, establecía la prohibición de que no demandase “*cosa alguna de su dote y arras ni cosa alguna de su casamiento, pues bendito Dios, no es razon de pedir otra cosa según lo que yo dispongo en esta manda*”¹⁹. Se trata de la única alusión que hemos encontrado sobre las capitulaciones matrimoniales, y, como era habitual, tras la muerte de don Gutierrez, ambas partidas debían volver a manos de su viuda, y, aunque no sabemos a cuánto ascendieron, por lo que se desprende de la documentación, lo que recibiría doña Teresa superaba lo establecido en el concierto de su matrimonio. Además, ya hemos señalado también que, convertida en albacea por decisión del testador, quedó encargada, por tanto, de hacer cumplir las mandas testamentarias, para lo que debía utilizar los bienes muebles y el numerario dejados por el fallecido, aunque, en caso necesario, estaría obligada a utilizar las rentas de su patrimonio, el que le había legado su esposo²⁰.

En este mismo documento, el testador reconocía, además, la condición de su esposa como propietaria de los bienes patrimoniales durante su vida, así como su participación en la toma de decisiones conjuntamente con él. Es más, se pone de manifiesto que delegó en ella, sujetando a su criterio algunas cuestiones relacionadas con posibles fundaciones, y después, sabemos que, en su condición de viuda, puso en marcha las planeadas con su marido. Tal fue el caso del palacio de Pedro I, en Torrijos, adquirido para residencia de su segundogénito, Alonso, premuerto, y que ofreció a unas beatas de Santa Catalina, o, la fundación, en 1507, del convento de la Concepción, en la misma villa²¹.

Así las cosas, ya en el testamento de don Gutierrez, doña Teresa quedó encargada de administrar y gozar, en su condición de viuda, de todas las posesiones y rentas del patrimonio, a excepción de los señoríos alicantinos de Elche, Aspe y Crevillent, más complicados de gobernar, al encontrarse fuera del reino de Castilla²²;

19 AHN, Códices, Leg. 917, fol. 53v. Después de la declaración de afecto a su esposa, puede resultar contradictorio este párrafo, pero era una situación habitual en cuanto a la posición en que los miembros de la alta nobleza dejaban a sus viudas

20 “*y si no ouiere cumplimiento para ello en los dichos mis bienes muebles, mando que de los fructos y rentas de lo primero que rentaren mis villa y lugares y dehesas y heredamientos y juros y otros cualesquier mis bienes que yo por este mi testamento dexo a la dicha donna Teresa Enríquez, mi muger, para en toda su vida se tomen los maravedis que montare el cumplimiento deste dicho mi testamento. Y así como se fuere acabando todo ello, sea puesto y depositado en el dicho monasterio de la Sancta María de lesus, (fol. 50v) para que desde allí sin embarazo ni dilación alguna la dicha donna Teresa Enríquez mi muger puedan cumplir y pagar todo lo contenido en este dicho mi testamento*”: AHN, Códices, Leg. 917.

21 CASTRO, M., *Teresa Enríquez...*, p. 236.

22 “*Otrosí por quanto yo he tenido y tengo mucho amor a la dicha donna Terea Enríquez mi legítima muger y ella a así mismo le ha tenido comigo y devo a nuestro señor mucho por tanta merced*

este conjunto patrimonial valenciano y otros bienes que le permitieran mantener su honra y estado, pasarían después a manos de su hijo don Diego de Cárdenas, su sucesor en la titularidad de la Casa²³. El texto establecía también la forma de actuar en caso de fallecimiento de doña Teresa, sin haber cumplido las mandas de su esposo, situación en la que los albaceas quedarían encargados de hacerlo, de tal forma que, hasta su definitivo cumplimiento, su heredero no podría tomar posesión de las rentas, que quedarían en manos de los testamentarios.

Situada al frente de la casa, son varias las noticias de que disponemos que demuestran su capacidad de acción y gestión en la administración de los bienes y el gobierno del estado señorial. Por ejemplo, sabemos que, a los pocos días de la muerte de don Gutierre de Cárdenas, envió a su criado Alonso Nieto para tomar posesión de varias propiedades de la familia en su nombre; la carta de poder la firmó el 8 de febrero de 1503, y en ella se incluía la posesión de Monasterio y Campillo, de los montes de Medina del Campo, el Rebollar y Descarga María, un juro de heredad situado en dicha villa y su tierra por valor de 130.800 mrs., así como los derechos de los cambios y la aposentaduría mayor de las ferias. Doña Teresa señalaba que todo ello era suyo, afirmando que, literalmente, “*me perteneçen conforme a la cláusula del mayorazgo quel comendador mayor my senñor, que santa gloria aya, e yo, fisymos*”²⁴. Entre los días 17 y 21 de febrero de 1503, se llevaron a cabo los actos de posesión de las propiedades de Medina del Campo.

como me hizo en me dar tal muger. Y porque mi voluntad es que ella sea honrrada todos los dias de su vida como quien es, y que sostenga su honrra y estado aunque segun lo que mereçe yo no la podría gratificar, y porque confio en su bondad y en lo que della conozco que siempre (fol. 51) permanecera en sus virtudes y hara muchos bienes por mi anima y la socorrera con limosnas y obras meritorias continuamente. Es mi voluntad y mando que la dicha doña Teresa Enríquez mi muger tenga y possea por todos los dias de su vida enteramente sin partición alguna todas mis villas y fortalezas y lugares y casas y heredamientos y juros y otras qualesquier mis rentas que yo y la dicha donna Teresa Enríquez mi muger tenemos y posseemos y tovieremos y posseyeremos al tiempo de mi finamiento y que lo ella tenga y possea y lleve y goze los frutos y rentas de todo ello para en toda su vida sin parte alguna del dicho adelantado mi fijo, excepto las villas de Elche, Azpe y Crevillen, que por ser como son fuera de estos reynos de Castilla, no podría así poseer y governar la dicha donna Teresa Enríquez mi muger”: AHN, Códices, Leg. 917.

23 Ibid.: “*E tanbien es razon que el dicho adelantado, nuestro fijo, tenga alguna ayuda para sostennimiento de su honra y estado, es mi voluntad y mando que las dichas villas y fortalezas de Elche y Crevillen y Azpe con todas las rentas dellas y de cada una dellas, y eso mismo las nuestras casas de Ocaña, y la tenencia de la Mota de Medina del Canpo de que yo tengo merçed de juro del Rey y de la Reyna nuestros senñores, y las casas y huerta de Carrionçillo, y todas las otras tenencias de que sus altezas le fizieren merçed quando yo finare, (fol. 52) quiero y mando que todo esto aya y tenga y possea el dicho adelantado, nuestro fijo, desde luego que yo falleçiere, libremente sin que cosa alguna de la renta dello le sea tomado para complimiento de mi testamento, ni para otra cosa alguna, pues gracias a Dios ay otros bienes de que se complir*”.

24 La carta de poder y los actos de toma de posesión se encuentran en AHN, Nobleza, Baena, C. 35, Doc. 12.

En lo que se refiere a su aptitud para la gestión administrativa, sabemos que la viuda del Comendador Mayor de León conservaba en ciertas cámaras de su palacio de Torrijos sus escrituras, bajo el control del bachiller Juan de Riaño, su criado, que las custodiaba en su nombre, al tiempo que ella misma tenía en su poder un inventario²⁵. A lo largo de su etapa de titularidad, unos veintiséis años, realizó gestiones económicas de interés; en este apartado se incluyen la compra de juros y rentas, como los 400.000 mrs. de juros al quitar en las alcabalas de ciertos lugares del maestrazgo de Calatrava, así como los 116.000 mrs. de tributos de Toledo y su tierra y de Torrijos y su comarca; o los 107.141 mrs. de juro que compró a la corona en las rentas y alcabalas de Ocaña²⁶.

Entre los testimonios referentes al gobierno señorrial, conviene ahora recordar el referente al señorío de Santa Cruz del Retamar, repoblado por don Gutierre en 1484 y 1494, con cuyos vecinos y concejo, están documentadas, en 1507, determinadas negociaciones sobre cuestiones de fiscalidad señorrial, en las que reconocía una mediación entre partes, estableciendo unas condiciones en las que, junto a ciertas cesiones a las presiones vasalláticas, impuso firmemente a sus vassallos la obligación de contar con ganado específico de labor²⁷. Y, al parecer, entre sus preocupaciones e intereses no descuidó el mantenimiento de sus fortalezas, como lo demuestran algunas alusiones explícitas en su testamento a los pertrechos que ella misma había proporcionado para, literalmente, “*mis fortalezas de Maqueda y San Silvestre y Marchena*”, y que, por ello, no debían ser apartadas de allí por sus herederos²⁸.

Durante su etapa al frente de la administración del patrimonio señorrial, además de las cuestiones habituales, la viuda de Cárdenas tuvo que hacer frente a algunas situaciones complicadas y a ciertos litigios. En cuanto a lo primero, por ejemplo sabemos que las hubo a propósito del derecho de patronato y percepción de diezmos de las iglesias de los lugares de su taha de Marchena, que mantuvo su esposo, y después ella misma como viuda, hasta que, en 1515, le fue arrebatado por la monarquía y eso le acarreó problemas con el arzobispo de Granada, quien le exigió el pago de lo percibido hasta ese año²⁹. Por lo que se refiere a los pleitos que mantuvo, algunos de ellos tenían su origen en determinadas pautas de actuación en vida de don Gutierre, mientras que, en otros casos, fueron resultado de algunas de las mandas testamentarias, y, además, en otras ocasiones, se deri-

25 Así se pone de relieve en la cláusula nº 41 de su testamento, CASTRO, M. de, *Teresa Enríquez....*

26 Noticias extraídas de su testamento: *Ibid.*, disposiciones nº 20, y nº 25.

27 El documento está fechado el 7 de agosto de 1507: AHN, Nobleza, Baena, C. 274, Doc. 32. La cuestión se ha tratado en detalle en la segunda parte, en el apartado sobre posesiones y derechos señoriales.

28 Disposición nº 13 del testamento de doña Teresa, en CASTRO, M. de, *Teresa Enríquez...*

29 Disposición nº 33 del testamento: *Ibid.*

varon de la propia responsabilidad de dicha señora al frente de la casa y el estado señorrial. A este respecto, están documentados, entre 1510 y 1527, entre otros, los siguientes: uno referente a la posesión de la heredad de Zarzuela; otro a petición del concejo de Nava del Rey para que les devolviera el ganado del que se había apropiado en el paso por Medina del Campo; otro más, litigado por el convento de Santo Domingo el Real de Toledo, sobre jurisdicción y aprovechamiento de términos, contra la señora de Torrijos y Maqueda y contra el propio concejo de esta villa; y, finalmente, otro entre ella y el alcaide de la fortaleza de Marchena por el ejercicio de la justicia en este señorío³⁰.

Diversos testimonios nos proporcionan claves para conocer la posición adoptada por doña Teresa respecto de sus hijos y herederos, y, en concreto, del llamado a desempeñar la jefatura de linaje y casa, don Diego de Cárdenas. Como primogénito, éste, según hemos comentado ya, se hizo cargo de los señoríos del reino de Valencia y tomó posesión de las fortalezas; en principio, la tenencia de las fortalezas que había desempeñado su padre tenían que revertir a la corona, para que los monarcas dispusieran de ellas a su voluntad, aunque, en caso de ser concedidas de nuevo a la familia, deberían pasar a manos de dicha señora³¹. Está documentado que don Diego tomó posesión de las villas alicantinas y de *“las casas de Ocaña e las casas e huerta de Carrionzillo”* y mantuvo sus oficios. Con el fin de asegurar el control patrimonial, a las pocas semanas de la muerte del Comendador Mayor, su heredero hubo de renunciar a la legítima parte de todo lo que perteneciese a su madre fuera del mayorazgo; la escritura se firmó en Alcalá de Henares, el 19 de febrero de 1503 y posteriormente se aprobó en Torrijos el 30 de julio de 1514, tal y como se especifica en el propio testamento de doña Teresa³².

³⁰ Además de los pleitos señalados ya en el apartado de compensación de deudas y agravios en el testamento de don Gutierre, están documentados, para la época de titularidad de doña Teresa Enríquez, los siguientes, localizados todos en el ARChV: Ejecutoria del pleito litigado por Rodrigo de Figueroa con doña Teresa, vecina de Toledo, sobre posesión de la heredad llamada de Zarzuela, 10 de abril de 1511, Registro de ejecutorias, C. 262, 15. Otro sobre petición del concejo de Nava del Rey para que dicha señora devolviera el ganado de su propiedad del que se apropió cuando pasaba por términos de Medina del Campo, 1525/1526: Pleitos Civiles, Pérez Alonso (F), C. 1705, 3. Otro litigado por el convento de Santo Domingo el Real de Toledo, con doña Teresa, señora de Torrijos y Maqueda y el concejo, justicia y regimiento de Maqueda, sobre jurisdicción y aprovechamiento de términos, 15 de mayo de 1527: Registro de Ejecutorias, C. 398, 54. Avocación de un proceso entre la viuda de don Gutierre de Cárdenas y Pedro de Morales; orden a la chancillería de Granada de remisión al consejo real para su vista del proceso entre doña Teresa y Pedro de Morales, alcaide de la fortaleza de Marchena por el ejercicio de la justicia en el lugar, 19 de octubre de 1510: CCA, CED, 7, 35, 3.

³¹ “Y mando yo, a los alcaides que agora son e fueren de las dichas villas e fortalezas que por su vida han de quedar a la dicha doña Teresa, como dicho es, que luego después de los días de mi, el dicho Comendador Mayor, acudan con las dichas fortalezas a la dicha doña Teresa y que luego le fagan pleito homenaje por ellas por los días de su vida, y para después de ellos al dicho adelantado, nuestro hijo”. Testamento de don Gutierre AHN, Códices, Leg. 917.

³² CASTRO, M. de, *Teresa Enríquez...*, cláusula nº 39.

Precisamente en esta escritura testamentaria se contienen también interesantes evidencias sobre el marco de relación de la señora con sus herederos inmediatos. Por un lado, conviene reseñar que se hacía referencia al primogénito, aludiendo al relevante cargo que siempre lo caracterizó, como “*adelantado de Granada*”, en su condición de beneficiario del mayorazgo principal que su esposo y ella conjuntamente instituyeron, en el que ahora decidió incluir una joya perteneciente a don Gutierre y que, al parecer, debía de tener un doble valor económico y simbólico, una “*cruz de los diamantes*”; y, en este orden de cosas, en la misma cláusula testamentaria se hace mención de otra valiosa joya, una “*venera de oro*”, entregada al primogénito del anterior, es decir, a su nieto, a quien se hace referencia con expresión de su título nobiliario, como “*marques de Elche don Bernardino*”³³.

Doña Teresa se mostraba, en sus últimas voluntades, muy consciente de la trayectoria de la Casa y del mayorazgo de Maqueda, en la que la jefatura debería corresponder, en primer lugar a su primogénito, el adelantado de Granada don Diego de Cárdenas. Precisamente a esto se refería afirmando su generoso trato materno para con él, con referencia expresa a que había procurado asegurarle un mayorazgo principal estable, empeñando su hacienda, para entregar 10.500.000 mrs. a su hija María de Cárdenas, condesa de Miranda y a su esposo el conde, con el objetivo de que aprobaran, sin recelos ni protestas, dicho mayorazgo³⁴. Un empeño éste en el que responsabilizaba a su primogénito, y a su nieto mayor, don Bernardino, del pago de 14.000.000 mrs. y 200.000 mrs. anuales, en el plazo de diez años después de su fallecimiento, aunque estas condiciones quedaron, en su testamento, modificadas, reduciendo la cuantía y disminuyendo el plazo, en los siguientes términos: deberían pagar 9.611.000 mrs. a sus herederos, pero antes de los dos años tras su fallecimiento, dado que lo contrario sería considerado como grave desobediencia, susceptible de ser castigada con la exclusión de dicho mayorazgo³⁵.

Finalmente, resulta interesante observar que la viuda no se olvidaba de que en los destinos de la casa debería alcanzar también un protagonismo destacado el segundogénito del Adelantado, llamado, como su abuelo, don Gutierre de Cárdenas, en su condición de beneficiario de un segundo mayorazgo, según dejó establecido el Comendador Mayor, en unas directrices de futuro por las que sería preceptivo instituir, generación tras generación, sucesivos mayorazgos de segundogenitura, como se verá a continuación.

33 *Ibid.*, Cláusula nº 19.

34 *Ibid.*, Cláusula nº 37: “yo hube por bien de me empeñar y empeñé en mi casa, hacienda y obli-
gué a dar al conde y condesa de Miranda, mis hijos, diez cuentos y medio de maravedís porque ellos
consistiesen y aprobasen el dicho mayorazgo y confirmasen la renunciacion de las legítimas que la
dicha condesa de antes havía hecho y la renunciacion de nuevo con mayores fuerzas porque todo
quedase muy seguro”.

35 *Ibid.*, Cláusula nº 36.

Un año después de haber otorgado su testamento, falleció doña Teresa en Torrijos, el 4 de marzo de 1529, y fue enterrada, junto a su esposo, en ese señorío, en el convento de Santa María de Jesús, en el que se dedicó a su memoria, como hemos comentado ya, una estatua yacente, integrando el sepulcro doble en el que el matrimonio se exponía a la vista de todos en su reposo eterno³⁶. Unos días antes, el 25 de febrero redactó un codicilo, en el que confirmaba su escritura testamentaria, modificando algunas disposiciones y cantidades para la dotación de varios conventos y el nombramiento del capellán de la iglesia del Santísimo Sacramento de la mencionada villa³⁷.

Una mujer tan distinguida no pasó desapercibida para los cronistas de la época. La crónica burlesca de Francés de Zúñiga recoge varios pasajes en los que, con su habitual estilo irónico, se hace alusión a doña Teresa y su excesiva devoción, así como al control del patrimonio familiar, frente a sus hijos³⁸. En cambio, desde una óptica distinta, otros cronistas expresaron su admiración, como lo hizo Prudencio de Sandoval en la crónica del emperador Carlos³⁹.

2. LA NUEVA GENERACIÓN

La titularidad de la Casa de Maqueda en la siguiente generación correspondió a Diego de Cárdenas, nacido del matrimonio de don Gutierre y de doña Teresa Enríquez, en cuya descendencia se integraron otros cuatro hijos. El primogénito, Rodrigo, del que apenas se conservan testimonios, falleció siendo un niño. Los siguientes fueron Diego, el heredero en la casa, y además Alonso y María. A ellos hay que añadir un quinto vástagos llamado Fernando que nació el 17 de agosto de

36 CASTRO, M. de, *Teresa Enríquez...*, pp. 215-217. Al parecer, años después, se descubrió que su cuerpo no se encontraba en el lugar de enterramiento y fue doña María Guadalupe de Lancáster y Cárdenas, Duquesa de Maqueda, quien inició las pesquisas para averiguar lo sucedido. Todo indica que doña Teresa había solicitado a su confesor que trasladaran su cuerpo a la capilla donde se enterraban los religiosos franciscanos, y no fue hasta 1688 cuando se localizó el féretro con su cuerpo incorrupto, que posteriormente se trasladó al convento de Santa María de Jesús de Torrijos, y, tras la invasión de las tropas de Napoleón, a la iglesia y monasterio de la Inmaculada Concepción de Torrijos, donde se conserva en la actualidad. Gracias a la información proporcionada por los actuales Duques de Maqueda tenemos noticia del proceso de beatificación de dicha señora, que se inició en 2002.

37 CASTRO, M. de, *Teresa Enríquez...*, pp. 211-213.

38 ZÚÑIGA, Francés de, *Crónica burlesca de Carlos V*, edición de José Antonio Sánchez Paso, Universidad de Salamanca, 1981. Muchos son los grandes nobles que aparecen caracterizados por el cronista, interesado en señalar el papel de hombres y mujeres con estatus y personalidad suficientes como para aparecer en sus escritos.

39 “Diré asimismo la muerte de una señora notable en sangre y santidad, por lo que merecen semejantes personas. Doña Teresa Enríquez, mujer de gran fe, murió a 4 de marzo”. SANDOVAL, Prudencio de, *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, edición y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano. BAE, Madrid, 1955, Libro decimosexto, Cap. XXV.

1483, mientras el matrimonio se encontraba con los reyes en Santo Domingo de la Calzada. Lo habitual es que los genealogistas hagan referencia a tres de ellos –Diego, Alonso y María–, mientras Salazar y Castro trata en su obra sobre Rodrigo, pero del quinto únicamente da noticias el Cronicón de Valladolid⁴⁰; en el caso de éste cabe pensar que, al igual que Rodrigo, debió de morir siendo muy niño, ya que en ningún documento se hace referencia a ellos, ni siquiera en los testamentos de sus progenitores. La fecha en la que se firmaron las capitulaciones del primogénito, Rodrigo, y la del nacimiento del último vástagos, Fernando, nos ofrecen una horquilla de años en los que nacieron el resto de hijos.

Habiendo acumulado, como sabemos, un importante patrimonio y ascendido a una posición social preeminente, no cabe duda de que, entre los intereses de don Gutierre, se encontraba rentabilizar su hacienda y estatus en beneficio de su casa, y, por tanto, de sus descendientes. Para ello era necesario plantear una buena estrategia orientada a lograr un adecuado posicionamiento en la sociedad política, y que tuvo como ejes fundamentales el camino hacia la Corte regia, y el establecimiento de vínculos matrimoniales favorecedores, acordes con el principio hipergámico.

En relación con el primer punto, según veremos, el Comendador Mayor consiguió que sus hijos mantuvieran la posición cortesana en la que él mismo les había abierto el paso, ocupando cargos relevantes. Y, en cuanto a lo segundo, las pausas seguidas para las alianzas matrimoniales de los señores de Maqueda se atuvieron al objetivo fundamental de perpetuación propio de las parentelas nobles, que, como bien sabemos, se basaba en dos criterios fundamentales: la adopción de estrategias matrimoniales adecuadas y la fijación de prácticas sucesorias favorables⁴¹. Las prácticas de intercambio matrimonial se orientaban siempre a la búsqueda de cónyuge perteneciente a un estatus igual, o, a poder ser, superior, es decir, a la hipergamia. Los procedimientos para lograrlo basculaban entre la búsqueda de parientes regios –la bastardía regia fue un recurso a utilizar tanto por la monarquía como por la nobleza– y la habitual endogamia aristocrática; práctica ésta que tradicionalmente propició la unión por vínculos de sangre de las familias más poderosas, y que fomentó, incluso, las uniones entre parientes de una misma línea, produciendo a veces resultados no muy favorables, como la absorción de unas ramas por otras.

Los grupos parentales asumían un reto constante, el de lograr la mayor frondosidad del conjunto parental, asociado a la perpetuidad biológica, necesaria

40 “Nació D. Fernando, hijo del comendador mayor Gutierre de Cárdenas en Santo Domingo de la Calzada, domingo 17 de agosto de 1483, cinco horas después de medio día”: SALVA, M. y SAINZ DE BARANDA, P., *Cronicón...*, p. 152.

41 Unas consideraciones generales sobre estas cuestiones, en QUINTANILLA RASO, M^a C., “Reproducción y formas de transmisión ...”, pp. 89-120.

para su proyección futura. El matrimonio de un hijo o una hija pasaba por ser un instrumento más dentro de la gestión de la casa y su preparación se convertía en un asunto importante, porque de alguna forma marcaba el destino y las directrices de la familia. Como siempre, el objetivo era mantener la memoria del linaje pero también los valores, el patrimonio o los títulos que se habían obtenido. La difusión bajomedieval del mayorazgo fue determinante, pero desde mucho antes fueron las alianzas matrimoniales las que marcaron el devenir de las familias⁴². Era necesario establecer una estrategia en función de las expectativas e intereses familiares: ascender de estatus social, incrementar el patrimonio, acceder a un título o aumentar el poder político a través de una alianza; en definitiva, se trataba de consolidar, fortalecer y promocionar el linaje⁴³. Por esta razón, el camino que conducía hasta los espousales, y, posteriormente, al enlace matrimonial, estaba plagado de negociaciones entre las partes contrayentes y llevaba su tiempo.

En este análisis de la descendencia del matrimonio Cárdenas-Enríquez, conviene hacer referencia primero al resto de los hijos, dejando para el final la situación de don Diego de Cárdenas, el siguiente jefe de la Casa de Maqueda y primer titular del Ducado de la misma denominación, que será objeto de estudio en el apartado final, centrado en la transmisión de la casa, el estado señorial, y el patrimonio, en general.

2.1. Rodrigo, el primogénito: una vida truncada

El primer hijo del matrimonio recibió el nombre de Rodrigo y, aunque no hemos podido determinar el momento concreto de su nacimiento, contamos con una fecha “ante quem”, concretamente el año 1473, porque en ese año su hermano Diego ya había nacido, así que debió de ser en torno a 1472, o tal vez algo antes⁴⁴. Sabemos que murió siendo niño, aunque antes, muy pronto, ya don Gutierre había acordado las capitulaciones matrimoniales para su enlace con María Cabrera hija de Andrés Cabrera y Beatriz de Bobadilla, futuros marqueses de Moya. Así se recoge en un documento de 6 de mayo de 1475, en el que, desde la villa toledana

42 Sobre las estrategias matrimoniales, y todo lo que envolvía a la celebración de un matrimonio conviene consultar el libro ya citado de BECEIRO PITA, I. y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *Parentesco, poder..., pp. 142–225.*

43 Un estudio en el que se analizan estas cuestiones, incluidas las económicas, en LORA SERRANO, Gloria, “Estrategia matrimonial y fiscalidad señorial: las bodas de Isabel de Estúñiga y Fadrique Álvarez de Toledo”, *HID*, 29 (2002), pp. 187-215. También resulta de interés, por ejemplo, el caso de Juana de Cárdenas, heredera del maestre Alonso de Cárdenas y casada con Pedro Portocarrero, segundogénito de Juan Pacheco, marqués de Villena y de María Portocarrero: QUINTANILLA RASO, M^a C., “Criterios y estrategias...”.

44 La fecha del nacimiento de Diego de Cárdenas se puede determinar de manera bastante aproximada gracias al documento de sus capitulaciones matrimoniales con Mencía Pacheco, que se analiza más adelante.

de Olías del Rey, la reina concertó dicho acuerdo y, al parecer, ofreció a la niña una dote, a entregar el día de la boda⁴⁵. La elección de la esposa se ajusta a los parámetros normales, dada la situación de don Gutierre en esa fecha temprana, en la que contaba con numerosas expectativas de promoción, aunque sin haber logrado aún consolidarse en el alto nivel en el que se situó más adelante; en y tales circunstancias, resulta bastante lógico este matrimonio, en el que las familias de los contrayentes habían llevado a cabo una trayectoria similar de carrera cortesana, habiendo llegado por entonces a un grado de promoción semejante, como lo demuestra, entre otros aspectos, el hecho de que las madres de los futuros esposos, tanto Beatriz como Teresa, eran damas de la reina. Planteada esta unión como un recurso para estrechar las relaciones entre ambos linajes, la intervención de Isabel I tenía el sentido de agradecer los servicios prestados por ambas parejas.

2.2. Alonso de Cárdenas: prometedora carrera, muerte repentina

Nacido tras sus hermanos Rodrigo y Diego, en la trayectoria política de este tercer hijo, Alonso (ca. 1475 – 1497), observamos que se hizo palpable esa intención de los progenitores de situar a sus descendientes, en lo posible, y para el afianzamiento de su linaje y casa, dentro del círculo de la corte regia, y, en este caso concreto, sabemos que fue paje del príncipe heredero⁴⁶. Por tratarse de un cargo reservado a los hijos de los grandes, además, este hecho lo colocaba dentro de una especie de baremo propio de las casas nobiliarias más importantes, como lo eran aquellas que se encontraban más cercanas al entorno regio. Además, sabemos que Alonso de Cárdenas, también ejercía, en contacto con los contadores mayores, como pregonero mayor de Castilla: “*oficio principal e de honor, porque no le haze por su persona, e hazen los pregoneros comunes e ordinarios quando ante los contadores mayores se pregonan las rentas reales, e se arriendan con la massa de Castilla, e págansele al pregonero mayor, de sus derechos, un tanto por millar, de que se le sigue gran interese e buena renta en cada un año*”⁴⁷. Según se puede apreciar, don Gutierre, como contador mayor había situado a su hijo cerca de él y sabemos que la concesión del oficio fue anterior a 1488, porque, en esa fecha, Cárdenas solicitó en nombre de su hijo, las “*meajas*” de la pregonería,

45 CASTRO, M., *Teresa Enríquez...*, p. 55.

46 FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Libro de la Cámara Real...*, p. 91 Encontramos también rastros suyos entre los pagos y aportaciones que se hacían desde la corte: “*Que mandó dar la ynfante a don Alonso de Cárdenas, fijo del comendador mayor de León un sayo de damasco blanco e morado que costó lo siguiente: 2 varas de damasco blanco e otras dos de damasco morado cuyo coste total, incluida su bordado, ascendió a 5567 maravedís*”. También recibió, junto a su hermano Diego, unos cabos de oro que ascendían a 1400 mrs.: *Cuentas de Gonzalo de Baeza...*, I, pp. 104 y 151. Ver al respecto de la casa del príncipe Juan la reciente publicación ya citada de GONZÁLEZ ARCE, D., *La casa y corte...*

47 FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Libro de la Cámara Real...*, p. 154. Se trataba de un cargo honorífico, pero recibía una parte del arriendo de rentas públicas.

privilegio que iba asociado al cargo, y, teniendo en cuenta que Alonso era aún muchacho, solicitó a los reyes que todos los derechos se pagasen a uno de sus hombres, Bernardino de Tapia⁴⁸.

Su vida estuvo estrechamente vinculada a la orden de Santiago, en la que se le concedieron tres encomiendas: Socuéllamos, Monreal y Oreja, todas en la provincia de Castilla⁴⁹. Si atendemos a la documentación, su acceso a la institución santiaguista, así como la de su hermano Diego, el heredero de la jefatura de la casa, fue muy temprano, siendo niños: así, mientras Diego recibió el hábito de manos de su tío, el maestre Alonso de Cárdenas en 1476⁵⁰, Alonso fue nombrado comendador de Socuéllamos en diciembre de 1482, y de Monreal en 1486⁵¹, y más adelante recibió la encomienda de Oreja, lo que indica que en los inicios de la década de los ochenta ya pertenecía a la orden⁵², y, por supuesto, disfrutaba ya por entonces de las rentas de sus encomiendas⁵³.

En cuanto a la elección de cónyuge para su hijo Alonso, don Gutierre se decidió por María Carrillo, perteneciente a una familia de la nobleza media asentada en el reino de Toledo, hija de Gonzalo Mesía Carrillo, señor de Santofimia, y de Inés de Guzmán señora de la Guardia e hija única de Rodrigo Mesía; así se desprende

48 “... el dicho don Alonso, su fijo, tenia por preuillejo de llevar o quien su poder oviere, las meajas dela pregoneria mayor de la nuestra Corte e Consejo e Chançilleria, de todas las execuções que se finiesen en ellos, e de quales quier bienes que al pregon fuesen vendidos e rematados en qualquier manera, asy por venta hordinaria como de almoneda....e el dicho don Alonso, su fijo, es pequenno, ha dexado de usar el dicho priuillejo e de cobrar los dichos sus derechos e poner e quitar los pregoneros. Por ende, que nos suplicava e pedia por merçed cerca dello, con remedio de justicia, le proveyese mos mandando que le fuese arrendado? con todos los otros derechos. Et por quanto el, en nonbre del dicho su fijo, avia dado poder a Bernaldino de Tapia, su criado...”: AGS, RGS, 1488, 11, 28, Valladolid, fol. 246

49 Así lo manifiestaba don Gutierre en el tercer codicilo de su testamento, AHN, Códices, Leg. 917: “Item mando que de las tres encomiendas que tuvo don Alonso de Cárdenas, mi hijo, que son Socuéllamos, y Monreal, y Oreja, no cumplio como era obligado como comendador el dicho mi hijo, que yo como padre ruego y encargo las conçienças para que muy enteramente cunplan mis testamentarios en lo que paresçiere que era obligado por respeto a las dichas encomiendas” (fol. 83). Sobre la de Oreja, conviene ver el siguiente libro: LARREN IZQUIERDO, Hortensia, *El castillo de Oreja y su encomienda: arqueología e historia de su asentamiento y entorno geográfico*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Diputación Provincial, Toledo, 1984.

50 AHN, Nobleza, Baena, C. 61, Doc. 1.

51 AHN, Nobleza, Baena, C.61, Doc. 2: Merced a Alonso de Cárdenas, su sobrino, de la encomienda de Torre de Vejezate y Socuéllamos, vacante por muerte de Lorenzo Mejía, el 8 de diciembre de 1482; y en AHN, Nobleza, Baena, C.61, Doc. 3: Merced a Alonso de Cárdenas, su sobrino, de la encomienda de Monreal, vacante por muerte de Diego de Rivera, el 27 de octubre de 1486.

52 Así lo ponía de manifiesto el maestre Alonso de Cárdenas: “por faser bien e merçed a vos don Alfon de Cárdenas, cauallero freyle de la dicha nuestra horden, nuestro sobrino”: AHN, Nobleza, Baena, C.61, Doc. 2.

53 AGS, RGS, 1498, 09, 11, Valladolid, fol. 276. En este documento don Gutierre de Cárdenas solicitaba que García de Ayllón, teniente alcaide que fue de la fortaleza de Oreja por Alonso, pagase lo que debía a su hijo de las rentas que había cobrado por su cargo en dicha encomienda.

de la escritura otorgada por dos hermanas de la novia, por la que aprobaron la dote señalada por sus padres para el matrimonio con el hijo del Comendador Mayor⁵⁴. Con este vínculo matrimonial, su destino quedaba claramente vinculado a la orden santiaguista, no sólo por la influencia de su padre, como titular de la encomienda mayor de León, sino también por la de su suegro, comendador de Segura de la Sierra y “treze”.

No cabe duda de que el muchacho estaba llamado a tener un futuro prometedor, pero su fallecimiento, en abril de 1497, lo cortó de raíz. El suceso fatal se produjo accidentalmente en Burgos, el mismo día de la boda del príncipe Juan, tras una caída de su caballo⁵⁵. Según Fernández de Oviedo, murió a los veinticinco años, y traía sobre sus armas “*un yelmo baúl de torneo con el rrollo e dependencias de oro e azules, e por timbre o cimera una nao a la vela, muy henchidas e llenas de viento las velas, e ençima del governalle (o timón), trifgiendo la nao, un dios de amor, Cupido, así como le suelen pintar, ciego e desnudo niño, con su arca e carcax de saetas*”⁵⁶.

Lógicamente el pesar de Gutierre de Cárdenas debió de ser muy grande, como lo confirman las referencias que sobre su hijo se contienen en su testamento, en el que, entre las mandas testamentarias, encargó misas y oraciones por la salvación de su alma y la redención de sus pecados. Entre sus últimas voluntades también se incluye la construcción de una sepultura para él y el traslado de su cuerpo des-

54 RAH, Salazar y Castro, M-17, fº 171 v. a 172 v.

55 “...al qual mató un caballo que cayó con él en Burgos, el día de la gran fiesta que la princesa Madaña Margarita salió a misa, después que casó con el serenísimo príncipe don Johan mi señor, año de mil e quatrocientos e noventa y siete años” en FERNÁNDEZ DE OVIEDO: *Libro de la Cámara Real...*, p. 91. Al parecer, cuando el acompañamiento del Príncipe llegó a la plaza del mercado, los caballeros y galanes mancebos comenzaron a saltar y rebolear sus caballos haciendo gentilezas, de modo que a Alonso de Cárdenas el caballo se le levantó demasiado y lo aplastó al caer; el primero que llegó a socorrerlo fue un caballero de Madrid que había sido su ayo, Antonio Luzón, y lo llevaron a una casa cercana, pero antes de que amaneciera murió. Según el autor: “Otro día siguiente no quedó señor, ni Grande ni cauallero, sin se vestir de luto por la muerte de don Alonso de Cárdenas. Parescía que la fiesta del día antes avía seydo sueño, e no cosa vista sino ymaginada. ¡Quán espantados quedamos los que lo vimos! Mejor se puede considerar que escreuir”, FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo, *Batallas...*, IV, pp. 32-33. También hace referencia al accidente SANTA CRUZ, A., *Crónica de los Reyes Católicos...*, p. 165: “Aquel día se hicieron en la Corte grandes fiestas. Y en ellas murió don Alonso de Cárdenas, hijo del comendador mayor don Gutierre de Cárdenas, de un golpe que un caballo saltando con él le hiço dar con la silla en los pechos, los quales le quebrantó con las costillas”.

56 FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Batallas...*, IV, p. 33. Ver la Interpretación del simbolismo en la página 34, acerca de que la guía de los que van en la mar es el viento y el amor hay que sufrirlo con paciencia. Por otra parte, este autor alude a que, según el criterio paterno había capitulado con dama “de limpio linaje”, estaba enamorado de otra dama de la reina, a quien, al parecer, don Gutierre prometió ayuda para lograr un matrimonio adecuado. En cuanto a la edad de Alonso de Cárdenas en el momento de su fallecimiento, a pesar de la referencia que hace Fernández de Oviedo, lo cierto es que debió de nacer entre 1473 y 1475, y por lo tanto debía de ser algo menor de 25 años.

de el monasterio de la Trinidad de Burgos a Torrijos⁵⁷. Su epítafio rezaba: “*Aquí está sepultado el muy magnifico señor don Alonso de Cárdenas, comendador de Oreja, hijo de los muy ylustres señores don Gutierre de Cárdenas comendador mayor de Leon y de doña Teresa Enríquez, su muger, fundadores desta casa el qual falleció año de mill y quatrocientos y noventa y seys años*”⁵⁸.

Por otra parte, es interesante señalar que, en esos momentos, el Comendador Mayor había recibido de los reyes licencia para la fundación de mayorazgo, el 20 de junio de 1482, y todo indica que, en su estrategia de reproducción, había decidido instituir, junto al mayorazgo principal destinado al primogénito, un segundo mayorazgo precisamente para su hijo Alonso⁵⁹. A este respecto, el mismo Fernández de Oviedo precisaba que “*el mayoradgo segundo que esperaua de sus padres don Alonso de Cárdenas, e que se le tenían señalado e el officio rreal que tenía de pregonero mayor de las rentas rreales, valía todo con las dehesas que llaman de Requena e Marchenilla, e con ciertos juros, más de dos cuentos de maravedís en cada vn año*”⁶⁰. Las circunstancias determinaron que ese proyecto de don Gutierre no se hiciera realidad por la temprana desaparición de su hijo. Su decisión habría dado lugar a una amplificación del linaje, constituyendo una posible nueva casa, al crear, a favor de Alonso de Cárdenas, un mayorazgo de segundogenitura del que se hablará más adelante, al tratar las directrices planteadas por el Comendador Mayor acerca de la transmisión de su patrimonio amayorazgado.

2.3. María: afortunada unión con la casa condal de Miranda del Castaño

Más suerte tuvo su hija María, nacida antes de 1483. Como en el caso de sus otros hermanos, su padre la encaminó a hacer carrera en la corte de los Reyes Católicos. De hecho, empezamos a tener noticias de ella hacia 1496, fecha en que aparece dentro del entorno cortesano⁶¹, aunque su nombramiento como dama de Isabel I no se produjo hasta el 20 de septiembre de 1500⁶².

57 “*Otrosi mando que los huesos de don Alonso, mi fijo que esta sepultado en el monasterio (fol. 40) de la Trinidad de la çibdad de Burgos sean trasladados al dicho monasterio de Sancta Maria de Iesus de Torrijos y ende le fagan una honrrada sepultura, en un arco donde pareciere a la dicha donna Teresa Enríquez mi muger y ende fagan su bulto honrrado de marmol si pudiere ser, porque el alabastro dura poco y no vale nada, y sea el bulto armado en blanco como cauallero de Santiago todo abtorizado y bien hecho como a tal persona conuiene*”: AHN, Códices, Leg. 917.

58 AHN, Nobleza, Baena, C. 4, Doc. 11. Respecto a la fecha del epítafio parece existir un error, porque el matrimonio del príncipe fue en 1497, aunque en el epítafio se fecha la muerte de este personaje en 1496.

59 FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Libro de la Cámara Real...*, p.154.

60 FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Batallas...*, IV, p. 33.

61 En 1496 consta el pago al transportista que llevó los “cargos” de María de Cárdenas acompañando a la Infanta de Navarra: *Cuentas de Gonzalo de Baeza...*, I, pp. 334. Entre 1497 y 1500 recibió una ayuda de 27.000 mrs. para su vestuario.

62 AGS, CCA, CED, 4, 171,1 desde Granada.

En lo referente a la otra vertiente, la relacionada con la formación de su propio núcleo familiar, se benefició de una planificación parental muy afortunada por parte de su padre, que decidió vincularla con una de las ramas de la poderosa casa de Stúñiga, la de los señores y luego condes de Miranda del Castañar. Las capitulaciones matrimoniales se concertaron en 23 de agosto de 1495 entre don Gutierre de Cárdenas, de un lado, y, de otro, Catalina de Velasco y Mendoza, condesa de Miranda, para el enlace de sus respectivos hijos, María de Cárdenas y Francisco de Zúñiga y de Avellaneda, tercer conde de este mismo título⁶³. En definitiva, enlazaba directamente con una casa de la nobleza titulada, lo que supuso el evidente engrandecimiento de la condición de esta señora, convertida en condesa de Miranda del Castañar⁶⁴. Con este matrimonio, de alguna forma se cerraba un círculo de relación de parentesco con grandes familias nobiliarias, ya que la madre de su esposo, Francisco de Zúñiga, era hija de Pedro Fernández de Velasco, con quien don Gutierre había capitulado, como veremos después, el matrimonio de su heredero.

En cuanto a la posición en que la situó don Gutierre, su testamento nos permite conocer interesantes detalles relacionados con los desposorios⁶⁵. Su dote ascendió a la elevada cifra de 9.000.000 mrs., a condición de la renuncia la legítima y a sus posibles derechos sobre otros bienes. En las capitulaciones matrimoniales se estableció que dicha cantidad se depositaría diez días antes de la boda, en manos de personas fiables, y durante el primer año de casados se comprarían rentas y heredamientos para la pareja, de forma que, en caso de no cumplirse esto, los nueve millones de maravedíes se entregarían al marido para su libre disposición. Las arras de la novia ascendieron a 2.500.000 mrs. y, como seguro sobre ambas cantidades, el conde hipotecó la villa y fortaleza de Candeleda⁶⁶. A continuación, en presencia de los monarcas, se otorgó la escritura de emancipación de María de Cárdenas, que le permitía tener capacidad jurídica para emitir documentos públicos; en función de ello, otorgó dos escrituras por las cuales se determinaba que, en caso de fallecimiento sin descendencia en vida de sus padres, podría disponer en su testamento de un quinto de los nueve millones de maravedíes de su dote para dedicarlos a obras pías, mientras que el resto volvería al patrimonio de don

63 Toda la documentación al respecto se encuentra en AHN, Baena, C. 250, Doc. 21-24.

64 Sobre el condado de Miranda del Castañar se trata con detalle en la siguiente tesis doctoral: SOLER NAVARRO, Ana María, *El Ducado de Peñaranda. Su origen y desarrollo hasta la desaparición del linaje de los Zúñiga*, tesis doctoral, dir. M^a C., Quintanilla Raso, Universidad Complutense de Madrid, 2009.

65 AHN, Códices, Leg. 917 (fol. 43v-48v).

66 El propio testamento indica que fue necesario pedir licencia a los reyes, ya que la villa se encontraba dentro del mayorazgo de la casa de Zúñiga. A pesar de que las escrituras de fundación de mayorazgos vinculaban los bienes y prohibían su venta, fue una práctica muy habitual, como se explica con detalle en el siguiente trabajo: QUINTANILLA RASO, M^a C., “Propiedad vinculada y enajenaciones. Métodos y lógicas nobiliarias en la Castilla Tardomedieval”, *HID*, 31 (2004), pp. 493-510.

Gutierre y doña Teresa; además, en la segunda escritura renunciaba a su legítima y a cualquier derecho que le pudiera pertenecer de los bienes paternos. Pero no quedaron ahí las contrapartidas para esta señora, porque, más adelante, fallecido don Gutierre y antes de que se hiciera efectivo el mayorazgo en su hermano Diego, su madre, doña Teresa Enríquez, concedió a los condes 10.500.000 mrs., a pagar dos años después de su muerte, a cambio de que firmaran otro documento de renuncia a la legítima⁶⁷.

Hasta aquí los datos fundamentales de las capitulaciones. Don Gutierre, para cumplir su parte, ordenó en su testamento que se entregaran a su hija “*los 600.430 maravedís de juro de heredad que yo conpre del rey y de la reyna, nuestros señores, por nueve cuentos de maravedís en la villa de Alcalá de Henares, este presente anno de la fecha deste mi testamento*”⁶⁸ (1498), y que estaban situados en rentas del partido de Toledo, de Talavera y de Ocaña. En caso de perderlos por decisión regia, se comprarían otras rentas para la dote, pero, antes de concederle dichos juros, su futuro esposo se obligaba a haber hipotecado la villa de Candeleda, en cumplimiento de lo firmado. Hacemos notar que si los nueve millones de maravedíes debían ser depositados diez días antes del casamiento y comprar rentas y heredamientos durante el primer año, significa que en la fecha de redacción del testamento, 1498, aún no se habían casado, aunque se alude a su hija con el título de condesa. De hecho, el matrimonio se celebró en 1500, año en que en el que María de Cárdenas entró a formar parte del grupo de damas de Isabel I, que le prometió 1.000.000 mrs. como ayuda a su casamiento⁶⁹.

Estas son las disposiciones que Cárdenas establecía sobre su hija en su testamento. Cinco años más tarde, en los codicilos redactados dos días antes de su muerte, enero de 1503, volvió a hacer referencia a la condesa, a la que, además de los nueve cuentos entregados en su día, le dejaba otros 3.000.000 mrs. más en “juros al quitar” comprados en 1502 a los reyes a 14.000 el millar, es decir, unos 214.000 mrs.⁷⁰. Pero lo que llama más la atención y presenta mayor interés es la petición que hacía a su hija y al esposo de ésta, en la que les sugería destinar los 12.000.000 mrs. de la dote, o una renta equivalente, a uno de sus hijos, que debería tomar el apellido Cárdenas y usar las armas de este linaje; esto demuestra claramente que su intención era nada menos que impulsar una política linajística

67 Testamento de doña Teresa Enríquez, publicado en CASTRO, M., *Teresa Enríquez...*, p. 402.

68 AHN, Códices, Leg. 917, fol. 46v

69 El 22 de agosto de 1500, desde Granada. Promesa de 1.000.000 mrs. como ayuda para su casamiento a María de Cárdenas, dama de la reina, en AGS, CCA, CED, 4, 133, 5. También en ese año se concedieron 270.000 mrs. para la condesa de Miranda: *Cuentas de Gonzalo de Baeza...*, p. 513.

70 Testamento de don Gutierre, en AHN, Códices, Leg. 917. Codicilo 2º, datado en Alcalá de Henares, 29 de enero de 1503, fol. 82.

a realizar por parte de su hija y su yerno, consistente en crear una nueva rama familiar, a través de un mayorazgo de segundogenitura, para dar mayor proyección y entidad al linaje de Cárdenas⁷¹. De hecho, sabemos que esta señora disfrutó de una copiosa descendencia y, para el cumplimiento de esas directrices paternas referentes a la institución de un mayorazgo integrado por el patrimonio materno, decidió elegir a su segundo hijo, que, simbólicamente llevaba el nombre de Gutierre, como su abuelo materno, y al que ella y su esposo, condes de Miranda, legaron un mayorazgo de segundogenitura, conocido como “mayorazgo Cárdenas”⁷².

En suma, el matrimonio supuso para esta señora emparentar, como hemos visto, con una casa de la nobleza de mayor rango, y con un personaje cuyos méritos en época de Carlos V son conocidos, llegando a obtener relevantes cargos –virrey de Navarra, mayordomo mayor de la emperatriz doña Isabel–, además del nombramiento como miembro del consejo de estado y, en el ámbito de la excelencia nobiliaria, el collar del Toisón de oro, dotado de un singular y muy reconocido simbolismo⁷³. Y, en general, para los Cárdenas, y en concreto para don Gutierre, significó el sostenimiento de su memoria y la continuidad de su apellido a través de una nueva casa.

71 AHN, Códices, Leg. 917, igualmente en el Codicilo 2º, datado en Alcalá de Henares, 29 de enero de 1503, (fol. 82) “*Otrosi. Yo, por el amor que tengo a la condesa de Miranda, donna Maria de Cárdenas, mi hija, mando que demas de los nueve cuentos que le di de su casamiento en entero pago de toda su legítima, que le podía pertenecer de mis bienes e de la dicha donna Teresa Enríquez mi muger, su madre; le sean dados otros tres cuentos de maravedis, e por ellos los maravedis de juro a quitar que yo conpre el anno pasado de quinientos e dos de sus altezas a catorze e mill el millar que son dozientas y catorze mill maravedis. Y para que los aya con las mismas condiciones con que le di los dichos nueve cuentos, pido por merced al conde mi hijo, su marido, y ruego a la dicha condesa questiess doce cuentos o la renta que con ellos se comprare los quieran dar a un hijo, qual sennalare de los que Dios les diere, para que lo aya sin parte alguna de los otros sus hermanos, e se llame de Cárdenas, e trayga mis armas. Y con los dichos doce cuentos sea contenta la dicha condesa de la dicha (fol. 82v) legítima y parte mia y de su madre segund se contiene en el dicho mi testamento*”.

72 La fundación de mayorazgo a favor de su segundo hijo, llamado precisamente Gutierre de Cárdenas, como su abuelo, y la posesión del mayorazgo por él se encuentra en AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 10-13. Carlos V confirmó esta fundación en 1535: AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 14.

73 Parece que ingresó en la insigne orden en un capítulo celebrado en Tournai, en diciembre de 1531: SOLER NAVARRO, A., *El Ducado de Peñaranda....* Entre la densa bibliografía europea acerca del significado de esa destacada orden nobiliaria creada por el Felipe el Bueno, duque de Borgoña en 1429, en que se plantea la dualidad simbolismo-realidad, destaca PASTOREAU, Michel, *Grand armorial équestre de la Toison d'Or*, Saint-Sorioz (Haute Savoie), 2001; también la más reciente HOUART, P. Y BENOÎT-JEANIN, M., *Historie de la Toison d'Or. La prodigieuse aventure d'un ordre éblouissant*, Bruselas, 2006. En lo referente al ámbito hispano, ver, entre otras, CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de, *La insignie orden del Toisón de Oro*, Patrimonio Nacional, Madrid, 2015; con el mismo título la de AZCÁRRAGA, José de, *La insignie orden del Toisón de Oro*, Madrid, 2001; y respecto de su simbolismo en el proceso de engrandecimiento de alta nobleza castellanoleonesa, QUINTANILLA RASO, Mª C. “*Utopía y honor en el universo nobiliario. El Toisón de Oro y la Grandeza*”, en *Medievo Utópico. Sueños, ideales y utopías en el imaginario medieval*, M. Alvira Cabrer y J. Díaz Ibáñez (coords.), Sílex, Madrid, 2011, pp. 255-275.

II. TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO. LOS MAYORAZGOS DE LA CASA DE MAQUEDA

En la compleja evolución de las prácticas sucesorias de la nobleza bajomedieval, el mayorazgo, como fórmula de transmisión basada en la concentración de bienes en un individuo, con carácter inalienable, se convirtió, según es bien conocido, en pieza fundamental para articular este proceso. Un proceso en el que los intereses nobiliarios, que confiaron en esta institución como instrumento perfecto para la gestión de su patrimonio ya que aseguraba la unidad de los bienes y por tanto la fuerza y poder del linaje, contó, además, con el beneplácito de la corona.

De acuerdo con este sistema, la transmisión se sucedía a través de un heredero, fijado, normalmente, de acuerdo con los criterios de primogenitura y varonía, al que se imponían el uso de las armas y apellidos. De esta forma se configuraba la parentela aristocrática en torno a una cabeza visible, encargada de liderar este proceso vital junto con los miembros de las ramas secundarias y a través de lazos de solidaridad entre todos sus integrantes⁷⁴.

En nuestro caso de estudio, don Gutierre de Cárdenas constituyó un amplio patrimonio y supo encaramarse a los primeros lugares de la nobleza señorial. Como hemos visto, también fue definiendo su propia identidad dentro del linaje Cárdenas, y, por tanto, la decisión de proyectar la sucesión mediante la fórmula del mayorazgo fue el paso lógico para la consolidación de su linaje y el inicio de una nueva casa renovada e imparable en su ascenso político y social⁷⁵.

1. LAS LICENCIAS REALES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL MAYORAZGO

El procedimiento para la institución de un mayorazgo se iniciaba con la solicitud previa a la monarquía, que se materializaba en la preceptiva licencia. Se trataba de un requisito necesario ya que, por una parte, la institución monárquica intentaba vigilar la acumulación excesiva de patrimonio por parte de un linaje, y por otro lado, el mayorazgo se posicionaba en realidad en contra las leyes tradicionales sobre el reparto de la herencia y la “legítima”, a repartir entre los descendientes. Por tanto, para llevar a efecto esa especial modalidad de régimen sucesorio basado en la acumulación y la inalienabilidad, resultaba necesario disponer de una cobertura legal que, en realidad, no existió hasta las leyes de Toro de 1505⁷⁶.

74 Constituye una referencia básica e insustituible para el conocimiento de esta cuestión el revelador trabajo de CLAVERO SALVADOR, Bartolomé, *Mayorazgo...*

75 Existen varios documentos que contienen el texto del mayorazgo. Hemos contrastado su contenido con el documento AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 7, un traslado de 1572 –el más cercano a la fecha de fundación–, que presenta, además, el interés, de que tiene incorporadas las licencias regias. Otras copias y referencias se pueden consultar en AHN, Nobleza, Frías, C. 216, Doc. 7; AHN, Nobleza, Maqueda, C. 1, Doc. 2 y AHN, Nobleza, Baena, C. 5, Doc. 6.

76 El mayorazgo se situaba por encima del *ius commune* y del derecho natural. Cualquier aspecto sobre dichas leyes relacionado con el mayorazgo se puede consultar en BERMEJO CASTRILLO, Ma-

Una vez concedida la autorización, el titular procedía a la fundación y establecía las condiciones que lo regulaban. Según los casos, el fundador podía solicitar de la corona la confirmación del mayorazgo, o bien, ratificarse de antemano en la propia licencia, formalizándolo posteriormente mediante escritura pública. En cuanto a su plasmación en la práctica, realmente la tipología es muy variada y no siempre se seguían estos pasos, porque a veces se fundaron mayorazgos sin licencia previa, que fueron ratificados posteriormente por los monarcas, y en ocasiones también se concedieron licencias, que no se utilizaron hasta muchos años después, o que nunca llegaron a utilizarse. Puede decirse, además, que no existía un único modelo, porque cada fundador atendía a sus circunstancias patrimoniales y familiares específicas, y, precisamente por esta razón, las licencias reales se ajustaban a las situaciones concretas. Sin embargo, sí contenían una serie de rasgos comunes en lo relativo a cuestiones importantes, tales como la vinculación expresa de los bienes, el orden sucesorio o el llamamiento al uso de las armas y el apellido por parte del beneficiario.

Don Gutierre de Cárdenas recibió dos licencias reales y en ambas ocasiones instituyó sendos mayorazgos: la primera tuvo lugar antes de 1497, año en que murió su hijo Alonso, y la otra en 1503, unos días antes de su propio fallecimiento. La reconstrucción y análisis del proceso junto con el estudio del mayorazgo son las cuestiones que abordaremos a continuación.

1.1. Primera licencia (1482)

Los Reyes Católicos otorgaron a don Gutierre la licencia para instituir mayorazgo, el 20 de junio de 1482, desde Córdoba, en la época que se decidía el abastecimiento de Alhama y el asalto de Loja⁷⁷. En esas fechas, el Comendador Mayor comenzaba a disponer de suficiente patrimonio –los señoríos alicantinos de Elche y Crevillent, junto a los toledanos de Torrijos, Alcabón, San Silvestre, así como Santa Cruz de Retamar–, y, además, prácticamente estaba cerrada la compra de Maqueda y su tierra; a todo ello había que sumar que contaba con la tenencia de dos fortalezas, la Mota de Medina del Campo y Chinchilla, y algunos juros y rentas. En estas circunstancias, debió de sentir la necesidad de organizar un sistema de sucesión que resultara favorable para el futuro de la casa, plasmado en la utilización de la favorable fórmula del mayorazgo. Los mo-

nuel, “Las leyes de Toro y la regulación de las relaciones familiares”, en, *Las cortes y las leyes de Toro de 1505: Actas del congreso conmemorativo del V Centenario de la celebración de las Cortes y de la publicación de las Leyes de Toro de 1505*, B. González Alonso (coord.), Cortes de Castilla y León, Salamanca, 2006, pp. 383-548.

77 No cabe duda de que estas fechas fueron muy productivas para don Gutierre, a tenor de las mercedes que durante estas fechas le fueron concedidas y a las que hemos hecho referencia, como la jurisdicción de Torrijos, Santa Cruz de Retamar, Alcabón y Gerindote, entre otras.

narcas se hicieron eco de la petición y, como prueba de reconocimiento por los servicios prestados, y para que quedara memoria del linaje del Comendador⁷⁸, le facultaron para la constitución de uno o varios mayorazgos sobre todos sus bienes, por cualquier medio y en cualquier momento a lo largo de su vida⁷⁹.

A continuación, el texto hace referencia a las personas con derecho a suceder en el mayorazgo. Aunque era necesario contar con el beneplácito real, la licencia solía ser genérica y el fundador contaba con libertad para establecer el régimen sucesorio y patrimonial de los bienes sobre los que se instituía el mayorazgo, salvo algunas restricciones que pudiera contener el permiso regio. La voluntad del fundador se convertía, por tanto, en “la ley fundamental de ordenación del mayorazgo”⁸⁰, una práctica que se confirmó en las mencionadas cortes de Toro. En este caso concreto, la licencia dejaba en manos de don Gutierre el establecimiento del orden sucesorio y la imposición de todas las condiciones y vínculos que considerase necesarios sobre los bienes y los posibles titulares, por lo que observamos que quedaban muy abiertas las posibilidades de titularidad. Así, frente a la fórmula de agnación rigurosa, con llamamiento a suceder a los varones hijos de varón, con exclusión de las mujeres y sus hijos, en este caso se admitía la descendencia masculina y femenina, “*legitimados o ilegitimos, aunque sean expureos e adulterios e inhabiles e incapaces para haber o heredar e suceder en el dicho mayoradgo*”⁸¹. Y, por otra parte, también podían ser llamados los parientes transversales hasta el cuarto grado e incluso personas que no fueran de la familia.

78 Para este estudio se ha seguido el documento ya citado, AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 7, donde, entre otros contenidos, merece la pena señalar ahora el siguiente párrafo: “Acatando los muchos, continuos y leales señalados servicios que vos, don Don Gutierre de Cardenas... nos habéis hecho y facedes de cada día, los cuales son dignos de remuneración, premio y galardon; y porque es muy justo y raonable que de aquellos que con toda lealtad se disponen a servir a los reyes quede memoria para siempre en sus descendientes y linaje”.

79 *Ibid.*: “...por vía de donación entre vivos y causa mortis o por otros cualquier motivo oneroso o lucrativo o mixto o por otra qualuiera disposición o al tiempo de vuestra muerte por testamento o codicilio, manda o postrimera voluntad o por cualquier disposición general o especial que vos quisieredes, podades hacer constituir y ordenar y mandar, fagades y ordenades y constituyerades uno o dos o mas mayoradgos, cuales y cuantos vos quisieredes, de todas y cualesquier villas y logares y vasallos y rentas y maravedis de juro de heredad, y de otros cualesquier bienes muebles y raições y inmuebles y semovientes, o de cualesquier parte de ellos que hoy dia habedes y tnedes y vos pertenecieren y habieredes y tvieredes y vos pertenecieren de aquí adelante en cualquier manera o por cualquier título o causa que sea lucrativo y oneroso o mixto”.

80 CLAVERO SALVADOR, B., *Mayorazgo...*, p. 222.

81 “....que podades poner y pongades en los dichos vuestros bienes o en cualquier parte de ellos a los dichos vuestros hijos e hijas y descendientes y transversales y otras cualesquier personas a quien lo dejáredes por título de mayoradgo, cualesquier sustituciones pupilares y fideicomisarias. Y todas ellas sean y entiendan ser directas y cualesquier condiciones y vínculos y modos y sumisiones y cargas de restituciones por la vía y forma como lo vos quisieredes y ordenaredes a toda vuestra libre voluntad. E podades poner y pongades, en los dichos mayorazgo o mayorazgos, en cada uno y cualquier de ellos que así ficieredes cualesquier penas grandes o pequeñas, perpetuas y temporales a los dichos vuestros hijos e hijas y sus descendientes...”: AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 7

Hasta su fallecimiento, don Gutierre podría disfrutar de todos sus bienes libremente. Lógicamente, durante todo ese tiempo, el patrimonio podía experimentar modificaciones en su contenido, o, incluso podían variar las circunstancias familiares; por esta razón, al fundador se le concedía el poder para revocar y modificar el mayorazgo, según su criterio, a favor de quien quisiere, sin necesidad de licencia real y aunque ya se hubiera escriturado con la condición de que todas las modificaciones y bienes agregados mantuvieran las mismas condiciones y vínculos que se habían impuesto originalmente⁸².

Acto seguido se hace referencia a uno de los aspectos fundamentales de la institución y que determinaba su naturaleza: la vinculación de los bienes. En este contexto, se prohibía a los futuros titulares la partición del patrimonio amayorazgado, dado que el contenido del mayorazgo debía ser indivisible, por lo que por ninguna razón los bienes se podían “vender, ni trocar, ni donar, ni censuar, ni arrendar, ni empennar, ni obligar, ni hipotecar por prescio, ni por mucho ni por dote, ni por arras, ni en paga, ni en satisfaccion”. No se permitía la enajenación de los bienes en ningún caso, ni siquiera por “usucapio” o prescripción, ya que se trataba de bienes inalienables, y aun en el caso de que se vendieran, los títulos de venta carecerían de valor y efecto⁸³. Y todas esas prohibiciones se mantenían firmes, incluso aunque resultara perjudicada la “legítima” de cualquiera de los hijos⁸⁴.

Se hacía expreso que la transmisión del patrimonio vinculado de un heredero a otro, a lo largo del tiempo, llevaba implícita la obligatoriedad de la no confiscabilidad de los bienes integrantes, incluso aunque se hubiera cometido algún delito, en cuyo caso tan sólo se exceptuaban los casos de traición y oposición armada a la monarquía, crimen de “lesa majestad”, herejía y perdulio. En es-

82 *Ibid.*: “...E para que podades por vuestra abtoridad, sin nuestra liçençia, revocar y mudar el dicho mayoradgo que asi fiçieredes e ordenaredes en todo o en qualquier parte, e quitar unas personas e bienes e cosas e poner otros. E annadir y menguar en el dicho mayoradgo o mayoradgos todo lo que quisieredes e por bien tovieredes...una e dos, e tres e mas veçes quantas quisierede, aunque tal constitucion e ordenacion del dicho mayoradgo o mayoradgos hayan sido y sea hecho por via de contrato perfecto y acadabo...”

83 *Ibid.*: “Ni puedan enajenar ni enajenen, por titulo alguno universal ni singular, lucrativo ni oneroso, entre vivos ni en ultima voluntad, por ninguna causa ni razon, voluntaria ni nesçesaria, en logar pio o profano, iglesia o monasterio, religion, comunidad, universidad o colegio, aunque sea de la cudas en derecho permitidas.....Ni por virtud de los tales titulos puedan pasar, ni pasen dominio, propiedad ni posesion, nin casi posesion de ellos... Ni pueda ganar ni gane el sennorio, ni propiedad ni posesion de ello ni de parte alguna de ello por usocapio o prescripcion, aunque sea inmemorial”.

84 *Ibid.*: “...por tal manera que los bienes e cosas de los dichos mayorazgo e mayorazgos, queremos e mandamos que no sean ni puedan ser partibles, no embargantes que los otros hijos y nietos, y otros qualesquier vuestros desçendientes, y de aquellos a quien por tiempo viniere el dicho mayoradgo o mayoradgos, se oigan y sean real y verdaderamente gravados en su legitima en todo o en parte alguna”.

tas situaciones, quienes cometían tales faltas deberían ser considerados delincuentes, de forma que sus bienes pasaran a la hacienda real, pero, no obstante, las licencias regias y las correspondientes fundaciones de mayorazgos establecían una fórmula favorable para los intereses de la casa nobiliaria, según la cual se desposeía al titular que hubiera incurrido en la falta, para que el mayorazgo pasara al siguiente llamado en el orden sucesorio: “*por manera que el dicho mayoradgo o mayoradgos que vos assi ficieredes y ordenaredes queden siempre firmes, estables para siempre jamás, según y como lo vosotros mandaredes, ordenarades e dispusieredes*”⁸⁵. Se trata claramente, de un logro por parte de la nobleza que, de este modo, consiguió la imprescriptibilidad de sus patrimonios amayorazgados.

Por último, en el documento que estudiamos los Reyes Católicos confirmaban y daban por bueno todo lo dispuesto por don Gutierre⁸⁶, al tiempo que se recordaba que no podría alegar ser embargado por ninguna ley, fuero o costumbre que fuese en contra, especialmente las referidas a la “legítima” de la herencia, así como “*las que dicen y disponen que ninguno, teniendo hijos e nietos legítimos, en su vida ni muerte, no pueda mandar más que del quinto de sus bienes, ni pueda mejorar ninguno de sus hijos y nietos más del tercio de sus bienes de más y allende de su legítima parte*”. En esta licencia que recibió Cárdenas se hace referencia en varias ocasiones al tema de la “legítima”, el “tercio de mejora” y el “quinto de libre disposición” del sistema hereditario habitual: es evidente que la corona, al tiempo que favorecía el mayorazgo, se mostraba consciente de la falta de cobertura legal del mismo y de las profundas contradicciones de dicha institución.

Es más que probable que don Gutierre, en una fecha indeterminada, utilizara esta licencia para la fundación de dos mayorazgos: uno, el principal, a favor de su primogénito Diego, y otro, secundario, destinado a su siguiente hijo, Alonso⁸⁷. A falta de un documento específico, hemos encontrado claras alusiones

85 *Ibid.*: “*Mas que cada e quando lo tal acaesçiere, es nuestra merçed e voluntad que el tal o los tales sean habidos por muertos de su muerte natural y que haya el dicho mayoradgo o mayoradgos y sucedan en él o en ellos aquel o aquellos a quien debe ir por muerte de la persona o personas que lo tal ficieren y cometiere*”.

86 *Ibid.*: “...E nos desde agora para entonces y desde entonces para agora, de nuestro propio motu y cierta çiençia e poderio real absoluto, aprobamos y confirmamos todo lo que vos mandáredes y ordenáredes en vida o en muerte en el dicho mayoradgo mayoradgos que ficieredes e ordenaredes, e cada cosa y parte de ellos”.

87 “Fundaron dos mayorazgos. El primero y principal en don Diego de Cárdenas, su hijo primogénito, adelantado del reino de Granada, que muertos sus padres, alcanzó título de duque de Maqueda. El otro mayorazgo hicieron en don Alonso de Cárdenas, su segundo hijo, al cual mató un caballo que cayó con él, en Burgos, el día que salió a misa después de casar la princesa Margarita, muger del príncipe don Joan, año de 1497” en CARRIAZO, J. de M., “Tres cortesanos...”, pp. 9-18, p. 16.

en el testamento del Comendador Mayor, de 31 de marzo de 1498. En este documento, Cárdenas hacía una breve descripción de los bienes amayorazgados para su primogénito y aprovechaba la ocasión para ratificar las condiciones, vínculos y firmezas que las escrituras del mayorazgo contenían, aunque dejaba abierta la posibilidad de modificarlo:

“Otrosi, por quanto yo dexo fecho mi mayoradgo al dicho adelantado don Diego de Cárdenas, mi fijo legitimo mayor, por virtud de la liçençia que para ello tuve y tengo del Rey e de la Reyna, nuestros sennores, de las mis villas y fortalezas y tierras y vasallos y juros y dehesas y salinas y açennas y orchilla y cambios y montes y aposentaduria y heredamientos, y de las setecientes y cincuenta mill maravedis de juro que yo conpre de sus altezas con facultad que los pudiesen quitar, y otros bienes y rentas dellos, y de la mi venera de oro del ballax grande, y de la cruz de los diamantes, y tres perlas peras, y el collar de los bordones, según complidamente esta o sera espeçificado (fol. 49v) en las escripturas del dicho mayorazgo o mayoradgos que yo tengo fecho y ordenado y fiziere y ordenare. Por ende, por este mi testamento retifico y confirmo el dicho mayoradgo con las condiciones y vinculos y firmezas y según y por la forma y manera que en la dicha escriptura de mayoradgo es o fuere contenido bien asi como si en este mi testamento fuese de verbo ad verbum inserto y encorporado”⁸⁸.

Los hechos acontecidos modificaron, sin embargo, estos planes, y, lógicamente, tras la muerte de Alonso de Cárdenas precisamente el año anterior, era el mayor de los hijos vivos, Diego, quien, en el testamento de don Gutierre, aparecía como heredero de un único mayorazgo. Por otro lado, sabemos que, en estas nuevas circunstancias, poniendo en práctica el criterio preferente de la acumulación patrimonial, suplicó a los reyes la concesión de algunas de sus rentas vitalicias a su primogénito⁸⁹, de modo que se integraran junto con los otros bienes del mayorazgo, con las mismas cláusulas y vínculos⁹⁰.

88 Testamento de don Gutierre de Cárdenas, en AHN, Códices, Leg. 917.

89 *“Otrosi, por quanto yo tengo de sus altezas algunas tenençias y eso mismo algunos maravedís de merçed de por vida en el Reyno de Seçilia, y algunas escrivanías de rentas en estos reynos. Suplico a sus altezas, si fuere su real voluntad de fazer merçed dello o de la parte que fuere su merçed, que las tales merçed y merçedes se fagan al dicho adelantado (fol. 59v) mi fijo: y en las tales merçedes se faga relación como por mis servicios y a mi respecto se fazen. Otrosí, por quanto sus altezas me fizieron merçed de tres mill vasallos con tres quentos de renta estando la reyna nuestra sennora en Segovia, poco ante que su alteza reynase, a respecto de lo qual su alteza me avía fecho merçed de la baylía de la población. Y en tanto que aquello oviesse efecto, su alteza me fiz merçed que yo llevase mientras fuese la voluntad de sus altezas, las alcavalas de la baylía de Alcaçar y otros noventa mill maravedis en cada un año: los sesenta mill maravedis de Lora y los otros treynta mill maravedis de Castronuño.”: AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 7*

90 *Ibíd.: (fol. 60) “...haya tenga e posea juntamente con los otros bienes de su mayorazgo, y con aquellas mismas clausulas y vínculos con que yo le sexo los otros bienes del dicho mayorazgo”.*

1.2. *La segunda y definitiva licencia (1503)*

En el lecho de muerte del Comendador Mayor, el 27 de enero de 1503, la reina Isabel otorgó una segunda licencia, pero esta vez con carácter conjunto, a don Gutierre y a su esposa, Doña Teresa, para que ambos pudieran fundar uno o dos mayorazgos de todos sus bienes por vía de donación, por contrato o por última voluntad⁹¹

Su estructura es similar a la anterior. Admitía varones y mujeres, y el matrimonio quedaba en disposición de poder establecer las sustituciones hereditarias deseadas y cualquier tipo de vínculo y cláusulas, aunque fuesen en perjuicio de la “legítima”⁹². Como en el caso de la primera fundación, presentaba una gran flexibilidad, de modo que, incluso, se mantenía el poder para revocarlo sin necesidad de licencia regia, literalmente, “*para que amos a dos juntamente, y no el uno sin el otro, podáis por vuestra propia autoridad revocar el mayorazgo o mayorazgos que de aquí adelante ficiéredes, en todo o en parte, y quitar unas personas y bienes y cosas y poner otras y añadir y menguar en el dicho mayorazgo o mayorazgos todo lo que quisieredes y por bien tuvieredes*”. Quedaba establecida también la prohibición de dividir el mayorazgo por parte de cualquier descendiente y, por supuesto, la inalienabilidad de los bienes y la imposibilidad de enajenación por ninguna de las causas habituales. Lo mismo sucedía con la imprescriptibilidad de los bienes amayorazgados, e incluso el párrafo que hace referencia al “quinto de libre de disposición” y al “tercio de mejora” era prácticamente el mismo que en la primera licencia.

La mayor novedad radicaba en que, según se ha indicado antes, se trataba de una licencia conjunta, para los dos esposos. Teniendo en cuenta que don Gutierre estaba muy enfermo y que falleció el 31 de enero, tal vez una de las razones para solicitar la nueva licencia fuera incluir a su esposa como cofundadora del mayorazgo. En la licencia regia de 1482 sólo constaba el esposo como titular, de modo que, a su muerte, estaba previsto hacer efectivo el mayorazgo en su hijo Diego, pero ahora, en cambio, doña Teresa pasaba a gestionar el patrimonio mientras viviera y el heredero no se convertiría en titular hasta la muerte de su madre, quien, como hemos analizado ya, gestionó eficazmente los bienes familiares, durante su viudedad.

91 AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 7.

92 *Ibíd.*: “*E para que en el dicho mayorazgo o mayorazgos podados mandar el uno al otro vuestros bienes muebles y semovientes, oro y plata y joras, y moneda amonedada y otros cualesquier muebles o semovientes de cualquier calidad que sea, como quisiere des y por bien tuvieredes, aunque sea en perjuicio de la legitima de vuestros hijos y nietos y descendientes*”.

2. LA FUNDACIÓN DEL MAYORAZGO PRINCIPAL

Al día siguiente de la concesión de la segunda licencia, el 28 de enero de 1503, don Gutierre y doña Teresa fundaron un mayorazgo principal, en cuya escritura de fundación se mencionaba el cambio de planes.

En el documento se hacía expresa referencia a las dos licencias recibidas de la monarquía, dejando claro que la segunda de ellas la utilizaban los dos esposos para anular todas las escrituras anteriores, y, al tiempo, para incluir en el nuevo mayorazgo los señoríos alicantinos de Elche, Aspe y Crevillent: “*Por ende, por virtud de una licencia y facultad de la reina, nuestra señora, a nos amos juntamente dada, e yo el dicho don Gutierre de Cárdenas por virtud de la licencia que del rey e de la reina, nuestros señores tengo, de la cual quiero tan solamente usar y uso en cuanto a poner en este dicho mayorazgo las villas y lugares de Elche, Aspe e Crevillen*”⁹³. Parece pues, que el fallecimiento de su hijo Alonso, que hubiere sido el beneficiario de un segundo mayorazgo integrado por esos señoríos, fue otra de las razones para solicitar una nueva licencia.

Cabe preguntarse, a propósito de esto, la razón por la que se tomó esa decisión de añadir estas villas al nuevo mayorazgo, teniendo en cuenta que, cuando recibió la facultad para instituir mayorazgo por primera vez, en junio de 1482, ya era señor de Elche y Crevillent⁹⁴, aunque, en cualquier caso, tendría que adicionar Aspe, comprada en noviembre de 1497. Por otra parte, parece claro que ya habían establecido un mayorazgo o dos, con anterioridad, que ahora se veían revocados. Ambas cuestiones nos hacen retomar la idea de que, en su momento, los proyectos sucesorios trazados por el Comendador Mayor incluyeron un segundo mayorazgo para su hijo premuerto, Alonso. El hecho de contar con una licencia no significa que se utilizara de forma inmediata, pero, a tenor de la documentación, no parece arriesgado suponer que en la primera escritura de mayorazgo los lugares de Elche y Crevillent, o no se incluyeron, o no estaban asignados a Diego, el primogénito, sino al malogrado Alonso; así, junto a las tres encomiendas que ya ostentaba⁹⁵ y algunos otros bienes, el muchacho podría disfrutar de un patrimonio suficiente para encauzar una nueva rama familiar. Por su parte, Diego, por su primogenitura, quedaría como encargado de las posesiones familiares corres-

93 Según se ha indicado, el documento de referencia se conserva en AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 7, y en el párrafo en cuestión se indica lo siguiente: “*revoco y doy por ninguno qualquier mayoradgo o mayoradgos que fasta el dia de hoy, por virtud de ella y de otras qualesquier facultades o liçençias, haya hecho y ordenado en quanto son o fueren contra lo que en este nuestro mayorazgo sera dispuesto y ordenado*”.

94 En la primera licencia don Fernando y doña Isabel se dirigen a don Gutierre como “*Comendador Mayor de Leon, nuestro contador mayor y del nuestro Consejo, cuyas son las villas de Torrijos y Elche y Crevillen*”, además de Gerindote y Alcabón aunque no se nombren.

95 Recordamos que eran las de Socuéllamos, Monreal y Oreja.

pondientes al núcleo central del dominio señorial, el estado de Maqueda. Todo hace suponer, por tanto, que, con el primer consentimiento regio, don Gutierre formalizó la fundación de dos mayorazgos y que, fallecido su hijo Alonso, no hizo ninguna escritura posterior y fue, al final de su vida, cuando aprovechó la segunda licencia para incluir algunos bienes destinados antes a su hijo desaparecido, en el mayorazgo del primogénito, Diego⁹⁶.

En cualquier caso, todo lo que tenía que ver con la primera licencia y cualquier mayorazgo instituido hasta la fecha quedó revocado en 1503 y, desde entonces, Diego de Cárdenas pasó a ser considerado como heredero del mayorazgo único y definitivo, tras la muerte de sus padres⁹⁷. Como ya sabemos, las propiedades del Comendador Mayor estaban bastante dispersas, y don Gutierre enumeraba todos los bienes raíces y todas sus rentas, incluyendo en el patrimonio amayorazgado cualquier otra propiedad presente o futura, excepto aquellos bienes indicados en el testamento, que, según se ha comentado ya, fueron destinados a donaciones.

Resulta interesante señalar también en este contexto el protagonismo de doña Teresa, convertida en cofundadora del mayorazgo⁹⁸, y, a la muerte de don Gutierre, en gestora del patrimonio familiar, según se expresa en el documento:

“..declaramos y es nuestra voluntad, que falleciendo cualquiera de nos, el que quedare vivo haya o tenga para en toda su vida enteramente, sin particion alguna, para sustentamiento de su honra y estado, y para hacer bien por nuestras animas, y para las cosas que de yuso seran declaras, todas las dichas villas y logares, fortalezas con su vasallos... para que el que quedare vivo lo tenga y posea e lleve y goce los frutos y rentas de todo ello para que en toda su vida, sin llevar parte alguna el dicho adelantado, nuestro hijo”.

De esta manera, el mayorazgo hace suya la cláusula que se había incluido en el testamento de 1498 y reiterado en los codicilos finales. Al igual que entonces, don Gutierre deseaba preservar los derechos de su primogénito, quien podría tomar posesión de Elche, Aspe y Crevillente, señoríos que por su lejanía podían ser difíciles de gobernar por doña Teresa y que servirían, junto con las ca-

96 La otra posibilidad es que no las incluyera para ningún hijo por los problemas que tuvo para la toma de posesión y por la reacción de Elche. Sin embargo, en 1482, y con el respaldo de los reyes, no parece que don Gutierre tuviera dificultades para incluirlas en su mayorazgo.

97 “Primeramente ordenamos y mandamos que don Diego de Cárdenas, adelantado de Granada, nuestro fijo mayor legítimo, haya y le donamos y dotamos e dejamos para que haya por mayorazgo y bienes de mayorazgo y título de mayorazgo, despues de los dias de nos, el dicho don Gutierre de Cárdenas y donna Teresa Enríquez, mi muger...”: AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 7

98 *Ibid.*: “Conocida cosa sea a todos los que la presente vieran, como yo don Gutierre de Cárdenas...E yo donna Teresa Enríquez, mujer del dicho Comendador Mayor, con licencia e autoridad del dicho Comendador Mayor, mi señor, la cual yo le pedí y pido para hacer y ordenar lo que en esta escritura de mayorazgo e mayorazgos sera contenido”.

sas de Ocaña y algunas otras propiedades, para el sostenimiento de su honra y estado⁹⁹. Curiosamente, en su testamento de 1498, también le permitía tomar posesión de la tenencia de la Mota de Medina del Campo y de las fortalezas que los monarcas le concedieran; pero ahora, en el documento del mayorazgo, las tenencias quedaban en manos de doña Teresa a quien los alcaides deberían rendirle el pleito homenaje que, a la muerte de la señora, tendrían que rendir a su hijo y heredero¹⁰⁰.

Al igual que los bienes amayorazgados, los otros, tanto semovientes, como muebles, joyas, oro y plata, dinero y tapicería, todos ellos fuera del mayorazgo, quedaban para la persona del matrimonio que enviudase. En el caso de muerte del Comendador Mayor, estos bienes se utilizarían para cumplir las mandas testamentarias, los pagos de deudas y descargos de conciencia especificados en el testamento, y tan sólo en el caso de que no fueran suficientes, se podrían utilizar las rentas del mayorazgo.

Por su parte, doña Teresa se reservaba 9.000.000 mrs, que, junto con los bienes que tuviera, podría emplear en su testamento libremente. Tras su fallecimiento, el titular del mayorazgo estaba obligado a pagarlos en la forma que ella indicase. Se trataba de una prueba más de que la segunda licencia, otorgada prácticamente a la muerte de don Gutierre, tenía como fin que doña Teresa pudiera gestionar el mayorazgo y disponer de las rentas necesarias para sus fundaciones. De hecho, ella misma intervino en la elaboración de esta cláusula, que está redactada en primera persona:

“y asi mismo queremos, y es nuestra voluntad que yo, la dicha doña Teresa, al tiempo de mi testamento y postrimera voluntad, pueda disponer e mandar por mi anima a quien quisiere y por bien tuviere, fasta nueve cuentos de maravedis de mas de los otros bienes que hobiere y toviera fuera del dicho mayorazgo. Los cuales dichos nueve cuentos, el que sucediere en el dicho mayorazgo, sea obligado a cumplir y pagar con los frutos y rentas del dicho mayorazgo, según y como al tiempo que yo, la dicha doña Teresa, los dispusiere y mandare”.

99 *Ibid.*: “que en tal caso las villas de Elche y Crevillén y Aspe con todos sus frutos y rentas y cada una dellas con sus fortalezas y jurisdicciones, y las casas de Ocaña e las casas e huerta de Carrionzillo, lo haya e tenga el dicho adelantado, nuestro hijo, desde luego que yo fallesciere, libremente sin que sea obligado a cumplir de ello parte alguna de los descargos e mandas y cumplimientos del testamento de mí, el dicho Comendador Mayor”. La toma de posesión de Elche por parte de Diego de Cárdenas se llevó a cabo en 1503, año en que murió don Gutierre, en AHN, Nobleza, Baena, C. 338.

100 “Y mando yo, a los alcaides que agora son e fueren de las dichas villas e fortalezas que por su vida han de quedar a la dicha doña Teresa, como dicho es, que luego despues de los dias de mí, el dicho Comendador Mayor, acudan con las dichas fortalezas a la dicha doña Teresa y que luego le fagan pleito homenaje por ellas por los dias de su vida, y para despues de ellos al dicho adelantado, nuestro hijo”: AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 7

En todo este contexto es necesario, además, llamar la atención sobre otra cuestión de notable interés. Está relacionada con las disposiciones establecidas para diseñar el futuro del sistema de reproducción de la Casa de Maqueda, en el que, por encima del afán de acumulación incesante de patrimonio vinculado en un solo lote, se prefirió multiplicar los mayorazgos, por lo que el único heredero, Diego de Cárdenas, quedaba obligado, a su muerte, a dividir el contenido de su mayorazgo en dos lotes para entregar, respectivamente, a sus dos hijos mayores: “*don Diego de Cárdenas, nuestro hijo, para que por toda su vida haya y tenga todos los dichos bienes juntamente por un mayorazgo y título de mayorazgo. Pero es nuestra voluntad y mandamos que después de los días del dicho adelantado se dividan los dichos bienes en sus hijos y nuestros nietos de esta manera*”. De este modo, tras el fallecimiento del sucesor de don Gutierre, don Diego de Cárdenas, el conjunto patrimonial principal quedaría en manos de su primogénito, don Bernardino de Cárdenas, mientras que otro conjunto de bienes, integrado por las casas de Ocaña, las tierras, poderes y rentas de Requena, las dehesas de la Puebla de Horcajada, Hontalba y de Mochares, las salinas de Almilla, Traid y Terzagá, los 70.000 mrs de juro de Valdemoro y 750.000 mrs. de juros al quitar, lo tendría por título de mayorazgo, el segundogénito, de nombre Gutierre como su abuelo, el fundador de la casa.

Se observa, por tanto, como hecho de interés que fueron Don Gutierre de Cárdenas junto con su esposa, quienes dejaron bien establecidos los criterios de reproducción familiar y patrimonial, y que lo hicieron no sólo en lo referente a la generación siguiente a la suya, sino incluso para las posteriores. Y con ese objetivo volvieron de nuevo a la truncada estrategia de los dos mayorazgos, que a ellos no les había sido posible llevar a cabo, dando paso, así, en el futuro, por tanto, a dos ramas familiares, la principal, la Casa de Maqueda, que seguiría su evolución, bien asentada, y otra menor o secundaria, aunque, por razones obvias, el contacto entre las dos sería intenso, ya que se enmarcaban ambas dentro de la zona de influencia del estado de Maqueda. El mayorazgo secundario prefijado por el abuelo don Gutierre para su nieto, del mismo nombre, era reducido, pero suficiente¹⁰¹, fácil de administrar y de acrecentar, y además, contaba con las casas de Ocaña, ciudad natal de don Gutierre, donde se podía asentar la nueva rama familiar, entretejer sus nuevas redes de influencia e incluso despegar con autonomía propia. No cabe duda de lo acertados que eran los propósitos del fundador de la Casa de Maqueda, al intentar no sólo proyectar un futuro favorable para la propia rama familiar, sino también, y, al mismo tiempo, sentar las bases de dos casas señoriales en el territorio.

¹⁰¹ Así, por ejemplo, sabemos que las dehesas y salinas rentaban 1.250.000 maravedís anuales: AGS, CCA, DIV. 41, Doc. 49.

2.1. *El orden sucesorio*

Los fundadores de mayorazgos tenían que establecer con precisión y claridad las condiciones referentes a las cuestiones hereditarias, en una época en la que la mortalidad era elevada, de modo que la posibilidad de que, en algún momento, la línea sucesoria se agotara, era frecuente. En el mayorazgo de Maqueda, el orden sucesorio establecido era el habitual de primogenitura y representación, según el cual los derechos del primogénito no correspondían al primero de los hijos vivos, sino al descendiente mayor de la línea de primogenitura; una línea que debía seguirse así hasta su extinción, manteniendo dentro de ella, la prioridad del grado más próximo, mientras que, a igualdad de línea y grado, los varones tenían preferencia frente a las hembras, y los de mayor edad, entre los herederos del mismo sexo.

El criterio de sucesión estaba sujeto a la voluntad del fundador del mayorazgo. Los fundadores daban mucha importancia a esta cuestión y solían extenderse abundantemente sobre el tema, detallando, en muchas ocasiones, de forma exhaustiva, cada uno de los pasos a seguir y las distintas alternativas, cuando se producía el agotamiento de una de las líneas. En este caso se entró en una casuística relacionada con las sustituciones hereditarias que llegaba hasta situaciones y posibilidades insospechadas, pero manteniendo siempre como objetivo claro la tónica de actuación prefijada por el Comendador Mayor, ya comentada, consistente en la preservación de dos lotes amayorazgados.

En cuanto a las líneas generales de sucesión establecidas, destaca, en primer lugar, el hecho de que, en caso de que ninguno de los dos primeros nietos vivieran a la muerte de su padre, los mayorazgos pasarían a sus respectivos herederos y, en ausencia de ellos, el lote principal se entregaría al tercer hijo de Diego de Cárdenas, y el secundario al cuarto hijo, de tal forma que, literalmente, “*no puedan ser acumulados ni juntados los dichos mayorazgos en el uno, no mas antes hayan de ser dos mayorazgos perpetuamente, según dicho es*”.

En segundo término, en caso de quedar solo un hijo a la muerte de don Diego de Cárdenas, sin existir ningún nieto procedente de varón, se convertiría en el heredero, aunque hubiera alguna nieta u otro descendiente varón por vía femenina; y, además, lo sería en los dos mayorazgos. Sin embargo, tras su muerte, se mantenía el criterio de evitar la excesiva acumulación del patrimonio, de modo que deberían volver a dividirse dos lotes patrimoniales amayorazgados, destinados al primogénito y al segundogénito.

Por último, en situación de ausencia de varón, los mayorazgos pasarían, sin dividir, a manos de la hija mayor, y, en su defecto, de su primogénito varón, y cuando el heredero en que se hubiesen reunido los dos mayorazgos dejase, literalmente, “*dos hijos varones o nietos varones dellos*”, se volvería a proceder al reparto en dos.

Estas son las pautas genéricas que marcó el Comendador Mayor, en las que, según se puede apreciar, se primaba al varón frente a la mujer¹⁰², admitiendo, sin embargo, en caso de ausencia masculina, a las hembras y a sus descendientes, incluso aunque no fueran agnados de la línea de don Diego de Cárdenas. Se trataría, por tanto, de un mayorazgo de “agnación artificiosa o fingida”, en contraposición al de “agnación rigurosa” que no admitía a mujeres en ningún caso¹⁰³. Establecidas las líneas generales, el mayorazgo de don Gutierre profundizaba en casos particulares. El documento especificaba toda una serie de posibilidades para indicar la preferencia de la línea masculina frente a la femenina, incluso por encima de la edad¹⁰⁴. Así, se contienen referencias sobre el caso de que su heredero, don Diego de Cárdenas falleciese sin dejar hijos o nietos, ni descendiente varón por línea masculina, en cuyo caso heredaría el mayorazgo su hermana María de Cárdenas, la condesa de Miranda del Castañar, según hemos visto antes. Con todo, después de ella, se dividiría en dos lotes para sus dos primeros hijos varones, que, como titulares de los mayorazgos, mantendrían el orden establecido.

Las disposiciones de don Gutierre hacían referencia a que, cada vez que se agotase una línea entre los hijos de su primogénito, don Diego de Cárdenas, pasaría al hermano varón siguiente, que volvería a iniciarla. Sólo en caso de premuerte de todos en vida de don Diego, sin dejar, por tanto, descendientes varones por línea masculina, pasarían los dos mayorazgos a su hija mayor, llamada Teresa¹⁰⁵, quien debería entregarlos a sus hijos mayores, dividiéndolos otra vez en dos, para transmitirlos, siempre de varón a varón, por línea masculina. Igualmente, en el caso de que dicha señora falleciera sin descendientes varones, los dos mayorazgos deberían pasar a otra de las hijas de don Diego de Cárdenas, que los transmitiría del mismo modo que su hermana. Además, estos mismos pasos deberían seguirse para cualquier poseedor futuro del mayorazgo, si se diera el caso.

102 “Y despues de los días de los dichos don Bernardino y don Gutierre, hereden los dichos mayorazgos sus hijos mayores legítimos que hobiere cada uno el mayorazgo de su padre, y vayan así descendiendo de fijo en fijo varones mayores legítimos, y de legítimo matrimonio nascidos por línea masculina derecha, para siempre jamas”: AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 7.

103 La tipología documental ha permitido realizar una clasificación de los mayorazgos en función del orden sucesorio “irregular”, se puede consultar en CLAVERO SALVADOR, B. *Mayorazgo...*, p. 215.

104 Un biznieto varón tendría preferencia sobre las nietas, aunque éstas fueran descendientes de hijos varones. Agotadas las líneas directas, el mayorazgo podía recaer en los tíos o tías hermanos del padre o de la madre de quien recibió el mayorazgo o incluso pasar a sus primos. Si el heredero de uno de los mayorazgos agotara toda su descendencia, pasaría al titular del otro mayorazgo y volvería a dividirse en dos tal y como se ha indicado.

105 “E si acescere, lo que a Dios no plega, que todos los hijos varones del dicho adelantado fallecieren en su vida del dicho adelantado, sin dejar hijos o nietos de hijo o otros descendientes varones por línea masculina, de legítimo matrimonio nascido, e dejare fijas o nietos o otros descendientes, de más queremos e mandamos que los dichos dos mayorazgos vengan a doña Teresa, hija mayor legítima del dicho adelantado, siendo viva, aunque quede nieto varón del dicho adelantado hijo de otra hija menor que la dicha doña Teresa”: AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 7.

Y, finalmente, conviene hacer referencia explícita a una disposición especial, que resulta de sumo interés para poder valorar algunas circunstancias que se dieron en la evolución de la Casa de Maqueda siglos después. Se trata de la condición impuesta por don Gutierre de Cárdenas, según la cual la falta de descendencia directa obligaría taxativamente a traspasar el mayorazgo al titular que por entonces, literalmente, “*poseyere el mayorazgo de la Casa de Cárdenas, descendiente del señor maestre de Santiago, don Alfonso de Cárdenas, primo de mí, el dicho comendador. Y por sucesion de quel los hayan y hereden sus hijos mayores, divididos segundo dichos es, en dos mayoradgos, y vayan ansi de varon en varon mayores, como está dicho*”¹⁰⁶. Es decir, se trataba de aplicar la cláusula de admisión de los parientes transversales, haciendo referencia, por tanto, a la descendencia de su primo Alonso de Cárdenas, el último maestre de Santiago. Una cláusula que, en caso de ser llevada a la práctica, tendría como consecuencia reunir los destinos familiares, patrimoniales y generales de las dos casas que, como vimos en la primera parte de este trabajo, se habían desgajado del tronco común de Cárdenas: la de Maqueda y la de La Puebla del Maestre. De este modo, se conseguiría el objetivo prioritario desde la óptica de don Gutierre: la preservación del mayorazgo en una persona con la sangre y el apellido de los Cárdenas¹⁰⁶.

2.2. La legitimidad de los titulares

En cuanto a los criterios de legitimidad exigidos a los titulares, aparte de la ca-suística hereditaria, quedan también claras las condiciones que habrían de cumplir los herederos para recibir cualquiera de los dos mayorazgos. Para don Gutierre la principal condición era la legitimidad de nacimiento, de forma que, en el caso de hijos ilegítimos, lo usual era que pudieran ser llamados a la sucesión solo aquellos que hubieran sido legitimados por matrimonio posterior¹⁰⁷.

Por otra parte, en lo referente a la exclusión, el fundador hacía referencia a algunos casos posibles muy concretos. En general, sabemos que del sistema de mayorazgo se excluía al clero, dado que por su estado, no podría contraer matrimonio ni transmitir el patrimonio a un heredero, objetivo fundamental de la institución de mayorazgo. En este caso concreto que estudiamos, se hacía referencia a que si el titular “*entrare en religión y fuere profeso*”, el mayorazgo pasaría al siguiente llamado. Sin embargo, se puntualizaba que esta norma no sería de aplicación en caso de hábito de orden militar, ya que podrían contraer matrimonio,

¹⁰⁶ Remitimos a los trabajos de QUINTANILLA RASO, M^a C., “Identidad y patrimonio...”; y “Criterios y estrategias...”.

¹⁰⁷ “*Otrosi, queremos y mandamos que todas las personas que hubieren de desçender y ser llamados a qualquiera de los dichos mayoradgos, sean legítimos e de legitimo matrimonio nasçidos, y no otra persona, salvo si fuera legitimado por matrimonio subsiguiente con la madre del fijo natural*”: AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 7.

“así como es la orden de Santiago, porque estos no han de ser privados de los dichos mayorazgos por razon de religion”; una circunstancia ésta que no podía pasar desapercibida para el Comendador Mayor de León, totalmente consciente de que parte de sus descendientes tomarían el hábito santiaguista y accederían a alguna encomienda.

Dejaba establecido don Gutierre que, conforme era lo habitual, no podrían suceder en los mayorazgos las personas con discapacidades físicas, ni tampoco aquél que fuera considerado, literalmente, *“monstruoso y nacido contra natura”*, así como los enfermos mentales: *“si acaeciere que el que fuere llamado y hubiere de suceder en cualquier de los dichos dos mayorazgos fuere furioso, o mentecato perpetuo sin intervalos, quiero y mando que no hayan ni hereden los dichos mayorazgos, salvo que los haya e herede su hijo o hija”*. Los individuos que se encontraran en esta situación, sólo en caso de recuperar la cordura podrían ser reconocidos como titulares.

También resultarían excluidos los culpables de alguna ingratitud contra el titular *“de aquellas por las cuales, según derecho, el padre puede desheredar a su hijos”*. Igualmente, si el llamado a ser titular cometiera delito de herejía, crimen de *“lesa majestad”*, *“perdulio”* u otro delito contra la monarquía, debería ser privado del mayorazgo, como si hubiera muerto, y pasar al siguiente en el orden de sucesión correspondiente: *“queremos y mandamos que sea habido como si el dicho dia antes que cometiera el dicho delito, muriera naturalmente, y vengan a los dichos mayorazgos y sucedan en ellos, el varon o la muger que sucediere en ellos, si el que cometiere el dicho delito muriera el dia antes que lo cometiese”*. En este caso el culpable del delito respondería ante la justicia con sus propios bienes, pero nunca se pondrían en peligro los bienes del mayorazgo.

Se contemplaban también en la fundación del mayorazgo algunas posibilidades mucho más concretas. Así, en el caso de partos gemelares del mismo sexo, con dificultades para determinar cuál era el mayor, la decisión correspondería al titular del mayorazgo, aunque, en caso de fallecimiento antes de resolver la cuestión, el asunto sería decidido por la monarquía.

Por último, en cuanto al cumplimiento de los requisitos necesarios para convertirse en beneficiario del mayorazgo, acreditando su plena legitimidad como tal, hay que hacer referencia al uso obligatorio del apellido y armas de la estirpe. Los herederos debían conservar la memoria del linaje que se identificaba con la conservación del uso onomástico específico, así como de su emblema, y esto resultaba condición indispensable para poder ser titular, tal como se expresaba en este caso que estudiamos, de forma rotunda: *“que el poseedor o poseedores que fueren de cualquier de estos dichos mayorazgos, varón o mujer, y el marido de la mujer, que a ellos sucediere, que se llame el apellido de Cárdenas primero que*

otro ninguno y traiga las armas de Cárdenas a la mano derecha, so pena que el poseedor o poseedora que así no lo hiciere pierda por el mismo hecho el tal mayorazgo y todo el derecho y acción que a él le pertenezca”. No hay que olvidar que el mayorazgo era un instrumento imprescindible para el objetivo fundamental del linaje: su perpetuación a través del tiempo.

A pesar de ello, muchos linajes tuvieron problemas en torno a la sucesión de los mayorazgos, porque se multiplicaron los pleitos en torno a la tenuta de los mismos¹⁰⁸. Los Cárdenas de Maqueda no quedaron al margen de estas complejas circunstancias, y, aunque el mayorazgo principal continuó trasmitiéndose sin problemas durante varias generaciones, a mediados del siglo XVII, tras la muerte sin descendencia legítima del sexto Duque de Maqueda, don Francisco María de Cárdenas, se desató la lucha por su posesión, como se tratará al final de este trabajo.

2.3. *La vinculación de bienes*

La última parte del documento se centra en lo relativo a la vinculación de los bienes. Una cuestión que se plasmaba en una serie de cláusulas que, precisamente, eran las que, por un lado, hacían del mayorazgo un instrumento perfecto para la transmisión del patrimonio, mientras, por otra parte, mostraban los elementos contradictorios del sistema, dado que el heredero del mismo, obligado, como jefe del linaje, a la protección socioeconómica de los integrantes del mismo, era quien, al hacerse con su patrimonio vinculado, restaba a hermanos y parientes sus posibilidades de promoción. En relación con esto, sabemos que el titular del mayorazgo, como paterfamilias tenía una serie de obligaciones hacia los integrantes de esta sólida estructura de parentesco real y simbólico. Así, por ejemplo, su posición le comprometía a proteger a parientes menos próximos, así como a criados, vasallos y otros miembros del entorno parental y vasallático. Esta responsabilidad alcanzaba aún más trascendencia en el caso de los parientes más cercanos del linaje, en especial, los hermanos, cuyos derechos en relación con su “legítima” solían verse mermados con este sistema. Precisamente en este aspecto se observa la profunda contradicción, y hasta la injusticia del mismo: los padres en sus fundaciones y la monarquía en sus licencias, se movían con una cierta ambigüedad entre la necesidad de transmitir un patrimonio vinculado como instrumento necesario para el empoderamiento de la casa y la continuidad de la familia, y la conciencia de que el resto de herederos quedaban discriminados frente al primogénito¹⁰⁹. En el caso

¹⁰⁸ Entre otros muchos ejemplos, MORENO NÚÑEZ, José Ignacio, “Los señoríos de Navamorcuende, Cardiel y Villatoro, bienes vinculados. La quiebra del orden sucesorio y el mayorazgo de 1449”, *Documenta & Instrumenta*, 5 (2007), pp. 99-127.

¹⁰⁹ Basta recordar las repetidas alusiones en el documento al embargo de las leyes de la herencia tradicional, pero al mismo tiempo se sugiere que los miembros de la familia puedan mantenerse en su honra y estado, llegando incluso a poder vender bienes amayorazgados para tal fin.

de los varones debía, por tanto, proporcionarles los medios suficientes como para poder mantenerse en una posición suficiente y adecuada, en cuanto a su honra y estado. En lo referente a las mujeres, quedaba comprometido a dotarlas adecuadamente para tratar de conseguirles matrimonios ventajosos, siguiendo el objetivo de la hipergamia.

Todas estas cuestiones, habituales en las fundaciones de mayorazgos nobiliarios, quedan recogidas en la escritura que aquí estudiamos, en la que, además, se precisan algunas situaciones concretas, como la referente a las hijas, a las que el anterior titular del mayorazgo no les hubiera dejado, literalmente, “*tantos bienes allende del dicho mayorazgo, con que se puedan casar*”, en cuyo caso el siguiente titular estaría obligado a atribuirles una dote suficiente para poder casar según su estado y posición.

Ahora bien, según era preceptivo, todas estas responsabilidades que alcanzaban al beneficiario del mayorazgo tendrían que ser llevadas a cabo, sin recurrir a utilizar las propiedades, bienes y rentas del patrimonio incluido. Así, al igual que en todos los documentos de fundación de mayorazgo, en el que aquí estudiamos se establecía rotundamente la consabida prohibición de enajenar todos o parte de los bienes, especificando las causas o razones habituales que no podrían ser alegadas para la enajenación. Por un lado se hacía alusión a “*compra ni venta, ni donación, ni permutación, ni transacción, ni pacto, ni pena, ni por otra causa ni razon alguna entre vivos, ni en la muerte, ni por título oneroso, ni lucrativo, ni voluntario, ni necesario*”. Pero, además, se aludía explícitamente a la situación antes comentada de protección de las mujeres del linaje: “*ni por causa de dote, ni arras*”; y a la responsabilidad del sostenimiento económico de parientes: “*ni alimentos de ninguna persona, por propincua que sea del poseedor*”; y, finalmente, se desestimaban también incluso los comportamientos caritativos y asistenciales –“*ni por redención de cautivos*”–, incluyendo en la prohibición hasta al mismo “*poseedor el que se hubiere de redimir*”. Una prohibición, como vemos, rotunda y extrema, para la que no se podría recurrir a la justificación de ninguna autoridad, literalmente, “*apostólica ni real*”. Todas estas consideraciones iban acompañadas de la indicación de la consecuencia del incumplimiento de las mismas por parte del titular del mayorazgo, que consistiría en la privación del mismo y de todos sus derechos.

Llegados a este punto, el conocimiento de la realidad, a partir de variados y abundantes testimonios documentales, nos obliga a concluir que la inalienabilidad era un edificio en el que pronto aparecieron todo tipo de grietas, y que la rigidez de tales condiciones se alteró con mucha frecuencia y en situaciones muy diversas. En suma, aunque, en teoría, todos los bienes amayorazgados eran inalienables, en la práctica no fue siempre así en prácticamente ninguna casa de la nobleza castellano-leonesa. Desde los primeros momentos los titulares hicieron caso omiso y llevaron

a cabo modificaciones y enajenaciones. En muchas ocasiones se adujeron razones familiares, como la necesidad de hacer frente al pago de dotes y arras, es decir, razones que, como hemos visto –aunque resultaran justificables por la obligación de sostenimiento de los parientes–, según el espíritu y la letra del propio mayorazgo no se podían alegar¹¹⁰. A veces, incluso se esgrimieron motivos económicos debido a los gastos para mantener la propia casa y el propio mayorazgo.

En todo caso, para llevar a cabo cualquier enajenación era necesario pedir autorización a la monarquía, que, a pesar de las prohibiciones que establecía en las licencias y fundaciones, a menudo dio su consentimiento. Tales peticiones, en las que se exponían los motivos, respondían a fórmulas distintas, entre las que estaban las que hacían referencia concretamente a las propiedades, rentas o derechos que había que enajenar para obtener una determinada cantidad, o simplemente se solicitaba la facultad de forma general. El interés del tema radica en la complejidad de una lógica nobiliaria que, por un lado demostraba un enorme interés en contar con un patrimonio vinculado plasmado en un sólido y acumulativo mayorazgo, pero, al mismo tiempo, no dejaba de lado el deseo, o incluso la necesidad, de rentabilizar al máximo sus bienes, incluso por encima de las rigidez del sistema de vinculación¹¹¹.

Para finalizar, en el documento que estudiamos, también se especificaba, como solía ser habitual, la obligación de incorporar al mayorazgo todas las posibles edificaciones y labores de mejora y reparación que se hicieran en las propiedades inmuebles, como las fortalezas y las casas o palacios¹¹². Al tratarse de bienes vinculados, las mejoras que se realizaban sobre el patrimonio amayorazgado, incluso aunque se hubieran efectuado a costa de las rentas del titular, pasaban a formar parte del mayorazgo; esta cuestión provocó en muchas casas nobiliarias pleitos sobre la he-

¹¹⁰ De hecho, en el presente trabajo hemos visto cómo algunas capitulaciones matrimoniales se gestionaron con la hipoteca de bienes vinculados; así, cuando don Gutierre compró la dehesa de Mochares, los titulares de la misma tuvieron que pedir permiso a los reyes porque era un bien amayorazgado, hipotecado como garantía de unas arras. En el caso de María de Cárdenas, ya hemos señalado que Francisco de Zúñiga decidió hipotecar la villa y fortaleza de Candeleda como seguro de las arras y dote de la novia.

¹¹¹ Unas consideraciones de fondo sobre esta cuestión, apoyadas en una amplia casuística correspondiente a numerosas casas nobiliarias, en: QUINTANILLA RASO, M^a C. “Propiedad vinculada y enajenaciones...”

¹¹² “Otros ordenamos y mandamos que todas y cualesquier labores y edificios que se labren e hicieren por los tenedores e poseedores de este dicho nuestro mayorazgo o mayorazgos en las dichas fortalezas y casas, en los dichos mayorazgos contenidas. Y todas y cualesquier fortalezas y casas de villas, y lugares que se ficieren y edificaren de nuevo o reedificaren o repararen en las dichas villas e lugares y heredamientos del dicho mayorazgo o mayorazgos, o en qualquier de ellos, que todo sea de mayorazgo e quede así vinculado e indisoluble e inalienable en el dicho mayorazgo, de la manera y como y con las condiciones y sumisiones que los otros bienes contenidos en estos mayorazgos son y quedan por nos vinculados”: AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 7.

rencia, al considerar el resto de herederos que tenían derecho, hasta que las leyes de Toro zanjaron la cuestión determinando que se trataba de bienes amayorazgados, por lo que no podían repartirse entre hermanos ni parientes. El procedimiento habitual consistió en realizar un nuevo título de fundación, en el que se detallaba la relación de bienes, se declaraba su inclusión y se indicaba que seguirían el régimen y vínculos fundacionales, aunque ahora ya sin necesidad de licencia real¹¹³.

3. DEL MAYORAZGO PRINCIPAL A LA MULTIPLICACIÓN DE MAYORAZGOS

Al igual que el resto de los miembros de la poderosa nobleza señorial, don Gutierre de Cárdenas vio en este sistema un importante recurso para cimentar el patrimonio de su casa y un poderoso instrumento para perpetuarla. Su dominio señorial estaba bien asentado y las rentas fueron incrementándose hasta su muerte, de forma que parece claro que contaba con una rica hacienda y estaba en posición de permitirse, en su primer proyecto de perpetuación del linaje, una doble fundación de mayorazgos. Lo habitual era que el segundo mayorazgo se estableciera para un hijo de un segundo matrimonio, o, frecuentemente, para preservar la herencia patrimonial del linaje materno¹¹⁴. En el caso de Cárdenas no se dio ninguna de estas circunstancias, pero la solidez de su patrimonio y su deseo de proyección sociopolítica de la casa que había fundado, amplificando y multiplicando la estructura parental, le movió, como hemos visto, a transmitir uno principal a su primogénito, y otro secundario a su segundoogénito, en un plan sucesorio que no fue fruto del azar, sino de una estrategia consciente y programada, aunque fue alterado por el destino, con el fallecimiento del segundo de sus varones vivos. A tenor de lo ya comentado, y sabiendo que la multiplicación de mayorazgos no fue una estrategia usada solo por los grandes linajes, situados en la cúspide nobiliaria del título y la grandeza, sino también por otros aún en promoción, se comprende bien la intención de don Gutierre de establecer varios mayorazgos para sus descendientes. Así, entre todos los posibles criterios a adoptar para generar un adecuado mecanismo de reproducción, que iban desde la acumulación, o, por el contrario, la duplicación o incluso multiplicación de los

113 BERMEJO CASTRILLO, M., “Las leyes de Toro...”, p. 544.

114 Por citar algunos ejemplos, conviene recordar que Pedro González de Mendoza y su esposa Aldonza de Ayala fundaron tres mayorazgos para sus hijos Diego, Fernando en 1376 y Juan en 1382, en SANCHEZ PRIETO,A.B., “*Aproximación a la diplomática señorial...* ”. p. 52. En el siglo XV, don Íñigo López de Mendoza, marqués de Santillana instituyó siete mayorazgos, uno para cada hijo. Sobre los Mendoza, SANCHEZ PRIETO, A.B., *La Casa de Mendoza...* GUTIÉRREZ CORONEL, D., *Historia genealógica...* También en la casa de los Almirantes de Castilla, Alonso Enríquez dividió sus propiedades en cuatro lotes amayorazgados: el de su primogénito Fadrique, y otros para Bernardino, Enrique y Fernando, sus otros hijos: QUINTANILLA RASO, M^a C., “*Identidad y patrimonio...* ”, p. 163. Ver también BECEIRO PITA, I. y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. *Parentesco, poder y mentalidad...,* pp. 231ss.

lotes patrimoniales, se decidió por esta segunda opción, con el objetivo principal de consolidar el engrandecimiento de la casa. En este contexto, don Gutierre y doña Teresa determinaron que, a la muerte de su primogénito, Diego, parte del patrimonio familiar no se integrara en el mayorazgo principal, sino que se reservara para instituir un segundo mayorazgo para su segundogenito¹¹⁵.

El Comendador Mayor era consciente de que la multiplicación de mayorazgos suponía la extensión de las redes de poder de la familia, y, en su caso, dividir el patrimonio no implicaba demasiado riesgo o dificultad, ya que lo gestionarían dos propietarios, pero permanecía territorialmente en la misma zona de influencia, incluso colindante en alguna de las posesiones. De igual manera, conocía el impacto que la institución de varios mayorazgos en una misma casa provocaba entre sus iguales y en el resto de la sociedad. En este punto conviene referirse al paralelismo, aunque con las inevitables diferencias, que se observa en el caso de sus parientes, el matrimonio Portocarrero-Cárdenas, señores de La Puebla del Maestre como herederos del maestre Alonso de Cárdenas, primo de don Gutierre según ya se ha comentado, los cuales multiplicaron sus mayorazgos, siguiendo una pauta de conducta propia de las grandes casas señoriales consolidadas y poderosas, aunque en su caso se encontraban aún en proceso de consolidación; así, en 1518 fundaron, además del mayorazgo principal, nada menos que otros tres, uno de los cuales, el de segundogenitura, tuvo como misión principal la preservación del legado femenino aportado por Juana de Cárdenas, hija y única heredera del maestre, en manos del segundo hijo varón, llamado, como su abuelo, Alonso de Cárdenas¹¹⁶.

En definitiva, del hombre que ingresó en la corte isabelina de Arévalo como maestresala surgirían, pues, tres líneas familiares, fundamentadas en tres mayorazgos.

En primer lugar la que, en manos del primogénito, don Diego de Cárdenas, titular del mayorazgo principal, representaba la continuidad de la Casa de Maqueda. Por otro lado, la constituida sobre un mayorazgo indirecto, por parte de su hija María de Cárdenas, que, junto con su esposo Francisco Zúñiga de Avellaneda, conde de Miranda, cumplió la petición de su padre, don Gutierre, de instituirlo, con las armas y el apellido de Cárdenas, de modo que, como ya se ha comentado, se creó un mayorazgo de segundogenitura, que, en manos de su hijo Gutierre de Cárdenas, seguía la línea del abuelo materno, del mismo nombre¹¹⁷. De esta

¹¹⁵ “por la muerte del qual don Alonso ordenaron el Comendador Mayor e la señora doña Teresa que de los hijos del adelantado, su hijo, el segundo dellos quedase dedicado a suceder e sucediese en el mayorazgo del infelice don Alonso de Cárdenas”. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Batallas...*, p. 406.

¹¹⁶ Estas consideraciones se exponen con detalle en QUINTANILLA RASO, M^a C., “Identidad y patrimonio....”, donde se aborda el estudio de este ejemplo de los señores de La Puebla del Maestre.

¹¹⁷ Carlos V confirmó la fundación del mayorazgo de Francisco de Zúñiga y María Enríquez de Cárdenas: AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 14.

forma surgió una nueva rama, sobre cuya evolución interesa señalar que, en torno a 1545, volvió a enlazar con la Casa de Maqueda, a través del matrimonio de Gutierre, nieto del Comendador Mayor de León, por línea materna, con Teresa, hija del heredero de la Casa de Maqueda, el segundo Duque, don Bernardino de Cárdenas¹¹⁸. Cabe señalar, además, que existía otra línea con vinculación con los señores de Maqueda, a través de Juana de Cárdenas, hija del primer conde de la Puebla de Maestre, descendiente, a su vez, del ya mencionado en varias ocasiones último maestre de la orden de Santiago, en tiempos de los Reyes Católicos.

Sin pretender seguir pormenorizadamente la evolución de los diferentes mayorazgos a lo largo del tiempo, conviene indicar algunas referencias sobre las líneas menores¹¹⁹. En este sentido, en la tercera generación, formada por los hijos de don Diego de Cárdenas, junto al titular de la Casa de Maqueda, don Bernardino, su hermano Gutierre fue beneficiario de un segundo mayorazgo, al que su padre, don Diego, añadió las villas de Oreja y Colmenar, como se detallará más adelante¹²⁰. Sin embargo, la circunstancia fatal de su premuerte, determinó que, finalmente, pasara a su heredero, también llamado Bernardino.

En definitiva, según se ha podido observar a lo largo de este apartado, el objetivo del Comendador Mayor de León se cumplió y puede decirse que logró transmitir a la posteridad un sólido estado señorial, junto con un importante patrimonio, pero

118 Necesitaron dispensa para poder contraer matrimonio: AHN, Nobleza, Frías, C. 841, Doc. 14-15. A este respecto, sabemos que la muchacha murió sin descendencia, y que Gutierre casó en segundas nupcias con Jerónima Girón, hija de Alonso Téllez Girón y de Juana de Cárdenas, señores de la Puebla de Montalbán.

119 Se puede consultar en PALENCIA HERREJÓN, J. R., “Estrategia patrimonial y jerarquía del linaje: los mayorazgos de la Casa Ducal de Maqueda en el siglo XVI”, *HID*, 29 (2002), pp. 337-356. A los dos mayorazgos que se instituyeron tras la muerte del primer Duque de Maqueda, hay que sumar la creación de otro mayorazgo para su tercer hijo, Alonso de Cárdenas, a través de una mejora por vía de tercio y quinto.

120 La actividad vital de Gutierre de Cárdenas, llamado a ser titular del mayorazgo de segundogenitura, estuvo centrada en la orden de Santiago: de hecho, su padre don Diego le cedió la encomienda de Oreja en 1520: LARREN IZQUIERDO, Hortensia: *El castillo de Oreja...*, p. 106. Se casó en primeras nupcias con Aldonza de Velasco, hija de Antonio de Velasco, señor de Salinas del Río Pisuerga y de las Casas de Carrón, y de María Manuela Sarmiento; con este casamiento emparentaba, por tanto, con una rama troncal de los Velasco: el padre de la novia era hijo de Pedro Velasco, hermano del primer conde de Siruela y por tanto, sobrino del condestable de Castilla, Pedro Fernández de Velasco, lo que significa que pertenecía a la familia de su madre Mencía. Despues, contrajo matrimonio por segunda vez con Mencía Carrillo, hija de Luis Carrillo de Albornoz e de Inés Barrientos en torno al año 1529-1530: AHN, Nobleza, Frías, C. 892, Doc. 20-23. Fruto de esta unión nacieron Bernardino, poseedor del mayorazgo a la muerte de su padre, y Juana. El enlace con esta rama de los Carrillo supuso la unificación de dos mayorazgos de segundogenitura y no le falta razón a Fernández de Oviedo cuando afirma que, tras el matrimonio con Mencía Carrillo, la casa había aumentado sustancialmente su renta: “*El qual por matrimonio se ha juntado con la casa de Luys Carrillo de Albornoz, Señor de Torralva e Beteta, e es agora aquella casa de más de seys o siete quentos de renta*”. Si bien, su propio patrimonio era importante: “*es al presente de ocho o nueve mil ducados de renta en cada un año, e mil e quinientos vasallos, e el don Gutierre tenia bien dos quentos e mas de mayorazgo, con las dehesas de Marchena o Marchenilla e juros*”.

también la conciencia de pertenecer a una casa en la que don Gutierre pasaba por ser la piedra angular. Y, en todo este proceso, los mayorazgos se convirtieron en un recurso indispensable para la consolidación plena de su linaje, que, en poco tiempo, se situó dentro del grupo de la nobleza titulada de la corona de Castilla, como Duques de Maqueda, y de la Grandeza¹²¹.

III. LA INSTITUCIÓN DEL DUCADO DE MAQUEDA Y LA GRANDEZA. DON DIEGO DE CÁRDENAS (CA. 1473-1541)

Fue el mayor de los hijos vivos del matrimonio Cárdenas-Enríquez, don Diego de Cárdenas, quien recogió la mayor parte de los frutos del esfuerzo de su padre, del cual heredó prestigio sociopolítico y un rico estado señorial. Así, situado sobre esta sólida plataforma patrimonial, vio reconocida en su persona no sólo sus méritos, sino también la exitosa trayectoria paterna, logrando el Ducado y, como extensión, la Grandeza.

Con todo, él mismo desarrolló una exitosa carrera política, iniciada ya en vida de su padre, bajo el reinado de los Reyes Católicos, en la que alcanzó elevados niveles de protagonismo en el entorno regio, prolongado durante los primeros decenios del siglo XVI.

1. SUS INICIOS EN LA ESCENA POLÍTICA

Las primeras noticias hacen referencia a un Diego de Cárdenas niño, ya incorporado a la orden de Santiago, siguiendo la tradición familiar, el 28 de agosto de 1476, al recibir el hábito de manos de su tío, el maestre don Alonso de Cárdenas, quien justificaba su decisión en estos términos:

“...acatando el linaje, meritos e buenas costumbres de vos, Diego de Cardenas, nuestro sobrino, fijo de mi primo, señor Gutierre de Cardenas, maestresala de la reina nuestra señora e su contador mayor, e la buena deuoción que aveys e teneys al apóstol señor Santiago, nuestro patron. E por que nos fisises relación que vuestra voluntad e deseo hora es de ser con la dicha nuestra horden e beuir so la regla e obseruança e diçiplina della por deuoción que a ella teneys”¹²².

En este contexto, tras el fallecimiento de su hermano Alonso, fue nombrado comendador de Oreja: el 27 de abril de 1497, los Reyes Católicos otorgaron

¹²¹ Así aparece considerada la rama principal a finales del primer tercio del siglo XVI, en QUINTANILLA RASO, M^a C.: “El engrandecimiento nobiliario...”

¹²² AHN, Nobleza, Baena, C. 61, Doc. 1-3.

poderes a favor del prior del convento de San Marcos, para que proveyera la citada encomienda, vacante, literalmente, por “*la muerte e fin de don Alonso de Cárdenas*”, por lo que se le nombró comendador el 2 de mayo de ese año¹²³.

En cuanto al comienzo de su trayectoria en el ámbito político, sabemos que transcurrió en el contexto de la corte regia, donde, al igual que su hermano Alonso, formó parte del conjunto de pajes al servicio del príncipe Juan¹²⁴. Como hijo de un “contino”, don Diego, al igual que sus hermanos, estuvo asociado a la vida cortesana desde un principio¹²⁵; así se desprende de las cuentas de tesorería de la reina, entre cuyos datos referentes a 1492 lo encontramos incluido y con derecho a percibir, además de la asignación de 70.000 mrs. que tenía como tal, otros 130.000 mrs. más¹²⁶. Por otra parte, ya en vida de su padre adquirió varios cargos y honores y lo sucedió en alguno de los cargos que éste desempeñó, como el regimiento de Toledo, en 1497¹²⁷. También siguió la estela de su progenitor en el ejercicio del cargo de mayordomo mayor de la casa de Felipe el Hermoso, y, tras la muerte de éste, lo fue de la reina Juana¹²⁸. Por otra parte, tras el fallecimiento de su padre, pero aún en vida de la reina, sabemos que se hizo cargo de las tenencias de las fortalezas de Almería y de Chinchilla, por las que percibía de la hacienda regia anualmente las cantidades de 253.861 mrs. y 137.500 mrs., respectivamente¹²⁹.

Con todo, el cargo más sobresaliente lo obtuvo cuando, al finalizar la guerra de Granada, los monarcas disolvieron el ejército y su lugar fue ocupado por soldados profesionales, a cuyo cargo quedó don Diego de Cárdenas como adelantado mayor de Granada. La merced fue concedida el 4 de marzo de 1492 con las mismas prerrogativas que tenían los titulares de los históricos adelantamientos de los reinos de Castilla y de León¹³⁰.

123 Ambos documentos han sido publicados por LARREN IZQUIERDO, H., *El castillo de Oreja...*, pp. 137-139. Dicha dignidad significaba ser, al mismo tiempo, alférez mayor de la orden y encargado de portar el estandarte.

124 Como tal consta, con una “ración” de 9.400 mrs. anuales que se le libraron hasta 1502: CASTRO, M., *Teresa Enríquez...*, p. 68.

125 En 1488 el rey, desde Zaragoza, concedió a Diego de Cárdenas nueve varas y media de “çebti carmesi” para “una ropa de que le fiso merçed que costó a 1500 mrs la vara, que montan 14250 mrs”: cfr. *Cuentas de Gonzalo de Baeza...*, I, p. 233.

126 LADERO QUESADA, M.A., “La receptoría y pagaduría...”, p. 490.

127 Su padre renunció en él dicho cargo y los monarcas lo aceptaron y confirmaron el 14 de junio de 1497: AGS, RGS, 1497, 06, 14, Medina del Campo, fol. 34.

128 “Tuvo el mismo oficio su hijo primogénito del comendador mayor, don Diego de Cárdenas, duque primero que después fue de Maqueda, e sirvió como tal mayordomo mayor de la reina doña Johana, nuestra señora”: FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Libro de la Cámara Real...*, p. 84.

129 ANDRÉS, R. de, “El Último decenio...” entrada nº 5.401 en que se recogen las cartas de libramiento de esas cantidades.

130 El nombramiento como adelantado mayor de Granada se conserva en AGS, RGS, 1492, 03, 04, Granada, fol. 31. Para un seguimiento de las facultades y responsabilidades propias de quienes ejercían tan relevante cargo de la administración territorial en la corona de Castilla a lo largo de los siglos

“Por faser bien e merçed a vos, don Diego de Cardenas, hijo del comendador mayor de Leon, nuestro contador mayor, acatando los muchos e buenos e leales servicios que a nos avedes fecho e fasedes de cada dia, en alguna enmienda e rremuneraçion dellos, es nuestra merçed e voluntad que agora, e de aquí adelante en toda vuestra vida, seades nuestro adelantado mayor del Reyno de Granada, e usedes e exerçades en el dicho oficio de nuestro adelantado mayor del dicho Reyno por vos e por vuestro lugarteniente, que es nuestra merçed que podades poner en el dicho oficio, e le quitar e poner otro o otros en su lugar cada que quisieredes e por bien tovieredes, en todos los casos e cosas al dicho oficio anexos et concernientes, segund lo han usado e usan los otros adelantados de nuestros reynos de Castilla e de Leon. E ayades e llevades la quitaçion et derechos e salarios e otras cosas al dicho oficio perteneçientes e vos sean guardadas todas las honras e graças e franquesas e esenções, prerrogativas e ynmunidades que por razon del dicho oficio devedes aver e gozar e vos devén ser guardadas, segund lo gozan e son guardadas a los dichos nuestros adelantados de Castilla e de Leon, todo bien e cumplidamente, en guisa que vos non mengue ende cosas alguna”.

Fue el paso realmente más importante en su carrera desde el punto de vista sociopolítico, como lo demuestra el hecho de que este cargo de Adelantado Mayor de Granada sirvió para designarlo siempre a lo largo de su vida. Por otra parte, su ejercicio tenía una indudable repercusión económica, ya que, a partir de ese momento, tuvo asignados por tal concepto 100.000 mrs. de “acostamiento” y, además, desde 1494 a 1499 recibió otros 100.000 mrs. por merced, y, en algunos casos, 300.000 mrs.¹³¹.

2. LA CONSTITUCIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR BAJO LA FÓRMULA DE LA HIPERGAMIA

En la estrategia de reproducción y organización interna de la línea familiar seguida por don Gutierre de Cárdenas, ya analizada, se observa que tuvo un interés especial en todo lo referente al matrimonio de quien le sucedería al frente de la casa, y ello con el objetivo, tan difundido entre las casas nobles, de procurar entablar vínculos con otros linajes de igual nivel y prestigio, o, a poder ser, superior, es decir, pasar de la homogamia a la hipergamia.

XIII-XV, es preciso remontarse a las Partidas, *Las Siete Partidas...* (II, tít. IX, ley XIX, dedicada a “Qual debe ser el adelantado del rey”). Entre las publicaciones, aunque referentes a épocas anteriores, las de PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio, *El gobierno y la administración de los Reinos de la Corona de Castilla (1230-1474)*, Madrid, 1976; y también la de VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio, *Los Adelantados Mayores de la Frontera o Andalucía (siglos XIII-XIV)*, Sevilla, 2006. Y para finales del siglo XV y época moderna, la siguiente: ARREGUI ZAMORANO, Pilar, *Monarquía y señoríos en la Castilla Moderna: los Adelantamientos de Castilla, León y Campos, 1474-1643*, Junta de Castilla y León, 2000.

¹³¹ *Cuentas de Gonzalo de Baeza...,* II, pp. 190, 262, 340, 377, 461. La misma cantidad para el año 1500 se indica en AGS, CCA, CED, 4, 63, 2.

El matrimonio de su heredero, Diego, con Mencía Pacheco, hija del poderoso Juan Pacheco, marqués de Villena y de María Velasco, hija de Pedro Fernández de Velasco, el condestable de Castilla, fue concertado por los dos progenitores, de una parte, por don Gutierre de Cárdenas y, de otra, por el condestable y conde de Haro¹³². El documento que contiene las capitulaciones no está datado, pero podemos estimar de forma muy aproximada la fecha, a partir de algunas consideraciones; de un lado, parece que Mencía Pacheco nació unos meses después de la muerte de su padre, el marqués de Villena, acontecida el 4 de octubre 1474, –por lo que debió de ser a finales de ese año o comienzos de 1475¹³³–, y, teniendo en cuenta que Diego y Mencía tenían unos catorce y doce años, respectivamente, cuando se firmaron las capitulaciones para su matrimonio¹³⁴, esto debió de suceder a finales del año 1486, o en los primeros meses de 1487.

No cabe duda de que con esta unión se lograba vincular a la Casa de Maqueda con dos linajes muy poderosos, como eran los Pacheco y los Velasco, Condestables de Castilla¹³⁵. La futura esposa, Mencía Pacheco aportaba como dote la villa de Riaza con todas las rentas de su señorío, u otros bienes y vasallos que resultaran un valor equivalente¹³⁶. Con todo, en este punto la situación resultaba

¹³² AHN, Nobleza, Fernán Núñez, C. 101, Doc. 13, donde se contienen los siguientes documentos: 1º doc. capitulaciones matrimoniales; 2º doc., escritura de obligación de entregar a favor de Mencía Pacheco la mitad de las rentas de Riaza por parte de su madre María de Velasco; 3º doc., finiquito otorgado por don Diego de Cárdenas y Mencía de Velasco a favor de la madre de ésta, María de Velasco y su segundo esposo, Beltrán de la Cueva, del tiempo que habían administrado sus bienes y escritura de obligación de cumplir el juramento y finiquito, fechado el 25 de enero de 1489; 4º doc., juramento de don Diego de Cárdenas y doña Mencía Pacheco de cumplir y guardar el finiquito; 5º doc., confirmación de los Reyes Católicos de la escritura de finiquito, en 20 de febrero de 1489, Medina del Campo.

¹³³ FRANCO SILVA, A., “Las mujeres de Juan Pacheco y su parentela”, *HID*, 36 (2009), pp. 161-182, p. 176. Hemos encontrado un documento de capitulaciones matrimoniales para el enlace de Juan Pacheco con María de Velasco, con fecha del 24 de diciembre de 1472 en AHN, Frías, C. 823, Doc. 22.

¹³⁴ “Primeramente, que los dichos señores don Diego de Cárdenas e la dicha señora doña Mencía, siendo de edad cumplida segund dijeron, conviene a saber: el dicho señor don Diego de Cárdenas de edad de catorce años, e la dicha señora doña Mencía, de edad de doce años cumplidos, se casarán e desposarán por palabras de presente, tales que fagan entre ellos verdadero matrimonio segund orden de la Santa Madre Iglesia”: AHN, Nobleza, Fernán Núñez, C. 101, Doc. 13, doc. 1º.

¹³⁵ Acerca de los Pacheco, marqueses de Villena, ver algunas publicaciones de FRANCO SILVA, A., como la siguiente: *Entre la derrota y la esperanza: don Diego López Pacheco, marqués de Villena*, Universidad de Castilla La Mancha, 2005. Por lo que se refiere a los Velasco, se están desarrollando investigaciones por parte de JULIÁN PÉREZ-ALFARO, Cristina, ver, entre otras publicaciones suyas, “La importancia de ser antiguo. Los Velasco y su construcción genealógica”, en *La conciencia de los antepasados. La construcción de la memoria de la nobleza en la Baja Edad Media*, A. Dacosta, J. R. Prieto y J. R. Díaz de Durana (eds.), Marcial Pons Historia, Madrid, 2014, pp. 201-236. Además, el ya citado: MORENO OLLERO, Antonio, *Los dominios señoriales de la Casa de Velasco*....

¹³⁶ Tras la muerte de Juan Pacheco, su hijo Diego López Pacheco fue el encargado de hacer cumplir las mandas del testamento de su padre, entre ellas las correspondientes a la herencia de su hija Mencía. Junto con el condestable concertó que la villa de Castillo de Garcimuñoz, en Cuenca, fuera para la viuda y su hija, y para ello, el marqués de Villena hubo de solicitar su desvinculación respecto del mayorazgo.

un tanto compleja, por el papel representado por la madre de la novia, María de Velasco. A este respecto, hemos podido documentar que dicha señora se obligaba a presentar a Diego de Cárdenas, su futuro yerno, las escrituras necesarias que avalaran que la villa pertenecería a exclusivamente a su hija, aunque se constituía en tenedora y poseedora de los bienes de la pareja¹³⁷; además, se establecía que, una vez que se realizaran los desposorios, y hasta que falleciera su suegra, el futuro esposo recibiría anualmente la mitad de lo que rentase este señorío segoviano¹³⁸. Las capitulaciones contemplaban la posibilidad de que María de Velasco, madre de la desposada, casase de nuevo, como así sucedió, al contraer matrimonio con Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque, por lo que, como señora de Riaza, era necesario asegurar que el nacimiento de otros hijos de su nuevo matrimonio no produciría menoscabo en los derechos de la novia¹³⁹.

La villa se entregó a la marquesa viuda, pero en un nuevo concierto el condestable y el marqués acordaron el trueque entre Castillo de Garcimúñoz y la villa de Riaza, que pertenecía al conde de Santisteban, hijo del marqués; la facultad para el trueque fue dada el 24 de mayo de 1480 y el cambio se hizo efectivo en el mes de junio de ese mismo año. Toda la información se puede encontrar en los documentos AGS, RGS, 1480, 02, 20, Toledo, fol. 23; AGS, RGS, 1480, 03, 23, Toledo, fol. 45; AGS, RGS, 1480, 03, 20, Toledo, fol. 11; AGS, RGS, 1480, 05, 24, Toledo, fol. 11; y AHN, Nobleza, Frías, C. 704, Doc. 10-14.

137 “Yten, quel dicho sennor Condestable fará que las dichas señoras duquesa donna María de Velasco e donna Mençia Pacheco, darán en dote e casamiento al dicho sennor don Diego de Cardenas para la dicha sennora donna Mençia, como patrimonio della, la villa de Riaça con su tierra e termino, e jurediçion civil e criminal, alta e vaxa e mero e misto ynperio, e rentas e pechos e derechos, e con todas las otras cosas al sennorio de la dicha villa pertenecientes, como le pertenece e perteneçer devén en cualquier manera; o otros qualesquier bienes e vasallos que se dieren en lugar e equivalencia de la dicha villa; e para que aya la dicha villa o la dicha equivalencia, el dicho sennor don Diego de Cardenas, en dote para despues de los dias de la dicha sennora duquesa. E que para ello, la dicha sennora duquesa fará e otorgará todas las escripturas e renunçaciones e donaçones e firmezas que fueren neçesarias e probechosas, al dicho sennor don Diego, para que la dicha sennora donna Mençia aya enteramente e libremente la dicha villa, para despues de los dias de la dicha sennora duquesa, puesto que la dicha señora duquesa aya adelante otros fíos o fíjas. E que la dicha sennora duquesa se constituya por su tenedora e posedora de los dichos sennores don Diego e donna Mençia, con las firmezas que para ello fueron hordenadas por legados, para que libremente quede la dicha villa a la donna senora Mençia por bienes dotales suyos, despues de los dias de su vida de la dicha sennora duquesa. E sy acaeciere, lo que Dios no quiera, que la dicha sennora duquesa falleçiere desta presente vida en vida del dicho sennor Condestable, sea tenudo e obligado de entregar la posesión de la dicha villa a los dichos don Diego e donna Mençia”: AHN, Nobleza, Fernán Núñez, C. 101, Doc. 13, doc. 1º.

138 *Ibid.*: “Yten, que durante los dias de la vyda de la dicha sennora duquesa donna María de Velasco, el dicho sennor don Diego de Cardenas, desde dia que se casare en adelante en cada anno, aya de llevar e llieve la mytad de lo que rentare la dicha villa o de los otros bienes e vasallos o hasyenda que se oviere por equivalencia de la dicha villa, asy de alcabalas e terçias como otras o cualesquier rentas pertenecientes en cualquier manera al sennorio de la dicha villa”.

139 De hecho, María de Velasco ya estaba casada; las capitulaciones matrimoniales con Beltrán de la Cueva se firmaron el 4 de mayo de 1479 y posteriormente, se redactaron unas segundas el 13 de mayo, en las que se establecían la fecha de los desposorios a los treinta y dos días. Las cuestiones en torno a estas capitulaciones en CARCELLER CERVIÑO, Mª del Pilar, *Realidad y representación de la nobleza castellana del siglo XV: el linaje de la Cueva y la casa ducal de Alburquerque*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2006, p. 653ss. Ver también, de la misma autora, su libro *Beltrán de la Cueva, el último privado...*

Ante esta posibilidad, se estableció que todo lo estipulado se respetaría, aunque existieran nueva descendencia de este segundo enlace, por lo que el condestable se encargaría de proteger los derechos del nuevo matrimonio, logrando que el nuevo esposo, el duque, consintiera y aprobara que el señorío segoviano de Riaza sería enteramente para Mencía y Diego, aunque hubiera otros hijos fruto del matrimonio Velasco-La Cueva¹⁴⁰.

Entre las estipulaciones se decidió, además, que Mencía Pacheco aportaría un ajuar compuesto por diversos bienes y elementos de hogar, valorado en 500.000 mrs. así como 100 marcos de plata lastrada, que se entregarían treinta días antes de que se celebraran la boda y se consumara el matrimonio, quedando encargados de valorarlo dos procuradores: Sancho Velasco por los Velasco y Juan Osorio por los Cárdenas¹⁴¹.

Por su parte, don Diego de Cárdenas había desarrollado un amplio recorrido en el marco de la sociedad política, y sabemos que contaba con un buen patrimonio, incluidos algunos señoríos, para ofrecer a una muchacha sin padre y con un hermano, Diego López Pacheco, que había protagonizado un largo enfrentamiento con los monarcas, y que por esa época mantenía contactos habituales con don Gutierre de Cárdenas, ya que éste poseía en tercería la fortaleza de Chinchilla, perteneciente, como hemos visto ya, al marquesado de Villena. De hecho, aportaba al matrimonio las villas, lugares, vasallos y otras rentas que su padre tenía establecido en el mayorazgo: las villas de Elche y Crevillente, Torrijos, San Silvestre, Alcabón y Gerindote y las casas principales y las que se estaban edificando en Ocaña. Además, incluía las rentas del “servicio y montazgo” de los ganados del arzobispado de Toledo, las salinas de Almalla y 300.000 mrs. de juro¹⁴². Y sabemos que las arras para la esposa ascendieron a 1.500.000 mrs.,

140 “Yten que sy la dicha sennora duquesa quisiere mudar e mudare su estado e se casare, quel dicho sennor Condestable fará que la tal persona que asy casare con la dicha sennora duquesa, aprovará e conoscerá e consentirá, que la dicha villa de Riaça, enteramente como dicho es, es de la dicha sennora donna Mençia, e bienes propios suyos, para la aver despues de los días de la dicha señora duquesa. E para quello se faga a cunpla asy, no porná estorvo ni ynpedimiento alguno, e ayudará e favorescerá para ello, puesto que aya otros fijos e fijas de la dicha señora duquesa, ni por otra rason. E cerca dello otorgará para firmeza dello la escriptura que fuese menester, a consejo de letrados con seguridad de fee e pleito omenaje”: AHN, Nobleza, Fernán Núñez, C. 101, Doc. 13, 1º doc.

141 *Ibid.*: “Yten, quel dicho sennor Condestable e la dicha sennora duquesa, donna María de Velasco, su fija, aya de dar o den al dicho sennor don Diego de Cardenas, con la dicha sennora donna Mençia e para ella, en axuar e arreos de casa, quinientos mill maravedis e çient marcos de plata lastrada. Lo qual se le aya de dar e entregar anteriormente al dicho sennor don Diego, treinta dias antes que se celebren las bodas e se consuma el matrimonio”.

142 *Ibid.*: “Otrosy, quel dicho sennor Comendador Mayor aya de dexar e dexe al dicho don Diego, su fijo mayor, para despues de los dias de su vida, las villas e logares e vasallos, e maravedis de juro e otras rentas e bienes de quel tiene hecho mayorazgo, que son los bienes siguientes en esta guisa: las villas de Elche e Crivilent que son en el reyno de Valençia, e las villas de Torrijos e San Silvestre

que deberían ser hipotecados fuera del mayorazgo¹⁴³. Además, treinta días antes de la boda, don Diego, entregaría a su esposa ropa y joyas adecuadas para su honra, y desde el momento en que contrajese matrimonio, recibiría de su padre, don Gutierre, una renta de 400.000 mrs. anuales¹⁴⁴. El plazo fijado para que María de Velasco, la suegra, y el Condestable, presentaran las escrituras por las que doña Mencía se convertía en la única heredera de la villa de Riaza era de seis meses; y, asimismo, quedaba establecido que el día en que la pareja se desposara por palabras de presente se entregarían a don Gutierre de Cárdenas los títulos y escrituras de la villa¹⁴⁵.

Finalmente, el matrimonio se celebró en 1489, tal y como se desprende de un documento datado el 25 de enero de 1489, en el que María de Velasco, duquesa de Alburquerque, señalaba que se había concertado el “*desposorio por palabras de presente e casamiento*”¹⁴⁶. También se hace alusión a las capitulaciones matrimo-

e Alcabón e Girindote, e las casas principales que agora se fasen e edifican en la villa de Ocanna, e el travesio del servicio e montadgo de los ganados del arzobispado de Toledo, e las salinas de Almallá que son en tierra e termino de la villa de Molina, e las trescientas mill maravedis de juro quel dicho sennor Comendador Mayor compró de los dichos rey y reyna, nuestros sennores. E que el dicho sennor Comendador Mayor no pueda dysminuir ni abaxar el dicho mayoradgo en las cosas de que son de suso declaradas e nombradas, sy no fueren para mejorar de las dichas cosas e de cualquiera dellas. E que para ello no pueda pedir ny ganar liçençia e ny mandamiento de Rey e de la Reyna nuestros sennores, ni de cualquier dellos, e puesto que sus altezas se las den de motuo propio, que no usara dellas”.

143 *Ibid.*: “Otrosy, quel dicho sennor Comendador e el dicho don Diego de Cardenas, su fijo, daran a la dicha sennora dona Mençia en arras, un quento e medio de maravedis o su valia en oro e plata, para que los aya la dicha sennora donna Mençia. E cerca dello le aya de faser e otorgar escriptura de arras en forma, a vista de letrados, sennalandole para ello lugar cierto e bien parado que este obligado e ypotecado al dicho quento e medio de maravedis. E este un quento e medio se ha de hipotecar en cosa a vista de letrados fuera de mayorazgo”.

144 “Yten, quel dicho sennor Comendador Mayor dé al dicho sennor don Diego de Cardenas, su fijo, para en cada un anno desde el dia que se casare e consumiere matrimonio en adelante, quatrocientos mill maravedis de renta que aya durante los dias de su vida del dicho sennor Comendador Mayor. E que se los sennale en lugar cierto e bien parado para que pueda sostener su honrra e la e la carga de su matrimonio; e quel dicho sennor Comendador Mayor los dé e sennale donde esten adonde el quisiere”: AHN, Nobleza, Fernán Núñez, C. 101, Doc. 13, 2º doc.

145 *Ibid.*: “Otrosy, quel dicho sennor Condestable e la dicha sennora donna Maria Velasco de aquy a seys meses prymeros siguientes, mostrarán los capítulos e escripturas que tiene a la dicha villa de Riaça, para que por ellas se vea el derecho tiene la dicha sennora donna Mençia para aver e heredar la dicha villa enteramente, puesto que aya otros hijos e hijas la dicha sennora duquesa donna María, para que sy aquellos fueren bastantes. E sy no, quel dicho sennor Condestable e la dicha sennora duquesa ayan de procurar e dar e den e procuren, todas e las otras escripturas e títulos que fueren neçesarios para que la dicha villa quede enteramente como dicho es, con la dicha sennora donna Mençia. E asy mismo, en el dia que los dichos sennores don Diego de Cardenas e donna Mençia se ovieren de desposar por palabras de presente, el dicho sennor Condestable e la dicha sennora duquesa, den al dicho sennor Comendador los traslados autorizados de los dichos títulos e escripturas de la dicha villa de Riaça”.

146 AHN, Nobleza, Fernán Núñez, C. 101, Doc. 13, 2º doc.

niales firmadas en su momento y a la obligación contraída, como parte de la dote, de entregar la mitad de las rentas anuales de Riaza, que ascendían a 200.000 mrs. Tal y como se había estipulado, el condestable se encargó de asegurar la dote de la esposa y el duque de Alburquerque, esposo de su madre, aceptó el pago de la citada cantidad. De hecho, la valoración de las rentas las llevaron a cabo el duque y el condestable de común acuerdo entre las partes, incluido el comendador mayor, don Gutierre de Cárdenas¹⁴⁷.

Los nuevos esposos, por su parte, el mismo día, una vez concertado el pago, otorgaron la carta de finiquito por el tiempo que la madre de ella, María de Velasco, había administrado sus bienes¹⁴⁸. No obstante, al casar por segunda vez esta señora debería haber nombrado un tutor encargado de la gestión del patrimonio de su hija Mencía, pero no lo hizo, sino que siguió al frente de la gestión ella misma, hasta el momento en que se celebraron los desposorios¹⁴⁹. Así pues, y tras el pago de las rentas de la villa de Riaza, don Diego y su esposa declararon que, aún siendo menores de edad, estaban suficientemente informados “de

147 *Ibid.*: “E entre las otras cosas que yo estoy obligada de cumplir por la dicha capitulacion e asyento, está declarado que yo diese en dote e casamiento al dicho don Diego de Cardenas con la dicha Mençia, mi hija, e para ella, la mytad de todas las rentas e furos e pechos e derechos que la mi villa de Riaça rindiere e rentare en cada un anno, durante los dias de mi vida ... en pago de las dichas rentas mitades never yo vos tenia e tengo de dar, porque sobre aquello entre mi e vos, el dicho don Diego e la dicha donna Mençia, mi hija, no oviese ni aya diferencias ni enojos, ni otras alteraciones algunas, fuemos de conçerto e yguala, que los dichos sennores Condestable de Castilla e duque de Alburquerque, juntamente, como jueses abenidores e ygualadores entre mi e vos, los sobredichos don Diego de Cardenas e donna Mençia Pacheco, mi fija, vuestra esposa, lo declarase e lo pudiese declarar. Para lo qual, el dicho sennor Comendador Mayor, e vos el dicho don Diego de Cardenas, su fijo, e yo, todos los tres les dimos e otorgamos poder bastante, por virtud del qual los dichos sennores Condestable e duque de Alburquerque juntamente, declararon e mandaron que en pago de lo sobredicho vos yo diese e pagase en cada un anno durante los dias de mi vida dozientas myll maravedis, desde el dia que entre vos el dicho don Diego e la dicha donna Mençia mi fija, fuese consumado el matrimonio por cupula carnal, puesto que la mytad de las dichas rentas, furos, pechos e derechos e de todas las otras cosas que rindiese e rentase la dicha villa de Riaza, en cada un anno mas o menos valiese o pudiese valer por la dichas dosientas myll maravedis. Porque asy fue por ellos pronunciado e por my e por el dicho Comendador Mayor e por vos, el dicho don Diego, su fijo, consentydo”.

148 “he estado e estoy con los bienes a mi perteneçientes de herençia del dicho mi padre debaxo de la administración e tutela de vos, la dicha señora mi madre”: AHN, Nobleza, Fernán Núñez, C. 101, Doc. 13, 3º doc.

149 *Ibid.*: “...et estando en la dicha tutela e administracion, vos la dicha señora duquesa my madre vos casastes segunda ves con el magnifico sennor don Beltran de la Cueva, duque de Alburquerque, que esta presente, syn pedir ni me proveer de tutor a my persona ni a mys bienes, e syn me dar cuenta ny rason dello....hasta que agora, nos los sobredichos don Diego e donna Mençia, somos despasados por palabras de presente en vuestra presencia e de vuestro consentimiento. E por la dote que vos la dicha señora duquesa prometisteis de nos dar e pagar en casamiento con nos e para nos, los dichos don Diego e donna Mençia, vos la dicha sennora duquesa estays obligada a nos dar e pagar en cada un anno durante los dias de vuestra vida dozientas myll maravedis en pago de la mytad de todas las rentas e fueron e derechos que rindiere e rentare la villa de Riaça”.

todos los derechos que contra vos, la dicha sennora duquesa e contra vuestros bienes, e contra el dicho sennor duque de Alburquerque, vuestro marido, e sus bienes” les podrían pertenecer por razón de la indebida administración de los bienes por parte de María de Velasco, pero que habían decidido de común acuerdo, literalmente, dar “*por libres e por quitos para agora e siempre jamás a vos, los sobredichos duque e duquesa, su mujer e a cada uno de vos e a vuestros hijos e bienes e herederos e subcésores de vos de cada uno de vos*”¹⁵⁰. Por tanto, pese a que podrían haber realizado una reclamación a la duquesa de Alburquerque, se dieron por satisfechos con el pago de los 200.000 mrs. y se obligaron a no recurrir ni exigir en el futuro ningún tipo de compensación¹⁵¹. Por último, para asegurar el acuerdo, los padres de los novios solicitaron la confirmación del finiquito a los Reyes Católicos, quienes dieron el visto bueno a la operación matrimonial, y don Gutierre de Cárdenas, firmó un acuerdo por el que renunciaba a reclamar los bienes de doña María Velasco correspondientes a su segundo matrimonio con el duque de Alburquerque¹⁵².

Según se ha referido, el matrimonio se realizó en torno a estas fechas y la descendencia de esta unión fue abundante, pues llegaron a tener seis hijos¹⁵³. Tal fue el resultado de la política de linaje de don Gutierre de Cárdenas, que había apostado por establecer lazos, para su heredero, con un linaje bien estructurado,

150 AHN, Nobleza, Fernán Núñez, C. 101, Doc. 13, 3º doc.

151 *Ibid.*: “Conviene a saber de las dicha tutela e administración que vos, la dicha señora duquesa, de my, la dicha Mençia e de mys bienes, ovistes e aveys tenydo después de la muerte del dicho sennor maestre, my padre. E por vos aver casado segunda ves syn me dar tutor e razon de los dichos mis bienes e de todo e cualquier derecho e acción e obligación e ipoteca espresa, que contra el dicho sennor duque o contra sus bienes e herederos tenemos, e nos pertenece e puede conpeter en cualquier manera; e de todos los otros dichos acciones e títulos e demandas que por las razones sobredichas e por cada una e cualquier dellas, e por lo a ellas tocante anexo perteneçiente e..... vos podiamos pedir y demandar en cualquier manera, en caso que de hecho o de derecho fuesedes obligados a nos los dar e restituir e satisfacer e complir e pagar porque con las dichas doscientas myll maravedis que en cada uno anno durante los días de la vida de vos, la dicha señora duquesa, nos aveys de dar e pagar para dicha nuestra dote e casamiento somos contentos e bien pagados de todos los derechos e acciones e recursos e títulos e demandas sobredichas. E porque asy fue e es concierto e yquala entre nos e vos, los dichos sennores duque e duquesa, antes e al tiempo quel dicho desposorio fuese hecho e celebrado entre nos, el dicho don Diego de Cárdenas e la dicha donna Mençia Pacheco, my esposa e que no vos lo podemos pedir ni demandar ny demandaremos en juicio ni fuera del, por via de demanda ni recompensaçion ni en otra manera alguna”.

152 Los contrayentes juraron cumplir y guardar el finiquito otorgado a los duques de Alburquerque por la administración de los bienes durante la minoría de edad de doña Mençia: AHN, Nobleza, Fernán Núñez, C. 101, Doc. 13, 4º doc. Ver también el documento fechado en Medina del Campo, el 20 de febrero de 1489 Archivo de la Casa Ducal de Alburquerque nº 5, cº 5, nº 16, en CARCELLER CERVIÑO, Mº P., *Realidad y representación de la nobleza...*, nota 455.

153 Bernardino, Gutierre, Diego, y Teresa, hija del Adelantado de Granada fuera del matrimonio, habían nacido antes de la fecha de la fundación del mayorazgo, el 28 de enero de 1503. Todos ellos aparecen nombrados en la carta de fundación de don Gutierre de Cárdenas. El tercer hijo, Diego, murió en una fecha no determinada y posteriormente nacieron Alonso y Magdalena.

con prestigio e influencia política palpable. Con esta decisión se estrechaban, además, las relaciones dentro del círculo de nobles de prestigio y de la máxima confianza de los Reyes Católicos, como eran el comendador mayor, el condestable y el almirante de Castilla, hermano de doña Teresa Enríquez, lo que, además de permitir a don Gutierre, como hemos visto, dar un paso más para situarse en el centro de gravedad de la política castellana, significó la definitiva consolidación del estatus de alta nobleza y de grandeza, tanto para su heredero, como para el futuro de la Casa de Maqueda.

3. EL PAPEL POLÍTICO TRAS EL FALLECIMIENTO DE LA REINA ISABEL

Los últimos años del siglo XV y los inicios del siguiente fueron tiempos complicados para la corona de Castilla, en la que se produjo una quiebra dinástica, que, iniciada con el fallecimiento del heredero, el príncipe Juan, culminó con la muerte de la reina. Los miembros de la alta nobleza castellana, en situación de lógica expectación, empezaron a observar las nuevas pautas políticas, derivadas de la presencia de los nuevos reyes, Juana y Felipe, y trataron de adecuar su actitud a las circunstancias. Se abrió así una etapa en la que, escindidos entre felipistas y fernandinos, la faccionalidad se convirtió, de nuevo en instrumento de acción política de la nobleza¹⁵⁴.

En este periodo complicado, en el que la situación política cambió con la llegada de los nuevos príncipes y futuros reyes, en especial con las aspiraciones de Felipe el Hermoso, el flamante Adelantado de Granada se vio directamente implicado en varios escenarios.

3.1. Su posición en la ciudad de Toledo

El primero de ellos estuvo situado en la ciudad de Toledo, en la que se reprodujeron las tradicionales rivalidades que, a lo largo de todo el período bajomedieval, se habían desarrollado en el seno de la oligarquía urbana, y que ahora eran reflejo del enfrentamiento político entre Fernando el Católico y Felipe el Hermoso.

Don Diego había heredado de su padre, en la ciudad imperial, la alcaldía mayor y en 1505 fue confirmado en el cargo por el rey, al tiempo que el conde de Cifuentes,

¹⁵⁴ Una panorámica de la actuación de la nobleza señorial en esa época en QUINTANILLA RASO, M^a C., “Fórmulas y prácticas de la cultura...”, y, de la misma autora, “Élites de poder, redes nobiliarias y monarquía en la Castilla de fines de la Edad Media”, *AEM*, 37/2 (2007), pp. 957-981. Ver para esta época el libro reciente de LADERO QUESADA, M.A., *Los últimos años de Fernando el Católico. 1505-1517*, Dykinson, Madrid, 2016.

del linaje de los Silva, también fue confirmado como alcalde de las alzadas. Sin embargo, la llegada de Felipe el Hermoso, en 1506, supuso el nombramiento, por parte de éste, del conde de Fuensalida, del linaje de los Ayala, rival del anterior, como alguacil mayor. Así se generó de nuevo una situación conflictiva en Toledo, dado que ambos monarcas intentaban situar en el control del gobierno urbano a hombres de su confianza. En el enfrentamiento entre bandos –con conatos de tensión que recordaban los enfrentamientos entre las estirpes de los Silva y de los Ayala durante el siglo XV–, no intervino directamente don Diego de Cárdenas, pero se vio implicado en los nombramientos relacionados con las dignidades del concejo toledano, que se alargó hasta la muerte del Rey Católico. Una situación en la que, como bien sabemos, el fondo de la cuestión radicaba en la patrimonialización de los cargos y el control de la ciudad, por grandes familias nobles, como las mencionadas, y otros preeminentes personajes, como el marqués de Villena y el duque del Infantado¹⁵⁵. En este contexto, llama la atención la figura del Adelantado Mayor, Cárdenas, quien, si por un lado, mantenía la confianza de Fernando el Católico, al mismo tiempo consiguió que Felipe el Hermoso no menoscabara su posición; de hecho, la alcaldía mayor toledana se mantuvo en la familia de los Cárdenas de Maqueda durante todo el siglo XVI y gran parte del XVII¹⁵⁶, y logró conservar su estatus e incluso incrementar las posesiones de la familia, en concreto, las tenencias de fortalezas, tal y como se ha detallado en la segunda parte de este estudio.

3.2. *La mayordomía mayor de la reina Juana*

En el ejercicio de dicha dignidad, a la cabeza del organigrama de la casa de la reina Juana, don Diego de Cárdenas estuvo presente en muchos de los momentos y lugares en los que se manifestaba el protagonismo de la soberana; así, por ejemplo, lo encontramos cuando, a principios de diciembre de 1506, la monarca se instaló en la casa de la Vega, en Gamonal, una casa de campo del condestable de Castilla, que utilizaba para su descanso estival¹⁵⁷. Su nombramiento para este

155 La complicada situación política de la ciudad fue abordada hace tiempo por BENITO RUANO, E., *Toledo en el siglo XV....* Más recientemente, los escenarios de enfrentamiento y la situación en PALENCIA HERREJÓN, J. R., *Los Ayala de Toledo: desarrollo e instrumentos de poder de un linaje nobiliario en el siglo XV*, Concejalía de cultura, Toledo, 1995. GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, María José, “La ciudad de Toledo durante el gobierno de Cisneros, estudio de la vida municipal y colección documental”, *Archivo Ibero-American*, 64, Nº 247-248 (2004), pp. 1-196. Y en la tesis doctoral de LÓPEZ GÓMEZ, Óscar, *Violencia urbana y paz regia: el fin de la época medieval en Toledo (1465-1522)*, tesis doctoral, Universidad de Castilla La Mancha, 2006.

156 *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías en la Edad Moderna*, F. J. Aranda Pérez (coord.), Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 1999; ARANDA PÉREZ, Francisco José, *Poderes “intermedios”, poderes “interpuestos”: sociedad y oligarquías en la España Moderna*, Universidad Castilla La Mancha, Cuenca, 1999.

157 MÁRTIR DE ANGLERIA, P.: *Epistolario...* Epístola 320, pág. 158. La carta es del 19 de diciembre y está fechada en Burgos, pero no indica la fecha exacta en que llegó allí doña Juana.

relevante cargo cortesano debió de inquietar a algunos, porque según Zurita, los partidarios de Felipe I temían que la reina podría decidir que su padre viniera a gobernar Castilla y firmase alguna provisión, y expresaban su temor de este modo: “*porque en aquellos días dio el oficio de mayordomo mayor de su casas al adelantado de Granada: y esto confirmó la opinión que los más tenían, que la reina estaría conforme en la voluntad de su padre, y en obedecerle*”¹⁵⁸. Por la expresión empleada, da la sensación de que don Diego se mostraba partidario de la llegada de Fernando el Católico, y el hecho de que fuera mayordomo mayor, suponía una evidente capacidad de influencia sobre la reina.

Por esas fechas, los grandes nobles, pendientes de la situación del reino, estaban o se acercaban a Burgos, y muchos de ellos venían armados. Por esta razón, Cisneros organizó la guardia de la reina, capitaneada por don Diego de Cárdenas, “*en que mandó hacer cien ynfantes; y destos fué el capitán el muy magnífico señor adelantado de Granada*”¹⁵⁹. Sabemos que, en una de sus visitas, el marqués de Villena se quejó por haber sido separado del oficio de mayordomo mayor, sin entender cómo don Diego había sido confirmado en el Adelantamiento de Granada¹⁶⁰; en su respuesta, la reina se refirió a su respeto a la voluntad de sus padres, los Reyes Católicos, manifestando además que ella deseaba que Cárdenas continuara en el cargo, aunque accedía a una posible reclamación que el marqués debería presentar al rey Fernando¹⁶¹. El documento en cuestión confirma, además, la presencia de don Diego en la casa de la Vega: “*mandó Su Alteza que el Adelantado se aposentase en aquella casa de la Vega, a donde está sin salir de ella*”¹⁶².

La presencia del Adelantado Mayor junto a la reina está acreditada también en el traslado de los restos de su difunto esposo, cuando el 20 de diciembre de 1506

158 ZURITA, J., *Historia del rey Fernando....*, Libro VII, Cap. XXXIIII

159 VALLEJO, Juan de, *Memorial de la vida de Fray Francisco Jiménez de Cisneros*, publicado con prólogo y notas por Antonio de la Torre y del Cerro, Madrid, 1913, p. 118. GÓMEZ DE CASTRO, A., *De las hazañas de Francisco Jiménez....*, pp.192.

160 A Diego López Pacheco le fue devuelto el oficio de mayordomo mayor en las capitulaciones de 1480, por parte de los Reyes Católicos y continuó en el oficio hasta una fecha indeterminada, pero a tenor de la información de este documento aún no había muerto Isabel I cuando se le concedió a don Diego de Cárdenas.

161 “*Que ya su Alteza sabía que aquel oficio de mayordomo mayor lo servía él muchos días avía y era suyo, y que ahora no sabía por qué causa Su Alteza lo mandava servir al adelantado de Granada. Y lo que la Reina le respondió fue que el Rey y la Reina, sus padres, avían hecho aquella merced al Adelantado, y que su Alteza se lo avía confirmado; y que por eso le avía mandado que lo sirviese. Mas que, pues él dezía que aquello era en su perjuicio, que se quedase para quando el Rey su señor viniese, y que entonces se lo dixese para que se remediasse. Y hasta este tiempo, que su voluntad era que el Adelantado le sirviese en aquel cargo*”: *Relación del discurso de las Comunidades*, edición introducción y notas de Ana Díaz Medina, Junta de Castilla y León, 2003, Valladolid, p. 248.

162 *Ibid.*, p. 249.

se inició el periplo con el féretro, encabezado por obispos y religiosos¹⁶³. A través de una carta dirigida por el secretario de Fernando el Católico, Lope Conchillos, a Miguel Pérez de Almázan, secretario del consejo, datada el 23 de diciembre, no sólo se confirma la presencia de Cárdenas en el séquito que acompañaba a doña Juana, sino también sus dudas y recelos ante el extraño comportamiento de la reina¹⁶⁴. Más adelante, en octubre de 1507, encontrándose en la localidad burgalesa de Arcos –como lo demuestra una carta de Luis Ferrer a Fernando el Católico del 28 de ese mes– y, al parecer, enfermo, debía de ser tal el enrarecido ambiente creado en torno a Juana I que ni siquiera él, como mayordomo mayor se atrevía a pedirle permiso para retirarse en busca de su curación: “*La Reina salió hoy á misa á la puerta de su cámara, y el Adelantado de Granada le envió á suplicar por el Dr. Soto que le diese licencia para irse á curar. Quiso saber del dicho doctor S. A. si tenía necesidad de irse y dixole que sí y diole licencia, y el dicho Adelantado de miedo que no le embarazase la ida no osó venir á hablar á S. A*”¹⁶⁵.

Tras hacerse cargo del gobierno Fernando el Católico, aunque la corte estaba en Burgos, como sabemos, doña Juana permaneció en Arcos hasta que su padre lo gró llevarla a Tordesillas en los primeros meses de 1509. Y fue precisamente durante la estancia en esa villa, cuando don Diego prestó pleito homenaje a los dos, doña Juana y don Fernando, por la tenencia de todas sus fortalezas –La Mota de Medina del Campo, Carmona, Almería, Chinchilla y Sax–, concretamente el 27 de mayo de 1508:

“... como cavallero hijodalgo, alcayde que soy de las fortalezas de la Mota de la villa de Medina del Campo, e de la villa de Carmona, e de las çibdades de Almeria e Chinchilla e Saxe, de cuya tenencias me hizieron agora de nuevo merced la muy alta e muy poderosa, la señora Reyna Donna Juana, nuestra señora, e el muy alto e muy poderoso, el senor Rey don Fernando nuestro senor su padre, admynistrador e gobernador destos sus reynos por su alteza hago pleyto omenaje”¹⁶⁶.

En las cortes celebradas en Madrid en 1510, estuvo también presente don Diego, en su condición de Adelantado de Granada¹⁶⁷, y junto al resto de los grandes, pre-

163 RODRIGUEZ VILLA, Antonio: *La reina doña Juana la loca*, Madrid, 1892. Se desplazaban también con ella el marqués de Villena y el embajador Luis Ferrer, y posteriormente se les unieron el condestable, el duque de Nájera y otros, p. 214. También en ZURITA, J., *Historia del rey Fernando...*, Libro VII, Cap. XXXVII.

164 RODRIGUEZ VILLA, A., *La reina doña Juana...*, p. 215: “el Adelantado de Granada, el cual anda muy desesperado y díçeme cada vez que me topa: «Mira qué vida paso por servicio de nuestro amo», y júrame que si no por su servicio habría dexado ya el cargo; y cierto tiene harta razón y es bien de allá le sostenga S. A. Con este disparate que ha hecho la Reina, no hay chico ni grande que ya no diga que está perdida”.

165 *Ibid.*, p. 218.

166 AGS, PTR, Leg.7, Doc. 94.

167 “E otrosy, estando ende presentes los mui magníficos señores el ynfante don Juan de Granada, y don Enríque de Guzmán, duque de Medinasydonia, y don Bernaldino Hernández de Velasco, con-

lados, caballeros y procuradores del reino, como bien sabemos, el 6 de octubre juró y reconoció a Carlos de Gante, como heredero, y a Fernando el Católico como administrador y gobernador de los reinos de Castilla¹⁶⁸.

Sabemos que don Diego mantuvo su sólida posición cortesana, ejerciendo la mayordomía mayor durante toda su vida; de hecho cuando, con Carlos I, se reorganizó la casa real en 1508, el duque de Estrada fue sustituido por el marqués de Denia, para encargarse de la administración y gobernación, pero don Diego seguía siendo mayordomo mayor¹⁶⁹.

3.3. *Su intervención en las revueltas sociopolíticas: comunidades y germanías*

Durante el período de incertidumbre acontecido tras el fallecimiento de Fernando el Católico, en enero de 1516, y durante la regencia de Cisneros, los miembros de la alta nobleza, como solía ser habitual, se posicionaron y buscaron sus alianzas internas. En esta tesitura, el Adelantado Mayor de Granada planteó su propia estrategia de relación, decidiendo para ello la vinculación a dos grandes casas: la de los Mendoza, duques del Infantado, con fuertes intereses en la ciudad de Toledo, y la de los poderosos Fernández de Velasco.

La decisión de estrechar relaciones con el duque del Infantado se plasmó en lo que tradicionalmente constituía el recurso habitual en las redes de relaciones internobiliarias: la firma de una confederación¹⁷⁰. El hecho tuvo lugar a principios de febrero de 1516, a los pocos días de la muerte del Rey Católico y se plasmó en dos documentos¹⁷¹. El primero de ellos, fechado en Guadalajara el 3 del citado mes, contiene un acuerdo de ayuda mutua por el que el duque se comprometía,

destable de Castilla, duque de Frías, y don Fadrique de Toledo, duque de Alba, y don Diego de Cárdenas, adelantado del reyno de Granada, ... y otros muchos perlados, e grandes, y cavalleros y ricos omes": CARRETERO ZAMORA, J. M., "Algunas consideraciones sobre las Actas de las Cortes en el reinado de los Reyes Católicos. Actas de las Cortes de Madrid de 1510", CHM, 12 (1991), pp. 13-45.

168 Un traslado de este juramento, con esa fecha, se encuentra en AHN, Nobleza, Frías, CP. 17, Doc. 63. Está publicado en *Titulos, Grandes del Reino...Apéndice nº VIII*.

169 RIVERO RODRIGUEZ, Manuel, MARTÍNEZ MILLÁN, José y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, "La conflictiva representación de los reinos en el servicio de Carlos V (1516-1522)" en *La corte de Carlos V. Corte y gobierno*, J. Martínez Millán (coord.), I, Tomo I, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2000, pp. 141-206, p. 171.

170 Sin ánimo de adentrarnos demasiado en el tema, conviene recordar alguna publicación centrada en esta cuestión, como por ejemplo, LADERO QUESADA, M. A., "Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas", *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*, París, 1991, pp. 105-134. También QUINTANILLA RASO, M^a C., "Les confédérations de nobles et les 'bandos' dans le Royaume de Castille au Bas Moyen Âge. L'exemple de Cordoue", *Journal of Medieval History*, 16 (1990), pp. 165-179; así como "Sociabilidad nobiliaria y solidaridad jerárquica en la Castilla del siglo XV", *CHE*, LXXVI (2000), pp. 155-184; y, entre otros títulos, "Consenso, pacto, amistad y seguridad. Escrituras y tácticas nobiliarias en la Castilla del siglo XV", en *Pacto y consenso en la cultura política peninsular, siglos XI al XV*, J. M. Nieto Soria y O. Villarreal González (coords.), Sílex, Madrid, 2013, pp. 65-91.

171 AHN, Nobleza, Osuna, C. 1860, Doc. 31.

siguiendo la tónica habitual de estos compromisos sociopolíticos, a ayudar a don Diego de Cárdenas ante cualquier miembro de la alta nobleza del reino de Toledo y, en general, contra cualquier persona que atentara contra la Casa de Maqueda y contra sus intereses en relación con la orden de Santiago. Además, al día siguiente, sabemos que firmaron otro documento en el que, explícitamente, se comprometían al apoyo mutuo ante cualquier diferencia con el cardenal arzobispo de Toledo y el marqués de Villena¹⁷².

Por otra parte, don Diego continuó las relaciones, estrategias y contactos mantenidos por su padre con la casa ducal de Frías, de los condestables. De hecho, el 4 de junio de 1516 se firmaron las capitulaciones matrimoniales para el enlace de su primogénito, Bernardino de Cárdenas, con Isabel de Velasco, hija del condestable Íñigo Fernández de Velasco, titular del ducado de Frías¹⁷³. Dicha unión fortalecía aún más unos vínculos con los Velasco iniciados antes, ya que, en este punto, hay que recordar que la madre de doña Mencía Pacheco, y abuela, por tanto, de Bernardino, era hermana del condestable; en definitiva, esta relación determinaría la posición y la actuación de la familia ante la llegada de Carlos I, y con ocasión de los conflictos sucedidos en el reino.

En la escena política, la proclamación del príncipe Carlos como rey de Castilla y Aragón en Bruselas, el 14 de marzo de 1517 y su llegada en septiembre de ese año, acompañado de un séquito de pretenciosos flamencos, que se repartieron cargos, incrementaron la fiscalidad y cometieron diversos abusos, generó, como es bien sabido, un notable descontento en las ciudades, así como en el clero y, por supuesto, entre los integrantes del grupo altonobiliario. En las cortes de Valladolid de 1518, en las que el príncipe fue jurado como heredero, se vio obligado a aceptar las reivindicaciones de los procuradores, consistentes, principalmente, como bien sabemos, en la obligación del juramento de respetar las libertades y privilegios del reino, y la consideración de doña Juana como reina legítima, así como la devolución de los cargos cortesanos y otros, a los castellanos¹⁷⁴. Tras las reuniones de cortes de Zaragoza y Barcelona, y con ocasión de su elección como emperador, a la muerte de su abuelo Maximiliano, la situación empezó a inestabilizarse, al solicitar, en una convocatoria de nuevas cortes en Santiago de Compostela, en marzo de 1520, un elevado subsidio con vistas a la coronación en Aquisgrán. Y fue

¹⁷² “Primeramente que yo, el dicho duque del Ynfantado sea obligado de ayudar al dicho senor adelantado de Granada en cualquier debate o diferencia quel tenga o le subçeda con el senor Cardenal arçobispo de Toledo o con el senor marqués de Villena”: AHN, Nobleza, Osuna, C. 1860, Doc. 31.

¹⁷³ AHN, Nobleza, Frías, C. 602, Doc. 10-11.

¹⁷⁴ Un análisis de la situación de la nobleza en las Cortes en MORÁN MARTÍN, Remedios, “Los Grandes en las Cortes de León y Castilla. Presencia e institucionalización”, en *Títulos, grandes del Reino y grandeza....* pp. 103-162, cap. 2, pp. 103-162.

en esas circunstancias cuando la reacción de la ciudad de Toledo, como bien se sabe, no se hizo esperar y desde allí se enviaron cartas a las ciudades castellanas para hacer un frente común y exigir al monarca que no se ausentase del reino, al tiempo que se le seguía reclamando la suspensión de la entrega de altos cargos a extranjeros. La partida de Carlos I en mayo, dejando el gobierno a Adriano de Utrecht, consolidó la firme reacción de descontento de la urbe toledana, que, según es bien sabido, daría lugar a la revuelta de las comunidades¹⁷⁵.

En este punto es necesario abordar la posición de los miembros de la alta nobleza en el nuevo marco de relaciones con la monarquía¹⁷⁶. Por lo que se refiere a don Diego de Cárdenas, todo indica que sostuvo una estrecha relación con el poder regio. Y, en este contexto, la breve presencia del rey en Castilla resultó muy beneficiosa para sus intereses, ya que, en ese contexto, el 3 de marzo de 1520, concedió a su hijo don Bernardino el título de Marqués de Elche¹⁷⁷. Tal demostración de gracia regia, que, como siempre, presentaba el doble sentido de recompensa por los servicios realizados y deseo de implicar al beneficiario en la defensa de los intereses de la monarquía, muy probablemente determinó definitivamente la toma de posición de los Cárdenas, que, en el contexto de esas grandes revueltas castellanas y valencianas, se mantuvieron, desde ese momento, firmemente comprometidos con el servicio a la causa regia.

Al parecer, don Diego no participó de forma directa en estos conflictos, sino que permaneció en sus territorios, pero sabemos que mostró su disposición total a colaborar con Adriano de Utrecht, a quien escribió el 28 de junio de 1520, desde Torrijos, poniéndole al día de la situación en el reino de Toledo y comprometiéndose a visitar las villas y lugares para lograr la fidelidad al emperador. En concreto, está documentado que en Ocaña, villa tan vinculada a la Casa de Maqueda, tras unos inicios de revuelta, se reunieron caballeros, escuderos y gentes del pueblo para sujetarse, mediante juramento, al servicio de la corona¹⁷⁸. En este sentido, su actitud coincidió con la de la mayoría de los grandes señores, quienes, tras

175 Sobre la revuelta de las Comunidades existe una amplia bibliografía, de la que destacamos, entre otras muchas publicaciones, las siguientes: PÉREZ, Joseph, *La revolución de las Comunidades de Castilla, (1520-1521)*, Siglo XXI, Madrid, 1985. MARTÍNEZ GIL, Fernando, *La ciudad inquieta. Toledo comunera: 1520-1522*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Diputación Provincial, Toledo, 1993. MAGÁN, Juan Manuel, “Toledo, norte y espejo de la revuelta comunera” en *Castilla en llamas: La Mancha comunera*, Almud ediciones de Castilla La Mancha, Ciudad Real, 2008, pp. 143-168.

176 Ver, a propósito, el detallado análisis de todo ello realizado por LÓPEZ PITA, Paulina, “Nobleza y monarquía en el tránsito a la Edad Moderna. Títulos y Grandes en el movimiento comunero”, en *Títulos, grandes del Reino y grandeza....* pp. 65-213.

177 FRM, Caja 101, Legajo 7. Apartado 3, nº 14, 3 de marzo de 1520: Cédula original expedida por Carlos I y Juana, haciendo merced a don Bernardino de Cárdenas del título de Marqués de Elche.

178 AGS, PTR, Leg. 1, Doc. 4.

unos primeros momentos de mayor o menor vacilación, se decantaron a favor del poder regio, muy conscientes, además, del peligro que hubiera supuesto la extensión de las revueltas a sus estados señoriales¹⁷⁹.

El protagonismo de su hijo don Bernardino, flamante Marqués, fue, en cambio, mucho más activo, y está documentada su participación en las revueltas comuneras, junto a su suegro, el condestable de Castilla, en los conflictos armados¹⁸⁰, apareciendo, además, en el memorial de los caballeros participantes en la batalla de Villalar¹⁸¹. Por otra parte, en su condición de titular del Marquesado de Elche estuvo muy directamente involucrado, manteniendo un notable protagonismo, en la represión de las Germanías valencianas, que, como bien sabemos, afectaron de lleno a esta localidad¹⁸². De hecho, su situación llegó a estar seriamente comprometida, porque, aprovechando la coyuntura, la ciudad de Elche retomó de nuevo su reivindicación antiseñorial, en marzo de 1520, alegando que la donación de la villa fue condicional y temporal, y sus vecinos se agermanaron junto con Crevillente al grito de “*Biva el rey don Carlos y fuera Cárdenes y libertad*”¹⁸³; así, se declaró ilícita la concesión a su abuelo, don Gutierre de Cárdenas, y se proclamó perteneciente al patrimonio real, implantando el escudo real en el castillo señorial¹⁸⁴, al tiempo que solicitaban ayuda a los agermanados de Valencia ante el más que previsible ataque del adelantado, don Diego de Cárdenas, padre del Marqués¹⁸⁵.

El gobernador de Elche designado por don Diego de Cárdenas, Gómez Villafuerte, intentó controlar la situación pero tan sólo pudo resguardarse en el alcázar

179 Sobre la posición de la nobleza, incluidas las actitudes de rebeldía, que acabaron saldándose con el perdón regio, ver el trabajo ya citado de LÓPEZ PITA, P., “Nobleza y monarquía en el tránsito...”, pp. 163-213.

180 La actuación de don Bernardino está corroborada por los cronistas y también por la carta del licenciado Francisco de Vargas, miembro del consejo, al emperador, el 22 de enero de 1521, donde se lee lo siguiente: “*salio el Condestable y todo a la pala delante de su casa el dia que esto acaescio que fue a 21 deste mes a las dos o a las tres, despues de medidodia donde se juntaron con muy buena voluntad todos estos caballeros que aqui estan que son el Marques Delche y el conde de Nieva y el Conde Aguilar y el adelantado de Castilla y el conde Chinchon y otro muchos criados de Vuestra Majestad demenor estado y comenzaron a pelear a la entrada de la plaza*”: DANVILA Y COLLADO, Manuel, *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, Colección de Documentos Memorial Histórico Español, Opúsculos y Antigüedades, Vols. 35-40. Madrid, RAH, 1897-1899. Vol. 37, p. 68.

181 Memorial de los grandes y caballeros que siendo el Capitan General sirvieron a S.M. en el combate de Tordesillas y en la batalla de Villalar”: RODRIGUEZ VILLA, A., *La reina doña Juana...* p. 504.

182 Al igual que la cuestión de las comunidades castellanas, existe una amplia bibliografía sobre las revueltas valencianas, de la que destacamos la clásica publicación de GARCÍA CARCEL, Ricardo, *Las germanías de Valencia*, Barcelona, Ediciones península, 1975. También, entre otras, VALLÉS BORRÀS, Vincent J., *La Germanía*. Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 2000.

183 VICIANA, Rafael Martín de, *Libro quarto de la Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia y de su reino*, edició a cura de Joan Iborra, Universitat de València, 2005, p. 215.

184 VALLÉS BORRÀS, V., *La Germanía...*, p. 251.

185 VICIANA, R. M. de, *Libro quarto de la Crónica....*, pp. 188-189.

con algunos servidores del Adelantado de Granada. Por su parte, don Bernardino optó por dirigirse a la zona y recuperar sus señoríos, con la ayuda del marqués de los Vélez –a quien escribió el 17 de octubre de 1520– y presionó a la monarquía para que le fueran restituidas sus dos villas¹⁸⁶. También su padre, don Diego, se quejó de la situación ante el rey, quien respondió el 11 de noviembre de 1520 indicando a los ilicitanos que podrían utilizar la vía legal para recurrir, siempre que, mientras tanto, abandonasen la violencia y restituyesen a los Cárdenas sus señoríos¹⁸⁷. Con todo, la situación de Elche se fue complicando y, tras varios intercambios de misivas, el 20 de abril de 1521, Carlos I, desde Worms, ordenó que las dos villas fueran gobernadas por Joan Ramírez, administrador real¹⁸⁸, y que se respondiese de las rentas debidamente al procurador del Adelantado Mayor de Granada¹⁸⁹. El 1 de junio el consell de la ciudad se reunió para tratar las condiciones con Juan Ramírez, con orden de reintegrar Elche y Crevillent a don Diego de Cárdenas, aunque quedando, literalmente, “*el derecho pretendido por Elche y Crevillent entero y guardado para poder proseguir la causa*”¹⁹⁰. En alguna versión sobre estos episodios se lee que la intervención del secretario real no había sido exitosa, de modo que “*el marqués [del Elche] acudió con cien de caballo y algunos infantes y se alojó en Asp*”, y el 22 de julio de 1521, acompañado de su hermano Gutierre de Cárdenas y de otros caballeros, llegó al arrabal de Elche para negociar la rendición; sin embargo, los de la villa no lograron ponerse de acuerdo y finalmente salieron contra el marqués, hirieron con una piedra a su hermano Gutierre y mataron a su alférez Bernardo Sepulcre, por lo que don Bernardino y los suyos tuvieron que regresar a Aspe¹⁹¹. Tras todos estos avatares, finalmente los dos señoríos fueron reducidos en agosto, y, por tanto, reintegrados al estado señorial del marqués, quien, sin embargo, con su hermano y sus hombres permaneció en el reino de Valencia, para reducir, junto con los nobles de Aragón, el resto de villas agermanadas.

¹⁸⁶ VALLÉS BORRÀS, V., *La Germanía...*, p. 251. Sobre el marquesado de los Vélez, RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo A., *El camino hacia la corte. Los marqueses de los Vélez en el siglo XVI*, Sílex, Madrid, 2011.

¹⁸⁷ AME, PO, 47-12 (11 de noviembre de 1520), desde Colonia, Carlos I ordena a sus oficiales reales en el reino de Valencia restituir las villas de Elche y Crevillente a la obediencia y posesión de don Diego de Cárdenas.

¹⁸⁸ AME, PO, 47-9 (1 de junio de 1521). Certificado del acta del consell que contiene una carta de Carlos I comunicando a Elche y Crevillente que había llevado el caso de la reducción de la villa al patrimonio real a su “sacro consejo” y que, mientras, la villa quedaba en manos de su criado Juan Ramírez.

¹⁸⁹ VALLÉS BORRÀS, V., *La Germanía...*, p. 252.

¹⁹⁰ VICIANA, R.M. de, *Libro quarto de la Crónica...*, p. 409.

¹⁹¹ *Ibid.*, p. 409.

4. EL ACCESO A LA NOBLEZA TITULADA: DON DIEGO DE CÁRDENAS I DUQUE DE MAQUEDA

La obtención del título nobiliario por parte de un miembro de la nobleza señorial fue, en muchos casos, resultado de una decisión regia, que no tanto, o no sólo, trataba de recompensar su trayectoria concreta, sino también, al mismo tiempo, de reconocer el servicio prestado por su antecesor así como su destacado protagonismo al frente de los destinos de la casa en la etapa anterior¹⁹². Algo de esto sucedió respecto de la Casa de Maqueda, cuando su titular consiguió el título ducal, por voluntad de un monarca, Carlos I, que, si bien tenía con ello la *gratia regis* a la trayectoria presente, sin duda debió de tener también la vista fija en los servicios realizados anteriormente por el fundador de la misma.

Con todo, según se ha dicho ya, la Casa de Maqueda presenta una notable peculiaridad, consistente en el hecho de que el primer miembro del linaje en acceder al elitista ámbito de la nobleza titulada no fue el paterfamilias, sino su primogénito, don Bernardino de Cárdenas, convertido en marqués en marzo de 1520, antes de que su padre, don Diego de Cárdenas, obtuviera el título ducal. Era éste un joven que en esas fechas aún no contaba con suficientes méritos pero que, sin duda, resultó beneficiado con dicho título en reconocimiento a la actitud de su padre, el Adelantado Mayor de Granada, según se explicitaba en la concesión:

“Por hacer bien y merced a vos, don Bernaldino de Cardenas, fijo mayor de don Diego de Cardenas, nuestro adelantado del reyno de Granada, acatando los muchos y buenos y leales servicios que el dicho adelantado, vuestro padre, hizo a los Católicos Reyes, nuestros padres, abuelos e seniores, que santa gloria ayan; y los que a nos hareys de aquí adelante en alguna hemyenda e remuneración dellos, nuestra merced e voluntad es de vos hacer, e por la presente vos hazemos, marques de la villa de Elche, que es del dicho adelantado, vuestro padre”¹⁹³.

En el caso de don Diego de Cárdenas, como hemos visto, había prestado sus servicios a la corona desde el gobierno de los Reyes Católicos y continuó prestándolos en las siguientes etapas de la monarquía. En la década de los años veinte del siglo XVI, en el entorno regio se seguía contando con él para asuntos de im-

¹⁹² Entre los diversos testimonios con los que se podría argumentar esta idea, destacamos el caso del marquesado de Priego, concedido por los Reyes Católicos en diciembre de 1501 a Pedro Fernández de Córdoba en los inicios de su mandato al frente de la casa de Aguilar, tras el reciente fallecimiento de su padre, Alfonso de Aguilar, quien había sido mercedor, por su consolidada posición sociopolítica, de la concesión regia de dicho título en vida, aunque no llegara a producirse: QUINTANILLA RASO, M^a C., *Nobleza y señoríos en el Reino de Córdoba...* en especial capítulos IV, dedicado al poderoso señor de Aguilar, y V, centrado en su hijo, el primer marqués de Priego.

¹⁹³ FRM, Caja 101, Legajo 7. Apartado 3, nº 14. Cédula original expedida por Carlos V y Juana, haciendo merced a Don Bernardino de Cárdenas del título de marqués de Elche el 3 de marzo de 1520.

portancia, como lo demuestra el hecho de que, en 1528, fuera incluido entre los candidatos a ser nombrado mayordomo mayor de la casa del emperador Carlos V, aunque, finalmente, fuera designado como tal su cuñado, Francisco de Zúñiga, conde de Miranda del Castañar¹⁹⁴.

Su activa y destacada participación en la política y en la corte regia, junto al memorable recuerdo de la decisiva trayectoria de su padre, don Gutierre de Cárdenas, le hicieron merecedor del título Ducal de Maqueda. Tradicionalmente se ha señalado siempre que el nombramiento se produjo en 1529¹⁹⁵. Pese a no haber podido localizar el documento de concesión¹⁹⁶, contamos, afortunadamente, con algunos indicios que nos permiten establecer alguna fecha de referencia; así, por ejemplo, como fecha “post quem”, podemos considerar la del testamento de su madre, doña Teresa Enríquez, documento fechado en marzo de 1528, que ha sido ya objeto de estudio en este trabajo, y en el que no se alude en ningún caso a su hijo como Duque. Como complemento de este dato, tenemos también testimonios de interés que hacen las veces de fecha “ante quem” respecto de la concesión del título, entre los cuales el más fiable es uno que sitúa el ducado como ya existente en el otoño de ese año; así, está documentado que el 11 de octubre de 1529 los reyes doña Juana y don Carlos otorgaron una licencia a don Diego de Cárdenas para hipotecar determinados bienes del mayorazgo con los que financiar la aportación económica para el matrimonio de su segundogénito, Gutierre de Cárdenas, con Mencía Carrillo, y en ese documento se alude al titular de la Casa de Maqueda con la expresión siguiente: “*don Diego de Cárdenas, duque de Maqueda, adelantado del reyno de Granada*”¹⁹⁷. De acuerdo con todo lo anterior, parece muy probable que don Diego fuese nombrado duque después del fallecimiento de su madre, doña Teresa Enríquez, que tuvo lugar en marzo de 1529, de modo que, tras la plena adquisición del estado señorial por su parte, quedaría el camino expedito para la obtención del

194 Fueron candidatos también el marqués de Denia, los condes de Osorno, de Oropesa, y de Fuen-salida, así como don Juan Manuel, Antonio de Fonseca, Diego de Mendoza, Alonso Téllez, y Juan de Ribera, clavero de Calatrava: LABRADOR ARROJO, Félix, RIVERO RODRIGUEZ, Manuel y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, “En busca del equilibrio en la corte de Carlos V (1522-1529)” en *La corte de Carlos V. Corte y gobierno....* pp. 207-259, y, en concreto, p. 243.

195 Sin ir más lejos, en la *Guía oficial de Grandeza y Títulos del Reino* ed. Secretaría General Técnica, Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia, Madrid, 1988, p. 29, se fija ese año, sin incluir la fecha exacta. En algunos tratados, sin embargo, se apunta el año de 1530, sin precisar, como el momento de la concesión del título Ducal por Carlos V: ver la obra impresa titulada *Resumen genealógico de la nobilísima y antigua casa de Cárdenas, de que al presente es pariente mayor el muy ilustre Señor Conde de Valhermoso de Cárdenas, y de la que proceden los Excmos. Sres. Duques de Maqueda y Condes de la Puebla del Maestre*, Ecija, [s.a], Biblioteca Tomás Navarro Tomás, fondo antiguo, Centro de Ciencias Humanas del CSIC, Madrid, en concreto, fol. 7.

196 Habiendo solicitado información a los actuales Duques de Maqueda nos han comunicado que en la actualidad no conservan dicho documento de concesión del título ducal.

197 El documento se conserva en AHN, Nobleza, Frías, 892, Doc. 20-23.

título, que debió de producirse, probablemente, entre marzo y octubre de 1529. Definitivamente, como Duque de Maqueda aparece entre los miembros de la nobleza participantes en las cortes de 1538, convocados por Carlos I, quien reunió a los grandes, caballeros, prelados y procuradores con objeto de solicitar un subsidio para hacer frente a los gastos de la política regia¹⁹⁸.

El primogénito de don Gutierre de Cárdenas se convirtió así en miembro del reducido grupo de duques castellanos, y la rama del linaje Cárdenas, que años atrás había sido encabezada por don Gutierre, se encaramó a las posiciones más altas de la nobleza, quedando definitivamente configurada y asentada, entre las grandes casas nobiliarias, como la Casa Ducal de Maqueda¹⁹⁹.

5. EL FINAL DE SU TRAYECTORIA VITAL Y LAS DIRECTRICES DE LA SUCESIÓN

En torno a una década después de acceder al Ducado, don Diego de Cárdenas otorgó testamento en Torrijos, el 8 de junio de 1541 y su fallecimiento debió de producirse a finales de ese mismo año, o en los primeros días de enero de 1542, porque el día 6 de dicho mes, ante su primogénito don Bernardino, el alcalde de Torrijos y Francisco de Vargas, el escribano público Lorenzo de Figueroa, llevó a cabo la apertura de dicho documento²⁰⁰.

En el marco de la reproducción de linaje y casa, así como de la transmisión del patrimonio amayorazgado, en la generación de los seis hijos de don Diego de Cárdenas y doña Mencía Pacheco se establecieron unas líneas estratégicas principales, que, sin embargo, en ocasiones, resultaron alteradas en función de la propia coyuntura. Así, mientras el primogénito don Bernardino, marqués de Elche, se convirtió, a la muerte de su padre, en el segundo Duque de Maqueda, la posición de Gutierre, situado como heredero del mayorazgo de segundogenitura, no llegó a hacerse realidad por su fallecimiento prematuro, en 1538, y, del mismo modo, el

198 Ver detalles sobre el significado de estas Cortes, así como su nombre citado en la relación de asistentes en MORÁN MARTÍN, Remedios, “Los grandes en las Cortes de León y Castilla. Presencia e institucionalización”, en *Títulos, grandes del reino...* pp. 103-162, y apéndice documental nº X, p. 339.

199 Los Cárdenas de Maqueda no aparecen entre los miembros de la alta nobleza reconocidos como grandes por Carlos V atendiendo a la obra de Fernández de Bethencourt; sin embargo, otras fuentes de la época permiten añadir otros nombres a los conocidos como grandes, y, entre ellos, se encuentra precisamente el Duque de Maqueda. El análisis de esta documentación ha sido realizado por QUINTANILLA RASO, M^a C., “El engrandecimiento nobiliario...” pp. 19-100, más concretamente, pp. 88-100, y Apéndice documental, doc. XIII, pp. 349-354, y XIV, pp. 355-356.

200 “...por quanto el Ilustrísimo señor don Diego de Cárdenas, duque de Maqueda, mis señor, avia hecho y otorgado su testamento cerrado por ante mi, el dicho escrivano, al qual dicho señor duque es fallecido y paso de esta presente vida que Dios nuestro Señor tiene en su gloria.”: AHN, Frías, C. 890, Doc. 1-2.

tercer hijo, Diego, murió también en vida de su padre, el primer duque, legando así su patrimonio al nieto, Bernardino de Cárdenas Carrillo. Finalmente, se encontraban los más jóvenes, Alonso y Magdalena, así como otra hija, de nombre Teresa, habida fuera del matrimonio, pero reconocida por la familia.

5.1. *Las disposiciones testamentarias*

La escritura testamentaria se ajusta al esquema habitual de los testamentos nobiliarios, con las cláusulas iniciales referentes a la muerte, el perdón y la misericordia divina, incluyendo la designación del lugar de enterramiento, así como el encargo de misas y ofrendas por su alma. En este sentido, manifestaba su voluntad de ser sepultado en el panteón familiar, en el monasterio de Nuestra Señora Santa María de Jesús, en Torrijos, literalmente, “*en el abito e de la forma e manera e segund e como se suele e acostumbra a enterrar los caballeros e comendadores de la horden de senyor Santiago, de la qual yo soy caballero y que mi sepultura sea en la capilla mayor del dicho monasterio, junto a los dichos mys sennores padres*”. Don Diego disponía, además, cierta contención en cuanto a la pompa consiguiente en el ritual del enterramiento, y en cuanto a las exequias, oficios y misas establecía que fueran las habituales en todos los lugares del señorío. Mostraba, además, su confianza en la correcta actuación de sus criados y gentes de su casa, pero manifestaba su deseo de que se pregonase su fallecimiento en todo el estado señorial, para dar opción a cualquier vasallo a denunciar posibles agravios, con el fin de obtener justicia²⁰¹. A este primer bloque de disposiciones siguen cuestiones mucho más prácticas, como las referentes al encargo efectuado a su contador, consistente en la elaboración de un libro, que se encontraba en su cámara, en el que se reflejaban las deudas y cargos, algunos de las cuales ya se habían librado, mientras que las pendientes deberían satisfacerse tomando sus bienes, tanto muebles, como raíces.

201 “*Yten digo que siempre he procurado de tener en mi casa, ansi para la administración de la justicia como para my hacienda e rrentas e cobranzas della, personas de quyen no se pudiese creer que harian cosa no devida. Pero por mas descargo de mi conciencia, mando que luego como yo falleciere, se pregone públicamente en todas mis villas y lugares que si algunos vasallos misos an rrescibido algund agravio de mis governadores e letrados e otros oficiales o ministros de justicia e de mi hacienda, que parezcan y esan desagraviados. Y pareciendo alguno se haga brevemente justicia y la parte agraviada e danificada sea satisfecha del principal y costas que oviere hecho y fiziere. E mando a los dichos governadores e letrados e oficiales que esten presentes en esta my villa de Torrijos y en los lugares de su cargo e administración por espacio de treinta dias de estar a derecho sobre ello y ruego e encargo mucho al marqués de Elche mi hijo, que desto tenga especial cuidado que se haga con brevedad e diligencia*”: AHN, Frías, C. 890, Doc. 1-2. Además, ordenaba pagar lo que se debía de dote a las doncellas huérfanas, para las que, en descargo de su conciencia, había prometido la entrega de 15.000 mrs. anuales.

Entre las diversas mandas y disposiciones económicas destinadas a sus familiares directos, sabemos que respecto de su hija natural, Teresa de Cárdenas, casada con Pedro Zapata, señor de Barajas y de la Alameda, de quien envió, el testamento del Duque establecía que, tal y como se había dispuesto en sus capitulaciones matrimoniales, en el caso de fallecer sin descendencia, de los 2.500.000 mrs. de su dote, recibiría medio millón, pasando el resto a sus hermanos; y, por otra parte, en esa misma escritura, el testador recordaba a su nuera, doña Isabel de Velasco, casada con el marqués don Bernardino, por la que sentía especial aprecio; así, sabemos que aportó una dote de 13.000.00 mrs., cinco de los cuales los recibió, en su momento, el duque de Maqueda, y el resto, su esposo Bernardino; y al respecto de esto, se determinaba que la parte correspondiente al Duque se pagase a los Marqueses con los bienes de la hacienda, concretamente 3.000.000 mrs., a cuenta del lugar de Portillo –comprado a Juan de Ayala– mientras que el resto se tomaría de la villa de Noblejas, que el Duque compró a la corona por 5.602.000 mrs. y que, como ya se ha comentado, quedaba fuera del mayorazgo.

No olvidaba don Diego las obligaciones contraídas a través de las disposiciones testamentarias de su madre, relativas a los 9.611.000 mrs, que, según se ha señalado, se obligaron a pagar él y sus dos hijos mayores en los dos años siguientes a la muerte de doña Teresa Enríquez. Para hacer frente al pago, hipotecaron las dehesas toledanas²⁰²; sin embargo, llegó a un acuerdo con los albaceas y con el cabildo y capellanes de la iglesia del Santísimo Sacramento de Torrijos, herederos universales de doña Teresa, para prorrogar el tiempo de pago. Al igual que en el testamento de su progenitora, don Diego hacía alusión al derecho de su hijo don Bernardino a recibir una cruz de diamantes y una venera de oro, que, literalmente “*yo dexo en my recamara, digo que aquellos son de mi mayorazgo principal*”; y algo similar estableció respecto a las dos espadas, dos puñales de oro y dos cuchillos de monte que conservaba en su cámara privada.

Además, el primer Duque de Maqueda contemplaba, entre sus disposiciones, ciertos aspectos relacionados con su esposa, sus hijos y con el patrimonio fa-

202 “*Yten, por quanto por la institucion del mayorazgo que en my fiçieron los dichos mys sennores padres se dispuso que la dicha donna Teresa Enríquez, my sennora, a la postre pudiese disponer en nueve quentos de maravedis de los frutos del dicho mayorazgo de mas y allende de los otros bienes que quedaron fuera. De los quales dichos nueve quentos quede yo como susçesor del mayorazgo obligado a los pagar, y despues, por ciertas escrituras e contrataciones, nos obligamos yo e mis hijos, el marques don Bernaldino de Cardenas e don Gutierre de Cardenas, comendador de Oreja, ya difunto, que Dios aya, a pagar los nueve quentos de maravedis e mas otras seisçientas e doze myll maravedis de cierta plata que yo devia a my señora. Y para lo pagar dentro de dos annos contados desde el dia del falleçimiento de su sennoria, obligamos e hipotecamos con liçençia real las dehesas del dicho my mayorazgo que estan en el reyno de Toledo, en las quales, despues de mi, avian de suceder los dichos mys hijos*”: AHN, Frías, C. 890, Doc. 1-2.

miliar; así, la villa de Riaza con el lugar de Riofrío, que constituyeron la dote aportada por Mencía Pacheco en su casamiento, debían volver a la duquesa, al producirse su viudedad²⁰³, al igual que las arras otorgadas por el propio don Diego y su padre²⁰⁴.

5.2. *Mayorazgo principal y otros mayorazgos*

Más importancia tienen, sin embargo, sus criterios acerca de la entidad y la evolución de los mayorazgos en la Casa de Maqueda. En el documento que recogía sus últimas voluntades, el I Duque realizó un breve balance de los dos mayorazgos, “que en my persona fundaron e instituyeron los dichos comendador mayor de Leon e dona Teresa Enríquez, mys sennores padres”. A su primogénito don Bernardino le recordaba que había realizado acrecentamientos respecto del mayorazgo que recibió de don Gutierre y doña Teresa. Por ejemplo, “solo en lo del traveso de Socuellamo lo acrecenté cerca de quinientas myll maravedis de su patrimonio, e pues ansi en esto, como en los tributos e arrendamientos que yo he hecho de algunos bienes raízes e posesiones e dehesas de los dichos mis mayorazgos, así por los acrecentar”; y, por otra parte, añadió una yugada de tierra de buena calidad en el término de la Fuente, jurisdicción Toledo, en linde con el término de Torrijos “que es cosa muy sustancial e ynportante para esta dicha villa”, que, en adelante, formaría parte del mayorazgo principal, con las condiciones de vinculación del resto de bienes²⁰⁵. También sabemos que los 900.000 mrs. obtenidos por la venta de las aceñas de Andújar, motivada por los elevados gastos que suponía su mantenimiento y que necesitó la preceptiva licencia real por tratarse de un bien vinculado, deberían reintegrarse al mayorazgo principal.

Aparte de todo esto, en su testamento, don Diego de Cárdenas se centraba igualmente en el mayorazgo de segundogenitura, y en los recursos y procedimientos empleados para mantenerlo y, en su caso, acrecentarlo. Un mayorazgo que estaba destinado a su segundo hijo, Gutierre, pero cuyo fallecimiento el 9 de agosto de 1538, convirtió en poseedor al hijo de éste, su nieto, por tanto, de nombre Bernardino. Inicialmente estaba integrado por las casas de Ocaña, las propiedades,

203 *Ibid.*: “Yten, digo que yo recibí con la dicha donna Mençia Pachero, my muger, en casamiento, la villa de Riaça, con el lugar de Rio Frio que es de su tierra e jurección. Mando que luego como yo falleçiere se le restituya integramente y que el concejo, alcaldes, e regidores de la dicha villa e lugar, la recíban por su señora como lo es, e le den obediencia que le devén como buenos e leales vasallos”.

204 *Ibid.*: “Mando que si oviere la dicha escritura de arras, aquella se vea e cumplia e pague conforme a derecho por quyen se deva pagar. No enbargante las joyas e rropas quel comendador mayor, my señor e yo dimos a la duquesa porque aquellos gastamos y se consumiesen durante nuestro matrimonio”.

205 *Ibid.*: “...mando al dicho marques la dicha yugada de tierras para que quede perpetuamente para su casa e mayorazgo e sucesores della, vinculada con otros bienes del dicho mayorazgo y con las condiciones, vínculos, reglas proyvycciones, rrestituciones de lo qual mando en la mejor vía e forma que de derecho proçeda e pueda aver lugar”.

rentas y derechos de Requena, así como las dehesas de Puebla de la Horcajada, Hontalba y Mochares, a lo que se añadían las salinas de Almilla, Traid y Terzaga. En cuanto a las rentas, se incorporaban 70.000 mrs. de juro de Valdemoro y 750.000 de juros al quitar. Respecto de todo este patrimonio, el Duque justificaba sus actuaciones y ponía de relieve su esfuerzo por acrecentarlo. En concreto, las tierras de la dehesa de Requena, así como de la Puebla de la Horcajada y el añadido de San Juan las arrendó para hierba y para labranza de pan, por lo que llegó a obtener 800.000 mrs. de renta, sin contar el diezmo de Requena, que rentaba el doble de lo que percibía, en su tiempo, su madre doña Teresa Enríquez²⁰⁶. Se recuerda en el testamento que el mantenimiento del mayorazgo había conllevado costes y que había supuesto, además, un elevado gasto de dinero en pleitos, especialmente en relación con las salinas, así como en los cambios de las dehesas por las villas de Oreja, Colmenar y Noblejas, “*e ansi quedaron para el dicho segundo mayorazgo en lugar de las dichas dehesas, las dichas villas de Oreja con su fortaleza en la dicha villa del Colmenar de Oreja, e los diezmos e çiertas rentas de la villa de Noblejas*”. Ahora bien, sólo se incluían los diezmos, pero no el señorío de Noblejas y su jurisdicción, que, como se ha indicado, no se integró en el mayorazgo y quedó en manos del Duque de Maqueda, ya que el valor de las dehesas no era suficiente para compensar el cambio por las tres villas y don Diego pagó el equivalente a Noblejas de sus propias rentas²⁰⁷.

De igual manera, hacía referencia al pleito que mantuvieron él y doña Teresa, su madre, con el concejo de Toledo sobre la dehesa de Hontalba, que pertenecía al segundo mayorazgo y, aunque finalmente se llegó a un concierto con la ciudad, hubo que entregar en compensación 66.000 mrs. de juro al quitar, situados en rentas de la ciudad de Toledo y que también formaban parte del segundo

206 *Ibid.*: “*porque las dehesas de Requena e la Puebla e annadido de San Juan del Burgo heran del dicho my segundo mayorazgo y procuré de las acrezentar. E luego como yo susçedí en este estado por fallecimiento de mi señora doña Teresa Enríquez, las puse a yerva e despues las di para labranza de pan. E llegaron a valer my tiempo asta de ochocientas myl maravedis de renta, sin el diezmo del pan de Requena que hera harto grande cantidad, no rentando todo ello quando my señora falleció sino solamente hasta quatrocientas y sesenta myl maravedis*”.

207 *Ibid.*: “*Por quel sennorio de la dicha villa de Noblejas con su jurediçion e vasallaje e escribanías, e penas e calonias e mostrencos, e casas e dehesas de Torrique, e otras cosas del termino de la dicha villa de Noblejas, que de suso por my estan declarados en otra cláusula deste mi testamento y en la carta de troque e cambio que sobre ello se otorgo entre su magestad e mí, quedó por propio mio libre, e no de mayorazgo ni sujeto a restitución. Porque lo pague yo en dineros, por razon quel valor de las dichas dehesas no llegó a montar todo el valor entero de las dichas tres villas de Oreja e Colmenar e Noblejas, e por eso quedó para my e por propio bien mio libre de la dicha villa de Noblejas, segund que todo esto se contiene e declara en la dicha carta de trueque e cambio. Conforme a la qual e a la liçençia e facultad que en ella esta encorporada, en lugar de las dichas dehesas suçeden las dichas villas de Oreja, con su fortaleza e Colmenar de Oreja, e las otras rentas e diezmos de Noblejas e a de suçeder en ello el llamado al dicho segundo mayorazgo, asi e segund e como suçediera en las dichas dehesas e ansi lo declaro*”.

mayorazgo; la monarquía le concedió licencia para hacerlo y el Duque don Diego consideró que el provecho y las rentas de la finca merecían la pena. Aparte de todo lo anterior, se alude en el testamento a la venta, siguiendo la voluntad de su madre, de 40.000 mrs. de juro situados en Cebreros, cuyo importe ascendió a 560.000 mrs. En ese contexto, Doña Teresa ordenó que de los 9.611.000 mrs. que sus hijos debían abonar cuando falleciera, y a los que hemos hecho mención en repetidas ocasiones, se tomaran 560.000 mrs. y se comprase renta o bienes raíces para reintegrarlos en el segundo mayorazgo.

Por lo que se refiere a su otra hija, de nombre Magdalena, don Diego de Cárdenas se mostraba en su testamento preocupado por su destino y decidido a disponer para ella una dote suficiente para concertar su enlace matrimonial. De hecho, no estaba casada aún cuando falleció el Duque, pero éste había mostrado gran interés en contratar su matrimonio: *“En quanto a lo que toca a mi hija dona Magdalena, yo he procurado en my vida como mis hijos y ella saben, todo lo posible para podella casar, lo qual se podrá ver por cartas que yo tengo en mis cofres y lo he deseado como el vivir por lo mucho que la quiero”*. En estas circunstancias, la muchacha no quedó desprotegida, ya que, al igual que su hermano Alonso, recibió parte de su legítima materna mejorada en la mitad del tercio de sus bienes²⁰⁸; y, además, su hermano don Bernardino había renunciado a la parte de la legítima que le correspondía de su madre a favor de su hermana²⁰⁹, todo lo cual se llevó a cabo en vida del I Duque de Maqueda, puesto que están reflejados en su testamento. Por este motivo, aunque, considerando que le dejaba asegurado un capital suficiente, para favorecerla aún más, le otorgó 6.000.000 mrs. que deberían serle abonados partiendo del valor de determinados bienes muebles, o bien ser extraídos de la parte correspondiente a su hermano Alonso, si no fueran suficientes²¹⁰. Finalmente, en caso de permanecer soltera, debería ceder dicha cantidad a su hermano Alonso, porque se estimaba que, con la parte de la legítima y mejora de su madre y la renuncia de su hermano don Bernardino, tendría suficiente para su sustento²¹¹.

208 AHN, Nobleza, Frías, C.890, Docs. 5-8, en concreto el Doc. 5.

209 AHN, Nobleza, Frías, C. 841, Doc. 4 (1541).

210 *“E si Díos me llevare en estado que mis bienes muebles no valga tanto, despues de averse cumplido mys debdas e cargos obligatorios de mi anima, mando que de lo que yo dexare senalado para don Alonso se tome la parte que faltare para cumplimiento de estos seis quentos”* : AHN, Nobleza, Frías, C. 890, Doc. 1-2.

211 *Ibid.*: “...si ella no se casare, tenga por bien que pues en la hacienda que tendrá de la legítima y mejora de su madre y de la renunciación quel marques su hermano la hizo, avrá e aya para que muy onrradamente se sustente conforme a su persona y estado e abito, que aya por bueno por me fazer my plazer, e por el amor que ella siempre a tenido e tiene a don Alonso su hermano, dexalle toda esta manda que yo a ella le hago de que ella a de gozar por su vida, no casándose e quella traspase en don Alonso, porque todo lo que a él le queda es poco para quien él es y para en el abito que a de vivir”.

En todas sus disposiciones, don Diego recordaba a sus herederos el respeto a la casa y la estirpe y la necesidad de acrecentamiento del prestigio y el patrimonio de la línea principal. Pero, en su estrategia de reproducción, el Duque contemplaba también posibilidades y fórmulas de consolidación de otra línea. En esta tesitura, don Bernardino de Cárdenas, primogénito y futuro II Duque de Maqueda, recibiría el señorío de la villa de Riaza, aunque, una vez entregada la dote a su madre viuda, debería comprar para su hermano Alonso, una renta de 20.000 mrs. de juros al millar para que, literalmente “*medianamente pudiese sustentar su persona e estado como hijo e hermano de quien es*”. A cambio, su hermano debería vender al primogénito la parte que le correspondiera de la villa de Riaza como herencia de su madre, la Duquesa Mencía Pacheco. Lo mismo sucedería en el caso de que Magdalena, la hermana pequeña, permaneciese soltera: la parte de Riaza que le correspondiera, pasaría a Alonso, pero con la obligación de cederla a su hermano don Bernardino, a cambio de otros bienes equivalentes. Cabe resaltar que no se trataba de una disposición testamentaria más, porque esta cantidad, junto con el valor de Portillo, la heredaría Alonso por vía de mejora de tercio y remanente de quinto, de forma que los bienes quedaban sujetos a vinculación para él y sus herederos. Los bienes vinculados se transmitirían por vía masculina y de primogenitura a través del hijo mayor de Alonso, y, posteriormente al nieto mayor. En caso de que se acabara la descendencia, pasarían al segundo nieto y esta línea de primogenitura se mantendría, aunque Alonso tuviera otros hijos varones, de modo que únicamente en caso de agotamiento de dicha línea, los derechos se trasmitirían al siguiente hijo varón de Alonso; a falta de descendientes varones lo heredaría su hija mayor, pero lo transmitiría preferentemente por vía masculina y, dentro de la misma línea, a favor del mayor, frente al menor. La condición principal impuesta, como vemos, es que los bienes se mantuvieran vinculados, inalienables e imprescriptibles en una sola persona, con los vínculos y cláusulas habituales²¹². Se imponía también la obligación de conservación del apellido Cárdenas y de que mantener el respeto y sujeción debida a la casa principal, expresado literalmente de este modo: “*acudan e sirvan e sigan al sucesor desta casa principal como mayor o por principal porque el les favorecerá e hará*

212 *Ibid.*: “*Primeramente que la dicha renta o juros o posesiones e bienes raiçes que ansi se comprare del precio de los dichos lugares este siempre e para siempre jamas vinculado para el dicho don Alonso en su vida y despues del para su hijo mayor legitimo, de legitimo matrimonio naçido, que sea varon. Y en defeto de hijo mayor varon sea para su nieto e otro hijo del hijo mayor ya difunto, e queste nieto mayor del hijo varon se prefiera a su tio, hermano del dicho fijo mayor aunque aya falleçido en vida de su padre antes de suceder en los bienes deste vinculo. Yten, que a falta de hijo o nieto o tio descendiente legitimo varon, lo aya e herede la hija o nieta mayor del dicho don Alonso de legitimo matrimonio, por manera que siempre en linea masculina se prefiera a la feminina y el varon a la muger, aunque sea de una misma linea, y el mayor al menor, de suerte que siempre lo aya y herede uno solo, sin que se puede dibidir ni partir, y para siempre jamas sea ynpartible e inagenable e ynprescriptible*”.

syempre merced”. En caso del fallecimiento de Alonso sin hijos, o de que se agotaran todas las líneas masculinas y femeninas a lo largo del tiempo, el patrimonio vinculado pasaría al mayorazgo principal, con los mismos vínculos y condiciones.

Todo lo comentado significa, por tanto, que se sentaron las bases para la institución de un nuevo mayorazgo. Según se ha mencionado, el 13 de mayo de 1541, en vida del I Duque de Maqueda, su esposa doña Mencía Pacheco hizo donación y mejora del tercio de sus bienes a sus hijos Alonso y Magdalena. A cada uno de ellos le correspondía “*para sus casamientos, alimentos e substentación*”, la mitad de dicho tercio, que estaba situado en la villa de Riaza, con la prohibición expresa de venderlo, y con la condición de mostrar obediencia, y en concreto en el caso de Magdalena, de no desposarse en contra de la voluntad de la Duquesa. En el caso de fallecer sin descendencia, la parte de Alonso la heredaría Teresa, hija del primogénito, Bernardino, y la parte de Magdalena la recibiría Aldonza, hija del malogrado Gutierre²¹³. Además, se estableció, de acuerdo con su esposo, el Duque, que la donación se hacía con la condición de que éste les dejase fuera de su mayorazgo otros tantos bienes libres equivalentes al tercio donado. Precisamente a esto se hace referencia en el testamento de don Diego de Cárdenas, quien manifestaba su consideración de que los bienes que dejaba a su hijo Alonso superaban con creces a lo recibido por su madre²¹⁴. Así pues, en Alonso recaía un sustancioso patrimonio, de modo que, a la mejora de su madre en el señorío de Riaza, se sumaba el vínculo del tercio y quinto de su padre, basado en rentas.

213 No hemos tenido acceso a dicho documento, pero sí a una segunda escritura que se hizo unos meses más tarde, el 4 de agosto, donde se confirma esta mejora “...hize donación y mejoría del tercio de mis bienes a don Alonso de Cárdenas y dona Madalena Pacheco, mis hijos legítimos y del duque de Maqueda, mi marido, a cada uno dellos la mitad del dicho tercio para sus casamientos, alimentos e substentación. Et les sennale la dicha mejoría en la mi villa de Riaça e su tierra, rrentas, pechos y derechos della; con que no lo pudiesen vender ni enajenar; y que me fuesen hijos obedientes, y que la dicha Madalena, mi hija, se casase y tomase marido con mi voluntad y con otras condiciones, especialmente con que falleciendo los dichos don Alonso y dona Madalena, mis hijos, y cualquiera dellos sin dejar hijos legítimos, viniese la parte del dicho don Alonso a dona Teresa, mi nieta, hija del marqués de Elche, mi hijo. Y la parte de la dicha Madalena viniese a dona Aldonça, mi nieta, hija de don Jerónimo de Cárdenas, mi hijo, que aya gloria. Con tanto que esto se entendiese no siendo bibos ninguno de los dichos don Alonso y dona Madalena, ni dexando hijos legítimos que hereden la dicha su parte, según que todo lo susodicho y otras cosas más largamente se contienen y declaran en la dicha escritura que sobre ello otorgué”: AHN, Nobleza, Frías, C. 890, Doc. 5-8.

214 “Otrosi porque yo avia hordenado este mi testamento e cláusulas del, especialmente la mejoría que hago a don Alonso, mi hijo, antes que la duquesa su madre mejorase en el tercio de sus bienes a el e a dona Madalena, su hermana, por donde el verá que antes desto yo tenía voluntad de facelle esta mejoría...y después de aver yo hecho la dicha mejoría y cláusula deste mi testamento, sucedio lo que la duquesa su madre, yzo con el. Por ende, digo que las mandas e mejoras que hago a don Alonso, mi hijo, por las cláusulas deste mi testamento, se entiende, e son, e las hago para que se cumpla con la voluntad de la duquesa en lo de la mejoría que le hizo de la mitad de su tercio, pues que todo lo que yo dexo e mando al dicho don Alonso, monta e sale mucho mas que en la dicha su parte de mejoría”. Testamento de don Diego de Cárdenas, AHN, Nobleza, Frías, C. 890, Doc. 1-2.

Con todo, las disposiciones de doña Mencía variaron después del fallecimiento del Duque, en función de una serie de circunstancias. El 2 de agosto de 1542 la Duquesa redactó una nueva escritura en la que manifestaba que su esposo no había cumplido lo convenido y no había legado a Alonso y Magdalena una serie de bienes, fuera de su mayorazgo, por un valor similar a lo donado por ella²¹⁵. A su parecer, los bienes cedidos por el I Duque de Maqueda pertenecían al mayorazgo de don Bernardino y por tanto, esos otros dos hijos mencionados no podrían disponer de ellos directamente, sino sólo a través de su hermano; eso significaba que, tras la muerte de su padre, el Duque, su hijo Alonso quedaría desprotegido porque no podría recibir su herencia de modo inmediato. Así pues, teniendo en cuenta que según las cláusulas del mayorazgo principal, el heredero de la Casa de Maqueda, don Bernardino, estaba obligado a dotar a su hermana Magdalena, doña Mencía revocó la mejoría a sus dos hijos e hizo donación a Alonso del tercio de sus bienes en la villa de Riaza, para que los tuviera, literalmente, “*allende de vuestra legitima que en los dichos bienes vos pertenece*”²¹⁶. Pero además, resulta interesante observar que la Duquesa incluía un trascendente matiz, relacionado con la onomástica, ya que desde ese momento, para favorecer el mantenimiento de la memoria de su propia estirpe, dispuso para su hijo el siguiente cambio de denominación: “*vuestro apellido e renombre sea de Pacheco e asi hos llameys de aquy adelante*”. Alonso no podría tomar posesión hasta que no se cumplieran las mandas testamentarias de la Duquesa, para lo que se utilizaría el quinto de sus bienes, y, además, doña Mencía estipulaba que si su hijo Alonso abonase esa cantidad, podría tomar posesión de su parte de Riaza directamente, convirtiéndose ella en tenedora y poseedora del citado tercio en nombre del muchacho. En

215 “Y despues, el dicho duque, my marido, vuestro padre, en su vida ni en el tiempo de su fallecimiento no vos dexó ni mandó esta tanta cantidad de bienes quanto monta la dicha mexoria del tercio de mis bienes, de tal manera que vos, los dichos don Alonso e donna Madalena, mi hijos, los podais aver con efeto como es notorio. E por que no cumpliéndose la dicha condición, si el dicho tercio de mis bienes se partie y dividiese entre vos los dichos don Alonso y dona Madalena Pacheco, vuestra hermana, no se cumpliría mi intención e voluntad, que es e fue syempre que vos, el dicho don Alonso Pacheco, tobiéedes bienes con que poderos sustentar según vuestro estado, lo qual pudieredes mexorar sy el dicho duque, vuestro padre, hos dexase otro tanto como lo que monta la dicha mexoria que yo vos ansi fize, juntamente con lo demás que aveys de aver de mys bienes.” AHN, Nobleza, Frías, C.890, Doc. 6.

216 *Ibid.*: “E hago donación e mexoria del tercio de todos mis bienes raízes e muebles e semobientes e otros qualesquier que yo he y tengo e eobierte e tubiere e de mi quedare e a my perteneciere al tiempo e sazon de mi fin, a vos, el dicho don Alonso Pacheco, mi fijo legitimo, del dicho duque de Maqueda, mi amo y marido, ya defunto, donación buena, verdadera, pura, perfeta, ynrrevocable que es llamada entre vivos. La qual donación e mexoria del dicho tercio de mis bienes vos fago para que sea vuestro e de vuestros herederos e subcesores despues de vos para siempre jamas. El qual dicho tercio de todos mis bienes vos lo doy para que lo ayais y tengais en la dicha villa de Riaça e su tierra, con los vasallos e justicia civil e criminal, e pechos e derecho, e senorios e mero mixto ynperio según que me pertenece, para que sea vuestro para siempre jamas e de vuestros herederos e subcesores despues de vos, e para que mexor hos podais alimentar y sustentar.”

caso contrario, a la muerte de su madre, Alonso, con el apellido Pacheco, podría tomar posesión “*de la dicha mi villa de Riaça e su tierra por rraçon del dicho tercio de los dichos mis bienes, e tomar e aprehender e tomades e aprehendades, la tenençia e posesión de la dicha mi villa de Riaça e su tierra, con su vasallos e jurisdision çebil e criminal, alta e vaxa, mero mysto ynperio por raçon del dicho tercio de todos los dichos mis bienes*”.

La evolución de los acontecimientos condujo a que, pese a todo, finalmente, el señorío de Riaza se incorporara al mayorazgo principal. En mayo de 1556, el II Duque, don Bernardino, solicitó licencia a Felipe II para poder vender bienes y rentas de su casa y de su mayorazgo, con objeto de comprar las cinco sextas partes del señorío de Riaza y de Riofrío e incorporarlas a su mayorazgo²¹⁷. Así, sabemos que el 1 de julio de 1557 Alonso vendió la mitad de la villa de Riaza a su hermano, que, en ese momento, ya poseía la otra mitad, mediante un acuerdo en el que el precio de la venta ascendió a 19.000.000 mrs.²¹⁸. Con la entrega de dicha cantidad, el señorío de Riaza pasó a formar parte del mayorazgo principal del Ducado, de forma que, en 1558, el titular de la Casa de Maqueda otorgó la escritura por la que se realizaba la incorporación²¹⁹.

Así pues, es interesante constatar que, a mediados del siglo XVI, se mantenían los mayorazgos contemplados tiempo atrás por don Gutierre de Cárdenas. Su heredero don Diego, el primer Duque de Maqueda, transmitió a su propio primogénito, don Bernardino, el principal, y además consolidó e incrementó en rentas y territorios el mayorazgo de segundogenitura, al tiempo que estableció un nuevo vínculo para su hijo menor. A tenor de la interpretación de todas las expresivas fuentes documentales estudiadas, no parece que las rentas de la Casa de Maqueda se menoscabaran, sino todo lo contrario: más bien se reorganizaron, incrementando los señoríos, a cambio de dehesas y juros.

217 AHN, Nobleza, Frías, C. 890, Doc. 9 (6 de mayo de 1556).

218 AGS, CCA, DIV. 40, Doc. 11: “*Y es ansi que yo el dicho duque, agora me he convenydo e conçertado con el señor don Alonso de Cárdenas e Pacheco, mi hermano, que me a vendido e vende sus partes que obo e heredó en la dicha villa de Riaça e lugar de Rio Frio, que es la mytad de todo hello, con el sennorio jurisdicion e vasallos, diezmos e al cavalas, rrentas, pechos e derechos et todo lo demas al senorio de la dicha villa e lugar perteneçiente, por preçio e contia de diez e nueve quentos de maravedis*”

219 AHN, Nobleza, Baena, C. 40, Doc. 56.

IV. EPÍLOGO. LA EVOLUCIÓN SUCESORIA DE LA CASA

Entre el fallecimiento del I Duque de Maqueda y la presencia de los quintos nietos del fundador de la casa, se sucedieron varias generaciones de titulares que protagonizaron un proceso de sucesión pacífica y estable. Sin embargo, a mediados del siglo XVII, esta situación se vio alterada por una compleja etapa de tenuta del mayorazgo.

1. LAS SUCEΣIVAS TRANSMISIONES REGULARES DEL MAYORAZGO PRINCIPAL

En la siguiente generación, los destinos de la Casa de Maqueda quedaron en manos de don Bernardino de Cárdenas, II Duque de Maqueda y Marqués de Elche, mientras, como ya se ha comentado, su sobrino, hijo de su hermano Gutierre y también llamado Bernardino, se convertía en titular de un mayorazgo secundario, según las directrices de sucesión marcadas por su abuelo, don Gutierre de Cárdenas, el fundador de la Casa.

Según se ha señalado, su actividad política y militar, así como su responsabilidad en asuntos relacionados con sus señoríos, se inició ya en vida de su progenitor, con quien compartió afanes y responsabilidades señoriales y políticas, que ya han sido objeto de comentario, especialmente en lo referente a su papel en las revueltas castellanas y, sobre todo, en las germanías valencianas, por su posición en Elche. Además, sustituyó al I Duque en alguno de sus oficios: de hecho, en 1524 prestó pleito homenaje como teniente de la alcaldía de la fortaleza de Chinchilla, por renuncia de don Diego de Cárdenas²²⁰, y nos consta que, en 1528, ya lo había sustituido en la alcaldía mayor de Toledo²²¹.

En su condición de Marqués de Elche, desde 1520, formó parte del brazo militar, que junto con el eclesiástico y el popular, componían las cortes valencianas, tras haberse naturalizado, según era preceptivo, para las cortes de 1533²²². En el ámbito bélico, sirvió al emperador Carlos en la batalla contra Barbarroja, acompañado por sus hermanos Gutierre y Alonso, tal y como se recoge en la relación de nobles que embarcaron rumbo a Túnez el 30 de mayo de 1535: “*se hallaron con Su Majestad el Marqués de Astorga y el Marqués de Elche, y dos hermanos suyos*”²²³. Tres años

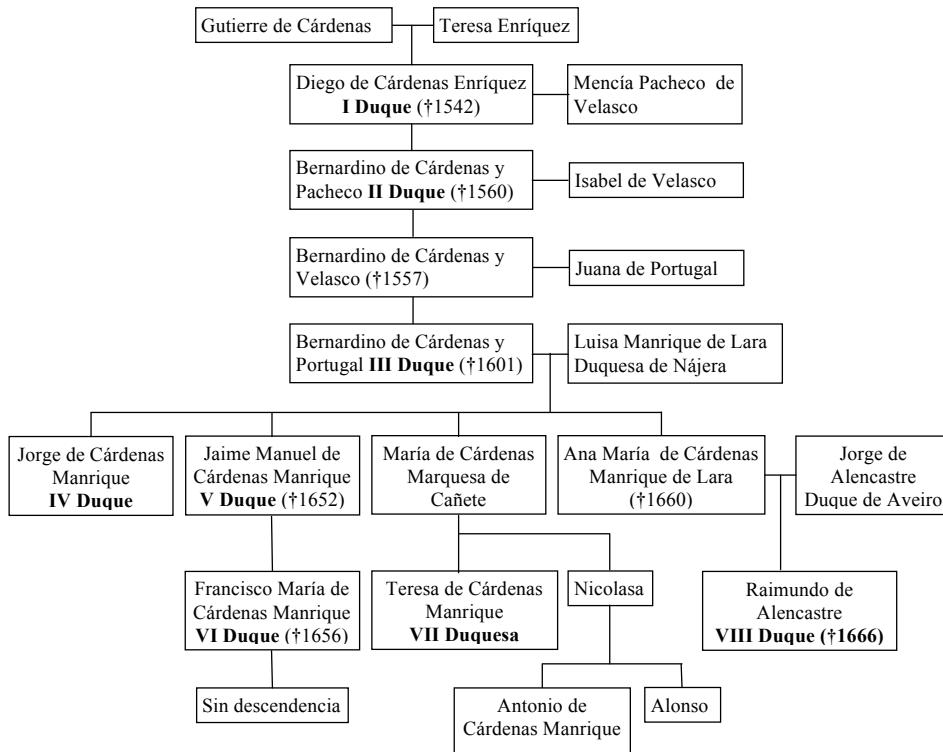
220 AGS, PTR, Leg, 7, Doc. 174 (28 de agosto de 1524)

221 Así aparece en una ejecutoria del pleito entre don Bernardino y Fernando de Silva, conde de Cifuentes, sobre “ciertos honores y preeminencias y derechos de asiento” en el concejo, ARChV, Registro de Ejecutorias, Caja 408, 11 (17 de julio de 1528).

222 BOIX, Vicente, *Apuntes históricos sobre los fueros del antiguo reino de Valencia*, Valencia, 1855

223 SANTA CRUZ, Alonso de, *Crónica del emperador Carlos V*. Compuesta por su cosmógrafo mayor y publicada por acuerdo de la RAH por Ricardo Beltrán Rózpide y Antonio Blázquez y Delgado-Aguilera, con un prólogo de Francisco de Laiglesia y Auser. Madrid, Imp. del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares, 1920. Tomo III, p. 259. También se confirma en SANDOVAL, P., *Historia de la vida... Libro XII, Cap. VI*.

CUADRO GENEALÓGICO II. EL DUCADO DE MAQUEDA



más tarde, acudió junto a su padre, el I duque de Maqueda, a las cortes de 1538, en cuyo desarrollo tuvo una presencia activa, ya que formó parte de la comisión de doce miembros elegida por los caballeros para tratar los principales asuntos²²⁴.

No cabe duda de que, con don Bernardino, el gran papel desempeñado por la Casa de Maqueda en el ámbito sociopolítico se desarrolló sobre bases y criterios diferentes a los que habían predominado en época de su padre y su abuelo, como consecuencia de las nuevas pautas y directrices de la política de la monarquía. Además de mantener los cargos y dignidades propios de su linaje, como II Duque de Maqueda, se convirtió en Virrey y Capitán General de Navarra en 1549 y ocupó tal cargo hasta 1552; su nombramiento fue propuesto por Carlos V a su hijo Felipe, desde Bruselas, en sustitución del conde de Feria, y, finalizado este periodo, desempeñó el virreinato y la capitán general de Valencia en 1553, hasta 1558²²⁵. Durante esta etapa,

²²⁴ GIRÓN, Pedro, *Crónica del Emperador Carlos V*, edición de Juan Sánchez Montes y prólogo de Peter Rassow, Madrid, Escuela de Historia Moderna, 1964, pp. 209-291.

²²⁵ FERNÁNDEZ ALVAREZ, Manuel, *Corpus documental de Carlos V. Tomo III (1548-1554)*, Universidad de Salamanca, 1977, pp. 36ss.

mantuvo una actitud muy activa en relación con la defensa de la costa valenciana y, tras las cortes de 1552, publicó las “Ordenacions tocants a la custodia y guarda de la costa marítima del Regne de Valencia”²²⁶, además de auspiciar la construcción y remodelación de torres de vigía y defensa²²⁷ y atender otros asuntos relacionados con el comercio y abastecimiento dentro del reino valenciano²²⁸.

Logró incorporar la villa de Riaza al mayorazgo principal de la Casa de Maqueda, como ya se ha comentado, y fruto de su matrimonio con doña Isabel de Velasco tuvo cinco hijos. Entre ellos se encontraba el destinado a sucederle, con su mismo nombre, pero su premuerte dio paso a la sucesión en la titularidad por parte de su nieto, que, como consecuencia de la tendencia a la homonimia, recibió el mismo nombre, don Bernardino de Cárdenas y Portugal, convertido así, en 1560, en III Duque.

Por su matrimonio con doña Luisa Manrique de Lara, la Casa de Maqueda incorporó el Ducado de Nájera y el Condado de Treviño. Su descendiente, don Jorge de Cárdenas Manrique se convirtió, en 1601, en IV Duque de Maqueda, y su fallecimiento sin descendencia, en 1644, determinó que el Ducado pasase a su hermano don Jaime Manuel de Cárdenas Manrique, como V Duque de Maqueda. Tras su muerte, en 1652, heredó la titularidad de la casa su hijo, don Francisco María de Cárdenas, VI titular del Ducado de Maqueda y fue precisamente su fallecimiento sin descendencia, el 30 de abril de 1656, la circunstancia que puso fin a la evolución sucesoria no conflictiva de la Casa Ducal de Maqueda.

2. EL CAMBIO DE SIGNO: EL PLEITO POR LA SUCESIÓN

La desaparición sin herederos legítimos, en la primavera de 1656, del último “poseedor pacífico” del mayorazgo de Maqueda, el VI Duque, dio comienzo a un interesante y complejo litigio. En ese momento, su prima, doña Teresa de Cárdenas Manrique de Lara, hija mayor de doña María de Cárdenas, Marquesa de Cañete, tomó posesión del mismo, pero las ambiciones de distintos familiares se despertaron, y, a finales de octubre del mismo año, antes incluso de su pronto fallecimiento –sucedido en febrero de 1657–, se fechan las primeras demandas constitutivas de un “grave proceso de tenuta”, en expresión de Pérez Prendes²²⁹.

226 AHN, Nobleza, Osuna, C. 2858, Doc.1 (13 de febrero de 1555).

227 FORCADA MARTÍ, Vicente: “Torres de vigía y defensa de la costa del distrito del castell de Nules: los nombres de “Beniesma”, “Moncófar” y “Santa Isabel de Carrillo”, *Boletín de la Sociedad Caste-llonense de Cultura*, Tomo LXX, enero-marzo 1994

228 Bando de don Bernardino de Cárdenas, Capitán General de Valencia, sobre abastecimientos en 1553. AHN, Nobleza, Osuna, C. 1244, Doc.1. Y pragmática regulando el comercio de víveres en el reino de Valencia: RAH, Salazar y Castro, l-45, fº 178 a 189 v. Nº 37751.

229 La documentación que contiene este complejo proceso, conservada en la facultad de derecho de la Universidad Complutense de Madrid, fue objeto de estudio detenido, abordando el desarrollo

De este modo, en la generación de los quintos nietos de los fundadores, comenzó este proceso, caracterizado por la notoriedad derivada del numeroso grupo de nobles que suscitaron el litigio, diez en total, así como por su propia posición tan elevada, pero también por la complejidad de las argumentaciones utilizadas por los abogados y su alto grado de tecnicismo, que lo convirtieron en uno de los más destacados pleitos sobre mayorazgos de época moderna²³⁰. A lo largo de su desarrollo, los aspirantes pusieron en práctica variados recursos en torno al marco jurídico y ciertas actitudes de ostentación y de exhibición de poder, mientras los abogados mostraron, a veces, cierta tendencia a la igualdad entre sexos por razones éticas y determinadas reticencias respecto a la propia institución.

Las cláusulas fundacionales del mayorazgo principal de Maqueda fueron utilizadas para fundamentar su derecho por todos los interesados, que pertenecían a distintas casas nobiliarias, emparentadas más o menos directamente con los Cárdenas de Maqueda.

Por una parte se situaron, entre los litigantes, algunos parientes más o menos directos: José Alejo de Cárdenas y su hija Francisca, descendientes de don Alonso de Cárdenas, maestre de Santiago, primo de don Gutierre de Cárdenas y cabeza de la casa condal de La Puebla del Maestre; Gaspar Hurtado de Mendoza, marqués de Almazán, nieto de María de Cárdenas II, a su vez biznieta de los fundadores del mayorazgo; al mismo tiempo, mostraron sus apetencias a controlar el mayorazgo, como miembros de la casa de Miranda del Castañar, Francisco de Zúñiga, conde de Miranda y duque de Peñaranda y su hijo Diego de Zúñiga, descendientes, como cuartos nietos, de los condes María de Cárdenas I y de su esposo don Francisco de Zúñiga.

Los otros litigantes se encontraban en la línea de descendencia de la propia Casa de Maqueda y eran los varones primogénitos de las dos líneas femeninas que contaban con descendientes: Antonio, sobrino segundo del VI duque de Maqueda, don Francisco M^a de Cárdenas; Raimundo, hijo de Ana María, tía del VI Duque y de su esposo, Jorge de Alencastre Duque de Aveiro²³¹.

del pleito, la entidad de los aspirantes y su complejidad jurídica, en 1994, por Pérez Prendes, que luego lo reeditó en una recopilación de trabajos: PÉREZ-PRENDES, José Manuel, “El pleito de los diez nobles”, en *Pareceres (1956-1998): 57 escritos para una historia del derecho*. M. Rodríguez Gil (Ed.), *Número monográfico de la revista “Interpretatio”: Revista de Historia de Derecho*, nº VII, I y II, 1999, Vol. 2. Madrid, 1999, pp. 989-1015.

²³⁰ *Ibid.* p. 992, donde se informa sobre el dictamen de casi trescientos folios, elaborado por cuatro juristas, que puede ser considerado como una de las más interesantes muestras procesales en la historia de la abogacía castellana.

²³¹ Estaban insertos en el ámbito parental y aparecen situados en el “esquema significativo de parentescos” elaborado por Pérez Prendes, *Ibid.*, p. 1.015.

El pleito se centró en dilucidar qué tipo de mayorazgo habían establecido el fundador de la Casa y su esposa, es decir, si era de agnación rigurosa o no, porque en función de ello el derecho se inclinaba del lado de unos o de otros. En este sentido, los criterios utilizados en el mayorazgo de Maqueda para establecer la sucesión eran, según hemos visto, la legitimidad, la masculinidad y la edad, en este mismo orden, con desplazamiento de las mujeres por los varones. A la vista de su contenido, finalmente, se determinó que se trataba de un mayorazgo irregular de masculinidad pura, pero no de agnación, que hubiera supuesto la exclusión total de las mujeres y de su descendencia, incluida la masculina.

Desestimado cualquier arbitraje, la resolución quedó en manos de los jueces, que, entre las distintas alternativas, dictaron sentencia. Por un lado, se descartaron las posibilidades de los descendientes de la casa de La Puebla del Maestre, cuya actitud fue claramente oportunista al argumentar una cláusula del mayorazgo, ya comentada, según la cual, por falta de descendencia directa sería llamado el poseedor del mayorazgo de “*la Casa de Cárdenas, descendiente del señor maestre de Santiago*”, algo injustificable, pues solo habrían tenido opción en ausencia total de descendientes, varones y mujeres, lo que no era el caso²³². Asimismo, se consideraron faltas de justificación las argumentaciones de otros litigantes, como los condes de Miranda y duques de Peñaranda, por un lado, y Gaspar Hurtado de Mendoza, por otro.

En definitiva, había que optar entre dos posibles candidatos, y la decisión debía estar orientada en función del carácter del mayorazgo fundacional. En caso de haberse determinado que se trataba de un mayorazgo era regular, la razón y el derecho habrían asistido a Antonio de Cárdenas Manrique de Lara Velasco y Mendoza, marqués de Cañete, sobrino segundo del VI Duque de Maqueda y sobrino de la última poseedora, doña Teresa de Cárdenas; en este sentido, una sentencia a su favor habría tenido un sesgo más progresista. En cambio, habiendo triunfado la interpretación del mayorazgo como irregular de masculinidad, el mejor derecho le correspondía a la duquesa de Aveiro, en su condición de hermana del V titular del Ducado de Maqueda y tía, por tanto, del VI duque.

Precisamente, en función de esto, el litigio procesal terminó el 22 de junio de 1661, transmitiendo el mayorazgo a doña Ana María, duquesa de Aveiro, tras la cual, y después de la presentación de recurso, continuó, finalmente, en 1664, como VIII Duque de Maqueda y IV duque de Aveiro su hijo don Raimundo de Lancastre²³³. Resulta curioso que siglo y medio después –el proceso se inició en

232 Ver el texto del mayorazgo, AHN, Nobleza, Frías, C. 888, Doc. 7.

233 PÉREZ PRENDÉS, J. M., “El pleito...” p. 1.014. En el *Índice de la colección Salazar y Castro*, RAH. Madrid, 1979, vol. II aparece don Raimundo de Alencastre y Cárdenas como VIII Duque de Maqueda, tras ganar definitivamente el pleito en 1664.

1656–, la carta del fundador con todos sus requerimientos y obligaciones, fue el documento considerado como fundamento y base para la resolución del pleito.

A partir de entonces, la Casa de Maqueda continuó su evolución, y sus titulares fueron incorporando una serie de casas y de títulos nobiliarios en distintos momentos. En un manuscrito de la biblioteca nacional, con fecha “post quem” de 1741, que contiene una relación de grandes de España, se describe la evolución de dicha casa, mencionada en el conjunto de los ducados, del siguiente modo:

“Maqueda: Carlos 5^º, año 1520, a don Diego de Cárdenas, Grande desde entonces. Continuó en su varonía hasta don Jorge Manuel de Cárdenas Manrique de Lara duque de Maqueda y Náxera. En la casa de Maqueda sucedió la linea de su hermana doña Ana de Cárdenas Manrique de Lara duquesa de Torresnovas muger de don Jorge de Alencastre primogénito del duque de Aveyro a cuio hijo don Raimundo sucedió la duquesa de Arcos su hermana doña María de Guadalupe de Lancastre (sic) muger de don Manuel Ponze de Leon duque de Arcos en cuia casa esta incorporada la de Maqueda y las posee oy su nieto don Francisco Ponze de Leon duque de Arcos, Maqueda y Naxera”²³⁴.

En la transmisión del mayorazgo y la Casa de Maqueda a lo largo de la edad moderna, durante sucesivas generaciones, los enlaces matrimoniales propiciaron, según era habitual, la fusión con otros linajes y casas de la nobleza de título y la grandeza, como las casas ducales de Nájera, de Arcos, de Baena, y más tarde, entre otros más, el marquesado de Astorga. Y así, hasta llegar a la situación actual, en que el Ducado de Maqueda lleva incorporados toda una serie de relevantes títulos nobiliarios, varios de ellos con estatus de grandeza²³⁵.



²³⁴ Biblioteca Nacional, MSS. 18.682: “Relación de grandes conservados, restituidos o creados por los Reyes Católicos, con los títulos con los que gozan la grandeza” (año 1741, fecha “post quem”), en concreto, fols. 2v-3. Transcrito un extracto por M^a Concepción Quintanilla Raso, en *Títulos, grandes del reino...apéndice documental*, doc. XIII, pp. 349-354, en concreto, p. 350.

²³⁵ Se trata de los Marquesados de Astorga, de Ayamonte y de la villa de San Román, así como los Condados de Monteagudo de Mendoza y Valhermoso y la Baronía de Liñola, que corresponden a los actuales Duques de Maqueda, aparte de otros que ostentan sus hijos, como el Marquesado de la Vega de la Sagra, el Condado de Cabra y el Vizcondado de Iznájar, así como el Marquesado del Cenete.

CONSIDERACIONES FINALES

El presente trabajo sobre una casa nobiliaria castellanoleonesa, inserta en el grupo de las reconocidas como de grandeza antigua, se centra especialmente en su etapa inicial, protagonizada por una figura nuclear, la de don Gutierre de Cárdenas, fundador, junto a su esposa, doña Teresa Enríquez, de un linaje, el de los Cárdenas de Maqueda, así como de un estado señorial, y de una casa altonobiliaria, bajo esa misma denominación.

El proceso de consolidación de su prestigio, su rico patrimonio y su dominio señorial se realizó bajo la sombra del poder monárquico. Don Gutierre realizó una meteórica carrera sociopolítica y lo hizo dentro de la casa y corte regias. El joven criado del arzobispo de Toledo de antaño, y el discreto maestresala de una recién configurada corte de la aún princesa Isabel, se convirtió, en el último tercio del siglo XV, en uno de los personajes más influyentes en la historia castellana, y más determinantes en la gobernanza y la acción política de la nueva monarquía, presente siempre en los acontecimientos principales. Su trayectoria responde, por tanto, perfectamente a la de una eficaz nobleza de servicio, capaz de rentabilizar la fidelidad y el servicio regio.

Desde su significada posición cortesana, acorde, como hemos visto, con los parámetros de la privanza, estuvo ya presente en los decisivos acontecimientos políticos que condujeron a Isabel hasta el trono. Los avatares para la consecución de su matrimonio, mezcla de aventura, leyenda y anécdotas, son algunos de los momentos más significativos de la biografía de Cárdenas, en la que observamos que coincidió, además, con algunos de los grandes de la nobleza partidarios de la causa isabelina, ampliando así su círculo de relaciones. Su presencia encabezando la comitiva en la coronación de Isabel I fue todo un hito que marcaría su trayectoria sociopolítica, poniendo de manifiesto que en él tenía depositada la reina toda su confianza, y esta circunstancia, sin duda, se convirtió en plataforma para su consolidación en la corte de los nuevos Reyes Católicos, donde desempeñó cargos de máximo relieve, entre los que conviene destacar el de contador mayor. De su intervención en las más destacadas situaciones relacionadas con la acción de gobierno de la nueva monarquía, tanto militares –sobre todo la guerra de Granada–, como diplomáticas –el tratado de Tordesillas, entre tantos otros acontecimientos–, ha quedado constancia en todo lo ya expuesto.

Don Gutierre utilizó, además, otra plataforma de poder, muy habitual entre los linajes nobiliarios, su inserción en una orden militar, en este caso la de Santiago. Su posición al frente de la encomienda mayor de la provincia de León de la institución santiaguista, alcanzó tal relieve que en el ambiente cortesano fue conocido, según se refleja constantemente en la documentación, como el Comendador Mayor de León.

En paralelo, y como consecuencia de su destacada posición sociopolítica, acumuló un rico patrimonio, en el que se incluían numerosas propiedades y muy diversas fuentes de renta, que le permitieron, al final de sus días, contar con una rentabilidad anual de más de diecisiete millones de maravedíes. Al mismo tiempo, constituyó, combinando la gracia regia con su activa política de adquisiciones, un amplio y sólido estado señorial que, incluyendo señoríos en territorios distintos y distantes –el reino de Valencia, la meseta central, e incluso las tierras recién conquistadas del reino de Granada–, tenía, sin embargo, su centro neurálgico en el reino de Toledo, donde se localizaba el estado de Maqueda, integrado por una serie de villas, lugares, heredamientos, dehesas, etc., todo ello en torno a dos señoríos principales, Maqueda y Torrijos.

Mediante recursos internos, atendiendo al origen del linaje y sus valores tradicionales, los Cárdenas, con don Gutierre, habían llegado a una práctica, una cultura y también una conciencia de linaje y casa, con indudable deseo de perpetuidad, manifiesto, entre otras decisiones, en la institución de un panteón familiar en su señorío de Torrijos y en la fundación de una capilla en la catedral toledana, que constituye la quintaesencia del sentido de linaje prestigioso y cohesionado, deseoso de alcanzar la fama perpetua.

En lo que atañe a las estrategias de reproducción de la Casa de Maqueda, con la institución de un mayorazgo logró consolidar el bloque patrimonial y el estado señorial, reservando el núcleo principal para el primogénito. Con todo, al mismo tiempo, y como solía ser habitual entre quienes implantaban este sistema, se dejó llevar por el deseo de obtener más propiedades y rentas, con las que compensar, de alguna manera, a los otros hijos, y decidió optar por la multiplicación de mayorazgos, comenzando por la fórmula del mayorazgo secundario, que, aunque fue un proyecto de momento fracasado, trataba de asegurar el prestigio y el poder de la rama segundogénita, en un linaje que había surgido, precisamente, y según hemos estudiado aquí, de una segundogenitura.

El espléndido balance de lo logrado durante la vida de don Gutierre de Cárdenas se completó con la presencia de su heredero, don Diego de Cárdenas, como titular de la Casa de Maqueda. Continuador de las directrices marcadas por su antecesor, hizo del servicio a la corona y de su posición cortesana un trampolín para su consolidación. El habitualmente denominado Adelantado Mayor de Granada,

que fue también mayordomo mayor de la reina Juana, encontró en esta activa vida política perfecto acomodo para sus intereses y sus deseos de promoción. Y todo ello dio como resultado su ingreso en la nobleza titulada, con la adquisición del título de Duque de Maqueda, y su inserción en los niveles de excelencia nobiliaria representados por la “Grandeza antigua”.

Posteriormente, su hijo don Bernardino, nombrado ya en vida de su padre Marqués de Elche, llevó las riendas de la casa y el estado señorial en la siguiente generación, en su condición de II Duque de Maqueda. Así se sucedieron, con normalidad, en la Casa Ducal y el mayorazgo de Maqueda varios titulares, hasta que, a mediados del siglo XVII, la falta de descendencia legítima supuso un quiebro en el proceso de la estabilidad sucesoria, dando lugar a un conflictivo litigio en el que, como se analiza en el texto, se vieron involucradas varias casas señoriales hasta su resolución final.

Con todo, llegados a este punto, hay que recordar que tales hechos y circunstancias, referentes a la evolución moderna y contemporánea de dicha casa altonobiliaria, quedan fuera de los objetivos que, como medievalistas, nos hemos planteado en nuestro estudio, en el que sólo tienen sentido como un breve epílogo.



FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA UTILIZADAS Y CITADAS

FUENTES

1. FUENTES DIPLOMÁTICAS. ARCHIVOS. SECCIONES

Archivo General de Simancas

Consejo de la Cámara de Castilla

Diversos de Castilla

Libros de Cédulas

Patronato Real

Registro General del Sello

Archivo Histórico Nacional

Códices

Libros de cédulas

Archivo Histórico Nacional. Nobleza

Baena

Fernán Núñez

Frías

Maqueda

Osuna

Priego

Archivo Municipal de Elche

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

Fondo Rodríguez Marín. CSIC

Real Academia de la Historia

Salazar y Castro

2. FUENTES IMPRESAS

2.1. *Colecciones documentales y crónicas*

AZNAR VALLEJO, Eduardo, *Documentos Canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna-Tenerife, 1981.

BARRANTES MALDONADO, Alonso, *Ilustraciones de la casa de Niebla, Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades, que publica la Real Academia de la Historia*, X, Madrid, 1857.

BERNÁLDEZ, Andrés, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, edición y estudio por Manuel Gómez-Moreno y Juan de Mata Carriazo, Real Academia de la Historia, Madrid, 1962.

BOIX, Vicente, *Apuntes históricos sobre los fueros del antiguo reino de Valencia*, Valencia, 1855.

Castigos del Rey don Sancho IV, ed. Hugo O. Bizarri, Frankfurt-am-Main, Madrid, 2001.

Colección de Documentos inéditos para la Historia de España, Madrid, 1842-1896.

Corpus documental sobre el Tratado de Tordesillas, L.A. da Fonseca y J.M. Ruiz Asencio (coords.), Sociedad V Centenario del Tratado de Tordesillas, Valladolid, 1995.

Crónica anónima de Enrique IV de Castilla, 1454-1474 (Crónica castellana), edición crítica y comentada de M^a Pilar Sánchez-Parra, Ediciones de la Torre, Madrid, 1991.

Crónica de Juan II de Castilla, edición de Juan de Mata Carriazo, Real Academia de la Historia, Madrid, 1982.

Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica, edición preparada por Antonio de la Torre. 1477-1491, CSIC-Patronato Marcelino Menéndez Pelayo, Madrid, 1955, 2 v.

Documentos sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo, I, M. A. Ladero Quesada y C. Olivera Serrano (dirs.), Universidad Carlos III de Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, Madrid, 2016 (edición on line).

Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos, edición preparada por Antonio de la Torre, IV, 1492-1494. Barcelona, 1962.

ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, Diego, *Crónica de Enrique IV*, Madrid, 1953.

- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *Corpus documental de Carlos V. Tomo III (1548-1554)*, Universidad de Salamanca, 1977.
- FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo, *Batallas y quinquagenas*. Transcripción de José Amador de los Ríos y Padilla; prólogo y edición de Juan Pérez de Tudela y Bueso, Real Academia de la Historia, Madrid, 1983-2002, Vol. I y IV.
- , *Libro de la Cámara Real del príncipe Don Juan, oficios de su casa y servicio ordinario*, edición crítica de Santiago Fabregat Barrios, Universidad de Valencia, 2006.
- FLORES, Josef Miguel de, *Crónica de Don Álvaro de Luna*, Madrid, 1784.
- FUENTES REBOLLO, Isabel, “Addenda a los documentos sobre Canarias en el RGS (1501-1510)”, *Boletín Millares Carlo*, 21 (2002), pp. 229-292.
- GALINDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo, *Crónica de Enrique IV*, edición de Juan Torres Fontes, CSIC, Instituto Jerónimo Zurita, Murcia, 1946.
- GIRÓN, Pedro, *Crónica del Emperador Carlos V*, edición de Juan Sánchez Montes y prólogo de Peter Rassow, Escuela de Historia Moderna, Madrid, 1964.
- Libro del Repartimiento de Almería*, edición y estudio de Cristina Segura Graiño, Universidad Complutense, Madrid, 1982.
- GÓMEZ BARROSO, Pedro, *Libro del consejo y de los consejeros*, 1962.
- GONZALEZ, Tomás, *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*, Madrid, 1829.
- MANUEL Y RODRIGUEZ, Miguel, *Memorias para la vida del santo rey don Fernando III*, Madrid, 1800.
- MARINEO SICULO, Lucio, *Opus de rebus Hispaniae memorabilibus modo castigatum atque Caesarea maiestatis iussi in lucem editum*, Alcalá de Henares, 1533.
- MÁRTIR DE ANGLERIA, Pedro, *Epistolario*, estudio y traducción por José López de Toro, II, Madrid, 1955.
- PADILLA, Lorenzo de, *Crónica de Felipe I llamado el Hermoso*, en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, VIII, Madrid, 1846, pp. 5-267.
- PALENCIA, Alonso de, *Crónica de Enrique IV*, introducción de Antonio Paz y Melia, BAE, Madrid, 1973-1975.
- , *La guerra de Granada*, Madrid, BAE, 1975.

PULGAR, Fernando de, *Crónica de los Reyes Católicos*, edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1943, 2vols.

PUYOL, Julio, *Crónica incompleta de los Reyes Católicos (1469-1476): según un manuscrito anónimo de la época*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1934.

RADES Y ANDRADA, Francisco de, *Crónica de la Orden de Calatrava*, ed. facsímil de la *Chronica de las tres Ordenes y Cavallerías de Santiago, Calatrava y Alcantara*, Toledo 1572. Diputación Provincial y museo de Ciudad Real, 1980.

–, *Crónica de las tres ordenes de Santiago, Calatrava y Alcantar*, estudio por Derek W. Lomax, El Albir, Barcelona, 1980.

Relación del discurso de las Comunidades, edición introducción y notas de Ana Díaz Medina. Junta de Castilla y León, Valladolid, 2003.

SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Los comendadores de la Orden de Santiago. León*, II, Patronato de la Biblioteca Nacional, Madrid, 1949.

SALVA, Miguel y SAINZ DE BARANDA, Pedro, *Colección de Documentos Inéditos para la historia de España*, VIII, Madrid, 1846.

–, *Cronicón de Valladolid*, en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, XIII, Madrid, 1848.

SÁNCHEZ DE ARÉVALO, Rodrigo, *Suma de la Política*. Estudio de M. Penna, Prosis-
tas castellanos del siglo XV, I, BAE, Madrid, 1959.

SANDOVAL, Prudencio de, *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, edición y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano, BAE, Madrid, 1955.

SANTA CRUZ, Alonso de, *Crónica de los Reyes Católicos*, edición de Juan de Mata Carriazo, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1951.

–, *Crónica del emperador Carlos V*, compuesta por su cosmógrafo mayor y publicada por acuerdo de la Real Academia de la Historia por Ricardo Beltrán Rózpide y Antonio Blázquez y Delgado-Aguilera, con un prólogo de Francisco de Laiglesia y Auser, Imp. del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares, Madrid, 1920. Tomo III.

Setenario, ed. Kenner H. Vanderford, estudio Rafael Lapesa, Crítica, Barcelona, 1984.

Las Siete Partidas, glosadas por Gregorio López, Salamanca, 1555, edición de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1807.

El Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla, edición de la Universidad Hispalense dirigida por Ramón Carande y Juan de Mata Carriazo, Fondo para el Fomento de la Investigación, Universidad Sevilla, 1968. Reedición de los 5 primeros vols., Fundación Carande, Madrid, 2007.

Nueva edición, Fundación Carande, M. Fernández Gómez, P. Ostos Salcedo, M^a L. Pardo Rodríguez: vol. VI (1478-1494), Madrid 1997; vol. VII (1494-997), Madrid, 1998; vol. VIII (1497-1499), Madrid, 2000; vol. IX (1499-1501), Madrid, 2000; M. Fernández, P. Ostos, vol. X (1501-1502), Madrid 2002; vol. XI (1502-1503), Madrid, 2003; vol. XII (1504-1508), Madrid, 2004; M. Fernández, I. Franco, Índices (vols. I-XII), Madrid, 2007. Utilizados especialmente vols. II y VIII.

VALERA, Diego de, *Crónica de los Reyes Católicos*, edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1927.

–, *Memorial de Diversas Hazañas. Crónica de Enrique IV*, edición de Juan de Mata Carriazo, Espasa Calpe, Madrid, 1941.

VICIANA, Rafael Martín de, *Libro quarto de la Crónica de la Ínclita y coronada ciudad de Valencia y de su reino*, edició a cura de Joan Iborra, Universitat de València, 2005.

ZURITA, Jerónimo de, *Anales de la Corona de Aragón*, edición de Ángel Canellas López, Instituto Fernando el Católico, CSIC, Zaragoza, 1977.

–, *Historia del rey don Fernando el Católico. De las empresas y ligas de Italia*, edición electrónica de José Javier Iso, Pilar Rivero y Julián Pelegrin. <http://ifc.dpz.es/publicaciones/ver/id/2423>, 2005.

ZUÑIGA, Francés de, *Crónica burlesca de Carlos V*, edición de José Antonio Sánchez Paso, Universidad de Salamanca, 1981.

2.2. Fuentes genealógicas y nobiliarias

AGUIRRE VACA Y SOTOMAYOR, *Casas ilustres de España recogidas de diferentes autores en el año 1624*, ms. 18.355, fols. 182-190v., Biblioteca Nacional.

ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Nobleza del Andaluzia*, Reproducción facsímil de la edición de Sevilla de Fernando Díaz de 1588, Hildesheim, Georg Olms, New York, 1975.

ESQUERDO, Onofre, *Nobiliario Valenciano*, Valencia, 1898.

Guía oficial de Grandezas y Títulos del Reino, editado por la Secretaría General Técnica, Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia, Madrid, 1988.

GUTIÉRREZ CORONEL, Diego, *Historia genealógica de la casa de los Mendoza*, edición de A. González Palencia, I, Instituto Jerónimo Zurita-Ayuntamiento, Madrid-Cuenca, 1946.

LÓPEZ DE HARO, Alonso, *Nobiliario genealógico de los Reyes y Títulos de España*, II, Madrid, 1622.

Resumen genealógico de la nobilísima y antigua casa de Cárdenas, de que al presente es pariente mayor el muy ilustre Señor Conde de Valhermoso de Cárdenas, y de la que proceden los Excmos. Sres. Duques de Maqueda y Condes de la Puebla del Maestre, Ecija, [s.a], Biblioteca Tomás Navarro Tomás, fondo antiguo, Centro de Ciencias Humanas del CSIC, Madrid.

RIVAROLA Y PINEDA, Juan Félix Francisco, *Monarquía española, blasón de su nobleza*, I, Madrid, 1736.

RUANO, Francisco, *Casa de Cabrera en Córdoba*, Córdoba, 1779.

VILAR Y PASCUAL, Luis, *Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la monarquía española*, Vol. IV, Imprenta D.F. Sánchez, Madrid, 1860.

XIMENA JURADO, Martín, *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de Jaén y anales eclesiásticos de este obispado*, Madrid, 1654, edición y estudio preliminar de J. Rodríguez Molina y M J. Osorio Pérez, Granada, 1991.

2.3. Fuentes literarias, obras antiguas y varias

ALARCÓN, Miguel Antonio, *Apuntes históricos sobre la villa de Torrijos (Toledo)*, Francisco Vives Mora, Valencia, 1894.

Álbum poético español. Con composiciones inéditas de los señores Marqués de Molins, Hartzenbusch, Campoamor, Palacio, Calcaño, Arnao, Grilo, Aguilera, Núñez de Arce, Echevarría, Lalmig, Alarcón, Trueba, Hurtado y Duque de Rivas, Madrid, 1874.

ÁLVAREZ DE QUINDOS Y BAENA, Juan Antonio, *Real Bosque y Casa de Aranjuez*, Madrid, 1804.

ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Comentario de la conquista de la ciudad de Baeza y nobleza de los conquistadores della*, estudio por Enrique Toral y Peñaranda, Diputación Provincial de Jaén, 1995.

CLEMENCÍN, Diego, *Elogio de la Reina Católica, Doña Isabel*, leído en la Junta pública que celebró la Real Academia de la Historia el 31 de julio de 1807, Madrid, 1820.

- CÓZAR MARTÍNEZ, Fernando, *Noticias y Documentos para la Historia de Baeza*, Jaén, 1884.
- DANVILA Y COLLADO, Manuel, *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, Colección de Documentos Memorial Histórico Español, Opúsculos y Antigüedades, Madrid, RAH, 1897-1899.
- GARCÍA DE LA LEÑA, Cecilio, *Conversaciones históricas malagueñas*, Vol. II, Málaga Moderna, Málaga, 1792.
- GARCIA REY, Verardo, “Monasterio de Santo Domingo el Real”, *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 10-11 (1922), pp. 43-80.
- GÓMEZ DE CASTRO, Alvar, *De las hazañas de Francisco Jiménez de Cisneros*, edición traducción y notas por José Oroz Reta, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1984.
- The Hispanic Society of America, 1904-1954, Museum and Library*, New York, 1954.
- IBARRA RUIZ, Pedro, *Historia de Elche*, Vicente Botella, Alicante, 1895.
- LAFUENTE ALCANTARA, Miguel, *Historia de Granada, comprendiendo las de sus cuatro provincias, Almería, Jaén, Granada y Málaga*, introducción con apuntes biográficos del autor por D. José Zorrilla, II, Baudry, Librería Europea, Paris, 1852.
- LÓPEZ DE AYALA Y ÁLVAREZ DE TOLEDO, Jerónimo (conde de Cedillo), *Catálogo monumental de la provincia de Toledo*, Toledo, 1919.
- , “La Iglesia de San Pedro de Ocaña”. *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones. Arte, Arqueología, Historia*, XXVIII (1920), pp. 32-38.
- MARCUELLO, Pedro, *Cancionero*, edición, introducción y notas de José Manuel Blecua. Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 1988.
- ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, metrópoli de la Andalucía*, Vol. II, Madrid, 1795.
- PÉREZ SUESCUM, Fernando, “La techumbre de Torrijos”, en *De la cueva al palacio: vivienda y vida cotidiana*, ciclo de conferencias Museo de Arqueología Nacional, Madrid, 1998.
- VALLEJO, Juan de, *Memorial de la vida de Fray Francisco Jiménez de Cisneros*, publicado con prólogo y notas por Antonio de la Torre y del Cerro, Madrid, 1913.
- VEGA CARPIO, Lope de, *El mejor mozo de España*, Alfil, Madrid, 1963.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUADO GONZÁLEZ, Francisco Javier, *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Ureña (El origen del señorío de Osuna)*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1991.
- ALCÁNTARA ALCAIDE, Esteban. 1487. *La conquista de Málaga*, Algazara, Málaga, 1993.
- Alcaraz. Del Islam al concejo castellano*, A. Pretel (coord.), Alcaraz 2013.
- ALEXANDRE-BIDON, Danièle, *La mort au Moyen Âge, ss. XIII-XVI*, Hachette, París, 1998.
- Almería entre culturas:(siglos XIII-XVI)*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1990.
- ALONSO GARCÍA, David, *Fisco, poder y monarquía en los albores de la modernidad: Castilla: 1504-1525*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2004.
- Amor, familia y sexualidad*, Arturo R. Firpo (coord.), Barcelona, 1984,
- ANDRÉS, Rosana de, *El último decenio del reinado de Isabel I a través de la tesorería de Alonso de Morales (1495-1504)*, Universidad de Valladolid, 2004.
- ARAM, Bethany, *La reina Juana. Gobierno, piedad y dinastía*, Marcial Pons, Madrid, 2001.
- ARANDA PÉREZ, Francisco José, *Poderes “intermedios”, poderes “interpuestos”: sociedad y oligarquías en la España Moderna*, Universidad Castilla-La Mancha, Cuenca, 1999.
- ARIÉS, Philippe, *La muerte en Occidente*, Argos Vergara, Barcelona, 1982.
- ARREGUI ZAMORANO, Pilar, *Monarquía y señoríos en la Castilla Moderna: los Adelantamientos de Castilla, León y Campos, 1474-1643*, Junta de Castilla y León, 2000.
- ASENJO GONZÁLEZ, María, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Diputación Provincial de Segovia, 1986.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, “Las mujeres nobles: clase dominante, grupo dominado. Familia y orden social en el Antiguo Régimen”, *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres: siglos XVI a XX, Actas IV Jornadas de investigación interdisciplinaria*, M^a C. García Nieto (coord.), Paris, 1986, pp. 149-168.

–, “Teoría y administración de la casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla, siglos XVI-XIX”, en *Familia, grupos sociales y mujer en España (siglos XV-XIX)*, F. Chacón Jiménez y F. Hernández Franco y A. Peñafiel Ramón (eds.), Murcia, 1991, pp. 13-47.

AVENTÍN I PUIG, Mercè, “La familia ante la muerte: el culto a la memoria” en *La familia en la Edad Media, XI Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 31 de julio al 4 de agosto de 2000*, J. I. de la Iglesia Duarte (coord.), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2001, pp. 387-412.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de *Las Órdenes Militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Marcial Pons, Madrid, 2007.

–, y BARQUERO GOÑI, Carlos, “Historiografía hispánica y Órdenes Militares en la Edad Media, 1993-2003”, *Medievalismo*, 12 (2002), pp. 101-162

AZCÁRRAGA, José de, *La insigne orden del Toisón de Oro*, Madrid, 2001.

AZCONA, Tarsicio de, *Isabel la católica*, Sarpe, Madrid, 1986.

AZNAR VALLEJO, Eduardo y LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La Hacienda Real en Canarias: Peculiaridades y rasgos comunes con el régimen general de Castilla a comienzos del siglo XVI” en *IV Coloquio de Historia Canario-Americanana*, Cabildo de Gran Canaria, 1982, I, pp. 77-108.

BALANDIER, Georges, *El poder en escenas. De la representación del poder al poder de la representación*, Paidós, Barcelona, 1994.

BARÓN Y TORRES, Leopoldo (duque de Maqueda), *Don Gutierre de Cárdenas, íntimo consejero y confidente de los Reyes Católicos*, Editora Nacional, Madrid, 1945.

BARRIOS AGUILERA, Manuel y PEINADO SANTAELLA, Rafael Gerardo, *Historia del reino de Granada*, I, Universidad de Granada, 2001.

BAYLE, Constantino, *La Loca del Sacramento. Doña Teresa Enríquez*, Madrid, 1922.

BECEIRO PITA, Isabel, “La imagen del poder feudal en las tomas de posesión ba-jomedievales castellanas”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 2 (1984), pp. 157-162.

–, “La mujer noble en la Baja Edad Media castellana”, en *La condición de la mujer en la Edad Media*, Y.R. Fonquerne y A. Esteban (coords.), Casa de Velázquez, Universidad Complutense de Madrid, 1986, pp. 289-313.

- , “Los estados señoriales como estructura de poder en la Castilla del siglo XV”, A. Rucquoi (coord.), Valladolid, 1988, pp. 293-323.
- , “La conciencia de los antepasados y la gloria del linaje en la Castilla bajomedieval” en *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna: Aproximación a su estudio*, R. Pastor (comp.), CSIC, Madrid, 1990, pp. 329-349.
- , “Doléances et ligues de la noblesse dans la Castille de la fin du Moyen Âge (1420-1484)”, en *Génèse médiévale de de l'Espagne moderne. Du réfus à la révolte: les resistances*, A. Rucquoi (dir.), Nice, 1991, pp. 107-126.
- , “El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 12 (1994), pp. 58-82.
- , “Parentesco y consolidación de la aristocracia en los inicios de la Corona de Castilla”, *Meridies*, 2 (1995), pp. 49-71.
- , “Criados, oficiales y clientelas señoriales en Castilla (siglos XI-XV)”, *Cuadernos de Historia de España*, LXXV (1998-1999), pp. 59-84.
- , “La legitimación del linaje a través de los ancestros”, en *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, J. A. Fernández de Larrea y J.R. Díaz de Durana (eds.), Sílex, Madrid, 2010, pp.77-100.
- , “La memoria y el discurso de la nobleza en los relatos genealógicos castellanos (1370-1540)”, en *La conciencia de los antepasados. La construcción de la memoria de la nobleza en la Baja Edad Media*, A. Dacosta, J.R. Prieto Lasa y J.R. Díaz de Durana (eds.), Marcial Pons, Madrid, 2014, pp.119-143.
- , y CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana. Siglos XII-XV*, CSIC, Madrid, 1990.
- BEDERA BRAVO, Mario, “Infurión y figuras afines: martiniega y marzadga”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67, II (1997), pp. 1.153-1.178.
- , “Análisis de la fiscalidad señorial: el pecho agrario”, *Anales de Estudios Económicos y Empresariales*, 3 (1998)
- BEJARANO ROBLES, Francisco, *Los Repartimientos de Málaga*, Universidad de Málaga, 1985.
- , “El repartimiento de Málaga. Introducción a su estudio”, *Al-Andalus*, XXXI (1966), pp. 1-46.
- BENITO RUANO, Eloy, *Toledo en el siglo XV: vida política*, CSIC, Madrid, 1961.

- , “Canales y Perales: Un episodio en las rebeldías del arzobispo Carrillo”. *Anuario de Estudios Medievales*, 2 (1965), pp. 377-398.
- BERMEJO CASTRILLO, Manuel, “Las leyes de Toro y la regulación de las relaciones familiares”, en, *Las cortes y las leyes de Toro de 1505: Actas del congreso conmemorativo del V Centenario de la celebración de las Cortes y de la publicación de las Leyes de Toro de 1505*, B. González Alonso (coord.), Cortes de Castilla y León, Salamanca, 2006, pp. 383-548.
- BLÁZQUEZ MAYORAL, Fernando, *Estructuras familiares y gestión patrimonial. El ejemplo del linaje Cárdenas*, Trabajo de investigación del tercer ciclo, M^a C. Quintanilla Raso (dir.), Universidad Complutense, Madrid, 2010.
- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, “Le vignoble d'Andalousie au bas Moyen Âge”, *Onzièmes Journées Internationales Abbaye de Flaran*, Flaran 1991, pp. 119-146.
- , “El papel social de la vid en un mundo dominado por la gran propiedad, *Historia. Instituciones. Documentos*, 36 (2009), pp. 11-26.
- CABRERA SÁNCHEZ, Margarita, “El sentido de la muerte en la nobleza cordobesa durante la segunda mitad del siglo XV”, *Meridies*, 1 (1994), pp. 63-83.
- CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, “Pugnas nobiliarias para el control de la dignidades de las Órdenes Militares en la Castilla bajomedieval: El caso de la Encomienda de Azuaga (1465-1478)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 1 (1988), pp. 97-136.
- , “La hacienda de los duques de Alba en el siglo XV: ingresos y gastos”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 9 (1996), pp. 137-227.
- , “Reyes, príncipes y privados en la Castilla del siglo XV”. *ICADE: Revista de las facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, 63 (2004), pp. 43-58.
- CALERO SECALL, María Isabel, “Un personaje clave en la conquista de la Málaga Hammudi por los Ziries”. *Baetica: Estudios de arte, geografía e historia*, 8 (1985), pp. 535-548.
- CANTERA BURGOS, Francisco, LEÓN TELLO, Pilar, *Judaizantes del arzobispado de Toledo habilitados por la Inquisición entre 1495 y 1497*, Madrid, 1969.
- CARCELLER CERVIÑO, M^a del Pilar, *Realidad y representación de la nobleza castellana del siglo XV: el linaje de la Cueva y la casa ducal de Alburquerque*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2006.
- , *Beltrán de la Cueva, el último privado. Monarquía y nobleza a fines de la Edad Media*, Sílex, Madrid, 2011.

CARMONA RUIZ, María Antonia, “La mentira como arma. Pleitos en torno a la propiedad de un mayorazgo. Nínchez y Chozas (s. XV-XVI)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 36 (2009), pp. 111-135.

CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel, *Isabel I de Castilla y la sombra de la ilegitimidad*, Sílex, Madrid, 2006.

CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, *Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austrias*, Barcelona, 2000.

–, “La nobleza e Isabel I. La evolución de los grandes linajes castellanos y la formación de la cultura política nobiliaria a fines del siglo XV”, *Los Reyes Católicos y Granada*, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Madrid, 2004, pp. 59-68.

CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel, “Algunas consideraciones sobre las Actas de las Cortes en el reinado de los Reyes Católicos. Actas de las Cortes de Madrid de 1510”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 12 (1991), pp. 13-45.

–, *Corpus documental de las Cortes de Castilla (1475-1517)*, Cortes de Castilla-La Mancha, Toledo, 1993.

–, *La averiguación de la Corona de Castilla (1525-1540). Los buenos pecheros y el dinero del Reino en época del emperador Carlos V*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 2008, 3 vols.

–, y ALONSO GARCÍA, David, *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica. El libro de Hacienda de 1503*, Editorial Complutense, Madrid, 2003.

CARRIAZO y ARROQUIA, Juan de Mata, “Tres cortesanos de los Reyes Católicos. Gonzalo Chacón, Gutierre de Cárdenas y don Diego Hurtado de Mendoza (semblanzas ejemplares de Gonzalo Fernández de Oviedo)”. *Clavileño. Revista de la Asociación Internacional de Hispanismo*, 12 (1951), pp. 9-18.

CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*, Sevilla, 2003.

–, *Beatriz Pacheco y la Andalucía de los Reyes Católicos*, Sevilla, 2015.

CARVALHO HOMEM, Armando Luis de: “Conselho Real ou conselheiros do rei?. A propósito dos “privados” de Joao I”, *Revista da Faculdade de Letras*, 4 (1987), Porto, pp. 9-64.

Castellum y Raval del Aljau (Aspe, Alicante). Su recuperación tras siglos de silencio, 2003.

- CASTAÑO, Javier, “La encuesta sobre las deudas debidas a los judíos en el arzobispado de Toledo (1493-1496)”, *En la España Medieval* 29 (2006), pp. 287-309.
- CASTRILLO LLAMAS, Concepción, *La tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media. Relaciones de poder entre nobleza, monarquía y ciudades. Siglos XIII-XV*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1997.
- , “Crisis dinásticas y política. El papel de las fortalezas en tiempos de Felipe I de Castilla” en *II Congreso de Castellología Ibérica: Alcalá de la Selva, Teruel, 8-11 de noviembre de 2001*. Madrid [Teruel]: Asociación Española de Amigos de los Castillos (Teruel); Diputación, 2005, 2001, pp. 217-242.
- CASTRO, Manuel de, *Teresa Enríquez, la “loca del sacramento” y Gutierre de Cárdenas*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Toledo, 1992.
- , “El Comendador Mayor Gutierre de Cárdenas compra las villas de Torrijos y Alcabón”, *Anales Toledanos*, 34 (1997), pp. 103-150.
- CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de, *La insigne orden del Toisón de Oro*, Patrimonio Nacional, Madrid, 2015.
- CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, “Concepto y realidad de casa y familia en la sociedad hispánica durante el reinado de Carlos I”, en *Carlos V. Europeísmo y universalidad. Congreso Internacional*, J. L. Castellano (ed.), Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2001, pp. 211-219.
- CIUDAD RUIZ, Manuel, “Catálogo provisional de dignidades de la Orden de Calatrava (Edad Media)”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 25-26 (2003), pp. 215-283.
- CLAVERO SALVADOR, Bartolomé, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*, (2^a ed. corregida y aumentada), Siglo XXI, Madrid, 1989.
- Colloque International Conseil, conseillers et conseillères en Péninsule Ibérique au Moyen Âge*, La Sorbonne Paris, 13-15 diciembre 2010 (e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques medievales et modernes, 12 (2011).
- La condición de la mujer en la Edad Media*, Y.R. Fonquerne y A. Esteban (coords.), Casa de Velázquez, Universidad Complutense, Madrid, 1986.
- CONTAMINE, Philippe, “Noblesse et service: l'idée et la réalité dans la France de fin du Moyen Âge”, *Nobilitas. Funktion und Repräsentation des Adels in Alteuropa*, O.G. Oexle, W. Paravicini (eds.), Göttingen, 1997, pp. 299-311.

- COOPER, Edward, *Castillos señoriales en la Corona de Castilla*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1991.
- , “Castillos toledanos en la Corona de Castilla”, *Actas III Congreso de Castelología Ibérica*, A. Ruibal Rodríguez, (coord..), Guadalajara, 2005, pp. 421-440.
- CORIA COLINO, Jesús “El testamento como fuente de estudios sobre mentalidades (s. XIII-XV)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 9 (1982), pp. 193-222.
- CORTÉS RUIZ, Elena, *Articulación jurisdiccional y estructura socio-económica en la comarca de Molina de Aragón en la Baja Edad Media*, tesis doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 2000.
- DACOSTA, A., PRIETO LASA, J.R. y DÍAZ DE DURANA, J.R., “La materia genealógica como Historia” en *La conciencia de los antepasados. La construcción de la memoria de la nobleza en la Baja Edad Media*, Marcial Pons, Madrid, 2014, pp. 3-16.
- DELGADO AGUDO, Adolfo, “El pleito homenaje de Maqueda en 1483”, *Anales Toledoanos* 42 (2006), pp. 45-80.
- , *El pleito homenaje de Torrijos, Alcabón y Gerindote en 1482*, Torrijos, 2016.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, “El Arzobispo Carrillo de Acuña (1411-1482). Una revisión historiográfica”, *Medievalismo*, 25 (2015), pp. 135-196.
- DIOS, Salustiano de, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1982.
- Élites et ordres militaires au Moyen Âge. Rencontre autour d'Alain Demurge*, Ph. Josserand, L. F. Oliveira y D. Carraz (eds.), Casa de Velázquez, Madrid, 2015.
- Equip Broada, “La viudez, ¿triste o feliz estado? (las últimas voluntades de los barceloneses en torno a 1400)”, en *Las mujeres en las ciudades medievales. Actas III Jornadas de investigación interdisciplinaria*, C. Segura Graiño (coord..), Madrid, 1984, pp. 27-41.
- Familia y sociedad en el Mediterráneo occidental. Siglos XV-XIX*, F. Chacón (ed.), Universidad de Murcia, 1987.
- Familia, transmisión y perpetuación (siglos XV-XIX)*, A. Irigoyen López y A. L. Pérez Ortiz (eds.), Murcia, 2002.
- La Familia en la Historia*, L. Pinar (ed.), Universidad de Salamanca, Aguilafuente, 2009.
- Famille et parenté dans l'Occident médiéval*, G. Duby y J. Le Goff (coords.), École Française de Rome, 1977.

- FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro, *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Dykinson, Madrid, 2002.
- , “Sociedad cortesana y entorno regio”, en *El mundo social de Isabel la Católica. La sociedad castellana a finales del siglo XV*, M.A. Ladero Quesada (coord.), Dykinson, Madrid, 2004, pp. 49-78.
- FERNÁNDEZ GALLARDO, Luis, “La biografía como memorial estamental. Identidades y conflictos”, en *La Monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1320-1504)*, J. M. Nieto Soria (dir.), Madrid, Sílex, pp. 423-488.
- FLORISTÁN IMIZCOZ, Alfredo y GALÁN Mercedes, *1512. La conquista de Navarra. Historia y derecho*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2012.
- FORCADA MARTÍ, Vicente, “Torres de vigía y defensa de la costa del distrito del castell de Nules: los nombres de “Beniesma”, “Moncófar” y “Santa Isabel de Carrillo”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, Tomo LXX, Enero-Marzo 1994.
- FORONDA, François, *La privanza ou le régime de la faveur: autorité monarchique et puissance aristocratique en Castille, XIII-XV siècles*, Thèse doctorat, Université Panthéon-Sorbonne, Paris 1, 2003.
- , “La privanza dans la Castille du bas Moyen Âge. Cadres conceptuels et stratégies de légitimation d'un lien de proximité”, en *Lucha política. Condena y legitimación en la España Medieval*, I. Alfonso, J. Escalona y G. Martín (coords.), *Annexes des CLCHM*, 16 (2004), pp. 153-197.
- , “La privanza entre monarquía y nobleza”, en *La Monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (ca. 1230-1504)*, J. M. Nieto Soria (dir.), Sílex, Madrid, 2006, pp. 73-132.
- FRANCISCO OLmos, José María de, “Juan II de Aragón y el nacimiento del príncipe Juan. Consejos políticos a Fernando el Católico”, *En la España Medieval*, 18 (1995), pp. 241-256.
- FRANCO MATA, Ángela, “Palacio de los Duques de Maqueda” en Discover Islamic Art, Museum With No Frontiers, 2015. http://www.discoverislamicart.org/database_item.php?id=monument;ISL;es;Mono1;19;es.
- FRANCO SILVA, Alfonso, “La implantación de señoríos laicos en tierras de Toledo durante el siglo XV. El ejemplo de Gálvez”, en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, VI, Toledo, 1985, pp. 65-73.
- , “Oropesa. El nacimiento de un señorío toledano a fines del siglo XIV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 299-314.

- , “Los testamentos de Juan Pacheco (1470-1472)”, *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, Albacete, 1987, pp. 157-174.
- , *El señorío toledano de Montalbán. De Don Álvaro de Luna a los Pacheco*, Cádiz, 1992.
- , “Jorquera y Alcalá del Río Júcar a fines del Medievo: dos villas del marquesado de Villena”, *MisCELánea Medieval Murciana*, 18 (1993-1994), pp. 23-38.
- , *El condado de Fuensalida en la baja Edad Media*, Cádiz, 1994.
- , *Entre la derrota y la esperanza: don Diego López Pacheco, marqués de Villena*, Universidad de Castilla La Mancha, 2005.
- , “La mujeres de Juan Pacheco y su parentela”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 36 (2009), pp. 161-182.
- , *Juan Pacheco, privado de Enrique IV de Castilla. La pasión por la riqueza y el poder*, Universidad de Granada, Universidad de Sevilla, Universidad de Cádiz, Granada, 2011.

GALÁN LORDA, Mercedes, “A la vista del V Centenario de la conquista de Navarra (1512-2012)”, *Príncipe de Viana*, 254, (2011), pp. 637-638.

GALÁN SÁNCHEZ, A. y PEINADO SANTAELLA, R. G., *Hacienda regia y población en el reino de Granada. La geografía morisca a comienzos del siglo XVI*, Granada, 1997.

GARCÍA CARCEL, Ricardo, *Las germanías de Valencia*, Ediciones Península, Barcelona, 1975.

GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel, *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XI)*, Universidad de Salamanca, 1969.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, “La documentación medieval del «Archivo Francisco Rodríguez Marín» en la Biblioteca General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Madrid”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 36 (2009), pp. 183-198.

–, “«Cárcel, horca y picota». La toma de posesión del señorío de la Taha de Marchena por Gutierre de Cárdenas. Estudio y edición”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 25 (2013), pp. 289-311.

GARCÍA HERNÁN, David, “La historiografía de la nobleza en la Edad Moderna: las últimas aportaciones y las nuevas líneas de investigación”, *Revista de historiografía*, 2-II (2005), pp. 15-31.

- GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, M^a José, “La ciudad de Toledo durante el gobierno de Cisneros. Estudio de la vida municipal y colección documental”, *Archivo Ibero-American*o, 64, Nº 247-248 (2004), pp. 1-196.
- GARCÍA PARDO, M., “Los estudios de población y poblamiento en Almería (siglos XV-XVI). Estado de la cuestión”, VI *Estudios de frontera. Población y poblamiento*, Jaén, 2006, pp. 279-295.
- GARCÍA VERA, M^a José, “Los estudios sobre la corte y la sociedad cortesana a fines de la Edad Media. Un balance historiográfico”, *Medievalismo*, 10 (2000), pp. 207-267.
- , “Aproximación al estudio de las élites de poder en Castilla a fines de la Edad Media”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XXX/2 (1994), pp. 81-93.
- GARZÓN PAREJA, Manuel, “Señoríos del reino de Granada”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLX-XIV-3 (1977), pp. 571-635.
- GERBERT, Marie Claude, “Majorat, stratégie familiare et pouvoir royal en Castille d’après quelques exemples pris en Estrémadure à la fin du Moyen Âge”, *Les Espagnes médiévaless. Mélanges offerts à Jean Gautier-Dalché*, Nice, 1983, pp. 257-276.
- , *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*, traducción M^a José García Vera, Alianza Editorial, Madrid, 1997.
- , Nobles et clients dans le Royaume de Castille: `criados et allegados`en Estrémadure dans les années 1500”, *Carlos V. Europeísmo y universalidad. Actas del Congreso Internacional*, J. L. Castellano y F. Sánchez Montes (coords.), Madrid, 2001, IV, pp. 337-345.
- GILMAN PROSKE, Beatrice, “Dos estatuas de la familia Cárdenas, de Ocaña”, *Archivo Español de Arte*, XXXII, Nº 125 (1959), pp. 29-38.
- GÓMEZ MAMPASO, Valentina, “El documento del Pacto de los Toros de Guisando: estudios y estudiósos”. *ICADE: Revista de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, 63 (2004), pp. 59-74.
- GONZÁLEZ ARCE, José Damián, *La industria de Chinchilla en el siglo XV*, Instituto de Estudios Albacetenses, Albacete, 1993.
- , “La fiscalidad agraria en el señorío de Villena en la Baja Edad Media” en *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, R. Vallejo Pousada y A. Furió Diego (coords.), Universitat de València, 2008, pp. 93-125.

–, *La casa y corte del príncipe don Juan (1478-1497). Economía y etiqueta en el palacio del hijo de los Reyes Católicos*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Sevilla, 2016.

GONZÁLEZ CRESPO, Esther, *Elevación de un linaje nobiliario en la Baja Edad Media: los Velasco*, tesis doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 1981.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Carmona medieval*, Fundación José Lara, Sevilla, 2006.

GONZÁLEZ MARRERO, Manuela C., *La Casa de Isabel la católica. Espacios domésticos y de vida cotidiana*, Institución “Gran Duque de Alba”, Ávila, 2005.

GOULD QUINCY, Alicia, “Isabel la Católica y su juramento so el Árbol de Guernica”, *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, 24 (1933), pp. 654-659.

GRIMA CERVANTES, Juan Antonio, “Almería mora y mudéjar en tiempos de su conquista” en *Almería: cinco siglos de historia*, Almería, 1990.

GUERREAU-GELABERT, Anita, “Sobre las estructuras de parentesco en la Europa medieval” en *Amor, familia y sexualidad*, Arturo R. Firpo (coord.), Barcelona, 1984, pp. 59-89.

GUÍO CASTAÑOS, Guillermo y GUÍO MARTÍN, Javier J., *El palacio de Contreras y la Academia de Intendencia de Ávila*, Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 2007.

HEERS, Jacques, *Le clan familial au Moyen Âge*, Presses Universitaires de France, París, 1974.

HERRERA CASADO, Antonio, *Castillos y fortalezas de Castilla-La Mancha*, AACHE, 2007.

HERRERA TEJADA, Clara, *Inventario del Archivo Francisco Rodríguez Marín*, Madrid, 1996.

HINOJOSA MONTALVO, José, “La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13 (2000-2002), pp. 285-327.

Historia del reino de Granada. Vol. I. De los orígenes a la época mudéjar, R.G. Peinado Santaella (dir.), Granada, 2000.

HOUART, P. y BENOÎT-JEANIN, M, *Historie de la Toison d'Or. La prodigieuse aventure d'un ordre éblouissant*, Bruselas, 2006.

La incorporación de Granada a la Corona de Castilla. Actas del symposium conmemorativo del Quinto Centenario, M.A. Ladero Quesada (ed.), Diputación Provincial de Granada, 1993.

Isabel la Católica y la política, I Simposio sobre el reinado de Isabel la Católica, J. Valdeón (ed.), Valladolid, 2001.

Isabel la Católica y su época, Actas del Congreso Internacional Valladolid-Barcelona-Granada, L. A. Ribot García, J. Valdeón Baruque y E. Maza Zorrilla coords.), Valladolid, 2007.

IZQUIERDO BENITO, Ricardo, “Bienes, ingresos y gastos de la obra de la catedral de Toledo durante la primera mitad del siglo XV”, *En la España Medieval. Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó*, 1 (1982), pp. 467-484.

JARA FUENTES, José Antonio, “Muerte, ceremonial y ritual funerario: procesos de cohesión intraestamental y de control social en la alta aristocracia del Antiguo Régimen (Corona de Castilla, XV-XVIII)”, *Hispania*, LVI/3, nº 194 (1996), pp. 861-883.

JECKER, Mélanie: “Les vertus du conseiller dans les Partidas et dans le Libro del consejo y de los consejeros”, *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques medievales et modernes*, 12 (2011).

JIMÉNEZ SAMPEDRO, Rafael, *La archicofradía de las Siete Palabras: cinco siglos de devoción en el barrio de San Vicente*, Sevilla, 2013.

JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, “Nobleza y clientelas: el ejemplo de los Velasco”, *Los señoríos de Behertría*, C. Estepa Díez (coord.), CSIC, Madrid, 2001, pp. 145-186.

–, “Nuevas cuestiones sobre el clientelismo medieval”, *Hispania*, 235 (2010), pp. 315-324.

–, “La importancia de ser antiguo. Los Velasco y su construcción genealógica”, en *La conciencia de los antepasados. La construcción de la memoria de la nobleza en la Baja Edad Media*, A. Dacosta, J. R. Prieto y J. R. Díaz de Durana (eds.), Marcial Pons Historia, Madrid, 2014, pp. 201-236.

KRUS, Luis, “Una variante peninsular del mito de Melusina: El origen de los Haro en el Livro de Linhagens del Conde de Barcelos”, en *La conciencia de los antepasados. La construcción de la memoria de la nobleza en la Baja Edad Media*, A. Dacosta, J. R. Prieto, y J. R. Díaz de Durana (eds.), Marcial Pons Historia, Madrid, 2014, pp. 17-42.

LABRADOR ARROJO, Félix, RIVERO RODRIGUEZ, Manuel y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, “En busca del equilibrio en la corte de Carlos V (1522-1529)” en *La corte de Carlos V. Corte y gobierno*, J. Martínez Millán (coord.) I, Tomo I, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2000, pp. 207-259.

LADERO GALÁN, Aurora, “La frontera de Perpiñán. Nuevos datos sobre la primera guerra del Rosellón (1495-1499)”, *En la España Medieval*, 27 (2004), pp. 225-283.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500”. *Hispania*, 110 (1968), pp. 490-563.

–, “Mercedes reales en Granada anteriores al año 1500. Catálogo y comentario”, *Hispania*, 29 (1969), pp. 355-424.

–, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Universidad de La Laguna, 1973.

–, *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*, Madrid, 1973.

–, *Granada, historia de un país islámico (1232-1571)*, Gredos, Madrid, 1979.

–, “De Per Afán a Catalina de Ribera: siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)”, *En la España Medieval*, 4 (1984), pp. 447-498.

–, “La Couronne et la noblesse au temps des Rois Catholiques”, en *Pouvoir et institutions en Europe au XVI siècle*, A. Stegmann (dir.), Paris, 1987, pp. 75-87.

–, “Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas”, en *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*, Paris, 1991, pp. 105-134.

–, *Las ferias de Castilla, siglos XII a XV*, Comité Español de Ciencias Históricas, Madrid, 1994.

–, “La consolidación de la nobleza en la Baja Edad Media”, *Nobleza y sociedad en la España moderna*, C. Iglesias (coord.), Oviedo, 1996, pp. 11-45.

–, “La Casa Real en la Baja Edad Media”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 327-350.

–, “Después de 1492: los bienes e deudas de los judíos”, *Estudios en memoria de J. Lacave Riaño*, E. Romero (ed.), Madrid, 2002, pp. 727-747.

–, “La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana entre 1491 y 1494 (De Rabí Meír Melamed a Fernán Núñez Coronel)”, *En la España Medieval*, 25 (2002), pp. 425-506.

–, *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, 2003 (reed.)

–, *La armada de Flandes. Un episodio en la política naval de los Reyes Católicos (1496-1497)*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2003.

- , *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales. 1480-1498*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2005.
- , *La Hacienda Real de Castilla 1369-1504*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2009.
- , *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino (1282-1521)*, Dykinson, Madrid, 2015.
- , “Apuntamientos de Pedro de Torres sobre la época de los Reyes Católicos. 1454-1517”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CCXIII, cuaderno II (2016), pp. 283-375.
- , *Los últimos años de Fernando el Católico. 1505-1517*, Dykinson, S.L., Madrid, 2016.
- , y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el Reino de Sevilla (1408-1503)*, Universidad de Sevilla, 1979.

LARREN IZQUIERDO, Hortensia, *El castillo de Oreja y su encomienda: arqueología e historia de su asentamiento y entorno geográfico*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Diputación Provincial, Toledo, 1984.

LAYNA SERRANO, Francisco, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas: en los siglos XV y XVI*, I, AACHE, Guadalajara, 1993-1996 (reed.).

LEÓN GUERRERO, Mª Montserrat, *El segundo viaje colombino*, Universidad de Valladolid, 2000.

LEÓN TELLO, Pilar, *Judíos de Toledo*, CSIC, Madrid, 1979.

–, “Judíos de Toledo en tierras de señorío”, *Actas III Congreso internacional encuentro de las tres culturas*, Madrid, 1987.

–, “De los bienes de los judíos, ¿qué se hizo?”, *Sefarad* 52 (1992), pp. 449-461.

–, “Los judíos de Toledo en el último cuarto del siglo XV”, *La expulsión de los judíos de España*, Toledo, 1993.

LONGOBARDO CARRILLO, Julio, y PEÑA CARBONERO, Justiniano de la, *Torrijos, perfiles históricos*, Madrid, 1997.

–, *Los Palacios de Torrijos*, Ayuntamiento de Torrijos, 2001.

LONGOBARDO CARRILLO, Julio, BUITRAGO MASSELLI, Javier y ALCÁNTARA GARCÍA, Fernando, *La Colegiata de Torrijos*, Ayuntamiento de Torrijos, 1999.

LÓPEZ BENITO, Clara Isabel, *La nobleza salmantina ante la vida y la muerte (1476-1535)*, Salamanca, 1991.

LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, *La tierra de Málaga a finales del siglo XV*, tesis doctoral, Universidad de Granada, 1977.

–, “Tenencias de fortalezas en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos (1492-1516)” en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, II, Murcia, 1987, pp. 925-948.

–, “Los señoríos del reino de Granada (1490-1568). Introducción a su estudio”, en *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*, E. Sarasa y E. Serrano (eds.), Zaragoza, 1993, I, pp. 129-173.

–, “La integración del reino de Granada en la Corona de Castilla (1482-1516)”, en *Historia de Andalucía*, vol. V, M. Gonzalez Jiménez y J. E. López de Coca (dirs.), Planeta, Madrid, 2006, pp. 106-151.

–, “La cuestión mudéjar en tierras de Málaga”, *Jábega*, 100 (2009), p. 61-71.

–, “Los últimos repartimientos andaluces: el reino de Granada (1500-1520)”, *Historia de Andalucía. VII Coloquio*, A. Malpica Cuello, R. G. Peinado Santaella, A. Fábrega García (eds.), Granada, 2010, pp. 309-342.

LÓPEZ GÓMEZ, Óscar, *Violencia urbana y paz regia: el fin de la época medieval en Toledo (1465-1522)*, tesis doctoral, Universidad de Castilla La Mancha, 2006.

LÓPEZ PITA, Paulina, *Origen y desarrollo de un señorío nobiliario: el de los Rojas, condes de Mora*, Toledo, 1988.

–, “Nobleza y monarquía en el tránsito a la Edad Moderna. Títulos y Grandes en el movimiento comunero”, en *Títulos, grandes del Reino y grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*, M^a C. Quintanilla Raso (dir.), Sílex, Madrid, 2006, pp. 65-213.

LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos, *Nobleza y poder político: el reino de Valencia (1416-1446)*, Universitat de València, 2005.

LÓPEZ SERRANO, Aniceto, “En torno a los problemas y confusión jurídica en la posesión del señorío de Villena (S. XV Y XVI)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XXI-XXII (1997-1998), pp. 171-214.

LÓPEZ TORRIJOS, Rosa, y NICOLAU CASTRO, Juan, “La familia Cárdenas, Juan de Lugano y los encargos de escultura genovesa en el siglo XVI”, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 68 (2002), pp. 169-190.

- LORA SERRANO, Gloria, *Los señoríos extremeños de la casa de Stúñiga*, tesis doctoral, Córdoba, 1986.
- , “Estrategia matrimonial y fiscalidad señorial: las bodas de Isabel de Estúñiga y Fadrique Álvarez de Toledo”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 29 (2002), pp. 187-215.
- MACÍA SERRANO, Antonio, *Los Reyes y la Corona: el pleito de Elche*, Instituto de Estudios Alicantinos, Alicante, 1978.
- MAGÁN, Juan Manuel, “Toledo, norte y espejo de la revuelta comunera” en *Castilla en llamas: La Mancha comunera*, Almud ediciones de Castilla La Mancha, Ciudad Real, 2008, pp. 143-168.
- MALALANA UREÑA, Antonio, “Las ordenanzas de Maqueda (1399)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 57 (1987), pp. 617-630.
- , “Las ordenanzas de Maqueda (1399). Un estudio histórico”, *Mayurqua*, 2, 1, (1989), pp. 373-382.
- MARTÍN POSTIGO, María de la Soterrana, *La cancillería castellana de los Reyes Católicos*, Universidad de Valladolid, 1959.
- MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, *El hospital del rey de Burgos*, Universidad de Burgos, 2015.
- MARTÍNEZ GIL, Fernando, *La ciudad inquieta. Toledo comunera: 1520-1522*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Diputación Provincial, Toledo, 1993.
- MARTÍNEZ LÓPEZ, Francisco, *Los oficios palatinos en la Castilla de los Reyes Católicos*, Universidad Complutense, Madrid, 2006.
- , *La Casa del Príncipe de Asturias (don Juan, heredero de los Reyes Católicos)*, Dykinson, Madrid, 2007.
- MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Manuela, *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno: Consecuencias jurídicas e institucionales de los conflictos bélicos en el reinado de los Reyes Católicos*, Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, Valladolid, 2014.
- MARTÍNEZ SAN PEDRO, Mª Desamparados, “Almería en el tránsito del mundo musulmán al mundo cristiano”, *Historia de Andalucía VII Coloquio*, A. Malpica Cuello, R.G. Peinado Santaella, A. Fábrega García (eds.), Granada, 2010, pp. 291-307.

–, y GARCÍA PARDO, Manuela, “La familia Cárdenas y la Orden de Santiago”, en *Las Órdenes Militares en la Península*, R. Izquierdo Benito y F. Ruiz Gómez (coords.), I, Cuenca, 2000, pp. 739-753.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el almirante Alonso Enríquez, 1389-1430*, Valladolid, 1977.

–, “La prosopografía de la nobleza castellano-leonesa (siglos XI-XIII)”. Balance y perspectivas” en *La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media*, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 119-143.

MATELLANES MERCHÁN, José Vicente, “La estructura de poder en la Orden de Santiago, siglos XII-XIV”, *En la España Medieval*, 23 (2000), pp. 293-319.

–, “Historiografía medieval de la orden de Santiago en los últimos años (1974-1989)”, *Hispania*, 50, Nº 175 (1990), pp. 965-985.

McKAY, Angus, *Anatomía de una revuelta urbana. Alcaraz en 1458*, Instituto de Estudios Albacetense, Albacete, 1985.

MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, *Los emblemas heráldicos: una interpretación histórica*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1993.

–, “Símbolos de identidad de los protagonistas de la acción política: reyes, señores, concejos” en *Los espacios de poder en la España medieval*, XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2001, J. I. de la Iglesia Duarte (coord.), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2002, pp. 371-407.

–, “El linaje y sus signos de identidad”, en *Estudios de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria*, M. A. Ladero Quesada (coord.), Universidad Complutense, Madrid, 2006, pp. 11-28.

MENARGUES JIMÉNEZ, J., “Muralles, defensas i barrios del Crevillent medieval”, *Revista de moros y cristianos*, 2002, pp. 260-273.

MENESES GARCÍA, Emilio, *Correspondencia del conde de Tendilla*, I, Real Academia Española, Madrid, 1973.

MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, “El sentido medieval de la muerte: Reflexiones desde el prisma del siglo XX”, *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), pp. 621-630.

–, “La muerte y sus discursos dominantes entre los siglos XIII y XV (reflexiones sobre recientes aportes historiográficos)”, *Muerte. Religiosidad y cultura popular: siglos XIII-XVIII*, E. Serrano (coord.), Instituto “Fernando el Católico”, Zaragoza, 1994, pp. 15-34

- , “La nobleza castellana en la Baja Edad Media: líneas maestras de formación y promoción”, *Las instituciones castellanas y portuguesas antes del Tratado de Tordesillas*, Valladolid, 1995, pp. 121-130.
- , “La muerte primera y las otras muertes: un discurso para las postrimerías en el Occidente medieval”, *Ante la muerte: actitudes, espacios y formas en la España medieval*, J. Aurell Cardona, J. Pavón Benito (coords.), Pamplona, 2002, pp. 27-48.
- , “Muerte y modelos de muerte en la Edad Media clásica”, *Edad Media. Revista de Historia*, 6 (2003-2004), pp. 11-31.
- MOLÉNAT, Jean Pierre, “La volonté de durer: majorats et chapellanies dans la pratique tolédane des XIII-XV siècles”, *En la España Medieval*, 9 (1986), pp. 683-696.
- , *Campagnes et monts de Tolède du XII au XV siècle*, Casa de Velázquez, Madrid, 1997.
- MOLINA GUTIÉRREZ, Pilar, “Formación del patrimonio de los primeros marqueses de Moya”, *En la España Medieval*, 12 (1989), pp. 285-304.
- MONSALVO ANTÓN, José María, “Historia de los poderes medievales, del Derecho a la Antropología (el ejemplo castellano: monarquía, concejos y señoríos en los siglos XII-XV)”, *Historia a Debate. Medieval*, C. Barros (ed.), Santiago de Compostela, 1995, pp. 81-149.
- , “Las dos escalas de la señorrialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa y tierra frente a señorrialización menor (Estudio a partir de casos del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos)”, *Revista d'Història Medieval*, 8 (1997), pp. 275-335.
- MONTEANO SORBET, Peio Joseba, “La conquista de Navarra. Un balance histórico reciente (2010-2013)”, *Gerónimo de Uztariz*, 28-29 (2012-2013), pp. 157-166.
- MONTERO TEJADA, Rosa María, “Ideología y parentesco: bases de la actuación política del primer Duque de Nájera a comienzos del siglo XVI”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, V (1992), pp. 229-260.
- , *Nobleza y sociedad en Castilla. El linaje Manrique (siglos XIV-XVI)*, Madrid, 1996.
- MORALES CANO, Sonia, *Moradas para la eternidad. La escultura funeraria gótica toledana*, Madrid, 2012.
- MORALES MUÑIZ, Dolores Carmen, “Las confederaciones nobiliarias durante la guerra civil de 1465”, *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 454-467.

MORÁN MARTÍN, Remedios, *Infurción y martiniega durante la vigencia del régimen señorial*, tesis doctoral, UNED, Madrid, 1989.

–, “Los Grandes en las Cortes de León y Castilla. Presencia e institucionalización”, en *Títulos, grandes del Reino y grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*, M^a C. Quintanilla Raso (dir.), Sílex, Madrid, 2006, pp. 103-162.

MORENO NÚÑEZ, José Ignacio, “Mayorazgos arcaicos en Castilla”, *En la España Medieval*, II (1984), pp. 685-708.

–, “Los señoríos de Navamorcunde, Cardiel y Villatoro, bienes vinculados. La quiebra del orden sucesorio y el mayorazgo de 1449”, *Documenta & Instrumenta*, 5 (2007), pp. 99-127.

MORENO OLLERO, Antonio, *Los dominios señoriales de la Casa de Velasco en la Baja Edad Media*, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), 2014.

MOXÓ, Salvador de, *Los antiguos señoríos de Toledo*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Toledo, 1973.

Las mujeres en la Edad Media, M^a I. del Val y J. F. Jiménez Alcázar (coords.), Sociedad española de Estudios Medievales, Murcia, 2013.

NAVARRO SAENZ, José María, *El Concejo de Sevilla en el reinado de Isabel I (1474-1504)*, Universidad de Sevilla, 2004,

NIETO SORIA, José Manuel, “La realeza”, *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, J. M. Nieto Soria (dir.), Dykinson, Madrid, 1999, pp. 25-62.

–, “Los fundamentos ideológicos del poder real”, *Isabel la Católica y la política*, I Simposio sobre el reinado de Isabel la Católica, 2001, pp. 181-217.

–, “La nobleza y el ‘poderío real absoluto’ en la Castilla del siglo XV”, *Conceptions politiques de la noblesse dans l’Espagne médiévale (XII-XV siècles). Chronologie, formes, contenus*. G. Martin, J. Roudil (dirs.) *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques medievales*, 25 (2002), pp. 237-254.

–, “Ideología y representación del poder regio en la Castilla de fines del siglo XV”, *Estudios de Historia de España*, 8 (2006), pp. 133-162.

–, “La Monarquía castellana en el tránsito del Medievo a la Modernidad”, en *Las Cortes y las Leyes de Toro de 1505*, B. González Alonso (coord.), Salamanca, 2006, pp. 105-125.

–, “Ser reina: un sujeto de reflexión en el entorno historiográfico de Isabel la Católica”, *E-Spania*, 1 (2006).

–, “El consejo como representación en la práctica gubernativa de la monarquía Trastámaro”, *E-Spania*, 12 (2011).

La Nobleza peninsular en la Edad Media, VI Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez-Albornoz, Ávila, 1999.

La Nobleza en España, Bibliografías de Historia de España, M. Sanz Cuesta, Mª C. Rubio Liniers, D. García Hernán (eds.), CSIC, Madrid, 2001, 2 vols.

NOGALES RINCÓN, David, “Los proyectos matrimoniales hispano-portugueses durante el reinado de los Reyes Católicos y los sueños de unión ibérica”, *De Medio Aevo*, 2, (2013), pp. 43-68.

OCAÑA ERDOZAIN, Alberto, “La fortaleza artillera de San Silvestre (Toledo, c. 1500). Un análisis preliminar”, *Actas III Congreso de Castellología Ibérica*, A, Ruibal Rodríguez (coord.), Guadalajara, 2005, pp. 681-692.

OCHOA BRUN, Miguel Ángel, *Historia de la Diplomacia española*, Madrid, 1999-2012.

ORTEGA CERVIGÓN, José Ignacio, *La acción política y la proyección señorial de la nobleza territorial en el Obispado de Cuenca durante la baja Edad Media*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2006.

–, “Lazos clientelares y bandos nobiliarios conquenses durante el siglo XV”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 19 (2007), pp. 211-231.

–, “La reducción de juros de 1480 de los Reyes Católicos y la nobleza conquense”, *En la España Medieval*, 33 (2010), pp. 131-140.

ORTEGA GATO, Esteban, “La villa de Dueñas y los tres primeros Condes de Buenavista en el reinado de los Reyes Católicos”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 6 (1951), pp. 279-344.

ORTEGO RICO, Pablo, “El patrocinio religioso de los Mendoza: siglos XIV y XV”, *En la España Medieval*, 31 (2008), pp. 275-308.

–, “Monarquía, nobleza y pacto fiscal: lógicas contractuales y estrategias de consenso en torno al sistema hacendístico castellano (1429-1480)”, en *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*, J. M. Nieto y O. Villarroel (coords.), Sílex, Madrid, 2013.

ORTUÑO MOLINA, Jorge, *La fortaleza de Chinchilla durante la guerra del Marquesado de Villena (1476-1480)*, Instituto de Estudios Albaceteños “Don Juan Manuel”, Albacete, 2005.

OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel, “Fernando el Católico y Navarra: ocupación y administración del Reino entre 1512-1515”, *Aragón en la Edad Media*, 20, (2008), pp. 559-578.

OTTE, Enrique, *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Cultura, Universidad de Sevilla, 1996. pp. 152-154.

PALACIOS ONTALVA, José Santiago, “Sentido y función político-militar de las fortalezas del reino de Toledo”, *Actas III Congreso de Castellología Ibérica*, A. Ruibal Rodríguez, (coord.), Guadalajara, 2005, pp. 377-420.

–, *Fortalezas y poder político. Castillos del reino de Toledo*, AAACHE, Guadalajara, 2008.

PALENCIA HERREJÓN, Juan Ramón, “Elementos simbólicos de poder de la nobleza urbana en Castilla: los Ayala de Toledo al final del Medievo”, *En la España Medieval*, 18 (1995), pp. 163-179.

–, *Los Ayala de Toledo: desarrollo e instrumentos de poder de un linaje nobiliario en el siglo XV*, Concejalía de cultura, Toledo, 1995.

–, *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del Medievo (1422-1522)*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1999.

–, “Estrategia patrimonial y jerarquía del linaje: los mayorazgos de la Casa Ducal de Maqueda en el siglo XVI”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 29 (2002), pp. 337-356.

PASTOREAU, Michel, *Grand armorial équestre de la Toison d'Or*, Saint-Sorioz (Haute Savoie), 2001.

PAVÓN Maldonado, Basilio, “El palacio ocañense de don Gutierre de Cárdenas”, *Archivo Español de Arte*, XXXVIII (1965), pp. 301-320.

PAZ, Julián, *Castillos y fortalezas del reino: noticia de su estado y de sus Alcaldes durante los siglos XV y XVI*, Madrid, 1978 (reed.).

PEINADO SANTAELLA, Rafael, “Financiación de la guerra y señorrialización de la guerra de Granada: Montefrío y la Casa de Aguilar”, *Baetica: Estudios de arte, geografía e historia*, 4 (1981), pp. 167-192.

PÉREZ, Joseph, *La revolución de las Comunidades de Castilla, (1520-1521)*, Siglo XXI, Madrid, 1985.

PÉREZ BOYERO, Enrique, *Los señoríos del reino de Granada (1490-1568)*, tesis doctoral, Málaga, 1996.

- , *Moriscos y cristianos en los señoríos del reino de Granada (1490-1568)*, Granada, 1997.
- , “Los señoríos y el mundo rural” en *Historia del Reino de Granada*, M. Barrios Aguilera, R. G. Peinado Santaella (coords.), Granada 2001, I, pp. 567-610.
- , “La creación de señoríos en el reino de Granada (1490-1516)”, *Historia de Andalucía*, V, M. González Jiménez y J. E. López de Coca (dirs.), Planeta, Madrid, 2006, pp. 259-267.

PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio, *El gobierno y la administración de los Reinos de la Corona de Castilla (1230-1474)*, Madrid, 1976.

PÉREZ GARCÍA, Manuel, “La conciencia de linaje a través de la representación heráldica: el ejemplo de la familia Riquelme (ss. XIII-XV)”, *MisCELánea Medieval Murciana*, XXVII-XXVIII (2003-2004), pp. 87-101.

PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia María, “La viudez femenina en las postrimerías de la Edad Media: un ejemplo andaluz”, en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Mª I. del Val y P. Martínez Sopena (dirs.), Junta de Castilla y León, Universidad de Valladolid, 2009, vol. III, pp. 345-358.

PÉREZ-PRENDES, José Manuel, “El pleito de los diez nobles”, en *Pareceres (1956-1998): 57 escritos para una historia del derecho*. M. Rodríguez Gil (Ed.), *Número monográfico de la revista “Interpretatio”: Revista de Historia de Derecho*, nº VII, I y II, 1999, Vol. 2. Madrid, 1999, pp. 989-1015.

PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, Mª Isabel, “La condición de la viuda en el medievo castellano-leonés”, *Las mujeres en las ciudades medievales*, Actas III Jornadas de investigación interdisciplinaria, Madrid, 1984, pp. 87-101.

- , “El castillo señorial en su contexto histórico”, *La fortaleza medieval. Realidad y símbolo*, Actas de la XV Asamblea de la Sociedad Española de Estudios Medievales, J. A. Barrio, J. V. Cabezuela (eds.), Alicante, 1998, pp. 163-176.

Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías en la Edad Moderna, F. J. Aranda Pérez (coord.), Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 1999.

PONSADA LÓPEZ DE ATALAYA, Santiago, “Movilidad y permanencia en la titularidad de los dominios señoriales de la gobernación de Orihuela a finales de la Edad Media”, *MisCELánea Medieval Murciana*, XXXIV (2010), pp. 45-60.

- , “Renta y derechos señoriales de los Cárdenas en sus dominios del Vinalopó”, *Medievalismo*, 21 (2011), pp. 225-249.

PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés, *La Orden de Santiago en el siglo XV: la provincia de Castilla*, Dykinson, Madrid, 1997.

POVEDA NAVARRO, Antonio Manuel, "Piezas cerámicas emblemáticas del Señorío de los Corella en el valle de Elda (siglo XV)", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 9 (1992-1993), pp. 297-317.

–, "Formación del señorío manuelino en las tierras alicantinas del Valle del Vinalopó (segunda mitad del siglo XIII)", *Medievalismo* 17 (2007), pp. 271-288.

PRETEL MARÍN, Aurelio: *Chinchilla medieval*, Instituto de Estudios Albacetenses, Albacete, 1992.

QUINTANILLA RASO, M^a Concepción, "La Casa señorial de Benavides en Andalucía", *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1976), pp. 441-484.

–, *Nobleza y señoríos en el Reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, 1979.

–, "Haciendas señoriales nobiliarias en el reino de Castilla a fines de la Edad Media", en *Historia de la Hacienda Española. Épocas antigua y medieval*, Madrid, 1982, pp. 767-798.

–, "La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media", *En la España Medieval*, V (1986), pp. 861-895.

–, "La reglamentación de una villa de señorío en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. Ordenanzas de Cartaya (Huelva) (fines s. XV-primeras mitades s. XVI)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 13 (1987), pp. 189-261.

–, "Capacidad de gestión y proyección social de la mujer noble en la Castilla bajomedieval", en *V Jornadas de investigación interdisciplinaria sobre estudios de la mujer*, A. Muñoz Fernández y C. Segura Graiño (eds.), Madrid, 1988, pp. 49-67.

–, "Les confédérations de nobles et les 'bandos' dans le Royaume de Castille au Bas Moyen Âge. L'exemple de Cordoue", *Journal of Medieval History*, 16 (1990), pp. 165-179.

–, "El condado de Priego de Cuenca. Un ejemplo de estrategia señorial en la baja Edad Media castellana", *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), pp. 381-402.

–, "Los grandes linajes. Una investigación histórica sobre el linaje de Fernández de Córdoba", en *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, M^a C. Iglesias (coord.), Oviedo, 1996, pp. 79-110.

- , “Facciones, clientelas y partidos en España en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad”, en *Poder, economía, clientelismo*, J. Alvarado (coord.), Madrid, 1997, pp. 15-50.
- , “Pechos y derechos agrarios y lógica señorial. Precisiones desde el ámbito toledano”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 563-576.
- , “El orden señorial y su representación simbólica. Ritualidad y ceremonia en Castilla a fines de la Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 847-873.
- , “La nobleza”, *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, J. M. Nieto Soria (dir.), Dykinson, Madrid, 1999, pp. 63-104.
- , “La renovación nobiliaria en la Castilla bajomedieval. Entre el debate y la propuesta” en *La nobleza peninsular en la Edad media. VI Congreso de Estudios Medievales*, Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 1999, pp. 257-295.
- , “Sociabilidad nobiliaria y solidaridad jerárquica en la Castilla del siglo XV”, *Cuadernos de Historia de España*, LXXVI (2000), pp. 155-184.
- , “El estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval”, en *Los espacios de poder en la España Medieval*, XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2001, J.I. de la Iglesia Duarte (coord.), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2002, pp. 245-314.
- , “Los grandes nobles”, en *El mundo social de Isabel la Católica. La sociedad castellana a finales del siglo XV*, M. A. Ladero Quesada (coord.), Dykinson, Madrid, 2004, pp. 127-142.
- , “Propiedad vinculada y enajenaciones. Métodos y lógicas nobiliarias en la Castilla Tardomedieval”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 493-510.
- , “Discurso aristocrático, resistencia y conflictividad en el siglo XV castellano”, en *Coups d'État à la fin du Moyen Âge?. Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, F. Foronda, J. M. Nieto y J. Ph., Genet (dirs.), Casa de Velázquez, Madrid, 2005, pp. 543-573.
- , “El engrandecimiento nobiliario en la Corona de Castilla. Las claves del proceso a finales de la Edad Media”, en *Títulos, grandes del Reino y grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*, Mª C. Quintanilla Raso (dir.), Sílex, Madrid, 2006, pp. 19-100.

- , “Identidad y patrimonio. Salvaguarda y transmisión en las casas nobiliarias castellanas a finales del medievo. La Casa Condal de La Puebla del Maestre”, en *Estudios de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria*, M.A. Ladero Quesada (coord.), Universidad Complutense de Madrid, 2006, pp. 157-181.
- , “Claves de la política nobiliaria castellana. Identidad y reajustes en la periferia”, *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico: siglos XIII-XV. Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, (2003. Cádiz), M. González Jiménez e I. Montes Romero-Camacho (eds.), Diputación Provincial de Cádiz, 2006, pp. 535-556.
- , “Criterios y estrategias de reproducción de las casas nobles tardomedievales: los Cárdenas de la Puebla del Maestre” *Estudos em Homenagem ao prof. J. Marques*, Porto, 2006, pp. 297-311.
- , “Élites de poder, redes nobiliarias y monarquía en la Castilla de fines de la Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 37/2 (2007), pp. 957-981.
- , “Relaciones contractuales y propaganda de estatus: Unidad e amistança entre los Grandes del Reyno”, *Du contrat d'alliance au contrat politique*, F. Foronda y A. I. Carrasco (dirs.), CNRS, Université Toulouse-Le Mirail, 2007, pp. 29-47.
- , “Fórmulas y prácticas de la cultura política nobiliaria: los grandes en la crisis dinástica castellana (1498-1507)”, en *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*, J.M. Nieto Soria, y M^a V. López-Cordón (eds.), Sílex, Madrid, 2008, pp. 199-220.
- , “Reproducción y formas de transmisión patrimonial de los grandes linajes y casas nobiliarias en la Castilla tardomedieval”, en *La Familia en la Historia*, F. Javier Lorenzo Pina (coord.), Universidad de Salamanca, 2009, pp. 89-120.
- , “Señores y judíos. Otra mirada a la gestión de los bienes tras la expulsión”, *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, M^a I. del Val Valdivieso y P. Martínez Sopena (dirs.), Junta de Castilla y León, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2009, vol. II, pp. 305-318.
- , “Consejeros encumbrados. El Consejo Real y la promoción de la nobleza castellana en el siglo XV”, *E-Spania*, 12 (2011).
- , “Utopía y honor en el universo nobiliario. El Toisón de Oro y la Grandezza”, en *Medievo Utópico. Sueños, ideales y utopías en el imaginario medieval*, M. Alvira Cabrer y J. Díaz Ibáñez (coords.), Sílex, Madrid, 2011, pp. 255-275.

- , “Lobos y corderos. Animales en el universo simbólico de la heráldica nobiliaria”, en *Animales simbólicos en la Historia. Desde la Protohistoria hasta el final de la Edad Media*, M^a R. García Huerta y F. Ruiz Gómez (dirs.), Síntesis, Madrid, 2012, pp. 277-298.
- , “Consenso, pacto, amistad y seguridad. Escrituras y tácticas nobiliarias en la Castilla del siglo XV”, en *Pacto y consenso en la cultura política peninsular, siglos XI al XV*, J. M. Nieto Soria y O. Villaruel González (coords.), Sílex, Madrid, 2013, pp. 65-91.
- , “La nobleza señorial en el reinado de Alfonso X. Constitución y representación”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, IX (2014- 2015), pp. 137-175.
- QUINTANILLA RASO, M^a Concepción y CARCELLER CERVIÑO, Pilar, “La construcción de la memoria de las grandes casas nobles en la Corona de Castilla. El marquesado de Priego y el ducado de Alburquerque”, en *La conciencia de los antepasados. La construcción de la memoria de la nobleza en la Baja Edad Media*, A. Dacosta, J. R. Prieto, y J. R. Díaz de Durana (eds.), Marcial Pons Historia, Madrid, 2014, pp. 271-302.
- RÁBADE OBRADÓ, M^a del Pilar, “La España de los Reyes Católicos: estado de la investigación”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 13 (1992), pp. 239-267.
- , “La imagen de Isabel I de Castilla en la Crónica incompleta de los Reyes Católicos”, *Gobernar en Castilla durante la Edad Media. El papel de las mujeres, E-Spania*, 1 (2006).
- Los Reyes Católicos y su tiempo*, Bibliografías de Historia de España, 12, M. A. Ladero Quesada (dir.), A.I. Carrasco Manchado y M^a P. Rábade Obradó (eds.), M^a C. Rubio (coord.), CSIC, Madrid, 2004, 2 vols.
- RIESCO DE ITURRI, M. Begoña, “Propiedades y fortuna de los condes de Cifuentes: la constitución de su patrimonio a lo largo del siglo XV”, *En la España Medieval*, 15 (1992), pp. 137-159.
- , *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media*, tesis doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 1996.
- RIQUER, Martín de, *Heráldica castellana en tiempos de los Reyes Católicos*, Quaderns Crema, Barcelona, 1986.
- RIVERO RODRIGUEZ, Manuel, MARTÍNEZ MILLÁN, José y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, “La conflictiva representación de los reinos en el servicio de Carlos V (1516-1522)” en *La corte de Carlos V. Corte y gobierno*, J. Martínez Millán (coord.), I, Tomo I, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2000, pp. 141-206.

- RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel, *La Orden de Santiago en Extremadura (siglos XIV y XV)*, Badajoz, 1985.
- , “La reforma de la Orden de Santiago”, *En la España Medieval. Estudios en memoria de Claudio Sánchez-Albornoz (II)*, (1986), pp. 929-960.
- , “Santiago y Calatrava en transición (Inicios del s. XVI). Renta y milicia”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 511-542.
- RODRIGUEZ LLOPIS, Miguel, “Poder y parentesco en la nobleza santiaguista del siglo XV, *Noticiario de historia agraria. Boletín informativo del seminario de historia agraria*, 12 (1996), pp. 55-90.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Juan María y CASA BARRIONUEVO, Lorenzo, “La antigua Taha de Marchena. Notas para su estudio arqueológico”, *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses. Letras*, 5 (1985), pp. 233-251.
- RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo A., *El camino hacia la corte. Los marqueses de los Vélez en el siglo XVI*, Sílex, Madrid, 2011.
- RODRIGUEZ VILLA, Antonio, *La reina doña Juana la loca*, Madrid, 1892.
- RODRIGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique, *La villa de Maqueda y su tierra en la Edad Media: evolución de un concejo toledano desde el realengo hasta el final del señorío calatravo (siglo XI-XV)*, Instituto de Investigaciones y Estudios Toledanos, Toledo, 1996.
- , “Caballería y nobleza en la orden de Calatrava: Castilla, 1350-1450”, *Anuario de Estudios Medievales*, 37/2 (2007), pp. 711-739.
- ROMERO PORTILLA, PAZ, “La expansión del siglo XV: rivalidad luso-castellana”, *Anuario de Estudios Medievales*, 33/2 (2003), pp. 667-693.
- ROYER DE CARDINAL, Susana, *Morir en España. (Castilla, Baja Edad Media)*, Universidad Católica Argentina, Buenos Aires, 1987.
- RUIBAL, Amador, “Aportación al estudio de la frontera albacetense: organización defensiva de las tierras del concejo de Alcaraz ante los problemas bélicos de mediados del s. XV” en *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico (S.XIII-XVI): Lorca-Vera, 22 a 24 de noviembre de 1994*, Pedro Segura Artero (coord.), Instituto de Estudios Almerienses, Diputación de Almería, 1997, pp. 191-198.
- RUIZ-AYÚCAR, Jesús María, *Historia de Torrijos (de espacio rural a mundo urbano)*, Diputación Provincial, Toledo, 2003.

- , “Rollos y picotas en la comarca de Torrijos”, *Arqueología, historia y viajes sobre el mundo medieval*, 27 (2008), pp. 54-63.
- RUIZ BENAVENTE, Remedios, *Palacio de Don Gutierre de Cárdenas en Ocaña: Palacio de Justicia, actual sede judicial*, Visión Net, Madrid, 2006.
- RUIZ POVEDANO, José María, “Consideraciones sobre la implantación de los señoríos en el recién conquistado reino de Granada”, en *Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, 1978, II, pp. 353-373.
- , *Málaga, de musulmana a cristiana*, Málaga, 2000.
- , “Exaltación y propaganda de la nueva monarquía hispánica, con motivo de la conquista de Málaga (1487)”, en *Andalucía medieval: actas del III Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, 2001, VI, 2003, pp. 473-496.
- SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos, “Los sitios de Sax y Chinchilla en la conquista del marquesado de Villena (1476)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 12 (1982), pp. 585-596.
- SALAZAR Y ACHA, Jaime, *La Casa del Rey de Castilla y León, en la Edad Media*, Madrid, 2000.
- SALOMON, Noël, *La campagne de Nouvelle Castille à la fin du XVI siècle d'après les “Relaciones Topográficas”*, Paris, 1964.
- SÁNCHEZ DE RIVERA VÁZQUEZ, Gregorio, *Don Gutierre de Cárdenas Señor de Torrijos*, Diputación de Toledo, 1984.
- SÁNCHEZ DOMINGO, R., *El régimen señorial en Castilla la Vieja: la casa de los Velasco*, Universidad de Burgos, 1999.
- SÁNCHEZ FERRER, José, CANO VALERO, José y LUNA CAMPOS, Manuel de, *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV según algunas ordenanzas de la ciudad*, Instituto de Estudios Albacetenses-CSIC, Albacete, 1982.
- SÁNCHEZ MECO, Gregorio, *El Escorial: de comunidad de aldea a villa de Realengo*, Ayuntamiento de El Escorial, Madrid, 1995.
- SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén, “Aproximación a la Diplomática señorial: Documentos emitidos por los señores de la Casa de Mendoza (siglos XIV-XXVI)”, *Revista General de Información y Documentación*, 5, Nº 2 (1995), pp. 39-72.
- , *La Casa de Mendoza hasta el tercer duque del Infantado (1350-1531): el ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*, Palafox-Pezuela, Madrid, 2001.

SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *Caballería y linaje en la Sevilla medieval: estudio genealógico y social*, Universidad de Sevilla, 1989.

–, “De armerías, apellidos y estructuras de linaje”, *En la España Medieval*, 17 (1994), pp. 9-16.

SEGURA GRAÍÑO, Cristina, *Bases socioeconómicas de la población de Almería, (siglo XV)*, Peñagrande, D.L., Madrid, 1979.

–, “La propiedad de la tierra en Almería a fines del siglo XV”. *En la España Medieval*. Estudios dedicados al profesor D. Julio González (1980), pp. 495-506.

–, “Realengo y señorío en la tierra de Almería en el siglo XV”, *En la España Medieval*. Estudios en memoria de D. Salvador de Moxó, 3, II (1982), pp. 595-617.

Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX), E. Sarasa y E. Serrano (eds.), Zaragoza, 1993,

SOLANO RUIZ, Emma, “La Hacienda de las Casas de Medina Sidonia y Arcos en la Andalucía del siglo XV”, *Archivo Hispalense*, 168 (1971), pp. 85-176.

SOLER NAVARRO, Ana María, *El Ducado de Peñaranda. Su origen y desarrollo hasta la desaparición del linaje de los Zúñiga*, tesis doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 2009.

SORIA MESA, Enrique, *Señores y oligarcas. Los señoríos del reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, 1997.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, “En torno al pacto de los Toros de Guisando”, *Hispania*, XXIII (1963), pp. 345-365.

–, *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, Valladolid, 1969.

–, “La España de los Reyes Católicos. *Las bases del reinado, la guerra de Sucesión, la guerra de Granada*” en *Historia de España de Menéndez Pidal*, XVII (1), Espasa Calpe, Madrid, 1983.

–, *Fernando el Católico y Navarra: el proceso de incorporación del reino a la Corona de España*, Rialp, Madrid, 1985.

–, *Los Reyes Católicos: el tiempo de la guerra de Granada*, Rialp, Madrid, 1989.

–, *Los Reyes Católicos: La conquista del trono*, Rialp, Madrid, 1989.

–, *Los Reyes Católicos: la expansión de la fe*, Rialp, Madrid, 1990.

–, *La expulsión de los judíos de España*, Madrid, 1991.

SUBERBOLA MARTÍNEZ, Jesús, “Política arquitectónica de los obispos de Málaga tras la conquista (1485-1540)”, *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, 19, 2, 1997, p. 67-82.

TORRES FONTES, Juan, “La conquista del marquesado de Villena en el reinado de los Reyes Católicos”, *Hispania*, XIII (1953), pp. 37-151.

TORRES SANZ, David, *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid, 1982.

TORRES-SEVILLA QUIÑONES DE LEÓN, Margarita, *Linajes nobiliarios en León y Castilla. Siglos IX-XIII*, Consejería de Educación y Cultura de Castilla y León, Salamanca, 1999.

El Tratado de Tordesillas y su época, L. A. Ribot García, A. Carrasco Martínez y L. Adao da Fonseca (coords.), Junta de Castilla y León, Salamanca, 1995.

TRILLO SAN JOSÉ, Carmen, “La implantación castellana en la Alpujarra: análisis de una política señorial en el reino de Granada”, *Hispania*, 52, 181 (1992), pp. 397-432.

–, “La sericultura en el reino nazarí de Granada”, *Historia de Andalucía. VII Coloquio*, A. Malpica Cuello, R. G. Peinado Santaella, A. Fábrega García (eds.), Granada, 2010, pp. 236-243.

En los umbrales de España: la incorporación del Reino de Navarra a la monarquía hispana. XXXVIII Semana de Estudios Medievales, Estella, 18-22 de julio de 2011, Pamplona, 2012

VALVALDIVIESO, María Isabel de, *Isabel la Católica, Princesa (1468-1474)*, Instituto “Isabel la Católica” de Historia Eclesiástica, Valladolid, 1974.

–, “La sucesión de Enrique IV”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 4, (1991), pp. 43-78.

–, “La herencia del trono”, *Isabel la Católica y la política*, I Simposio sobre el reinado de Isabel la Católica, 2001, pp. 15-51.

–, “Las líneas maestras de la obra política isabelina en Castilla”, *Sociedad y economía en tiempos de Isabel I de Castilla*, II Simposio sobre el reinado de Isabel la Católica, J. Valdeón Baruque (coord..), Valladolid, 2002, pp. 263-286.

–, “Las mujeres en el contexto de la familia bajomedieval: la Corona de Castilla”, en *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media*, Mª C. Trillo (coord.), Granada, 2004, pp. 105-136.

- , “La reina Isabel en las crónicas de Diego de Valera y Alonso de Palencia”, *Visión del reinado de Isabel la Católica: desde los cronistas coetáneos hasta el presente*, IV Simposio sobre el reinado de Isabel la Católica, J. Valdeón Baruque (coord.), 2004, pp. 63-91.
 - , *Isabel la Católica y su tiempo*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2005.
 - , “Juana, retrato de una heredera”, *Las Cortes y las Leyes de Toro de 1505*, B. González Alonso (coord.), Salamaca, 2006, pp. 142-158.
 - , “Isabel, Princesa de Asturias”, *Isabel la Católica y su época*, L. A. Ribot García, J. Valdeón Baruque, E. Maza Zorrilla (coords.), Valladolid, 2007, pp. 69-98.
 - , y VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Isabel la Católica, reina de Castilla*, Ámbito Ediciones, Valladolid, 2004.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Judíos y conversos en la Castilla medieval*, Valladolid, 2000.
- VALLÉS BORRÀS, Vincent J., *La Germania*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 2000.
- VARELA AGUI, Enrique, *La fortaleza medieval*, Junta de Castilla y León, 2002.
- VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio, *Los Adelantados Mayores de la Frontera o Andalucía (siglos XIII-XIV)*, Sevilla, 2006.
- VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, Vicente, “Los Duques de Maqueda y de Arcos, alcaldes del castillo de Sax (siglos XVI-XIX)”, *Actas III Congreso de Castellología Ibérica*, A. Ruibal Rodríguez (coord.), Guadalajara, 2005.
- VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, “Lorca, base militar murciana frente a Granada en el reinado de Juan II (1406-1454)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 5 (1980).
- VICENS VIVES, Jaime, *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, edición de Miquel A. Marín Gelabert, Institución Fernando el Católico, CSIC, Zaragoza, 2006.
- VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, Francisco Javier, “Reajuste de señoríos en el siglo XV: el trueque de Jadraque por Maqueda” en *Homenaje a J. Torres Fontes*, Vol. II, Murcia, 1987, pp. 1763-1779.
- VILLALOBOS MARTÍNEZ-PONTRÉMULI, M^a Luisa, *Los Stúñiga. El paso a Castilla de un linaje de la nobleza nueva y su elevación con los Trastámaras*, tesis doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 1985.

- VILLARROEL GONZÁLEZ, Oscar, “Corte y diplomacia en la Castilla bajomedieval: en busca de las fuentes”, en *La sociedad cortesana en la Península Ibérica (siglos XIV-XV): fuentes para su estudio*, Mélanges de la Casa de Velázquez, 45-2 (2015), pp. 105-124.
- VIÑAS, Carmelo y PAZ, Ramón, *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Reino de Toledo*, Instituto Balmes, Madrid, 1951, 3 vols.
- VIÑUALES FERREIRO, Gonzalo, “Maqueda 1492. Judíos y judaizantes”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 11 (1998), pp. 383-404.
- , “Los judíos de Maqueda y el monasterio de Santo Domingo el Antiguo de Toledo”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 13 (2000), pp. 459-465.
- WERNER, Karl Ferdinand, “Liens de parenté et noms de personne. Un problème historique et méthodologique”, en *Famille et parenté dans l’Occident medieval*, G. Duby y J. Le Goff (coords.), École Française de Rome, 1977, pp. 13-18.
- YARZA LUACES, Joaquín, “La imagen del rey y la imagen del noble en el siglo XV castellano”, en *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, A. Rucquoi (coord.), Valladolid, 1988, pp. 267-291.
- , *La nobleza antes el rey: los grandes linajes castellanos y el arte en el siglo XV*, El Viso, Madrid, 2003.
- YUN CASALILLA, Bartolomé, “Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla: algunas reflexiones a partir de los Pimentel y los Enríquez (siglos XVI y XVII)”, *Revista de Historia Económica*, (1985), pp. 443-471.
- , *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Akal, Madrid, 2002.



ISBN 978-84-946481-3-7



9 788494 648137



**Sociedad
Española de
Estudios
Medievales**

 **CSIC**
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES 